



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social

Proyecto de **resupuestos** Ejercicio 2016

INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

VOLUMEN V
TOMO 1



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



ÍNDICE

ÍNDICE**Página**

ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	19
CONSIDERACIONES FORMALES	19
CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS	20
CONTENIDO DEL INFORME	21
CAPÍTULO I	25
CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2016. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	25
1. ENTORNO ECONÓMICO	25
EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2016.	27
2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO	29
2.1. Entorno demográfico	29
2.2. Mercado de trabajo	33
3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2016	36
CAPÍTULO II	41
INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	41
1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN	41
1.1. Introducción	41
1.2. Elaboración	44
1.3. Ámbito de aplicación	45
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS	46
2.1. Estructura del Presupuesto	46
2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos	49
2.2.1. Cotizaciones Sociales	51
2.2.2. Transferencias Corrientes	51
2.2.3. Otros ingresos	54
2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores	56
2.4. Estructura de los recursos	61
3. PRESUPUESTO DE GASTOS	62
3.1. Estructura del presupuesto	62
3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores	64
3.3. Análisis económico del Gasto por su naturaleza	67
3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa	75
4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	78
4.1. Operaciones Presupuestarias	78
4.1.1. Operaciones corrientes	78
4.1.2. Operaciones de capital	78
4.1.3. Operaciones financieras	79
4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado	81
4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto	81
5. PRESUPUESTO POR REGÍMENES	84
CAPÍTULO III	89
COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	89
1. INTRODUCCIÓN	89
2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES	92

2.1. Cotizaciones del Régimen General.....	96
2.1.1. Cotización total Régimen General para el año 2016.....	99
2.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	103
2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	105
2.2.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2016	109
2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	110
2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.....	111
2.3.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2016	113
2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	114
2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón	116
2.4.1. Cotización total Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2016	117
2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	118
2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	119
2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2016	121
2.5.2. Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S.....	122
2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo.....	123
2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2016.....	126
2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.....	126
2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2016.....	127
2.8. Resultados globales de la cotización	127

CAPÍTULO IV 131

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 131

1. INTRODUCCIÓN	131
2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS	138
2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social.....	139
2.1.1. Número de pensiones percibidas.....	139
2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo.....	140
2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas	147
2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes	147
2.2.2. Pensiones de jubilación.....	151
- Los años cotizados	155
- Evolución de las pensiones de jubilación	157
- Las nuevas jubilaciones.....	158
- La edad de jubilación.....	162
2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente	164
- Grados de incapacidad	165
- Evolución.	167
- Edad de acceso.	169
2.2.4. Pensiones de supervivencia.....	171
2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición.....	174
2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía	174
2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas.....	177
2.3.3. Revalorización de pensiones	184
2.3.4. Complemento a mínimos de pensión.....	187
- Financiación de los complementos a mínimo de pensión	189
- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial.....	191
- La cuantía media del complemento a mínimos	201

2.3.5.	Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor.....	202
2.3.6.	Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones.....	206
2.4.	La gestión de las pensiones.....	216
2.5.	Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada.....	217
2.5.1.	Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión.....	219
2.5.2.	Distribución territorial del gasto de pensiones.....	223
2.5.3.	Relación afiliados/pensionistas.....	227
3.	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES.....	227
3.1.	Incapacidad temporal.....	228
3.2.	Maternidad contributiva, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.....	244
3.2.1.	Maternidad contributiva.....	244
3.2.2.	Paternidad.....	246
3.2.3.	Riesgo durante el embarazo.....	248
3.2.4.	Riesgo durante la lactancia natural.....	249
3.2.5.	Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.....	250
3.3.	Otras prestaciones.....	251
4.	PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS.....	255
4.1.	Pensiones no contributivas.....	256
4.1.1.	Número de beneficiarios de pensiones no contributivas.....	258
4.2.	Protección familiar y otras prestaciones.....	262
4.2.1.	Prestaciones familiares.....	263
-	Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo.....	264
-	Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas.....	268
-	Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple.....	269
4.2.2.	Maternidad no contributiva.....	270
4.2.3.	Prestaciones por el síndrome tóxico.....	271
CAPÍTULO V.....		275
ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....		275
1.	ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	275
1.1.	El Sistema Nacional de Salud.....	275
1.1.1.	Concepto y características.....	275
1.1.2.	Extensión.....	276
1.2.	El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social.....	278
1.2.1.	Composición.....	278
1.2.2.	El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora.....	279
-	Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.....	280
-	Análisis económico del gasto.....	280
-	Análisis por programas de gasto.....	282
1.2.3.	Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.....	283
1.2.4.	Análisis económico por programas.....	288
-	Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas.....	288
-	Atención Primaria de Salud.....	288
-	Medicina Ambulatoria de Mutuas.....	289
-	Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas.....	290
-	Atención Especializada.....	291
-	Medicina Hospitalaria de Mutuas.....	291
-	Medicina marítima.....	293
-	Farmacia (Recetas).....	293
-	Asistencia sanitaria concertada con medios ajenos.....	295
-	Otros grupos de programas.....	297
2.	SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	298
2.1.	Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales.....	298
2.2.	Evolución del gasto de Servicios Sociales.....	305
2.3.	Atención a los discapacitados, prestaciones LISMI y Ley de Dependencia.....	307

CAPÍTULO VI	313
TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	313
1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”	313
2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	316
3. GESTIÓN FINANCIERA	317
4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO	318
5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	319
6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	320
7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	321
8. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	322
9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	323
CAPÍTULO VII	327
EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA	327
1. Contratos con derecho a reducción	335
2. Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.	337
2.1 Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (LEY 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006.	337
2.2 Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11- 02-2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012)	339
2.3 Contratos con derecho a bonificación y reducción. Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (B.O.E.23-02-2013) y Ley 11/2013 de medidas de apoyo a los emprendedores y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27-07-2013).	340
2.4 Contratos con derecho a reducción. Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida (B.O.E.01-03-2014),	341
2.5 Contratos con bonificación por la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía juvenil. Real Decreto-ley 8/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia	342
2.6 Contratos con un mínimo de 500 euros exento de cotización. Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social	342
3. Fomento de la contratación de los trabajadores discapacitados	343
4. Contratos Formativos	345
5. Medidas de Apoyo al Autoempleo	347
CAPÍTULO VIII	359
MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	359
1. Actuaciones	359
2. Población protegida	360
3. Liquidación del ejercicio 2014 y evolución presupuestaria	361
4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes	361
5. Inversiones autorizadas	362
CAPÍTULO IX	365
PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	365
CAPÍTULO X	369
COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA	369

1. METODOLOGIA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO	369
1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones	370
2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	371
2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.....	372
2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social.....	376
2.3. Evolución del gasto en protección social en España	380
2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE	382
2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional	387
2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea	389
2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, "agregado de pensiones" en los países de la Unión Europea.....	391
3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL	392
3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras.....	392
3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia.....	397
4. INDICADORES DEMOGRÁFICOS	400

ÍNDICE DE CUADROS

Página

I	CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2016. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	25
	Cuadro I.1 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación real en %).....	27
	Cuadro I.2 CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN (EN % DEL P.I.B.)	29
	Cuadro I.3 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO (por mil habitantes).....	30
	Cuadro I.4 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES	31
	Cuadro I.5 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO.....	32
	Cuadro I.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO.....	32
	Cuadro I.7 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS.....	33
	Cuadro I.8 TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS.....	34
	Cuadro I.9 TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS	35
	Cuadro I.10 TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS	35
	Cuadro I.11 SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL	36
II	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES.....	41
	Cuadro II.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	49
	Cuadro II.2 COMPARACION DE LA FINANCIACION NETA AÑOS 2015 – 2016.....	50
	Cuadro II.3 APORTACIONES DEL ESTADO	52
	Cuadro II.4 EVOLUCION DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	54
	Cuadro II.5 EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS	55
	Cuadro II.6 COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS	57
	Cuadro II.7 EVOLUCION DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES	59
	Cuadro II.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS	65
	Cuadro II.9 EVOLUCION GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES.....	66
	Cuadro II.10 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION ECONOMICA	67
	Cuadro II.11 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION ECONOMICA	69
	Cuadro II.12 GASTO DE PERSONAL.....	70
	Cuadro II.13 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	71
	Cuadro II.14 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	72
	Cuadro II.15 INVERSIONES REALES	73
	Cuadro II.16 INVERSIONES REALES (DISTRIBUCION POR ENTES GESTORES)	74

Cuadro II.17	PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACION POR AREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS	75
Cuadro II.18	GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION POR ÁREAS	77
Cuadro II.19	PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2016 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES	82
Cuadro II.20	PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2015.....	83
Cuadro II.21	PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2016	85
Cuadro II.22	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2016.....	86
III	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	89
Cuadro III.1	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2016.....	99
Cuadro III.2	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2016.....	109
Cuadro III.3	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2016	113
Cuadro III.4	COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2016	117
Cuadro III.5	COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2016.....	121
Cuadro III.6	COTIZACIÓN DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2016	126
Cuadro III.7	CUOTAS POR RÉGIMENES Y ENTIDADES. AÑO 2016.	127
Cuadro III.8	RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.....	128
IV	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	131
Cuadro IV.1	ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	134
Cuadro IV.2	ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2016.....	135
Cuadro IV.3	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS Años 2000-2016.....	136
Cuadro IV.4	NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO	140
Cuadro IV.5	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO.....	142
Cuadro IV.6	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES Y GÉNERO	142
Cuadro IV.7	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS	144
Cuadro IV.8	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES	145
Cuadro IV.9	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES.....	146
Cuadro IV.10	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES	149
Cuadro IV.11	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES	150
Cuadro IV.12	ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL Año 2014.....	156
Cuadro IV.13	PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL Julio 2015.....	157
Cuadro IV.14	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI)	158
Cuadro IV.15	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012.....	159
Cuadro IV.16	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2014.....	160
Cuadro IV.17	NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) MODALIDAD Y POR GÉNERO Enero-Junio 2015.....	161
Cuadro IV.18	NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN SEGÚN NORMATIVA APLICADA.....	162
Cuadro IV.19	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS.....	162
Cuadro IV.20	EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO	163
Cuadro IV.21	ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA 2008-2012.....	164
Cuadro IV.22	PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR RÉGIMENES Y GRADOS	166
Cuadro IV.23	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE	167
Cuadro IV.24	TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores).....	168
Cuadro IV.25	ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL TOTAL SISTEMA	169
Cuadro IV.26	ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 Ó MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO.....	170

Cuadro IV.27	EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD	170
Cuadro IV.28	ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y RÉGIMENES.....	171
Cuadro IV.29	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUDEDAD	173
Cuadro IV.30	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR TRAMOS DE CUANTÍA	175
Cuadro IV.31	NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES.....	176
Cuadro IV.32	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS	178
Cuadro IV.33	IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2001-2015.....	179
Cuadro IV.34	IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2001-2015. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	180
Cuadro IV.35	PRESUPUESTO DE 2016. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y RÉGIMENES	182
Cuadro IV.36	IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DE LAS ALTAS DE PENSIONES AÑOS 2006-2015	183
Cuadro IV.37	RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2010-2015	185
Cuadro IV.38	EVOLUCIÓN DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES	186
Cuadro IV.39	RELACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO	186
Cuadro IV.40	IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2016	188
Cuadro IV.41	CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2013-2016	189
Cuadro IV.42	GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN	190
Cuadro IV.43	PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES.....	191
Cuadro IV.44	NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2007-2015. TOTAL.....	193
Cuadro IV.45	NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2007-2015. HOMBRES.....	194
Cuadro IV.46	NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2007-2015. MUJERES	195
Cuadro IV.47	PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN.....	196
Cuadro IV.48	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR RÉGIMENES	197
Cuadro IV.49	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES Y PROVINCIAS	199
Cuadro IV.50	NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES	200
Cuadro IV.51	PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR RÉGIMENES Y CLASES	201
Cuadro IV.52	EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes).....	202
Cuadro IV.53	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes) Años 2000-2015.....	203
Cuadro IV.54	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES	203
Cuadro IV.55	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*)	204
Cuadro IV.56	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR RÉGIMENES (€/mes)	205
Cuadro IV.57	EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN Y OTRAS VARIABLES ECONÓMICAS.	208
Cuadro IV.58	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes)	211
Cuadro IV.59	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes).....	212
Cuadro IV.60	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR RÉGIMENES (€/mes)	213
Cuadro IV.61	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR RÉGIMENES (€/mes)	214
Cuadro IV.62	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2000-2015.....	216
Cuadro IV.63	COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS	218
Cuadro IV.64	CRÉDITO DE PENSIONES POR RÉGIMENES EN 2016.....	219
Cuadro IV.65	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES	220
Cuadro IV.66	CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2016	220
Cuadro IV.67	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES.....	221
Cuadro IV.68	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES	222
Cuadro IV.69	GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2014	224

Cuadro IV.70	GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR RÉGIMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2014.....	225
Cuadro IV.71	PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	226
Cuadro IV.72	CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2016.....	233
Cuadro IV.73	GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS	234
Cuadro IV.74	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS. PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO	236
Cuadro IV.75	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR RÉGIMENES	237
Cuadro IV.76	TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL	238
Cuadro IV.77	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS.....	239
Cuadro IV.78	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	240
Cuadro IV.79	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS	241
Cuadro IV.80	NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	242
Cuadro IV.81	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL	243
Cuadro IV.82	NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD CONTRIBUTIVA	245
Cuadro IV.83	GASTO EN MATERNIDAD CONTRIBUTIVA POR RÉGIMENES.....	246
Cuadro IV.84	NÚMERO DE PROCESOS DE PATERNIDAD POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	247
Cuadro IV.85	GASTO EN PATERNIDAD POR RÉGIMENES	248
Cuadro IV.86	GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR RÉGIMENES.....	249
Cuadro IV.87	GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR RÉGIMENES.....	250
Cuadro IV.88	NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	251
Cuadro IV.89	GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.....	251
Cuadro IV.90	GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR RÉGIMENES. PRESUPUESTO 2016.....	253
Cuadro IV.91	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA.....	253
Cuadro IV.92	GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS	254
Cuadro IV.93	GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS.....	255
Cuadro IV.94	CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ Años 2000-2016.....	257
Cuadro IV.95	NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR Años 2001-2014	259
Cuadro IV.96	NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN JUNIO 2015	260
Cuadro IV.97	TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS ENERO-JUNIO 2015	261
Cuadro IV.98	GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Años 2000-2016.....	262
Cuadro IV.99	GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES Años 2000-2016	263
Cuadro IV.100	NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO	266
Cuadro IV.101	GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2000-2016.....	268
Cuadro IV.102	GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. Años 2000-2016	269
Cuadro IV.103	GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE	270
Cuadro IV.104	GASTO EN MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA. Años 2007-2016	271
Cuadro IV.105	GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO. Años 2000-2016	272

V PRESUPUESTO DE GASTOS. ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL..... 275

Cuadro V.1	PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2016.....	279
Cuadro V.2	FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.....	280
Cuadro V.3	COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA	281
Cuadro V.4	COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS.....	282
Cuadro V.5	EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA	283

Cuadro V.6	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS	284
Cuadro V.7	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES	285
Cuadro V.8	ASISTENCIA SANITARIA	286
Cuadro V.9	ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.....	289
Cuadro V.10	ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA.....	292
Cuadro V.11	EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)	294
Cuadro V.12	GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES	295
Cuadro V.13	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)	296
Cuadro V.14	EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA	305
Cuadro V.15	CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS.....	306
Cuadro V.16	PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO.....	307
Cuadro V.17	LEY DE INTEGRACION SOCIAL DE MINUSVALIDOS	308
Cuadro V.18	DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES EN VIGOR DE LA LISMI	309
Cuadro V.19	IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA LISMI	310
VI	PRESUPUESTO DE GASTOS. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	313
Cuadro VI.1	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Desglose Presupuesto 2016)	313
Cuadro VI.2	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por capítulos económicos)	314
Cuadro VI.3	TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos).....	315
Cuadro VI.4	GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN	317
Cuadro VI.5	GESTION FINANCIERA	318
Cuadro VI.6	GESTION DEL PATRIMONIO	318
Cuadro VI.7	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	320
Cuadro VI.8	ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	321
Cuadro VI.9	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD.....	322
Cuadro VI.10	DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	323
Cuadro VI.11	FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	323
Cuadro VI.12	EVOLUCION DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS	324
Cuadro VI.13	EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS	324
VIII	MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	359
Cuadro VIII.1	NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA	360
Cuadro VIII.2	EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	361
Cuadro VIII.3	INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2013	362
X	COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA	369
Cuadro X.1	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	374
Cuadro X.2	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTOS FUNCIONES.....	376
Cuadro X.3	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	379
Cuadro X.4	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA	380
Cuadro X.5	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	380
Cuadro X.6	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA.....	381
Cuadro X.7	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE	382
Cuadro X.8	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.	384

Cuadro X.9	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO.....	385
Cuadro X.10	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL.....	386
Cuadro X.11	COMPARACIÓN DE GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E. AÑO 2012	388
Cuadro X.12	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA	389
Cuadro X.13	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. - 15	390
Cuadro X.14	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	391
Cuadro X.15	INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E.	393
Cuadro X.16	INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	394
Cuadro X.17	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS	397
Cuadro X.18	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS.....	397
Cuadro X.19	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA	397
Cuadro X.20	DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	399
Cuadro X.21	POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E. Datos a enero de cada año (En miles).....	400
Cuadro X.22	POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA U.E (% Variación anual)	401
Cuadro X.23	POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual)	402
Cuadro X.24	MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE. (Tasas por mil habitantes).....	403
Cuadro X.25	FECUNDIDAD Hijos por mujer.....	405
Cuadro X.26	SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES.....	406
Cuadro X.27	ESPERANZA DE VIDA AL NACER.....	407
Cuadro X.28	ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS	408
Cuadro X.29	TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS	409
Cuadro X.30	TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD	410
Cuadro X.31	TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD.....	411
Cuadro X.32	TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS	412
Cuadro X.33	PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	413
Cuadro X.34	PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	414

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

I	CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2016. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	25
Gráfico I.1	EVOLUCIÓN P.I.B., EMPLEO Y DÉFICIT / SUPERÁVIT.....	36
II	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	41
Gráfico II.1	COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2015 – 2016	50
Gráfico II.2	APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2016	53
Gráfico II.3	PARTICIPACION DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACION DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2000 – 2014	56
Gráfico II.4	COMPARACION PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica.....	58
Gráfico II.5	GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2016.....	66
Gráfico II.6	COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica).....	67
Gráfico II.7	EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2000-2014.....	70
Gráfico II.8	COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas)	76
Gráfico II.9	EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas)	77

Gráfico II.10	PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2016	84
Gráfico II.11	PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2016 Distribución porcentual	85
Gráfico II.12	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2016 Distribución porcentual	86
III	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	89
Gráfico III.1	CUOTAS POR REGIMENES	128
IV	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	131
Gráfico IV.1	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS	137
Gráfico IV.2	RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD	141
Gráfico IV.3	PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES – ENERO 2015	141
Gráfico IV.4	DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES	147
Gráfico IV.5	DISTRIBUCIÓN POR REGÍMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES	147
Gráfico IV.6	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES	148
Gráfico IV.7	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE Año 2014	170
Gráfico IV.8	RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS	198
Gráfico IV.9	EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC. Años 2000-2014	205
Gráfico IV.10	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN	207
Gráfico IV.11	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES ENERO-JUNIO 2015	208
Gráfico IV.12	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN	209
Gráfico IV.13	EVOLUCIÓN DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES	210
Gráfico IV.14	EVOLUCIÓN DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR REGÍMENES	215
Gráfico IV.15	CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2014	223
Gráfico IV.16	RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS	227
Gráfico IV.17	RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN	261
V	PRESUPUESTO DE GASTOS. ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	275
Gráfico V.1	SISTEMA PÚBLICO SANITARIO	277
Gráfico V.2	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	284
Gráfico V.3	GASTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	290
Gráfico V.4	GASTO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	293
Gráfico V.5	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	296
VI	PRESUPUESTO DE GASTOS. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	313
Gráfico VI.1	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS	314
VIII	MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	359
X	COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA	369
Gráfico X.1	GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2012	373
Gráfico X.2	GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2012	375
Gráfico X.3	GASTO DE PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2012	379
Gráfico X.4	INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. – 15	390
Gráfico X.5	COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2012	395
Gráfico X.6	INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL % SOBRE EL P.I.B. COMPARACIÓN ESPAÑA CON U.E. - 15	396
Gráfico X.7	TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2013)	405



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

CONSIDERACIONES FORMALES

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece, entre otros aspectos, el marco legal del Presupuesto de la Seguridad Social. De acuerdo con dicha norma, la estructura presupuestaria se clasifica en un presupuesto de gastos ajustado a una triple clasificación: orgánica, por programas y por categorías económicas, y un presupuesto de ingresos que se ajusta a una doble clasificación: orgánica y por categorías económicas.

El artículo 37 establece con carácter general la documentación complementaria que debe acompañarse al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicha documentación es la siguiente:

- a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.
- b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
- c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos por centros gestores de gasto.
- d) Un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública que incluirá su clasificación territorial.
- e) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- f) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.
- g) Los estados consolidados de los presupuestos.
- h) Un informe económico y financiero.
- i) Una memoria de los beneficios fiscales.

El Presupuesto para el año 2016 se elabora ajustándose a las normas que se establecen en:

- la Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social,
- en la Resolución de 3 de junio de 2015 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2016 de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus Entidades y Centros Mancomunados,

- y la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 5 de junio de 2015, por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2016.

El presente Informe Económico-Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social recoge la metodología utilizada para obtener la cuantificación de las distintas rúbricas y los resultados obtenidos en la estimación de las cifras para el ejercicio 2016, para lo cual se efectúa el siguiente tratamiento:

Por un lado se realiza un análisis del comportamiento histórico de las variables que influyen en las cifras de ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social y por otro se efectúa un estudio técnico estadístico, económico y demográfico de dichas variables y de su previsible comportamiento para el año 2016, lo que permite cuantificar las cifras previstas para dicho año y por ello también los resultados globales del Sistema.

Dicha cuantificación se detalla en cada apartado en función de la distinta estructura de los programas y clasificación económica de los gastos e ingresos que se recogen en la normativa para la elaboración de los Presupuestos para el año 2016. Por este motivo, y en aras de un mejor entendimiento de las cifras que se reflejan en los distintos Cuadros, se efectúa una descripción de dicha estructura en el Capítulo II de Gastos e Ingresos, lo que permite dar mayor unidad y comprensión al contenido del Informe.

Los resultados se obtienen teniendo en cuenta la incidencia de dos elementos fundamentales: factores exógenos externos al sistema que inciden en los resultados como pueden ser la evolución demográfica o económica, y factores endógenos, impulsados desde el propio Sistema y que influyen también sobre las cifras finales.

Los factores exógenos, como el comportamiento demográfico de la población y de las variables económicas y de empleo, inciden sobre la evolución del Sistema, vienen determinadas en el Cuadro Macroeconómico del Gobierno para el año 2016 y en el Programa de Estabilidad 2015-2018 que establecen el valor de los parámetros básicos. Los factores endógenos, como medidas de mejora de la gestión, mayor control del fraude y de las situaciones de las pensiones, modificaciones reglamentarias, etc., dependen de la política específica de protección social fijada para el ejercicio y forman parte de las tomas de decisión del Gobierno.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS

En esencia, el Presupuesto de la Seguridad Social se articula técnicamente de la siguiente forma:

- a) Determinación de los recursos por operaciones corrientes del Sistema.
- b) Estimación de los gastos por operaciones corrientes.
- c) Comparación entre ambas cifras con el fin de conocer el resultado positivo o negativo que se produce.
- d) Presupuestación de las operaciones de capital, tanto en recursos como en gastos que guarda conexión con el resultado del presupuesto por operaciones corrientes.
- e) Determinación del superávit/deficit como saldo de las operaciones no financieras del ejercicio en cumplimiento de las previsiones macroeconómicas y del Programa de Estabilidad (2015-2018).

CONTENIDO DEL INFORME

El Informe Económico-Financiero, al que corresponde el Volumen V del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, se presenta en dos libros que recogen los siguientes aspectos:

En el Tomo I se efectúa un primer análisis, integrando el Sistema de Seguridad Social en el marco macroeconómico general, y analizando las interrelaciones entre ellos. Se efectúa también un análisis de las directrices del Gobierno en el campo de la política económica y fiscal, en el que se encuentra el Sistema de la Seguridad Social.

Posteriormente se recoge una visión globalizada de los Ingresos y los Gastos del Sistema, con una descripción general del presupuesto de cada uno de ellos, la evolución temporal de las grandes rúbricas, y la clasificación económica y funcional por programas para los Gastos y Dotaciones.

En lo que respecta al análisis y cuantificación de los Gastos, se estudia para cada una de las cuatro Áreas de "Prestaciones Económicas", "Asistencia Sanitaria", "Servicios Sociales" y "Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes", sus correspondientes Grupos de Programas y en su caso se analizan cada uno de ellos para estudiar las variables que lo condicionan y que determinan sus niveles de gasto.

Por el lado de los Ingresos, la determinación de las cotizaciones sociales se efectúa con un estudio pormenorizado de cada uno de los Regímenes que integran el Sistema. El tratamiento tanto de la población cotizante, como de las correspondientes bases de cotización proporciona el nivel global de recursos por ese concepto.

Después del análisis de las partidas del presupuesto, se obtiene la integración de éstas entre sí mediante un análisis comparativo de los ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social, y se detalla también la distribución del Presupuesto por Regímenes.

Complementariamente se presenta en el Volumen I Tomo II una significativa información estadística que refleja la evolución histórica de las principales magnitudes que inciden sobre las cuantías que configuran el Presupuesto.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



CAPÍTULO I

**CONTEXTO ECONÓMICO Y
DEMOGRÁFICO DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN 2016**

**CARACTERÍSTICAS DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO I

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2016. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Son varios los factores que influyen en el diseño de todo sistema de protección social. Entre ellos podemos encontrar factores coyunturales como la situación económica y factores culturales y sociales que hagan que la inversión en sistemas de protección social sea más o menos demandada por los ciudadanos frente a otras opciones de gasto.

El marco económico, en sus aspectos estructurales y coyunturales, tiene por tanto una incidencia decisiva sobre los programas de gasto de la Seguridad Social pública, influencia que se acrecienta al contemplar la necesaria coordinación que debe existir entre la política económica y la social como partes integrantes de la acción del Gobierno. Esta necesaria coordinación se encuentra en la base de que se haya consolidado la aportación del Estado para la financiación de todas las prestaciones no contributivas y concretamente de la totalidad de la garantía de mínimos.

El efecto que la economía tiene en la acción protectora del sistema de Seguridad Social hace aconsejable que se incluya en este informe una referencia al marco macroeconómico y al Programa de Estabilidad 2015-2018, centrándose en aquellas magnitudes que guardan una mayor vinculación con el comportamiento de las prestaciones de Seguridad Social y con sus fuentes de financiación. Asimismo, y dado la incidencia que la estructura poblacional tiene sobre las prestaciones de Seguridad Social y la población cotizante, se realiza también un análisis del entorno demográfico general.

1. ENTORNO ECONÓMICO

La estrecha conexión existente entre lo económico y lo social y el peso que tiene la Seguridad Social en el conjunto de las Administraciones Públicas determina que, si bien ambas facetas de la actuación del Estado tienen aspectos o exigencias diferentes, las actuaciones en uno y otro campo dejen, sin embargo, amplios espacios a la colaboración en sus políticas respectivas como partes integrantes de una realidad que las abarca en su seno.

En tal sentido, si bien la política económica cuenta entre sus cometidos esenciales los aspectos relativos a la política de generación de rentas, la Seguridad Social constituye un poderoso instrumento en la política de distribución de las mismas, sin que se pueda actuar al margen de la primera sin menoscabar sus propias fuentes de cobertura. Una y otra han de tener presente, además de sus propios objetivos, el marco global en que han de desenvolverse de forma que se alcance estrecha colaboración para evaluar acertadamente el alcance de sus propuestas.

A través del Programa de Estabilidad 2015-2018 se recoge la estrategia de la política fiscal y económica del gobierno cuyo objetivo sigue siendo reducir el déficit pública y cumplir los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, en un contexto de firme crecimiento económico, de incremento de los recursos tributarios y de confianza de los mercados en España, gracias a este mismo compromiso y a las medidas adoptadas por el Gobierno en los últimos años.

Las medidas económicas adoptadas para lograr una recuperación económica sostenida en el tiempo, deben perseguir a su vez, la regeneración del mercado laboral, lo que sin duda repercute de manera positiva en la Seguridad Social. En este sentido, en el ámbito de Seguridad Social, los objetivos se centran fundamentalmente en lograr la sostenibilidad del sistema y que las prestaciones sean adecuadas. Para ello se comprueban los efectos de las medidas tomadas que entraron en vigor en los años 2013 y 2014, y además se tratará de aplicar nuevas fórmulas de gestión eficaz y eficiente de los recursos sin menoscabar la acción protectora del sistema.

España se enfrenta a varios desafíos que afectan directamente a la sostenibilidad y a la adecuación del sistema de pensiones. Entre ellos se deben destacar los relacionados con el envejecimiento demográfico (aumento de la esperanza de vida y descenso del número de nacimientos) y las secuelas que la crisis económica está dejando en el mercado de trabajo y en las carreras de cotización de los trabajadores. La Seguridad Social ha sabido adaptarse a estos desafíos y ha cumplido con las recomendaciones efectuadas por la Unión Europea a los efectos de asegurar su sostenibilidad y adecuación, sabida la importancia que tiene como instrumento de cohesión económica y social a partir del papel redistributivo de rentas que desempeña.

En el año 2011 comenzó un profundo proceso de reforma del sistema de pensiones que se ha prolongado hasta el año 2013 cuyo objetivo principal fue el de garantizar la sostenibilidad del sistema. Entre las reformas acometidas, deben resaltarse las contenidas en la Ley 27/2011 y en el Real Decreto-ley 5/2013. Esos dos cuerpos legislativos tratan de aumentar la edad efectiva de jubilación, promover la presencia de los trabajadores mayores en el mercado laboral y aumentar la contributividad del sistema. Además, para garantizar la sostenibilidad del sistema amenazada por el progresivo envejecimiento de la población, también debe destacarse la ley 23/2013 que regula el factor de sostenibilidad y el índice de revalorización de las pensiones.

En el último año las reformas legislativas más significativas han sido:

- Ley 34/2014, de 26 de Diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de Diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2016.

El marco macroeconómico que ha servido para la elaboración de los presupuestos del Estado contiene las líneas de comportamiento básico de las grandes magnitudes económicas, que enmarcan y condicionan a su vez los resultados del Presupuesto del Sistema de Seguridad Social.

El principal objetivo social de la política económica española es aumentar el bienestar de los ciudadanos. Para ello es necesario crear un entorno que permita atender las necesidades colectivas y promover una mayor cohesión social, al tiempo que se responde a los retos derivados de la cada vez mayor integración económica, en un marco de sostenibilidad social. Este objetivo, en relación con los Presupuestos de ejercicios anteriores, se mantiene para el ejercicio 2016 a pesar de que el sistema todavía asumirá el déficit establecido en el Programa de Estabilidad 2015-2018.

El escenario macroeconómico, con datos basados en el SEC-2010, se fundamenta en la consolidación del proceso de recuperación iniciado por la economía española el año 2013. Las previsiones económicas para el año 2016 y su relación con las del 2014 y 2015, son las siguientes:

Cuadro I.1 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación real en %)

	2014	2015	2016
P.I.B. real	1,4	3,3	3,0
P.I.B. nominal	0,9	3,8	4,0
Consumo privado	2,4	3,4	3,0
Consumo de las AA.PP	0,1	0,1	0,3
Formación Bruta de Capital	3,4	6,4	5,6
FBCF (Bienes de equipo y otros)	12,2	9,3	6,6
FBCF (Construcción)	-1,5	5,5	5,5
Demanda Nacional (*)	2,2	3,3	2,9
Exportaciones de bienes y servicios	4,2	5,5	6,0
Importaciones de bienes y servicios	7,6	6,0	6,4
Sector exterior (*)	-0,8	0,0	0,1
Empleo total CN(**)	1,2	3,0	3,0
Tasa de paro	24,4	22,0	19,7
Cap. (+)/Nec. (-) financ. frente resto del mundo (% P.I.B.)	1,0	1,5	1,6

(*) Contribución al crecimiento del PIB.

(**) Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo (PTETC)

Según las cifras del cuadro adjunto, la economía española se acelera con un incremento del PIB real del 3,3% para el presente año 2015 y el 3,0% en 2016. Esta mejora se basa en la buena evolución de la economía registrada durante el primer semestre del año. El 3,3% de crecimiento del PIB previsto para el 2015 es la tasa más alta desde el año 2007 y supone recuperar más de la mitad de la renta perdida durante la crisis. Se estima un crecimiento de la demanda nacional para 2016 del 2,9% y una contribución del sector exterior del 0,1%. Respecto al mercado de trabajo, en 2014 comenzó la creación de empleo y se prevé un crecimiento del 3,0% para 2015 y 2016, con un descenso de la tasa de desempleo en 2015 de 2,4 puntos, que pasará del 24,4% al 22,0% y un descenso de la tasa de desempleo en 2016 de 2,3 puntos, situándose en 19,7%. En términos EPA el empleo crece en 2015 el 1,2% y el 3,2% en 2016.

Este escenario se basa en la creación de empleo, el tono positivo de las expectativas tanto de consumidores como de empresas, la moderación de precios y salarios, la mejora gradual de las condiciones financieras para empresas y familias, la reforma fiscal y el dinamismo del sector exportador.

Las principales características de los Presupuestos Generales del Estado para 2016 son las siguientes:

- Las cuentas públicas de 2016 se enmarcan en un contexto económico nacional más favorable que en los ejercicios anteriores y continúan en esta senda. La política fiscal ha traído la recuperación, uniendo a la austeridad el impulso para el crecimiento.
- Para el ejercicio 2016 se establece un objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las administraciones públicas con un déficit máximo del 2,8% del PIB, correspondiendo un déficit del 0,3% a la Seguridad Social.
- El gasto que va directamente a las familias de prestaciones económicas, asciende a 130.729,82 millones de euros, un 3,14% más que en 2015.
- El gasto en prestaciones económicas crece en 2016 un 3,2% respecto del presupuesto del año anterior.
- El gasto en pensiones en 2016 representa el 10,4% del PIB.
- Se garantizan las prestaciones del sistema de Seguridad Social, incrementándose el gasto en pensiones contributivas en un 2,8 %, lo que supone una mayor dotación de 3.272,49 millones de euros.

Los presupuestos del 2014 fueron unos presupuestos en la senda de la recuperación pero obligados por la necesidad de saneamiento de la economía (iniciada en los presupuestos del

2013) que pretendían sentar las bases para una recuperación económica sólida y sostenible. Se da, por tanto, continuidad al esfuerzo de consolidación fiscal, con el objetivo fundamental de garantizar el cumplimiento de los compromisos de déficit asumidos. La nueva senda supone el cumplimiento de unos objetivos de déficit del 4,2 % del PIB para 2015 y el 2,8 % del PIB en 2016.

Cuadro I.2 CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN (EN % DEL P.I.B.)

	Previsión 2015	Presupuesto 2016	Variación
Administración Central	-2,9	-2,2	-0,7
Comunidades Autónomas	-0,7	-0,3	-0,4
Corporaciones Locales	0	0	0
Administraciones de la Seguridad Social	-0,6	-0,3	-0,3
TOTAL	-4,2	-2,8	-1,4

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO

En este apartado se analizan los datos demográficos y de mercado de trabajo fundamentales para la evolución del Sistema de Seguridad Social, la evolución de la estructura por edades de la población española y las tasas de actividad y ocupación.

2.1. Entorno demográfico

Desde el punto de vista del colectivo protegido por la Seguridad Social, existe una estrecha correlación entre la población española y la población pensionista, ya que dicho colectivo procede de aquél, si bien teniendo en cuenta diversas especificaciones, tales como que la población de jubilados está relacionada con la población general de 60 o más años, que la población de inválidos procede de la población activa, y que los cotizantes al Sistema proceden de la población general de 16 a 64 años fundamentalmente.

Las cifras de población y su comportamiento futuro se corresponden con las últimas proyecciones de población a largo plazo publicadas por el I.N.E. y que corresponden al periodo 2014-2064. Las proyecciones a largo plazo de la población de España constituyen una simulación estadística del tamaño y estructura demográfica de la población que residiría en España en los próximos 50 años, en caso de mantenerse las tendencias y comportamientos demográficos actuales, es decir, una extensión a largo plazo de la

proyección a corto plazo. Los resultados muestran el efecto que en el largo plazo tendrían la evolución recientemente observada de la fecundidad, la mortalidad y las migraciones.

Respecto al crecimiento vegetativo, España experimentará un descenso progresivo hasta alcanzar un movimiento vegetativo anual negativo de 100 mil personas en 2025. A partir de 2008 ha cambiado la tendencia del saldo vegetativo como consecuencia del descenso de los nacimientos y el incremento de defunciones, siendo negativo a partir del 2015.

Se estima que en España los nacimientos en la década 2014-2023 serán un 24,8% menos que en la década anterior. Por otro lado, el envejecimiento poblacional determinará un incremento del número de fallecimientos en los próximos años. Las defunciones en la próxima década serán un 4,25% más que las habidas entre 2004 y 2013.

Cuadro I.3 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO
(por mil habitantes)

AÑO	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad	Crecimiento vegetativo
1976	18,73	8,33	10,4
1980	15,21	7,69	7,52
1985	11,87	8,12	3,75
1990	10,32	8,54	1,78
1995	9,23	8,73	0,50
2000	9,85	8,89	0,96
2005	10,65	8,82	1,83
2010	10,42	8,25	2,28
2015*	8,52	8,54	-0,03
2020*	7,34	8,76	-1,41
2030*	6,56	9,13	-2,57
2040*	6,84	9,97	-3,12
2050*	6,15	11,33	-5,18
2060*	5,58	13,13	-7,56

Fuente: I.N.E. (*)Proyección a largo plazo 2014-2064.

Las hipótesis sobre la esperanza de vida para varones y mujeres, al nacer y a los 65 años son las siguientes:

Cuadro I.4 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES

Año	Esperanza de vida al nacimiento		Esperanza de vida a los 65 años	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2013	79,99	85,61	18,97	22,92
2014	80,03	85,66	19,00	22,96
2019	81,43	86,70	19,93	23,86
2024	82,75	87,71	20,85	24,75
2029	83,99	88,68	21,76	25,62
2034	85,17	89,62	22,65	26,46
2039	86,29	90,53	23,53	27,28
2044	87,36	91,39	24,38	28,08
2049	88,37	92,22	25,21	28,84
2054	89,33	93,01	26,01	29,56
2059	90,25	93,75	26,78	30,25
2063	90,95	94,32	27,37	30,77

Fuente: I.N.E. Proyección a largo plazo (2014-2064).

La esperanza de vida al nacimiento alcanzaría los 90,95 años en los varones y los 94,32 años en las mujeres en 2063, incrementándose desde 2013 en 10,96 y 8,71 años respectivamente. La esperanza de vida a los 65 años de edad también crece de manera continua, pasando en el caso de los varones de los 18,97 años en 2013 a los 27,37 años en 2063 y en las mujeres de los 22,92 años en 2013 a los 30,77 años en 2063. Esta evolución es un dato determinante para los sistemas de pensiones.

Esta estructura demográfica cada vez más envejecida produce un continuo crecimiento del número anual de defunciones. Se espera un crecimiento natural negativo (saldo entre nacimientos y defunciones) a partir de 2018.

En las proyecciones a largo plazo se espera una reducción del movimiento natural de la población, que no se compensa con inmigración a pesar de que ésta se irá recuperando paulatinamente en los próximos años. Para las próximas cinco décadas se estima una pérdida neta de población por inmigración de 2,4 millones de personas.

La evolución de la estructura por edades de la población española desde el año 2020 y su proyección a largo plazo a 2060 según la proyección a largo plazo elaborada por el INE, es la siguiente:

Cuadro I.5 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	6.563.112	30.244.191	9.298.024	46.105.327
2025	5.727.521	29.711.594	10.320.729	45.759.844
2030	5.062.445	28.734.230	11.621.279	45.417.954
2035	4.737.345	27.308.102	13.044.083	45.089.530
2040	4.655.574	25.603.384	14.495.041	44.753.999
2045	4.666.625	23.840.946	15.832.208	44.339.779
2050	4.598.498	22.684.803	16.448.452	43.731.753
2055	4.377.416	22.045.021	16.465.968	42.888.405
2060	4.072.912	21.577.118	16.184.581	41.834.611

Fuente: I.N.E. Proyección a largo plazo (2014-2064).

Cuadro I.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	14,24	65,60	20,17	100,00
2025	12,52	64,93	22,55	100,00
2030	11,15	63,27	25,59	100,00
2035	10,51	60,56	28,93	100,00
2040	10,40	57,21	32,39	100,00
2045	10,52	53,77	35,71	100,00
2050	10,52	51,87	37,61	100,00
2055	10,21	51,40	38,39	100,00
2060	9,74	51,58	38,69	100,00

Fuente: I.N.E. Proyección a largo plazo (2012-2052).

En el período observado se pone de manifiesto que la proporción de personas en el grupo de 0-14 decrece, mientras que el grupo de más de 65 años tiene tendencia creciente en todo el periodo de referencia, pasando del 20,17% en el 2020 hasta el 38,69% en 2060. La población en edad de trabajar, de 15-64 años, va teniendo progresivamente un peso específico menor.

El mayor incremento en los mayores de 65 años se producirá a partir del año 2030. De esta forma, este grupo de edad pasaría de representar el 20,17% del total de habitantes en España en 2020 al 25,59% en 2030. En los años posteriores al 2030 la base aumenta en mayor medida hasta alcanzar el 38,69% en 2060.

En cuanto a la población entre 15 y 64 años se reduciría un 14% entre el 2020 y el 2060. Ante esta evolución de la pirámide poblacional de España, la tasa de dependencia mantendrá una continua tendencia ascendente y se prevé que pasará a tener valores cercanos a 30,7% al final de la década y a largo plazo, en el año 2060, se elevaría hasta el 75%.

2.2. Mercado de trabajo

A través de la estrategia Lisboa el Consejo de Europa dio respuesta en el año 2000 a una serie de iniciativas que reclamaban, entre otros aspectos, la modernización del bienestar social y mejora de los sistemas educativos.

La crisis económica a nivel mundial ha originado que la estrategia Lisboa se haya visto superada por nuevas realidades y dificultades, cuya culminación ha sido la redefinición de la misma a través de la Estrategia Europa 2020.

A través de esta nueva estrategia, la Comisión Europea propone para la Unión Europea cinco objetivos cuantificables que marcarán la pauta del progreso. En definitiva, se trata del establecimiento de unos objetivos que den las pautas para salir de la crisis, siendo uno de ellos el fomento de una economía con alto nivel de empleo y cohesión social, suponiendo que, al menos el 75% de la población entre los 20-64 años esté empleada.

El establecimiento de este objetivo implica la necesidad de establecer profundas reformas estructurales que actúen, a medio y largo plazo, sobre los incentivos al trabajo, y cuya manifestación en el ámbito legislativo español ha sido la reforma laboral.

A partir del año 2008 la economía española comenzó a notar los efectos de la crisis y la disminución de empleo asociado a la misma, siendo las cifras de evolución de las tasas de ocupación en el periodo comprendido entre los años 2005 y 2014, y por colectivos de edad y sexo, las reflejadas en los siguientes cuadros:

Cuadro I.7 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	76,29	52,55	64,55
2006	77,20	54,54	66,00
2007	77,26	56,05	66,79
2008	74,44	56,20	65,44
2009	67,47	54,00	60,82
2010	65,71	53,48	59,66
2011	64,21	53,29	58,80
2012	61,13	51,83	56,51
2013	60,08	51,00	55,57
2014	61,57	51,92	56,78

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013)

La tasa de ocupación para el grupo de 16 a 64 años ha variado desde un 64,55 por ciento en 2005 a un 66,79 por ciento en 2007. A partir de este año comenzó su descenso situándose en el 55,57 por ciento en el 2013, año en que empezó a crecer hasta alcanzar 56,78 en 2014.

El comportamiento ha sido desigual según los grupos de edad y género, y es de destacar que el único colectivo que ha tenido crecimientos en la tasa de ocupación desde el año 2008 ha sido el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 55 y los 64 años. Para el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 16 y 64 años, la tasa ha pasado de un 52,55% en 2005 a un 56,20% en 2008, disminuyendo ligeramente a partir de dicho año hasta situarse en el 51,00% en el año 2013, año a partir del cual empezó a crecer situándose en 2014 en 51,92. Para el colectivo de mujeres de 55 a 64 años, las tasas de ocupación se han incrementado desde el 27,65% en 2005 al 31,16% en 2008, manteniéndose esta tendencia hasta alcanzar el 37,80% en el 2014.

Cuadro I.8 TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	59,36	27,65	43,08
2006	60,15	28,89	44,11
2007	59,64	30,19	44,53
2008	60,51	31,16	45,47
2009	56,39	32,15	43,97
2010	54,49	33,10	43,54
2011	53,77	35,64	44,49
2012	52,10	36,00	43,87
2013	50,50	36,30	43,24
2014	51,16	37,80	44,33

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013)

Empleo de mayores. Para el grupo de edad de 55 a 64 años se ha producido también un incremento importante de la ocupación, alcanzando su cota máxima en el año 2008 al suponer el 45,47%. A partir de dicho año, las tasas de ocupación iniciaron una tendencia descendente, situándose en el 43,24% en el 2013, a partir de 2014 se confirma la tendencia ascendente en la ocupación de varones y mujeres, alcanzando el 44,33%.

Si se tiene en cuenta las cifras de paro, la información es la siguiente:

Cuadro I.9 TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	7,17	12,03	9,19
2006	6,39	11,39	8,50
2007	6,45	10,74	8,28
2008	10,12	12,89	11,31
2009	17,75	18,22	17,96
2010	19,68	20,35	19,98
2011	21,17	21,94	21,52
2012	24,73	25,17	24,93
2013	25,73	26,79	26,22
2014	23,73	25,53	24,56

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014)

Cuadro I.10 TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	5,69	7,53	6,31
2006	4,95	7,32	5,76
2007	5,01	7,72	5,97
2008	6,45	8,98	7,36
2009	11,35	13,26	12,07
2010	14,41	13,89	14,21
2011	15,38	14,69	15,10
2012	18,10	17,92	18,02
2013	20,27	19,70	20,02
2014	20,41	19,40	19,97

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014)

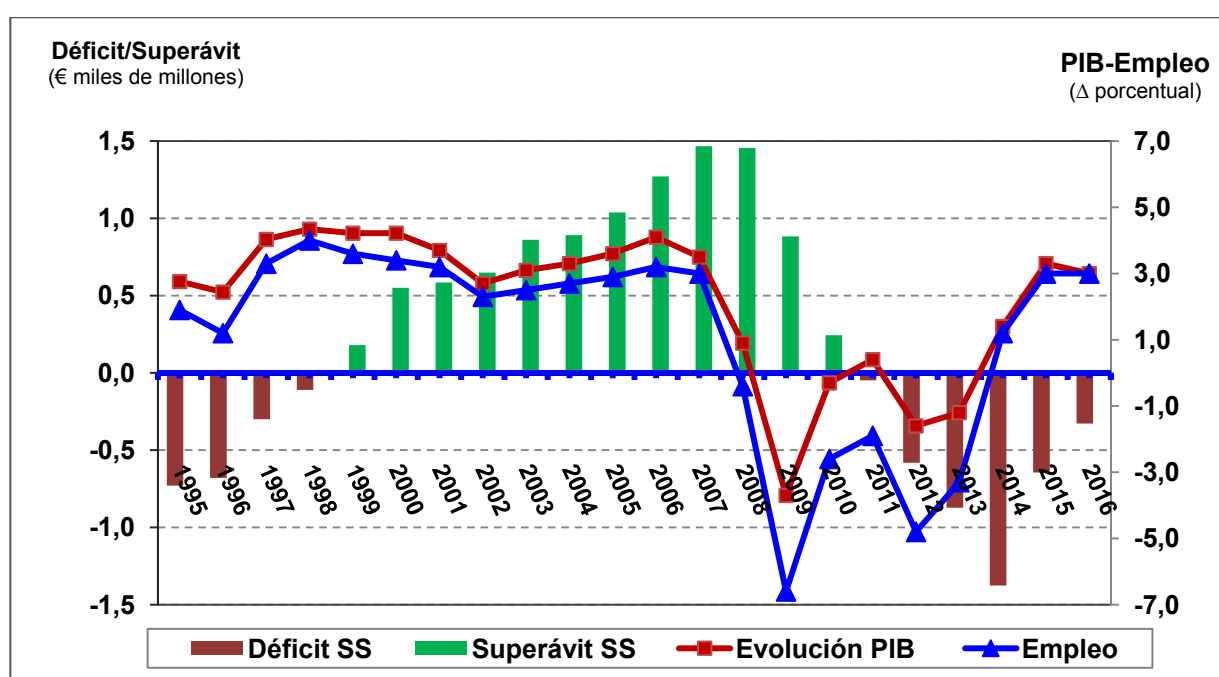
En relación con las tasas de paro hay que indicar que a partir del año 2007 se incrementaron tanto para los varones como mujeres, situándose en el 26,22% en 2013 para el colectivo de edad comprendido entre los 16 a 64 años, pero con un mayor incremento en las tasas de los varones al pasar de un 6,45% en 2007 al 25,73% en 2013 mientras que en las mujeres la tasa de paro se ha incrementado de 10,74% en 2007 al 26,79% en 2013. En el 2014 empiezan a descender siendo pasando al 23,73 para varones y 25,53 para mujeres. En relación a las personas de 55 a 64 años, la tasa de paro ha pasado de un 5,97% en 2007 al 20,02% en 2013, reduciéndose en el año 2014 que se sitúa en 19,97.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2016

El comportamiento de los presupuestos de la Seguridad Social hay que situarlo también en la interrelación de las principales variables macroeconómicas de la economía medida en términos de P.I.B. y el empleo, factores que influyen en los resultados del Sistema de Seguridad Social.

La evolución de las cifras que corresponden a cada uno de esos factores se representa en el gráfico I.1 en el que se aprecia la evolución del superávit/déficit del sistema de la Seguridad Social.

Gráfico I.1 EVOLUCIÓN P.I.B., EMPLEO Y DÉFICIT / SUPERÁVIT



Cuadro I.11 SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL

Años	(millones de euros)	% P.I.B.
2001 (*)	5.844,43	0,86
2002	6.487,83	0,89
2003	8.608,45	1,10
2004	8.911,74	1,06
2005	10.383,81	1,14
2006	12.710,41	1,29
2007	14.672,55	1,39
2008	14.553,27	1,34
2009	8.826,03	0,84
2010	2.444,05	0,23
2011	-487,30	-0,05
2012	-5.812,79	-0,55
2013	-8.725,36	-0,83
2014	-13.762,32	-1,30

(*) Año 2001: 972.432 millones de pesetas.

PIB (SEC2010) para 2010 y siguientes

La Seguridad Social ha tenido superávit continuos en la década del 2000, coincidiendo con el periodo económico favorable y de crecimiento de empleo. Incluso en 2008, año en el que la economía creció un 0,9% y el empleo se redujo hasta el -0,6% el superávit de la Seguridad Social fue del 1,3% del P.I.B. En el 2009 con un P.I.B. del -3,7% y una reducción del empleo hasta el -6,6%, la Seguridad Social presenta un superávit del 0,8% del P.I.B., y lo mismo en 2010. Ahora bien la persistencia del descenso del empleo ha ocasionado que el ejercicio 2011 se cerrase con un déficit de -487,3 millones de euros, en el ejercicio 2012 el déficit fue de -5.812,79 millones de euros, y en 2013 el déficit ascendió a -8.725,36 millones de euros. En 2014 el déficit fue de -13.762,32 representando un 1,3% del PIB.

Como consecuencia de la evolución descrita, con posterioridad al 2011 no ha habido dotaciones al fondo de reserva. A partir del año 2012 ha sido necesario disponer de dicho fondo en las siguientes cantidades: en el año 2012 se dispuso de 7.003 millones de euros, en 2013 de 11.648 millones de euros, en 2014 de 15.300 millones de euros y hasta el 1 de julio de 2015 de 3.750 millones de euros.

FONDO DE RESERVA

Millones euros

	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN ADICIONAL	DISPOSICIONES DEL FONDO	TOTAL
Total	24.158	27.955	-37.701	14.412
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas				1.457
Rendimientos netos				23.651
Total Fondo (a 1/07/15)				39.520

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social tiene acumulado un capital procedente de los excedentes de la gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes de las Mutuas de 1.457 millones y unos rendimientos netos de 23.651 millones de euros. El Fondo de Reserva a 1 de julio de 2015 acumula un total de 39.520,46 millones de euros y un valor de mercado de 43.700 millones de euros, el 4,1% del PIB.

La elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el 2016 se ajustará al objetivo de estabilidad presupuestaria y la determinación del límite de gasto no financiero para el Estado. El presupuesto de la Seguridad Social se caracteriza por:

» **Incremento de la acción protectora del sistema:**

- El gasto en prestaciones económicas crece en 2016 un 3,2% respecto del presupuesto del año anterior.
- El gasto que va directamente a las familias, asciende a 130.729,82 millones de euros, un 3,14% más que en 2015.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2016 un 2,8% respecto del presupuesto del año anterior lo que supone una mayor dotación de 3.272,49 millones de euros.
- El coste de la revalorización en pensiones contributivas, pensiones no contributivas y prestaciones familiares por hijo a cargo discapacitado asciende a 281,36 millones de euros.
- El gasto en pensiones en 2016 representa el 10,4% del PIB.

» **En 2013 se alcanzó la plena separación de las fuentes de financiación por lo que en 2016 la aportación del Estado es elevada:**

- La aportación del Estado para financiar las prestaciones no contributivas asciende a 11.398 millones de euros.
- El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos al transferir 7.409,94 millones de euros.

» **En cuanto a las cotizaciones se destaca para el ejercicio 2016 lo siguiente:**

- La base máxima de cotización crece un 1%.
- Las bases mínimas del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se incrementan un 1%.
- Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



CAPÍTULO II

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

CAPÍTULO II

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Introducción

El Presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2016 es el reflejo numérico del compromiso del sistema de Seguridad Social con la sociedad española, que se constituye como un pilar fundamental del bienestar de los ciudadanos, para los que se ha ampliado la cobertura y mejorado la intensidad protectora del sistema, garantizándoles una asistencia y prestaciones sociales suficientes.

Aunque todo apunta a que la economía ha adquirido una tendencia positiva que permitirá superar los desequilibrios económicos sufridos en los últimos años, la crisis ha puesto de relieve que el sistema de la Seguridad Social debe reforzar su sostenibilidad en el tiempo y garantizar la eficiencia en la gestión de sus recursos. Por ello, el presupuesto para el ejercicio 2016 presenta un crecimiento en sus componentes destinados a satisfacer el pago de sus prestaciones, en tanto que registra una disminución en los gastos de funcionamiento.

En lo que respecta al ámbito prestacional, el presupuesto afronta los riesgos a los que se expone el sistema de pensiones, como consecuencia de la elevación de la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad. A las consecuencias económicas de este envejecimiento demográfico, deben añadirse los efectos negativos derivados de la pasada crisis económica. Por todo ello, el presupuesto incorpora las medidas previstas en el marco legal vigente, siempre respetuosas con las recomendaciones del Pacto de Toledo.

La esperanza de vida de los españoles de 65 años en la actualidad es de 19 años para hombres y de más de 22 para mujeres y las previsiones apuntan a que continuará creciendo en los próximos años. Este fenómeno provoca que el porcentaje de población mayor de 65 años en relación con la población total haya crecido de forma muy notable en las últimas décadas y continúe haciéndolo en el futuro inmediato.

Este presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que los agentes que integran la administración institucional de este sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que debe atender en el mismo en las diversas áreas de actividad en que ha de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha Ley y a las directrices establecidas en el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, el presupuesto de la Seguridad Social debe quedar enmarcado en las previsiones del Programa de Estabilidad 2015-2018.

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2016 se enmarca dentro de la estrategia de política económica diseñada por el Gobierno, a fin de superar los actuales desequilibrios macroeconómicos derivados de la recesión que comenzó a experimentar la economía española en el año 2008. Este objetivo exige llevar a cabo actuaciones destinadas a la eliminación del déficit excesivo como una de las condiciones indispensables tanto para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para retomar la senda del crecimiento y la creación de empleo.

En este sentido, la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que uno de los ejes fundamentales sobre los que debe girar la política económica es la consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público, de modo que esta actuación sea una de las claves de la política económica para contribuir a reforzar la confianza en la economía española, facilite la captación de financiación en mejores condiciones y permita alcanzar las condiciones básicas para la recuperación económica.

Dentro de este contexto, el presupuesto de la Seguridad Social incorpora las medidas necesarias para, sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, mejorar la eficiencia de sus actuaciones en el uso de los recursos públicos y contribuir así a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria derivado del marco constitucional y de los compromisos adquiridos con la Unión Europea.

En el marco de austeridad que determinan las circunstancias actuales, el presupuesto es el soporte del sistema de pensiones, establecido como un modelo incuestionable que afronta además de otros retos, sean demográficos o de demanda social, los derivados de circunstancias económicas adversas, por lo que debe destacarse que a pesar de la prolongada e intensa crisis, el sistema no ha fallado y sigue cumpliendo sus compromisos. Asimismo, en la actualidad, cuando la solución a algunos problemas comienza a encauzarse y empiezan a manifestarse sensibles mejoras, conviene siempre volver a la cuestión principal: el empleo.

Así, superados los peores riesgos financieros y las mayores amenazas económicas conocidas en muchos años, las actuaciones van destinadas a mejorar el acceso al empleo de los trabajadores, facilitar la creación de empleo estable y favorecer la flexibilidad interna para evitar la destrucción masiva de puestos de trabajo. De este modo, se asegura el futuro de un sistema de pensiones público, equitativo, de reparto, y sostenible en el tiempo.

Pero con todo, también es preciso proteger el sistema de otros riesgos, como pueden ser las perturbaciones demográficas, para la que se ha diseñado un factor de sostenibilidad que preservará al sistema público de pensiones de las amenazas que se ciñen sobre él en la actualidad.

Por otra parte, deben destacarse medidas ya adoptadas como la creación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social que, en momentos de crisis como los actuales, está permitiendo cumplir con las obligaciones del sistema.

En este orden de cosas, y en lo que atañe a la gestión, cabe señalar el protagonismo de la austeridad y la contención de los gastos de funcionamiento de los servicios gestores, con asignaciones selectivas de los recursos precisos para atender los gastos estrictamente necesarios y con la promoción de acciones en orden al ahorro de aquellos que no resulten imprescindibles.

En todo caso, el presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2016, atendiendo a lo dispuesto al efecto en la Ley General de Presupuestaria, es la expresión cuantificada y debidamente ordenada de los derechos y obligaciones a reconocer en dichos ejercicio por los agentes que integran la administración institucional de este sistema en el desempeño de las funciones que le corresponden para hacer efectivas las prestaciones y los servicios comprendidos en su acción protectora. Asimismo, el presupuesto de la Seguridad Social queda sujeto a las directrices establecidas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y se ha elaborado tomando en consideración el comportamiento esperado de las magnitudes macroeconómicas con mayor incidencia en los ingresos y gastos del sistema, así como los criterios y orientaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y el objetivo de déficit del Programa de Estabilidad 2015-2018.

En consecuencia, y por lo expuesto, el presupuesto de la Seguridad Social refleja en las dotaciones de los créditos del ámbito prestacional la repercusión de las medidas derivadas de las reformas expuestas con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones, así como la suficiencia de las mismas, como determina el artículo 50 de la Constitución Española.

Por lo que respecta a los gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios debe hacerse especial mención al desarrollo de la informática y las comunicaciones que han permitido comenzar a gestionar las cotizaciones mediante el sistema de liquidación directa Cret@. La facilidad y la masificación del uso de Internet facilitan a los ciudadanos el acceso a complejas bases de datos soportadas en potentes equipos de forma sencilla y eficaz.

En este marco de disciplina presupuestaria, debe destacarse el mantenimiento y mejora de los niveles de protección que la Seguridad Social dispensa, que quedan vinculados a la consecución de sus objetivos cuyo seguimiento de ejecución puede realizarse mediante el análisis de los correspondientes indicadores, en términos de medios y resultados.

1.2. Elaboración

La elaboración, estructura y contenido de los Presupuestos de la Seguridad Social se rigen fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Orden ESS/150/2013 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social (BOE nº 32 de 6 de febrero)

Esta orden establece unas pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos, sujetas al marco legal que determinan la Ley General Presupuestaria y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Programa de Estabilidad del Reino de España 2015-2018 y del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De este modo, las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio serán tratadas mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social o, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Bajo estas premisas la orden regula las especificaciones propias del procedimiento de elaboración del presupuesto de la Seguridad Social, determinando el ámbito de aplicación y la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos y estimación de los ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del sistema y del anteproyecto de su presupuesto consolidado.

Resolución de 3 de junio 2015, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones complementarias para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2016 de las entidades gestoras de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Esta resolución concreta los programas complementarios para cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de las clasificaciones económicas de los gastos e ingresos.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan; los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos; así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 5 de junio de 2015, por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos 2016 de las entidades gestoras de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

1.3. Ámbito de aplicación

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el Sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la Orden antes referida.

Tal formulación afectará en consecuencia, a los presupuestos para el año 2016 de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y a los de los centros de gestión de ellos dependientes, así como a los de Mutuas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y

diferenciado que se integrará en el servicio común, Tesorería General de la Seguridad Social.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.1. Estructura del Presupuesto

La estructura del presupuesto de ingresos se encuentra regulada en la Orden Ministerial de 28 de enero antes mencionada, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social, la resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 3 de junio de 2015 y la resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 5 de junio de 2015, por las que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el año 2016.

En la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social anteriormente señalada se concretan los programas a cumplimentar de cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de la clasificación de los ingresos y los gastos.

La Resolución de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de 5 de junio de 2015, establece los modelos e instrucciones para su cumplimentación y para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

✓ Clasificación orgánica

Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para la gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

- Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General.
- Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Agregado del Sistema.

✓ **Clasificación por categorías económicas**

Los ingresos previstos en el presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo VII de la resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social al principio referida. Por otra parte, el anexo VIII de dicha resolución define los códigos de esta clasificación económica de los ingresos.

La clasificación por categorías económicas es la siguiente:

A. Operaciones corrientes

1. Cotizaciones Sociales

Fundamentalmente en este capítulo del presupuesto de ingresos se imputarán las cotizaciones sociales de trabajadores y empresarios privados y públicos por contingencias comunes o profesionales asumibles por unos y otros en virtud de las normas que regulan la obligación de cotizar.

Como hecho referencial de este capítulo se encuentra la imputación de las cotizaciones para la financiación que establece el artículo 14 de la Ley 32/2010, de 5 de agosto de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos

En este capítulo se recogen otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios, ingresos por compensación de coste de las actividades de prevención, ingresos del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986, reintegros de operaciones corrientes y otros Ingresos.

4. Transferencias Corrientes

Contiene este capítulo las subvenciones, donaciones y los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa

por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora, destinados a financiar operaciones corrientes. Siendo su partida principal las transferencias de la Administración del Estado que suponen una financiación finalista.

5. Ingresos patrimoniales

Se cifran en este capítulo las previsiones de ingresos de naturaleza patrimonial de acuerdo con el carácter del bien que generan, así como del sector de procedencia, comprenden los siguientes: intereses de títulos valores, intereses de anticipos y préstamos concedidos, intereses de depósitos, dividendos y participaciones en beneficios, rentas de bienes inmuebles, productos de concesiones y aprovechamientos especiales, otros ingresos patrimoniales.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones Reales

Este capítulo consigna las previsiones de ingresos netos provenientes de la venta de bienes reales propiedad de la Seguridad Social como tipificados en los artículos 60 y 61. En el artículo 68 se aplicarán los reintegros de pagos indebidos por operaciones de capital no financiero, diferenciándose por conceptos los del presupuesto corriente de los ejercicios cerrados.

7. Transferencias de Capital

Recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora destinados a financiar operaciones del capital.

C. Operaciones financieras

8. Activos Financieros

Este capítulo agrupa, además de los remanentes de Tesorería, los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como ingresos provenientes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y finanzas constituidos. El aspecto más importante de este capítulo es la utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del Sistema.

9. Pasivos Financieros

Refleja los recursos allegados al Sistema mediante el endeudamiento proveniente de préstamos recibidos y participaciones en el Fondo Social de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos

Los ingresos de la Seguridad Social para el año 2016 ascienden a 140.933,91 millones de euros, con un aumento de 4.830,68 millones sobre el presupuesto del 2015, equivalente al 3,55%. Con respecto a estos ingresos se resalta que las cotizaciones sociales se estiman en 117.242,58 millones de euros que representan el 83,19% del conjunto de la financiación del Presupuesto. Las transferencias del Estado y otros organismos financian el 9,38% de los ingresos y su cuantía asciende a 13.216,39 millones, completando la financiación 2.611,10 millones en otros ingresos de diversa naturaleza que representan el 1,85% del total.

Las operaciones no financieras representan el 94,42% del presupuesto y aumenta un 5,39% con respecto al año 2015, las operaciones financieras representan el 5,58% siendo su mayor cuantía la destinada a la utilización de activos financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social por importe de 6.283,33 millones de euros.

Cuadro II.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros						
CONCEPTO	2015	PART.	2016	PART.	DIFERENCIA ABSOLUTA	%
Cotizaciones Sociales	109.833,30	80,70	117.242,58	83,19	7.409,28	6,75
Transferencias	13.204,04	9,70	13.216,39	9,38	12,35	0,09
Otros Ingresos	3.229,48	2,37	2.611,10	1,85	-618,38	-19,15
Operaciones no financieras	126.266,82	92,77	133.070,07	94,42	6.803,25	5,39
Operaciones financieras	9.836,41	7,23	7.863,84	5,58	-1.972,57	-20,05
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	136.103,23	100,00	140.933,91	100,00	4.830,68	3,55

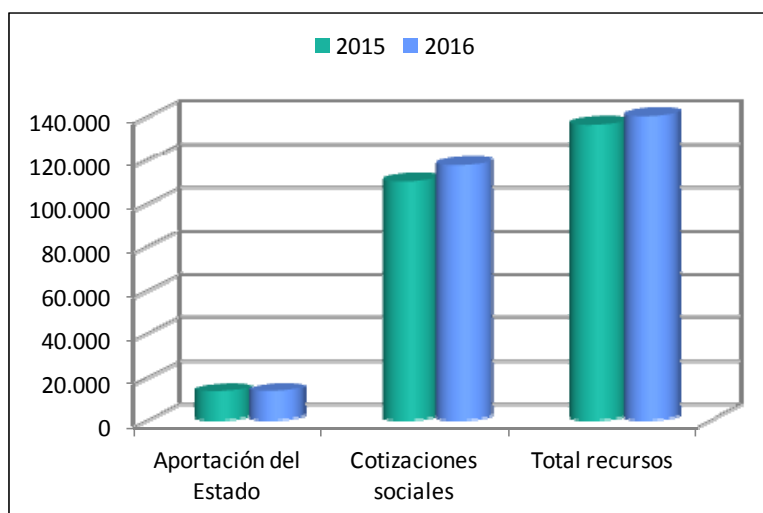
Los ingresos se clasifican en el presupuesto atendiendo a su naturaleza económica. Las cuantías y las diferencias a nivel de capítulos con respecto al año anterior es la contenida en el cuadro siguiente:

Cuadro II.2 COMPARACION DE LA FINANCIACION NETA AÑOS 2015 – 2016

CAPÍTULOS	2015	2016	Millones de Euros	
			Diferencia	
			Absoluta	Incremento en %
1. Cotizaciones Sociales	109.833,30	117.242,58	7.409,28	6,75
3. Tasas y otros ingresos	1.078,26	977,28	-100,97	-9,36
4. Transferencias corrientes	13.185,50	13.199,00	13,50	0,10
• De Admón. del Estado para financiar:	13.054,61	13.142,74	88,13	0,68
- Asistencia Sanitaria. INGESA (1)	214,99	223,12	8,14	3,78
- Complementos a Mínimos de pensión	7.563,02	7.409,94	-153,08	-2,02
- Para financiar pensiones no contributivas	2.402,87	2.454,56	51,70	2,15
- Para financiar prestaciones familiares	1.385,59	1.532,95	147,36	10,63
- Para financiar prestaciones LISMI	22,52	19,18	-3,34	-14,84
- Para financiar el Síndrome Tóxico	20,93	26,59	5,66	27,06
- Para financiar jubilaciones anticipadas	43,98	40,19	-3,79	-8,63
- Para financiar los Servicios sociales del IMSERSO	1.298,11	1.373,25	75,14	5,79
- Para financiar los Servicios sociales y Asist. Sanitaria I.S.M.	16,32	16,42	0,10	0,61
- Para financiar los reconocimientos adicionales de pensiones.	0,00	0,25	0,25	
- Otras Subvenciones del Estado	86,29	46,29	-40,00	-46,36
• Comunidades Autónomas y Organismos Autónomos	73,18	0,66	-72,52	-99,10
• De empresas privadas	33,50	31,40	-2,10	-6,27
• Del Exterior	24,21	24,21	0,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales	2.150,92	1.633,50	-517,42	-24,06
Total operaciones corrientes	126.247,98	133.052,37	6.804,39	5,39
6. Enajenación de inversiones reales	0,31	0,31	0,01	2,00
7. Transferencias de capital	18,54	17,39	-1,15	-6,20
Total operaciones de capital	18,84	17,70	-1,14	-6,07
Total operaciones no financieras	126.266,82	133.070,07	6.803,25	5,39
8. Activos financieros	9.834,77	7.862,84	-1.971,93	-20,05
9. Pasivos financieros	1,64	1,00	-0,64	-38,91
Total operaciones financieras	9.836,41	7.863,84	-1.972,57	-20,05
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	136.103,23	140.933,91	4.830,68	3,55

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social para el año 2015 y 2016.

- (1) Instituto de Gestión Sanitaria: le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD y las prestaciones sanitarias de Ceuta y Melilla, así como cuantas actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de los servicios RD 840/2002 de Agosto, BOE del 3 de Agosto 2002.

Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2015 – 2016

2.2.1. Cotizaciones Sociales

De la observación del cuadro se desprende que el mayor peso de la financiación del Sistema de la Seguridad Social para el año 2016 va a recaer sobre las cotizaciones con 117.242,58 millones de euros, que representan el 83,19% del total de los recursos y aumentan un 6,75% sobre lo presupuestado en el año 2015. Del conjunto de cotizaciones sociales, las de ocupados ascienden a 110.317,10 millones de euros, la de los desempleados y beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones por fomento de empleo asciende a 6.770,55 millones de euros y las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos a 154,93 millones de euros.

En el Capítulo III de este Informe se presentan con detalle el análisis y los resultados de las estimaciones de las cotizaciones.

2.2.2. Transferencias Corrientes

La segunda fuente en importancia son las transferencias corrientes con 13.199,00 millones euros, es decir, el 9,37% del total de recursos lo que ha supuesto un aumento del 0,1% respecto a 2015 (13,5 millones de euros).

Dentro de esta partida hay que destacar todas las aportaciones del Estado que se destinan a financiar la asistencia sanitaria prestada por INGESA e ISM, los complementos a mínimos, las prestaciones familiares, las pensiones no contributivas, la prestación por maternidad no contributiva, las prestaciones contempladas en la LISMI, las jubilaciones anticipadas, el síndrome tóxico, los servicios sociales del IMSERSO e ISM, así como las transferencias destinadas a financiar los reconocimientos adicionales de pensiones extraordinarias para las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado conforme a lo previsto en el art. 20 del RDL 13/2010 de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo. El conjunto de estas aportaciones del Estado, tanto corrientes como de capital ascienden a 13.160,12 millones de euros y representan un 9,34% del total de recursos.

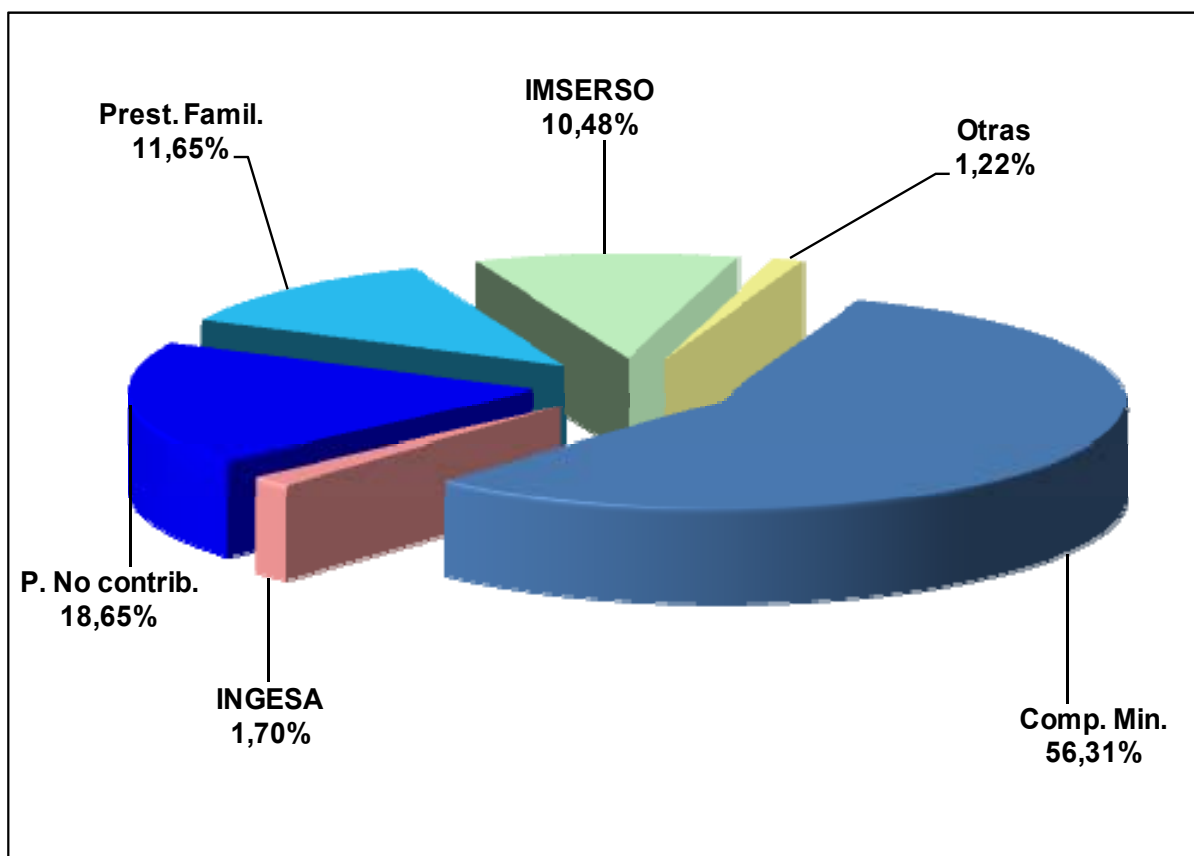
El desglose de las transferencias del Estado a la Seguridad Social por secciones y conceptos para los años 2015 y 2016 es la siguiente:

Cuadro II.3 APORTACIONES DEL ESTADO

		Millones de euros	
APORTACIONES		2015	2016
APORTACIONES MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		11.539,86	11.544,36
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.538,66	11.543,26
- APORTACIÓN DEL ESTADO PARA COMPLEMENTOS A MÍNIMOS		7.563,02	7.409,94
- A LA SEG. SOCIAL PARA FINANC. PRESTACIONES SÍNDROME TÓXICO		20,93	26,59
- PRESTACION MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA		0,55	0,55
- JUBILACIÓN ANTICIPADA NO RECONVERSIÓN		43,98	40,19
- CUOTAS S.S. Y M.L. DE TRABAJ. AFECTADOS ARTº.8 LEY AMNISTÍA		0,01	0,01
- CUOTAS S.S. POR TRIPULANTES BUQUES RÉG. ECON.Y FISCAL DE CANARIAS		85,74	45,74
- PROTECCIÓN FAMILIAR NO CONTRIBUTIVA		1.385,59	1.532,95
- LISMI (FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY 13/1982)		22,52	19,18
- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS		2.402,87	2.454,56
- SERVICIOS SOCIALES ISM		13,46	13,56
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1,20	1,10
- SERVICIOS SOCIALES ISM		1,20	1,10
APORTACIONES MINISTERIO DE SANIDAD ,SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD		1.533,29	1.615,51
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.515,95	1.599,23
- PREVISION NECESIDADES DEL IMSERSO		1.172,82	1.247,95
- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMSERSO		125,29	125,30
- FINANCIACIÓN A INGESA		214,99	223,12
- ASISTENCIA SANITARIA ISM		2,86	2,86
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17,34	16,29
- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMSERSO Y DEPENDENCIA		6,13	6,13
- PARA FINANCIAR OPERACIONES DE INGESA		11,19	10,14
- ASISTENCIA SANITARIA ISM		0,02	0,02
APORTACIONES CLASES PASIVAS		0,00	0,25
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	0,25
- RECONOCIMIENTOS ADICIONALES DE PENSIONES (art.20 RDL 13/2010)		0,00	0,25
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.054,61	13.142,74
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18,54	17,39
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		13.073,15	13.160,12

Del análisis de dichas transferencias se desprende que la mayor aportación se emplea para financiar complementos a mínimos de pensiones con 7.409,94 millones de euros. Le sigue en importancia la aportación para financiar pensiones no contributivas con 2.454,56 millones de euros. La aportación para financiar prestaciones familiares asciende a 1.532,95 millones de euros y la aportación del Estado para financiar la asistencia sanitaria prestado por INGESA asciende a 223,12 millones de euros. Hay que tener en cuenta la financiación por parte del Estado de los Servicios Sociales del IMSERSO para la atención a personas en situación de dependencia y para otros programas y centros de servicios sociales con 1.373,25 millones de euros.

Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2016



En el siguiente cuadro se presenta una evolución de los años 2000 – 2014, último año liquidado, del importe de las transferencias corrientes de la Administración del Estado.

Cuadro II.4 EVOLUCION DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

AÑOS	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO						DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMPRESAS Y EXTERIOR	TOTAL
	Para financiar complen. a mínimos de pensión	Para financiar pensiones no contributivas	Para financiar prestaciones familiares	Para financiar la Asis. Sanit. prestada por el INSALUD (3)	Otras (1)	TOTAL		
2000	97,89	1.613,32	799,12	25.290,23	1.394,58	29.195,14	52,02	29.247,15
2001	97,89	1.777,96	807,14	27.250,92	1.391,66	31.325,57	57,33	31.382,90
2002 (2)	306,35	1.880,66	854,01	3.955,34	658,74	7.655,10	45,91	7.701,01
2003	606,35	1.932,54	898,90	138,10	639,82	4.215,71	51,51	4.267,22
2004	906,35	1.996,62	876,26	182,41	605,09	4.566,73	51,35	4.618,08
2005	1.206,35	1.996,62	913,32	186,41	537,39	4.840,09	55,62	4.895,71
2006	1.506,35	2.047,45	955,81	185,22	567,04	5.261,87	51,59	5.313,46
2007	1.806,35	2.112,84	1.010,20	205,61	818,66	5.953,66	52,73	6.006,39
2008	2.106,35	2.193,82	1.056,19	233,98	1.270,34	6.860,68	50,76	6.911,44
2009	2.406,35	2.199,60	1.427,10	242,67	2.241,15	8.516,87	43,65	8.560,52
2010	2.706,35	2.137,58	1.116,06	216,63	2.446,74	8.623,36	41,64	8.665,00
2011	2.806,35	2.137,58	1.015,64	213,38	2.121,73	8.294,68	42,98	8.337,66
2012	3.806,35	2.137,58	1.004,64	344,12	1.850,00	9.142,69	39,87	9.182,56
2013	7.895,33	2.678,14	2.320,02	222,29	2.576,14	15.691,92	41,37	15.733,29
2014	7.538,28	2.398,15	1.428,89	217,01	1.511,80	13.094,13	35,91	13.130,04

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000 - 2014.

- (1) Contiene las transferencias de LISMI, jubilaciones anticipadas y el síndrome tóxico entre otras. A partir del año 2000 contiene las transferencias para financiar Servicios Sociales y en el 2003 -2009 para financiar la asistencia sanitaria del ISM.
- (2) No incluye las transferencias del Estado afectadas por el nuevo modelo de financiación.
- (3) En el 2003-2009: Transferencias del Estado al nuevo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGES) por las prestaciones sanitarias a Ceuta y Melilla y las obligaciones correspondientes.

2.2.3. Otros ingresos

Este apartado lo componen los capítulos de ingresos que corresponde a los ingresos por tasas, precios públicos, ingresos patrimoniales y los ingresos por operaciones de capital y por operaciones financieras. La participación de estos capítulos excluyendo los activos y pasivos financieros en el total de recursos es pequeña, el 1,87%.

En cuanto al capítulo de Tasas precios públicos y otros ingresos consolidados, el crédito asciende a 977,28 millones de euros lo que supone un 0,69% del total de recursos y un decremento del -9,36%. Dentro de esta partida la de mayor representación es la de otros ingresos con 756,40 millones de euros y en el que se incluyen los recargos, intereses y multas que asciende a 662,22 millones de euros suponiendo los recargos de mora 432,23 millones de euros y 111,71 a los intereses.

El 1,16% del total de recursos y 1.633,50 millones de euros corresponden al capítulo de Ingresos Patrimoniales de los que 9,48 millones son intereses de depósitos y 1.597,96 millones intereses de títulos valores del Estado, señalando que esta partida contiene los intereses afectos al Fondo de Reserva por importe de 1.498,17 millones de euros, y no afectados a fondos específicos 99,80 millones siendo el resto, de rentas de inmuebles, préstamos, anticipos, etc.

El capítulo Transferencias de capital con 17,39 millones de euros consolidados supone el 0,01% del total de recursos. De estos 10,14 son para financiar las inversiones en asistencia sanitaria del INGESA y 6,13 para servicios sociales del IMSERSO así como 1,10 millones de euros para financiar servicios sociales del Instituto Social de la Marina.

Los activos financieros ascienden a 7.862,84 millones de euros incluyendo el remanente de Tesorería con 1.004,26 millones, lo que representa el 5,58% del total de recursos. Además incluye 530,19 millones de euros son enajenación de deuda del Sector Público y 19,4 millones enajenación de obligaciones y bienes fuera del Sector Público, así como reintegros de préstamos concedidos y devolución de depósitos, imposiciones fianzas por un importe de 25,65 millones de euros. De los 1.004,26 millones de remanente de tesorería, están destinados al Fondo de Contingencias Profesionales 703,63 millones de euros, al Fondo de Reserva de la Seguridad Social 85,63 millones, a la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad 101,78, a la reserva de asistencia social 41,40 y a otros fines 71,81 millones de euros.

La utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad social supone 6.283,33 millones de euros.

En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los recursos liquidados del Sistema desde el año 2000 al 2014.

Cuadro II.5 EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS

Millones de euros									
AÑOS	Cotizaciones Sociales	Tasas y otros ingresos	Transferencias Corrientes	Ingresos Patrimonio	Enajenación de Inversio. Reales	Transfer. de Capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	TOTAL
2000	60.539,02	1.331,65	29.247,15	343,77	20,61	550,22	95,21	0,00	92.127,64
2001	66.071,66	1.213,75	31.382,89	501,16	23,95	530,23	149,87	0,58	99.874,09
2002	70.577,81	886,93	7.701,01	570,67	10,14	185,73	79,41	1,20	80.012,90
2003	76.159,19	939,33	4.267,22	685,77	4,90	64,77	144,42	0,85	82.266,45
2004	81.600,07	999,98	4.618,09	884,72	57,50	85,69	38,17		88.284,22
2005	87.906,84	978,87	4.895,72	1.176,18	74,80	72,64	163,12		95.268,17
2006	95.401,95	1.007,15	5.313,46	1.633,32	34,87	86,45	399,99		103.877,19
2007	103.263,13	960,12	6.006,39	2.189,33	33,47	122,92	160,50		112.735,86
2008	108.103,72	1.125,13	6.911,44	2.827,99	14,46	132,84	854,56	0,61	119.970,75
2009	106.552,91	1.205,24	8.560,51	2.778,73	6,17	310,02	370,06		119.783,64
2010	105.491,02	1.282,73	8.665,00	2.794,40	6,53	55,84	2.934,15		121.229,67
2011	105.311,66	1.254,88	8.337,66	3.061,99	7,11	42,49	2.515,34		120.531,13
2012	101.059,19	1.503,88	9.182,56	3.311,11	7,35	21,19	8.074,27		123.159,55
2013	98.210,30	1.384,52	15.733,29	2.821,06	1,36	28,79	9.322,21		127.501,53
2014	99.198,48	1.235,51	13.130,04	2.631,13	9,05	18,84	13.149,43		129.372,48

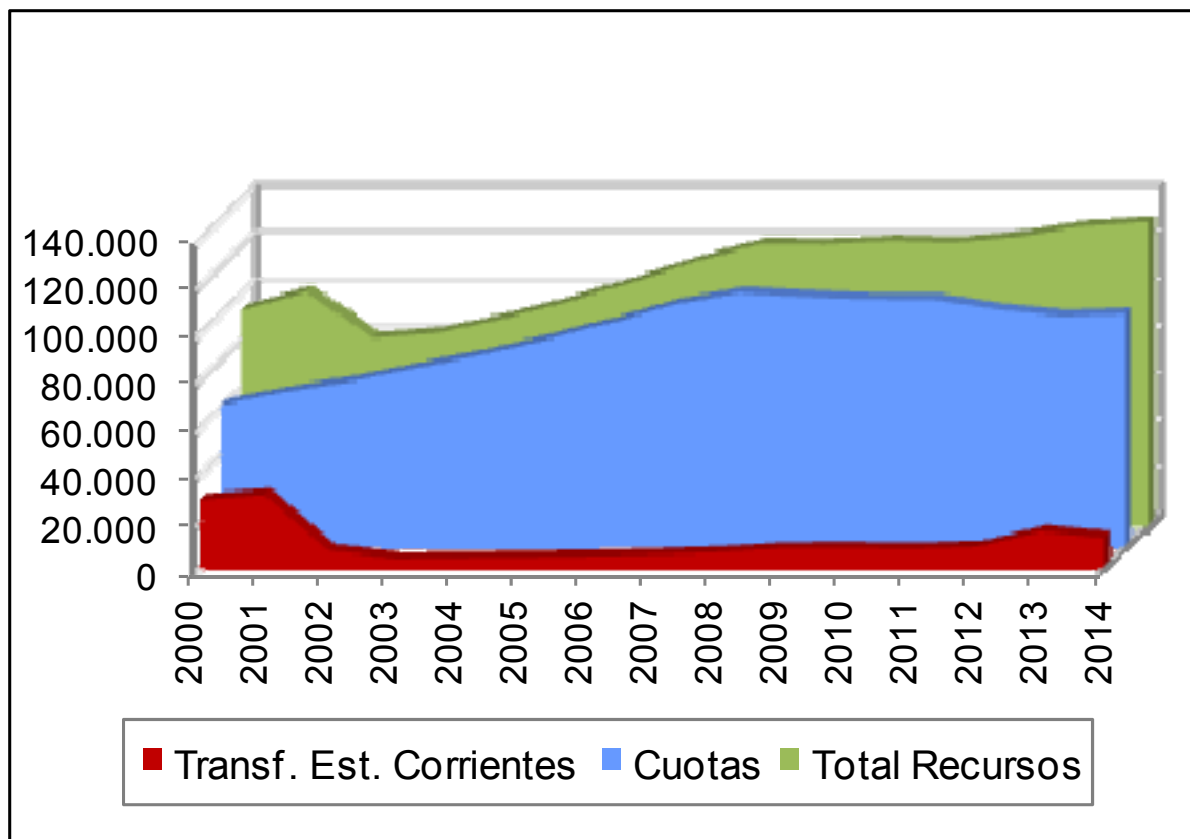
Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000 - 2014.

El decremento en los años 2002 y 2003 es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de asistencia sanitaria pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001.

Nota: Deducidos los derechos cancelados por insolvencia y otras causas y los derechos cancelados en especie.

La representación de la evolución en la estructura de la participación de las cuotas y las transferencias corrientes del estado se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico II.3 PARTICIPACION DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACION DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2000 – 2014



2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores

La estructura orgánica del presupuesto de ingresos afecta a dos entidades: Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

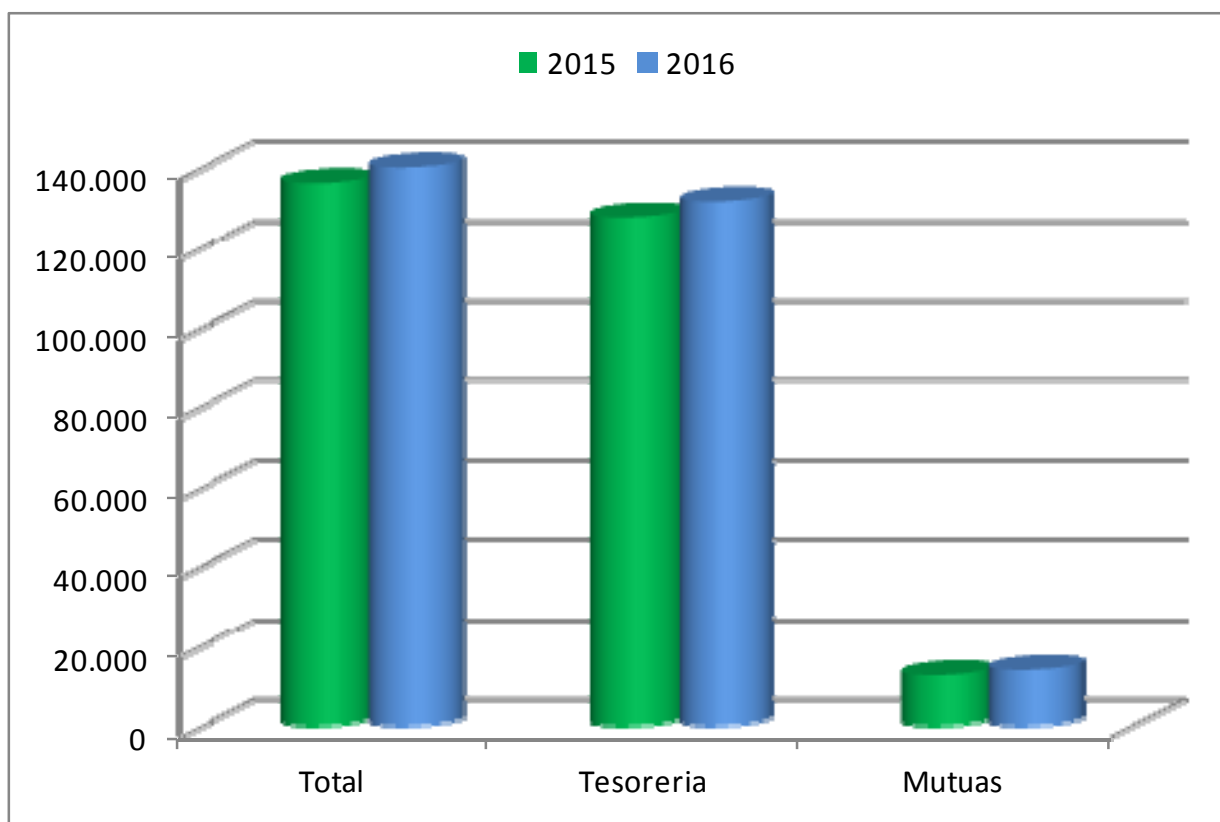
El Presupuesto de la Tesorería General asciende a 131.573,39 millones de euros y representa el 93,36% del total de ingresos consolidados del Sistema. El aumento con respecto al año anterior es del 3,05% y 3.894,36 millones de euros.

Las Mutuas colaboradoras, con un presupuesto de 13.812,57 millones de euros, aumentan con respecto al ejercicio anterior un 10,24% y 1.283,4 millones de euros.

Los ingresos presupuestados por La Tesorería General y las Mutuas colaboradoras en su clasificación económica para el ejercicio 2016 y su comparación con el 2015 se refleja en el cuadro siguiente.

Cuadro II.6 COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CONCEPTOS / AÑOS	2015	2016	Δ Absoluto	Δ Relativo
TESORERÍA				
Cotizaciones sociales	99.159,15	105.454,50	6.295,35	6,35
Tasas y otros ingresos	838,24	753,00	-85,24	-10,17
Transferencias corrientes	16.461,70	16.630,12	168,42	1,02
Ingresos patrimoniales	1.980,18	1.507,79	-472,39	-23,86
OPERACIONES CORRIENTES	118.439,27	124.345,40	5.906,13	4,99
Enajenación de Inversiones reales	0,20	0,20	0,00	1,50
Transferencias de capital	756,82	908,43	151,61	20,03
OPERACIONES DE CAPITAL	757,02	908,64	151,62	20,03
Total Operaciones no Financieras	119.196,29	125.254,03	6.057,74	5,08
Activos financieros	8.482,74	6.319,35	-2.163,39	-25,50
Pasivos financieros				
Total Operaciones Financieras	8.482,74	6.319,35	-2.163,39	-25,50
TOTAL	127.679,03	131.573,39	3.894,36	3,05
MUTUAS				
Cotizaciones sociales	10.674,15	11.788,08	1.113,93	10,44
Tasas y otros ingresos	252,67	236,16	-16,51	-6,53
Transferencias corrientes	61,44	101,60	40,16	65,36
Ingresos patrimoniales	170,74	125,72	-45,02	-26,37
OPERACIONES CORRIENTES	11.159,00	12.251,56	1.092,56	9,79
Enajenación de Inversiones reales	0,11	0,11	-0,00	-1,68
Transferencias de capital	15,77	15,80	0,03	0,21
OPERACIONES DE CAPITAL	15,88	15,91	0,03	0,20
Total Operaciones no Financieras	11.174,88	12.267,47	1.092,59	9,78
Activos financieros	1.352,65	1.544,10	191,45	14,15
Pasivos financieros	1,64	1,00	-0,64	-39,02
Total Operaciones Financieras	1.354,29	1.545,10	190,81	14,09
TOTAL	12.529,17	13.812,57	1.283,40	10,24
TOTAL SISTEMA				
Cotizaciones sociales	109.833,30	117.242,58	7.409,28	6,75
Tasas y otros ingresos	1.090,91	989,16	-101,75	-9,33
Transferencias corrientes	16.523,14	16.731,71	208,57	1,26
Ingresos patrimoniales	2.150,92	1.633,50	-517,42	-24,06
OPERACIONES CORRIENTES	129.598,27	136.596,96	6.998,69	5,40
Enajenación de Inversiones reales	0,31	0,31	0,00	0,37
Transferencias de capital	772,59	924,24	151,65	19,63
OPERACIONES DE CAPITAL	772,90	924,55	151,65	19,62
Total Operaciones no Financieras	130.371,17	137.521,51	7.150,34	5,48
Activos financieros	9.835,39	7.863,45	-1.971,94	-20,05
Pasivos financieros	1,64			
Total Operaciones Financieras	9.837,03	7.863,45	-1.973,58	-20,06
TOTAL INGRESOS	140.208,20	145.385,96	5.177,76	3,69
Eliminaciones por consolidación	4.104,97	4.452,05	347,08	8,46
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	136.103,23	140.933,91	4.830,68	3,55

Gráfico II.4 COMPARACION PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica

Los cuadros siguientes contienen una evolución de los ingresos liquidados de los años 2000–2014 en su doble clasificación orgánica y capítulos económicos así como del total del sistema.

Cuadro II.7 EVOLUCION DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES

CONCEPTOS / AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
T E S O R E R I A							
Cotizaciones sociales	55.030,05	59.836,09	63.764,79	68.664,97	73.322,86	78.813,12	85.267,89
Tasas y otros ingresos	1.284,86	1.154,07	813,13	844,57	733,76	758,13	819,82
Transferencias corrientes	29.247,15	31.382,89	7.701,01	4.267,13	4.618,03	4.895,55	5.312,95
Ingresos patrimoniales	291,98	433,68	507,01	627,08	826,00	1.104,72	1.526,44
OPERACIONES CORRIENTES	85.854,04	92.806,73	72.785,94	74.403,75	79.500,65	85.571,52	92.927,10
Enajenación de Inversiones reales	20,18	23,22	9,69	3,80	54,25	69,96	30,99
Transferencias de capital	550,22	530,23	185,73	64,77	85,69	72,64	86,45
OPERACIONES DE CAPITAL	570,40	553,45	195,42	68,57	139,94	142,60	117,44
Total de Operaciones no Financieras	86.424,44	93.360,18	72.981,36	74.472,32	79.640,59	85.714,12	93.044,54
Activos financieros	8,41	8,71	6,15	5,32	7,12	6,41	310,64
Pasivos financieros							
Total de Operaciones Financieras	8,41	8,71	6,15	5,32	7,12	6,41	310,64
TOTAL	86.432,85	93.368,89	72.987,51	74.477,64	79.647,71	85.720,53	93.355,18
M U T U A S							
Cotizaciones sociales	5.508,97	6.235,57	6.813,02	7.494,22	8.277,21	9.093,72	10.134,06
Tasas y otros ingresos	46,79	59,68	73,80	94,76	266,22	220,74	187,33
Transferencias corrientes				0,09	0,06	0,17	0,51
Ingresos patrimoniales	51,79	67,47	63,66	58,69	58,72	71,46	106,88
OPERACIONES CORRIENTES	5.607,55	6.362,72	6.950,48	7.647,76	8.602,21	9.386,09	10.428,78
Enajenación de Inversiones reales	0,43	0,73	0,45	1,10	3,25	4,84	3,88
Transferencias de capital							
OPERACIONES DE CAPITAL	0,43	0,73	0,45	1,10	3,25	4,84	3,88
Total de Operaciones no Financieras	5.607,98	6.363,45	6.950,93	7.648,86	8.605,46	9.390,93	10.432,66
Activos financieros	86,80	141,16	73,26	139,10	31,05	156,71	89,35
Pasivos financieros		0,59	1,20	0,85			
Total de Operaciones Financieras	86,80	141,75	74,46	139,95	31,05	156,71	89,35
TOTAL	5.694,78	6.505,20	7.025,39	7.788,81	8.636,51	9.547,64	10.522,01
T O T A L S I S T E M A							
Cotizaciones sociales	60.539,02	66.071,66	70.577,81	76.159,19	81.600,07	87.906,84	95.401,95
Tasas y otros ingresos	1.331,65	1.213,75	886,93	939,33	999,98	978,87	1.007,15
Transferencias corrientes	29.247,15	31.382,89	7.701,01	4.267,22	4.618,09	4.895,72	5.313,46
Ingresos patrimoniales	343,77	501,15	570,67	685,77	884,72	1.176,18	1.633,32
OPERACIONES CORRIENTES	91.461,59	99.169,45	79.736,42	82.051,51	88.102,86	94.957,61	103.355,88
Enajenación de Inversiones reales	20,61	23,95	10,14	4,90	57,50	74,80	34,87
Transferencias de capital	550,22	530,23	185,73	64,77	85,69	72,64	86,45
OPERACIONES DE CAPITAL	570,83	554,18	195,87	69,67	143,19	147,44	121,32
Total de Operaciones no Financieras	92.032,42	99.723,63	79.932,29	82.121,18	88.246,05	95.105,05	103.477,20
Activos financieros	95,21	149,87	79,41	144,42	38,17	163,12	399,99
Pasivos financieros	0,00	0,59	1,20	0,85	0,00	0,00	0,00
Total de Operaciones Financieras	95,21	150,46	80,61	145,27	38,17	163,12	399,99
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	92.127,63	99.874,09	80.012,90	82.266,45	88.284,22	95.268,17	103.877,19

NOTA: Deducidos los derechos cancelados por insolvencia y otras causas y los derechos cancelados en especie.

Continuación cuadro II.7

CONCEPTOS / AÑOS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
T E S O R E R I A								
Cotizaciones sociales	92.117,89	96.630,66	95.872,20	95.073,41	95.163,39	91.698,01	89.119,72	89.729,30
Tasas y otros ingresos	787,46	916,99	995,55	1.084,07	1.067,60	1.251,97	1.098,97	970,18
Transferencias corrientes	6.004,89	6.909,84	8.559,15	8.663,85	8.336,79	9.181,82	15.732,56	13.129,17
Ingresos patrimoniales	2.020,26	2.624,93	2.674,78	2.714,88	2.954,17	3.148,28	2.647,01	2.450,06
OPERACIONES CORRIENTES	100.930,50	107.082,42	108.101,68	107.536,21	107.521,95	105.280,08	108.598,26	106.278,71
Enajenación de Inversiones reales	21,29	1,10	0,38	5,04	6,55	6,93	1,23	8,88
Transferencias de capital	122,92	132,84	310,02	55,84	42,49	21,19	28,78	18,84
OPERACIONES DE CAPITAL	144,21	133,94	310,40	60,88	49,04	28,12	30,02	27,72
Total de Operaciones no Financieras	101.074,71	107.216,36	108.412,08	107.597,09	107.570,99	105.308,20	108.628,28	106.306,42
Activos financieros	6,57	56,15	7,43	2.611,14	1.509,12	6.939,57	8.824,20	12.609,99
Pasivos financieros								
Total de Operaciones Financieras	6,57	56,15	7,43	2.611,14	1.509,12	6.939,57	8.824,20	12.609,99
TOTAL	101.081,28	107.272,51	108.419,51	110.208,23	109.080,11	112.247,77	117.452,48	118.916,41
M U T U A S								
Cotizaciones sociales	11.145,24	11.473,06	10.680,71	10.417,61	10.148,27	9.361,18	9.090,57	9.469,18
Tasas y otros ingresos	172,66	208,14	209,69	198,66	187,28	251,91	285,55	265,34
Transferencias corrientes	1,50	1,60	1,36	1,15	0,87	0,74	0,73	0,88
Ingresos patrimoniales	169,07	203,06	103,95	79,52	107,82	162,83	174,05	181,07
OPERACIONES CORRIENTES	11.488,47	11.885,86	10.995,71	10.696,94	10.444,24	9.776,66	9.550,91	9.916,46
Enajenación de Inversiones reales	12,18	13,36	5,79	1,49	0,56	0,42	0,13	0,17
Transferencias de capital								
OPERACIONES DE CAPITAL	12,18	13,36	5,79	1,49	0,56	0,42	0,13	0,17
Total de Operaciones no Financieras	11.500,65	11.899,22	11.001,50	10.698,43	10.444,80	9.777,08	9.551,04	9.916,63
Activos financieros	153,93	798,41	362,63	323,01	1.006,22	1.134,70	498,02	539,44
Pasivos financieros		0,61						
Total de Operaciones Financieras	153,93	799,02	362,63	323,01	1.006,22	1.134,70	498,02	539,44
TOTAL	11.654,58	12.698,24	11.364,13	11.021,44	11.451,02	10.911,78	10.049,06	10.456,06
T O T A L S I S T E M A								
Cotizaciones sociales	103.263,13	108.103,72	106.552,91	105.491,02	105.311,66	101.059,19	98.210,30	99.198,48
Tasas y otros ingresos	960,12	1.125,13	1.205,24	1.282,73	1.254,88	1.503,88	1.384,53	1.235,51
Transferencias corrientes	6.006,39	6.911,44	8.560,51	8.665,00	8.337,66	9.182,56	15.733,29	13.130,04
Ingresos patrimoniales	2.189,33	2.827,99	2.778,73	2.794,40	3.061,99	3.311,11	2.821,06	2.631,13
OPERACIONES CORRIENTES	112.418,97	118.968,28	119.097,39	118.233,15	117.966,19	115.056,74	118.149,17	116.195,17
Enajenación de Inversiones reales	33,47	14,46	6,17	6,53	7,11	7,35	1,36	9,05
Transferencias de capital	122,92	132,84	310,02	55,84	42,49	21,19	28,78	18,84
OPERACIONES DE CAPITAL	156,39	147,30	316,19	62,37	49,60	28,54	30,15	27,88
Total de Operaciones no Financieras	112.575,36	119.115,58	119.413,58	118.295,52	118.015,79	115.085,28	118.179,32	116.223,05
Activos financieros	160,50	854,56	370,06	2.934,15	2.515,34	8.074,27	9.322,21	13.149,43
Pasivos financieros	0,00	0,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de Operaciones Financieras	160,50	855,17	370,06	2.934,15	2.515,34	8.074,27	9.322,21	13.149,43
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	112.735,86	119.970,75	119.783,64	121.229,67	120.531,13	123.159,55	127.501,53	129.372,48

2.4. Estructura de los recursos

Los recursos más importantes que financian el presupuesto se reducen a dos: cotizaciones sociales y transferencias corrientes, que recogen las aportaciones del Estado.

PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE RECURSOS DE LAS COTIZACIONES SOCIALES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Año	Cotizaciones Sociales	Transferencias corrientes	Cotizaciones Sociales + Transferencias corrientes	Resto Ingresos
1980	89,43	9,48	98,91	1,09
1990	71,89	25,02	96,91	3,09
2000	65,71	31,75	97,46	2,54
2001	66,15	31,42	97,58	2,42
2002	88,21	9,62	97,83	2,17
2003	92,58	5,19	97,76	2,24
2004	92,43	5,23	97,66	2,34
2005	92,27	5,14	97,41	2,59
2006	91,84	5,12	96,96	3,04
2007	91,60	5,33	96,93	3,07
2008	90,11	5,76	95,87	4,13
2009	88,95	7,15	96,10	3,90
2010	87,02	7,15	94,17	5,83
2011	87,37	6,92	94,29	5,71
2012	82,06	7,46	89,51	10,49
2013	77,03	12,34	89,37	10,63
2014	76,68	10,15	86,83	13,17
2015 (*)	80,70	9,69	90,39	9,61
2016 (*)	83,19	9,37	92,56	7,44

(*) Presupuesto.

Este cuadro nos da una visión del paulatino proceso de transformación en la financiación del Sistema, observándose que la estructura experimenta un cambio importante a partir del año 2002 debido al nuevo modelo de financiación autonómica, en el que no se incluyen en los recursos del Sistema de Seguridad Social las aportaciones del Estado para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos, así como la parte no contributiva que se financia con cuotas. La estructura de la financiación por tanto fue variando pasando a aumentar el peso de las cotizaciones sociales, disminuyendo por tanto el de las transferencias corrientes, estabilizándose para los siguientes años.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. Estructura del presupuesto

El Presupuesto de gastos y dotaciones de los Entes Gestores se ajustarán a una cuádruple clasificación: orgánica, por programas, económica y territorial.

A. Clasificación orgánica.

Facilitará el conocimiento de la gestión y control del presupuesto y también la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

AGENTE GESTOR

- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- ✓ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- ✓ Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- ✓ Instituto Social de la Marina.
- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará las siguientes estructuras:

- 1ª Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General.
- 2ª Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- 3ª Agregado del Sistema.

B. Clasificación por Áreas y Grupos de Programas.

Esta clasificación permitirá a los Entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas.

La estructura por áreas y grupo de programas es la siguiente:

Área 1. Prestaciones Económicas.

El grupo de programas que la integran son: gestión de prestaciones económicas contributivas, gestión de prestaciones económicas no contributivas y administración y servicios generales de prestaciones económicas.

Área 2. Asistencia Sanitaria.

El grupo de programas que la integran son: atención primaria de salud, atención especializada, medicina marítima, administración y servicios generales de asistencia sanitaria, formación de personal sanitario y transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sanitarios asumidos.

Área 3. Servicios Sociales.

El grupo de programas que la integran son: servicios sociales generales, otros servicios sociales, administración y servicios generales de servicios sociales y transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sociales asumidos.

Área 4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes.

El grupo de programas que la integran son: gestión de cotización y recaudación, gestión financiera, gestión de patrimonio, sistema integrado de informática de la Seguridad Social, administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes, control interno y contabilidad, dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social y fondo de investigación de la protección social.

El Grupo de programas está formado por un conjunto de programas a los que se les designarán con cuatro dígitos.

C. Clasificación Económica.

Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas o programa, se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hagan posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas. Dicha clasificación económica a nivel de capítulos es la siguiente:

Capítulos	A. Operaciones corrientes
1	Gastos de personal
2	Gastos corrientes en bienes y servicios
3	Gastos financieros
4	Transferencias corrientes
Capítulos	B. Operaciones de capital
6	Inversiones reales
7	Transferencias de capital
Capítulos	C. Operaciones financieras
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley General presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en la letra d) del Art. 37 de la Ley General presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

D Clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores

El Presupuesto consolidado de gastos del sistema de Seguridad Social para 2016 asciende a 140.933,91 millones de euros y un incremento del 3,55% respecto al año anterior.

En el cuadro que sigue se refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan las diferentes Áreas del presupuesto con los créditos asignados a las mismas y su comparación interanual.

Cuadro II.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

ENTIDADES / AÑOS	2015	2016	Incremento Absoluto	Incremento Relativo	Participación
Instituto Nacional de Seguridad Social	119.994,80	123.606,63	3.611,83	3,01	87,71
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	227,28	234,36	7,09	3,12	0,17
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	3.786,48	3.909,97	123,50	3,26	2,77
Instituto Nacional de la Marina	1.858,59	1.865,18	6,59	0,35	1,32
Tesorería General de la Seguridad Social	1.811,90	1.957,25	145,35	8,02	1,39
Suma	127.679,03	131.573,39	3.894,35	3,05	93,36
Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social	12.529,17	13.812,57	1.283,40	10,24	9,80
TOTAL GASTO	140.208,20	145.385,96	5.177,76	3,69	103,16
Eliminaciones por consolidación	4.104,97	4.452,05	347,08	8,46	3,16
TOTAL SISTEMA	136.103,23	140.933,91	4.830,68	3,55	100,00

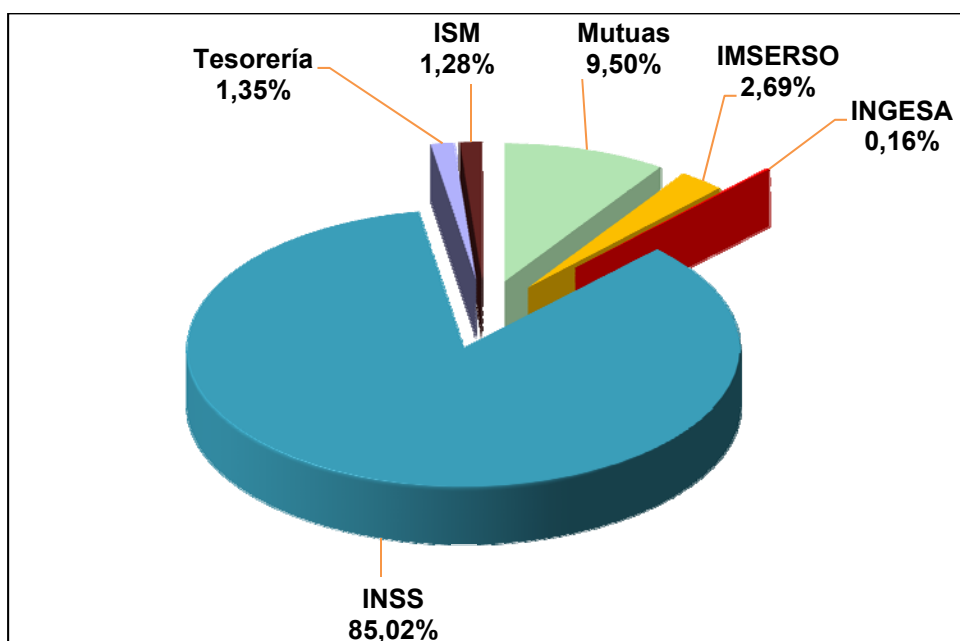
El Instituto Nacional de la Seguridad Social con una cuantía de 123.606,63 millones de euros y una participación de más del 87,71% es la entidad que mayor gasto soporta al gestionar la mayoría de las prestaciones económicas.

Le sigue en importancia las Mutuas colaboradoras que con un gasto de 13.812,57 millones de euros representa el 9,80% del total, colaborando en la gestión de las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para los trabajadores de las empresas con ellas asociadas, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

La Tesorería General de la Seguridad Social que tiene a su cargo la custodia de fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social participa en un 1,39% del total del gasto, con un importe de 1.957,25 millones de euros.

El resto de Entidades solo representa el 4,26% del total. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene un presupuesto de 3.909,97 millones de euros, el Instituto Social de la Marina 1.865,18 millones de euros y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 234,36 millones de euros.

Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2016



En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los gastos de los presupuestos liquidados del Sistema por Entes Gestores desde el año 2000-2014.

Cuadro II.9 EVOLUCION GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES

Millones de euros

AÑO	INSS	INSALUD (1)	IMSERSO	ISM	TESORERÍA	MUTUAS	SUMA ENTIDADES	Transf. Internas	Conciertos	ELIMINAC.	TOTAL CONS. NETO
2.000	54.446,56	26.507,06	2.905,89	1.195,86	1.363,69	5.411,65	91.830,71	2.223,72	27,74	2.251,46	89.579,25
2.001	56.856,21	28.376,52	2.990,76	1.245,22	1.839,13	6.326,49	97.634,33	2.440,46	28,53	2.468,99	95.165,34
2.002	60.852,38	3.960,33	2.198,22	1.310,84	4.360,29	6.830,16	79.512,22	2.450,26	9,27	2.459,53	77.052,69
2.003	64.405,93	250,09	2.261,69	1.364,34	6.201,47	7.330,85	81.814,37	2.575,42	9,26	2.584,68	79.229,69
2.004	69.391,04	197,06	2.326,31	1.446,76	10.423,43	8.242,96	92.027,56	2.925,18	11,16	2.936,34	89.091,22
2.005	74.299,60	210,76	2.347,50	1.508,19	8.962,20	8.968,48	96.296,73	2.956,81	20,24	2.977,05	93.319,68
2.006	79.404,92	209,13	2.557,66	1.542,82	10.139,25	9.716,43	103.570,21	3.076,19	24,30	3.100,49	100.469,72
2.007	85.792,34	233,19	2.798,72	1.602,29	11.719,96	11.180,48	113.326,98	4.121,69	24,94	4.146,63	109.180,35
2.008	91.075,44	257,64	3.264,11	1.674,64	12.898,09	12.849,28	122.019,20	5.217,65	28,02	5.245,67	116.773,53
2.009	96.069,44	268,96	4.418,07	1.720,62	3.915,17	11.618,48	118.010,74	4.368,19	24,28	4.392,47	113.618,27
2.010	101.458,82	239,08	4.539,58	1.784,72	12.349,98	10.933,97	131.306,15	4.077,50	6,11	4.083,61	127.222,54
2.011	104.888,93	226,08	4.148,63	1.752,20	4.789,54	11.073,03	126.878,41	3.705,24	7,59	3.712,83	123.165,58
2.012	107.941,25	344,41	3.897,16	1.769,76	1.243,13	10.482,43	125.678,14	3.544,11	8,36	3.552,47	122.125,67
2.013	112.937,47	224,10	5.188,82	1.812,07	1.029,19	10.110,54	131.302,20	3.355,56	8,27	3.363,83	127.938,37
2.014	116.856,46	219,88	3.810,28	1.824,93	1.061,36	10.243,63	134.016,55	3.488,65	8,13	3.496,78	130.519,77

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000-2014).

En 2002 y 2003 el decrecimiento es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de Asistencia Sanitaria pendiente, cuya transferencia se formalizó en diciembre de 2001.

(1) Desde 2003 INGESA.

3.3. Análisis económico del Gasto por su naturaleza

El Presupuesto de gastos de la Seguridad Social para el año 2016 asciende a 140.933,91 millones de euros, con un aumento de 4.830,68 millones equivalente a un porcentaje del 3,55% sobre el presupuesto del 2015.

La distribución de los gastos del presupuesto de la Seguridad Social para el 2016 y su comparación con el 2015, en su vertiente económica se recoge en el siguiente cuadro.

Cuadro II.10 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION ECONOMICA

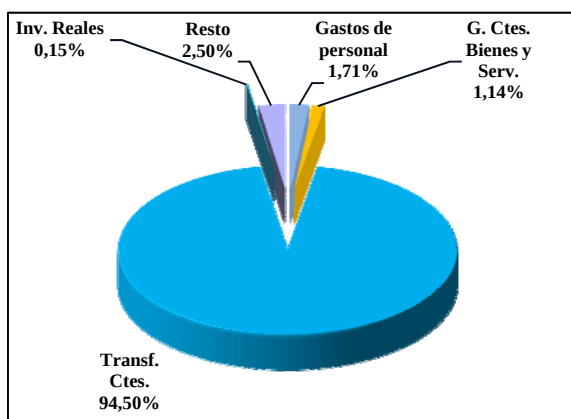
Millones de euros

CAPÍTULOS	2015	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	2016	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	INCREMENTO %
1. Gastos de personal	2.322,69	1,71	2.357,73	1,67	1,51
2. Gastos corrientes bienes y servicios	1.548,81	1,14	1.466,27	1,04	-5,33
3. Gastos financieros	15,86	0,01	15,90	0,01	0,23
4. Transferencias corrientes	128.615,01	94,50	132.751,11	94,19	3,22
Total Operaciones Corrientes	132.502,38	97,35	136.591,01	96,92	3,09
6. Inversiones reales	208,84	0,15	223,62	0,16	7,08
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Operaciones de Capital	208,84	0,15	223,62	0,16	7,08
Total Operaciones no financieras	132.711,22	97,51	136.814,63	97,08	3,09
8. Activos financieros	3.391,98	2,49	4.119,24	2,92	21,44
9. Pasivos financieros	0,03	0,00	0,03	0,00	9,84
Total Operaciones financieras	3.392,02	2,49	4.119,27	2,92	21,44
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	136.103,23	100,00	140.933,91	100,00	3,55

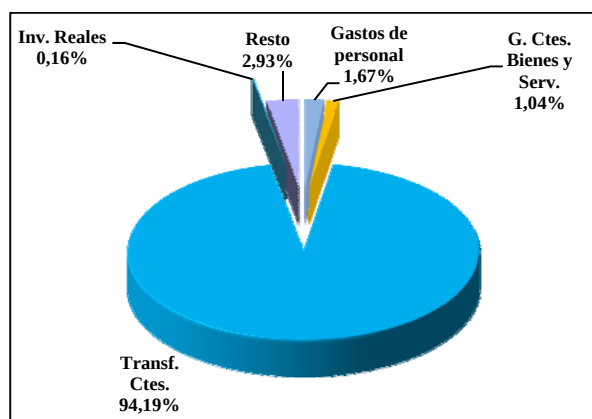
Fuente: Presupuesto 2015 y 2016.

Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica)

Año 2015



Año 2016



Del análisis de dicho cuadro se desprenden las siguientes conclusiones:

Las retribuciones de personal ascienden a 2.357,73 millones de euros, con un incremento del 1,51%, sobre el presupuesto de 2015.

Los gastos corrientes en bienes y servicios con 1.466,27 millones de euros, supone un 1,04% del total de créditos. Comprende fundamentalmente la adquisición de material para el funcionamiento de los establecimientos asistenciales y administrativos. Experimentan una disminución del -5,33% con respecto al 2015 equivalente a una disminución de -82,54 millones de euros.

Las Transferencias Corrientes, con una dotación total de 132.751,11 millones de euros, es el capítulo económico de mayor cuantía, ya que supone el 94,19% del total del presupuesto neto y en las mismas se integran conceptos de tanta importancia económica y social como son todas las transferencias a familias por prestaciones económicas, es decir: pensiones, incapacidad temporal, maternidad, protección a la familia, etc. El incremento con respecto al 2015 es del 3,22%, que suponen 4.136,09 millones de euros.

En el cuadro II.14 de éste capítulo se presenta una evolución de los años (2000-2016) de los componentes que la integran. Si comparamos los dos últimos años, las transferencias a familias se han incrementado un 3,14%, las pensiones contributivas crecen un 2,83%. La incapacidad temporal y otras prestaciones aumentan un 7,93% y la protección a la familia aumenta un 10,77%. En el capítulo IV de este informe "Prestaciones Económicas" se desarrolla de una forma pormenorizada cada una de las prestaciones.

En las transferencias de capital se han destinado 906,85 millones, pero consolidando entre entidades su crédito se queda a cero.

Las inversiones reales disponen de un crédito de 223,62 millones de euros, que representa un 0,16% del gasto y aumentan un 7,08% respecto del año anterior. Esta asignación persigue básicamente una ampliación y mejora en el funcionamiento operativo de los servicios, destinándose 123,59 millones de euros a inversiones nuevas y 100,03 a inversiones de reposición. En los cuadros nº II.15 y II.16 describe una evolución de las mismas (2000-2016), así como su distribución por entes gestores.

Los Gastos Financieros ascienden a 15,9 millones de euros para el año 2016, esta partida engloba los intereses de demora, así como otros gastos financieros. Representan el 0,01% del gasto total consolidado y aumenta un 0,19% con respecto al 2015.

Los activos financieros con una dotación de 4.119,24 millones de euros, representan un 2,92% del gasto. La cuantía más importante de esta rúbrica viene determinada por la materialización de los excedentes de las Mutuas a través de la adquisición de deuda del sector público con un crédito de 3.309,96 millones de euros. Además hay que destacar las partidas correspondientes a los activos financieros afecto al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y al Fondo de Contingencias Profesionales por importes de 85,63 y 590,16 millones de euros respectivamente, así como la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad por valor de 101,78 millones, siendo el total de 777,58 millones de euros.

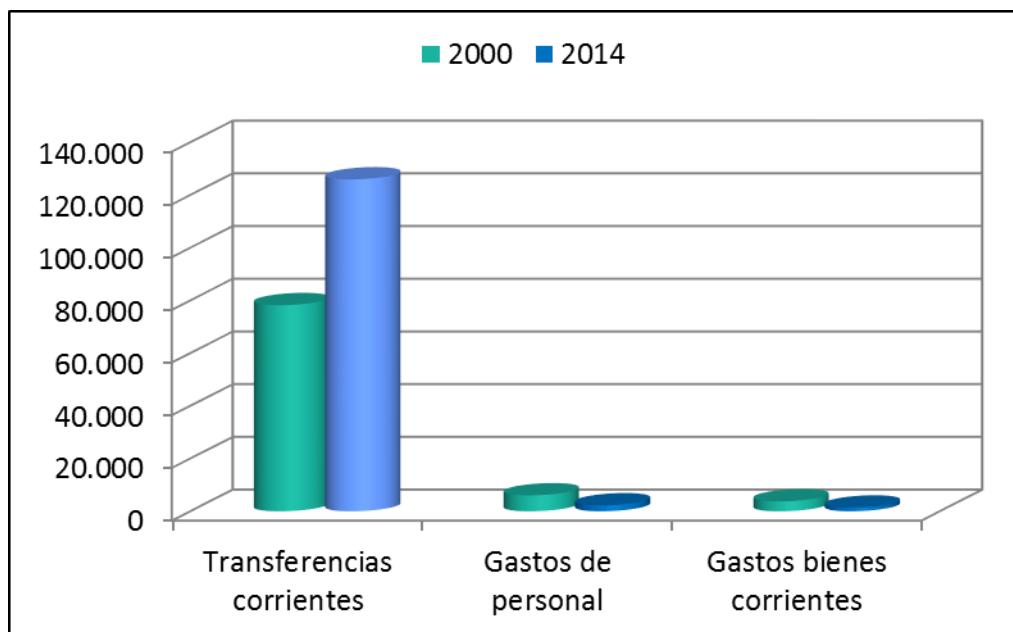
En el cuadro siguiente aparece una evolución para el período 2000 a 2014, último año liquidado, de la distribución interna de los gastos según su naturaleza, así como su representación gráfica.

Cuadro II.11 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION ECONOMICA

Millones de euros									
	1. Gastos Personal	2. Gastos Corrientes, Bienes y Servicios	3. Gastos Finan- cieros	4. Transfe. Ctes.	6. Inver. Reales	7. Transfe. de Capital	8. Activos Finan- cieros	9. Pasivos Finan- cieros	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2000	6.036,18	3.757,75	65,04	78.216,09	616,42	25,83	784,75	77,20	89.579,25
2001	6.434,59	4.064,79	76,51	82.639,61	717,95	31,20	1.123,38	77,31	95.165,34
2002	3.132,76	2.210,22	76,71	67.553,69	381,34	29,10	3.547,61	121,26	77.052,69
2003	1.753,94	1.472,18	80,08	69.916,33	354,44	19,26	5.556,21	77,25	79.229,69
2004	1.884,71	1.540,48	64,97	75.264,79	374,64	30,16	9.853,37	78,10	89.091,22
2005	1.992,77	1.640,73	15,47	80.567,66	432,85	23,66	8.569,17	77,37	93.319,68
2006	2.146,87	1.844,96	6,21	86.132,67	467,49	82,34	9.711,89	77,29	100.469,72
2007	2.190,48	1.844,21	7,43	93.275,43	472,34	41,89	10.578,44	770,13	109.180,35
2008	2.399,03	1.911,61	6,91	99.571,73	460,32	97,86	12.324,94	1,13	116.773,53
2009	2.466,46	1.716,55	3,57	105.626,67	406,41	265,27	3.133,27	0,07	113.618,27
2010	2.393,46	1.662,53	2,42	111.371,19	361,33	3,00	11.428,59	0,02	127.222,54
2011	2.359,55	1.553,08	2,75	114.244,03	268,28	4,99	4.732,88	0,02	123.165,58
2012	2.270,08	1.497,12	2,25	116.749,53	239,74	0,00	1.366,93	0,02	122.125,67
2013	2.270,04	1.429,71	1,86	122.916,91	173,68	0,00	1.146,13	0,03	127.938,37
2014	2.242,20	1.406,39	2,47	125.945,02	165,67	0,00	757,99	0,02	130.519,77

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000-2014).

El decremento del año 2002 es consecuencia de la asunción definitiva por las CC.AA. de los servicios de asistencia sanitaria pendientes de asumir, cuyas transferencias se formalizaron en diciembre del 2001.

Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2000-2014

En los cuadros II.12 a II.16 se presentan una evolución (2000-2016) de los Capítulos más importantes que componen la estructura económica del gasto, como son las remuneraciones del personal, gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones reales. La serie contempla liquidaciones hasta el año 2014, y presupuestos en los años 2015 y 2016.

Cuadro II.12 GASTO DE PERSONAL

Millones de euros

Año	Altos Cargos	Personal Funcionario y Estatuario	Laborales	Otro Personal	Incentivo al Rendimiento	Cuotas, Prestaciones y Gasto Social	Obl. INSALUD Pendientes	TOTAL
2000	0,29	3.390,57	818,44	0,09	512,53	1.314,26		6.036,18
2001	0,24	3.869,39	571,66	0,10	587,37	1.405,83		6.434,59
2002	0,23	1.554,35	585,11	0,07	295,60	697,40		3.132,76
2003	0,20	549,03	613,30	0,06	167,75	423,60		1.753,94
2004	0,21	570,23	664,71	0,08	197,80	451,68		1.884,71
2005	0,22	584,18	728,10	0,08	218,81	461,38		1.992,77
2006	0,22	603,77	775,00	0,08	217,34	478,61	71,85	2.146,87
2007	0,23	636,78	825,76	0,09	225,83	501,79		2.190,48
2008	0,24	735,37	903,89	0,14	212,83	545,72	0,84	2.399,03
2009	0,24	782,30	894,26	0,03	236,03	553,48	0,12	2.466,46
2010	0,19	761,47	859,07	0,09	227,84	544,76	0,04	2.393,46
2011	0,16	758,16	833,08	0,09	228,41	539,65		2.359,55
2012	0,16	711,20	784,88	0,06	243,38	530,40		2.270,08
2013	0,16	741,27	811,49	0,06	224,99	492,07		2.270,04
2014	0,16	721,05	806,43	0,06	220,40	494,08		2.242,20
2015	0,16	752,08	833,17	0,07	232,13	505,00	0,08	2.322,69
2016	0,16	756,77	845,21	0,07	228,07	527,44		2.357,73

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2000-2014). Presupuesto 2015 y 2016.

Cuadro II.13 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Millones de euros

AÑO	Arrendamien to y Cánones	Reparación y Conservació n	Material, suministros y otros	Indemniz. por razón de servicios	Gastos de Publica- ciones	Asistencia Sanitaria con medios ajenos	Servicios Sociales con medios ajenos	Obligaciones INSALUD Pendientes	TOTAL
2001	80,28	156,27	2.211,88	42,43	2,10	1.485,33	86,50		4.064,79
2002	75,56	82,47	1.090,30	36,90	2,36	649,85	87,00	185,78	2.210,22
2003	80,36	67,16	764,38	35,20	2,73	374,59	91,95	55,81	1.472,18
2004	84,60	74,98	833,75	38,42	3,65	397,41	105,97	1,70	1.540,48
2005	90,66	81,81	880,06	40,80	3,36	421,42	115,32	7,30	1.640,73
2006	94,15	89,62	922,48	46,17	2,52	493,51	144,13	52,39	1.844,97
2007	101,94	95,46	957,56	45,90	1,66	480,06	161,39	0,24	1.844,21
2008	106,01	99,48	969,80	46,66	1,50	482,75	201,76	3,65	1.911,61
2009	103,76	94,01	906,05	35,47	1,39	383,33	189,50	3,04	1.716,55
2010	98,43	92,34	897,78	31,29	1,07	339,42	202,08	0,12	1.662,53
2011	93,75	91,58	842,56	29,70	1,02	306,92	187,36	0,19	1.553,08
2012	92,17	91,76	861,19	27,51	0,65	287,74	136,10		1.497,12
2013	87,11	94,39	834,03	28,28	0,62	280,72	104,45	0,11	1.429,71
2014	77,58	103,42	794,86	29,71	0,53	295,70	104,59	0,01	1.406,39
2015	73,32	120,48	913,47	31,80	0,98	299,74	108,89	0,13	1.548,81
2016	73,84	130,38	779,49	30,54	1,01	342,04	108,98	0,00	1.466,27

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2000 - 2014). Presupuesto 2015 y 2016.

Cuadro II.14 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
AL ESTADO	1.889,03	2.000,53	131,11	128,90	133,83	136,21	138,81	142,98	144,74	144,77	144,91	144,90	144,56	154,38	157,31	160,27	163,72
A LA SEGURIDAD SOCIAL	2.222,82	2.440,46	2.450,26	2.575,42	2.925,18	2.956,81	3.074,14	3.405,49	3.686,34	3.514,42	3.381,38	3.236,27	3.020,29	2.817,70	2.862,79	3.337,65	3.532,71
A CC.AA.	15.378,16	16.490,61	775,10	118,27	322,49	315,19	392,00	560,77	905,07	1.862,67	2.198,88	1.895,34	1.737,32	1.517,85	1.390,78	1.430,58	1.543,39
A CORPORACIONES LOCALES	0,10	0,11															
A EMP. PRIVADAS	4,70	4,84	5,00	5,52	6,49	7,13	7,98	3,06	7,05	4,64	3,95	25,74	8,73	31,47	67,07	42,77	80,19
OTRAS TRANSFERENCIAS								33,00	37,00	51,90	55,04	47,95	25,00	21,78	18,19	17,59	17,59
A FAMILIAS	60.941,54	64.104,76	66.624,93	69.658,39	74.796,06	80.104,14	85.587,41	92.530,13	98.472,87	103.556,52	108.961,73	112.124,08	114.831,18	121.188,01	124.307,61	126.958,84	130.941,15
* PENSIONES	52.629,09	54.992,78	58.529,27	61.887,22	66.234,39	70.798,90	75.628,42	81.783,50	86.749,04	92.010,44	97.732,21	101.529,84	105.498,80	111.088,62	114.411,44	117.911,82	121.232,57
* CONTRIBUTIVAS	51.077,84	53.374,63	56.852,51	60.151,39	64.453,17	68.950,14	73.724,99	79.805,39	84.728,54	89.972,08	95.701,80	99.533,71	103.503,79	108.883,22	112.170,41	115.669,23	118.941,72
* NO CONTRIBUTIVAS	1.551,25	1.618,15	1.676,76	1.735,83	1.781,22	1.848,76	1.903,43	1.978,11	2.020,50	2.038,36	2.030,41	1.996,13	1.995,01	2.205,40	2.241,03	2.242,59	2.290,85
* I.T., MATERNIDAD y Otras Pres.	4.523,89	5.138,46	5.712,32	6.253,35	7.039,13	7.757,32	8.373,60	9.090,61	9.798,58	9.530,96	9.116,06	8.662,81	7.694,18	7.216,58	7.687,79	7.116,39	7.680,70
* PROTECCIÓN A LA FAMILIA	830,02	794,69	814,48	852,95	864,40	900,32	935,22	998,22	1.204,90	1.289,09	1.372,62	1.306,52	990,77	1.357,94	1.741,50	1.372,58	1.520,40
* OTRAS PRESTACIONES	264,80	274,71	260,47	250,95	256,59	267,35	269,90	275,95	293,87	272,12	248,38	238,18	219,53	217,22	218,83	278,37	277,41
* PRESTACIONES SOCIALES	246,01	215,57	369,13	348,12	331,55	307,79	299,39	309,16	338,83	381,74	441,51	338,35	306,65	1.264,30	200,77	230,16	176,23
* FARMACIA (Recetas)	2.376,20	2.601,05	894,52	31,35	34,33	36,98	39,53	59,63	75,73	64,37	44,74	43,48	116,66	38,47	42,17	42,64	47,32
* FARMACIA (Disp. Amb.)	71,53	87,50	44,74	34,45	35,67	35,48	41,35	13,06	11,92	7,80	6,21	4,90	4,59	4,88	5,12	6,87	6,53
AL EXTERIOR	2,55	38,76	17,55	5,25	5,92	5,00	6,46	5,49	5,01	6,19	6,68	6,02	2,74	3,41	4,07	4,97	5,07
TOTAL	80.438,91	85.080,07	70.003,95	72.491,75	78.189,97	83.524,48	89.206,80	96.680,92	103.258,08	109.141,11	114.752,57	117.480,30	119.769,82	125.734,60	128.807,82	131.952,66	136.283,82

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000 - 2014). Presupuesto 2015 y 2016.

El decremento en el 2002 es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de asistencia sanitaria pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001.

Cuadro II.15 INVERSIONES REALES

Millones de euros

AÑO	NUEVAS	DE REPOSICIÓN	TOTAL
2000	291,68	324,74	616,42
2001	363,57	354,38	717,95
2002 (*)	276,26	105,03	381,29
2003 (*)	280,05	74,34	354,39
2004	297,58	77,06	374,64
2005 (*)	356,56	76,23	432,79
2006	389,60	77,89	467,49
2007	375,43	96,91	472,34
2008	368,60	91,71	460,31
2009	352,25	54,16	406,41
2010	303,86	57,47	361,33
2011	204,18	64,10	268,28
2012	181,71	58,02	239,73
2013	120,66	53,02	173,68
2014	123,75	41,92	165,67
2015	126,10	82,74	208,84
2016	123,59	100,03	223,62

(*) Al total de inversiones hay que añadirle 0,05 millones de euros de obligaciones pendientes del INSALUD dando un total de 381,34 y 354,44 millones de euros en 2002 y 2003 y 0,07 millones de euros en 2005 dando un total de 432,86 millones de euros.

Cuadro II.16 INVERSIONES REALES (DISTRIBUCION POR ENTES GESTORES)

Millones de euros

	I.N.S.S.	INSALUD (1)	IMSERO	I.S.M.	TESORERÍA.	MUT. A.T.	TOTAL
2000							
Nuevas	14,34	114,95	9,86	9,24	81,20	62,10	291,68
Reposición	18,93	273,47	2,89	3,27	8,47	17,71	324,74
TOTAL	33,27	388,42	12,75	12,51	89,67	79,80	616,42
2001							
Nuevas	20,48	132,03	17,12	11,80	96,84	85,30	363,57
Reposición	23,81	292,42	1,49	3,58	15,40	17,67	354,37
TOTAL	44,29	424,45	18,61	15,38	112,24	102,97	717,94
2002							
Nuevas	31,32	23,71	8,37	5,43	119,61	87,82	276,26
Reposición	15,60	46,64	2,80	5,62	15,78	18,59	105,03
TOTAL	46,92	70,35	11,17	11,05	135,39	106,41	381,29
2003							
Nuevas	21,51	4,56	9,37	7,30	119,28	118,03	280,05
Reposición	18,60	6,54	4,00	8,00	17,84	19,36	74,34
TOTAL	40,11	11,10	13,37	15,30	137,12	137,39	354,39
2004							
Nuevas	45,59	10,28	8,18	9,37	115,55	108,61	297,58
Reposición	14,27	7,19	4,78	4,21	22,47	24,14	77,06
TOTAL	59,86	17,47	12,96	13,58	138,02	132,75	374,64
2005							
Nuevas	39,94	19,70	10,04	12,99	154,52	119,38	356,57
Reposición	19,32	4,77	3,33	5,27	20,04	23,49	76,22
TOTAL	59,26	24,47	13,37	18,26	174,56	142,87	432,79
2006							
Nuevas	32,73	24,65	20,41	11,98	159,20	140,63	389,60
Reposición	15,72	3,37	3,96	4,56	25,11	25,17	77,89
TOTAL	48,45	28,02	24,37	16,54	184,31	165,80	467,49
2007							
Nuevas	34,48	25,44	39,03	4,65	137,43	134,40	375,43
Reposición	17,09	3,85	3,22	4,78	23,84	44,13	96,91
TOTAL	51,57	29,29	42,25	9,43	161,27	178,53	472,34
2008							
Nuevas	42,90	19,50	21,15	3,52	148,75	132,78	368,60
Reposición	19,40	3,92	1,13	4,16	24,20	38,90	91,71
TOTAL	62,30	23,42	22,28	7,68	172,95	171,68	460,31
2009							
Nuevas	53,04	23,00	11,79	2,94	168,81	92,67	352,25
Reposición	11,04	2,88	1,16	3,98	10,46	24,64	54,16
TOTAL	64,08	25,88	12,95	6,92	179,27	117,31	406,41
2010							
Nuevas	34,96	23,83	10,31	2,18	169,95	62,63	303,86
Reposición	10,53	1,72	0,63	4,86	11,19	28,54	57,47
TOTAL	45,49	25,55	10,94	7,04	181,14	91,17	361,33
2011							
Nuevas	29,49	17,48	9,26	2,51	111,94	33,50	204,18
Reposición	20,03	1,65	2,04	3,74	8,04	28,60	64,10
TOTAL	49,52	19,13	11,30	6,25	119,98	62,10	268,28
2012							
Nuevas	13,93	1,67	4,62	2,40	110,71	48,38	181,71
Reposición	20,77	2,85	2,44	1,54	4,42	26,00	58,02
TOTAL	34,70	4,52	7,06	3,94	115,13	74,38	239,73
2013							
Nuevas	5,11	1,32	2,47	3,60	73,39	34,78	120,67
Reposición	16,19	1,76	0,92	0,50	5,06	28,58	53,01
TOTAL	21,30	3,08	3,39	4,10	78,45	63,36	173,68
2014							
Nuevas	7,03	2,05	1,86	0,68	76,62	35,51	123,75
Reposición	6,78	0,33	3,93	1,46	5,80	23,61	41,92
TOTAL	13,81	2,38	5,79	2,14	82,42	59,12	165,67
2015							
Nuevas	16,58	8,68	1,34	0,80	66,75	31,95	126,10
Reposición	11,83	2,51	4,79	3,57	24,46	35,58	82,74
TOTAL	28,41	11,19	6,13	4,37	91,21	67,53	208,84
2016							
Nuevas	11,33	5,56	1,70	0,82	70,96	33,21	123,59
Reposición	17,08	4,58	4,42	3,45	29,76	40,74	100,03
TOTAL	28,41	10,14	6,12	4,27	100,72	73,95	223,62

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000-2014). Presupuesto 2015 y 2016.

(1) Desde 2003 INGS.

El decremento en el 2002 es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de asistencia sanitaria pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001.

3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa

El Presupuesto de Gastos de la Seguridad Social para el año 2016 asciende en términos absolutos a 140.933,91 millones de euros, cifra que comporta un aumento sobre el ejercicio del 2015 del 3,55%.

La comparación de las cuantías de las distintas áreas y grupos de programas para 2015 y 2016 es la siguiente:

Cuadro II.17 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACION POR AREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS

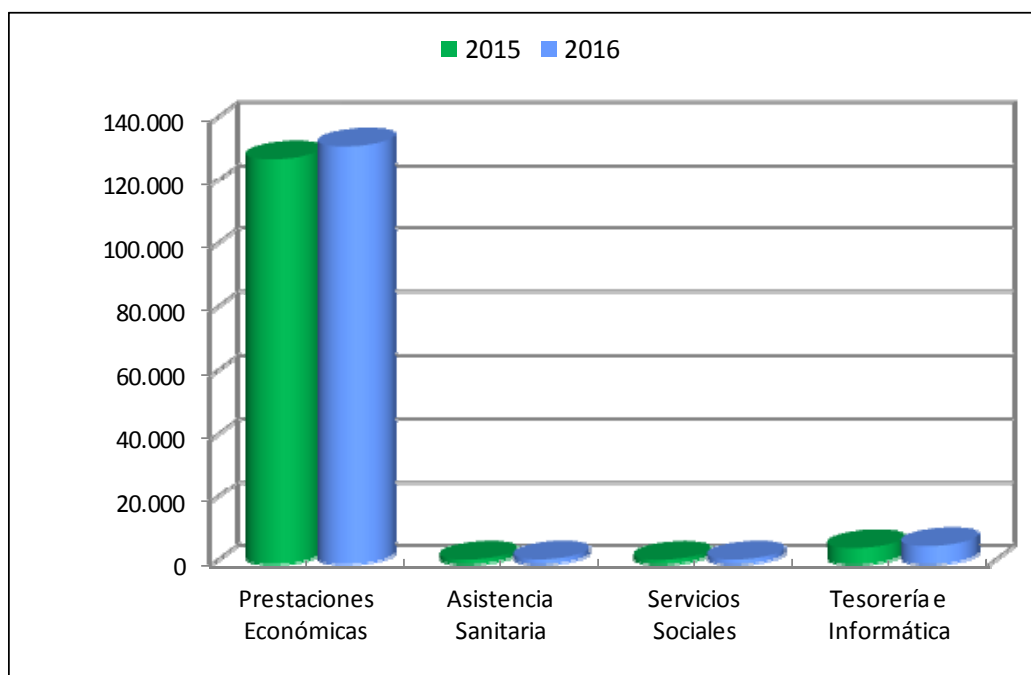
Millones de Euros					
	2015	Distribución porcentual	2016	Distribución porcentual	Incremento en %
1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS	128.122,37	94,14	132.161,84	93,78	3,15
11.- Gestión de Prestaciones Económicas. Contributivas	116.366,06	85,50	120.349,24	85,39	3,42
12.- Gestión de Prestaciones Económicas. No Contributivas	11.373,31	8,36	11.425,19	8,11	0,46
13.- Administración y servicios generales de prestaciones económicas	383,00	0,28	387,41	0,27	1,15
2.- ASISTENCIA SANITARIA	1.465,96	1,08	1.531,48	1,09	4,47
21.- Atención Primaria de Salud	874,08	0,64	914,98	0,65	4,68
22.- Atención Especializada	542,64	0,40	567,29	0,40	4,54
23.- Medicina Marítima	31,37	0,02	31,37	0,02	0,01
25.- Administración y servicios gcales. de asistencia sanitaria	15,38	0,01	15,34	0,01	-0,27
26.- Formación del personal sanitario	2,49	0,00	2,49	0,00	0,04
3.- SERVICIOS SOCIALES	1.422,01	1,04	1.500,82	1,06	5,54
31.- Servicios Sociales Generales	1.353,44	0,99	1.425,45	1,01	5,32
34.- Otros servicios sociales	40,64	0,03	47,65	0,03	17,25
35.- Administración y servicios gcales. de servicios sociales	27,93	0,02	27,71	0,02	-0,77
4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	5.092,89	3,74	5.739,77	4,07	12,70
41.- Gestión de Cotización y Recaudación	426,39	0,31	432,23	0,31	1,37
42.- Gestión Financiera	721,38	0,53	836,95	0,59	16,02
43.- Gestión de Patrimonio	2.724,44	2,00	3.327,39	2,36	22,13
44.- Sistema Integrado de Informática de la Seguridad Social	264,41	0,19	269,19	0,19	1,81
45.- Administración y servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes	870,65	0,64	786,77	0,56	-9,63
46.- Control interno y contabilidad	82,01	0,06	83,39	0,06	1,68
47.- Dirección y Coordinación de Asistencia Jurídica de la Administración de la Seguridad Social	2,61	0,00	2,86	0,00	9,50
48.- Fondo de Investigación de la Protección Social	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	136.103,23	100,00	140.933,91	100,00	3,55

Fuente: Presupuesto 2015 y Presupuesto 2016.

El área “Prestaciones Económicas” con una dotación de 132.161,84 millones de euros, es la de mayor cuantía, ya que supone el 93,78% del total del presupuesto consolidado. Dentro de este área el grupo de programa más importante es “Gestión de prestaciones económicas contributivas” con 120.349,24 millones de euros, siendo su aumento con respecto a 2015 del 3,42%. El programa de “Gestión de prestaciones económicas no contributivas” con 11.425,19 millones de euros, representa el 8,11% del presupuesto total consolidado y

aumenta un 0,46%. El programa de Administración y Servicios Generales de prestaciones económicas con 387,41 millones supone el 0,27% del total del presupuesto.

Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas)



El área “Asistencia Sanitaria” representa el 1,09% del total del presupuesto consolidado, con una dotación de 1.531,48 millones de euros y un aumento del 4,47%, siendo la Atención Primaria de Salud con 914,98 millones y la Atención Especializada con 567,29 millones de euros las partidas más significativas.

El área “Servicios Sociales” con un crédito de 1.500,82 millones de euros representa el 1,06% del gasto total, y aumenta el 5,54% respecto al año anterior. El programa de mayor cuantía es el de Servicios Sociales Generales con 1.425,45 millones de euros y aumenta un 5,32%.

El área “Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes” representa el 4,07% del gasto y asciende a 5.739,77 millones de euros, aumenta un 12,7%. El programa administración, servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes asciende a 786,77 millones de euros, representando un 0,56% del gasto del total consolidado, siendo la de mayor cuantía el programa de Gestión del Patrimonio con 3.327,39 millones de euros y un aumento del 22,13%.

El Presupuesto consolidado en el año 2016 crece un 3,55% respecto al presupuesto de 2015. Las Prestaciones Económicas crecen un 3,15%, la Asistencia Sanitaria crece un 4,47%, los Servicios Sociales crecen un 5,54% y Tesorería, Informática y otros servicios

funcionales comunes crece un 12,70%. El análisis más detallado de estas áreas se desarrolla en capítulos posteriores de este Informe.

A continuación se presenta una evolución de la clasificación por áreas del gasto del presupuesto liquidado de los años 2000-2014. El nuevo modelo de financiación hace que a partir del 2002 los datos no sean comparables.

Cuadro II.18 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION POR ÁREAS

Millones de euros

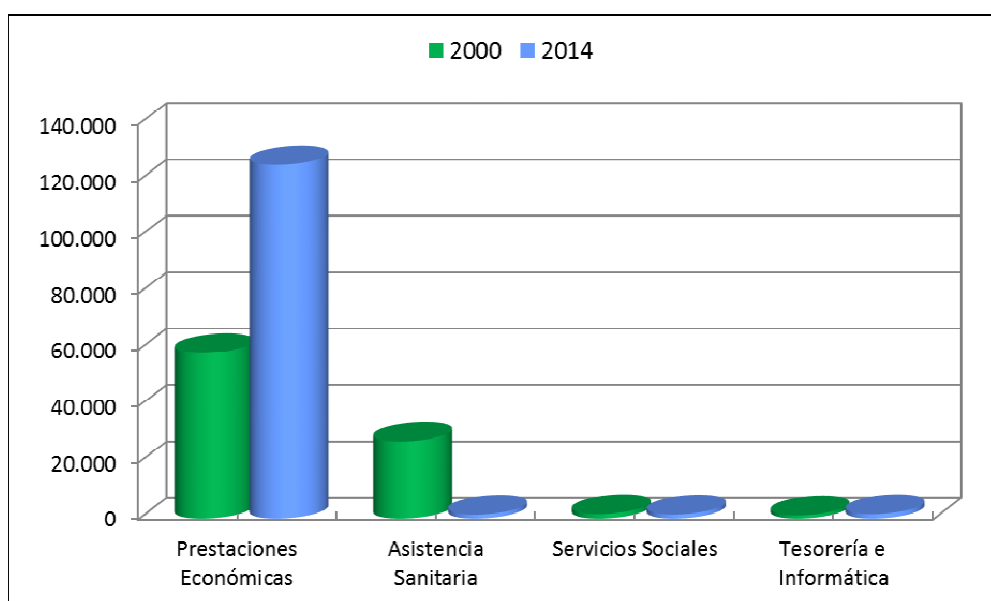
AÑO	Prestaciones Económicas (*)	Asistencia Sanitaria (*)	Servicios Sociales (*)	Tesorería, informática, y otros serv.	Operaciones No financieras	Activos y Pasivos Financieros	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2000	58.670,57	27.304,26	1.589,96	1.152,51	88.717,30	861,95	89.579,25
2001	61.688,05	29.321,82	1.655,30	1.299,48	93.964,65	1.200,69	95.165,34
2002	66.363,44	4.998,53	645,87	1.375,98	73.383,82	3.668,87	77.052,69
2003	70.149,75	1.421,15	557,10	1.468,24	73.596,24	5.633,45	79.229,69
2004	75.568,41	1.448,00	581,73	1.561,61	79.159,75	9.931,47	89.091,22
2005	80.966,12	1.564,36	526,97	1.615,69	84.673,14	8.646,54	93.319,68
2006	86.508,73	1.759,63	702,57	1.709,61	90.680,54	9.789,18	100.469,72
2007	93.533,38	1.798,35	744,02	1.756,03	97.831,78	11.348,57	109.180,35
2008	99.542,26	1.890,56	1.165,62	1.849,02	104.447,46	12.326,07	116.773,53
2009	104.615,87	1.715,78	2.280,03	1.873,25	110.484,93	3.133,34	113.618,27
2010	109.956,89	1.579,99	2.401,51	1.855,54	115.793,93	11.428,61	127.222,54
2011	113.205,51	1.454,89	2.037,81	1.734,47	118.432,68	4.732,90	123.165,58
2012	115.828,74	1.502,12	1.790,20	1.637,64	120.758,70	1.366,96	122.125,66
2013	121.265,95	1.390,67	2.541,39	1.594,20	126.792,21	1.146,16	127.938,37
2014	125.330,64	1.401,01	1.447,27	1.582,84	129.761,76	758,02	130.519,77

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000 - 2014.

(*) Los gastos de estas rúbricas incluyen las inversiones y los gastos generales atribuibles a las diferentes áreas.

En 2002 el decremento es consecuencia de la asunción definitiva por las CC.AA. de los servicios de asistencia sanitaria, pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001.

Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas)



4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se efectúa un análisis de los resultados globales previstos para el 2016, especificando en sus diferentes cuentas de ingresos y gastos el resultado del ejercicio que nos ocupa.

4.1. Operaciones Presupuestarias

Después del análisis realizado de cada una de las partidas del presupuesto, es conveniente presentar la integración de éstas entre sí, de forma que muestren los resultados y las variaciones en la situación financiera de la Seguridad Social. Para hacer más fácil la comprensión se han agrupado las distintas partidas en tres cuentas: operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

La diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes es el ahorro o el déficit. Si se agregan al ahorro los ingresos de capital y se deducen los gastos de capital se obtiene la capacidad o la necesidad de financiación en función de si el saldo resulta positivo o negativo. Por último, tanto en un caso como en otro, las operaciones financieras, mediante las variaciones de activos y pasivos financieros, permiten la consecución del equilibrio presupuestario.

4.1.1. Operaciones corrientes

Son aquellas que tienen todo su efecto en el mismo ejercicio, no afectan ni al pasado ni al futuro.

OPERACIONES CORRIENTES 2016

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Cotizaciones Sociales	117.242,58	Gastos de personal	2.357,73
Tasas, precios públicos y otros ingresos	977,28	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.466,27
Transferencias corrientes	13.199,00	Gastos financieros	15,90
Ingresos patrimoniales	1.633,50	Transferencias corrientes	132.751,11
Total Operaciones Corrientes	133.052,37	Total Operaciones Corrientes	136.591,01
Déficit por operaciones corrientes 3.538,65			

4.1.2. Operaciones de capital

Las operaciones de capital de la Seguridad Social afectan a la propiedad de bienes físicos cuya duración es superior al ejercicio y a las transferencias de capital.

CUENTA DE CAPITAL 2016

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Enajenación de inversiones reales	0,31	Inversiones reales	223,62
Transferencias de capital	17,39	Transferencias de capital	0
Total Operaciones de Capital	17,70	Total Operaciones de Capital	223,62
Déficit por operaciones de capital -205,92			

El resultado de la agregación del excedente por operaciones corrientes y el déficit por operaciones de capital da lugar al excedente no financiero.

Millones de euros

Déficit por operaciones corrientes	-3.538,65
Déficit por operaciones de capital	-205,92
Déficit no financiero	-3.744,57

4.1.3. Operaciones financieras

Las operaciones financieras representan las deudas y créditos de la Seguridad Social con el resto de los sectores (bien sea en forma de créditos, bien a través de títulos, valores o depósitos).

CUENTA FINANCIERA 2016

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Aplicación de activos financieros	6.858,58	Activos financieros	4.119,24
Remanente de Tesorería	1.004,26	Pasivos financieros	0,03
Aplicación de pasivos financieros	1		
Total Operaciones financieras	7.863,84	Total Operaciones financieras	4.119,27
Superávit por operaciones financieras 3.744,57			

El resultado de la agregación del déficit por operaciones no financieras y el superávit por operaciones financieras da lugar al resultado equilibrado del ejercicio.

Millones de euros

Déficit por operaciones no financieras	-3.744,57
Superávit por operaciones financieras	3.744,57
Resultado del ejercicio	0,00

El resumen de las diferentes operaciones anteriores es el siguiente:

RESUMEN DEL RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO 2016

Millones de euros

Ingresos corrientes	133.052,37
Gastos corrientes	136.591,01
Excedente corriente	-3.538,65
Ingresos de capital	17,70
Gastos de capital	223,62
Déficit de capital	-205,92
Déficit no financiero	3.744,57
Ingresos financieros	7.863,84
Gastos financieros	4.119,27
Superávit financiero	3.744,57
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00

El resultado económico-financiero de cada ejercicio condiciona la evolución del Fondo de Reserva permitiendo aportaciones y/o disposiciones del mismo. La evolución de dicho fondo desde su creación ha sido la siguiente:

RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA

Millones de euros

Año	Dotación Inicial	Dotación Adicional	DISPOSICIÓN DEL FONDO	Total
2000	240,4	360,61		601,01
2001	240,4	1.562,64		1.803,04
2002	3.575,00			3.575,00
2003	1.202,03	4.291,84		5.493,87
2004	3.000,00	3.700,00		6.700,00
2005	3.500,00	3.500,00		7.000,00
2006	3.700,00	3.800,00		7.500,00
2007	4.000,00	4.300,00		8.300,00
2008	4.700,00	4.700,00		9.400,00
2009	--	--		--
2010		1.740,00		1.740,00
2011	--	--		--
2012			-7.003,00	-7.003,00
2013			-11.648,00	-11.648,00
2014			-15.300,00	-15.300,00
2015			-3.750,00	-3.750,00
TOTAL				14.411,92
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas				1.457,30
Rendimientos netos				23.651,24
Total Fondo (a 1/07/15)				39.520,46

El volumen total del Fondo alcanzado a 01/07//15 representa alrededor del 3,6% del PIB.

4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado

El Presupuesto-resumen de la Seguridad Social constituye la expresión consolidada de los Presupuestos de las diferentes Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas colaboradoras que integran el Sistema de la Seguridad Social.

De acuerdo con la citada Ley, el Presupuesto-resumen se presenta, para cada Área y para cada Grupo de Programas en términos de presupuesto tradicional según la naturaleza económica del gasto.

4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto

El cuadro II.19 da una visión global de las grandes cifras del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social y de los Sectores que lo integran por capítulos económicos, reflejando a pie de página las eliminaciones realizadas para obtener el Presupuesto consolidado neto del Sistema.

Del citado cuadro se desprende que el presupuesto total íntegro del Sistema asciende a 145.385,96 millones de euros.

La obtención del presupuesto consolidado exige llevar a cabo determinados ajustes, de modo que se eliminan los servicios prestados entre Entidades que implican una sola prestación final, y aquellas otras operaciones que suponen una duplicación de los recursos o gastos totales.

La justificación de tales eliminaciones se explica seguidamente:

PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO 2016

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
* Total Presupuesto íntegro	145.385,96	* Total Presupuesto íntegro	145.385,96
Menos: Operaciones Inter.-Entidades	4.452,05	Menos: Operaciones Inter.-Entidades	4.452,05
Ingresos por servicios prestados a Entidades del Sistema	11,88	Conciertos con Entidades del Sistema	11,88
Transferencias internas	4.440,18	Transferencias internas	4.440,18
* Ingresos consolidados netos	140.933,91	* Gastos consolidados netos	140.933,91

Los datos que anteceden ponen de manifiesto que en el presupuesto del año 2016 existe un equilibrio entre los gastos y los recursos efectivos del Sistema en su conjunto, ascendiendo unos y otros 140.933,91 millones de euros.

Cuadro II.19 PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2016 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES

Millones de euros

GASTOS Y DOTACIONES	INGESA	IMSERO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL	RECURSOS Y APLICACIONES	INGESA	IMSERO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL
C.1.Gastos de personal	127,35	83,22	1.159,68	987,48	2.357,73	C.1.Cotizaciones Sociales.	0,00	0,00	105.454,50	11.788,08	117.242,58
C.2.Gtos. corr. bienes y servicios	57,81	167,89	442,48	809,97	1.478,15	De empresas y trabajadores ocupados	0,00	0,00	98.683,95	11.788,08	110.472,03
C.3.Gastos financieros	0,06	0,25	13,97	1,62	15,90	Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	0,00	0,00	6.767,93	0,00	6.767,93
C.4.Transferencias corrientes	38,56	3.651,33	124.879,51	7.714,42	136.283,82	De Mutuas por cese de actividad	0,00	0,00	2,62	0,00	2,62
Transferencias internas	1,43	1,89	68,11	3.461,28	3.532,71	C.3.Tasa y otros ingresos	0,00	3,58	749,42	236,16	989,16
Otras transferencias corrientes	37,13	3.649,44	124.811,40	4.253,14	132.751,11	Por Servicios prestados a Entid. Sist.	0,00	0,00	0,00	11,88	11,88
						Otros ingresos	0,00	3,58	749,42	224,29	977,28
						C.4.Transferencias corrientes	223,77	3.871,20	12.535,14	101,60	16.731,71
						Transferencias internas	0,65	0,00	3.431,12	100,94	3.532,71
						Aportaciones finalistas del Estado	223,12	3.846,99	9.072,62	0,00	13.142,74
						Otras transferencias corrientes	0,00	24,21	31,40	0,66	56,27
						C.5.Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	1.507,79	125,72	1.633,50
Operaciones Corrientes	223,78	3.902,69	126.495,64	9.513,49	140.135,60	Operaciones Corrientes	223,77	3.874,78	120.246,85	12.251,56	136.596,96
C.6.Inversiones reales	10,14	6,13	133,40	73,95	223,62	C.6.Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,20	0,11	0,31
C.7.Transferencias de capital	0,00	0,00	15,00	891,85	906,85	C.7.Transferencias de capital:	10,14	6,13	892,17	15,80	924,24
Transferencias internas	0,00	0,00	15,00	891,85	906,85	Transferencias internas	0,00	0,00	891,05	15,80	906,85
Otras transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00		Aportaciones finalistas del Estado	10,14	6,13	1,12	0,00	17,39
Operaciones de Capital	10,14	6,13	148,40	965,80	1.130,47	Operaciones de Capital	10,14	6,13	892,37	15,91	924,55
Total Operaciones no Financieras	233,92	3.908,82	126.644,04	10.479,29	141.266,07	Total Operaciones no Financieras	233,91	3.880,90	121.139,22	12.267,47	137.521,51
C.8.Activos financieros	0,45	1,16	784,97	3.332,66	4.119,24	C.8.Activos financieros	0,45	29,07	6.289,83	1.544,10	7.863,45
Activos financieros (excepto artº.88)	0,45	1,16	7,39	3.332,66	3.341,66	Activos financieros (excepto artº.87 y 88)	0,45	1,16	6,50	567,76	575,86
Para aplicacs. De excedente (artº 88)	0,00	0,00	777,58	0,00	777,58	Remanente de tesorería (artº. 87)	0,00	27,92	0,00	976,34	1.004,26
C.9.Pasivos financieros	0,00	0,00	0,04	0,61	0,65	Aplicaciones de excedente (artº88)	0,00	0,00	6.283,33	0,00	6.283,33
Total Operaciones Financieras	0,45	1,16	785,01	3.333,27	4.119,89	C.9.Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
Operaciones de capital y financieras	10,59	7,29	933,41	4.299,07	5.250,36	Total Operaciones Financieras	0,45	29,07	6.289,83	1.545,10	7.864,45
TOTAL AGREGADO DE GASTOS	234,37	3.909,98	127.429,05	13.812,56	145.385,96	Operaciones de capital y financieras	10,59	35,20	7.182,21	1.561,01	8.789,00
Eliminaciones:						TOTAL AGREGADO DE RECURSOS	234,36	3.909,97	127.429,05	13.812,57	145.385,96
Conciertos con Entidades del Sistema	0,00	0,00	1,53	10,35	11,88	Eliminaciones:					
Transferencias internas (Op. Ctes.)	1,43	1,89	68,11	3.461,28	3.532,71	Ingresos por servicios prestados a Ent.Sist.	0,00	0,00	0,00	11,88	11,88
Transferencias internas (Op. Capital)	0,00	0,00	15,00	891,85	906,85	Transferencias internas (Op. Ctes.)	0,65	0,00	3.431,12	100,94	3.532,71
Operaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,61	0,61	Transferencias internas (Op. Capital)	0,00	0,00	891,05	15,80	906,85
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	232,94	3.908,09	127.344,41	9.448,47	140.933,91	Operaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,61	0,61
Excedente(+) o déficit(-) corriente	0,00	-27,92	-6.248,79	2.738,06	-3.538,65	PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	233,71	3.909,97	123.106,88	13.683,34	140.933,91
Excedente(+) o déficit(-) capital	0,00	0,00	743,97	-949,89	-205,92	PRESUPUESTO BRUTO NO FINANCIERO					
Excedente(+) o déficit(-) financiero	0,00	27,92	5.504,82	-1.788,17	3.744,57	GASTOS	233,91	3.908,82	126.644,04	10.479,30	141.266,07
Excedente(+) o déficit(-) total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	RECURSOS	233,91	3.880,90	121.139,22	12.267,47	137.521,51
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	232,94	3.908,09	127.344,41	9.448,47	140.933,91	RESULTADO PRESUP. NO FINANCIERO	0,00	-27,92	-5.504,82	1.788,17	-3.744,57
						PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	233,71	3.909,97	123.106,88	13.683,34	140.933,91

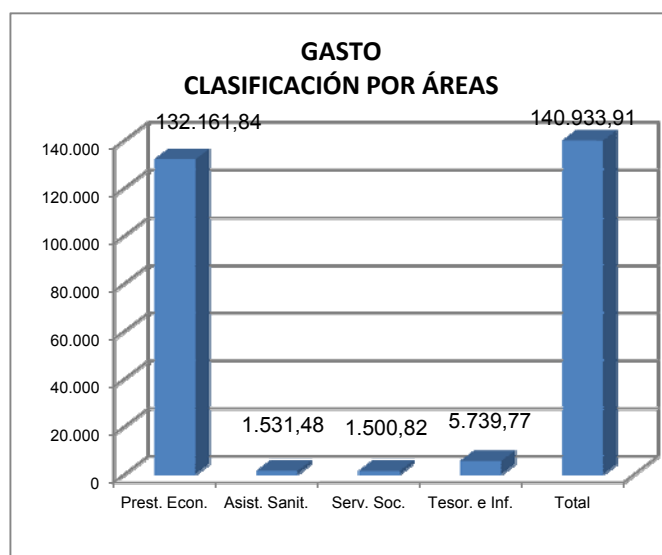
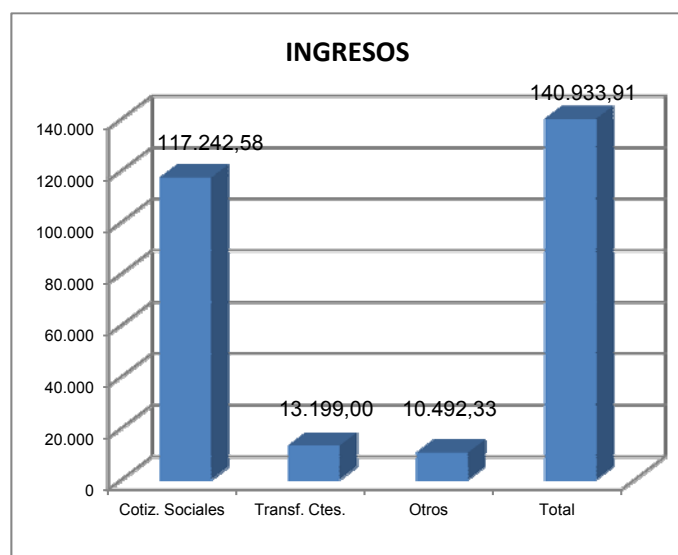
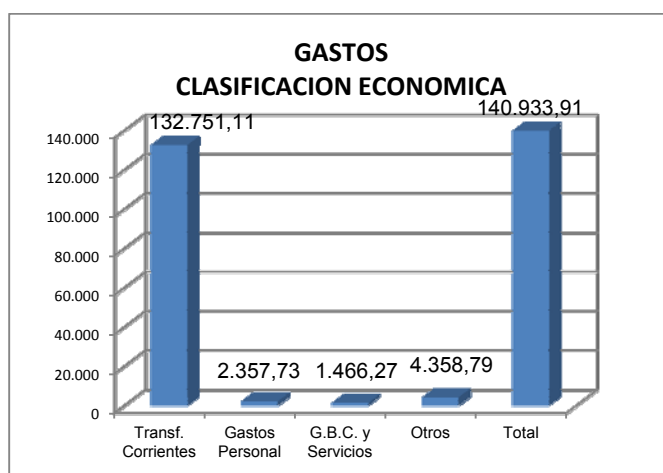
Cuadro II.20 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2015

Millones de euros

INGRESOS		GASTOS			
		CLASIFICACIÓN POR ÁREAS		CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS	
OPERACIONES CORRIENTES		- Prestaciones económicas 132.161,84		OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.Cotizaciones Sociales	117.242,58			- Gastos de personal	2.357,73
Cap.3.Tasa y otros ingresos	977,28			- Gastos corrientes en bienes	1.466,27
Cap.4.Transferencias corrientes	13.199,00			- Gastos financieros	15,90
Cap.5.Ingresos patrimoniales	1.633,50			- Transferencias corrientes	132.751,11
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	133.052,37	- Asistencia Sanitaria 1.531,48		TOTAL OPERAC. CORRIENTES	136.591,01
Cap.6.Enaj. inversiones reales	0,31			- Inversiones reales	223,62
Cap.7.Transferencias de capital	17,39			- Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	17,70			TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	223,62
Operaciones no Financieras	133.070,07			Operaciones no Financieras	136.814,63
Cap.8.Activos financieros	7.862,84	- Servicios Sociales 1.500,82		- Activos financieros	4.119,24
Cap.9.Pasivos financieros	1,00			- Pasivos financieros	0,03
Operaciones Financieras	7.863,84			Operaciones Financieras	4.119,27
PRESUP. CONSOLIDADO	140.933,91	- Tesorería, Informática y otros Serv. Comu. 5.739,77		PRESUP. CONSOLIDADO	140.933,91

Fuente: Presupuesto año 2016.

Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2016



5. PRESUPUESTO POR RÉGIMENES

La Ley General Presupuestaria establece que “el Presupuesto de la Seguridad Social consignará con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio económico correspondiente y la totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su Régimen General como en sus Regímenes Especiales”.

El Sistema de Seguridad Social está integrado por el conjunto del Régimen General y Especiales. Atendiendo a esta clasificación tienen que consignarse con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio correspondiente así como la totalidad de las obligaciones presupuestadas para cada uno de ellos. Hay que tener en cuenta que esta separación se refiere al total agregado de gastos e ingresos sin consolidaciones posteriores.

En lo que respecta al Presupuesto de Gastos, en el Cuadro II.21 aparece la cuantía del gasto por Áreas y Regímenes, así como su distribución porcentual.

La distribución por Regímenes pone de manifiesto que el Régimen General soporta un gasto que supone un 67,61% sobre el total, por la integración del Sistema Especial del Agrario y Hogar, el Régimen Especial de Autónomos un 11,2% y el de Accidentes de Trabajo un 6,44%.

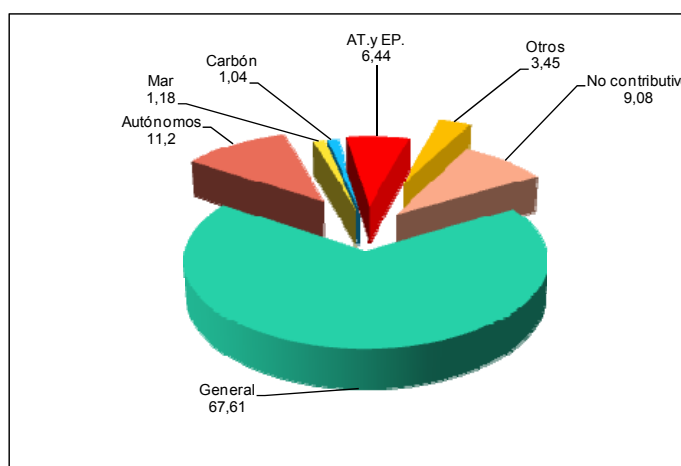
Cuadro II.21 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2016

Miles de euros

	Prestaciones Económicas	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales	Tesorería inform. y otros serv. func. y comunes	Total	% de participación
General	96.987.138,14			1.315.139,68	98.302.277,82	67,61
Autónomos	16.099.646,83			192.239,82	16.291.886,65	11,2
Mar	1.664.413,84			58.397,38	1.722.811,22	1,18
Carbón	1.495.503,58			9.757,73	1.505.261,31	1,04
AT.y EP.	7.912.682,53	1.306.264,00	32.990,43	108.170,65	9.360.107,61	6,44
Otros	3.000,00			5.006.810,74	5.009.810,74	3,45
SUMA	124.162.384,92	1.306.264,00	32.990,43	6.690.516,00	132.192.155,35	90,92
No contributivos	11.429.264,02	268.611,00	1.469.717,45	26.210,47	13.193.802,94	9,08
TOTAL	135.591.648,94	1.574.875,00	1.502.707,88	6.716.726,47	145.385.958,29	100,00

En el gráfico II.11 se efectúa una representación de la distribución de gasto por regímenes.

Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2016 Distribución porcentual



Por lo que se refiere a los ingresos, en el cuadro II.22 aparece la distribución de los ingresos por Regímenes, según las distintas fuentes de procedencia.

Al igual que sucedía con los gastos, el Régimen General es el que más cuantía aporta con un 66,74%, seguido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con un 8,84% el de Accidentes de Trabajo con un 7,96%.

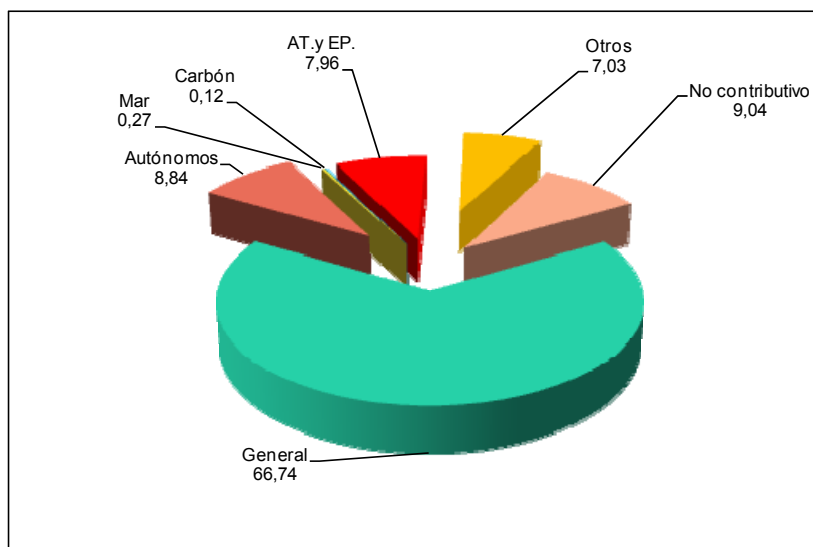
Cuadro II.22 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2016

Miles de euros					
	Cotizaciones Sociales	Aportación del Estado	Otros	Total	% de participación
General (1)	96.146.071,02	40.197,98	848.764,45	97.035.033,45	66,74
Autónomos	12.728.052,07		118.117,01	12.846.169,08	8,84
Mar (2)	335.426,25	45.739,65	4.430,50	385.596,40	0,27
Carbón	174.078,07		1.566,34	175.644,41	0,12
AT.y EP.	7.858.950,00	0	3.720.876,55	11.579.826,55	7,96
Otros			10.224.129,67	10.224.129,67	7,03
SUMA	117.242.577,41	85.937,63	14.917.884,52	132.246.399,56	90,96
No contributivos		13.074.184,22	65.374,51	13.139.558,73	9,04
TOTAL	117.242.577,41	13.160.121,85	14.983.259,03	145.385.958,29	100,00

(1) Incluye aportación del Estado en concepto de ayudas previas a la jubilación ordinaria (40.185,96 miles de euros) y, para abono de cuotas de trabajadores afectados por la Ley de Amnistía (12,02 miles de euros).

(2) Incluye aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones de buques de Canarias (45.739,65 miles de euros).

En el gráfico II.12 se efectúa una representación de la distribución de los ingresos por regímenes.

Gráfico II.12 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2016 Distribución porcentual



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



CAPÍTULO III

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO III

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

En este Capítulo se presenta el importe de las cotizaciones sociales correspondientes a 2016, diferenciando cada uno de los regímenes que conforman el Sistema de Seguridad Social y un apartado específico para las cotizaciones procedentes de los perceptores de la prestación por desempleo, así como las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE COTIZACIONES SOCIALES

- La base máxima de cotización crece un 1%.
- Las bases mínimas del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se incrementan un 1%.
- Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo.

Para la cuantificación de la recaudación se ha efectuado un análisis de comportamiento de las variables que influyen en la misma. Dichas variables están condicionadas por lo previsto en el Cuadro Macroeconómico y por el objetivo de déficit del Programa de Estabilidad del Reino de España (2015 – 2018).

En el ámbito de las medidas que tienen una incidencia importante en la cuantificación de los ingresos por cotizaciones sociales, hay que considerar las adoptadas más recientemente, y son las siguientes:

- Establecimiento de un mínimo exento de cotización a la Seguridad Social para favorecer la creación de empleo indefinido (Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero).
- Modificación de la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos (Ley 35/2014, de 26 de diciembre, Disposición final segunda).
- Prorroga de la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida (Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, D.A. decimoséptima).

- Implantación de medidas de liquidación e ingresos de cuotas a la Seguridad social (Ley 34/2014, de 26 de diciembre).
- Establecimiento de reducciones de las cotizaciones sociales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida (Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero).
- Ampliación de los conceptos que forman la base de cotización a la Seguridad Social (Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre y Real Decreto 637/2014, de 25 de julio).
- Medidas de apoyo al emprendedor y su internalización (Ley 14/2013, de 27 de septiembre).
- Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (Real Decreto-ley 4/2013, de 15 de marzo y Ley 11/2013, de 26 de julio).
- Medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo (Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo).
- Medidas de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre).
- Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio).
- Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero).
- Integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social (Ley 28/2011, de 22 de septiembre), con efectos 1 de enero de 2011.
- Integración del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social (Disposición adicional trigésimo novena de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social), con efectos 1 de enero de 2012.
- Extensión de la obligación de cotizar por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), con efectos 1 de diciembre de 2011.

- Las contenidas en la Protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos (Ley 32/2010, de 5 de agosto), con efectos de 6 de noviembre de 2010.
- Las establecidas en el Estatuto del trabajo autónomo (Ley 20/2007, de 11 de julio), con efectos de 12 de octubre de 2007.
- Integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto), con efectos de 1 de enero de 2008.
- Obligación, a partir del 1 de enero de 2008, de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que no hayan optado por dar cobertura a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de efectuar una cotización adicional equivalente al 0,1 por ciento, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

La cuantificación de las cuotas de cada uno de los regímenes se obtiene en función del comportamiento de las distintas variables que influyen en la misma y que son las siguientes:

- Procedentes del escenario macroeconómico y del Programa de Estabilidad del Reino de España (2015 – 2018).
 - Evolución del volumen de empleo total, que tiene repercusión en la variación de cotizantes en cada uno de los Regímenes.
 - Evolución prevista de los salarios que inciden en las bases de cotización asociadas a las mismas.
 - Evolución del Producto Interior Bruto.
 - Objetivo de déficit del Programa de Estabilidad del Reino de España (2015 – 2018).
- Procedentes de la propia evolución del Sistema.
 - Determinación de los tipos de cotización que afectan a los distintos Regímenes.
 - Comportamiento de la función de distribución de las bases de cotización, y el efecto de las bases mínimas y máximas de cotización.

- Cuantificación de los derechos del ejercicio devengados una vez iniciado el periodo ejecutivo de cobro.
 - Bonificaciones empresariales por la contratación de colectivos afectados por las medidas de fomento del mercado de trabajo.
 - Reducción de la cotización de determinados contratos específicos.
 - Cotización por horas extraordinarias, ingresos extraordinarios.
- Procedentes de otros parámetros.
- Evolución del Salario Mínimo Interprofesional, que se fija con efectos del mes de enero de cada año, y que afecta a la cuantificación del tope mínimo de cotización del Régimen General y pueden afectar también a aquellos Regímenes Especiales cuyas bases mínimas de cotización varían como las del Régimen General.

2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES

Dentro del total de ingresos del Sistema de Seguridad Social, la rúbrica más importante la constituye el importe de las cotizaciones sociales que pagan empresarios y trabajadores. En el desarrollo de este apartado se detallan los procesos de cuantificación de cuotas que corresponden a los distintos Regímenes, a la cotización de los perceptores de las prestaciones por desempleo y a la cotización por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

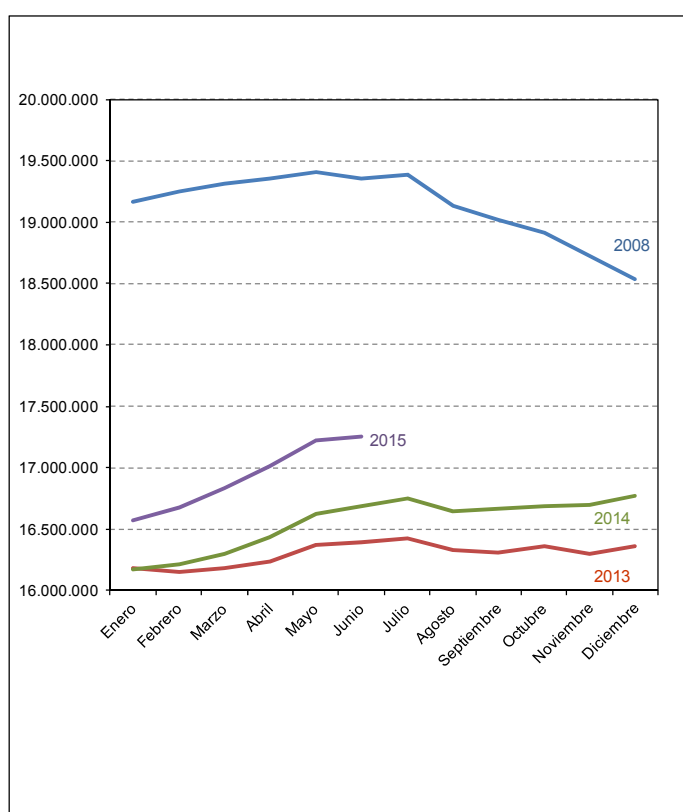
La metodología es la siguiente:

- Análisis de la serie histórica del importe de las cotizaciones de los periodos ya liquidados.
- Obtención de los cifras del Presupuesto de 2016 en función del comportamiento de las variables descritas anteriormente y los objetivos del Plan de Estabilidad.

La fuente principal de financiación de la Seguridad Social depende de una componente cíclica ligada a la evolución económica y al empleo que es la que condiciona, junto con la evolución de los salarios la recaudación por cotizaciones. Para analizar la evolución de los recursos, se efectúan, en primer lugar, unas consideraciones generales sobre la evolución de la afiliación, para cada uno de los regímenes del sistema atendiendo a sus peculiaridades.

Los perfiles de comportamiento de la evolución anual del número de afiliados tienen una “componente estacional” similar, si bien “la tendencia” ha sido muy diferente. En los años 2005-2007 dicha tendencia fue creciente, pero en la segunda mitad de 2008 la afiliación descendió de manera brusca. Tras ese descenso, el número de afiliados continuó decreciendo en los años 2009-2013. Desde el punto más alto de afiliación en el año 2008 hasta el inferior en el año 2013 se perdieron más de tres millones de empleos. En 2014 se produce un cambio de tendencia en la afiliación, de manera que ya se han superado los existentes en 2012 y se han recuperado más de un millón cien mil afiliados.

AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL
(Media mensual)



La afiliación del sistema de la Seguridad Social se corresponde con los trabajadores ocupados, tanto por cuenta ajena como propia, y también de otros colectivos que en su condición de “asimilados a trabajadores” cotizan al sistema, y de aquellos que suscriben convenios especiales por distintas circunstancias. Por ello, la evolución de la afiliación presenta variaciones más contenidas que la de otras fuentes estadísticas que miden el empleo, como la E.P.A., introduciendo un retardo temporal en la evolución de las series, los descensos son menores hasta el punto de inflexión y después se registran incrementos superiores.

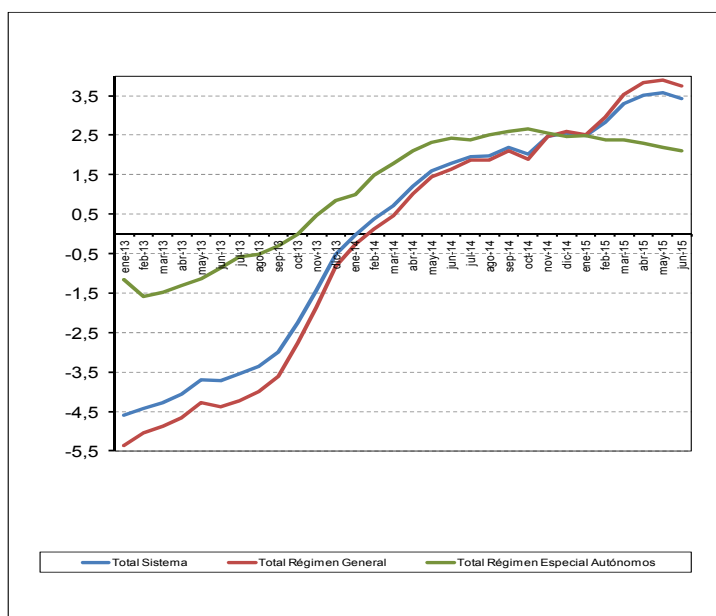
RESULTADOS AFILIACIÓN / OCUPADOS E.P.A.

	2011		2012		2013		2014		2015	
	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación
1 ^{er} trimestre	-1,3	-1,2	-4,0	-2,6	-4,1	-4,4	-0,5	0,4	3,0	2,9
2 ^o trimestre	-0,9	-1,0	-4,8	-3,2	-3,4	-3,8	1,1	1,5	3,0	3,5
3 ^{er} trimestre	-2,1	-1,2	-4,6	-3,5	-2,5	-3,3	1,6	2,0		
4 ^o trimestre	-3,3	-1,9	-4,8	-4,1	-1,2	-1,4	2,5	2,3		
T O T A L	-1,9	-1,3	-4,5	-3,3	-2,8	-3,3	1,2	1,6		

La continua pérdida de empleo ha tenido su punto de inflexión en febrero de 2013, fecha a partir de la que el número de afiliados crece. El número de afiliados (sin contar los desempleados cotizantes) es de 17.256.395 en junio de 2015 y representa un incremento del 3,4%.

La evolución de las tasas de variación del número de afiliados recogidas en el siguiente gráfico, muestran la tendencia de la recuperación de la afiliación para el total sistema, Régimen General y Autónomos. Tanto en el Régimen General como en el total Sistema el crecimiento de la afiliación se ha visto atenuado en los últimos meses, si bien las tasas de incremento (3,4% en el total sistema y 3,8% en el Régimen General) son aun elevadas. En el Régimen de Autónomos el elevado crecimiento que se produjo en el año 2014 se ha visto atenuado en los últimos meses de 2014 y 2015, siendo la tasa de incremento actual del 2,1%

**Tasas de incremento interanual
del número de afiliados**



La evolución de la afiliación tiene su reflejo en la recaudación por cuotas como lo muestra el siguiente cuadro:

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recaudación – Cuotas

Millones euros

	2009	% Inc.	2010	% Inc.	2011	% Inc.	2012	% Inc.	2013	% Inc.	2014	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	88.144,65	-3,7	87.871,05	-0,3	88.334,23	0,5	84.339,19	-4,5	83.078,63	-1,5	85.185,07	2,5
Cuotas Contingencias Profesionales	7.248,66	-10,7	6.789,44	-6,3	6.658,01	-1,9	6.191,22	-7,0	5.909,24	-4,6	6.047,88	2,3
Suma	95.393,31	-4,3	94.660,49	-0,8	94.992,24	0,4	90.530,41	-4,7	88.987,87	-1,7	91.232,95	2,5
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	11.159,59	31,8	10.816,19	-3,1	10.207,33	-5,6	10.388,72	1,8	9.079,96	-12,6	7.815,83	-13,9
Cese actividad trabajadores Autónomos			14,34		112,09		140,06	24,9	142,47	1,7	149,65	5,0
Total Cuotas	106.552,90	-1,4	105.491,02	-1,0	105.311,66	-0,2	101.059,19	-4,0	98.210,30	-2,8	99.198,43	1,0

Desde 2009 a 2013 la recaudación por cuotas fue decreciente pasando de una recaudación de 106.553 millones en 2009 hasta 98.210 en 2013. A esta pérdida de cotización ha contribuido la reducción de empleos y el aumento de la tasa de parcialidad que pasa del 17,8% en 2008 al 23,6% en 2013.

En 2009, el menor número medio de afiliados, que representó un descenso del -5,8% respecto de 2008, tuvo su repercusión en la recaudación reduciendo las cotizaciones por contingencias comunes un -3,7%. En contingencias profesionales, por efecto también de la reducción de tipos de cotización y el descenso del empleo en la construcción que tiene un tipo elevado, la cotización disminuyó un -10,7%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,3%. El aumento del desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total únicamente disminuyera en un -1,4%.

En 2010, el descenso del número de afiliados fue menor que en el año anterior, lo que se plasmó en un descenso también menor de la recaudación por contingencias comunes, que fue del -0,3%, la recaudación por contingencias profesionales por efecto de la reducción de tipos de cotización, descendió un -6,3%, lo que supuso una menor recaudación total de afiliados ocupados del -0,8%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados también fue menor, un -3,1%, ya que parte de los perceptores de desempleo perdieron esta condición y otros pasan a percibir subsidios con menores cotizaciones. Todo ello hizo que la recaudación total en el año 2010 descendiera un -1,0%.

En 2011, el menor descenso del número de afiliados con respecto al año anterior se plasma en un incremento de la recaudación por contingencias comunes del 0,5%. La recaudación por contingencias profesionales bajo un -1,9%, creciendo la recaudación total por afiliados un 0,4%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados sufrió una reducción mayor que

el año anterior situándose en un -5,6%, por lo que la recaudación total en el año 2011 descendió únicamente un -0,2%.

En 2012, los descensos en afiliación fueron más acusados y la recaudación por cotizaciones de contingencias comunes disminuye un -4,5% y en contingencias profesionales un -7,0%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,7%. El aumento de los porcentajes de desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total disminuya en un -4,0%.

En 2013, a pesar de la reducción del número de afiliados y debido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5%), las cotizaciones por contingencias comunes disminuyeron en menor medida, un -1,5% y las de contingencias profesionales un -4,6%, disminuyendo la recaudación de afiliados ocupados un -1,7%. La recaudación de las cuotas de desempleados disminuye un -12,6%, debido al descenso del número de parados y a las medidas introducidas en el Real Decreto-ley 20/2012. En conjunto, la recaudación total disminuyó un -2,8%.

En 2014, el incremento del número de afiliados unido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5% y se ampliaron los conceptos que forman la base de cotización a la Seguridad Social) se refleja en un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes del 2,5% y las de contingencias profesionales del 2,3%, incrementándose la recaudación de afiliados ocupados en un 2,5%. La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -13,9% debido al descenso del número de parados, lo que ha ocasionado que en conjunto la recaudación total aumente un 1,0%.

El presupuesto de 2016 se efectúa en función de los datos disponibles de ejercicios anteriores, considerando el año 2014 como el último ejercicio cerrado, y en base al cuadro macroeconómico de los Presupuestos Generales del Estado y del objetivo de déficit del Programa de Estabilidad del Reino de España (2015 – 2018) ya descrito, todo ello bajo los condicionantes y peculiaridades que implica el sistema de la Seguridad Social. Las cifras para el ejercicio 2016 se especifican seguidamente para cada uno de los regímenes de la Seguridad Social.

2.1. Cotizaciones del Régimen General

Este Régimen comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, así como a determinados trabajadores con características propias. A partir del 1 de enero del año 2012 también contiene el Sistema Especial Agrario, procedente de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y el Sistema

Especial de Empleados de Hogar procedente de la integración en el Régimen Especial de Empleado de Hogar en el Régimen General (D.A. 39 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La estimación de la cotización total se ha realizado analizando sus peculiaridades, tanto demográficas como económicas.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para el presupuesto del año 2016, en los cuadros siguientes se recoge, por un lado, la evolución para el período 2000-2014, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, y por otro lado el importe de la cotización anual derivada del comportamiento de cada variable.

- **Régimen General**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN

A Ñ O	Cotizaciones		Bases medias	
	Número	Δ %	Importe (euros)	Δ %
2000	11.642.416	7,17	1.112,41	3,67
2001	12.124.752	4,14	1.169,11	5,10
2002	12.471.920	2,86	1.218,78	4,25
2003	12.902.728	3,45	1.273,06	4,45
2004	13.272.003	2,86	1.321,83	3,83
2005	13.902.629	4,75	1.371,72	3,77
2006	14.623.703	5,19	1.430,02	4,25
2007	15.192.338	3,89	1.497,40	4,71
2008	14.926.588	1,75	1.582,19	5,66
2009	13.711.230	8,14	1.645,52	4,00
2010	13.419.951	-2,12	1.672,37	1,63
2011	13.088.146	-2,47	1.693,08	1,24
2012	12.526.270	-4,29	1.689,35	-0,22
2013	12.135.790	-3,12	1.703,71	0,85
2014	12.374.262	1,97	1.725,68	1,29

COTIZACION TOTAL REGIMEN GENERAL 2000 – 2014

AÑO	Número de cotizaciones	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Horas extras (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonificac. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	11.642.416	28,30	43.982,08	288,41	422,11	871,10	-1.826,84	43.736,86
2001	12.124.752	28,30	48.138,94	288,47	686,91	914,62	-1.605,97	48.422,97
2002	12.471.920	28,30	51.620,99	308,46	587,78	976,70	-1.771,10	51.722,83
2003	12.902.728	28,30	55.782,62	325,16	645,68	974,09	-2.041,18	55.686,37
2004	13.272.003	28,30	59.577,21	338,77	721,29	795,07	-2.347,03	59.085,31
2005	13.902.629	28,30	64.763,47	359,73	556,62	853,76	-2.806,98	63.726,60
2006	14.623.703	28,30	71.017,79	394,15	399,66	871,01	-3.043,06	69.639,55
2007	15.192.338	28,30	77.255,63	403,59	371,57	834,90	-3.263,13	75.602,56
2008	14.926.588	28,30	80.202,31	436,26	312,53	942,97	-2.974,49	78.919,58
2009	13.711.703	28,30	76.620,90	335,36	300,02	1.277,16	-2.774,84	75.758,60
2010	13.419.951	28,30	76.216,85	329,07	386,56	1.301,47	-2.760,02	75.473,93
2011	13.088.146	28,30	75.252,91	312,32	1.134,65	1.965,42	-2.768,55	75.896,75
2012	12.526.270	28,30	71.863,57	264,92	310,94	1.993,61	-2.259,31	72.173,73
2013	12.135.790	28,30	70.215,24	232,45	272,63	1.411,66	-1.170,17	70.961,81
2014	12.374.262	28,30	72.518,24	237,54	269,12	988,60	-1.454,53	72.558,97

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de entidades sustitutorias, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

- Sistema Especial Agrario**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN

AÑO	Número	Base media (euros)
2012	567.545	829,50
2013	547.233	870,34
2014	590.186	883,04

COTIZACIÓN TOTAL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO 2012-2014

AÑO	Cotización actividad (millones de euros)	Cotización inactividad (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Total (millones de euros)
2012	651,79	210,56	-203,37	658,98
2013	783,34	197,55	-320,05	660,84
2014	893,93	192,52	-377,49	708,96

(1) Incluye derechos pendientes de cobro, bonificaciones y reducciones, etc.

- **Sistema Especial de empleados de Hogar**

COTIZACION TOTAL SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2012	299.150	445,88	22,00%	322,79	3,77	-36,07	290,49
2013	543.350	450,91	22,90%	673,26	8,57	-85,94	595,89
2014	543.807	453,50	23,80%	704,34	9,09	-97,24	616,19

2.1.1. Cotización total Régimen General para el año 2016

La cotización presupuestada para el Régimen General en 2016 es la siguiente:

Cuadro III.1 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2016

C O N C E P T O	Millones de euros
Cotizaciones normales Régimen General	86.927,81
Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario	713,41
Cotizaciones normales Sistema Especial Hogar	657,46
Total cotización normal	88.298,68
Horas extraordinarias	251,90
Capitales coste por responsabilidad empresarial, cotización adicional MUNPAL e ITP y otros	27,60
Derechos reconocidos	1.046,69
C O T I Z A C I Ó N T O T A L	89.624,87

A. Cotización normal para el año 2016

- **Cotizaciones normales Régimen General sin Sistemas Especiales**

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la variación salarial prevista y del efecto de las negociaciones colectivas. Adicionalmente se consideran los deslizamientos y el efecto de los menores incrementos de colectivos no sujetos a la negociación colectiva y los desplazamientos de las bases mínimas y máxima de cotización.

Así mismo se considera la influencia de los efectos de determinados tipos de contratos de trabajo cuya finalidad es el fomento del empleo. También hay que tener en cuenta la reducción de la base de los contratos a tiempo parcial y contratos para la formación.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en junio de 2015 en el Régimen General sin sistemas especiales crece a un incremento interanual del 4,0%.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2016 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 2.394,52 millones de euros.

- **Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario**

A partir del 1 de enero de 2012, todos los trabajadores por cuenta ajena que figuraban incluidos en el Régimen Especial Agrario, quedaron integrados en el Régimen General. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputarán en el Régimen General de este Sistema Especial serán las correspondientes a 11 meses. Sin embargo, durante el año 2013 y 2014, ya se imputan en este Sistema Especial las cotizaciones de los 12 meses.

Las particularidades de la cotización durante el año 2016 son las siguientes:

- Durante los periodos de actividad la cotización podrá efectuarse, a opción del empresario, por bases diarias, en función de las jornadas reales realizadas, o por bases mensuales. Las bases de cotización serán los salarios reales no pudiendo ser superior a la base máxima ni inferior a la base mínima fijada por categorías profesionales. El tipo de cotización para 2016 será del 28,30% (23,6% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización y del 22,45% (17,75% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en los grupos 2 a 11 de cotización.

- Durante los periodos de inactividad la base de cotización será la mínima vigente en cada momento. El tipo de cotización será del 11,50%.
- Se aplican las siguientes reducciones en el ejercicio 2016:
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización se aplica una reducción de 8,10 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 15,50%.
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 1, si su base de cotización es igual o inferior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, se aplica una reducción de 6,83 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 10,92%.
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 1, si su base de cotización es superior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, la reducción que se aplica es la obtenida mediante una fórmula que establece la Ley y que está en función de la base de cotización.

Las cotizaciones normales para el año 2016 se determinan en función de la evolución de las variaciones de población y bases previstas, así como de la aplicación de las características del nuevo sistema de cotización. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente. En el presupuesto de 2016 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 416,50 millones de euros.

- **Cotizaciones normales Sistema Especial de Empleados de Hogar**

Con efectos 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar quedó integrado en el Régimen General, estableciéndose un Sistema Especial para estos trabajadores. Se establece un plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 2012 para que los empleadores y las personas empleadas procedentes del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social, comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social que cumplen las condiciones para su inclusión en el Sistema Especial.

Las particularidades de la cotización durante el año 2016 son las siguientes:

- Las bases de cotización se determinarán con arreglo a una escala en función de la retribución percibida.
- El tipo de cotización para el año 2016 se establece en el 25,60%.
- Se establece una bonificación del 45% para familias numerosas.

Las cotizaciones normales para el año 2016 se determinan en función de la evolución de las variaciones de población y bases, así como de la aplicación de las características del nuevo sistema de cotización al aumentar el tipo de cotización al 25,60%. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente. En el presupuesto de 2016 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 111,30 millones de euros.

B- Cotización por horas extraordinarias

En este apartado se procede a estimar su cuantía para lo que previamente se analiza su evolución hasta 2014.

EVOLUCIÓN COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINAS

AÑO	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)	COTIZACIÓN MEDIA MENSUAL (millones de euros)	INCREMENTO (%)
2000	288,41	24,03	12,52
2001	288,47	24,04	0,02
2002	308,46	25,70	6,93
2003	325,16	27,10	5,41
2004	338,77	28,23	4,19
2005	359,73	29,98	6,19
2006	394,15	32,85	9,57
2007	403,59	33,63	2,40
2008	436,26	36,36	8,09
2009	335,36	27,95	-23,13
2010	329,07	27,42	-1,88
2011	312,32	26,03	-5,09
2012	264,92	22,08	-15,18
2013	232,45	19,37	-12,26
2014	237,54	19,80	2,19

En los años 2009 al 2013, la recaudación por horas extraordinarias sufre un fuerte descenso, situándose en el año 2013 la cotización media mensual en 19,37 millones de euros. Durante el año 2014 la cotización media mensual se sitúa en 19,80 millones de euros.

La cuantía del 2016 por este concepto esta influenciada, tanto la evolución de los últimos años, como por el crecimiento general de los salarios y de población afiliada. También se tiene en cuenta las recomendaciones sobre el control de las horas extraordinarias para fomento del empleo.

A la vista de las series anteriores, de su tendencia y del distinto tipo aplicable a las horas estructurales, la cifra de cotización por horas extraordinarias se estima para el año 2016 en 251,90 millones de euros.

C. Otras partidas de la cotización para el año 2016

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Por pagos aplazados de los capitales coste por la responsabilidad empresarial y por cotización adicional de ITP: 27,60 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro, 1.046,69 millones de euros.

2.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

En la ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1995 se establece la posibilidad para el empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, que pueda optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma Mutua.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2014 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	42.559,97	1.176,90	43.736,86
2001	46.994,79	1.428,17	48.422,97
2002	50.137,84	1.584,99	51.722,83
2003	53.928,53	1.757,85	55.686,37
2004	57.205,54	1.879,77	59.085,31
2005	61.688,96	2.037,64	63.726,60
2006	67.375,12	2.264,43	69.639,55
2007	73.047,32	2.555,24	75.602,56
2008	76.032,36	2.887,22	78.919,58
2009	72.849,32	2.909,28	75.758,60
2010	72.416,07	3.057,85	75.473,93
2011	73.051,50	2.845,25	75.896,75
2012	70.631,88	2.491,31	73.123,19
2013	69.773,01	2.445,53	72.218,54
2014	71.313,26	2.570,82	73.884,08

El porcentaje de afiliados de éste Régimen que tienen la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora de la S.S. es del 73,53%. (Cuadro nº 20 del capítulo 1 del Anexo a este Informe).

Teniendo en cuenta la evolución, así como las bases de cotización del régimen y el tipo de cotización de esta contingencia (coeficiente general del 0,05 del tipo de cotización) la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradora de la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 3.154,09 millones de euros para el año 2016.

La cotización para el año 2016 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	86.470,78
Mutuas	3.154,09
COTIZACIÓN TOTAL	89.624,87

2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Este Régimen comprende a los trabajadores por cuenta propia, mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilicen el servicio remunerado de otras personas. También incluye al cónyuge y a los parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa, no tengan la condición de asalariados y reúnan las condiciones necesarias; a los trabajadores autónomos económicamente dependientes; a los escritores de libros; a los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, cuyo ejercicio requiera su incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo haya sido integrado en este Régimen Especial; los socios de sociedades regulares colectivas y los socios colectivos de sociedades comanditarias que reúnan los requisitos legales; los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando estas opten por este régimen en sus estatutos (su edad mínima es de 16 años); socios de comunidades de bienes y sociedades civiles irregulares; quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil, capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto de aquélla; los socios trabajadores de las sociedades laborales, formen o no parte del órgano de administración social, cuando su participación en el capital social, junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado, con los que convivan, alcance, al menos, el 50 por 100, salvo que acredite que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares; los religiosos y religiosas de la Iglesia católica; y los notarios.

A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario quedaron incorporados al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto). Se crea un sistema especial para dichos trabajadores que recoge los criterios básicos de la normativa de modernización de las explotaciones agrarias y que va dirigido a reforzar las garantías sociales de los pequeños agricultores y a colaborar en la mejora de las perspectivas de viabilidad del sector. Las características, respecto a cotización, de este Sistema Especial son las siguientes:

- Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, si el trabajador optara como base de cotización por una cuantía hasta el 120% de la base mínima que corresponda en el Régimen de Autónomos, el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento. Si, en cambio, el trabajador optase por una base de

cotización superior al 120% de la base mínima del Régimen de Autónomos, sobre la cuantía que exceda de ésta se aplicara el tipo de cotización en el Régimen de Autónomos para las contingencias de cobertura obligatoria.

- Respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, la cuota se determinará aplicando, sobre la cuantía completa de la base de cotización, los tipos vigentes en el Régimen de Autónomos para estas contingencias.
- Reducción de cuotas a familiares del titular de la explotación agraria: las personas incorporadas a este Sistema a partir del 1 de enero de 2008, que tengan cuarenta o menos años de edad y que sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación, siempre que esté dado de alta en este Sistema, tendrán derecho a una reducción del 30 por ciento de las cuotas por contingencias comunes calculadas sobre la base mínima y el tipo del 18,75 por ciento. La reducción tendrá una duración de cinco años y será incompatibles con las reducciones y bonificaciones existentes en el Régimen de Autónomos.

Un aspecto importante que incide en la situación de este Régimen es la publicación de la Ley 20/2007, de 11 de julio (B.O.E. 12 de julio) del Estatuto del Autónomo, que entró en vigor a los tres meses de su publicación en el B.O.E.

Entre los aspectos más importantes en materia de cotización hay que destacar los siguientes:

- La Ley podrá establecer bases de cotización diferenciadas para los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- La Ley podrá establecer reducciones o bonificaciones en las bases de cotización o en las cuotas de Seguridad Social para determinados colectivos de trabajadores autónomos en atención a sus características profesionales de la actividad ejercida, o a su situación de discapacidad.
- A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores autónomos económicamente dependientes deberán incorporar obligatoriamente dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de la incapacidad temporal y de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Además a partir del mismo día, los trabajadores autónomos que no hayan optado por dar cobertura a las prestaciones de incapacidad temporal, deberán llevarlo a cabo de forma obligatoria, siempre que no tengan derecho a dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro Régimen de Seguridad Social.

Será obligatoria la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para aquellas actividades profesionales desarrolladas por trabajadores autónomos que presenten un mayor riesgo de siniestralidad y que serán fijadas por el Gobierno.

Esto no será de aplicación a los trabajadores por cuenta propia agrarios, incorporados al “Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Propia”, para quien las coberturas de la incapacidad temporal y de las contingencias profesionales seguirán siendo de cobertura voluntaria.

También hay que destacar la Ley 32/2010, de 5 de agosto (B.O.E. 6 de agosto), por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Hasta el año 2014 la protección por cese de actividad alcanzaba a los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que tuvieran cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. A partir del año 2015 (Ley 35/2014, de 26 de diciembre) la protección por cese de actividad es voluntaria e independiente de la protección por accidentes de trabajo.

La cotización para la cobertura de esta contingencia no se encuentra recogida en este régimen, sino que hay un concepto nuevo de cotización por cese de actividad de trabajadores autónomos.

También hay que tener en cuenta las siguientes modificaciones establecidas en la Ley 27/2010, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social que afecta al Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos:

En la Disposición adicional trigésima tercera se establece que a partir del 1 de enero de 2012, y con carácter indefinido, los trabajadores del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos podrán elegir, con independencia de su edad, una base de cotización que pueda alcanzar hasta el 220 por ciento de la base mínima de cotización que cada año se establezca para este Régimen.

En la disposición adicional cuadragésima quinta se establece que para los trabajadores del Régimen Especial Agrario por cuenta Propia que se integraron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según Ley 18/2007, de 4 de julio, desde el año 2012 el tipo de

cotización aplicable a la base de cotización elegida hasta una cuantía del 120 por ciento de la base mínima establecida para este régimen será el 18,75 por ciento.

Por último hay que tener en cuenta la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, que establecen reducciones y bonificaciones para los trabajadores por cuenta propia.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- Del número de trabajadores cotizantes.
- Del tipo de cotización vigente.
- De la elección por el afiliado de la base de cotización entre un mínimo y un máximo. Para los trabajadores que tengan cumplida la edad de 47 años, la elección de la base está limitada por una base máxima específica, salvo que viniera cotizando por una cuantía superior, y una base mínima para los mayores de 48 años.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2016, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2014, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los últimos años liquidados.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS 2000 – 2014

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	2.435.150	743,49	28,30	6.148,46		394,27		6.542,73
2001	2.505.972	759,59	28,30	6.464,28		373,27		6.837,55
2002	2.546.093	781,07	28,30	6.753,56		322,35		7.075,91
2003	2.646.265	805,86	28,30	7.242,05		362,52		7.604,57
2004	2.763.354	814,01	29,80	8.043,83	233,01	269,99	-2,95	8.543,88
2005	2.834.706	844,64	29,80	8.542,02	28,26	385,91	-60,85	8.895,34
2006	2.938.780	870,26	29,80	9.126,44	66,31	340,20	-163,66	9.369,29
2007	2.985.311	907,21	29,80	9.684,89		323,01	-173,89	9.834,01
2008(2)	3.184.757	931,81	29,80/18,75	10.418,08		416,12	-209,8	10.624,40
2009	3.008.543	962,12	29,80/18,75	10.151,40		520,85	-205,19	10.467,06
2010	2.951.021	968,23	29,80/18,75	10.107,65		564,03	-226,80	10.444,88
2011	2.917.293	978,94	29,80/18,75	10.079,04		585,83	-227,39	10.437,48
2012	2.875.193	987,69	29,80/18,75	10.016,14		616,25	-222,13	10.410,26
2013	2.856.748	999,27	29,80/18,75	10.064,46		614,13	-283,87	10.394,72
2014	2.940.269	1.038,61	29,80/18,75	10.770,75		626,75	-577,10	10.820,40

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de Notarios (2004 – 2006).

(2) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

2.2.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2016

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, incorporado el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios en 2016 es la siguiente:

Cuadro III.2 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	11.735,59
Derechos reconocidos	622,89
COTIZACIÓN TOTAL	12.358,48

A. Cotización normal para el año 2016

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos de bases máximas y mínimas para el año 2016. La base máxima de cotización crece un 1% y la base mínima un 1%.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en junio de 2015 en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos crece a un incremento interanual del 2,1%

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, siendo el 29,80%, o el 29,30% si el interesado esta acogido a la protección por contingencias profesionales; si el trabajador no tiene cubierta la protección por incapacidad temporal, el tipo previsto será del 26,50%. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios el tipo previsto para contingencias comunes es del 18,75% aplicable a una base de hasta el 120% de la base mínima, del 26,50% para la diferencia entre la base elegida y la base anterior y del 3,30% para incapacidad temporal.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones para el fomento del empleo se compensan a través de la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en

determinados colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2016 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 762,62 millones de euros.

B. Otras partidas de la cotización para el año 2016

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a derechos reconocidos pendientes de cobro, 622,89 millones de euros.

2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Los trabajadores por cuenta propia o Autónomos pueden tener la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal con el INSS ó con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2014 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACION

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	6.426,94	115,78	6.542,73
2001	6.689,58	147,97	6.837,55
2002	6.887,32	188,58	7.075,91
2003	7.364,03	240,54	7.604,57
2004	8.091,19	452,69	8.543,88
2005	8.368,22	527,12	8.895,34
2006	8.774,43	594,86	9.369,29
2007	9.164,51	669,50	9.834,01
2008 (1)	9.834,83	789,57	10.624,40
2009	9.626,40	840,66	10.467,06
2010	9.584,95	859,93	10.444,88
2011	9.598,59	838,89	10.437,48
2012	9.570,24	840,02	10.410,26
2013	9.519,14	875,58	10.394,72
2014	9.868,00	952,40	10.820,40

(1) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

La entidad con la que aseguran dicha cobertura (INSS o Mutua colaboradora de la S.S.) sí que varía, siendo cada vez mayor el número que de dichos afiliados tienen la cobertura con una Mutua colaboradora de la S.S. Para el régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a

principio del año 2011 el 74,22% del total tenían cubierta dicha contingencia con una Mutua colaboradora de la S.S., mientras que dicho porcentaje ha pasado al 83,93%. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, a principios de 2011 el 58,00% del total tenían dicha contingencia cubierta con una Mutua colaboradora de la S.S., pasando a ser dicho porcentaje del 66,77%. Se prevé que dadas las características de este Régimen dicho porcentaje será cada vez mayor. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo al Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia, que hasta el años 2003 era del 1,8% pasando a partir del año 2004 al 3,3% y reduciéndose para los trabajadores que coticen por contingencias profesionales al 2,8%, la cotización que por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes corresponde a las Mutuas colaboradora de la S.S. se estima en 945,72 millones de euros para el año 2016.

La cotización para el año 2016 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	11.412,76
Mutuas	945,72
COTIZACIÓN TOTAL	12.358,48

2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar

Comprende el colectivo de trabajadores cuya protección está gestionada por el Instituto Social de la Marina (I.S.M.).

A efectos de cotización, los trabajadores y las empresas se dividen en los siguientes grupos:

- Grupo I: comprende a los trabajadores por cuenta ajena retribuidos a salario cualquiera que sea la actividad que realicen y a los retribuidos a la parte que presten servicios en embarcaciones dedicadas al transporte marítimo o trabajen en embarcaciones pesqueras de más de 150 toneladas de registro bruto y a sus empresas. Además de los citados anteriormente, aquellos que opten, de acuerdo con sus empresarios, por cotizar en la misma cuantía y forma que los retribuidos a salario.

- Grupo II-A: comprende a los trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a la parte, que presten servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 50,01 y 150 toneladas de registro bruto y a sus empresas.
- Grupo II-B: comprende a los trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a la parte, que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 10,01 y 50 toneladas de registro bruto y a sus empresas.
- Grupo III: comprende a los trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a la parte, que presten servicio en embarcaciones de hasta 10 toneladas de registro bruto y a sus empresas. También comprende a los trabajadores por cuenta propia o autónomos, incluidos los armadores de pequeñas embarcaciones, siempre que realicen su trabajo a bordo como técnicos o tripulantes, el número total de éstos, incluido el armador, no exceda de cinco, y la embarcación no exceda de 10 toneladas de registro bruto.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. La base de cotización está constituida por las remuneraciones efectivamente percibidas por el trabajador. No obstante la cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas de este Régimen Especial, de los trabajadores incluidos en los grupos II y III se efectuará sobre las remuneraciones que se determinan anualmente mediante Orden Ministerial, a propuesta del Instituto Social de la Marina. Tal determinación se realizará por provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales, sobre las bases de los valores medios de remuneración percibida en el año precedente. Estas bases serán únicas sin que se tomen en consideración los topes mínimos y máximos previstos para las restantes actividades. No obstante, no podrán ser inferiores a las bases mínimas que se establezcan para las distintas categorías profesionales en el Régimen General.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2016, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2014, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR 2000 – 2014

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros)(1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	85.484	907,05	28,30	263,32	4,78	5,63	-55,88	217,85
2001	86.637	961,49	28,30	282,89	4,83	5,35	-48,13	244,94
2002	83.320	1.014,21	28,30	286,98	4,67	6,29	-46,67	251,27
2003	75.920	1.064,92	28,30	275,09	32,50	3,65	-61,89	249,35
2004	81.264	1.127,97	28,30-29,80	314,59	5,19	3,29	-54,01	269,06
2005	78.900	1.128,30	28,30-29,80	305,51	21,82	3,35	-53,01	277,67
2006	78.561	1.190,38	28,30-29,80	320,89	22,08	3,42	-55,33	291,06
2007	77.386	1.263,04	28,30-29,80	335,31	22,28	4,41	-57,96	304,04
2008	74.090	1.327,58	28,30-29,80	337,40	20,80	3,68	-59,22	302,66
2009	70.524	1.338,61	28,30-29,80	324,00	19,11	7,03	-56,59	293,55
2010	67.777	1.386,99	28,30-29,80	322,54	19,82	6,86	-54,51	294,71
2011	67.117	1.413,08	28,30-29,80	325,44	19,24	6,25	-52,65	298,28
2012	66.109	1.411,43	28,30-29,80	320,15	17,75	7,04	-51,10	293,84
2013	65.938	1.439,95	28,30-29,80	324,64	15,12	11,02	-48,57	302,21
2014	64.851	1.526,94	28,30-29,80	338,61	17,21	4,93	-50,29	310,46

(1) Incluye horas extraordinarias, convenios especiales, etc.

2.3.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2016

La cotización presupuesta para el Régimen Especial de trabajadores del Mar en 2016 es la siguiente:

Cuadro III.3 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	290,33
Derechos reconocidos	5,03
Otros	17,21
COTIZACIÓN TOTAL	312,57

A. Cotización normal para el año 2016

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos previstos de bases de cotización de cada uno de los grupos.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en junio de 2015 en este régimen crece a un incremento interanual del 0,3%

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad y que es del 28,3%, salvo para los trabajadores por cuenta propia que será el 29,30%, ya que tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, por tener cubierta la protección por contingencias profesionales.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2016 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 50,63 millones de euros.

B. Otras partidas de la cotización para el año 2016

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por horas extraordinarias, cotizaciones por convenios especiales y capitales de responsabilidad empresarial: 17,21 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 5,03 millones de euros.

2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

El empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, puede optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma.

Por lo tanto, la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores del régimen del mar puede realizarse con el I.S.M. o con una Mutua colaboradora de la S.S.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2014 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN**Millones de euros**

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	214,88	2,97	217,85
2001	241,78	3,16	244,94
2002	247,91	3,36	251,27
2003	245,56	3,79	249,35
2004	265,44	3,62	269,06
2005	273,90	3,77	277,67
2006	287,36	3,70	291,06
2007	299,90	4,14	304,04
2008	298,07	4,59	302,66
2009	288,71	4,84	293,55
2010	288,93	5,78	294,71
2011	292,84	5,44	298,28
2012	287,98	5,86	293,84
2013	296,32	5,89	302,21
2014	303,37	7,09	310,46

El porcentaje de los afiliados a dicho régimen que tiene la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora de la S.S. es cada vez mayor, pasando del 29,00% a principios de 2011 al 43,25%. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia (coeficiente general del 0,050 del tipo) para los trabajadores por cuenta ajena, la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradora de la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 7,09 millones de euros para el año 2016.

La cotización para el año 2016 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	305,48
Mutuas	7,09
COTIZACIÓN TOTAL	312,57

2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón

Comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en actividades relativas a la minería del carbón.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. Para las contingencias comunes, se cotiza por bases normalizadas, que son halladas anualmente a partir de la totalización de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al año anterior de todos los trabajadores de una misma categoría o especialidad en cada una de las zonas mineras.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2016, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2014, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Minería del Carbón de los últimos años liquidados.

COTIZACIÓN TOTAL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN 2000 - 2014

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	18.254	1.941,66	28,30	120,36	67,41	13,87	-2,98	198,66
2001	16.777	2.054,93	28,30	117,08	78,62	13,98	-1,96	207,72
2002	15.240	2.126,86	28,30	110,08	81,26	14,11	-1,36	204,09
2003	13.695	2.207,68	28,30	102,68	96,81	2,16	-1,31	200,34
2004	12.220	2.295,80	28,30	95,27	107,81	5,66	-2,20	206,54
2005	10.734	2.320,46	28,30	84,59	111,51	10,44	-1,65	204,89
2006	9.496	2.440,80	28,30	78,71	114,15	2,71	-1,26	194,31
2007	8.766	2.535,16	28,30	75,47	119,83	1,43	-1,30	195,43
2008	8.022	2.604,37	28,30	70,95	124,49	1,47	-1,15	195,76
2009	7.490	2.638,40	28,30	67,11	125,65	0,19	-1,15	191,80
2010	7.238	2.688,31	28,30	66,08	115,99	0,80	-1,16	181,71
2011	7.071	2.764,22	28,30	66,38	111,69	1,49	-2,77	176,79
2012	6.077	2.618,24	28,30	54,03	108,58	1,87	-0,50	163,98
2013	4.762	2.815,25	28,30	45,53	108,60	6,88	-1,38	159,63
2014	5.029	3.077,45	28,30	52,56	113,02	2,28	-0,26	167,60

(1) Incluye convenios especiales, vía ejecutiva, etc.

2.4.1. Cotización total Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2016

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de la Minería del Carbón en 2016 es la siguiente:

Cuadro III.4 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	45,90
Derechos reconocidos	2,33
Otros	114,00
COTIZACIÓN TOTAL	162,23

A. Cotización normal para el año 2016

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de los incrementos previstos de bases normalizadas de cotización para el año 2016.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en junio de 2015 en este régimen decrece un 12,6%

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2016 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 0,22 millones de euros

B. Otras partidas de la cotización para el año 2016

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por convenios especiales: 114,00 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 2,33 millones de euros.

2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Al igual que en los regímenes anteriores, la cobertura de Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores de la Minería del Carbón puede realizarse con el INSS o con una Mutua colaboradora de la S.S.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S. en la liquidación de los años 2000 – 2014 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	197,74	0,92	198,66
2001	206,96	0,76	207,72
2002	203,32	0,77	204,09
2003	199,56	0,78	200,34
2004	205,68	0,86	206,54
2005	204,07	0,82	204,89
2006	193,51	0,80	194,31
2007	194,66	0,77	195,43
2008	194,94	0,82	195,76
2009	191,03	0,77	191,80
2010	180,92	0,79	181,71
2011	176,18	0,61	176,79
2012	163,46	0,52	163,98
2013	159,11	0,52	159,63
2014	167,06	0,54	167,60

El porcentaje de los afiliados a este régimen que tiene la cobertura de dicha contingencia con una Mutua de A.T. y E.P. es cada vez mayor, pasando del 20,20% a principios de 2011 al 36,39%. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de esta contingencia (coeficiente general del 0,050 del tipo) la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradora de la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 0,42 millones de euros para el año 2016.

La cotización para el año 2016 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	161,81
Mutuas	0,42
COTIZACIÓN TOTAL	162,23

2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Para estimar la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se procede a ajustar las series de cotización disponibles según las distintas fuentes, ya que cada una de ellas presenta su tendencia particular.

Se distingue entre:

- ✓ Mutuas de Accidentes de Trabajo.
- ✓ Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales depende de las siguientes variables:

- Número de cotizaciones.
- Bases de cotización.
- Tarifa de primas.

Hay que tener en cuenta que la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social introdujo una nueva disposición adicional, la trigésimo cuarta, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud de la cual se extiende la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Además, a partir del 1 de enero de 2008, los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que no hayan optado por dar cobertura a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar hasta el año 2010, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,1 por ciento, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

También hay que tener en cuenta que, con efectos 1 de diciembre de 2011 (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, pasan a tener de forma obligatoria la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cotizando por esta contingencia y dejando de cotizar por la contingencia de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2016, a continuación se recoge una evolución para el período 2000-2014, último año liquidado, de la liquidación de cuotas de los últimos años.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas vigente, sobre la misma base de cotización que tiene el trabajador por contingencias comunes.

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

Año	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2000	2.455,13	2.019,15		4.474,28
2001	2.702,98	2.213,26		4.916,24
2002	2.906,62	2.371,23		5.277,85
2003	3.158,39	2.579,96		5.738,35
2004	3.413,82	2.778,86		6.192,68
2005	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
2011	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
2012	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21
2013	3.074,34	2.805,74	29,16	5.909,24
2014	3.156,08	2.860,33	31,47	6.047,88

2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2016

La cotización presupuestada por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en 2016 es la siguiente:

Cuadro III.5 COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	Millones de euros
Por Incapacidad Temporal	4.090,44
Por Invalidez, Muerte y Supervivencia	3.734,24
Por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	34,27
Total cotización normal (millones de euros)	7.858,95

Para obtener estas cifras del año 2016, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tarifa de primas de accidentes de trabajo.

Del análisis de las series de bases medias de cotización para esta contingencia y las de contingencias generales, se desprende una correlación casi total entre ambas, lo que significa que prácticamente se cotiza sobre salarios reales. Por ello, la variación de las bases de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales será análoga a las calculadas para cada uno de los Regímenes afectados.

La variación del número de cotizaciones se determina de acuerdo con los supuestos que sobre la población asalariada, se han analizado previamente en los distintos Regímenes afectados.

La recaudación en el año 2016 para esta contingencia alcanza la cuantía de 7.858,95 millones de euros.

2.5.2 Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradora de la S.S

La distribución de las liquidaciones del período 2000-2014 de las cifras de recaudación en cada una de las Entidades presenta la siguiente evolución:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

Año	Distribución	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2000	Tesorería General	151,30	116,55		267,85
	Mutuas	2.303,83	1.902,60		4.206,43
	TOTAL	2.455,13	2.019,15		4.474,28
2001	Tesorería General	152,33	116,50		268,83
	Mutuas	2.550,65	2.096,76		4.647,41
	TOTAL	2.702,98	2.213,26		4.916,24
2002	Tesorería General	140,05	111,81		251,86
	Mutuas	2.766,57	2.259,42		5.025,99
	TOTAL	2.906,62	2.371,23		5.277,85
2003	Tesorería General	143,27	116,47		259,74
	Mutuas	3.015,12	2.463,49		5.478,61
	TOTAL	3.158,39	2.579,96		5.738,35
2004	Tesorería General	157,67	118,31		275,98
	Mutuas	3.256,15	2.660,55		5.916,70
	TOTAL	3.413,82	2.778,86		6.192,68
2005	Tesorería General	167,68	119,81		287,49
	Mutuas	3.578,12	2.919,44		6.497,56
	TOTAL	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	Tesorería General	173,97	125,69		299,66
	Mutuas	3.987,54	3.252,76		7.240,30
	TOTAL	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	Tesorería General	174,83	140,03		314,86
	Mutuas	4.240,64	3.641,01		7.881,65
	TOTAL	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	Tesorería General	179,00	139,27	12,49	330,76
	Mutuas	4.186,24	3.586,94	15,84	7.789,02
	TOTAL	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	Tesorería General	173,88	137,03	12,61	323,52
	Mutuas	3.671,25	3.235,23	18,67	6.925,15
	TOTAL	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	Tesorería General	160,58	138,17	11,80	310,55
	Mutuas	3.374,04	3.085,83	19,02	6.478,89
	TOTAL	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
2011	Tesorería General	160,65	142,02	9,36	312,03
	Mutuas	3.330,13	2.996,18	19,67	6.345,98
	TOTAL	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
2012	Tesorería General	159,61	139,24	8,97	307,82
	Mutuas	3.063,72	2.799,64	20,03	5.883,39
	TOTAL	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21
2013	Tesorería General	149,85	130,72	8,09	288,66
	Mutuas	2.924,49	2.675,02	21,07	5.620,58
	TOTAL	3.074,34	2.805,74	29,16	5.909,24
2014	Tesorería General	133,85	117,86	7,53	259,24
	Mutuas	3.022,23	2.742,47	23,94	5.788,64
	TOTAL	3.156,08	2.860,33	31,47	6.047,88

El porcentaje que sobre la recaudación total representa las cuotas de Tesorería es cada vez menor pasando del 5,99% en el año 2000 al 4,29% en el año 2014, siendo por lo tanto el peso

que las cuotas de Mutuas colaboradora de la S.S. cada vez mayor pasando del 94,01% en el año 2000 al 95,71% en el año 2013.

Para el año 2016 la recaudación de Tesorería representara el 4,24% del total, mientras que la de Mutuas colaboradora de la S.S. será del 95,76%, debido al desplazamiento de la cobertura de esta contingencia a las Mutuas colaboradora de la S.S.

La cotización para el año 2016 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN AÑO 2016

Millones de euros

ENTIDADES	I. T.	I. M. S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
Tesorería General	172,02	151,44	9,66	333,12
Mutuas	3.918,42	3.582,80	24,61	7.525,83
TOTAL	4.090,44	3.734,24	34,27	7.858,95

2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo

La cotización por los perceptores de Desempleo, se deriva de la aplicación de las normas que regulan cada una de las prestaciones que pueden reconocerse en favor de los desempleados, y que se circunscriben:

- * Las prestaciones de desempleo reconocidas en favor de aquellos trabajadores que habiendo cesado en el trabajo por causas no imputables a su voluntad, acreditan un número mínimo de cotizaciones que le dan derecho a dicha prestación. La cuantía que se les reconoce depende de unos porcentajes aplicados sobre la Base Reguladora, que varían en función del tiempo de percepción. La duración de la prestación depende del tiempo de cotización acreditado, y oscila entre un mínimo de 120 días y un máximo de 720 días.

Mientras dura el pago de la prestación, el Servicio Público de Empleo Estatal viene obligado a ingresar las cuotas correspondientes a los beneficiarios por el tipo de cotización global aplicable al Régimen General. Hasta los cambios introducidos por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, era a cargo del trabajador el 65% de la cuota que le correspondería, importe que se le deduce en el abono de la prestación, pagando el 35% restante el Servicio Público de Empleo Estatal, sin embargo, las nuevas prestaciones reconocidas a partir de la entrada en vigor de esta norma, el trabajador pagará el 100% de

la cuota que le corresponde, dejando de pagar el Servicio Público de Empleo Estatal el 35% que pagaba hasta ese momento.

- * El subsidio de desempleo del nivel asistencial, que se reconoce en favor de aquellos desempleados, que habiendo agotado la prestación contributiva, se les reconoce el derecho al percibo del subsidio en función de sus circunstancias personales ó familiares. La cotización en estos supuestos se efectúa por el Servicio Público de Empleo Estatal a favor de los mayores de 55 años, para la cobertura de la pensión de jubilación. Antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el Servicio Público de empleo Estatal cotizaba por una base de cotización del 125% del tope mínimo de cotización, a partir de la entrada en vigor pasará a cotizar por el 100% del tope mínimo.
- * La prestación por cese de actividad del los trabajadores autónomos (Ley 32/2010 de 5 de agosto). El órgano gestor se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad.

En las cuotas correspondientes a desempleados para el año 2016, influye el número previsto de beneficiarios de las distintas prestaciones, que se obtiene a partir de la evolución correspondiente al período 2000-2014.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA (2000-2014)

Miles de personas

AÑO	Nivel contributivo desempleo total	Nivel asistencial subsidio por desempleo	TOTAL	Incremento interanual
2000	446,70	367,90	814,50	-3,17
2001	501,30	357,10	858,30	5,38
2002	565,90	354,10	920,00	7,19
2003	630,40	355,40	985,80	7,15
2004	663,20	353,00	1.016,10	3,07
2005	687,00	352,10	1.039,10	2,26
2006	720,40	353,90	1.074,30	3,39
2007	780,20	373,90	1.154,10	7,43
2008	1.100,90	448,40	1.549,30	32,24
2009	1.624,80	764,80	2.389,60	54,24
2010	1.471,80	1.245,50	2.717,30	13,71
2011	1.328,00	1.130,29	2.387,50	-12,14
2012	1.381,30	1.126,00	2.506,30	4,98
2013	1.310,90	1.111,10	2.421,90	-3,37
2014	1.059,80	1.020,10	2.079,90	-14,12

En el nivel asistencial a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la edad pasa a ser mayores de 55 años, en lugar de 52 años.

Por otro lado, también se incluye en el Capítulo Cotizaciones Sociales, las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal como compensación por las bonificaciones en la cotización como medida de fomento del empleo, y que suponen una menor recaudación para el régimen correspondiente de Seguridad Social. A partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, quedaron suprimidas una parte de las bonificaciones que existían hasta entonces (Disposición transitoria sexta).

La evolución para el período 2000-2014 de las liquidaciones de las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal a la Seguridad Social, por todos los conceptos anteriormente expuestos es la siguiente:

COTIZACIONES DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Millones de euros

A Ñ O	Cotización de desempleados	Bonificación de cuotas para fomento del empleo	T O T A L
2000	2.098,70	1.820,63	3.919,33
2001	2.374,30	1.592,48	3.966,78
2002	2.787,01	1.791,52	4.578,53
2003	3.087,50	2.075,12	5.162,62
2004	3.360,61	2.375,85	5.736,46
2005	3.562,71	2.789,59	6.352,30
2006	3.719,81	2.741,62	6.461,43
2007	4.051,21	3.206,10	7.257,31
2008	5.567,96	2.898,35	8.466,31
2009	8.451,73	2.707,86	11.159,59
2010	8.101,34	2.714,85	10.816,19
2011	7.517,36	2.689,97	10.207,33
2012	8.224,48	2.164,24	10.388,72
2013	7.916,47	1.163,49	9.079,96
2014	6.524,34	1.291,49	7.815,83

2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2016

La cotización presupuestada en 2016 tiene el siguiente desglose:

Cuadro III.6 COTIZACIÓN DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2016

CONCEPTOS	MILLONES DE EUROS
Cotización de desempleados a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal.	4.232,40
Cotización de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo del S.P.E.E.	3,99
Cotización de desempleados.	896,54
Bonificaciones para fomento del empleo.	1.635,00
Cotización de los beneficiarios de la prestación de cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo de Mutuas colaboradora de la S.S. por	2,62
TOTAL	6.770,55

2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos

Según la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, se establece que dicha protección alcanza a los trabajadores autónomos que tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales. A partir del año 2015 (Ley 35/2014, de 26 de diciembre) la protección por cese de actividad es voluntaria e independiente de la protección por accidentes de trabajo.

La protección por cese de actividad se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia.

La base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del régimen. El tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad será del 2,20 por ciento.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2016, en el cuadro siguiente se recoge los datos tanto del número de trabajadores autónomos que tienen cubierta la prestación, así como, el importe liquidado en los años 2010-2014.

COTIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

AÑO	Nº de trabajadores	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)
2010	548.125	14,34
2011	637.486	112,09
2012	644.916	140,06
2013	637.585	142,47
2014	626.752	149,65

2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2016

La cotización presupuestada en 2016 por cese de actividad de trabajadores autónomos es de 154,93 millones de euros.

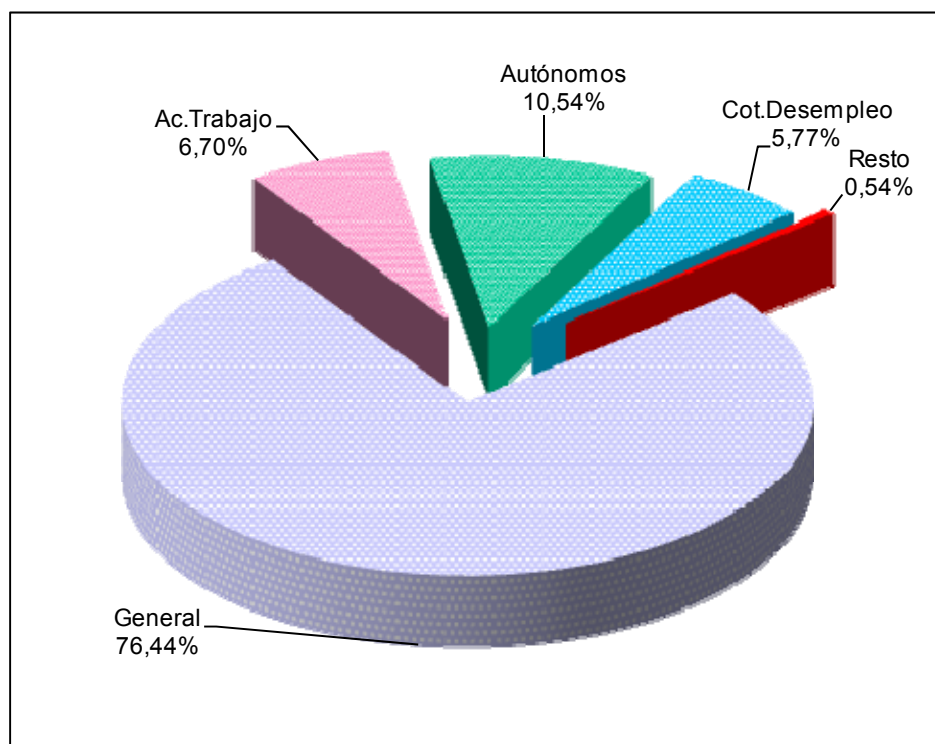
2.8. Resultados globales de la cotización

Una vez analizada la composición de las cotizaciones sociales en cada uno de los Regímenes, se presenta en el cuadro siguiente un resumen de las cifras correspondiente al año 2016, y la representación de dicha composición.

Cuadro III.7 CUOTAS POR REGÍMENES Y ENTIDADES. AÑO 2016.

Millones de euros

	TESORERÍA	MUTUAS A.T. y E.P.	TOTAL
Régimen General	86.470,78	3.154,09	89.624,87
R.E.T. Autónomos	11.412,76	945,72	12.358,48
R.E.T. del Mar	305,48	7,09	312,57
R.E. Minería del Carbón	161,81	0,42	162,23
Accidentes de Trabajo y E.P.	333,12	7.525,83	7.858,95
Desempleo, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	6.770,55		6.770,55
A cargo de las Mutuas colaboradora de la S.S. por cese de actividad de trabajadores autónomos.		154,93	154,93
TOTAL	105.454,50	11.788,08	117.242,58

Gráfico III.1 CUOTAS POR REGIMENES

Por otro lado se presenta una evolución de las cifras de los últimos años liquidados desde el año 2000 de la relación cuotas / P.I.B.

Cuadro III.8 RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.

Años	Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema	% Cuotas / P.I.B.	
			Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema
2000	43.736,86	60.539,03	6,8	9,4
2001	48.422,97	66.071,66	6,9	9,4
2002	51.722,83	70.577,82	6,9	9,4
2003	55.686,37	76.159,19	6,9	9,5
2004	59.085,31	81.600,08	6,9	9,5
2005	63.726,60	87.906,84	6,8	9,4
2006	69.639,55	95.401,95	6,9	9,5
2007	75.602,56	103.263,13	7,0	9,6
2008	78.919,58	108.103,73	7,1	9,7
2009	75.758,60	106.552,90	7,0	9,9
2010	75.473,92	105.491,02	7,0	9,8
2011	75.896,75	105.311,66	7,1	9,8
2012	73.123,19	101.059,19	6,9	9,6
2013	72.218,54	98.210,30	6,9	9,4
2014	73.884,08	99.198,48	7,0	9,4



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



CAPÍTULO IV

**PRESTACIONES
ECONÓMICAS DEL SISTEMA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

Las prestaciones económicas constituyen un derecho de contenido dinerario cuya finalidad es prever, reparar o superar los estados de necesidad derivados del acaecimiento de ciertas contingencias que implican una pérdida o disminución de ingresos para aquellos que las soportan. Las prestaciones vigentes en la actualidad que se financian con el Presupuesto de la Seguridad Social, en el orden en que van a ser tratadas, son las siguientes:

- Pensiones contributivas de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
- Incapacidad temporal.
- Maternidad.
- Paternidad.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural.
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
- Pensiones no contributivas de vejez e invalidez.
- Prestaciones familiares de pago periódico y de pago único.
- Maternidad no contributiva.
- Prestaciones a afectados por el síndrome tóxico.

En general el tratamiento que se efectúa en este capítulo se basa en la determinación del número de beneficiarios y del importe medio de la prestación. Se dedica la mayor parte del espacio a las pensiones contributivas, puesto que representan la mayor parte del gasto total. Las restantes prestaciones económicas se tratan de forma diferenciada, considerando las peculiaridades de cada una, en los apartados correspondientes.

Las modificaciones normativas recientes afectan a la evolución del gasto, por lo que, si es el caso, se hará referencia a ellas.

A continuación se incorpora un cuadro resumen con los hechos más destacados que en materia de prestaciones se contemplan en el nuevo presupuesto.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Presupuesto 2016

- El gasto en prestaciones económicas crece en 2016 un 3,2% respecto del presupuesto del año anterior.
- El gasto que va directamente a las familias, asciende a 130.729,82 millones de euros, un 3,14% más que en 2015.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2016 un 2,8% respecto del presupuesto del año anterior lo que supone **una mayor dotación de 3.272,49 millones de euros.**
- El coste de la revalorización en pensiones contributivas, pensiones no contributivas y prestaciones familiares por hijo a cargo discapacitado asciende a 281,36 millones de euros.
- El gasto en pensiones en 2016 representa el **10,4%** del PIB.
- **En 2013 se alcanzó la plena separación de las fuentes de financiación por lo que en 2016 la aportación del Estado es elevada:**
 - La aportación del Estado para financiar las prestaciones no contributivas asciende a 11.398 millones de euros.
 - El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos al transferir a la Seguridad Social 7.409,94 millones de euros.

La estructura presupuestaria conserva básicamente el mismo esquema que en el ejercicio 2015 manteniéndose la distinción entre la gestión de las prestaciones económicas contributivas y las no contributivas, con el fin de separar las fuentes de financiación de la Seguridad Social conforme establece el artículo 1 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. En los presupuestos de 2014 se incorporó, dentro del grupo de programas Gestión de prestaciones económicas no contributivas, el programa 12.04 Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones, donde se detalla el gasto por este concepto. La clasificación por categorías económicas es similar a la de los Presupuestos Generales del Estado.

En el cuadro IV.1 se desglosa el gasto en cada uno de los programas según la clasificación económica, mientras que en el cuadro IV.2 los gastos que no son transferencias se agrupan, y en cambio, estas últimas se detallan para que pueda apreciarse la importancia relativa de las prestaciones separadas del coste de gestionarlas.

Cuadro IV.1 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

GRUPO DE PROGRAMAS		ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	2015 Presupuesto millones de euros	2016 Presupuesto millones de euros	Incremento porcentual 2016 / 2015
11		GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CONTRIBUTIVAS			
	11.01	PENSIONES CONTRIBUTIVAS	108.265,25	111.691,31	3,16
		Gastos de personal	142,70	143,30	0,42
		Gastos corrientes en bienes y servicios	0,09	0,09	0,00
		Transferencias corrientes	108.122,46	111.547,92	3,17
	11.02	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	8.088,81	8.646,07	6,89
		Gastos de personal	180,71	196,89	8,95
		Gastos corrientes en bienes y servicios	84,08	81,37	-3,23
		Gastos financieros	0,03	0,02	-15,99
		Transferencias corrientes	7.821,53	8.365,15	6,95
		Inversiones reales	2,46	2,64	7,39
	11.05	CAPITALES RENTA Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	12,05	11,86	-1,55
		Gastos de personal	8,72	8,28	-5,01
		Gastos corrientes en bienes y servicios	3,17	3,23	1,87
		Gastos financieros	0,10	0,10	-1,01
		Inversiones reales	0,05	0,25	360,90
12		GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS			
	12.01	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.403,22	2.454,92	2,15
		Gastos de personal	0,25	0,25	0,40
		Transferencias corrientes	2.402,97	2.454,66	2,15
	12.02	PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES	1.407,07	1.560,34	10,89
		Gastos de personal	13,01	12,55	-3,51
		Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,00	
		Transferencias corrientes	1.394,06	1.547,79	11,03
	12.04	GESTIÓN Y CONTROL DE LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIONES	7.563,02	7.409,94	-2,02
		Gastos de personal	11,28	11,31	0,28
		Gastos corrientes en bienes y servicios	0,01	0,01	0,00
		Transferencias corrientes	7.551,74	7.398,62	-2,03
13		ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS			
	13.91	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	225,30	237,87	5,58
		Gastos de personal	127,19	130,10	2,28
		Gastos corrientes en bienes y servicios	85,74	86,70	1,11
		Gastos financieros	0,16	0,16	0,00
		Transferencias corrientes	1,00	1,00	0,00
		Inversiones reales	8,21	16,92	106,13
		Activos financieros	3,00	3,00	0,00
	13.92	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA	153,44	145,46	-5,20
		Gastos de personal	123,16	122,58	-0,47
		Gastos corrientes en bienes y servicios	10,07	11,39	13,14
		Inversiones reales	20,21	11,49	-43,12
	13.93	GESTIÓN INTERNACIONAL DE PRESTACIONES	4,26	4,07	-4,48
		Gastos de personal	3,76	3,67	-2,44
		Gastos corrientes en bienes y servicios	0,50	0,40	-19,84
		TOTAL ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	128.122,37	132.161,84	3,15
		Gastos de personal	610,74	628,94	2,98
		Gastos corrientes en bienes y servicios	183,66	183,18	-0,26
		Gastos financieros	0,29	0,28	-1,93
		Transferencias corrientes	127.293,76	131.315,14	3,16
		Inversiones reales	30,93	31,30	1,20
		Activos financieros	3,00	3,00	0,00

Fuente: Presupuesto 2015 y Proyecto de Presupuesto 2016.

El gasto total en el área de prestaciones económicas, incluyendo los gastos relacionados con la gestión, asciende a 132.161,84 millones de euros con un incremento del 3,15% respecto del año anterior, por lo que pasa a representar el 11,57% del PIB previsto para 2016.

Cuadro IV.2 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2016

Millones de euros

PROGRAMA		IMPORTE	
11.01	Pensiones contributivas		111.691,31
	Transferencias pensiones contributivas	111.542,85	
	Transferencias por derechos pensión U.E.	5,07	
	Otros gastos	143,39	
11.02	Incapacidad temporal y otras prestaciones		8.646,07
	Transferencias Incapacidad Temporal	5.397,96	
	Transferencias Maternidad, Paternidad, riesgos por embarazo y lactancia natural y cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave	2.203,37	
	Transferencias por otras prestaciones	348,39	
	Otras transferencias	40,90	
	Transferencias a CC.AA. para gestión I.T.	356,72	
	Asistencia sanitaria de contingencias profesionales de entidades gestoras	7,90	
	Otras actuaciones de control del gasto de la I.T.	9,90	
	Otros gastos	280,92	
11.05	Capitales renta y otras compensaciones financieras de A.T.		11,86
	Transferencias (*)	3.427,81	
	Otros gastos	11,86	
12.01	Pensiones no contributivas		2.454,92
	Transferencias pensiones no contributivas	2.454,66	
	Otros gastos	0,25	
12.02	Protección familiar y otras prestaciones		1.560,34
	Transferencias Protección Familiar	1.520,40	
	Transferencias Síndrome Tóxico	26,59	
	Transferencias Maternidad no contributiva	0,55	
	Transferencias reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010)	0,25	
	Otros gastos	12,55	
12.04	Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones		7.409,94
	Transferencias	7.398,62	
	Otros gastos	11,32	
13.91	Dirección y servicios generales		237,87
13.92	Información y atención personalizada		145,46
13.93	Gestión internacional de prestaciones		4,07
T O T A L			132.161,84

(*) Transferencias entre entidades del Sistema, no se incluyen en el presupuesto consolidado.

El gasto en prestaciones económicas, lo que va directamente a las familias, asciende a 130.729,82 millones de euros, un 3,14% más que en 2015. La partida más importante es la destinada al pago de pensiones contributivas con 118.941,72 millones de euros y representa un 10,41% del PIB previsto; le sigue el gasto en incapacidad temporal, que se sitúa en 5.397,96 millones de euros y representa el 0,47% del PIB. La evolución del gasto por partidas presupuestarias desde 2000 es la siguiente:

Cuadro IV.3 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS
Años 2000-2016

Millones de euros

AÑO	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prestación familiar y maternidad no contributivas (4) (8) (11)	Síndrome tóxico (3) (4)	TOTAL
	Contribut. (9)	No contribut. (1) (7) (10)	Total	I.T.	Mater., pater., riesgos embarazo y lactancia natural y cuidado menores afectados por cáncer (5) (6)	Otras prest. (2)			
2000	51.077,84	1.551,25	52.629,09	3.784,36	739,53	145,91	830,02	33,24	58.162,15
2001	53.374,62	1.618,15	54.992,77	4.278,29	847,53	164,68	794,7	26,82	61.104,79
2002	56.852,50	1.676,76	58.529,26	4.754,48	943,38	344,11	814,48	20,93	65.406,64
2003	60.151,39	1.735,83	61.887,22	5.154,21	1.080,91	174,43	852,95	186,91	69.336,63
2004	64.453,17	1.781,22	66.234,39	5.830,17	1.187,28	348,28	864,4	17,13	74.481,65
2005	68.950,14	1.848,76	70.798,90	6.406,70	1.319,49	379,42	916,77	-	79.821,28
2006	73.724,99	1.903,43	75.628,42	6.850,49	1.480,75	391,05	952,02	-	85.302,73
2007	79.805,40	1.978,10	81.783,50	7.253,60	1.787,40	417,71	1.016,62	-	92.258,83
2008	84.728,54	2.020,50	86.749,04	7.533,87	2.208,97	455,67	1.223,22	-	98.170,77
2009	89.972,08	2.038,36	92.010,44	7.176,03	2.292,84	458,65	1.308,97		103.246,93
2010	95.701,80	2.030,41	97.732,21	6.732,98	2.316,93	442,83	1.392,60		108.617,55
2011	99.533,71	1.996,14	101.529,84	6.241,07	2.351,59	433,59	1.326,43		111.882,53
2012	103.503,79	1.995,01	105.498,80	5.360,16	2.264,05	399,16	1.010,51		114.532,69
2013	108.564,30	2.524,31	111.088,62	5.014,65	2.128,49	371,07	1.377,97		119.980,81
2014	112.170,40	2.241,03	114.411,44	5.472,71	2.141,23	332,73	1.764,27		124.122,37
2015 Pto	115.669,23	2.242,59	117.911,82	4.942,72	2.097,69	405,09	1.394,06		126.751,39
2016 Pto	118.941,72	2.290,85	121.232,57	5.397,96	2.203,37	348,39	1.547,54		130.729,82

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prestación familiar y maternidad no contributivas (4) (8) (11)	Síndrome tóxico (3) (4)	TOTAL
	Contrib. (9)	No contrib. (1) (7) (10)	Total	I.T.	Mater., pater., riesgos embarazo y lactancia natural y cuidado menores afectados por cáncer (5) (6)	Otras prest. (2)			
2001 / 2000	4,50	4,31	4,49	13,05	14,60	12,86	-4,26	-19,31	5,06
2002 / 2001	6,52	3,62	6,43	11,13	11,31	108,96	2,49	-21,96	7,04
2003 / 2002	5,80	3,52	5,74	8,41	14,58	-49,31	4,72	793,01	6,01
2004 / 2003	7,15	2,61	7,02	13,11	9,84	99,67	1,34	-90,84	7,42
2005 / 2004	6,98	3,79	6,89	9,89	11,14	8,94	6,06		7,17
2006 / 2005	6,93	2,96	6,82	6,93	12,22	3,07	3,85		6,87
2007 / 2006	8,25	3,92	8,14	5,88	20,71	6,82	6,79		8,15
2008 / 2007	6,17	2,14	6,07	3,86	23,59	9,09	20,36		6,41
2009 / 2008	6,19	0,88	6,07	-4,75	3,80	0,65	7,01		5,17
2010 / 2009	6,37	-0,39	6,22	-6,17	1,05	-3,45	6,39	-	5,20
2011 / 2010	4,00	-1,69	3,89	-7,31	1,50	-2,09	-4,75	-	3,01
2012 / 2011	3,99	-0,06	3,91	-14,11	-3,72	-7,94	-23,82	-	2,37
2013 / 2012	4,89	26,53	5,30	-6,45	-5,99	-7,04	36,36	-	4,76
2014 / 2013	3,32	-11,22	2,99	9,13	0,60	-10,33	28,03	-	3,45
2015 / 2014	3,12	0,07	3,06	-9,68	-2,03	21,75	-20,98	-	2,12
2016 / 2015	2,83	2,15	2,82	9,21	5,04	-14,00	11,01	-	3,14

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y Presupuestos 2016.

(1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV "Transferencias a CC.AA."

(2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

(3) En 2003 contiene ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

(4) Desde 2005 el Síndrome Tóxico, desde 2008 la maternidad no contributiva están incluidas en el programa Prestaciones Familiares.

(5) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.

(6) Desde 2011 incluye la nueva prestación por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

(7) En 2013 incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 334,45 millones de euros debido a la falta de financiación del Estado para pagar estas prestaciones durante los años 2010, 2011 y 2012.

(8) En 2013 el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total de las PF de pago periódico.

(9) Incluye el importe de los complementos a mínimos de naturaleza no contributiva y reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

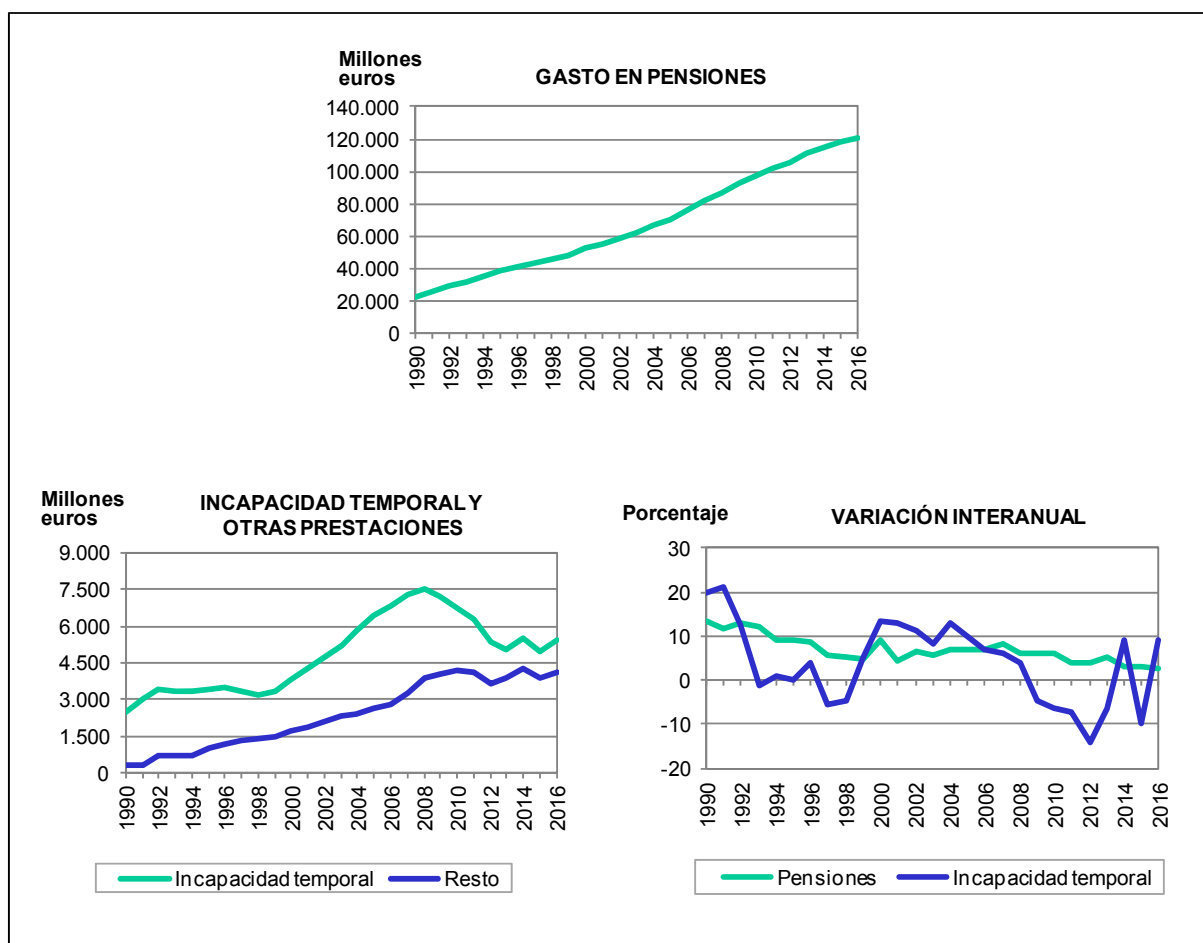
(10) No incluye el importe de los complementos a mínimos ni reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

(11) No incluye el importe de reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).

En términos generales el análisis del gasto previsto en prestaciones económicas de la Seguridad Social pone de manifiesto:

- El gasto en pensiones contributivas crece un 2,83%, de manera que se atiende al incremento del número de pensiones y a la revalorización del 0,25%. Este importe incluye el gasto de los complementos por mínimos de naturaleza no contributiva y el gasto de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado (cuadro IV.35), ambos financiados por el Estado.
- El gasto en incapacidad temporal en 2016 sube 9,21% respecto al presupuesto de 2015, aumento por la perspectiva favorable de empleo que ha significado, desde 2014, un aumento del gasto en esta prestación.
- La evolución del gasto se refleja en el gráfico IV. 1.

Gráfico IV.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS



2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Existen dos tipos de pensiones del sistema de la Seguridad Social: las contributivas, que derivan de cotizaciones previas y cuya financiación se efectúa fundamentalmente a través de cotizaciones de empresas y trabajadores, y las no contributivas, destinadas a todos los que no han accedido a las primeras y carecen de recursos económicos, que están íntegramente financiadas por aportaciones del Estado.

En este apartado 2 se analiza el gasto en pensiones contributivas, analizando en el apartado 4 lo relativo a la modalidad no contributiva. El estudio se apoya en las series históricas referidas a la población pensionista, que se reflejan con mayor detalle en el Anexo al presente Informe.

La metodología utilizada para la estimación del gasto en pensiones para el 2016 se basa en la consideración de los diversos factores que influyen en ella. La importancia relativa de estos factores se analiza a continuación:

- a) El número de pensiones y su variación dependen fundamentalmente de la distribución por edades de los pensionistas existentes, que afecta a su probabilidad de fallecimiento, así como del número estimado de nuevas altas de pensiones en cada una de las clases. Esta evolución viene condicionada, además de por la demografía, por las disposiciones legales. Para cuantificarlo se estima el movimiento de altas y bajas de pensión que se producirá en cada clase y régimen y se determinan las pensiones existentes al final del ejercicio 2016.

La previsión del número de las altas y su cuantía mensual tiene características propias según la clase de pensión de que se trate y está determinada por las tasas de entrada en la jubilación por edades, por las tasas de invalidez y por el fallecimiento de activos o pasivos en el caso de las pensiones de supervivencia. Estas tasas tienen diversa intensidad según la clase de prestación y el régimen de Seguridad Social, y se estiman en función de la frecuencia observada en años anteriores.

La estimación del número de bajas, junto con la cuantía de pensión que vienen percibiendo, es fundamentalmente resultado de la aplicación de las tablas de mortalidad obtenidas para la población pensionista de la Seguridad Social y a la distribución de ésta por edad y sexo.

- b) La revalorización general de las pensiones para el ejercicio 2011 se suspendió por aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a excepción de la relativa

a las pensiones mínimas del Sistema, no contributivas y SOVI no concurrentes. El incremento de las pensiones en 2012 ha sido del 1%, en 2013 las pensiones se incrementaron el 1% y el 2% todas las que no superaban los 1.000 euros mensuales y en 2014 el 0,25%.

En 2014, entró en vigor Ley 23/3013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. El nuevo Índice de revalorización de pensiones, IRP, se calcula a partir de las disponibilidades financieras del sistema, pero estableciendo un mínimo de incremento con el fin de garantizar una subida anual de las pensiones. El IRP, tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%. El IRP resultante para 2015 y 2016 es del 0,25%.

- c) El efecto sustitución recoge sobre todo el aumento de la pensión media del sistema como consecuencia de la diferencia existente entre la cuantía de las nuevas pensiones y la de las bajas, además de las variaciones en el importe de la pensión que no derivan de la revalorización anual, como el cambio en la cuantía de la pensión mínima al cumplir 65 años o en el grado de incapacidad, etc.
- d) También ha de estimarse el volumen de gasto que corresponde a primeros pagos de pensiones por el importe correspondiente al tiempo que duró la tramitación; pago de prestaciones devengadas y no percibidas; y recuperaciones de pagos indebidos, ocasionados generalmente por el desfase temporal existente entre el momento del fallecimiento del pensionista y su conocimiento por parte de la administración y también por el control de rentas a los perceptores de complementos a mínimos.

2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social

2.1.1. Número de pensiones percibidas

En julio de 2015 había 9.307.631 pensiones contributivas de Seguridad Social y 8.461.153 pensionistas, derivado del hecho de la percepción por algunos pensionistas de dos o más pensiones. Según se aprecia en el cuadro adjunto, cerca del 10% de los pensionistas perciben dos o más pensiones. Adicionalmente, un 1,5% de los pensionistas poseen pensión única del sistema en concurrencia con pensión externa del sistema.

Cuadro IV.4 NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO**Julio 2015**

SITUACIONES	NÚMERO DE PENSIONISTAS	NÚMERO DE PENSIONES A CARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Pensión única de Seguridad Social	7.493.519	7.493.519
Pensión única de Seguridad Social en concurrencia con pensión externa al Sistema	128.973	128.973
Dos o más pensiones concurrentes de Seguridad Social	838.661	1.685.139
T O T A L	8.461.153	9.307.631

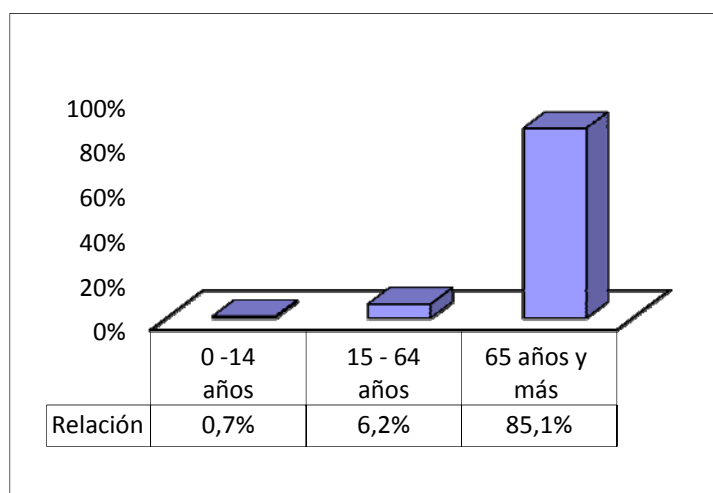
Por tanto del número total de pensionistas de Seguridad Social, 8.461.153 personas, el 88,6%, 7.493.519, sólo perciben una pensión del sistema, y el restante 11,4%, 967.634 pensionistas, disponen además de otras pensiones concurrentes, bien de la misma Seguridad Social o externa al sistema. Esta distribución porcentual se ha mantenido estable a lo largo de los años.

2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo

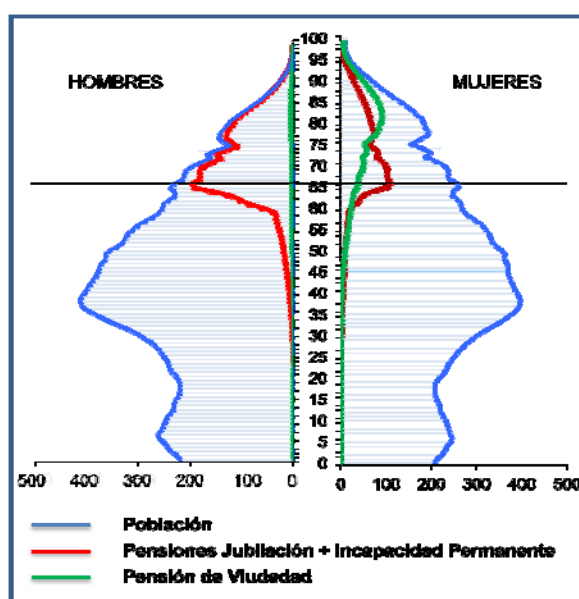
Las personas con edad igual o superior a 65 años suponen el grueso de las pensiones de Seguridad Social al representar el 78,5% del total de pensiones pagadas en julio de 2015, y que ascendieron a 9.307.631 (Cuadros IV.7).

La distribución por edad y sexo de los pensionistas está condicionada, por un lado, por la propia estructura de la población española, y por otro, por las diversas pautas de acceso a las pensiones de generaciones sucesivas. Esta estructura por edades de los pasivos es consecuencia de la propia naturaleza del Sistema, destinado a proteger contingencias que se producen habitualmente a edades avanzadas, y de la pirámide de edad de la población española. Según los últimos datos disponibles en el INE sobre la evolución de la población de España, entre enero de 2005 y enero de 2015 los mayores de 65 años crecieron el 19,8 % siendo este el factor principal del incremento en el número de pensiones de jubilación que en el mismo periodo aumentaron un 21,3% debido al aumento de la jubilación anticipada. La esperanza de vida a los 65 años de los españoles que es más de 21,2 años en 2014 (fuente INE) ha aumentado en dos años desde 2001, prolongando la duración de las pensiones de jubilación. Entre los mayores, como consecuencia del descenso de mortalidad en los tramos superiores, las pensiones de personas con 85 y más años han crecido en los últimos cinco años cerca del 23% mientras que el resto lo hicieron al 4,8%.

Por cada 100 mayores de 65 años en la población hay 85 pensiones contributivas.

Gráfico IV.2 RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD

Entre los 15 y 64 años hay algo más de 6 pensiones por cada 100 habitantes, mayoritariamente de incapacidad permanente o viudedad; en el tramo de 60 a 64 hay 31,5 pensiones por 100 habitantes, siendo la jubilación la modalidad más numerosa. Por último, por cada cien menores de 15 años hay 0,7 pensiones de orfandad. Como puede apreciarse en el gráfico IV.3, la inmensa mayoría de los varones de edad avanzada tienen pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social. Las pensiones de viudedad empiezan a ser frecuentes a partir de los 75 años para las mujeres, y por encima de los 85 más de dos tercios de ellas cobran dicha pensión.

Gráfico IV.3 PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES – ENERO 2015

El número de pensiones percibidas por mujeres es ligeramente superior al de hombres, si bien la mitad de las prestaciones percibidas por mujeres son de supervivencia, y por tanto de cuantías inferiores.

Cuadro IV.5 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO**Julio 2015**

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Varones	6,52	38,34	1,87	1,90	0,11	48,74
Mujeres	3,50	22,28	23,42	1,75	0,31	51,26
T O T A L	10,02	60,62	25,29	3,65	0,42	100,00

El 92,6% de las pensiones de viudedad corresponden a mujeres, mientras que el 65% de las pensiones de incapacidad y el 63,2 % de las de jubilación corresponden a varones. Esto se debe a la escasa incorporación al trabajo remunerado que en su día tuvieron las mujeres que se encuentran actualmente en edad de ser pensionista. No obstante lo anterior, la proporción de pensiones de jubilación que perciben mujeres poco a poco se va incrementando representando en 2015 el 36,8% del total de pensiones frente al 33,6% en 2005.

En lo que se refiere a la distribución por género y regímenes, las mujeres son la gran mayoría en el SOVI y entre los pensionistas del régimen especial de autónomos, con un 88,8% y un 54,1%, respectivamente. No obstante, la mayor proporción de mujeres, por encima del 92%, se encuentra en el sistema especial de empleados de hogar integrado en el régimen general. El porcentaje de hombres supera al de mujeres en los demás regímenes, especialmente en el régimen especial del carbón.

Cuadro IV.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES Y GÉNERO**Julio 2015**

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. y E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
Varones	50,93	45,92	58,25	62,37	59,47	11,17	48,74
Mujeres	49,07	54,07	41,75	37,63	40,52	88,83	51,26
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Atendiendo a las cuantías, las mujeres han generado de promedio pensiones más bajas en comparación con las de los varones en incapacidad y jubilación: el importe medio de las de incapacidad representan 81,6% de la de los varones y en las de jubilación el 62%. Los varones generan pensiones mayores al tener salarios más altos y permanecer más tiempo en el mercado laboral, acumulando más años cotizados, por lo que suelen disponer del tiempo preciso para alcanzar el cien por cien de la base reguladora de la pensión en las pensiones de jubilación. En cambio, las pensiones generadas por mujeres con frecuencia son SOVI o tienen complementos a mínimos. Las pensiones de viudedad a favor de varones a menudo no tienen derecho a complementos a mínimos por acreditar recursos propios.

La cuantía de la pensión de jubilación tiene una elevada correlación con la edad, correspondiendo a las edades más jóvenes las pensiones de mayor cuantía, ya que el importe

medio de las pensiones nuevas es superior al de las existentes. Las nuevas pensiones pertenecen en mayor proporción a regímenes por cuenta ajena en los que la base reguladora responde a los salarios de los últimos años de actividad con cuantías más elevadas que la de los pensionistas existentes y ello aún cuando las pensiones de menor cuantía han tenido incrementos por revalorizaciones superiores al de los salarios. En viudedad la correlación de la cuantía con la edad se da también, pero es menos marcada que en jubilación por el peso de las pensiones mínimas. Por último, en la incapacidad permanente la pensión crece con la edad, dado que los más jóvenes tienen con frecuencia un grado menor, y baja bruscamente a los 65 años, puesto que a partir de ese momento solo los pensionistas SOVI siguen clasificándose en incapacidad mientras que el resto pasa a considerarse como jubilado.

En un apartado 2.3 se estudia con mayor detalle los factores que determinan la cuantía de las pensiones y su distribución por tramos.

Cuadro IV.7 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS

Cuadro IV.7.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. (1)

Datos a 1 de Julio de 2015

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				3.292		3.292
De 5 a 9 años				15.038	10	15.048
De 10 a 14 años				32.734	43	32.777
De 15 a 19 años	3			57.381	129	57.513
De 20 a 24 años	569		47	92.381	117	93.114
De 25 a 29 años	5.460		455	4.930	629	11.474
De 30 a 34 años	18.452		2.321	4.635	468	25.876
De 35 a 39 años	42.568		7.323	8.976	458	59.325
De 40 a 44 años	73.933		17.511	14.201	541	106.186
De 45 a 49 años	112.802	121	37.231	19.727	1.744	171.625
De 50 a 54 años	162.081	851	66.703	22.225	4.130	255.990
De 55 a 59 años	226.523	12.058	105.066	20.134	5.223	369.004
De 60 a 64 años	275.482	354.118	145.720	15.599	5.629	796.548
De 65 a 69 años	930	1.458.874	212.048	11.753	4.596	1.688.201
De 70 a 74 años	230	1.232.911	276.520	7.762	3.650	1.521.073
De 75 a 79 años	474	965.926	358.902	4.463	2.904	1.332.669
De 80 a 84 años	2.713	850.429	474.187	3.038	3.571	1.333.938
85 años y más	10.719	766.315	648.266	1.646	5.243	1.432.189
No consta	9	287	1.425	31	37	1.789
TOTAL	932.948	5.641.890	2.353.725	339.946	39.122	9.307.631

PENSIÓN MEDIA

Cuadro IV.7.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 1 de Julio de 2015

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				287,52	#¡DIV/0!	287,52
De 5 a 9 años				288,04	218,33	288,00
De 10 a 14 años				284,20	259,61	284,17
De 15 a 19 años	866,39			284,86	306,69	284,94
De 20 a 24 años	609,08		662,49	292,57	325,74	294,74
De 25 a 29 años	721,26		697,93	344,67	263,05	533,41
De 30 a 34 años	781,36		695,91	347,60	267,59	686,71
De 35 a 39 años	822,21		712,14	367,98	255,02	735,52
De 40 a 44 años	826,10		701,10	411,75	241,22	747,09
De 45 a 49 años	839,34	2.005,02	678,69	454,38	477,27	757,38
De 50 a 54 años	855,07	2.258,32	676,03	495,45	529,16	776,60
De 55 a 59 años	987,35	2.120,41	683,53	531,19	557,25	906,89
De 60 a 64 años	1.030,33	1.446,26	705,42	554,11	553,57	1.143,11
De 65 a 69 años	920,00	1.187,52	684,63	556,59	572,95	1.118,15
De 70 a 74 años	391,31	1.049,21	658,84	564,68	557,27	974,49
De 75 a 79 años	386,78	918,47	636,70	567,56	541,12	840,40
De 80 a 84 años	388,44	863,15	617,16	588,02	520,54	773,20
85 años y más	384,40	755,76	572,72	593,98	466,76	668,88
No consta	628,02	792,57	621,42	650,31	456,92	646,01
TOTAL	923,80	1.022,09	630,96	370,56	517,23	887,41

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

(1) Incluye 178 pensiones para las que no consta el sexo del titular.

Cuadro IV.8 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES

Cuadro IV.8.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 1 de Julio de 2015

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				1.641		1.641
De 5 a 9 años				7.740	4	7.744
De 10 a 14 años				16.585	17	16.602
De 15 a 19 años	1			29.425	74	29.500
De 20 a 24 años	448		2	46.556	62	47.068
De 25 a 29 años	4.004		26	2.671	338	7.039
De 30 a 34 años	12.907		290	2.759	246	16.202
De 35 a 39 años	28.990		998	5.281	227	35.496
De 40 a 44 años	49.047		2.611	8.440	290	60.388
De 45 a 49 años	75.355	89	5.164	11.671	832	93.111
De 50 a 54 años	106.976	693	9.312	12.973	1.828	131.782
De 55 a 59 años	147.106	11.504	14.120	11.309	1.804	185.843
De 60 a 64 años	180.652	261.819	16.929	8.287	1.705	469.392
De 65 a 69 años	621	932.490	18.344	5.531	1.093	958.079
De 70 a 74 años	59	787.558	18.613	3.382	613	810.225
De 75 a 79 años	84	617.842	20.732	1.634	331	640.623
De 80 a 84 años	174	537.962	26.899	916	343	566.294
85 años y más	365	417.955	40.249	356	487	459.412
No consta	2	192	17	17	12	240
TOTAL	606.791	3.568.104	174.306	177.174	10.306	4.536.681

Cuadro IV.8.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 1 de Julio de 2015

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				285,46		285,46
De 5 a 9 años				288,29	214,17	288,25
De 10 a 14 años				283,70	272,23	283,68
De 15 a 19 años	1.128,62			284,39	270,02	284,38
De 20 a 24 años	624,81		503,73	292,80	335,27	296,03
De 25 a 29 años	744,82		656,78	344,17	267,93	569,57
De 30 a 34 años	805,36		612,60	348,45	269,74	715,97
De 35 a 39 años	848,19		637,89	366,28	259,95	766,82
De 40 a 44 años	854,52		635,73	409,71	237,72	779,93
De 45 a 49 años	874,58	2.079,83	620,64	452,06	464,17	805,02
De 50 a 54 años	899,45	2.304,42	597,76	492,25	502,96	839,93
De 55 a 59 años	1.053,06	2.135,12	601,73	529,73	527,91	1.048,80
De 60 a 64 años	1.112,75	1.512,59	600,96	550,68	524,43	1.305,26
De 65 a 69 años	998,94	1.349,94	533,77	551,72	547,41	1.328,56
De 70 a 74 años	381,72	1.229,58	473,63	561,94	534,30	1.208,84
De 75 a 79 años	382,70	1.077,27	431,45	565,69	481,05	1.054,66
De 80 a 84 años	391,96	1.012,35	405,01	581,29	447,70	982,27
85 años y más	383,97	919,22	370,81	602,87	440,42	870,00
No consta	1.450,89	938,13	675,81	654,90	436,53	878,68
TOTAL	987,32	1.189,45	477,99	369,85	479,49	1.101,46

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

Cuadro IV.9 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES

Cuadro IV.9.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 1 de Julio de 2015

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				1.649		1.649
De 5 a 9 años				7.289	6	7.295
De 10 a 14 años				16.117	26	16.143
De 15 a 19 años	2			27.947	55	28.004
De 20 a 24 años	121		45	45.823	55	46.044
De 25 a 29 años	1.456		429	2.259	291	4.435
De 30 a 34 años	5.544		2.031	1.876	222	9.673
De 35 a 39 años	13.577		6.325	3.695	231	23.828
De 40 a 44 años	24.886		14.900	5.760	251	45.797
De 45 a 49 años	37.447	32	32.065	8.055	912	78.511
De 50 a 54 años	55.103	158	57.390	9.251	2.302	124.204
De 55 a 59 años	79.416	554	90.945	8.825	3.419	183.159
De 60 a 64 años	94.830	92.299	128.789	7.311	3.924	327.153
De 65 a 69 años	309	526.378	193.700	6.221	3.503	730.111
De 70 a 74 años	171	445.347	257.905	4.379	3.037	710.839
De 75 a 79 años	390	348.076	338.162	2.828	2.573	692.029
De 80 a 84 años	2.539	312.421	447.279	2.122	3.228	767.589
85 años y más	10.354	348.349	608.011	1.290	4.756	972.760
No consta	7	95	1.408	14	25	1.549
TOTAL	326.152	2.073.709	2.179.384	162.711	28.816	4.770.772

Cuadro IV.9.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 1 de Julio de 2015

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				289,53		289,53
De 5 a 9 años				287,83	221,11	287,78
De 10 a 14 años				284,79	251,35	284,74
De 15 a 19 años	735,28			285,35	356,01	285,52
De 20 a 24 años	550,85		669,55	292,34	314,99	293,42
De 25 a 29 años	656,49		700,42	345,26	257,39	476,03
De 30 a 34 años	725,33		707,80	346,35	265,22	637,59
De 35 a 39 años	766,76		723,86	370,41	250,18	688,90
De 40 a 44 años	770,09		712,56	414,51	245,27	703,77
De 45 a 49 años	768,42	1.796,97	688,04	457,74	489,22	700,89
De 50 a 54 años	768,90	2.056,12	688,73	499,97	549,97	709,40
De 55 a 59 años	865,63	1.814,91	696,23	533,07	572,73	762,90
De 60 a 64 años	873,33	1.258,11	719,16	557,99	566,24	910,46
De 65 a 69 años	761,35	899,81	698,92	560,90	580,91	842,03
De 70 a 74 años	394,61	730,26	672,21	566,77	561,90	707,39
De 75 a 79 años	387,65	636,62	649,29	568,61	548,84	642,06
De 80 a 84 años	388,20	606,28	629,92	590,93	528,28	618,96
85 años y más	384,42	559,64	586,08	591,53	469,45	573,90
No consta	392,92	498,39	620,77	644,74	466,71	609,96
TOTAL	805,60	734,13	643,19	371,35	530,73	683,87

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas

2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes

Las pensiones de jubilación representan el 60,6% del total de pensiones. A continuación, y en orden de importancia, se sitúan las pensiones de viudedad, con un 25,3%, y las pensiones de incapacidad permanente, con un 10% del total, si bien casi otras tantas se originaron como pensiones de incapacidad clasificándose actualmente como pensiones de jubilación al haber cumplido el pensionista los 65 años.

Gráfico IV.4 DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES

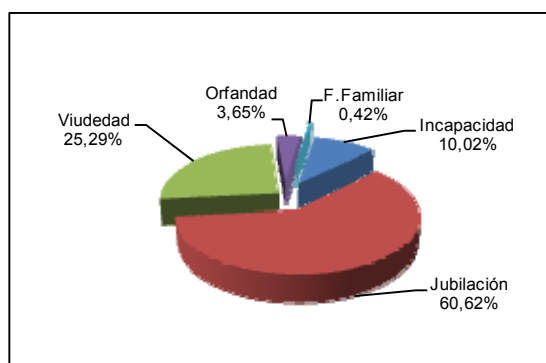
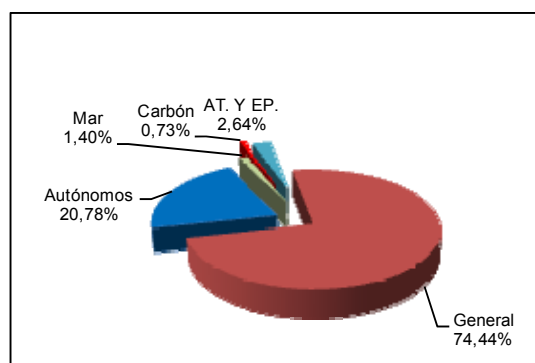


Gráfico IV.5 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES

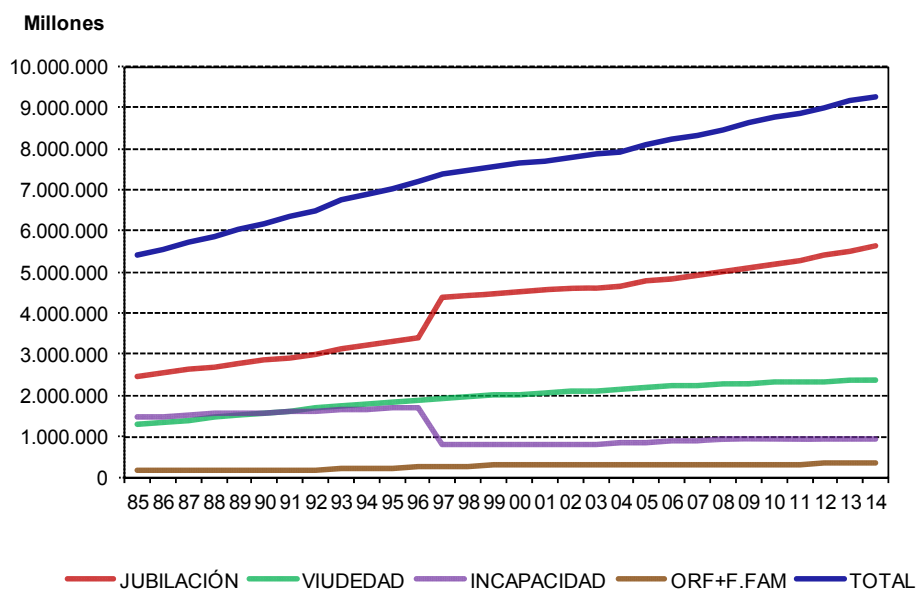


La distribución del número de pensiones por régimen, gráfico IV.5, muestra la importancia del régimen general y del régimen especial de autónomos, especialmente desde que ambos regímenes incluyen a los trabajadores agrarios y los empleados del hogar. Desde enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se encuentran integrados en el régimen especial de autónomos y desde enero de 2012 los trabajadores agrarios por cuenta ajena se integraron en el régimen general. En 2013 los trabajadores del régimen especial de empleados de hogar se incluyeron en el régimen general.

La evolución del número de pensiones, que se presenta en el gráfico IV.6 y se detalla en el Anexo, muestra tres etapas. Hasta 1997 el crecimiento se situaba en torno al 2% anual, con incrementos en la tasa al incorporarse nuevos colectivos que hasta ese momento cobraban pensión a través de una entidad diferente. Desde 1998 hasta 2004 el crecimiento se modera considerablemente, situándose en torno al 1% anual, en parte por razones demográficas al ser bajo el número de nacimiento entre 1936 y 1939 motivado por la Guerra Civil. En 2005 el incremento en el número de pensiones ascendió al 2,4%, originado por diversos factores puntuales: ese año se permitió la compatibilidad limitada de pensiones de jubilación SOVI con la de viudedad, y además en 1940 se registraron muchos nacimientos. Posteriormente, la tasa de crecimiento ha vuelto a moderarse pero no hasta el nivel que predominó en los primeros

años de la década al haberse ido jubilando población nacida en la posguerra, periodo en el que la natalidad se fue recobrando lentamente.

Gráfico IV.6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES



Tal y como se analizará más adelante con mayor detalle, y según se desprende del cuadro IV.10 la evolución en el tiempo de las diversas clases de pensiones no es homogénea. Las pensiones de incapacidad permanente disminuyeron en los primeros años de la década, en el periodo 2004 al 2007 se produjeron incrementos importantes, y a partir de 2008, las variaciones son menores con tendencia descendente. En 2012 se aprecia una ligera caída, tendencia que se confirma en 2013 y 2014. Las pensiones de jubilación tuvieron crecimiento comparativamente bajo en los primeros años de la década con la excepción del año 2005, momento en el que cumplieron 65 años los nacidos en 1940 y se produjo la compatibilidad de la percepción de las pensiones SOVI con otras pensiones. En los años siguientes, el incremento lógicamente fue menor y a partir de 2008 la tasa se sitúa en torno a un 2%, correspondiendo dos tercios del incremento del número total de pensiones en los últimos años a pensiones de jubilación. En 2014 baja la tasa de incremento, tendencia que parece confirmarse en las previsiones para 2015 y 2016. Las pensiones de viudedad han tenido un ritmo de crecimiento bastante estable, aunque con tendencia descendente por lo que a partir de 2009 registra tasas de crecimiento anual por debajo del 1%. El número de perceptores de orfandad disminuyen hasta 2007, produciéndose posteriormente un repunte como consecuencia del aumento de la natalidad y del número de perceptores mayores de 18 años con discapacidad y en 2012-2014 se aprecia un incremento mayor debido al cambio normativo introducido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, que aumenta la edad límite para la percepción de esta pensión. Las pensiones en favor de familiares vienen registrando tasas negativas

desde 1998 aunque en los últimos ejercicios se aprecia ligeros crecimientos. Para el conjunto de pensiones se prevé un crecimiento del 1,07% en 2015 y 1% en 2016.

Cuadro IV.10 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	790.304	4.526.684	2.028.497	259.926	43.981	7.649.392
2001	788.153	4.571.096	2.058.491	254.962	42.977	7.715.679
2002	794.973	4.592.041	2.091.794	272.885	42.112	7.793.805
2003	806.689	4.617.033	2.121.893	268.559	41.576	7.855.750
2004	828.095	4.634.658	2.153.557	263.883	40.502	7.920.695
2005	845.667	4.777.953	2.183.358	260.720	39.570	8.107.268
2006	878.333	4.843.473	2.212.486	258.387	38.700	8.231.379
2007	902.484	4.900.756	2.240.408	256.966	37.932	8.338.546
2008	916.291	4.995.691	2.263.259	261.012	37.674	8.473.927
2009	930.831	5.097.112	2.282.687	266.436	37.810	8.614.876
2010	935.514	5.203.364	2.302.060	270.488	37.628	8.749.054
2011	941.490	5.296.851	2.319.896	275.077	38.121	8.871.435
2012	940.843	5.402.863	2.331.812	295.221	37.609	9.008.348
2013	932.045	5.523.066	2.345.930	315.546	38.030	9.154.617
2014	928.967	5.621.781	2.356.966	336.331	38.687	9.282.732
2015 (**)	934.581	5.706.204	2.359.671	342.402	39.386	9.382.244
2016 (**)	936.405	5.782.889	2.369.797	347.367	39.858	9.476.316

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	-0,77	1,15	1,82	2,71	-1,41	1,16
2001	-0,27	0,98	1,48	-1,91	-2,28	0,87
2002	0,87	0,46	1,62	7,03	-2,01	1,01
2003	1,47	0,54	1,44	-1,59	-1,27	0,79
2004	2,65	0,38	1,49	-1,74	-2,58	0,83
2005	2,12	3,09	1,38	-1,20	-2,30	2,36
2006	3,86	1,37	1,33	-0,89	-2,20	1,53
2007	2,75	1,18	1,26	-0,55	-1,98	1,30
2008	1,53	1,94	1,02	1,58	-0,68	1,62
2009	1,59	2,03	0,86	2,08	0,36	1,66
2010	0,50	2,08	0,85	1,52	-0,48	1,56
2011	0,64	1,80	0,77	1,70	1,31	1,40
2012	-0,07	2,00	0,51	7,32	-1,34	1,54
2013	-0,94	2,22	0,61	6,88	1,12	1,62
2014	-0,33	1,79	0,47	6,59	1,73	1,40
2015 (**)	0,60	1,50	0,11	1,81	1,81	1,07
2016 (**)	0,20	1,34	0,43	1,45	1,20	1,00

(*) Contiene ayudas equivalentes a jubilación anticipada hasta el año 2001.

(**) Estimación.

Los regímenes que integran el sistema de Seguridad Social tienen evoluciones distintas. Hay que tener en cuenta que en enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se integraron en el régimen especial de autónomos, en enero de 2012 los del régimen especial agrario se integran en el régimen general y progresivamente a lo largo de ese mismo ejercicio

los del régimen especial de empleados del hogar también lo hicieron en el régimen general de la Seguridad Social. Al igual que el reconocimiento a partir de 2005 de la compatibilidad de las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema. Hechos que explican los mayores incrementos registrados en 2005 en el SOVI, en 2008 en autónomos y en 2012 y 2013 en el régimen general, como se comprueba en el cuadro que sigue:

Cuadro IV.11 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES**Datos a 31 de diciembre**

AÑO	GENERAL (1) (3) (4)	AUTÓNO- MOS (2)	AGRARIO C/ AJENA (3)	AGRARIO C/PROPIA (2)	MAR	CARBÓN	HOGAR (4)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL (1)
2000	4.179.760	869.827	676.510	895.570	129.005	74.918	205.106	192.253	44.442	382.001	7.649.392
2001	4.245.939	893.215	674.024	882.751	129.505	74.026	204.147	193.851	44.430	373.791	7.715.679
2002	4.325.385	917.190	672.064	866.723	130.201	73.198	202.481	197.172	44.498	364.893	7.793.805
2003	4.402.711	936.828	667.929	846.740	130.413	72.562	199.902	198.646	44.530	355.489	7.855.750
2004	4.485.953	956.813	662.211	826.480	130.393	71.891	197.181	200.024	44.567	345.182	7.920.695
2005	4.581.932	982.924	659.750	808.185	130.886	71.260	194.561	201.538	44.469	431.763	8.107.268
2006	4.696.838	1.010.248	655.742	790.272	131.293	70.803	192.095	203.195	44.320	436.573	8.231.379
2007	4.805.673	1.036.836	650.915	770.998	131.257	70.241	189.541	204.783	43.963	434.232	8.338.439
2008	4.932.305	1.821.383	648.724	-	131.587	69.278	187.165	206.772	43.580	433.133	8.473.927
2009	5.066.012	1.837.606	644.834	-	131.406	68.464	184.854	208.652	43.218	429.830	8.614.876
2010	5.194.573	1.853.836	640.546	-	131.464	68.074	182.501	209.163	42.661	426.236	8.749.054
2011	5.319.324	1.868.213	634.877	-	131.496	67.865	180.057	209.131	42.012	418.460	8.871.435
2012	6.093.991	1.883.789	-	-	131.392	67.478	174.872	209.084	41.109	406.633	9.008.348
2013	6.402.940	1.912.015	-	-	131.327	67.240	-	208.870	40.218	392.007	9.154.617
2014 (*)	6.471.302	1.920.749	-	-	130.726	67.026	-	208.357	39.682	380.679	9.218.521

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (1) (3) (4)	AUTÓNO- MOS (2)	AGRARIO C/ AJENA (3)	AGRARIO C/PROPIA (2)	MAR	CARBÓN	HOGAR (4)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL (1)
2001/2000	1,58	2,69	-0,37	-1,43	0,39	-1,19	-0,47	0,83	-0,03	-2,15	0,87
2002/2001	1,87	2,68	-0,29	-1,82	0,54	-1,12	-0,82	1,71	0,15	-2,38	1,01
2003/2002	1,79	2,14	-0,62	-2,31	0,16	-0,87	-1,27	0,75	0,07	-2,58	0,79
2004/2003	1,89	2,13	-0,86	-2,39	-0,02	-0,92	-1,36	0,69	0,08	-2,90	0,83
2005/2004	2,14	2,73	-0,37	-2,21	0,38	-0,88	-1,33	0,76	-0,22	25,08	2,36
2006/2005	2,51	2,78	-0,61	-2,22	0,31	-0,64	-1,27	0,82	-0,34	1,11	1,53
2007/2006	2,32	2,63	-0,74	-2,44	-0,03	-0,79	-1,33	0,78	-0,81	-0,54	1,30
2008/2007	2,64	75,67	-0,34	-	0,25	-1,37	-1,25	0,97	-0,87	-0,25	1,62
2009/2008	2,71	0,89	-0,60	-	-0,14	-1,17	-1,23	0,91	-0,83	-0,76	1,66
2010/2009	2,54	0,88	-0,66	-	0,04	-0,57	-1,27	0,24	-1,29	-0,84	1,56
2011/2010	2,40	0,78	-0,89	-	0,02	-0,31	-1,34	-0,02	-1,52	-1,82	1,40
2012/2011	14,56	0,83	-	-	-0,08	-0,57	-2,88	-0,02	-2,15	-2,83	1,54
2013/2012	5,07	1,50	-	-	-0,05	-0,35	-	-0,10	-2,17	-3,60	1,62
2014/2013(*)	1,99	1,21	-	-	-0,26	-0,19	-	-0,22	-2,18	-4,10	1,44

(*) Datos a 1 de agosto de 2014. Variación sobre el mismo período del 2013.

(1) Contiene ayudas equivalentes a jubilación anticipada hasta 2001.

(2) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(3) Desde el 1 de enero de 2012 el Rég. Esp. Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(4) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El aumento del número de pensiones en el régimen general y la disminución en otros pone de manifiesto el cambio en la composición del empleo en España además de los cambios legales señalados en el párrafo anterior. Esta circunstancia tiene repercusiones en el gasto, a través del efecto sustitución, al ser las pensiones medias del régimen general más elevadas. En el régimen especial del carbón, también con pensiones elevadas, el número es demasiado pequeño para que su disminución tenga un efecto apreciable en el gasto total.

2.2.2. Pensiones de jubilación

La pensión de jubilación es una prestación económica que se le reconoce al trabajador cuando cesa, total o parcialmente, en el trabajo a causa de la edad y acredita el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

Las previsiones demográficas (aumento de la esperanza de vida con el consecuente envejecimiento de la población y la disminución de la tasa de natalidad o los flujos migratorios, entre otros) están provocando una inversión de la estructura de la pirámide de la población que altera la relación de pensionistas con la población activa. Afrontar estos hechos junto a la necesidad de reforzar la equidad del sistema estableciendo una relación más adecuada entre las cotizaciones realizadas a lo largo de la vida laboral y la prestación contributiva a percibir, ha hecho necesaria la adaptación del sistema que garantice unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles máxime en períodos de crisis financiera y económica como el actual.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y posteriormente el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo tienen como objetivo llevar al ordenamiento jurídico de la Seguridad Social las medidas necesarias que conforman una reforma del sistema de pensiones que permita asegurar su viabilidad en el largo plazo. Dicha reforma afecta especialmente a las pensiones de jubilación. Por un lado, se modifican la edad de acceso a la jubilación, el cálculo de la base reguladora y la escala que determina el número de años cotizados necesarios para alcanzar el cien por cien de la base reguladora así como el acceso a las modalidades de jubilación anticipada y parcial, y por otro, se habilitan nuevas fórmulas que posibilitan la compatibilidad entre la percepción de la pensión y el trabajo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013 los requisitos que dan acceso a la pensión de jubilación quedan establecidos en los siguientes términos aunque su aplicación se realizará de forma progresiva y gradual hasta su completa implantación en el año 2027.

- Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.
- Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos. Sin embargo, existen varias posibilidades para jubilarse a una edad distinta.
 - A partir de 60 años para los que cotizaron al extinguido Mutualismo Laboral con anterioridad a 1 de enero de 1967. La cuantía de la pensión se reducirá en un 8% por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación. En el caso de cese involuntario en el trabajo y siempre que se acrediten al menos 30 años cotizados se aplicarán coeficientes reductores más favorables.
 - A una edad inferior en cuatro años a la edad legal de aplicación, con 33 cotizados, en desempleo involuntario e inscrito en una oficina como demandante de empleo al menos durante 6 meses anteriores a la solicitud de jubilación. A la pensión resultante se le aplicarán coeficientes reductores por el tiempo que le falte al trabajador para cumplir la edad de jubilación. El porcentaje de reducción depende de los años cotizados y el importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.
 - A una edad inferior en dos años a la edad legal de aplicación en el caso de jubilación voluntaria y 35 años cotizados. El importe de la pensión ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. Se aplicarán coeficientes reductores más elevados que los que se aplican para la jubilación anticipada no voluntaria. El importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

- Ciertos grupos o actividades profesionales y los trabajadores minusválidos pueden jubilarse sin reducción de cuantía a una edad que disminuye en función del grado de minusvalía o del número de años cotizados en la actividad correspondiente. Concretamente, desde el 1 de enero de 2012, la edad mínima de jubilación de las personas afectadas, en un grado igual o superior al 45 por ciento, será, excepcionalmente, de cincuenta y seis años (Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre). Estos casos son los que se denominan en el cuadro IV.15 “sin coeficientes reductores”.
- Jubilación parcial, reduciéndose la pensión sólo durante el tiempo en que se compatibiliza con el trabajo. La edad mínima es la ordinaria que resulte de aplicación según los años cotizados, el porcentaje de jornada que han de realizar es de un mínimo del 25% y un máximo de un 50% y el período de cotización exigido es de 15 años. En el caso de que simultáneamente se celebre un contrato de relevo, donde exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial no inferior al 65 por ciento de la base por la que venía cotizando el trabajador que accede a la jubilación parcial, en este caso, la jornada laboral máxima podrá alcanzar el 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido, el periodo mínimo de cotización será de 33 años y se exigirá una antigüedad en la empresa de al menos 6 años. Las nuevas exigencias en los requisitos de la edad y de las bases de cotización en esta modalidad de jubilación se aplicarán de forma gradual.
- Los trabajadores pueden acceder a la pensión de jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso siempre que al cumplir esta edad tengan el período mínimo de cotización de quince años. En ese caso se reconocerá al interesado un porcentaje adicional por cada año completo transcurrido entre la fecha en que cumplió la edad legal de jubilación y la del hecho causante de la pensión. El porcentaje a aplicar, entre el 2% y el 4%, está en función del número de años cotizados que se acrediten en la fecha legal de jubilación. La cuantía de la pensión resultante no podrá superar la del tope máximo de la base de cotización vigente en cada momento.

El aumento de la edad de jubilación y la ampliación de los años de cotización se implantarán en un periodo de quince años, de modo que los 67 años como edad legal de jubilación y los 38 años y 6 meses de cotización serán exigidos en el ejercicio de 2027. En el cuadro que sigue se detallan los términos de aplicación de ambas medidas.

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2013	35 años y 3 meses o más	65 años.
	Menos de 35 años y 3 meses.....	65 años y 1 mes.
2014	35 años y 6 meses o más	65 años.
	Menos de 35 años y 6 meses.....	65 años y 2 meses.
2015	35 años y 9 meses o más	65 años.
	Menos de 35 años y 9 meses.....	65 años y 3 meses.
2016	36 o más años.....	65 años.
	Menos de 36 años.....	65 años y 4 meses.
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

La nueva normativa también modifica el sistema de cálculo de la pensión de jubilación. La base reguladora de la pensión se calculará en función de las bases de cotización de los últimos 25 años y la cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora del porcentaje que corresponda por el número total de años cotizados. Concretamente se computará un 50% por los primeros quince años, a partir del año decimosexto, por cada mes adicional de cotización, comprendidos entre los meses 1 y 248, se

añadirá el 0,19 por 100, y por los que rebasen el mes 248, se añadirá el 0,18 por 100, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100 por 100, salvo en los casos en que se acceda a la pensión con una edad superior a la que resulte de aplicación.

Los cambios en el sistema de cálculo de la pensión de jubilación también se aplicarán paulatinamente:

- Hasta el año 2022, para alcanzar los 25 años para el cálculo de la base reguladora, lo que neutraliza su impacto en quienes se encuentren próximos a la edad de jubilación. Durante 2016 la base reguladora se calcula con 19 años.
- Hasta el 2027, para los porcentajes a atribuir a los años cotizados para la pensión de jubilación. Entre 2013 y 2019 el periodo de cotización necesario para alcanzar el cien por cien de la base reguladora es de 35 años y 6 meses.

El nuevo ordenamiento de la Seguridad Social facilita la coexistencia de salario y pensión con el objeto de favorecer el empleo de los trabajadores de más edad y fomentar el envejecimiento activo. Para ello:

- Se regula la compatibilidad de la condición de pensionista con el trabajo por cuenta propia o ajena, a tiempo completo ó a tiempo parcial. Para acceder a esta modalidad se deberá tener la edad legal de jubilación que resulte de aplicación en cada caso y el porcentaje a aplicar a la base reguladora para determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100%. La cuantía de la pensión se reducirá el 50% y una vez finalizada la actividad laboral se restablecerá su pago integro.
- Se posibilita el percibo de la pensión de jubilación con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual sin la obligación de cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social.

No obstante, en el apartado 2 de la disposición final 12ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, se fijan determinados supuestos a los que se les seguirá aplicando la normativa anterior en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones a las pensiones de jubilación que se causen antes de enero de 2019.

- Los años cotizados

En las pensiones de jubilación el porcentaje que se aplica para calcular el importe depende de los años cotizados. La mayoría de las pensiones en vigor, el 61,8%, se han reconocido con 35

o más años cotizados, lo que les da acceso al 100% de la base reguladora, siendo el peso relativo aún mayor en el caso de las nuevas pensiones reconocidas en 2014 donde representan el 69% como puede apreciarse en los cuadros IV.12 y IV.13. Por el contrario, las que han cotizado sólo el período mínimo necesario son el 4,7%, y entre las altas de 2014, sólo suponen un 2,9%.

Sin embargo, hay diferencias significativas según régimen. En el régimen general, a pesar de la reciente incorporación de los trabajadores del régimen especial agrario y del de empleados de hogar, la proporción de las pensiones vigentes con 35 o más años cotizados asciende al 67,9%, siendo del 71,5% en las nuevas incorporaciones. En cambio, en el régimen especial de trabajadores autónomos sólo el 41% de las pensiones vigentes han cotizado 35 años o más, mientras que en las altas de 2014 el porcentaje alcanza el 57,8%, resultado de las transformaciones que está experimentando este régimen.

Cuadro IV.12 ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
Año 2014

AÑOS COTIZADOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
< = 15	2,59	4,18	4,08	0,06	2,90
16 – 20	5,38	9,18	5,92	0,12	6,12
21 – 25	4,99	9,02	4,82	0,23	5,78
26 – 30	6,89	10,25	4,60	0,81	7,51
31 – 34	8,60	9,62	7,98	1,68	8,76
> = 35	71,55	57,75	72,61	97,10	68,93
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

**Cuadro IV.13 PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS.
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
Julio 2015**

AÑOS COTIZADOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<= 15	3,23	9,70	3,47	1,46	4,72
16 - 20	6,70	15,33	3,45	0,20	8,60
21 - 25	6,56	12,00	4,31	0,58	7,74
26 - 30	7,51	12,12	8,66	1,39	8,54
31 - 34	8,16	9,87	14,01	2,24	8,59
>= 35	67,85	40,97	66,10	94,13	61,81
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

- Evolución de las pensiones de jubilación

El número de pensiones de jubilación ha aumentado de forma continua desde el año 2000, habitualmente a menor ritmo que el conjunto de las pensiones, tendencia que parece invertirse a partir de 2008 (cuadros IV.10 y IV.14). A continuación del incremento puntual en 2005, en la segunda mitad de la década el incremento en el número de pensiones de jubilación es moderado pero constante.

En 2005 se produjo un aumento excepcional en las altas de jubilación del 41,8% debido a la compatibilidad de las pensiones SOVI con otras y a que cumplieron 65 años los nacidos en 1940, año en que se aumenta el número de nacimientos una vez acabada la guerra civil. A partir de 1943 la cifra de nacimientos se recuperó, lo que afecta significativamente a las jubilaciones en 2008 y 2009. En 2010 y en 2011 las altas de jubilación se estancaron. Sin embargo en 2012 aumentaron un 7,8% debido a que muchos trabajadores decidieron adelantar su jubilación ante los importantes cambios legales que traerían la regulación de la jubilación que empezaría a aplicarse en 2013 (Ley 27/2011 y R.D.-ley 5/2013). En 2013 se siguen aumentando un 1,9% pero en 2014 se registra una caída del 5%, descenso consecuencia, por un lado, de las anticipaciones en los dos años anteriores, y por otro, a que se empiezan a percibir los efectos de los nuevos requisitos de acceso a la jubilación. En 2015 las pensiones de jubilación en vigor crecen en torno al 1,5% por lo que al final del ejercicio se espera que alcancen la cifra de 5.706.204 y en 2016 la de 5.782.889 pensiones.

La evolución del número de pensiones, consecuencia del movimiento de altas y bajas de las pensiones de jubilación, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.14 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI)

AÑO	PENSIONES A 31 DIC.		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2000	4.526.684	1,1	207.478	5,7	213.946	-3,2
2001	4.571.096	1,0	197.892	-4,6	205.754	-3,8
2002	4.592.041	0,5 (1)	187.753	-5,1	211.886	3,0
2003	4.617.033	0,5	190.574	1,5	217.146	2,5
2004	4.634.658	0,4	187.104	-1,8	209.819	-3,4
2005	4.777.953	3,1	265.270	41,8	226.135	7,8
2006	4.843.473	1,4	235.129	-11,4	215.848	-4,5
2007	4.900.698	1,2	231.784	-1,4	224.885	4,2
2008	4.995.691	1,9	269.772	16,4	232.927	3,6
2009	5.097.112	2,0	287.904	6,7	244.146	4,8
2010	5.203.364	2,1	288.172	0,1	240.624	-1,4
2011	5.296.851	1,8	286.143	-0,7	245.951	2,2
2012	5.402.863	2,0	308.400	7,8	259.530	5,5
2013	5.523.066	2,2	314.204	1,9	256.718	-1,1
2014	5.621.781	1,8	298.496	-5,0	257.207	0,2

(1) A partir de 2002 se excluyen las ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

Los datos anteriores recogen la evolución de nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero a estos movimientos hay que añadir los que responden a otras circunstancias como suspensiones y reposiciones al cobro de la pensión, revisiones y modificaciones. Las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones, que en 2014 fueron 57.415, no se incluyen en los datos de altas, pero sí en las columnas de pensiones existentes y de bajas.

- Las nuevas jubilaciones

Como se viene comentando la puesta en marcha de la reforma del sistema de la Seguridad Social afecta fundamentalmente a las pensiones de jubilación. Los principales hechos y cambios normativos que afectan a las nuevas jubilaciones son:

- La edad ordinaria de jubilación no es única.
- Se modifica el sistema de cálculo de la prestación.
- Los requisitos y sistema de cálculo varían en función de la modalidad y legislación aplicable.

- Se diseñan nuevas modalidades al introducir la voluntariedad para anticipar la edad de jubilación, posibilidad a la que anteriormente solo podía acogerse los trabajadores en alta antes de 1967.
- Se modifica la edad y los requisitos para acceder a la jubilación parcial.
- Se eliminan otras modalidades de jubilación.
- Se habilitan nuevas fórmulas de compatibilizar la pensión con el trabajo

El nuevo escenario requiere cambios metodológicos en la estadística de las nuevas altas de jubilación que permitan una mayor desagregación de la información y recojan las modificaciones legales citadas, distinguiendo también entre legislaciones bajo las que se causan las prestaciones, por ello se inicia una nueva serie estadística en 2013 aunque se efectuarán comparaciones homogéneas con la serie estadística anterior.

En el cuadro IV.15 se muestra la evolución de las altas de jubilación de 2007 a 2012 y a continuación, cuadros IV.16, IV.17 y IV.18, las altas de 2013, 2014 y 2015, años en los que la nueva normativa ya estaba en vigor.

Cuadro IV.15 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012

CLASES	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
JUBILACIÓN ANTICIPADA	96.040	44,83	106.439	42,33	112.427	41,39	109.644	40,08	111.648	40,53	127.358	42,22
- Con coeficiente reductor	55.643	25,97	59.524	23,67	65.569	24,14	70.532	25,78	73.160	26,56	83.932	27,82
=<60 años	21.922	10,23	22.295	8,87	18.927	6,97	15.822	5,78	13.677	4,97	9.491	3,15
61 años	8.620	4,02	10.147	4,04	13.853	5,10	16.206	5,92	18.130	6,58	24.723	8,20
62 años	8.544	3,99	8.838	3,51	11.012	4,05	13.889	5,08	14.046	5,10	15.767	5,23
63 años	8.469	3,95	9.395	3,74	11.116	4,09	12.717	4,65	15.288	5,55	17.757	5,89
64 años	8.088	3,78	8.849	3,52	10.661	3,92	11.898	4,35	12.019	4,36	16.194	5,37
- Sin coeficiente reductor	4.851	2,26	5.145	2,05	5.816	2,14	6.390	2,34	6.676	2,42	6.881	2,28
- Especial a los 64	6.564	3,06	6.321	2,51	5.997	2,21	5.904	2,16	5.935	2,15	7.329	2,43
- Parcial	28.982	13,53	35.449	14,10	35.045	12,90	26.818	9,80	25.877	9,39	29.216	9,69
JUBILACIÓN => 65 años	118.183	55,17	145.003	57,67	159.234	58,61	163.904	59,92	163.797	59,47	174.302	57,78
TOTAL JUBILACIONES	214.223	100,00	251.442	100,00	271.661	100,00	273.548	100,00	275.445	100,00	301.660	100,00

En 2012 se aprecia un aumento importante de altas en jubilación que es habitual ante modificaciones de la legislación a pesar de que la nueva normativa mantiene el derecho a la

jubilación con la legislación anterior en un amplio número de situaciones.

A la hora de valorar los datos del año 2013 y siguientes conviene tener en cuenta los siguientes hechos:

- La reforma entra en vigor el 1 de enero de 2013 pero queda en suspenso para la jubilación parcial y la anticipada hasta el 17 de marzo de 2013.
- Existen periodos transitorios para la entrada en vigor de algunos de los nuevos requisitos, periodo transitorio hasta el 2027.
- Excepciones que permiten la aplicación de la regulación anterior en una serie de supuestos (D.F.12.2ª de la Ley 27/2011).

Cuadro IV.16 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2014

TOTAL					
MODALIDAD	2013		2014		Incremento 2014/2013
	Nº	%	Nº	%	
JUBILACIÓN ANTICIPADA					
Con coeficiente reductor	90.194	28,96	88.172	29,65	-2,24
Voluntaria	31.936	10,25	28.649	9,64	-10,29
No voluntaria	58.258	18,71	59.523	20,02	2,17
Sin coeficiente reductor	7.207	2,31	7.399	2,49	2,66
Parcial	18.360	5,90	23.804	8,01	29,65
Especial a los 64 años	3.354	1,08	3.397	1,14	1,28
Total Anticipada	119.115	38,25	122.772	41,29	3,07
JUBILACIÓN NO ANTICIPADA					
Parcial	189	0,06	138	0,05	-26,98
Demorada	21.202	6,81	14.877	5,00	-29,83
Ordinaria	170.944	54,89	159.544	53,66	-6,67
Total No anticipada	192.335	61,75	174.559	58,71	-9,24
Total general	311.450	100,00	297.331	100,00	-4,53

En 2013, primer año de vigencia de la reforma, las altas de jubilación del Sistema (sin considerar SOVI) aumentaron el 3,3% respecto al año 2012 por el incremento del 10,4% de los que se jubilan a la edad legal y superior, y una disminución de la jubilación anticipada en su conjunto del -6,5% debido a la disminución de la jubilación parcial (por efecto de la Ley 40/2007 que elimina la posibilidad de jubilación parcial con 60 años) y de la especial con 64 años, modalidad que desaparece. En 2014 las altas de jubilación, una vez recuperada la tendencia demográfica, descendieron el -4,5% debido a la caída del -6,7% de la jubilación a la edad legal. Sin embargo la jubilación anticipada en su conjunto registró un ascenso del 3,1%.

**Cuadro IV.17 NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) MODALIDAD Y POR GÉNERO
Enero-Junio 2015**

MODALIDAD	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	Nº	%	Variación interanual	Nº	%	Variación interanual	Nº	%	Variación interanual
JUBILACIÓN ANTICIPADA									
Con coeficiente reductor	35.570	35,86	4,52	12.838	23,89	10,96	48.408	31,66	6,15
Voluntaria	11.832	11,93	25,01	5.421	10,09	11,66	17.253	11,28	20,48
No voluntaria	23.738	23,93	-3,38	7.417	13,80	10,45	31.155	20,37	-0,41
Sin coeficiente reductor	3.430	3,46	0,41	332	0,62	6,07	3.762	2,46	0,88
Parcial	9.290	9,37	11,77	3.679	6,85	12,23	12.969	8,48	11,90
Especial a los 64 años	939	0,95	16,21	1.061	1,97	33,29	2.000	1,31	24,69
Total Anticipada	49.229	49,64	5,71	17.910	33,33	12,24	67.139	43,90	7,38
JUBILACIÓN NO ANTICIPADA									
Parcial	48	0,05	-12,73	24	0,04	-4,00	72	0,05	-10,00
Demorada	4.874	4,91	-19,93	2.607	4,85	4,61	7.481	4,89	-12,80
Ordinaria	45.028	45,40	-10,69	33.199	61,78	-3,09	78.227	51,16	-7,61
Total No anticipada	49.950	50,36	-11,69	35.830	66,67	-2,57	85.780	56,10	-8,09
Total general	99.179	100,00	-3,83	53.740	100,00	1,91	152.919	100,00	-1,89

(*) Incremento sobre el mismo periodo de 2014 (ene-jun 2014).

En lo que va de 2015 se mantiene la tendencia registrada en 2014: desciende el total de nuevas de jubilaciones, el -1,9%, debido a la caída del -7,6% de la jubilación a la edad legal, y aumenta la jubilación anticipada en su conjunto, el 7,4%. Del total de jubilaciones con coeficiente reductor, 31.155 tienen carácter no voluntario y un 89,6% de ellas están causadas según la legislación anterior al Real Decreto-Ley 5/2013. Además se jubilaron voluntariamente 17.253 pensionistas, un 20,5% más que el año anterior. La jubilación parcial creció un 11,9%, la mayoría de ellas, el 76,8%, se causan según la legislación anterior.

Por género, el total de jubilaciones disminuyó entre los hombres, -3,8%, y aumentó entre las mujeres, 1,9%. La anticipada crece en ambos géneros, un 12,2% las mujeres frente al 5,7% de los hombres, aunque en cifras absolutas el número de mujeres es menor representando el 27% del total de las jubilaciones anticipadas. De las jubilaciones anticipadas corresponden a mujeres el 24% de las no voluntarias y el 31,4% entre las de carácter voluntario.

A continuación se detallan las altas de enero-junio 2015 según la normativa de aplicación.

Cuadro IV.18 NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN SEGÚN NORMATIVA APLICADA

Enero-Junio 2015

MODALIDAD	Ley 27 y/o RD-I 5	Normativa anterior	Total
JUBILACIÓN ANTICIPADA			
Con coeficiente reductor	19.979	28.429	48.408
Voluntaria	16.730	523	17.253
No voluntaria	3.249	27.906	31.155
Sin coeficiente	2.376	1.386	3.762
Parcial	3.015	9.954	12.969
Especial a los 64 años	0	2.000	2.000
Total Anticipada	25.370	41.769	67.139
JUBILACIÓN NO ANTICIPADA			
Parcial	55	17	72
Demorada	7.301	180	7.481
Ordinaria	45.618	32.609	78.227
Total No anticipada	52.974	32.806	85.780
Total general	78.344	74.575	152.919

Por último, respecto a la posibilidad de jubilación activa que permite compatibilizar el trabajo con el cobro del 50% de la pensión siempre que se cumplan los requisitos señalados en la ley, a 1 de julio existen 22.354 jubilados que se han acogido a esta fórmula de los que más del 84% son autónomos.

Cuadro IV.19 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS

Datos a 31 de diciembre

AÑO	TOTAL	AUTÓNOMOS	OTROS RÉGIMENES
2013	9.094	7.517	1.577
2014	18.066	15.115	2.951
2015*	22.354	18.806	3.548

(*) Datos a 1 de julio.

- La edad de jubilación

La edad real de jubilación la determina aquellos trabajadores que se jubilan a la edad legal vigente en cada momento, los que retrasan su jubilación y aquellos que se jubilan anticipadamente.

La edad media de las nuevas jubilaciones en el periodo enero-junio de 2015 es de 64,1 años en el total sistema, inferior en más de un año a los 65 años y tres meses, establecidos como la edad legal en 2015.

Cuadro IV.20 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO

CLASES	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015*
Hombres	63,46	63,30	63,43	63,54	63,64	63,71	63,71	63,70	64,14	63,88	63,81
Mujeres	64,07	63,86	63,90	63,90	63,95	64,15	64,21	64,30	64,70	64,61	64,60
TOTAL	63,61	63,47	63,57	63,65	63,73	63,84	63,87	63,90	64,33	64,14	64,09

* Enero-junio 2015

En los cuadros que siguen se recogen los datos de las altas de jubilación demorada voluntaria. Desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, enero de 2008, a los trabajadores que se jubilan después de los 65 años y han cotizado el período mínimo exigido se les reconoce un porcentaje adicional al importe de su pensión por cada año cotizado después de esa edad. El porcentaje era de un 2% y de un 3% si el interesado ha acreditado al menos 40 años de cotización al cumplir los 65 años. El porcentaje adicional obtenido se sumará al que corresponda de acuerdo con los años cotizados. Con la entrada en vigor en enero de 2013 de la Ley 27/2011 se modifican los porcentajes adicionales a sumar al importe de la pensión de los trabajadores que accedan a la jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso. Porcentaje que está en función de los años cotizados acreditados: con 25 años cotizados será del 2%, entre 25 y 37 años el 2,75% y a partir de los 37 años el 4%.

En el cuadro IV.21 figura, en primer lugar, la evolución de las altas de esta modalidad de jubilación desde 2008 a 2012 y a continuación, la distribución de estas altas en 2013, 2014 y 2015 en función del nuevo porcentaje aplicado por demora. En el periodo enero-junio de 2015 se han registrado 7.481 altas de esta modalidad de las que el 59% se han causado en los regímenes especiales. La posibilidad de compatibilizar trabajo y pensión ha influido en la disminución de la jubilación demorada. Un 35% de las jubilaciones demoradas son de mujeres que representan el 7,3% de las que se jubilan a la edad legal ó superior.

Cuadro IV.21 ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA 2008-2012

AÑO	Años cotizados al cumplir 65				Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación de 65 y más años
	De 15 a 39 (2% adicional)		Más de 40 (3% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2008	7.682	982,27	4.773	1.444,59	12.455	1.159,44	8,59
2009	9.880	1.009,37	6.483	1.477,02	16.363	1.194,65	10,28
2010	10.088	1.054,23	6.853	1.539,71	16.941	1.250,62	10,34
2011	9.956	1.062,74	7.023	1.530,57	16.979	1.256,25	10,37
2012	10.028	1.153,31	7.974	1.640,96	18.002	1.369,31	10,33

2013-2015

AÑO	Años cotizados al cumplir la edad legal de jubilación						Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación no anticipada
	Hasta 25 (2% adicional)		De 26 a 37 (2,75% adicional)		Más de 37 (4% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2103	2.441	725,24	6.497	1.212,04	12.264	1.579,37	21.202	1.368,47	11,02
2014	2.273	664,41	4.824	1.129,76	7.780	1.531,87	14.877	1.268,95	8,52
2015 ene-jun	1.217	686,57	2.629	1.124,18	3.635	1.621,45	7.481	1.294,61	8,72

2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente

La Ley General de Seguridad Social define la incapacidad permanente como la situación del trabajador que después de haber estado sometido a tratamiento y haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales tales que siendo previsiblemente definitivas, anulan o disminuyen su capacidad laboral.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Haber cotizado un período mínimo que depende de la edad en el momento de invalidarse.
- Haber sido declarado inválido en alguno de los siguientes grados, que influyen en la cuantía:
 - Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual
 - Incapacidad permanente total para la profesión habitual
 - Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
 - Gran invalidez

La Ley 40/2007 estableció una serie de modificaciones en esta prestación, que aunque su aplicación empezó en 2008, las relativas a la base reguladora se apreciaron en las pensiones que se reconocieron en 2009:

- A los menores de 31 años se les reduce el período mínimo de cotización exigido con respecto a la legalidad anterior.
- La cuantía de la pensión de incapacidad permanente depende de las bases por las que hubiera cotizado el interesado en los dos años anteriores y del grado de incapacidad reconocido, pero ahora también del número de años cotizados, incluyendo como tales los que resten al interesado, en la fecha del hecho causante, para cumplir la edad de 65. Sin embargo, para las pensiones que proceden de un proceso de incapacidad temporal que se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 40/2007 (el 1 de enero de 2008), son de aplicación las normas vigentes antes de la indicada fecha.
- El complemento de la pensión de gran invalidez se vincula a la base mínima de cotización y a la última base de cotización del trabajador.
- Se establece una cuantía mínima garantizada para la pensión de incapacidad permanente total.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social adecua la fórmula de cálculo para determinar la base reguladora de la incapacidad permanente a las reglas de cálculo que se establecen para la pensión de jubilación. Asimismo, se clarifica la compatibilidad en el percibo de la pensión a la que se tenga derecho por la declaración de incapacidad total en la profesión habitual con la realización de funciones y actividades distintas a las que habitualmente se venían realizando, tanto en la misma empresa o en otra distinta, como es el caso de los colectivos que tienen establecida y regulada funciones denominadas de segunda actividad. Por otra parte, se establece la incompatibilidad de la pensión de incapacidad permanente absoluta y de gran invalidez con el trabajo después de la edad ordinaria de jubilación.

- Grados de incapacidad

En julio de 2015 algo más de la mitad de las pensiones de incapacidad, el 57%, es decir 532.746 prestaciones, tenían el grado de total y una pensión media de 736,10 euros/mes. De ellas, 296.267 pensiones tienen la consideración de total no cualificada por lo que su importe es más bajo, 607,64 euros/mes, mientras que las restantes 236.479 pensiones son cualificadas, y en consecuencia tienen el complemento del 20% de la base reguladora y pensión más alta, 897,04 euros/mes. El número de pensiones de incapacidad absoluta es de 353.305, con un importe medio de 1.146,14 euros/mes, y el de pensiones de gran invalidez, 32.648 con una cuantía media de 1.815,82 euros/mes.

Cuadro IV.22 PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR RÉGIMENES Y GRADOS**NÚMERO****Julio 2015**

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	24.513	4.576	215	123	3.221	32.648
INC. PERM. ABSOLUTA	293.139	46.636	2.778	1.287	9.465	353.305
INC. PERM. TOTAL	368.749	73.902	4.943	1.825	83.327	532.746
55 %	194.984	40.598	2.548	951	57.186	296.267
75 %	173.765	33.304	2.395	874	26.141	236.479
INC. PERM. PARCIAL A.T.					49	49
INVALIDEZ (SOVI)						14.200
T O T A L	686.401	125.114	7.936	3.235	96.062	932.948

PENSIÓN MEDIA MENSUAL

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	1.836,50	1.343,43	1.671,70	2.729,04	2.304,28	1.815,82
INC. PERM. ABSOLUTA	1.177,59	821,23	1.113,46	1.851,45	1.686,57	1.146,14
INC. PERM. TOTAL	717,87	558,26	705,68	1.125,91	967,78	736,10
55 %	573,95	458,50	597,36	973,16	822,76	607,64
75 %	879,36	679,87	820,93	1.292,12	1.285,01	897,04
INC. PERM. PARCIAL A.T.					155,71	155,71
INVALIDEZ (SOVI)						385,43
T O T A L	942,83	684,62	872,57	1.453,26	1.083,00	923,80

- **Evolución.**

La evolución anual del número de pensiones en vigor, altas y bajas de las prestaciones de incapacidad permanente viene reflejada en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.23 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE

AÑO	PENSIONES A 31-XII		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2000	790.304	-0,8	78.257	-5,1	26.623	-4,2
2001	788.153	-0,3	80.929	3,4	25.379	-4,7
2002	794.973	0,9	79.853	-1,3	24.426	-3,8
2003	806.689	1,5	85.825	7,5	24.809	1,6
2004	828.095	2,7	83.702	-2,5	23.932	-3,5
2005	845.667	2,1	86.125	2,9	24.400	2,0
2006	878.333	3,9	99.873	16,0	23.825	-2,4
2007	902.472	2,7	98.808	-1,1	26.262	10,2
2008	916.291	1,5	97.396	-1,4	27.807	5,9
2009	930.831	1,6	98.056	0,7	28.349	1,9
2010	935.514	0,5	90.949	-7,3	29.367	3,6
2011	941.490	0,6	86.851	-4,5	29.241	-0,4
2012	940.843	-0,1	84.136	-3,1	30.281	3,6
2013	932.045	-0,9	79.481	-5,5	29.060	-4,0
2014	928.967	-0,3	81.573	2,6	29.146	0,3

Los datos anteriores recogen las nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero no los movimientos que responden a otras situaciones, y en particular las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones.

La evolución del número de pensiones de incapacidad permanente depende ante todo del número de altas, ya que las bajas tienen un comportamiento más predecible. En 2006 el número de altas fue superior al de ejercicios anteriores, y estuvo motivado por un mayor número de solicitudes pero también por una mayor agilidad en la gestión, lo que supuso que al

final de año los expedientes pendientes se redujeron en 8.584, como puede apreciarse en el apartado dedicado a la gestión (Cuadro IV.62). Parte de estos expedientes fueron resueltos favorablemente, convirtiéndose en altas de pensión.

El número de altas depende del número de activos y de la tasa de incapacidad, calculada como la relación entre las altas de incapacidad de un período y el número de cotizantes del mismo período.

Cuadro IV.24 TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores)

A Ñ O	GENERAL Y DESEMPLEO (1) (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO CTA. AJENA (2)	AGRARIO CTA. PROPIA (1)	MAR	MINERÍA DEL CARBÓN	EMPLEADOS DE HOGAR (3)	TOTAL SISTEMA
2000	3,76	4,66	9,04	13,70	9,52	10,90	11,20	4,43
2001	3,81	4,61	8,82	13,42	9,68	10,49	9,80	4,42
2002	3,68	4,49	8,72	12,40	9,22	10,96	8,45	4,24
2003	3,85	4,61	10,07	12,45	10,19	10,88	8,27	4,42
2004	3,67	4,53	9,63	12,24	8,48	10,33	7,93	4,22
2005	3,62	4,59	9,79	11,96	8,20	10,81	5,15	4,14
2006	4,15	5,03	10,59	12,56	9,78	12,85	4,74	4,64
2007	3,99	4,86	10,72	12,20	9,50	11,18	5,82	4,47
2008	3,86	5,43	11,19	..	10,11	8,10	5,30	4,36
2009	4,00	5,84	8,52	..	9,98	11,22	5,03	4,47
2010	3,73	5,80	7,64	..	10,09	11,74	4,33	4,19
2011	3,73	5,51	6,74	..	9,58	9,05	4,03	4,13
2012	3,94	5,35			8,77	9,54	1,98	4,13
2013	3,76	5,15			8,84	12,18		3,99
2014	3,88	5,07			8,91	19,69		4,08

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La tasa de incapacidad permanente, que alcanzó su valor más bajo a mediados de la pasada década, volvió a aumentar a partir de entonces situándose en cifras próximas al 4,5 por mil. A partir de 2010 se ha reducido la tasa has situarse en 2014 en el 4,1 de cada 1.000 trabajadores. Existen diferencias entre regímenes, siendo las más elevadas las de los

regímenes especiales del carbón que ha tenido un repunte importante en 2014, y en el régimen del mar.

Seguidamente se efectúa un estudio más detallado, analizando las distribuciones por edades y grados de las nuevas altas en incapacidad permanente en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social. En el Anexo a este Informe se recoge una evolución detallada de la distribución por edades, grados y regímenes de las altas de invalidez.

- Edad de acceso.

El número de altas en incapacidad permanente que se produce en un año depende, entre otros factores, de la distribución por edades de los activos. Esto es así porque las mayores tasas de incapacidad corresponden a las personas entre los 50 y los 64 años; de hecho, el 64,7% de las altas en 2014 se producen en ese grupo de edades. La distribución por edades y grados de las altas de incapacidad permanente es la siguiente:

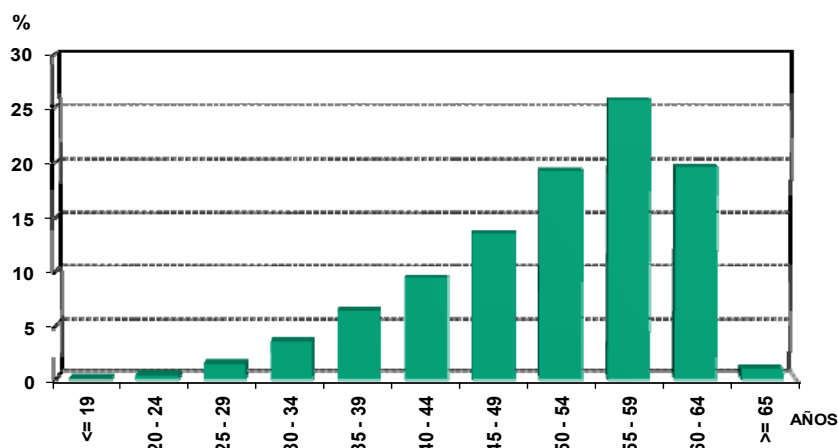
**Cuadro IV.25 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
TOTAL SISTEMA**

E D A D E S	A Ñ O 2 0 1 4				
	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75 %	ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
<= 19	0,01	0,00	0,00	0,05	0,00
20 - 24	0,46	0,00	0,34	0,67	0,32
25 – 29	2,03	0,00	1,43	2,05	1,37
30 – 34	5,41	0,00	3,59	3,13	3,52
35 – 39	9,66	0,00	6,63	6,62	6,39
40 – 44	14,47	0,00	9,33	9,59	9,33
45 – 49	20,93	0,01	13,48	13,03	13,48
50 – 54	29,19	1,66	19,20	18,21	19,30
55 – 59	9,16	58,08	24,73	22,88	25,77
60 – 64	7,70	39,42	20,37	22,52	19,59
SUMA < 65	99,02	99,17	99,11	98,77	99,08
SUMA >= 65	0,98	0,83	0,89	1,23	0,92
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

La edad media del total de altas de incapacidad permanente en 2014 fue de 51,7 años, ligeramente superior a la del año anterior. Las personas que acceden a una incapacidad

permanente total para la profesión habitual con menos de 55 años pasaran a recibir la pensión cualificada al cumplir esa edad, con el correspondiente aumento del gasto. Si se excluyen estas últimas, la edad media en 2014 se situó en los 49,8 años (cuadro IV.27).

Gráfico IV.7 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE Año 2014



La incidencia de las altas con edad avanzada es diferente según los regímenes, con menor importancia en el régimen especial del carbón y en la incapacidad derivada de contingencias profesionales, como se deduce de los siguientes datos:

Cuadro IV.26 ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 Ó MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO

AÑO 2014

REGÍMENES	I.P. TOTAL %	I.P. ABSOLUTA %	GRAN INVALIDEZ %	PENSIONES CAUSADAS CON 55 Ó MÁS AÑOS
General	44,48	42,91	44,74	43,85
Autónomos	62,43	60,28	58,99	61,57
Mar	34,66	37,76	62,50	35,81
Carbón	10,00	43,48	50,00	20,20
A.T. y E.P.	28,56	46,69	33,33	30,12
TOTAL	46,45	46,00	46,64	46,28

En cambio en el régimen especial de autónomos más de la mitad de las altas se causan en edades próximas a la jubilación siendo su edad media en 2014 de 53,5 años.

Cuadro IV.27 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD

AÑO 2014

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	INVALIDEZ ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
General	47,14	50,99	51,24	49,24
Autónomos	52,34	54,70	54,75	53,51
Mar	47,81	51,15	51,13	48,91
Carbón	41,16	51,52	55,17	44,70
A.T. y E.P.	43,92	53,10	48,84	44,97
TOTAL	47,80	51,67	51,72	49,78

La cuantía de la pensión de invalidez depende del grado otorgado, por lo que otra variable relevante para la determinación del gasto de la prestación es la distribución por grados de las nuevas altas. En el año 2014 la proporción de nuevas altas con el grado de incapacidad total fue del 38,5%, de incapacidad total cualificada fue del 21,2%, de incapacidad absoluta del 37,9% y el porcentaje de altas de gran invalidez fue del 2,4%, siendo esta distribución bastante estable a lo largo del tiempo. Hay que recordar que a lo largo de la vida del pensionista puede producirse una modificación del grado, especialmente en aquellos que tienen una pensión de incapacidad total y cuando cumplen 55 años se reclasifican como pensionistas de incapacidad total cualificada pasando a cobrar un 20% más; por ello los grados más altos, y por tanto más caros, tienen un peso mayor en la distribución de las pensiones vigentes que en las altas.

Cuadro IV.28 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y RÉGIMENES

NÚMERO					Año 2014
RÉGIMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
General	22.141	13.096	24.922	1.531	61.690
Autónomos	5.906	3.237	5.453	317	14.913
Mar	306	121	143	8	578
Carbón	62	8	23	6	99
A.T. y E.P.	3.001	858	347	87	4.293
TOTAL	31.416	17.320	30.888	1.949	81.573

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL					
RÉGIMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
General	35,89	21,23	40,40	2,48	100,00
Autónomos	39,60	21,71	36,57	2,13	100,00
Mar	52,94	20,93	24,74	1,38	100,00
Carbón	62,63	8,08	23,23	6,06	100,00
A.T. y E.P.	69,90	19,99	8,08	2,03	100,00
TOTAL	38,51	21,23	37,87	2,39	100,00

Las pensiones de incapacidad en 2014 han descendido ligeramente, un -0,3%, situándose la cifra al final del ejercicio en 928.967 de pensiones de incapacidad permanente. En 2015 se estima un incremento del 0,6%, por lo que al final del ejercicio habrá 934.581 pensiones de incapacidad permanente. En estos datos influye además de las tasas de incapacidad la edad de acceso a la prestación que condiciona la permanencia en la misma puesto que al cumplir 65 años pasa a considerarse a efectos estadísticos como jubilación.

2.2.4. Pensiones de supervivencia

Las pensiones de supervivencia son las derivadas del fallecimiento de trabajadores o pensionistas de jubilación e incapacidad permanente y pueden ser, según la relación del beneficiario con el causante, de viudedad, orfandad o favor de familiares.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Que éste haya cubierto el período mínimo de cotización.
- Para la pensión de orfandad, y a favor de nietos y hermanos del causante, no superar la edad máxima establecida o ser minusválidos.

La cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora de los correspondientes porcentajes, según la pensión de que se trate.

Las modificaciones normativas en la pasada década han afectado al gasto en estas pensiones. El porcentaje a aplicar para calcular las pensiones de viudedad se incrementó al 52%, o al 70% si se tienen cargas familiares. En 2005 se compatibilizaron las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema, dentro de ciertos límites.

La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social incorporó modificaciones muy importantes en las prestaciones de supervivencia. Por un lado, se establece la pensión de viudedad para las parejas de hecho si acreditan, entre otros requisitos, una convivencia estable de al menos 5 años y dependencia económica de la persona fallecida. Por otro, se limita el acceso en algunos casos. Si el fallecimiento fue por enfermedad antigua en el primer año de matrimonio se exige que existan hijos comunes. En otro caso la viuda tendrá derecho a un subsidio temporal de viudedad durante dos años. En caso de separación o divorcio, el acceso a la pensión queda condicionado a que el fallecido estuviera pagando pensión compensatoria.

Se suavizaron los requisitos de acceso a las pensiones de orfandad: deja de exigirse periodo de carencia aunque el causante fallezca por enfermedad común, se eleva el nivel de ingresos compatible con la pensión de orfandad y se permite que dichos ingresos procedan del desempeño de un trabajo, alargándose además el período compatible para los que tienen una discapacidad igual o superior al 33%. También se ha suavizado el límite a la suma de la pensión de viudedad y de dos o más pensiones de orfandad, cuando hay cargas familiares.

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 introdujo alguna modificación sobre la pensión de viudedad en los casos de separación judicial o divorcio. Entre ellas destaca el reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad de las mujeres que pueden acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación o divorcio, o archivo de la causa por fallecimiento del causante.

Además de las modificaciones normativas, el número de altas se ve afectado por la demografía. Así, el número de viudos en España aumentó en la década de los noventa un 10,5% según los censos, y esto explica la mitad del crecimiento en el número de pensiones que se produjo esa década. El 88,2% de las altas de viudedad en 2014 corresponden a mujeres, ya que éstas suelen sobrevivir a su pareja, y además los varones tienen con mayor frecuencia carreras de cotización que permiten generar pensión máxima. Las pensiones de viudedad en vigor de mujeres equivalen al 90% de las viudas mayores de 16 años estimadas por la Encuesta de Población Activa, y las de varones al 29,7% de los viudos.

La evolución de las pensiones de viudedad se ofrece en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.29 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUEDAD

A Ñ O	PENSIÓN A 31-XII		A L T A S		B A J A S	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2000	2.028.497	1,8	126.546	-0,8	90.386	-1,7
2001	2.058.491	1,5	119.188	-5,8	88.340	-2,3
2002	2.091.794	1,6	117.110	-1,7	93.781	6,2
2003	2.121.893	1,4	129.160	10,3	99.434	6,0
2004	2.153.557	1,5	127.287	-1,5	95.818	-3,6
2005	2.183.358	1,4	132.486	4,1	103.853	8,4
2006	2.212.486	1,3	128.813	-2,8	99.733	-4,0
2007	2.240.375	1,3	131.454	2,0	103.459	3,7
2008	2.263.259	1,0	130.138	-1,0	106.900	3,3
2009	2.282.687	0,9	129.615	-0,4	110.143	3,0
2010	2.302.060	0,9	127.439	-1,7	107.754	-2,2
2011	2.319.896	0,8	128.883	1,1	110.629	2,7
2012	2.331.812	0,5	131.978	2,4	119.878	8,4
2013	2.345.930	0,6	129.510	-1,9	115.345	-3,8
2014	2.356.966	0,5	129.705	0,2	118.333	2,6

Las pensiones de viudedad proceden en su mayor parte de pasivos, como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y por lo tanto de la mayor edad al fallecimiento. La edad media de las altas de viudedad se sitúa en torno a los 73,4 años.

Al finalizar 2014 había 2.356.966 pensiones de viudedad y se espera que al terminar 2015 se alcance la cifra de 2.359.671 pensiones.

Respecto a la pensión de orfandad, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social amplía la edad límite para percibir la pensión hasta los 21 años. En el caso de que el huérfano no trabaje ó cuando

trabajando sus ingresos anuales sean inferiores a la cuantía vigente anual para el salario mínimo interprofesional, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que a la fecha del fallecimiento del causante aquel fuera menor de 25 años. Esta edad límite, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, ha tenido una aplicación paulatina durante 2012 y 2013 lo que ha supuesto incrementos en torno al 7% en ambos ejercicios.

Las prestaciones a favor de familiares se reconocen a aquellos familiares ó asimilados que reuniendo los requisitos en cada caso establecidos prueben su dependencia económica del causante.

Al final de 2015 se prevé 342.402 pensiones de orfandad y 39.386 en favor de familiares.

2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición

2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía

La cuantía de cada pensión es el resultado de la aplicación de la normativa a las circunstancias y carrera profesional del afectado, quedando limitada a unos valores máximos y mínimos que se fijan anualmente (cuadros IV.37, IV.38, IV.40 y IV.41). Por ello hay pensiones de importes muy diferentes, como puede apreciarse en el cuadro IV.30, que recoge la distribución por tramos de cuantía y clases de las pensiones a cargo de la Seguridad Social. Debe recordarse que aquí se trata de la cuantía de cada pensión, aunque la misma persona tenga varias. La distribución en función de lo percibido por un mismo pensionista aparece en el cuadro IV.31.

El 28,3% de las pensiones tiene un importe inferior a 600 euros al mes, y el 7,2% supera los 2.000 euros. Los tramos con mayor porcentaje de pensiones son los que incluyen pensiones con garantía de mínimo, siendo los de mayor concentración los de 500 a 800 euros mensuales que representan el 40% del total de las pensiones (ver cuadro IV. 30). EL tramo de 700 a 800 euros al mes, donde se incluyen las mínimas de jubilación con cónyuge a cargo, las de incapacidad con cónyuge a cargo y las de viudedad con cargas familiares representa el 9,5% de las pensiones.

En los tramos altos de pensión se encuentran las pensiones de incapacidad permanente y jubilación, y en el extremo contrario, por debajo de 400 euros al mes, se sitúan las pensiones sin garantía de mínimo por concurrir con otras rentas, así como las pensiones de convenios internacionales que corresponden únicamente a una parte de pensión, la que es a cargo de la Seguridad Social española. Cerca de la mitad de las pensiones de orfandad se encuentra en el intervalo de 150 a 250 euros/mes, debido a que el correspondiente importe mínimo en 2015

Como se ha indicado anteriormente hay pensionistas que perciben más de una pensión de la Seguridad Social y hay también un 1,5% de perceptores que tienen una pensión externa al Sistema de la Seguridad Social (cuadro IV.4). Aún limitándonos a las pensiones del Sistema, la suma de todas las cuantías percibidas por cada pensionista proporciona una información sobre sus recursos más precisa que la obtenida considerando la cuantía de cada una de las pensiones por separado, como se hacía en el cuadro anterior. Así, el porcentaje de pensionistas que perciben hasta 500 euros al mes es del 11,7 %, frente al 22,3% cuando se considera cada pensión del Sistema por separado. El porcentaje de los que reciben más de 2.000 euros al mes de pensiones de la Seguridad Social pasa de un 7,2% a un 9% cuando se consideran todas las pensiones.

Cuadro IV.31 NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES

Datos a Julio de 2015

TRAMOS DE CUANTÍA	Nº PENSIONISTAS	%
Hasta 150 euros	86.887	1,03
De 150,01 a 250,00	196.229	2,32
De 250,01 a 300,00	51.967	0,61
De 300,01 a 350,00	74.609	0,88
De 350,01 a 400,00	119.776	1,42
De 400,01 a 450,00	336.359	3,98
De 450,01 a 500,00	123.877	1,46
De 500,01 a 600,00	378.743	4,48
De 600,01 a 700,00	2.322.075	27,44
De 700,01 a 800,00	903.645	10,68
De 800,01 a 900,00	485.165	5,73
De 900,01 a 1.000,00	412.642	4,88
De 1.000,01 a 1.100,00	393.684	4,65
De 1.100,01 a 1.200,00	330.270	3,90
De 1.200,01 a 1.300,00	310.029	3,66
De 1.300,01 a 1.400,00	243.132	2,87
De 1.400,01 a 1.500,00	233.370	2,76
De 1.500,01 a 1.600,00	179.394	2,12
De 1.600,01 a 1.700,00	158.180	1,87
De 1.700,01 a 1.800,00	132.001	1,56
De 1.800,01 a 1.900,00	120.281	1,42
De 1.900,01 a 2.000,00	111.131	1,31
De 2.000,01 a 2.560,89	728.873	8,61
Más de 2.560,89	28.834	0,34
T O T A L	8.461.153	100,00

2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas

La cuantía de una pensión es la suma de los distintos conceptos que la configuran: pensión básica o inicial, revalorización y complemento para garantía de mínimos. Todos ellos influyen en el nivel de gasto, por lo que se analiza a continuación su comportamiento, tanto para las pensiones en vigor como para las nuevas pensiones.

El cálculo de la pensión inicial de los nuevos pensionistas depende de los siguientes factores:

- De las bases de cotización del causante, que se corresponden con los salarios reales dentro de unos límites mínimo y máximo para cada categoría profesional en el régimen general, pero tienen reglas especiales tanto en los regímenes especiales como en sistemas especiales de cotización dentro del general.
- De la base reguladora, calculada como promedio de las bases de cotización de un período determinado, con reglas diferentes según la clase de pensión o régimen.
- Del porcentaje aplicable a la base reguladora según las normas establecidas para cada tipo de pensión, que en la de jubilación está relacionado con el número de años cotizados.
- Del tope máximo por persona de las pensiones públicas, ya que cuando se excede este, la pensión se minora. Su importe se recoge en el cuadro IV.37.

La pensión así obtenida tiene el carácter de pensión básica, a la que hay que añadir:

- Las revalorizaciones y mejoras que en cada momento se establecen, que se van acumulando anualmente, y que se analizan en el siguiente epígrafe. También se clasifican como revalorización y mejoras las subidas del importe de pensiones del SOVI, desde que dejó de ser un régimen activo.
- El complemento hasta la pensión mínima. Las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social se complementan, en su caso, en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo que se establece anualmente, diferente según la edad, las circunstancias familiares y el tipo de pensión, como se muestra más adelante.

En los cuadros siguientes puede apreciarse la importancia de estos conceptos en el conjunto del gasto en cada clase de pensión, y su evolución en el tiempo. En la nómina de julio de 2015 los complementos a mínimo representaban el 6,3% del gasto en pensiones, las revalorizaciones acumuladas el 22% y los importes de pensión reconocidos inicialmente el 71,7% del gasto total.

**Cuadro IV.32 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES
EN VIGOR POR CONCEPTOS**

Nómina de julio 2015

	INCAPACIDAD	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Pensión Inicial	84,27	76,14	49,04	54,05	34,16	71,68
Revalorizaciones	13,78	18,79	38,16	30,82	54,84	22,02
Complementos a mínimos	1,95	5,06	12,80	15,12	11,00	6,30
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

El importe acumulado de las revalorizaciones de pensión así como de la garantía de mínimo representan el 28,3% de la nómina de pensiones, esta cifra por sí misma muestra la importancia de las políticas de actualización de las pensiones y su repercusión en el gasto en pensiones del Sistema de la Seguridad Social. Las revalorizaciones son especialmente importantes en las pensiones de muerte y supervivencia. Esto se debe a que la mayoría proceden de pensionistas, por lo que acumulan las revalorizaciones de los años que duró la pensión, puesto que la pensión inicial se calcula con la base reguladora que sirvió para determinar la pensión del fallecido. En el caso de la orfandad y favor de familiares, muchos pensionistas tienen una discapacidad y perciben pensión vitalicia durante largo tiempo.

En el cuadro IV.33 y IV.34 se muestra la evolución anual de los distintos conceptos que conforman el importe de las pensiones en el periodo 2001-2015.

Cuadro IV.33 IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2001-2015

(Datos de diciembre)

Millones de euros

CLASE PENSIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (*)
Incap. Permanente															
Pensión Inicial	346,27	368,79	397,39	432,91	460,00	502,93	543,28	578,10	612,01	638,56	665,09	685,92	698,59	713,85	726,25
Revalorizaciones	107,28	108,29	115,20	120,42	130,53	138,81	141,89	153,44	155,44	147,67	142,81	136,59	133,87	122,92	118,77
Compl. Mínimos	1,73	1,71	1,73	1,77	3,74	4,80	5,90	7,44	10,89	12,89	14,28	16,00	16,31	16,54	16,84
TOTAL	455,29	478,78	514,33	555,10	594,27	646,54	691,07	738,98	778,35	799,12	822,17	838,52	848,77	853,31	861,85
Jubilación															
Pensión Inicial	1.654,08	1.745,79	1.853,49	1.966,95	2.123,23	2.284,69	2.483,34	2.696,97	2.932,47	3.181,60	3.426,91	3.704,46	3.994,00	4.261,53	4.390,82
Revalorizaciones	791,81	819,82	876,17	906,54	983,56	1.043,14	1.077,52	1.165,92	1.200,68	1.186,83	1.178,99	1.161,39	1.163,80	1.112,63	1.083,69
Compl. Mínimos	151,38	152,65	155,11	155,32	176,15	198,65	215,78	244,75	263,36	279,25	286,99	301,21	301,46	296,73	292,01
TOTAL	2.597,27	2.718,26	2.884,77	3.028,81	3.282,93	3.526,48	3.776,63	4.107,65	4.396,52	4.647,68	4.892,89	5.167,06	5.459,26	5.670,89	5.766,52
Viudedad															
Pensión Inicial	274,03	304,89	341,47	395,99	424,12	452,85	484,03	515,00	546,84	578,93	611,46	644,28	677,69	710,75	728,25
Revalorizaciones	317,48	340,51	378,26	426,89	452,91	479,79	500,06	535,67	555,29	560,03	567,12	569,16	580,94	572,80	566,77
Compl. Mínimos	130,05	127,85	124,01	111,32	115,34	126,18	137,46	152,27	168,22	183,00	187,45	194,85	195,60	192,48	190,08
TOTAL	721,56	773,24	843,74	934,20	992,38	1.058,82	1.121,54	1.202,94	1.270,35	1.321,96	1.366,02	1.408,30	1.454,22	1.476,02	1.485,10
Orfandad															
Pensión Inicial	28,44	31,96	32,87	34,55	36,50	37,59	38,78	41,26	44,18	46,42	48,96	54,54	60,30	66,16	68,10
Revalorizaciones	19,91	21,83	23,56	25,14	26,52	28,00	29,05	31,46	32,97	33,53	34,40	35,86	37,99	38,65	38,82
Compl. Mínimos	5,97	6,35	6,68	6,93	7,89	8,95	10,00	12,46	13,84	15,11	15,91	17,47	18,34	18,95	19,05
TOTAL	54,32	60,13	63,11	66,62	70,91	74,54	77,83	85,18	90,98	95,06	99,26	107,86	116,64	123,75	125,97
Favor de Familiares															
Pensión Inicial	4,06	4,17	4,37	4,60	4,70	4,81	4,91	5,11	5,37	5,56	5,85	6,01	6,26	6,64	6,91
Revalorizaciones	6,06	6,40	6,97	7,60	7,97	8,36	8,69	9,24	9,64	9,81	10,12	10,15	10,64	10,91	11,10
Compl. Mínimos	1,30	1,26	1,25	1,22	1,37	1,53	1,69	1,92	2,00	2,04	2,12	2,23	2,27	2,25	2,23
TOTAL	11,42	11,83	12,60	13,43	14,05	14,70	15,29	16,28	17,00	17,41	18,08	18,39	19,18	19,80	20,24
TOTAL															
Pensión Inicial	2.306,88	2.455,59	2.629,60	2.835,01	3.048,56	3.282,87	3.554,32	3.836,45	4.140,87	4.451,08	4.758,26	5.095,21	5.436,84	5.758,92	5.920,33
Revalorizaciones	1.242,55	1.296,85	1.400,17	1.486,60	1.601,49	1.698,09	1.757,20	1.895,74	1.954,02	1.937,87	1.933,43	1.913,15	1.927,24	1.857,90	1.819,15
Compl. Mínimos	290,43	289,81	288,78	276,55	304,49	340,11	370,83	418,84	458,31	492,30	506,73	531,77	533,99	526,95	520,20
T O T A L	3.839,86	4.042,25	4.318,55	4.598,16	4.954,54	5.321,07	5.682,35	6.151,03	6.553,20	6.881,25	7.198,42	7.540,13	7.898,07	8.143,77	8.259,68

(*) Datos a julio.

Cuadro IV.34 IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2001-2015.
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

CLASE PENSIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015(*)
Incap. Permanente															
Pensión Inicial	76,06	77,03	77,26	77,99	77,41	77,79	78,61	78,23	78,63	79,91	80,89	81,80	82,31	83,66	84,27
Revalorizaciones	23,56	22,62	22,40	21,69	21,96	21,47	20,53	20,76	19,97	18,48	17,37	16,29	15,77	14,41	13,78
Compl. Mínimos	0,38	0,36	0,34	0,32	0,63	0,74	0,85	1,01	1,40	1,61	1,74	1,91	1,92	1,94	1,95
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Jubilación															
Pensión Inicial	63,69	64,22	64,25	64,94	64,67	64,79	65,76	65,66	66,70	68,46	70,04	71,69	73,16	75,15	76,14
Revalorizaciones	30,49	30,16	30,37	29,93	29,96	29,58	28,53	28,38	27,31	25,54	24,10	22,48	21,32	19,62	18,79
Compl. Mínimos	5,83	5,62	5,38	5,13	5,37	5,63	5,71	5,96	5,99	6,01	5,87	5,83	5,52	5,23	5,06
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Viudedad															
Pensión Inicial	37,98	39,43	40,47	42,39	42,74	42,77	43,16	42,81	43,05	43,79	44,76	45,75	46,60	48,15	49,04
Revalorizaciones	44,00	44,04	44,83	45,70	45,64	45,31	44,59	44,53	43,71	42,36	41,52	40,42	39,95	38,81	38,16
Compl. Mínimos	18,02	16,53	14,70	11,92	11,62	11,92	12,26	12,66	13,24	13,84	13,72	13,84	13,45	13,04	12,80
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Orfandad															
Pensión Inicial	52,35	53,14	52,08	51,86	51,47	50,42	49,81	48,42	48,55	48,82	49,31	50,55	51,69	53,45	54,05
Revalorizaciones	36,66	36,30	37,33	37,73	37,40	37,56	37,33	36,94	36,23	35,27	34,65	33,24	32,57	31,23	30,82
Compl. Mínimos	10,99	10,56	10,58	10,40	11,12	12,01	12,85	14,63	15,21	15,89	16,02	16,19	15,73	15,31	15,12
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,01	100,00
Favor de Familiares															
Pensión Inicial	35,54	35,25	34,72	34,28	33,47	32,73	32,12	31,42	31,57	31,91	32,33	32,68	32,65	33,54	34,16
Revalorizaciones	53,10	54,13	55,30	56,58	56,72	56,83	56,82	56,78	56,69	56,35	55,95	55,20	55,50	55,10	54,84
Compl. Mínimos	11,37	10,62	9,97	9,13	9,79	10,42	11,06	11,81	11,74	11,74	11,72	12,12	11,85	11,36	11,00
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL															
Pensión Inicial	60,08	60,75	60,89	61,66	61,53	61,70	62,55	62,37	63,19	64,68	66,10	67,57	68,84	70,72	71,68
Revalorizaciones	32,36	32,08	32,42	32,33	32,32	31,91	30,92	30,82	29,82	28,16	26,86	25,37	24,40	22,81	22,02
Compl. Mínimos	7,56	7,17	6,69	6,01	6,15	6,39	6,53	6,81	6,99	7,15	7,04	7,05	6,76	6,47	6,30
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Datos a julio.

A continuación se presenta el importe del complemento a mínimos de naturaleza no contributiva así como el de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, gastos financiados por aportaciones del Estado, para 2016.

En el primer cuadro se detalla la proporción que representa el importe a mínimos sobre el importe total de las pensiones distribuido por clases y regímenes. El importe del complemento a mínimos tiene su mayor incidencia en las pensiones de supervivencia y el régimen de autónomos.

En el presupuesto de 2016, por primera vez, se incorpora el importe de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del Real Decreto-ley 13/2010). Son complementos extraordinarios de pensión equivalentes a la diferencia entre el importe de la pensión por contingencias profesionales de la seguridad social y la cuantía de la pensión extraordinaria que por el mismo hecho causante hubiere correspondido en aplicación de las normas del Régimen de Clases Pasivas del Estado. El gasto total distribuido por clases figura en el segundo cuadro. Mas del 63% del total son para pensiones incapacidad permanente.

Cuadro IV.35 PRESUPUESTO DE 2016. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y RÉGIMENES

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
GENERAL						
Pensión	98,05	96,08	89,31	86,92	91,31	94,97
Complemento a mínimos	1,95	3,92	10,69	13,08	8,69	5,03
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
AUTÓNOMOS						
Pensión	94,99	88,60	75,07	72,30	77,58	86,22
Complemento a mínimos	5,01	11,40	24,93	27,70	22,42	13,78
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
MAR						
Pensión	98,47	97,02	85,02	83,24	91,21	94,06
Complemento a mínimos	1,53	2,98	14,98	16,76	8,79	5,94
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
CARBÓN						
Pensión	99,92	99,82	96,70	94,12	98,30	99,14
Complemento a mínimos	0,08	0,18	3,30	5,88	1,70	0,86
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
A.T. Y E.P.						
Pensión	99,70	97,05	91,09	93,87	98,50	96,62
Complemento a mínimos	0,30	2,95	8,91	6,13	1,50	3,38
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
TOTAL						
Pensión	97,93	95,04	87,21	84,83	89,07	93,78
Complemento a mínimos	2,07	4,96	12,79	15,17	10,93	6,22
Total	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

PRESUPUESTO DE 2016. IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES

Millones de euros

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
A.T. Y E.P.	0,16	0,05	0,02	0,02	0,25

En las pensiones que causan alta en el sistema tiene mayor importancia la pensión inicial, no obstante en 2015, los complementos a mínimo representan el 3,6% del importe de la pensión. Este porcentaje se ha mantenido en el tiempo aunque con ligera tendencia al alza hasta 2012 básicamente por el incremento de este concepto en los últimos años en algunas clases de pensión como la viudedad, la orfandad y el favor de familiares. La distribución por conceptos del importe de las altas de las distintas clases de pensiones se presenta en cuadro IV.36.

**Cuadro IV.36 IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DE LAS ALTAS DE PENSIONES
AÑOS 2006-2015**

Millones de euros												
CONCEPTO	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR FAMILIARES		TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
2006												
Pensión inicial	75,98	98,51	203,03	93,57	39,09	60,10	4,34	75,71	0,72	58,59	323,17	88,27
Revaloriza. y mejoras	0,71	0,92	7,72	3,56	20,58	31,64	0,93	16,19	0,44	35,96	30,38	8,30
Mínimos	0,44	0,57	6,23	2,87	5,37	8,26	0,47	8,11	0,07	5,45	12,57	3,43
TOTAL	77,13	100,00	216,98	100,00	65,04	100,00	5,74	100,00	1,23	100,00	366,12	100,00
2007												
Pensión inicial	77,96	98,56	217,59	94,41	41,78	60,03	4,43	75,88	0,68	55,99	342,44	88,67
Revaloriza. y mejoras	0,61	0,77	6,16	2,67	21,68	31,15	0,92	15,67	0,46	38,14	29,82	7,72
Mínimos	0,53	0,67	6,72	2,92	6,13	8,81	0,49	8,45	0,07	5,88	13,95	3,61
TOTAL	79,11	100,00	230,47	100,00	69,59	100,00	5,84	100,00	1,21	100,00	386,22	100,00
2008												
Pensión inicial	79,75	97,79	267,78	94,38	43,58	59,09	4,97	74,96	0,70	54,55	396,78	88,78
Revaloriza. y mejoras	1,05	1,29	7,12	2,51	23,33	31,63	1,02	15,43	0,49	38,44	33,02	7,39
Mínimos	0,75	0,92	8,82	3,11	6,84	9,27	0,64	9,61	0,09	7,02	17,14	3,83
TOTAL	81,56	100,00	283,72	100,00	73,74	100,00	6,63	100,00	1,28	100,00	446,93	100,00
2009												
Pensión inicial	82,16	96,90	303,19	94,87	45,49	58,96	5,49	74,92	0,76	52,92	437,09	89,15
Revaloriza. y mejoras	1,32	1,55	6,85	2,14	23,91	30,99	1,09	14,84	0,57	39,51	33,73	6,88
Mínimos	1,31	1,55	9,55	2,99	7,75	10,05	0,75	10,24	0,11	7,57	19,47	3,97
TOTAL	84,79	100,00	319,58	100,00	77,16	100,00	7,33	100,00	1,43	100,00	490,30	100,00
2010												
Pensión inicial	79,08	97,06	322,93	95,60	46,45	59,91	5,28	75,04	0,77	54,69	454,52	89,96
Revaloriza. y mejoras	1,01	1,24	6,08	1,80	22,75	29,34	0,98	13,94	0,53	37,74	31,36	6,21
Mínimos	1,38	1,70	8,78	2,60	8,34	10,75	0,78	11,02	0,11	7,56	19,39	3,84
TOTAL	81,48	100,00	337,79	100,00	77,54	100,00	7,04	100,00	1,41	100,00	505,26	100,00
2011												
Pensión inicial	77,81	97,22	330,59	96,11	48,29	60,46	5,39	74,85	0,87	54,94	462,94	90,31
Revaloriza. y mejoras	0,79	0,98	4,53	1,32	23,07	28,88	1,00	13,82	0,58	36,82	29,96	5,84
Mínimos	1,44	1,79	8,85	2,57	8,51	10,66	0,82	11,33	0,13	8,24	19,74	3,85
TOTAL	80,03	100,00	343,96	100,00	79,86	100,00	7,20	100,00	1,58	100,00	512,64	100,00
2012												
Pensión inicial	77,06	97,08	372,71	96,53	50,84	60,87	5,86	75,09	0,95	54,66	507,42	90,85
Revaloriza. y mejoras	0,77	0,97	3,51	0,91	23,50	28,14	1,04	13,29	0,63	36,41	29,45	5,27
Mínimos	1,55	1,96	9,89	2,56	9,18	10,99	0,91	11,62	0,16	8,93	21,69	3,88
TOTAL	79,38	100,00	386,11	100,00	83,53	100,00	7,80	100,00	1,74	100,00	558,56	100,00
2013												
Pensión inicial	73,45	96,74	395,17	97,07	51,96	62,00	6,37	76,58	0,91	53,56	527,85	91,51
Revalorizaci. y mejoras	0,85	1,12	2,56	0,63	23,19	27,67	1,02	12,27	0,63	37,43	28,26	4,90
Mínimos	1,62	2,13	9,37	2,30	8,66	10,33	0,93	11,15	0,15	9,02	20,73	3,59
TOTAL	75,92	100,00	407,09	100,00	83,80	100,00	8,32	100,00	1,69	100,00	576,83	100,00
2014												
Pensión inicial	74,83	96,63	382,15	97,38	53,39	63,29	6,74	77,03	0,98	53,99	518,09	91,73
Revalorizaci. y mejoras	0,79	1,02	1,25	0,32	22,53	26,71	1,03	11,76	0,67	37,16	26,27	4,65
Mínimos	1,82	2,35	9,03	2,30	8,43	10,00	0,98	11,22	0,16	8,85	20,43	3,62
TOTAL	77,44	100,00	392,43	100,00	84,36	100,00	8,75	100,00	1,81	100,00	564,79	100,00
2015*												
Pensión inicial	42,33	96,47	201,67	97,59	31,25	63,19	3,74	76,78	0,62	53,62	279,60	91,37
Revalorizaci. y mejoras	0,49	1,11	0,65	0,32	13,23	26,75	0,59	12,19	0,44	38,56	15,41	5,04
Mínimos	1,06	2,43	4,32	2,09	4,97	10,06	0,54	11,03	0,09	7,81	10,99	3,59
TOTAL	43,88	100,00	206,64	100,00	49,45	100,00	4,87	100,00	1,15	100,00	305,99	100,00

(*) Datos acumulados hasta junio.

2.3.3. Revalorización de pensiones

La revalorización acumulada de pensiones representa 22% de la nómina de pensiones tal como se muestra en el cuadro IV.34, siendo por tanto una componente importante del crédito de pensiones.

El cuadro IV.37 permite ver las revalorizaciones que se han producido en los últimos años. En 2011, por aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, la revalorización fue de un 1%, a cuenta de la evolución del IPC en el periodo noviembre 2010-noviembre 2011, para las pensiones mínimas, las no contributivas y las del SOVI no concurrentes. El resto de pensiones no se revalorizó.

En 2012 todas las pensiones se revalorizaron un 1% y también se reconoció la desviación del IPC con una revalorización adicional de las pensiones mínimas del 1,9%.

En 2013, las pensiones con un importe igual o inferior 1.000 euros mensuales se revalorizaron el 2%, el resto de pensiones el 1 y la inflación en el periodo noviembre 2012-noviembre 2013 fue solo del 0,2%, por lo que todos los pensionistas tuvieron una ganancia de poder adquisitivo. El 1,8% para los sus pensiones eran igual o inferiores a 1.000 euros mensuales y del 0,8% para los demás.

En 2014 las pensiones se revalorizaron un 0,25% pero el IPC en el periodo noviembre 2013-noviembre 2014 fue del -0,4% por tanto este ejercicio los pensionistas también ganaron poder adquisitivo, el 0,65%.

A partir de 2014 con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones así como la suficiencia de las mismas, como exige art. 50 de la Constitución Española, la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social establece un nuevo índice de revalorización, IRP, aplicable anualmente a todas las pensiones contributivas de la Seguridad Social.

El art.48.1 de la LGSS dispone: “Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, serán incrementadas al comienzo de cada año en función del índice de revalorización previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”. El IRP tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%.

El IRP resultante para 2016 es inferior al límite mínimo establecido para la revalorización de pensiones, por ello la revalorización será del 0,25%.

El cuadro IV.37 muestra los porcentajes de revalorización aplicables en el periodo 2010-2016.

En la primera fila se refleja el incremento debido a la desviación del IPC del año anterior y que reciben todas las pensiones. Adicionalmente a ese incremento, cada año las pensiones mínimas y el resto de pensiones tienen los incrementos que se muestran a continuación:

Cuadro IV.37 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2010-2015

	2010	2011	2012	2013 (3)	2014	2015	2016
INCREMENTO ADICIONAL A TODAS LAS PENSIONES POR DESVIACIÓN DEL IPC DEL AÑO ANTERIOR	0,00	1,30	1,90 (1)	0,00(2)	-	-	-
PENSIONES MÍNIMAS							
JUBILACIÓN							
- CON CÓNYUGE A CARGO => 65 AÑOS	4,17	1,01	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
- CON CÓNYUGE A CARGO < 65 AÑOS	4,31	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
- CON CÓNYUGE NO A CARGO => 65 AÑOS	2,00	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
- CON CÓNYUGE NO A CARGO < 65 AÑOS	2,01	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
- SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL => 65 AÑOS	4,67	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
- SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL < 65 AÑOS	4,87	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
INCAPACIDAD ABSOLUTA:							
- CON CÓNYUGE A CARGO	4,17	1,01	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
- CON CÓNYUGE NO A CARGO	2,00	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
- SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	4,67	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
VIUDEDAD >= 65 AÑOS	4,67	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
VIUDEDAD 60 - 64 AÑOS	4,87	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
VIUDEDAD < 60 AÑOS	5,57	1,01	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
VIUDEDAD CON CARGAS FAMILIARES	4,31	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
ORFANDAD CON DISCAPACIDAD => 65%	2,04	1,01	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
RESTO MÍNIMOS	1,00	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25
RESTO PENSIONES (1)(2)(3)(*)	1,00	0,00	1,00	2,00 ó 1,00	0,25	0,25	0,25
SOVI (4)	2,00	1,00	1,00	2,00	0,25	0,25	0,25

(1) En 2011 se suspendió la revalorización de las pensiones por lo que en 2012 no se actualizan con la desviación del IPC del año anterior excepto las pensiones mínimas, las del SOVI no concurrente y las P.N.C.

(2) En 2012 se suspendió con carácter general la revalorización de las pensiones contributivas por lo que en 2013 no se actualizan en función de la desviación del IPC del año anterior.

(3) En 2013 las pensiones contributivas se incrementan el 2% excepto las que superan 1.000 euros mensuales que suben el 1%.

(4) En 2011 sólo se revalorizan un 1% las pensiones del SOVI no concurrentes y en 2013, el 2% las no concurrentes con otra pensión pública ó las concurrentes con pensiones públicas de viudedad.

(*) Los topes máximos de la pensión mensual sin complemento son:

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
2.466,20	2.497,91	2.522,89	2.548,12	2.554,49	2.560,88	2.567,28

Cuadro IV.38 EVOLUCIÓN DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES

2012		2013		2014		2015		2016	
TRAMOS DE CUANTIA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTIA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTIA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTIA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTIA MENSUAL	REVALORIZACIÓN
Hasta 2.522,89 €	1% (1) El 2,9% las mínimas, SOVI y PNC	Hasta 1.000 €	2%	Hasta 2.554,49 € euros (1)	0,25%	Hasta 2.560,88 € euros (1)	0,25%	Hasta 2.567,28 € euros (1)	0,25%
Más de 2.522,89 €	0	Más de 1.000 € (1)	1%	Más de 2.554,49 € euros	0	Más de 2.560,88 € euros	0	Más de 2.567,28 € euros	0
(1) La pensión revalorizada sin complemento no puede exceder de 2.522,89 €/ mes.		(1) La pensión revalorizada no puede exceder de 2.548,12 €/ mes		(1) La pensión revalorizada no puede exceder de 2.554,49 €/ mes		(1) La pensión revalorizada no puede exceder de 2.560,88 €/ mes		(1) La pensión revalorizada no puede exceder de 2.567,28 €/ mes	
El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.497,91€ y 2.522,89 € oscila de un 1% a un 0%.		El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.522,89 € y 2.548,12€/mes oscila de un 1% a un 0%.		El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.548,12 € y 2.554,49 €/mes oscila de un 0,25% a un 0%.		El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.554,49 € y 2.560,88 €/mes y oscila de un 0,25% a un 0%.		El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.560,88 €/mes y 2.567,28 €/mes oscila de un 0,25% a un 0%.	

Las pensiones mínimas si se ponen en relación con el salario mínimo interprofesional neto sin cotizaciones sociales se obtiene que en los supuestos de cónyuge a cargo y también en los casos de unidad familiar unipersonal, las pensiones mínimas superan al SMI. En el caso de mínimo con cónyuge no a cargo donde existen rentas del otro cónyuge, la pensión mínima es muy próxima al SMI. Los datos figuran en el cuadro que sigue.

Cuadro IV.39 RELACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MINIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO

CLASE PRESTACIONES	2015		
	CON CÓNYUGE A CARGO	SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	CON CÓNYUGE NO A CARGO
JUBILACION			
Edad >= 65 años	128,89	104,46	99,09
Edad < 65 años	120,81	97,71	92,33
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran Invalidez	193,34	156,70	148,65
Total edad >= 65 años	128,89	104,46	99,09
Absoluta	128,89	104,46	99,09
VIUDEDAD			
Con cargas familiares		120,81	
Edad >=65 años o con discapacidad >=65%		104,46	
Edad >= 60 y <= 64 años		97,71	
Edad < 60 años		79,07	

Salario neto: salario mínimo interprofesional neto es igual a salario mínimo deducidas cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.

2.3.4. Complemento a mínimos de pensión

Las cuantías mínimas de pensión se establecen anualmente y tienen como objeto garantizar un nivel mínimo de subsistencia a todos los pensionistas. Cuando la cuantía de la pensión reconocida no llega a la cifra fijada se reconoce un complemento hasta ese importe. El derecho a complemento a mínimo no es consolidable, se revisa anualmente, y es incompatible con la percepción por el pensionista de ingresos de trabajo, de capital, o de cualquier otra fuente cuando la suma de todas las percepciones, excluida la pensión a complementar, excede de una determinada cuantía. Este tope máximo de ingresos se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en 2016 es de 7.116,18 euros al año para los pensionistas que no tengan cónyuge a cargo y de 8.301,10 para los que tienen cónyuge a cargo. Los mínimos se establecen por pensionista no por pensión, si se tienen derecho a varias pensiones, la suma de las pensiones percibidas se complementa hasta el mínimo de mayor cuantía de las reconocidas.

Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social introduce el requisito de residencia en territorio español para las pensiones cuyo hecho causante se produzca a partir del día 1 de enero de 2013. Por otro lado limita la cuantía de los complementos que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, medida que no será de aplicación para las pensiones que hubieran sido causadas con anterioridad a 1 de enero de 2013. Tampoco se verán afectados por esta medida los pensionistas de gran invalidez que tengan reconocido el complemento destinado a remunerar a la persona que les atiende.

En este apartado se analizan los complementos a mínimos de pensión que representan un gasto importante para el sistema cifrado en 2016 en 7.409,94 millones de euros. La existencia de pensiones mínimas garantiza pensiones adecuadas y que los pensionistas de la Seguridad Social tengan ingresos superiores al umbral de pobreza, concretamente según la última edición de la Encuesta de condiciones de vida publicada por el INE, en 2014 el umbral de riesgo de pobreza para los hogares de una persona (calculado con ingresos de 2013) se situó en 7.961 euros para el caso de un hogar con un adulto está en o lo que es lo mismo 663,4 euros mensuales.

El cuadro IV.40 recoge el importe de las cuantías mínimas para 2016, que varían según la clase de pensión y sobre todo con las circunstancias personales y familiares del pensionista. Y a continuación, en el cuadro IV.41, las cuantías de las pensiones mínimas en el periodo 2013-2016.

Cuadro IV.40 IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2016

CLASE DE PENSIÓN	CUANTÍA MENSUAL			CUANTÍA ANUAL		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo
JUBILACION						
Titular con 65 años	784,90	636,10	603,50	10.988,60	8.905,40	8.449,00
Titular menor de 65 años	735,70	595,00	562,30	10.299,80	8.330,00	7.872,20
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.177,40	954,20	905,30	16.483,60	13.358,80	12.674,20
Absoluta	784,90	636,10	603,50	10.988,60	8.905,40	8.449,00
Total: Titular con 65 años	784,90	636,10	603,50	10.988,60	8.905,40	8.449,00
Total: Con edad entre 60 y 64 años	735,70	595,00	562,30	10.299,80	8.330,00	7.872,20
Total: Derivada de enfermedad común < de 60 años	395,60	395,60	(*)	5.538,40	5.538,40	(*)
Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	784,90	636,10	603,50	10.988,60	8.905,40	8.449,00
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares		735,70			10.299,80	
Titular con 65 años, o con discapacidad >=65%		636,10			8.905,40	
Titular menor de 65 años:						
- De 60 a 64 años		595,00			8.330,00	
- < de 60 años		481,60			6.742,40	
ORFANDAD						
Por beneficiario		194,30			2.720,20	
En la Orfandad absoluta, el mínimo se incrementará en 6.742,40 euros/año distribuidas en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario <18 años con discapacidad >=65%		382,40			5.353,60	
EN FAVOR DE FAMILIARES						
Por beneficiario		194,30			2.720,20	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
- Un solo beneficiario con 65 años		469,70			6.575,80	
- Un solo beneficiario menor 65 años		442,50			6.195,00	
-Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.022,20 euros/año entre el número de beneficiarios						

OTRAS CUANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS

PENSION SOVI	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Vejez, Invalidez y Viudedad	407,00	5.698,00
Prestaciones SOVI concurrentes	395,20	5.532,80
PENSION NO CONTRIBUTIVA	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Jubilación e Invalidez, un beneficiario	367,90	5.150,60
TOPE MAXIMO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Todas las pensiones	2.567,28	35.941,92
FAS	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Ancianos e incapacitados	149,86	2.098,04
LISMI	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Subsidio garantía ingresos mínimos	149,86	2.098,04
Subsidio ayuda tercera persona	58,45	818,30
Subsidio movilidad y transporte	63,30	759,60
LIMITE INGRESOS PENSION MINIMA	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Sin cónyuge		7.116,18
Con cónyuge		8.301,10
ASIGNACIONES HIJO A CARGO	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Hijo <18 no minusválido		291,00
Hijo <18 discapacidad >33%		1.000,00
Hijo >18 discapacidad >65%	367,90	4.414,80
Hijo >18 discapacidad >75%	551,90	6.622,80
Nacimiento hijo apartado 1 del artículo 186 de la Ley General de Seguridad Social		1.000,00
Límite de ingresos para Protección Familiar hijo < 18 no discapacitado		11.576,83
Límite de ingresos para Protección Familiar familia numerosa		17.423,84
Incremento límite de ingresos para Protección Familiar familia numerosa a partir del 4º hijo		2.822,18

Cuantía constante FAS, LISMI (SGIM, SATP) e hijos menores de 18 años.

(*) 55% Base mínima de cotización del Régimen General.

Cuadro IV.41 CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2013-2016

CLASE DE PRESTACIÓN	IMPORTE 2013 Euros/mes	IMPORTE 2014 Euros/mes	IMPORTE 2015 Euros/mes	IMPORTE 2016 Euros/mes
JUBILACIÓN				
Titular con 65 o más años				
Con cónyuge a cargo	778,90	780,90	782,90	784,90
Con cónyuge no a cargo	598,80	600,30	601,90	603,50
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	631,30	632,90	634,50	636,10
Titular menor de 65				
Con cónyuge a cargo	730,00	731,90	733,80	735,70
Con cónyuge no a cargo	558,00	559,40	560,80	562,30
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	590,50	592,00	593,50	595,00
Titular con 65 procedente de Gran Invalidez				
Con cónyuge a cargo	1.168,40	1.171,40	1.174,40	1.177,40
Con cónyuge no a cargo	898,20	900,50	902,90	905,30
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	947,00	949,40	951,80	954,20
INCAPACIDAD PERMANENTE				
Gran invalidez				
Con cónyuge a cargo	1.168,40	1.171,40	1.174,40	1.177,40
Con cónyuge no a cargo	898,20	900,50	902,90	905,30
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	947,00	949,40	951,80	954,20
Absoluta				
Con cónyuge a cargo	778,90	780,90	782,90	784,90
Con cónyuge no a cargo	598,80	600,30	601,90	603,50
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	631,30	632,90	634,50	636,10
Total de 60 a 64años				
Con cónyuge a cargo	730,00	731,90	733,80	735,70
Con cónyuge no a cargo	558,00	559,40	560,80	562,30
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	590,50	592,00	593,50	595,00
Total derivada de EC menor de 60 años				
Con cónyuge a cargo	392,60	393,60	394,60	395,60
Con cónyuge no a cargo (*)	354,99	354,99	(*)	(*)
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	392,60	393,60	394,60	395,60
VIUDEDAD				
Titular con cargas familiares	730,00	731,90	733,80	735,70
Titular => 65 años o discapacidad >65%	631,30	632,90	634,50	636,10
Titular entre 60 y 64	590,50	592,00	593,50	595,00
Titular menor de 60	477,90	479,10	480,30	481,60
ORFANDAD	192,80	193,30	193,80	194,30
FAVOR DE FAMILIARES	192,80	193,30	193,80	194,30
SOVI				
Pensiones no concurrente	403,70	404,80	405,90	407,00
Pensiones concurrentes	392,20	393,20	394,20	395,20

(*) 55% de la Base mínima de cotización del régimen General.

- Financiación de los complementos a mínimo de pensión

El Pacto de Toledo recomienda la separación y clarificación de las fuentes de financiación del Sistema de la Seguridad Social, de forma que las prestaciones contributivas se financien con las cotizaciones sociales y las prestaciones de naturaleza no contributiva y de extensión universal con aportaciones del Estado, medida que fue introducida por la Ley 24/1997 de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a esta recomendación, el Estado cada año desde 2002 ha venido incrementando en 300 millones de euros su aportación para la financiación del complemento a mínimos dada su naturaleza no contributiva. No obstante, a partir de 2005, las mejoras adicionales de las pensiones mínimas generan un aumento del gasto por este concepto que no fue compensado por mayores aportaciones del Estado para su financiación e incluso en 2011 la aportación estatal se incrementó solamente en 100 millones de euros, lo que causó el aumento del diferencial acumulado entre gasto por complemento a mínimos y su financiación.

Los presupuestos de 2012 significaron un importante avance en la consecución de este objetivo al incrementar en 1.000 millones la aportación estatal para la financiación de los complementos a mínimos. Tras este aumento con cargo a los presupuestos, el Estado en 2012 pasó a financiar el 50% del gasto frente al 37% de 2011.

En 2013 el Estado asumió la financiación plena de los complementos a mínimos, tras lo cual se da cumplimiento a la recomendación 1 del Pacto de Toledo de la separación y clarificación de fuentes de financiación dentro del plazo previsto en la Disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social (1 de enero de 2014), así como a la Disposición adicional duodécima de la Ley 27/2011 donde se incide en el “especial interés en el cumplimiento de los compromisos de financiación mediante impuestos de los complementos mínimos de pensiones”. El gasto en 2016 se cifra en 7.409,94 millones de euros.

Cuadro IV.42 GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN

Millones de euros

AÑO	IMPORTE COMPLEMENTO A MÍNIMOS
2010	6.997,43
2011	7.496,46
2012	7.472,36
2013	7.532,76
2014	7.492,75
2015 Pto.	7.563,02
2016 Pto.	7.409,94

La incidencia de los complementos a mínimos en el gasto total depende del número de pensiones que lo reciben y de su importe, que a su vez es la diferencia entre la pensión que resultaría sin ellos y la cuantía que se fije cada año. A continuación se analizarán cada uno de estos factores.

- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial

En julio de 2015 existen 2.490.023 pensiones con complementos a mínimos, lo que representa un 26,75% del total. La evolución puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.43 PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES
NÚMERO

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	23.571	1.381.777	863.966	113.567	19.440	2.402.321
2001	22.073	1.380.820	873.052	110.311	19.581	2.405.837
2002	21.460	1.357.696	858.446	115.543	19.118	2.372.263
2003	20.200	1.327.978	830.527	114.105	18.434	2.311.244
2004	19.790	1.290.297	778.625	111.636	17.165	2.217.513
2005	42.513	1.294.325	728.721	114.788	17.567	2.197.914
2006	47.343	1.301.172	731.502	117.835	17.712	2.215.564
2007	52.885	1.307.078	740.641	119.390	17.943	2.237.937
2008	61.653	1.349.433	750.039	124.692	18.403	2.304.220
2009	83.414	1.373.353	761.467	128.138	18.783	2.365.155
2010	94.756	1.395.808	773.404	130.597	19.058	2.413.623
2011	104.225	1.410.340	779.194	133.255	19.673	2.446.687
2012	113.157	1.435.388	783.386	142.923	20.428	2.495.282
2013	114.761	1.433.237	779.601	151.144	21.088	2.499.831
2014	118.667	1.433.046	773.708	159.724	21.484	2.506.629
2015 (*)	120.976	1.419.018	767.819	160.686	21.524	2.490.023

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PENSIONES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	2,98	30,53	42,59	43,69	44,20	31,41
2001	2,80	30,21	42,41	43,27	45,56	31,18
2002	2,70	29,57	41,04	42,34	45,40	30,44
2003	2,50	28,76	39,14	42,49	44,34	29,42
2004	2,39	27,84	36,16	42,31	42,38	28,00
2005	5,03	27,09	33,38	44,03	44,39	27,11
2006	5,39	26,86	33,06	45,60	45,77	26,92
2007	5,86	26,67	33,06	46,46	47,30	26,84
2008	6,73	27,01	33,14	47,77	48,85	27,19
2009	8,96	26,94	33,36	48,09	49,68	27,45
2010	10,13	26,83	33,60	48,28	50,65	27,59
2011	11,07	26,63	33,59	48,44	51,61	27,58
2012	12,03	26,57	33,60	48,41	54,32	27,70
2013	12,31	25,95	33,23	47,90	55,45	27,31
2014	12,77	25,49	32,83	47,49	55,53	27,00
2015 (*)	12,97	25,15	32,62	47,27	55,02	26,75

(*) Datos a julio.

El peso relativo de pensiones mínimas sobre el total de pensiones se redujo hasta el año 2007, llegando a representar el 26,8% de las pensiones en vigor. No obstante, entre 2008 y 2012 dicha proporción presenta un perfil ligeramente ascendente hasta situarse en el 27,7%. A partir de 2013, la proporción disminuye de nuevo. En estas variaciones ha tenido influencia el control de la garantía de mínimos que se realiza periódicamente.

La evolución anual 2007-2015 del número de los pensionistas contributivos, total, hombres y mujeres, distribuidos por clases que perciben pensiones de cuantías igual a las mínimas se muestra en los cuadros IV.44, IV.45 y IV.46.

Del total de pensionistas en cuantías mínimas en julio de 2015 (2.489.780 sin incluir las pensiones del SOVI), el 63,3% son mujeres.

Como muestran estos datos son más las mujeres con pensiones mínimas que los hombres debido al mayor número de mujeres con pensión de viudedad y de pensiones de jubilación y de incapacidad permanente de menores de 65 años sin cónyuge a cargo.

Respecto de la evolución del número de pensiones, el aumento se ha producido en ambos géneros.

**Cuadro IV.44 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2007-2015. TOTAL**

CLASES DE PENSIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (*)
Jubilación									
Igual o mayor de 65 años:									
- con cónyuge	284.967	284.379	285.389	285.609	285.130	286.339	281.838	275.445	269.989
- sin cónyuge	934.546	962.094	662.746	665.420	667.170	677.232	679.542	678.862	672.400
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			315.627	336.856	355.016	370.724	375.839	383.920	386.594
Menor de 65 años:									
- con cónyuge	11.772	11.051	11.315	11.078	11.277	11.567	10.825	10.144	9.684
- sin cónyuge	46.199	48.939	39.611	38.604	37.360	35.105	27.532	20.194	16.439
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			10.881	10.957	10.884	10.545	8.795	7.160	6.331
Gran Invalidez > = 65 años									
- con cónyuge	1.079	1.102	1.070	1.034	1.016	968	925	912	874
- sin cónyuge	2.070	2.284	1.426	1.388	1.359	1.343	1.332	1.304	1.276
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			817	815	846	842	858	856	839
Incapacidad < 65 años									
Gran invalidez:									
- con cónyuge	787	736	707	715	714	718	671	636	643
- sin cónyuge	1.539	1.820	1.020	981	946	903	838	802	800
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			841	851	888	955	939	947	952
Absoluta									
- con cónyuge	6.291	6.696	7.436	8.192	9.074	9.937	10.252	10.653	10.836
- sin cónyuge	15.857	20.903	14.252	15.416	16.355	17.449	17.035	16.699	16.583
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			10.931	13.431	15.761	18.278	19.008	21.516	22.204
Total de 60 a 64 años									
- con cónyuge	5.984	6.103	8.207	8.861	9.469	9.803	9.873	9.906	10.200
- sin cónyuge	21.798	24.201	24.735	25.868	26.507	27.015	25.736	24.570	24.280
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			7.262	8.357	9.176	9.906	10.046	10.428	10.530
Total derivada de enfermedad común <60 años									
- con cónyuge			1.071	1.873	2.480	3.230	3.788	4.234	4.625
- sin cónyuge			1.847	2.877	3.339	3.602	3.332	3.048	2.856
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			3.201	5.489	7.408	9.206	10.484	11.829	12.844
Viudedad									
- Titular c/cargas		13.017	13.570	14.643	15.203	16.079	16.425	16.453	15.997
- Igual o mayor de 65 años, o con disc. >65%	630.814	626.506	631.289	639.414	647.856	649.120	646.246	639.906	632.953
- Entre 60 y 64 años	41.008	39.665	38.787	36.980	35.371	34.895	32.371	30.988	31.029
- Menor de 60	30.157	29.529	29.206	29.230	29.000	28.838	28.102	27.768	27.673
Orfandad	114.786	119.864	122.903	125.553	128.294	137.288	145.287	153.727	154.976
Favor de familiares	17.510	17.943	18.187	18.491	19.136	19.862	20.371	20.709	20.353
Resto con garantía mínimos	82.543	86.181	99.178	103.754	99.295	102.721	111.113	121.485	125.020
TOTAL	2.249.707	2.303.013	2.363.512	2.412.737	2.446.330	2.494.470	2.499.403	2.505.101	2.489.780
SOVI	384.959	386.272	386.319	386.210	379.122	369.946	355.043	338.555	326.725

- Hasta 2007 los beneficiarios de pensiones de viudedad con cargas se contabilizan con los de 65 años puesto que el importe de sus pensiones era el mismo.
- En 2009 se establece tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

(*) Datos a julio.

**Cuadro IV.45 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2007-2015. HOMBRES**

CLASES DE PENSIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (*)
Jubilación									
Igual o mayor de 65 años:									
- con cónyuge	282.376	281.668	282.573	282.660	282.123	283.194	278.619	272.105	266.584
- sin cónyuge	411.035	425.419	296.347	292.162	286.148	284.558	274.930	264.627	255.858
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			136.673	146.973	156.137	165.116	168.028	172.341	172.098
Menor de 65 años:									
- con cónyuge	11.446	10.736	10.975	10.746	10.935	11.229	10.525	9.858	9.401
- sin cónyuge	14.319	13.794	7.968	6.852	5.988	5.240	4.088	3.054	2.537
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			5.290	5.375	5.463	5.269	4.458	3.708	3.314
Gran Invalidez > = 65 años									
- con cónyuge	1.070	1.095	1.063	1.028	1.009	957	917	903	867
- sin cónyuge	1.305	1.429	909	870	839	808	775	760	740
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			484	491	514	520	534	539	533
Incapacidad < 65 años									
Gran invalidez:									
- con cónyuge	756	701	667	669	655	645	598	562	562
- sin cónyuge	879	1.016	471	423	389	375	336	305	305
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			557	558	581	619	615	622	618
Absoluta									
- con cónyuge	5.897	6.210	6.827	7.422	8.080	8.718	8.854	9.075	9.130
- sin cónyuge	6.505	8.881	4.581	4.666	4.642	4.873	4.637	4.401	4.358
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			6.038	7.527	8.902	10.551	11.000	12.670	13.085
Total de 60 a 64 años									
- con cónyuge	5.592	5.674	7.606	8.235	8.804	9.051	9.040	9.021	9.241
- sin cónyuge	6.828	7.545	6.792	7.110	7.034	7.094	6.538	6.090	5.872
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			3.630	4.299	4.768	5.212	5.355	5.604	5.662
Total derivada de enfermedad común <60 años									
- con cónyuge			681	1.179	1.540	1.975	2.296	2.538	2.787
- sin cónyuge			403	599	705	731	692	635	583
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			1.533	2.597	3.528	4.496	5.256	5.984	6.580
Viudedad									
- Titular c/cargas		659	695	753	805	937	1.007	1.076	1.087
- Igual o mayor de 65 años, o con disc. >65%	10.161	9.309	9.116	9.093	9.049	8.869	8.693	8.493	8.365
- Entre 60 y 64 años	1.929	1.846	1.762	1.743	1.686	1.709	1.756	1.772	1.832
- Menor de 60	2.572	2.452	2.365	2.304	2.337	2.359	2.378	2.480	2.530
Orfandad	57.041	60.021	62.076	63.872	65.726	70.363	74.614	79.131	79.919
Favor de familiares	3.828	3.949	4.068	4.181	4.473	4.843	5.193	5.460	5.416
Resto con garantía mínimos	34.502	35.935	38.779	40.267	40.250	41.025	42.782	44.304	44.380
TOTAL	858.041	878.339	900.929	914.654	923.110	941.336	934.514	928.118	914.244
SOVI	60.205	57.434	54.573	51.800	48.784	45.791	42.701	39.631	37.392

- Hasta 2007 los beneficiarios de pensiones de viudedad con cargas se contabilizan con los de 65 años puesto que el importe de sus pensiones era el mismo.
- En 2009 se establece tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

(*) Datos a julio.

**Cuadro IV.46 NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2007-2015. MUJERES**

CLASES DE PENSIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (*)
Jubilación									
Igual o mayor de 65 años:									
- con cónyuge	2.591	2.711	2.816	2.949	3.007	3.145	3.219	3.340	3.405
- sin cónyuge	523.511	536.675	366.399	373.258	381.022	392.674	404.612	414.235	416.542
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			178.954	189.883	198.879	205.608	207.811	211.579	214.496
Menor de 65 años:									
- con cónyuge	326	315	340	332	342	338	300	286	283
- sin cónyuge	31.880	35.145	31.643	31.752	31.372	29.865	23.444	17.140	13.902
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			5.591	5.582	5.421	5.276	4.337	3.452	3.017
Gran Invalidez > = 65 años									
- con cónyuge	9	7	7	6	7	11	8	9	7
- sin cónyuge	765	855	517	518	520	535	557	544	536
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			333	324	332	322	324	317	306
Incapacidad < 65 años									
Gran invalidez:									
- con cónyuge	31	35	40	46	59	73	73	74	81
- sin cónyuge	660	804	549	558	557	528	502	497	495
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			284	293	307	336	324	325	334
Absoluta									
- con cónyuge	394	486	609	770	994	1.219	1.398	1.578	1.706
- sin cónyuge	9.352	12.022	9.671	10.750	11.713	12.576	12.398	12.298	12.225
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			4.893	5.904	6.859	7.727	8.008	8.846	9.119
Total de 60 a 64 años									
- con cónyuge	392	429	601	626	665	752	833	885	959
- sin cónyuge	14.970	16.656	17.943	18.758	19.473	19.921	19.198	18.480	18.408
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			3.632	4.058	4.408	4.694	4.691	4.824	4.868
Total derivada de enfermedad común <60 años									
- con cónyuge			390	694	940	1.255	1.492	1.696	1.838
- sin cónyuge			1.444	2.278	2.634	2.871	2.640	2.413	2.273
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal			1.668	2.892	3.880	4.710	5.228	5.845	6.264
Viudedad									
- Titular c/cargas		12.358	12.875	13.890	14.398	15.142	15.418	15.377	14.910
- Igual o mayor de 65 años, o con disc. >65%	620.653	617.197	622.173	630.321	638.807	640.251	637.553	631.413	624.588
- Entre 60 y 64 años	39.079	37.819	37.025	35.237	33.685	33.186	30.615	29.216	29.197
- Menor de 60	27.585	27.077	26.841	26.926	26.663	26.479	25.724	25.288	25.143
Orfandad	57.745	59.843	60.827	61.681	62.568	66.925	70.673	74.596	75.057
Favor de familiares	13.682	13.994	14.119	14.310	14.663	15.019	15.178	15.249	14.937
Resto con garantía mínimos	48.041	50.246	60.399	63.487	59.045	61.696	68.331	77.181	80.640
TOTAL	1.391.666	1.424.674	1.462.583	1.498.083	1.523.220	1.553.134	1.564.889	1.576.983	1.575.536
SOVI	324.754	328.838	331.746	334.410	330.338	324.155	312.342	298.924	289.333

- Hasta 2007 los beneficiarios de pensiones de viudedad con cargas se contabilizan con los de 65 años puesto que el importe de sus pensiones era el mismo.
- En 2009 se establece tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

(*) Datos a julio.

Los complementos a mínimos son más frecuentes en las pensiones de supervivencia donde el porcentaje aplicado a la base reguladora es menor y en jubilación en el régimen de autónomos donde sus trabajadores frecuentemente cuentan con menos años cotizados y cotizan en una elevada proporción por la base mínima, como puede verse a continuación:

Cuadro IV.47 PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN

Datos a 1 de julio de 2015

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	13,11	21,47	30,48	42,74	45,47	23,75
Autónomos	21,38	39,13	41,18	71,08	90,67	39,81
Mar	10,95	18,75	39,75	51,14	45,92	27,04
Minería del Carbón	1,00	1,92	14,87	20,39	17,60	7,15
Accidentes de Trabajo	1,64	15,68	29,06	21,42	14,58	14,18
Enfermedades Profesionales	0,73	6,75	26,42	35,39	14,48	12,73
TOTAL	12,97	25,15	32,62	47,27	55,02	26,75

En conjunto la proporción de pensiones con garantía de mínimo es del 26,75%. En el régimen de autónomos, con un 39,81%, es donde se concentran la mayor proporción de estas pensiones. En el régimen general, en los dos últimos años, se ha incrementado el porcentaje de pensiones mínimas, desde el 19,19% en 2011 al 23,75% en julio de 2015, debido a la integración de los trabajadores del régimen especial agrario y los de empleados del hogar. En ambos regímenes especiales más de la mitad de sus pensionistas generaban pensiones con complemento a mínimos al cotizar por bases fijas y a menudo con pocos años cotizados.

Seguidamente se presenta la evolución de las pensiones con garantía de mínimos por regímenes.

Cuadro IV.48 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR RÉGIMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2001	1.054.113	370.820	352.712	419.917	37.881	9.985	114.891	35.754	9.764	2.405.837
2002	1.041.889	368.332	351.140	407.232	37.041	9.374	113.150	34.757	9.348	2.372.263
2003	1.012.415	364.659	346.050	391.342	35.853	8.460	110.380	33.360	8.725	2.311.244
2004	961.242	357.308	338.853	372.211	34.172	7.286	107.247	31.247	7.947	2.217.513
2005	948.853	354.061	343.189	365.104	32.895	6.835	108.956	30.560	7.461	2.197.914
2006	966.281	359.774	342.844	360.146	33.356	6.748	108.724	30.454	7.237	2.215.564
2007	976.327	367.629	347.287	360.234	33.746	6.644	108.540	30.490	7.040	2.237.937
2008	1.010.863	742.651	363.193		34.670	6.543	108.706	30.790	6.804	2.304.220
2009	1.044.794	757.433	374.835		35.268	6.394	108.742	31.055	6.634	2.365.155
2010	1.073.459	766.197	386.002		35.757	6.227	108.586	30.997	6.398	2.413.623
2011	1.096.228	772.305	390.986		36.055	6.009	108.120	30.857	6.127	2.446.687
2012	1.525.514	785.327			36.466	5.756	105.350	30.995	5.874	2.495.282
2013	1.640.743	781.381			36.200	5.441		30.558	5.508	2.499.831
2014	1.652.995	777.609			35.796	5.098		29.959	5.172	2.506.629
2015 (*)	1.645.397	770.159			35.271	4.867		29.395	4.934	2.490.023

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL PENSIONES

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2001	22,98	41,51	51,64	47,01	28,95	13,16	55,95	18,44	21,98	31,21
2002	22,32	40,16	51,63	46,47	28,17	12,44	55,41	17,63	21,01	30,44
2003	21,37	38,92	51,26	45,73	27,24	11,33	54,58	16,79	19,59	29,42
2004	19,98	37,34	50,68	44,58	25,99	9,85	53,58	15,62	17,83	28,00
2005	19,02	36,02	51,51	44,65	24,93	9,32	54,76	15,16	16,78	27,11
2006	18,91	35,61	51,81	45,05	25,21	9,26	54,98	14,99	16,33	26,92
2007	18,72	35,46	52,90	46,19	25,53	9,20	55,28	14,89	16,01	26,84
2008	18,93	35,49	55,55	48,10	26,18	9,19	55,67	14,89	15,61	27,19
2009	19,10	41,04	57,71	-	26,68	9,09	56,05	14,88	15,35	27,45
2010	19,18	41,16	59,85	-	27,04	8,91	56,45	14,82	15,00	27,59
2011	19,19	41,18	61,19	-	27,27	8,63	56,85	14,75	14,58	27,58
2012	23,54	41,53	-	-	27,61	8,32	56,94	14,82	14,29	27,70
2013	24,18	40,73	-	-	27,43	7,90	-	14,63	13,70	27,31
2014	23,96	40,15	-	-	27,24	7,42	-	27,24	7,42	27,24
2015 (*)	23,75	39,81	-	-	27,04	7,15	-	14,18	12,73	26,75

(*) Datos a julio.

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

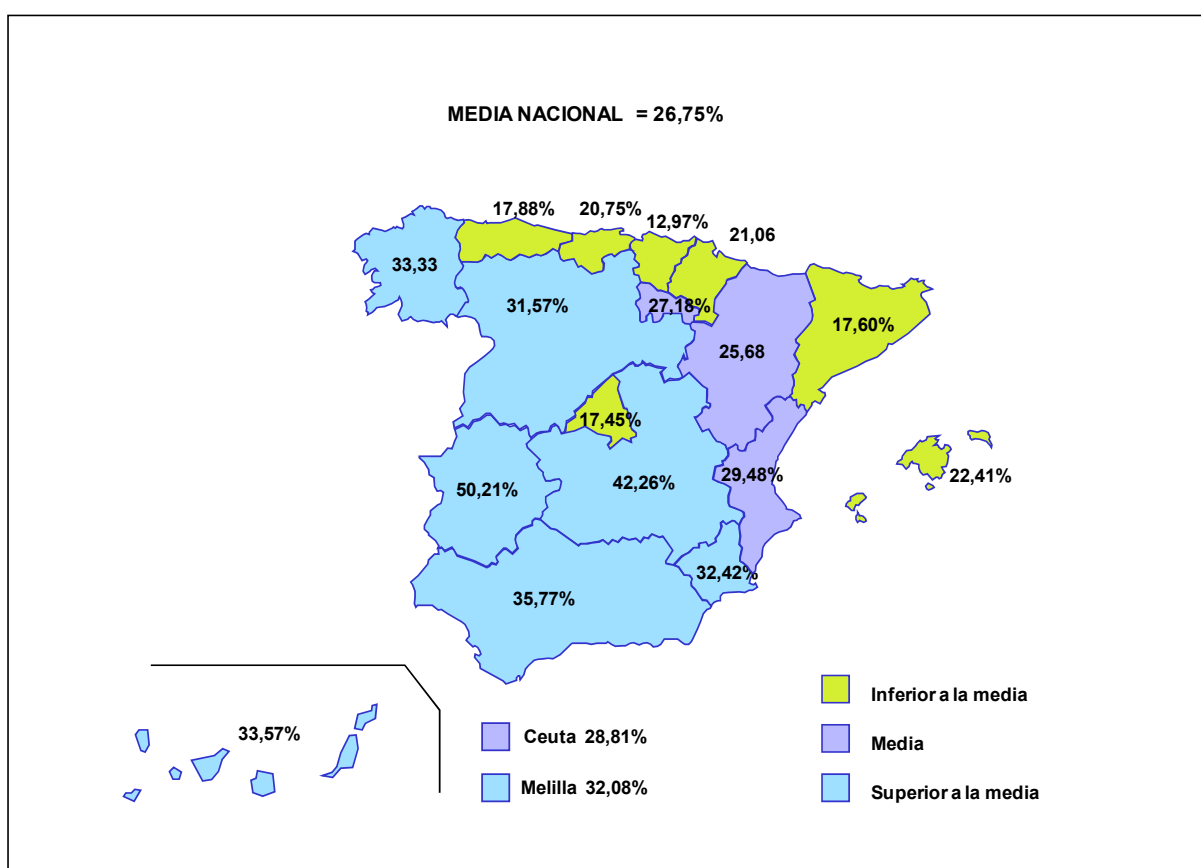
(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Los regímenes especiales agrario y de empleados de hogar son los que han presentado la mayor proporción de pensiones con garantía de mínimo en la serie histórica, con tasas por encima del 55% en los últimos años. En el régimen especial de trabajadores autónomos, la proporción de pensiones mínimas también es elevada, superando el 40%. Estos datos muestran el mayor esfuerzo contributivo que todavía se debe propiciar para aproximar las prestaciones de los trabajadores de los actuales sistemas especiales agrarios y de empleados de hogar, así como las del régimen especial de autónomos a las del régimen general.

Las pensiones con complementos a mínimos se distribuyen de forma desigual por provincias y Comunidades Autónomas, siendo la de mayor proporción Extremadura con algo más del 51%, mientras que en el País Vasco se registra un 13%.

Gráfico IV.8 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS



Las Comunidades Autónomas con una mayor proporción de pensiones complementadas con mínimos son aquellas con una incidencia importante de regímenes especiales que cotizan por bases mínimas, mientras que País Vasco, Madrid, Cataluña y Asturias se encuentran en el caso contrario. En el cuadro siguiente puede verse la distribución del número absoluto de pensiones con complemento al mínimo por clases, Comunidades Autónomas y provincias.

**Cuadro IV.49 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO
POR CLASES Y PROVINCIAS**

Datos a julio 2015

PROVINCIAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ALMERÍA	1.423	21.747	11.371	3.022	246	37.809
CÁDIZ	6.145	31.742	25.263	5.764	943	69.857
CÓRDOBA	3.413	41.236	16.320	4.279	633	65.881
GRANADA	4.717	41.759	17.644	4.792	629	69.541
HUELVA	2.147	17.453	10.876	2.604	319	33.399
JAÉN	4.437	33.198	20.029	3.835	417	61.916
MÁLAGA	4.752	42.778	26.156	6.496	662	80.844
SEVILLA	10.797	59.204	33.031	8.717	1.079	112.828
ANDALUCÍA	37.831	289.117	160.690	39.509	4.928	532.075
HUESCA	554	8.532	6.196	831	58	16.171
TERUEL	310	7.421	3.080	467	55	11.333
ZARAGOZA	1.379	26.391	17.433	2.565	343	48.111
ARAGÓN	2.243	42.344	26.709	3.863	456	75.615
ASTURIAS	2.761	30.829	16.178	3.318	599	53.685
ISLAS BALEARES	1.589	24.475	11.549	2.848	62	40.523
LAS PALMAS	2.835	22.783	16.479	5.045	618	47.760
S C. TENERIFE	2.222	24.937	18.077	4.445	472	50.153
CANARIAS	5.057	47.720	34.556	9.490	1.090	97.913
CANTABRIA	1.405	16.130	8.303	1.889	549	28.276
ÁVILA	470	9.806	6.333	866	145	17.620
BURGOS	497	13.029	6.802	1.492	154	21.974
LEÓN	1.298	23.688	9.616	2.015	522	37.139
PALENCIA	371	6.644	4.730	756	165	12.666
SALAMANCA	744	17.752	10.976	1.607	383	31.462
SEGOVIA	256	5.777	4.557	660	100	11.350
SORIA	131	4.354	2.508	360	75	7.428
VALLADOLID	1.008	13.521	10.476	1.622	323	26.950
ZAMORA	466	14.339	7.627	1.096	280	23.808
CASTILLA Y LEÓN	5.241	108.910	63.625	10.474	2.147	190.397
ALBACETE	1.231	17.135	11.271	1.817	428	31.882
CIUDAD REAL	2.085	20.737	16.731	2.717	454	42.724
CUENCA	715	12.307	7.522	1.115	232	21.891
GUADALAJARA	515	5.152	3.951	631	79	10.328
TOLEDO	1.301	24.216	17.369	2.513	330	45.729
CASTILLA-LA MANCHA	5.847	79.547	56.844	8.793	1.523	152.554
BARCELONA	10.489	131.242	50.401	11.063	376	203.571
GIRONA	1.147	20.170	6.994	1.787	23	30.121
LLEIDA	947	14.049	7.939	1.419	45	24.399
TARRAGONA	1.455	21.874	10.054	2.197	91	35.671
CATALUÑA	14.038	187.335	75.388	16.466	535	293.762
ALICANTE	3.648	57.111	29.044	6.637	646	97.086
CASTELLÓN	1.769	22.261	8.381	1.917	131	34.459
VALENCIA	8.689	77.723	51.098	9.805	536	147.851
C. VALENCIANA	14.106	157.095	88.523	18.359	1.313	279.396
BADAJOS	3.458	32.786	23.650	4.457	821	65.172
CÁCERES	2.121	25.786	13.910	2.393	347	44.557
EXTREMADURA	5.579	58.572	37.560	6.850	1.168	109.729
A CORUÑA	3.621	59.225	24.560	5.041	1.586	94.033
LUGO	1.834	30.995	6.680	1.835	611	41.955
OURENSE	1.878	31.520	8.791	1.774	1.026	44.989
PONTEVEDRA	2.656	43.186	17.723	4.330	1.292	69.187
GALICIA	9.989	164.926	57.754	12.980	4.515	250.164
MADRID	6.616	102.223	67.395	12.088	993	189.315
MURCIA	4.751	42.615	23.483	6.082	609	77.540
NAVARRA	792	15.819	8.927	1.504	206	27.248
ARABA/ÁLAVA	330	5.499	2.595	542	64	9.030
GIPUZKOA	632	13.771	5.772	1.415	174	21.764
BIZKAIA	1.485	19.633	14.005	2.437	461	38.021
PAÍS VASCO	2.447	38.903	22.372	4.394	699	68.815
LA RIOJA	484	10.789	5.946	895	97	18.211
CEUTA	68	849	1.061	381	19	2.378
MELILLA	132	820	956	503	16	2.427
TOTAL	120.976	1.419.018	767.819	160.686	21.524	2.490.023

La proporción de las altas de pensiones que requieren garantía de mínimo descendió durante los años noventa y siguientes hasta 2006 que se situó en el 18,7% de las altas. A partir de entonces esta proporción aumenta ligeramente hasta el 21%, tasa en torno a la cual se mantiene en los últimos años. En julio de 2015 las nuevas altas con garantía de mínimos representan el 20,61%, siendo del 15,07% en las pensiones de jubilación.

Cuadro IV.50 NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES

AÑO	Nº DE ALTAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	Con mínimo	3.818	42.667	38.375	9.268	1.875	96.003
	Total	86.125	265.270	132.486	22.901	4.580	511.362
	% Con mínimo	4,43	16,08	28,97	40,47	40,94	18,77
2006	Con mínimo	4.373	41.411	35.193	9.210	1.751	91.938
	Total	99.873	235.129	128.813	22.638	4.066	490.519
	% Con mínimo	4,38	17,61	27,32	40,68	43,06	18,74
2007	Con mínimo	4.552	41.673	37.492	9.129	1.580	94.426
	Total	98.808	231.784	131.454	22.147	3.637	487.830
	% Con mínimo	4,61	17,98	28,52	41,22	43,44	19,36
2008	Con mínimo	5.721	50.803	38.041	9.968	1.762	106.295
	Total	97.396	269.772	130.138	23.565	3.629	524.500
	% Con mínimo	5,87	18,83	29,23	42,30	48,55	20,27
2009	Con mínimo	11.300	53.410	39.649	10.357	1.959	116.675
	Total	98.056	287.904	129.615	24.312	3.978	543.865
	% Con mínimo	11,52	18,55	30,59	42,60	49,25	21,45
2010	Con mínimo	10.815	49.110	39.725	10.245	1.940	111.835
	Total	90.949	288.172	127.439	23.651	3.887	534.098
	% Con mínimo	11,89	17,04	31,17	43,32	49,91	20,94
2011	Con mínimo	11.056	49.518	40.043	10.347	2.303	113.267
	Total	86.851	286.143	128.883	23.528	4.407	529.812
	% Con mínimo	12,73	17,31	31,07	43,98	52,26	21,38
2012	Con mínimo	11.318	54.383	41.511	11.272	2.492	120.976
	Total	84.136	308.400	131.978	25.235	4.749	554.498
	% Con mínimo	13,45	17,63	31,45	44,67	52,47	21,82
2013	Con mínimo	11.304	52.931	38.486	11.334	2.511	116.566
	Total	79.481	314.204	129.510	26.383	4.594	554.172
	% Con mínimo	14,22	16,85	29,72	42,96	54,66	21,03
2014	Con mínimo	12.502	48.635	37.383	12.064	2.646	113.230
	Total	81.573	298.496	129.705	27.930	4.739	542.443
	% Con mínimo	15,33	16,29	28,82	43,19	55,83	20,87
2015 (*)	Con mínimo	7.409	23.114	21.953	6.551	1.459	60.486
	Total	46.350	153.417	75.697	15.205	2.833	293.502
	% Con mínimo	15,98	15,07	29,00	43,08	51,50	20,61

(*) Datos acumulados hasta junio.

Al igual que sucede con las pensiones en vigor, el porcentaje de nuevas pensiones que percibe complementos por mínimos es muy diferente según regímenes, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.51 PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR RÉGIMENES Y CLASES

Datos acumulados hasta julio de 2015

RÉGIMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	15,72	13,76	26,39	38,07	46,38	18,83
Autónomos	21,80	20,97	39,50	71,04	82,89	29,05
Mar	12,54	10,88	32,04	36,21	41,24	21,96
Minería del Carbón	0,00	0,27	7,50	5,56	0,00	3,40
Accidentes de Trabajo	1,26	-	21,12	16,24	33,33	5,85
Enfermedades Profesionales	1,42	-	8,17	13,79	12,50	4,93
TOTAL	15,98	15,07	29,00	43,08	51,50	20,61

En el régimen general el 18,8% de las nuevas altas de pensión tienen complementos por mínimos, porcentaje que se ha incrementado desde el 15% en 2011 debido a la integración del régimen agrario y del de empleados de hogar anteriormente comentada. En el régimen especial de autónomos esta proporción alcanza el 29%.

La percepción de complementos a mínimos en la pensión de jubilación está estrechamente relacionada con las bases de cotización y con el número de años cotizados, que determina el porcentaje aplicable a la base reguladora de dicha pensión. En el régimen general, donde el 71,6% de las pensiones de jubilación causadas en 2014 lo fueron con 35 ó más años cotizados (cuadro IV.12), las pensiones con complementos a mínimos solamente supusieron el 19% de las altas en el mismo período, a pesar que en ese ejercicio ya se habían integrado la totalidad de los trabajadores del régimen agrario y de los de empleados de hogar, donde la mayoría de las altas se causaron con menos de 35 años cotizados. Por el contrario en el régimen de autónomos donde el porcentaje de pensiones con escaso número de años cotizados es importante, la incidencia de los complementos a mínimos es más elevada.

- La cuantía media del complemento a mínimos

Los pensionistas que tienen garantía de mínimos percibieron por este concepto en la nómina de julio de 2015 una media de 208,91 euro/mes. La cuantía más alta es la que se abona a los pensionistas de viudedad con 247,56 euro/mes. La evolución de la cuantía media del complemento ha sido la siguiente:

Cuadro IV.52 EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes)

Nómina de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	74,45	106,16	144,60	50,80	65,85	116,73
2001	78,44	109,63	148,96	54,10	66,31	120,72
2002	79,68	112,43	148,93	54,96	65,91	122,17
2003	85,86	116,80	149,31	58,52	68,08	124,95
2004	89,40	120,37	142,97	62,09	71,34	124,72
2005	88,03	136,09	158,28	68,70	78,23	138,54
2006	101,28	152,67	172,50	75,96	86,44	153,51
2007	111,53	165,09	185,60	83,77	94,20	165,70
2008	120,75	181,37	203,01	99,92	104,45	181,77
2009	130,61	191,77	220,92	107,99	106,26	193,78
2010	136,03	200,07	236,62	115,68	107,28	203,97
2011	136,97	203,49	240,56	119,37	107,71	207,11
2012	141,39	209,85	248,73	122,22	109,12	213,11
2013	142,15	210,34	250,89	121,35	107,76	213,61
2014	139,39	207,06	248,77	118,61	104,91	210,22
2015 *	139,16	205,78	247,56	118,56	103,46	208,91

* Nómina de julio.

2.3.5. Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor

El crecimiento de la pensión media responde al efecto sustitución y a la revalorización de las pensiones, estando además dichos efectos correlacionados. El denominado efecto sustitución se produce como consecuencia de la renovación gradual del colectivo de pensionistas, los que causan baja en la pensión, debido a diversas causas siendo la habitual el fallecimiento, frente a las nuevas pensiones, influyendo tanto el número de altas y bajas como sus respectivas pensiones medias.

Como puede apreciarse en el cuadro IV.7, el importe de la pensión media está relacionado con la edad. Los pensionistas de 60 a 64 años tienen los importes medios de pensión más elevados y se corresponden con las altas más recientes en pensión, frente a las pensiones de los de mayor edad. Además del movimiento de pensiones también hay un número importante de modificaciones de cuantías de pensiones ya existentes por causas distintas de la revalorización anual, como la elevación de los complementos al mínimo al cumplir el pensionista una determinada edad, o los cambios de grado de las pensiones de incapacidad permanente.

También se aprecian diferencias en la evolución del importe medio según clases de pensión y según regímenes. En la jubilación y la incapacidad permanente los incrementos de pensión están muy influidos por la pensión de las nuevas altas que recogen la variación salarial. En cambio en otros casos, como las pensiones de supervivencia, donde las pensiones mínimas

son muy frecuentes, la evolución del promedio depende fundamentalmente del importe de estas y las modificaciones normativas.

En los cuadros siguientes se muestra la evolución de la pensión media del Sistema para cada clase de pensión:

Cuadro IV.53 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes)
Años 2000-2015

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	543,25	539,18	333,16	200,54	249,16	471,79
2001	577,99	569,16	350,92	212,57	265,77	498,36
2002	605,99	592,34	370,06	220,37	280,57	519,36
2003	641,22	625,28	397,95	234,30	302,75	550,44
2004	671,21	654,90	434,30	252,26	331,36	581,56
2005	702,70	688,68	454,90	271,36	354,79	612,13
2006	736,57	729,32	478,81	287,92	379,69	647,26
2007	765,74	770,62	500,60	302,87	402,99	681,46
2008	806,50	822,24	531,51	326,34	432,11	725,88
2009	836,18	862,55	556,52	341,48	449,69	760,68
2010	854,20	893,21	574,25	351,45	462,81	786,51
2011	873,26	923,73	588,83	360,86	474,29	811,42
2012	891,24	956,36	603,95	365,36	489,02	837,02
2013	910,66	988,45	619,89	369,65	504,34	862,74
2014	918,56	1.008,73	626,24	367,95	511,88	877,30
2015 *	923,80	1.022,09	630,96	370,56	517,23	887,41

* Datos a julio.

Cuadro IV.54 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE
EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	5,5	5,0	5,3	5,3	6,1	5,0
2001	6,4	5,6	5,3	6,0	6,7	5,6
2002	4,8	4,1	5,5	3,7	5,6	4,2
2003	5,8	5,6	7,5	6,3	7,9	6,0
2004	4,7	4,7	9,1	7,7	9,4	5,7
2005	4,7	5,2	4,7	7,6	7,1	5,3
2006	4,8	5,9	5,3	6,1	7,0	5,7
2007	4,0	5,7	4,5	5,2	6,1	5,3
2008	5,3	6,7	6,2	7,8	7,2	6,5
2009	3,7	4,9	4,7	4,6	4,1	4,8
2010	2,2	3,6	3,2	2,9	2,9	3,4
2011	2,2	3,4	2,5	2,7	2,5	3,2
2012	2,1	3,5	2,6	1,2	3,1	3,2
2013	2,2	3,4	2,6	1,2	3,1	3,1
2014	0,9	2,1	1,0	-0,5	1,5	1,7

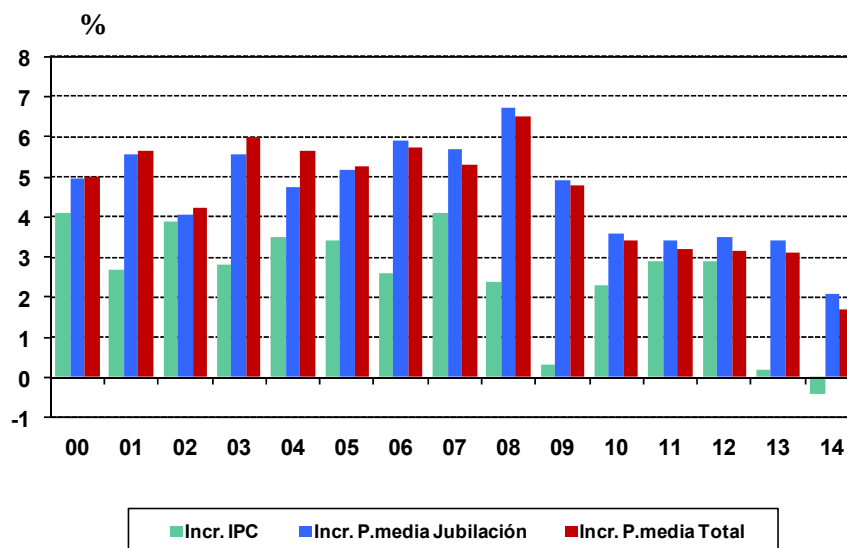
**Cuadro IV.55 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE
EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*)**

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	1,4	0,9	1,1	1,2	2,0	0,9
2001	3,6	2,8	2,6	3,2	3,9	2,9
2002	0,9	0,2	1,5	-0,2	1,6	0,3
2003	3,0	2,7	4,6	3,5	5,0	3,1
2004	1,1	1,2	5,4	4,0	5,7	2,1
2005	1,2	1,7	1,3	4,0	3,5	1,8
2006	2,2	3,2	2,6	3,4	4,3	3,1
2007	-0,1	1,5	0,5	1,1	2,0	1,2
2008	2,9	4,2	3,7	5,2	4,7	4,0
2009	3,4	4,6	4,4	4,3	3,8	4,5
2010	-0,2	1,2	0,8	0,6	0,6	1,0
2011	-0,6	0,5	-0,3	-0,2	-0,4	0,3
2012	-0,8	0,6	-0,4	-1,6	0,2	0,2
2013	1,9	3,1	2,4	0,9	2,9	2,8
2014	1,2	2,4	1,4	-0,1	1,9	2,1

(*) Calculado con el IPC de noviembre a noviembre.

La evolución en términos reales en el periodo 2000-2005 alcanzó el 2% interanual; en el año 2006 el aumento fue del 3,1%, aunque en 2007 se moderó al 1,2% para volver a crecer en 2008 y 2009 en porcentajes superiores al del número de pensiones, constituyendo por tanto un factor importante en el aumento del gasto. A partir de 2010 y hasta 2012, la no revalorización del total de pensiones en 2011 y la contención de la pensión media de las altas supuso incrementos reales menores. En 2013 las pensiones suben el 2,8% debido a que en ese año las pensiones con importes igual o inferior a 1.000€ mensuales se revalorizaron el 2%, el resto de pensiones el 1%, mientras que la variación de los precios de noviembre 2012 a noviembre 2013 fue del 0,2%. En 2014 la subida ha sido del 2,1% ya que todas las pensiones se revalorizaron el 0,25% pero la inflación en ese año fue del -0,4%.

En el gráfico siguiente se observan con claridad los diferenciales de crecimiento de la pensión media de jubilación y de la pensión media total respecto de la variación del IPC. En el período 2006-2014, la pensión media ha superado en cerca de 20 puntos la variación del IPC. La pensión media del sistema tradicionalmente ha crecido por encima del IPC.

Gráfico IV.9 EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC. Años 2000-2014

La evolución de la pensión media de los trabajadores del régimen general depende además de la revalorización, del efecto sustitución. En cambio en otros regímenes, como la de empleados de hogar o la de los trabajadores agrarios, actualmente ambos integrados en el régimen general a través de sistemas especiales, domina el efecto revalorización y más concretamente el aumento de las pensiones mínimas.

Cuadro IV.56 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR REGÍMENES (€/mes)

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO- MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2000	567,46	347,92	342,51	327,67	533,74	842,14	324,84	490,08	721,73	221,02	471,79
2001	599,49	366,97	356,98	341,77	562,64	889,09	337,58	524,08	757,01	232,53	498,36
2002	624,25	381,34	366,82	351,60	585,00	927,22	345,84	553,21	788,08	242,46	519,36
2003	661,36	402,17	382,17	366,63	618,91	986,15	358,48	593,83	833,93	255,58	550,44
2004	698,79	422,93	395,04	379,54	650,90	1.042,92	367,99	634,22	879,58	270,04	581,56
2005	737,69	448,08	415,59	399,21	683,65	1.098,32	388,00	671,83	918,13	291,72	612,13
2006	778,19	474,85	436,94	419,87	717,95	1.156,08	407,28	710,34	957,56	306,13	647,26
2007	817,95	499,89	456,31	438,48	749,04	1.208,53	424,24	745,19	989,64	318,67	681,46
2008	868,49	506,01	484,57	-	794,29	1.277,40	448,61	791,29	1.039,18	335,92	725,88
2009	907,04	532,12	504,58	-	827,07	1.330,37	464,86	827,75	1.073,45	349,24	760,68
2010	935,00	551,40	519,00	-	850,34	1.365,89	475,62	853,54	1.094,25	358,73	786,51
2011	962,29	568,69	529,25	-	872,14	1.407,90	484,18	879,13	1.116,03	365,90	811,42
2012	942,78	587,27	-	-	893,34	1.445,55	493,97	900,05	1.135,85	374,66	837,02
2013	957,22	606,71	-	-	915,64	1.485,91		923,04	1.157,87	381,33	862,74
2014	972,27	614,83	-	-	925,31	1.517,17		935,99	1.167,36	381,35	877,30
2015(*)	982,82	620,52			932,46	1.535,88		945,22	1.173,30	381,71	887,41

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2001/2000	5,64	5,48	4,23	4,30	5,41	5,58	3,92	6,94	4,89	5,21	5,63
2002/2001	4,13	3,91	2,76	2,88	3,97	4,29	2,45	5,56	4,11	4,27	4,21
2003/2002	5,94	5,46	4,18	4,27	5,80	6,36	3,66	7,34	5,82	5,41	5,98
2004/2003	5,66	5,16	3,37	3,52	5,17	5,76	2,65	6,80	5,47	5,66	5,65
2005/2004	5,57	5,94	5,20	5,18	5,03	5,31	5,44	5,93	4,38	8,03	5,26
2006/2005	5,49	5,98	5,14	5,18	5,02	5,26	4,97	5,73	4,29	4,94	5,74
2007/2006	5,11	5,27	4,43	4,43	4,33	4,54	4,16	4,91	3,35	4,10	5,28
2008/2007	6,18	1,22	6,19	-	6,04	5,70	5,75	6,19	5,01	5,41	6,52
2009/2008	4,44	5,16	4,13	-	4,13	4,15	3,62	4,61	3,30	3,97	4,80
2010/2009	3,08	3,62	2,86	-	2,81	2,67	2,31	3,12	1,94	2,72	3,40
2011/2010	2,92	3,14	1,97	-	2,56	3,08	1,80	3,00	1,99	2,00	3,17
2012/2011	-2,03	3,27	-	-	2,43	2,67	2,02	2,38	1,78	2,40	3,16
2013/2012	1,53	3,31	-	-	2,50	2,79		2,55	1,94	1,78	3,07
2014/2013	1,57	1,34	-	-	1,06	2,10		1,40	0,82	0,01	1,69
2015/2014 (*)	1,71	1,43	-	-	1,15	2,11		1,45	0,78	-0,02	1,82

(*) Datos a julio. Incremento interanual de julio a julio.

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

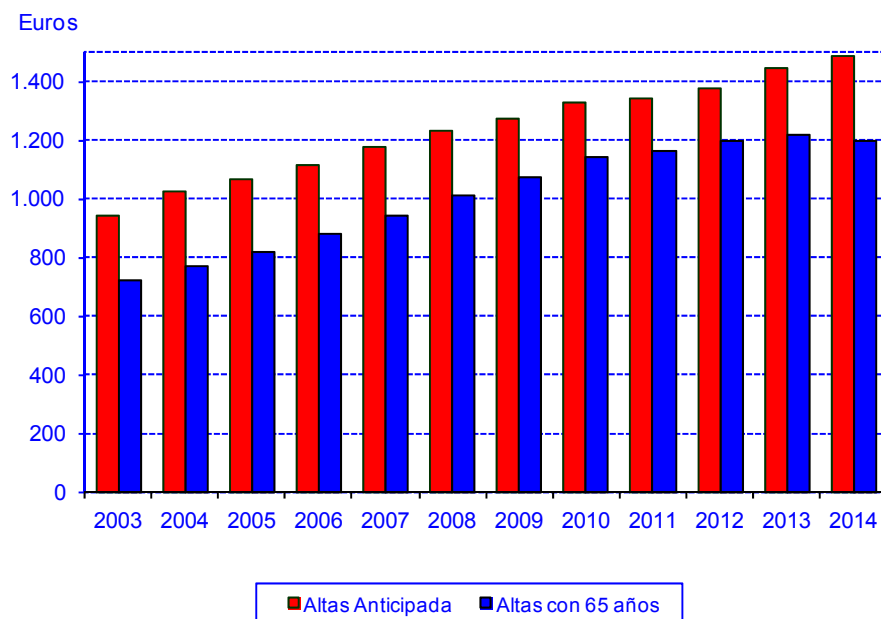
(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

2.3.6. Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones

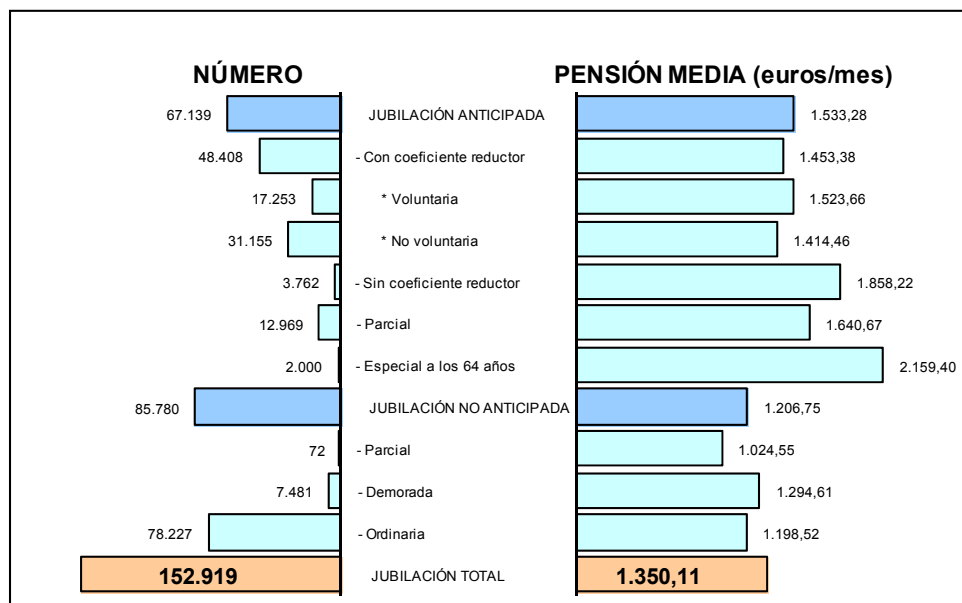
En primer lugar se analiza la evolución de la cuantía media de las nuevas pensiones de jubilación (no se incluye las pensiones del SOVI) ya que representan el mayor número del conjunto de las pensiones.

Existen importantes diferencias tanto en los importes como en la evolución anual de la pensión media según las distintas modalidades de jubilación (gráfico IV.11). En el gráfico 10 se comprueba la diferencia entre el importe medio de la pensión de los nuevos jubilados con 65 años y la de los jubilados anticipadamente que causan pensiones más elevadas a corresponder a colectivos con salarios altos y largos periodos de cotización.

Gráfico IV.10 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN



La pensión media mensual del conjunto de las altas en el periodo enero-junio muestra las diferencias de pensión entre las distintas modalidades de jubilación. Las mayores cuantías corresponden a la jubilación especial a los 64 años con 2.159,40 €/mes (modalidad desaparecida en la nueva normativa), seguida de la jubilación anticipada sin coeficiente reductor con 1.858,22 €/mes y la jubilación parcial 1.640,67 euros/mes. Estas diferencias se deben, como se ha indicado, a que los colectivos que se jubilan anticipadamente proceden de sectores y puestos de trabajo con salarios más elevados. Respecto a la jubilación ordinaria, la pensión media de las altas en el periodo transcurrido en 2015 es de 1.206,75 €/mes. En conjunto la pensión media de las altas en jubilación hasta junio de 2015 es de 1.350,11 equivalente a 18.901,57 €/año, un 3,4% más que el mismo periodo de 2014.

Gráfico IV.11 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES ENERO-JUNIO 2015

La serie histórica muestra que la pensión media de las altas de jubilación, sin incluir SOVI, es superior al crecimiento de los salarios, cuadro IV.57. En 2014 vuelve a registrarse un incremento superior. Esta realidad tiene una gran influencia en la “adecuación” de las pensiones y hace que el efecto sustitución sea importante.

Cuadro IV.57 EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN Y OTRAS VARIABLES ECONÓMICAS.

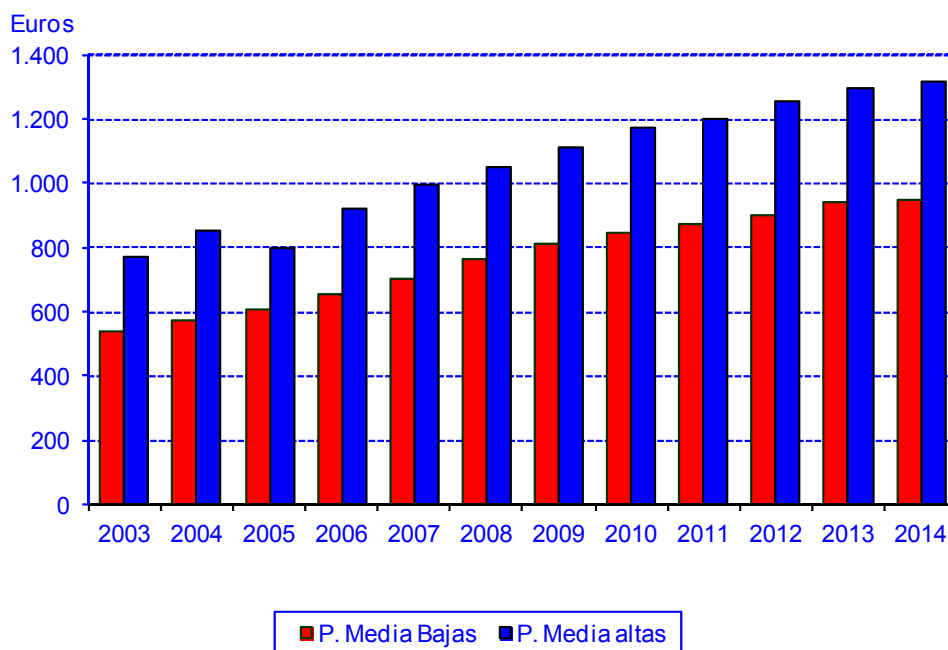
AÑO	IPC (1)	SALARIO MEDIO ANUAL POR TRABAJADOR	PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS JUBILACIÓN
2003	2,8	4,07	8,09
2004	3,5	2,98	9,64
2005	3,4	2,48	2,76
2006	2,6	2,93	7,30
2007	4,1	4,12	5,90
2008	2,4	6,88	5,17
2009	0,3	3,19	4,68
2010	2,3	0,95	5,23
2011	2,9	1,04	1,56
2012	2,9	-0,62	3,00
2013	0,2	0,08	2,53
2014	-0,4	-0,21	1,29

(1) IPC de noviembre a noviembre.

Entre el primer trimestre de 2005 y el de 2015, el coste salarial ordinario por trabajador (encuesta trimestral de Coste Laboral del INE que solo incluye los sectores construcción, industria y servicios) creció un 22,2% y la pensión media de las nuevas jubilaciones el 46%, por lo que mientras en 2005 la pensión media de las altas de jubilación representaba el 73,5% del coste salarial ordinario por trabajador (excluidos los pagos a la Seguridad Social por cuenta del trabajador) y en 2015 alcanza el 88%.

Los datos anteriores conducen a que existe una diferencia importante entre la pensión media de las bajas y la de las nuevas pensiones de jubilación (grafico IV.12) que aumenta año tras año, de hecho en junio de 2015 existe una diferencia entre ambas cuantías de 414 euros/mes.

Gráfico IV.12 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN

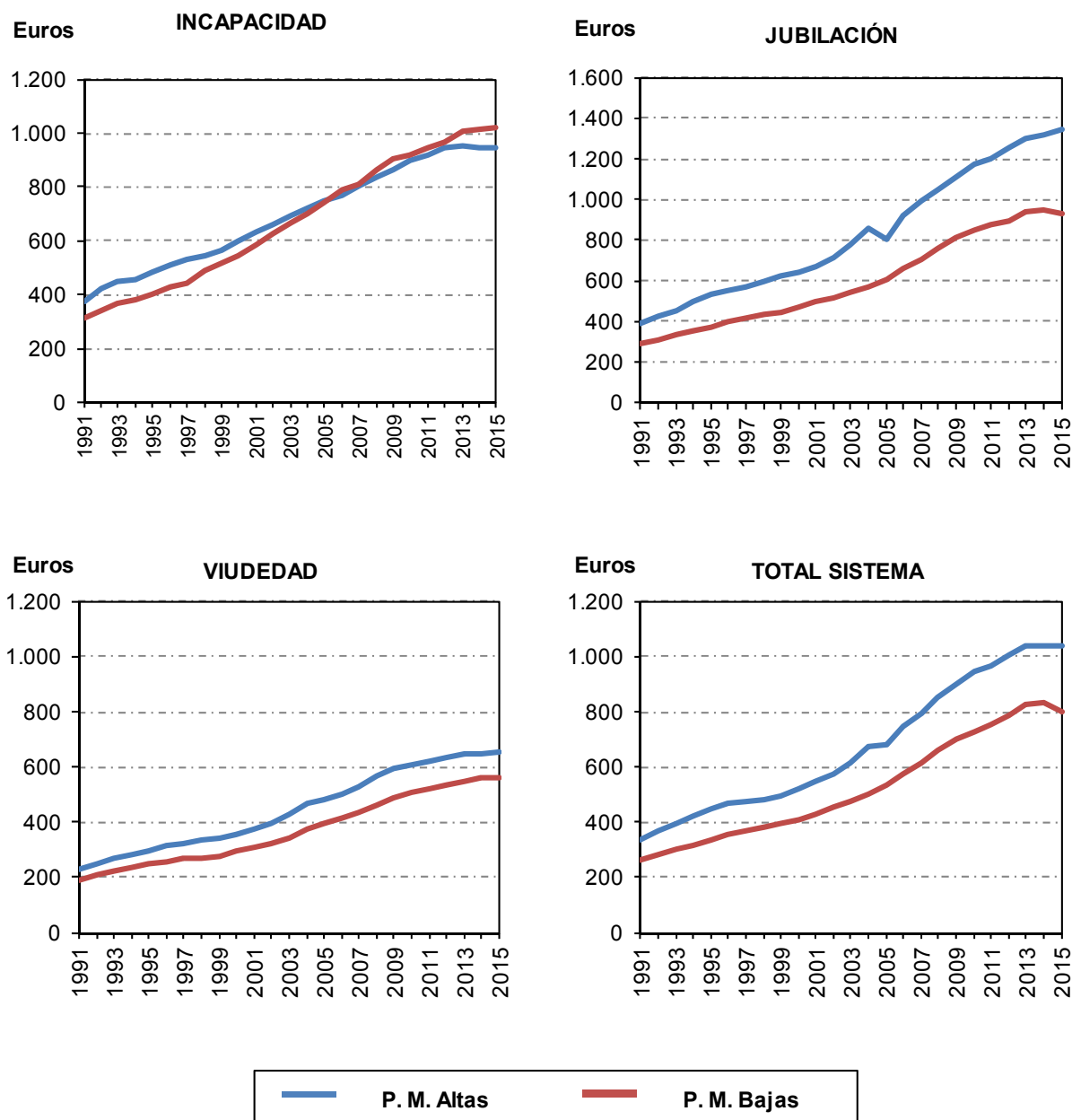


En los cuadros IV.58 y IV.59 y en el gráfico IV.13, muestran la pensión media del total (incluido SOVI) de altas y bajas por clases de pensión. Las pensiones medias de las bajas, que generalmente corresponden con las de pensionistas de mayor edad, muestran crecimientos por las revalorizaciones y demás mejoras de las pensiones habidas a lo largo del tiempo. Aún así, la pensión media de las altas se mantiene por encima de la de las bajas, y el diferencial existente aumenta en algunos períodos, dado que la pensión media de las altas ha venido creciendo por encima de los salarios y del IPC.

La mejora en términos reales de la cuantía media de las pensiones de incapacidad permanente existentes es inferior al resto de las clases (IV.55) se explica no sólo por el importe de las pensión de las nuevas pensiones sino además porque, como se ha indicado, al cumplir 65 años se consideran jubilados. Por tanto en las estadísticas de bajas de incapacidad permanente solo se registran las que se extinguen antes de cumplir esa edad.

El incremento de la pensión media de viudedad en 2003 y 2004 es debido al aumento progresivo, iniciado en 2002, del porcentaje aplicable a la base reguladora pasando del 45% al 52%, ó al 70% en los supuestos de cargas familiares y en determinadas condiciones de renta.

Gráfico IV.13 EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES



Cuadro IV.58 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	596,53	644,86	358,52	196,00	208,99	520,51
2001	631,30	669,99	374,87	204,32	222,59	548,13
2002	659,27	715,34	394,63	209,12	232,28	572,19
2003	691,70	772,95	427,10	217,39	248,74	616,49
2004	723,39	856,13	468,00	260,76	264,14	674,88
2005 (1)	750,17	800,12	483,37	282,62	278,63	681,80
2006	772,28	922,82	504,90	253,46	302,54	746,39
2007	800,60	994,34	529,39	263,67	332,05	791,70
2008	837,37	1.051,70	566,64	281,47	353,15	852,11
2009	864,68	1.110,04	595,28	301,67	360,31	901,50
2010	895,89	1.172,18	608,46	297,61	362,65	946,00
2011	921,51	1.202,07	619,67	305,99	358,37	967,59
2012	943,46	1.251,97	632,91	309,20	366,92	1.007,33
2013	955,24	1.295,64	647,07	315,21	368,23	1.040,88
2014	949,29	1.314,68	650,37	313,42	382,48	1.041,19
2015 (*)	946,66	1.346,93	653,32	320,29	405,81	1.042,56

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
01/00	5,83	3,90	4,56	4,25	6,51	5,31
02/01	4,43	6,77	5,27	2,35	4,35	4,39
03/02	4,92	8,05	8,23	3,95	7,09	7,74
04/03	4,58	10,76	9,58	19,95	6,19	9,47
05/04	3,70	-6,54	3,28	8,38	5,49	1,02
06/05	2,95	15,34	4,45	-10,32	8,58	9,47
07/06	3,67	7,75	4,85	4,03	9,75	6,07
08/07	4,59	5,77	7,04	6,75	6,35	7,63
09/08	3,26	5,55	5,05	7,18	2,03	5,80
10/09	3,61	5,60	2,21	-1,35	0,65	4,94
11/10	2,86	2,55	1,84	2,82	-1,18	2,28
12/11	2,38	4,15	2,14	1,05	2,39	4,11
13/12	1,25	3,49	2,24	1,95	0,35	3,33
14/13	-0,62	1,47	0,51	-0,57	3,87	0,03

(1) El importe de la pensión de jubilación desciende respecto al año anterior por la concurrencia de las pensiones SOVI con viudedad.

(*) Datos enero-junio.

Cuadro IV.59 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes)

AÑO	INAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	543,93	471,89	294,92	178,19	182,44	409,38
2001	584,83	502,05	309,87	187,13	193,91	429,50
2002	623,59	516,63	323,15	216,85	207,56	455,78
2003	664,12	542,32	345,22	218,88	220,87	471,78
2004	700,44	573,86	373,76	235,76	229,89	502,40
2005	741,53	608,51	394,64	255,58	241,14	534,67
2006	787,68	657,01	413,04	268,53	258,14	573,35
2007	809,19	702,08	434,11	282,18	282,95	611,55
2008	862,17	763,30	463,62	305,10	306,37	663,17
2009	902,16	808,69	486,86	316,05	325,38	701,24
2010	919,87	847,20	505,11	314,05	321,96	730,46
2011	946,87	874,55	520,60	310,41	333,75	752,08
2012	966,49	897,85	536,02	503,57	327,72	789,01
2013	1.007,75	941,07	551,32	518,91	327,65	824,69
2014	1.011,59	950,68	559,75	528,30	333,48	831,86
2015 (*)	1.024,27	932,85	563,75	342,36	350,45	801,87

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
01/00	7,52	6,39	5,07	5,02	6,29	4,92
02/01	6,63	2,91	4,29	15,88	7,04	6,12
03/02	6,50	4,97	6,83	0,94	6,41	3,51
04/03	5,47	5,81	8,27	7,71	4,08	6,49
05/04	5,87	6,04	5,59	8,40	4,90	6,42
06/05	6,22	7,97	4,66	5,07	7,05	7,23
07/06	2,73	6,86	5,10	5,08	9,61	6,66
08/07	6,55	8,72	6,80	8,12	8,27	8,44
09/08	4,64	5,95	5,01	3,59	6,21	5,74
10/09	1,96	4,76	3,75	-0,63	-1,05	4,17
11/10	2,93	3,23	3,07	-1,16	3,66	2,96
12/11	2,07	2,66	2,96	62,23	-1,81	4,91
13/12	4,27	4,81	2,85	3,05	-0,02	4,52
14/13	0,38	1,02	1,53	1,81	1,78	0,87

(*) Datos enero-junio.

Cuadro IV.60 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR REGÍMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO- MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
2000	625,53	385,19	328,25	314,49	562,19	981,97	303,61	642,70	247,52	520,51
2001	661,34	405,79	339,97	328,31	598,12	970,09	315,57	680,66	258,43	548,13
2002	692,44	414,86	346,54	331,76	601,02	991,82	318,90	682,78	266,82	572,19
2003	739,41	440,10	362,10	345,11	664,44	1.109,81	326,74	769,02	278,93	616,49
2004	804,18	483,00	371,50	355,81	701,80	1.168,87	331,92	797,44	292,22	674,88
2005	853,63	506,51	402,93	390,84	734,68	1.228,46	359,53	818,07	291,71	681,80
2006	894,47	530,71	411,48	404,76	763,07	1.298,49	370,54	854,56	309,98	746,39
2007	939,06	563,29	433,11	425,20	802,47	1.398,87	387,20	870,25	324,16	791,70
2008	1.008,62	570,57	469,34		870,23	1.383,40	417,79	915,49	340,81	852,11
2009	1.056,91	610,71	491,47		881,37	1.477,43	433,13	962,64	355,00	901,50
2010	1.104,86	635,54	513,59		933,65	1.535,32	448,95	976,49	360,39	946,00
2011	1.119,84	651,64	516,51		928,31	1.614,09	459,88	983,51	366,63	967,59
2012	1.108,46	675,58			951,87	1.619,57	456,89	977,30	377,96	1.007,33
2013	1.132,91	726,82			978,45	1.654,54	392,69	991,12	382,68	1.040,88
2014	1.125,86	715,70			956,42	1.737,58		991,84	378,09	1.041,19
2015 (*)	1.126,14	711,85			957,66	1.691,86		997,73	376,43	1.042,56

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO- MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
01/00	5,72	5,35	3,57	4,39	6,39	-1,21	3,94	5,91	4,41	5,31
02/01	4,70	2,23	1,93	1,05	0,48	2,24	1,06	0,31	3,25	4,39
03/02	6,78	6,08	4,49	4,03	10,55	11,90	2,46	12,63	4,54	7,74
04/03	8,76	9,75	2,60	3,10	5,62	5,32	1,59	3,70	4,76	9,47
05/04	6,15	4,87	8,46	9,85	4,69	5,10	8,32	2,59	-0,17	1,02
06/05	4,78	4,78	2,12	3,56	3,86	5,70	3,06	4,46	6,26	9,47
07/06	4,98	6,14	5,26	5,05	5,16	7,73	4,49	1,84	4,57	6,07
08/07	7,41	1,29	8,36	-	8,44	-1,11	7,90	5,20	5,14	7,63
09/08	4,79	7,04	4,72	-	1,28	6,80	3,67	5,15	4,16	5,80
10/09	4,54	4,06	4,50	-	5,93	3,92	3,65	1,44	1,52	4,94
11/10	1,36	2,53	0,57	-	-0,57	5,13	2,44	0,72	1,73	2,28
12/11	-1,02	3,67	-	-	2,54	0,34	-0,65	-0,63	3,09	4,11
13/12	2,21	7,58	-	-	2,79	2,16	-14,05	1,41	1,25	3,33
14/13	-0,62	-1,53	-	-	-2,25	5,02	-	0,07	-1,20	0,03

(*) Datos enero-junio.

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.61 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR RÉGIMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO- MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
2000	501,68	325,16	334,97	311,30	457,77	729,08	319,49	454,07	204,58	409,38
2001	527,58	334,86	345,81	322,65	470,45	732,95	330,28	453,79	214,07	429,50
2002	565,63	357,22	365,29	334,40	506,72	756,67	339,20	522,58	222,23	455,78
2003	581,49	365,98	374,36	347,57	518,87	770,80	350,65	517,48	233,45	471,78
2004	618,96	384,57	388,62	360,60	552,37	834,40	361,10	563,45	247,46	502,40
2005	656,45	406,30	411,06	380,72	580,85	868,63	370,78	595,47	260,60	534,67
2006	702,89	429,10	430,46	398,93	616,03	920,63	393,99	637,42	290,31	573,35
2007	749,32	451,86	452,48	418,38	643,14	970,61	411,08	681,19	304,52	611,55
2008	813,65	462,59	479,60	443,11	684,55	1.031,60	435,12	711,90	322,54	663,17
2009	857,90	484,11	502,03		704,55	1.080,88	448,84	751,21	335,01	701,24
2010	889,64	498,32	515,49		724,20	1.113,48	458,56	765,28	346,78	730,46
2011	913,80	510,20	525,11		750,91	1.145,66	461,64	782,79	354,92	752,08
2012	908,86	533,45			779,81	1.187,48	474,66	855,84	364,55	789,01
2013	941,65	549,96			797,95	1.194,70	485,52	891,82	373,39	824,69
2014	940,20	555,24			821,70	1.208,46		890,09	374,13	831,86
2015(*)	902,75	546,22			805,37	1206,64		861,84	374,15	801,87

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNO- MOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
01/00	5,16	2,98	3,24	3,64	2,77	0,53	3,38	-0,06	4,64	4,92
02/01	7,21	6,68	5,63	3,64	7,71	3,24	2,70	15,16	3,81	6,12
03/02	2,80	2,45	2,48	3,94	2,40	1,87	3,38	-0,98	5,05	3,51
04/03	6,45	5,08	3,81	3,75	6,46	8,25	2,98	8,88	6,00	6,49
05/04	6,06	5,65	5,77	5,58	5,16	4,10	2,68	5,68	5,31	6,42
06/05	7,07	5,61	4,72	4,78	6,06	5,99	6,26	7,04	11,40	7,23
07/06	6,61	5,30	5,11	4,87	4,40	5,43	4,34	6,87	4,90	6,66
08/07	8,59	2,38	5,99		6,44	6,28	5,85	4,51	5,92	8,44
09/08	5,44	4,65	4,68		2,92	4,78	3,15	5,52	3,87	5,74
10/09	3,70	2,94	2,68		2,79	3,02	2,17	1,87	3,51	4,17
11/10	2,72	2,38	1,87		3,69	2,89	0,67	2,29	2,35	2,96
12/11	-0,54	4,56			3,85	3,65	2,82	9,33	2,72	4,91
13/12	3,61	3,09			2,33	0,61	2,29	4,20	2,42	4,52
14/13	-0,15	0,96			2,98	1,15		-0,19	0,20	0,87

(*) Datos enero-junio.

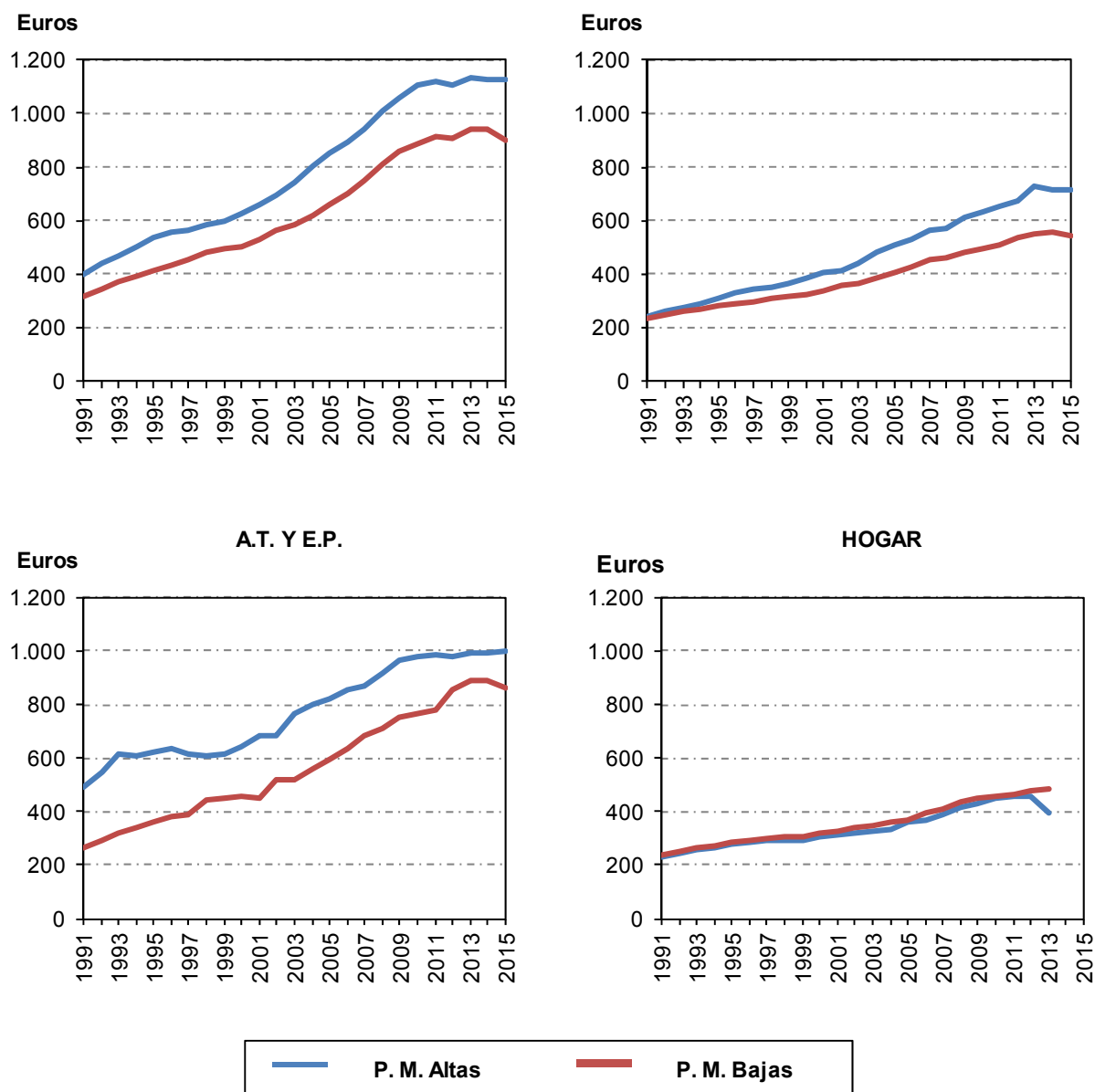
(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Por regímenes el efecto es similar al comentado por clases: donde la mayoría recibe pensiones mínimas apenas hay diferencia entre las altas y las bajas. Destaca la evolución en el régimen especial de autónomos, donde el incremento de las bases de cotización ha propiciado que las pensiones se causen con mayores cuantías y por lo tanto no coincidan ya con las de las bajas.

Gráfico IV.14 EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR REGÍMENES



2.4. La gestión de las pensiones.

Las pensiones que se recogen en las estadísticas son las que ya han sido reconocidas e incorporadas a la nómina mensual. Existen también expedientes en tramitación, que si se resuelven favorablemente, se pagarán desde la fecha de efecto de la pensión a través de un primer pago. En este apartado nos referiremos a los expedientes en tramitación de las pensiones contributivas; lo relativo a las no contributivas se trata más adelante (cuadro IV.86). Como puede verse en los cuadros siguientes, el número de expedientes pendientes a fin de año es muy bajo en jubilación y supervivencia (que incluye viudedad) y equivalen a menos de las solicitudes que se reciben de media en una semana. Por otra parte, como puede verse comparando el número de resoluciones con las altas de pensión, pocas solicitudes se deniegan, ya que los requisitos a cumplir son comprobables por el propio solicitante. Por ello la gestión no genera variaciones en la evolución de las altas de estas prestaciones. Asimismo puede decirse que la prestación se reconoce prácticamente en el momento y no existe ninguna dilación de tiempo entre la percepción del salario y la de la pensión. En la incapacidad permanente, donde es necesario valorar la situación del solicitante el tiempo de trámite es mayor, no obstante también en esta prestación son similares a las solicitudes.

Cuadro IV.62 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2000–2015

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE			JUBILACIÓN			MUERTE Y SUPERVIVENCIA		
	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO
2000	136.871	136.615	19.623	196.915	197.224	3.032	156.522	156.510	2.162
2001	145.547	145.215	19.955	191.142	189.614	4.560	151.619	150.530	3.251
2002	153.768	153.384	20.339	185.928	187.204	3.284	156.212	157.165	2.298
2003	161.488	159.522	22.305	184.738	185.376	2.646	157.600	157.704	2.194
2004	157.822	157.422	22.705	181.439	181.521	2.564	153.417	153.581	2.030
2005	166.706	164.547	24.864	271.657	269.624	4.597	160.152	159.966	2.216
2006	173.327	181.911	16.280	231.968	233.802	2.763	154.418	154.484	2.150
2007	168.139	168.116	16.303	230.671	229.509	3.925	155.750	155.321	2.579
2008	166.060	163.441	18.922	265.891	267.424	2.392	158.569	159.825	1.323
2009	163.918	166.982	15.858	283.573	284.175	1.790	160.089	160.133	1.279
2010	157.302	159.071	14.089	285.963	285.205	2.548	156.838	156.864	1.253
2011	154.340	155.377	13.052	282.811	283.448	1.911	158.272	158.242	1.283
2012	151.225	151.513	12.764	308.423	307.210	3.124	163.740	163.644	1.379
2013	147.032	146.309	13.487	319.880	319.709	3.295	163.348	163.217	1.510
2014	148.930	147.214	15.203	303.370	304.448	2.217	164.169	164.378	1.301
2015 (*)	71.366	70.125	16.444	133.155	132.590	2.782	81.867	81.628	1.540

(*) Enero-Mayo. En los expedientes pendientes se aprecia un aumento debido al efecto estacional que causan las vacaciones laborales y que se corrige a lo largo del año.

2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada

En este epígrafe se presenta la cuantía del crédito de pensiones del Proyecto de Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.

El gasto en pensiones contributivas asciende a 118.941,72 millones de euros. Esta partida responde a los pagos a efectuar durante el 2016 a todas aquellas personas que estando comprendidas dentro del campo de aplicación de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social, reúnan los requisitos legales establecidos para causar o mantener derecho a la prestación de que se trate.

Las pensiones que se pueden causar son las de jubilación, incapacidad permanente, en sus diversos grados, viudedad, orfandad y favor familiares; y sus hechos causantes pueden ser producidos como consecuencia de enfermedad común, accidente no laboral o por accidente de trabajo y enfermedad profesional, con lo cual la gestión se divide en contingencias generales y contingencias profesionales, respectivamente.

La gestión está encomendada a dos entidades, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, cada uno con presupuesto propio, que tramitan, otorgan y pagan las pensiones. Las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores que tienen la protección en una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, también son reconocidas por el INSS, si bien las mutuas ingresan en la Tesorería de la Seguridad Social el correspondiente capital-coste para hacer frente al pago de la prestación.

En base al estudio y estimación de las variables que determinan el gasto de pensiones, tanto de carácter económico como demográfico recogidas en los apartados anteriores, así como de las series históricas disponibles hasta el momento (Anexo a este Informe), se cuantifica el crédito de las pensiones.

Cuadro IV.63 COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS

AÑO	GASTO ANUAL DE PENSIONES		POBLACIÓN		Incr. %	Incr. % OTROS
	IMPORTE (En millones de euros)	INCREM. %	31-XII	INCREM. %	REVALORIZ.	EFFECTOS (*)
2000	51.077,84	9,01	7.649.392	1,16	5,58 (1)	2,1
2001	53.374,62	4,50	7.715.679	0,87	2,60	1,0
2002	56.852,50	6,52	7.793.805	1,01	3,90	1,5 (2)
2003	60.151,39	5,80	7.855.750	0,79	2,78	2,1 (2)
2004	64.453,17	7,15	7.920.695	0,83	3,87	2,1 (2)
2005	68.950,14	6,98	8.107.268	2,36 (3)	4,09	0,4
2006	73.724,99	6,93	8.231.379	1,53	3,99	1,3
2007	79.805,40	8,25	8.338.439	1,30	3,23	3,5 (4)
2008	84.728,54	6,17	8.473.927	1,62	4,70	(-0,2) (4)
2009	89.972,08	6,19	8.614.876	1,66	2,94	1,5
2010	95.701,80	6,37	8.749.054	1,56	1,56	3,1
2011	99.533,71	4,00	8.871.435	1,40	1,45	1,1
2012	103.503,79	3,99	9.008.348	1,54	1,41	1,0
2013	108.564,30	4,89	9.154.617	1,62	1,50	1,7
2014	112.170,40	3,32	9.282.732	1,40	0,25	1,6
2015 Pto.	115.669,23	3,12	9.382.244	1,07	0,25	1,8
2016 Pto	118.941,72	2,83	9.476.316	1,00	0,25	1,6

(*) Efectos de la variación entre la pensión media de las altas y bajas de pensiones y primeros pagos de las altas, además de:

(1) A partir del año 2000 se aplica el criterio de devengo para la imputación de la paga adicional por desviación del IPC.

(2) Contiene el efecto de la modificación del porcentaje a aplicar a la base reguladora para el cálculo de la pensión de viudedad.

(3) Por reconocimiento de la concurrencia de pensiones SOVI a partir de septiembre de 2005.

(4) Efecto de la paga única por desviación de 2,1 puntos del IPC en 2007. En 2008 la paga única fue inferior representando el 0,4 puntos de IPC, por lo que el efecto respecto del ejercicio anterior resulta negativo.

De las componentes que determinan el gasto, la demográfica que evoluciona en función del tamaño de las generaciones que van accediendo a cada prestación, es la más estable y presenta incrementos esperados en torno al 1% debido a la magnitud del número de pensiones que se alcanzará en diciembre de 2015 teniendo en cuenta que a finales de 2012 y principios de 2013 aumentó el número de jubilaciones ante la entrada en vigor de la nueva normativa. También es importante recordar que todavía no ha comenzado la llegada de cohortes más numerosas a la edad de jubilación.

Como se deduce de los datos del cuadro IV.63, el incremento de la componente económica del gasto supera al crecimiento del número de pensiones en términos reales, siendo la componente más dinámica del gasto ya que contempla el incremento de pensiones por revalorización, el denominado efecto sustitución y el efecto residual (variación respecto del ejercicio anterior de gastos por primeros pagos y reposiciones de pago y devoluciones por cobros indebidos). En 2016, el efecto sustitución previsto es del 1,6% para el conjunto de las pensiones, siendo del 1,8% para las pensiones de jubilación.

En cuanto al gasto por revalorización de las pensiones, en los últimos ejercicios se aprecia también una contención de su incremento puesto que en 2011 únicamente se revalorizaron

las pensiones mínimas, en 2012 se revalorizaron todas las pensiones un 1% que unido al incremento adicional de las pensiones mínimas supuso un aumento de la pensión media por revalorización del 1,41%. En 2013 las pensiones de importe mensual de 1.000 euros o menos se revalorizaron el 2% y el resto el 1%, lo que supuso un incremento medio del 1,5%. En los años 2014, 2015 y 2016 el resultado del IRP es inferior al 0,25% por lo que las pensiones se revalorizarán el 0,25%.

En 2016 el gasto estimado resultante es de 118.941,72 millones de euros, concretamente 3.272,49 millones más que el año anterior y un crecimiento del 2,8%.

2.5.1. Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión

A continuación se analiza el gasto estimado en pensiones para 2016 distribuido por regímenes.

Cuadro IV.64 CRÉDITO DE PENSIONES POR REGÍMENES EN 2016

REGÍMENES	IMPORTE DEL AÑO (millones de euros)	%
GENERAL (*)	95.275,59	80,10
AUTÓNOMOS	17.303,30	14,55
MAR	1.719,08	1,45
CARBÓN	1.495,60	1,26
AT y EP	3.148,14	2,65
T O T A L	118.941,72	100,00

(*) El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Como se comprueba en el cuadro que precede, la mayor participación en el crédito en pensiones corresponde al régimen general donde desde el 1 de enero de 2013 se integraron los trabajadores agrarios y los empleados de hogar, seguida de la del régimen especial de trabajadores autónomos. El mismo proceso ha tenido lugar en el régimen especial de trabajadores autónomos con la integración, desde 1 de enero de 2008, de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA). En términos porcentuales, al régimen general corresponde el 80,1% del gasto en pensiones y al régimen especial de autónomos el 14,6%.

Las cuantías correspondientes a cada régimen están influidas por el número de pensiones en cada uno de ellos y su pensión media. El número de pensiones en julio de 2015 tiene la siguiente distribución:

Cuadro IV.65 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES

RÉGIMENES	NÚMERO DE PENSIONES	PORCENTAJE
GENERAL (*)	6.898.133	74,31
AUTÓNOMOS	1.936.725	20,86
MAR	131.403	1,42
CARBÓN	68.723	0,74
A.T. Y E.P.	247.748	2,67
T O T A L	9.282.732	100,00

(*) Incluye los pensionistas del Régimen Especial Agrario cuenta ajena (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y los del Régimen Especial de Empleados de Hogar (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

De la comparación de ambas cifras se deduce que los regímenes con pensiones más altas son del régimen general, en el que el 74,3% de los pensionistas absorbe el 80% del crédito de pensiones y el régimen especial del carbón.

La distribución del gasto de pensiones para el 2016 por clases de pensión es la siguiente:

Cuadro IV.66 CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2016

CLASES DE PENSIÓN	IMPORTE (millones de euros)	AÑO 2016 %	AÑO 2000 %
INCAPACIDAD	12.235,45	10,29	11,89
JUBILACIÓN	83.561,51	70,25	67,70
VIUDEDAD	21.040,87	17,69	18,65
ORFANDAD	1.810,73	1,52	1,45
FAVOR FAMILIARES	293,16	0,25	0,31
T O T A L	118.941,72	100,00	100,00

El reparto del crédito por clases pone de manifiesto que la jubilación absorbe el 70,25% del crédito de pensiones, seguida de la viudedad con el 17,69% y de la incapacidad con el 10,29%.

A continuación se muestra la evolución 2000-2016 del gasto por regímenes. El dato más destacable es el crecimiento en el régimen general en 2012 y en el de autónomos en 2009 por las integraciones de los regímenes ya comentadas.

Cuadro IV.67 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	34.695,42	4.243,85	7.625,58	984,47	911,96	961,06	1.655,50	51.077,84
2001	36.497,20	4.500,96	7.709,43	1.021,35	932,92	976,40	1.736,35	53.374,63
2002	39.088,78	4.883,81	7.948,13	1.083,91	971,96	1.008,62	1.867,29	56.852,50
2003	41.673,25	5.222,04	8.092,63	1.134,13	1.012,32	1.027,54	1.989,48	60.151,39
2004	45.039,06	5.650,56	8.289,31	1.202,42	1.076,58	1.050,78	2.144,46	64.453,17
2005	48.517,41	6.118,44	8.569,53	1.265,46	1.115,54	1.092,11	2.271,65	68.950,14
2006	52.296,99	6.610,10	8.823,66	1.323,30	1.156,33	1.131,45	2.383,16	73.724,99
2007	57.036,95	7.243,13	9.191,26	1.400,91	1.215,24	1.184,98	2.532,93	79.805,40
2008	60.884,63	7.882,98	9.374,93	1.462,93	1.251,47	1.222,84	2.648,76	84.728,54
2009	65.032,69	11.786,01	6.334,91	1.519,09	1.281,81	1.255,60	2.761,97	89.972,08
2010	69.565,97	14.316,82	4.751,12	1.582,82	1.321,17	1.289,27	2.874,63	95.701,80
2011	72.717,71	14.842,64	4.812,17	1.611,36	1.338,25	1.300,20	2.911,38	99.533,71
2012	80.627,24	15.294,27	332,68	1.641,48	1.369,01	1.282,58	2.956,54	103.503,79
2013	85.968,97	15.962,52	0,05	1.682,12	1.398,75	545,75	3.006,15	108.564,30
2014	89.597,47	16.428,82	0,01	1.697,14	1.422,26	0,01	3.024,69	112.170,40
2015 Pto.	90.971,53	18.321,46	0,00	1.713,55	1.386,44	0,00	3.276,25	115.669,23
2016 Pto.	95.275,59	17.303,30	0,00	1.719,08	1.495,60	0,00	3.148,14	118.941,72

INCREMENTO INTERANUAL

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	9,54	11,18	6,21	7,91	6,66	7,02	8,99	9,01
2001	5,19	6,06	1,10	3,75	2,30	1,60	4,88	4,50
2002	7,10	8,51	3,10	6,12	4,18	3,30	7,54	6,52
2003	6,61	6,93	1,82	4,63	4,15	1,88	6,54	5,80
2004	8,08	8,21	2,43	6,02	6,35	2,26	7,79	7,15
2005	7,72	8,28	3,38	5,24	3,62	3,93	5,93	6,98
2006	7,79	8,04	2,97	4,57	3,66	3,60	4,91	6,93
2007	9,06	9,58	4,17	5,86	5,09	4,73	6,28	8,25
2008	6,75	8,83	2,00	4,43	2,98	3,19	4,57	6,17
2009	6,81	49,51	-32,43	3,84	2,42	2,68	4,27	6,19
2010	6,97	21,47	-25,00	4,20	3,07	2,68	4,08	6,37
2011	4,53	3,67	1,28	1,80	1,29	0,85	1,28	4,00
2012	10,88	3,04	-93,09	1,87	2,30	-1,36	1,55	3,99
2013	6,63	4,37	-99,98	2,48	2,17	-57,45	1,68	4,89
2014 LP	4,22	2,92	-80,00	0,89	1,68	-	0,62	3,32
2015 Pto.	1,53	11,52	-	0,97	-2,52	-	8,32	3,12
2016 Pto.	4,73	-5,56	-	0,32	7,87	-	-3,91	2,83

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y Presupuestos 2016.

(*) El 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia del Régimen General Agrario por cuenta propia se integran en el Régimen especial de trabajadores Autónomos (Ley 18/2007 de 4 de Julio).

El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El cuadro que sigue presenta la evolución del gasto, desde el año 2000, por clases de pensión. El mayor crecimiento en los últimos ejercicios se produce en las pensiones de jubilación, como consecuencia de la cada vez mayor diferencia entre la pensión media de las altas respecto de las que causan baja y en las de orfandad debido a la ampliación de la edad límite para percibir la pensión, medida introducida por la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

Cuadro IV.68 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES

Millones de euros

AÑO	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2000	6.180,27	34.483,96	9.510,52	745,55	157,54	51.077,84
2001	6.412,75	36.060,82	9.969,38	770,31	161,37	53.374,62
2002	6.783,34	38.231,78	10.819,95	848,37	169,06	56.852,50
2003	7.195,98	40.186,71	11.697,36	894,00	177,34	60.151,39
2004	7.759,67	42.527,82	13.028,67	945,91	191,10	64.453,17
2005	8.334,69	45.474,45	13.939,20	1.002,01	199,79	68.950,14
2006	8.932,00	48.851,69	14.687,48	1.046,42	207,40	73.724,99
2007	9.751,05	52.944,95	15.782,31	1.108,45	218,64	79.805,40
2008	10.304,45	56.347,34	16.663,66	1.185,11	227,98	84.728,54
2009	10.782,55	60.144,40	17.546,45	1.261,91	236,77	89.972,08
2010	11.261,13	64.342,91	18.511,96	1.340,05	245,75	95.701,80
2011	11.455,79	67.397,89	19.035,63	1.390,96	253,44	99.533,71
2012	11.732,03	70.528,50	19.516,86	1.464,92	261,48	103.503,79
2013	11.905,33	74.663,99	20.144,84	1.585,42	264,72	108.564,30
2014	11.958,24	77.767,05	20.483,51	1.687,50	274,10	112.170,40
2015 Pto.	12.028,09	80.816,36	20.776,69	1.762,68	285,41	115.669,23
2016 Pto.	12.235,45	83.561,51	21.040,87	1.810,73	293,16	118.941,72

INCREMENTO INTERANUAL

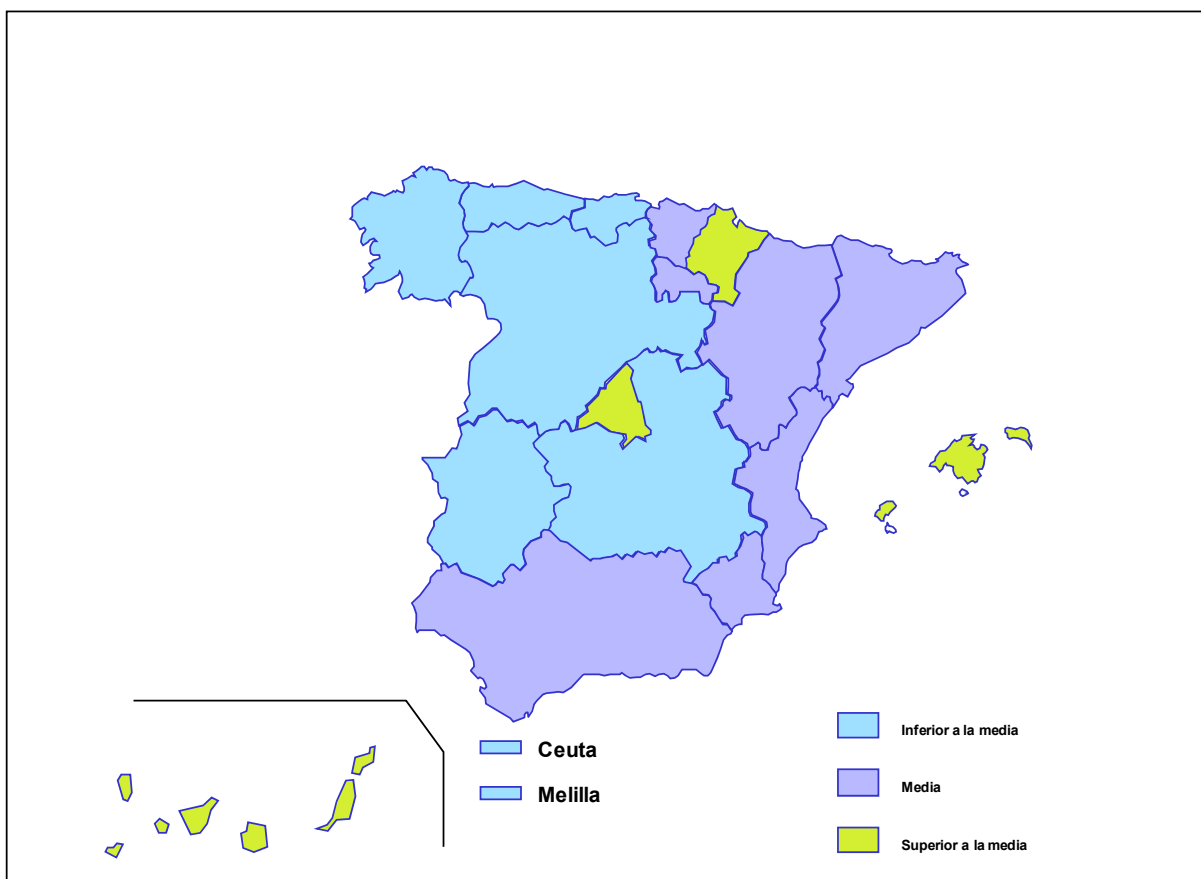
AÑO	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2000	7,25	8,90	10,21	14,82	6,80	9,01
2001	3,76	4,57	4,82	3,32	2,43	4,50
2002	5,78	6,02	8,53	10,13	4,77	6,52
2003	6,08	5,11	8,11	5,38	4,90	5,80
2004	7,83	5,83	11,38	5,81	7,76	7,15
2005	7,41	6,93	6,99	5,93	4,55	6,98
2006	7,17	7,43	5,37	4,43	3,81	6,93
2007	9,17	8,38	7,45	5,93	5,42	8,25
2008	5,68	6,43	5,58	6,92	4,27	6,17
2009	4,64	6,74	5,30	6,48	3,86	6,19
2010	4,44	6,98	5,50	6,19	3,79	6,37
2011	1,73	4,75	2,83	3,80	3,13	4,00
2012	2,41	4,64	2,53	5,32	3,17	3,99
2013	1,48	5,86	3,22	8,23	1,24	4,89
2014 LP	0,44	4,16	1,68	6,44	3,54	3,32
2015 Pto.	0,58	3,92	1,43	4,46	4,13	3,12
2016 Pto.	1,72	3,40	1,27	2,73	2,72	2,83

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y Presupuestos 2016.

2.5.2. Distribución territorial del gasto de pensiones

La distribución territorial del gasto en pensiones depende fundamentalmente del envejecimiento de la población en cada Comunidad Autónoma y de la cuantía de las pensiones. En el mapa siguiente se presentan las comunidades en función del incremento del gasto en pensiones experimentado en 2014.

Gráfico IV.15 CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2014



- Las comunidades que presentan un incremento del gasto superior a la media son Canarias, Madrid, Baleares y Navarra.
- En Cataluña, Comunidad Valenciana, País Vasco, Aragón, la Región de Murcia, La Rioja y Andalucía, los aumentos están en torno a la media.
- Las que tienen un crecimiento inferior a la media son: Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla y León, Extremadura y Asturias así como Ceuta y Melilla.

El gasto en 2014 por Comunidades Autónomas, clases de pensión y regímenes ha sido el siguiente:

**Cuadro IV.69 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2014**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ANDALUCÍA	2.424,15	10.223,67	3.186,33	330,59	58,19	16.222,93
ARAGÓN	335,38	2.645,82	685,68	48,65	7,00	3.722,52
ASTURIAS	486,91	2.933,41	812,26	54,23	14,36	4.301,18
BALEARES	208,91	1.414,65	347,58	28,06	0,83	2.000,03
CANARIAS	392,79	2.097,65	651,38	77,09	13,47	3.232,38
CANTABRIA	184,79	1.190,17	314,74	24,62	8,59	1.722,90
CASTILLA - LA MANCHA	476,89	2.633,22	843,52	74,08	14,96	4.042,68
CASTILLA Y LEÓN	560,65	5.088,97	1.353,12	107,61	26,33	7.136,68
CATALUÑA	2.304,13	14.833,99	3.464,11	235,81	10,53	20.848,58
EXTREMADURA	250,17	1.388,78	515,83	49,88	10,96	2.215,61
GALICIA	775,10	5.353,24	1.373,87	118,09	37,95	7.658,25
LA RIOJA	65,10	565,06	137,51	9,72	1,35	778,74
MADRID	1.070,83	11.482,79	2.602,78	188,27	22,45	15.367,12
MURCIA	363,52	1.633,06	486,85	50,83	5,98	2.540,23
NAVARRA	171,76	1.297,37	275,74	21,70	2,91	1.769,49
C. VALENCIANA	1.159,24	7.194,04	1.993,33	171,02	16,77	10.534,40
PAÍS VASCO	700,68	5.682,67	1.392,64	91,08	20,90	7.887,97
CEUTA	12,41	61,26	24,95	2,99	0,32	101,92
MELILLA	14,84	47,22	21,31	3,18	0,22	86,77
TOTALES	11.958,24	77.767,05	20.483,51	1.687,50	274,10	112.170,40

Cuadro IV.70 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2014

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL	DISTRIB. %
ANDALUCÍA	13.443,56	1.913,07	267,92	42,95	555,42	16.222,93	14,46
ARAGÓN	2.864,21	679,94	0,00	91,73	86,63	3.722,52	3,32
ASTURIAS	2.542,96	611,44	59,59	816,82	270,37	4.301,18	3,83
BALEARES	1.553,79	365,50	37,51	3,51	39,72	2.000,03	1,78
CANARIAS	2.598,76	411,78	139,34	0,88	81,62	3.232,38	2,88
CANTABRIA	1.334,49	286,87	49,13	1,73	50,68	1.722,90	1,54
CASTILLA - LA MANCHA	3.075,40	814,91	0,00	18,76	133,61	4.042,68	3,60
CASTILLA Y LEÓN	4.848,78	1.690,33	0,00	338,21	259,36	7.136,68	6,36
CATALUÑA	17.605,58	2.658,91	115,78	43,44	424,87	20.848,58	18,59
EXTREMADURA	1.715,24	436,47	0,00	2,75	61,15	2.215,61	1,98
GALICIA	4.681,59	2.071,17	653,73	27,67	224,09	7.658,25	6,83
LA RIOJA	594,55	163,21	0,00	0,89	20,09	778,74	0,69
MADRID	13.782,51	1.282,18	39,97	11,01	251,45	15.367,12	13,70
MURCIA	2.008,39	416,32	24,85	1,61	89,07	2.540,23	2,26
NAVARRA	1.443,38	281,07	0,00	0,39	44,64	1.769,49	1,58
C. VALENCIANA	8.756,50	1.438,78	102,04	16,83	220,24	10.534,40	9,39
PAÍS VASCO	6.602,57	881,31	199,40	2,99	201,69	7.887,97	7,03
CEUTA	80,44	11,29	4,85	0,05	5,29	101,92	0,09
MELILLA	64,76	14,26	3,04	0,02	4,69	86,77	0,08
TOTALES	89.597,47	16.428,82	1.697,14	1.422,26	3.024,69	112.170,40	100,00

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL
ANDALUCÍA	82,87	11,79	1,65	0,26	3,42	100,00
ARAGÓN	76,94	18,27	0,00	2,46	2,33	100,00
ASTURIAS	59,12	14,22	1,39	18,99	6,29	100,00
BALEARES	77,69	18,27	1,88	0,18	1,99	100,00
CANARIAS	80,40	12,74	4,31	0,03	2,53	100,00
CANTABRIA	77,46	16,65	2,85	0,10	2,94	100,00
CASTILLA - LA MANCHA	76,07	20,16	0,00	0,46	3,30	100,00
CASTILLA Y LEÓN	67,94	23,69	0,00	4,74	3,63	100,00
CATALUÑA	84,44	12,75	0,56	0,21	2,04	100,00
EXTREMADURA	77,42	19,70	0,00	0,12	2,76	100,00
GALICIA	61,13	27,04	8,54	0,36	2,93	100,00
LA RIOJA	76,35	20,96	0,00	0,11	2,58	100,00
MADRID	89,69	8,34	0,26	0,07	1,64	100,00
MURCIA	79,06	16,39	0,98	0,06	3,51	100,00
NAVARRA	81,57	15,88	0,00	0,02	2,52	100,00
C. VALENCIANA	83,12	13,66	0,97	0,16	2,09	100,00
PAÍS VASCO	83,70	11,17	2,53	0,04	2,56	100,00
CEUTA	78,92	11,08	4,76	0,05	5,19	100,00
MELILLA	74,63	16,43	3,50	0,02	5,41	100,00
TOTALES	79,88	14,65	1,51	1,27	2,70	100,00

Las comunidades a las que corresponden mayor proporción del gasto son Cataluña con el 18,6%, seguida de Andalucía con el 14,5% y de Madrid con el 13,7%.

El régimen general en conjunto asume el 79,9% del gasto en pensiones, siendo Madrid, Cataluña y País Vasco las comunidades con mayor proporción de gasto en este régimen. En el otro extremo están comunidades como Asturias y Galicia donde el gasto en pensiones del régimen general se sitúa en torno al 60% del gasto total. En el caso de Galicia una parte importante, el 27 %, corresponde al régimen especial de autónomos y en Asturias destaca la proporción del régimen especial del carbón, el 19%.

En cuanto a la pensión media por beneficiario, las cuantías más altas corresponden al País Vasco, Madrid y Asturias, con importes que superan la media nacional en un 23,84%, 18,34% y 18,18%, respectivamente. Se comprueba en el cuadro que sigue que la dispersión de las cuantías medias mensuales de las pensiones por CC.AA. se ha reducido, correspondiendo la pensión media más alta al País Vasco, un 23,8% sobre la media en 2015, frente al 26,80% que tenía en 2005. Esta misma circunstancia ocurre respecto a la pensión más baja.

Cuadro IV.71 PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

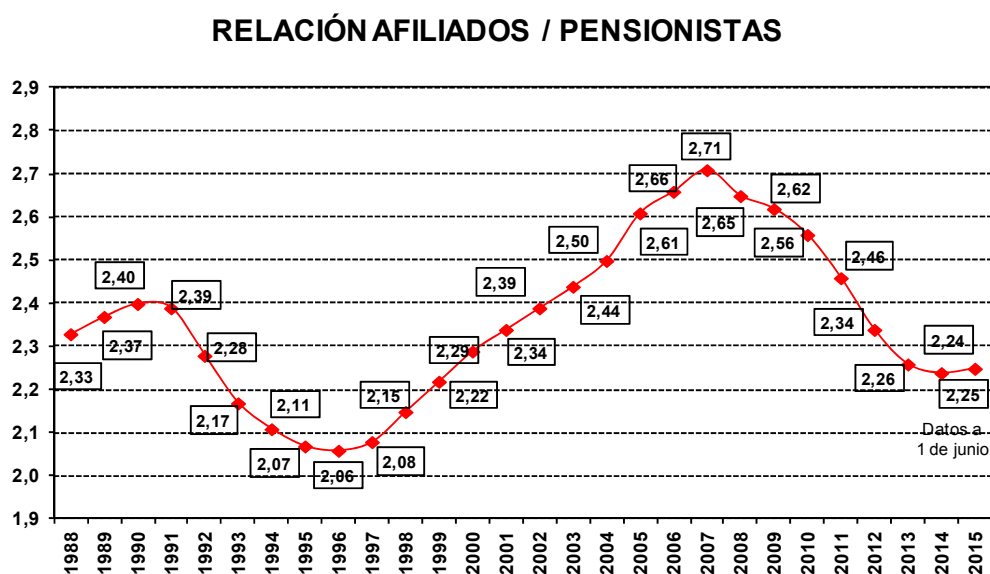
CC.AA.	PENSIÓN MEDIA MENSUAL EN EUROS	PORCENTAJE RESPECTO A LA MEDIA	
		AÑO 2015	AÑO 2005
PAIS VASCO	1.098,96	123,84	126,80
MADRID	1.050,12	118,34	119,02
ASTURIAS	1.048,76	118,18	121,08
NAVARRA	1.014,66	114,34	111,11
ARAGON	929,06	104,69	103,02
CANTABRIA	927,61	104,53	103,89
CATALUÑA	919,11	103,57	103,55
CEUTA	909,02	102,44	110,48
TOTALES	887,41	100,00	100,00
CASTILLA Y LEON	869,66	98,00	96,26
LA RIOJA	858,29	96,72	95,84
MELILLA	838,70	94,51	101,74
CANARIAS	823,74	92,83	93,71
CASTILLA-LA MANCHA	822,20	92,65	91,18
C.VALENCIANA	817,45	92,12	91,82
ILLES BALEARS	816,46	92,00	90,36
ANDALUCIA	800,68	90,23	92,16
MURCIA	781,38	88,05	88,50
GALICIA	748,60	84,36	83,02
EXTREMADURA	742,56	83,68	84,34

2.5.3. Relación afiliados/pensionistas

En la determinación del crédito de pensiones se ha analizado la repercusión del número de pensiones. Por otra parte el gasto está soportado por la recaudación correspondiente al número de afiliados existente en cada momento, por tanto el indicador demográfico afiliados/pensionistas, y su evolución en el tiempo, es importante para conocer la situación del Sistema. La serie correspondiente al mismo se refleja en el Gráfico nº IV.16, con cifras del período 1988-2015.

En el período comprendido entre 1991 y 1996 la relación “afiliados/pensionistas” fue descendiendo hasta alcanzar el 2,06. A partir de ese año se produjo una mejora notable de manera que dicha relación creció hasta finales del año 2007. A partir de 2008, por el descenso continuado del número de afiliados, la relación desciende también situándose en 2,24 afiliados por pensionista en 2014. En junio de 2015 se sitúa en 2,25.

Gráfico IV.16 RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS



3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES

Este programa incluye además de la incapacidad temporal, las prestaciones por maternidad, incluida la no contributiva, paternidad, el riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y otras como auxilio por defunción, indemnizaciones a tanto alzado y por baremo, prestaciones complementarias del Fondo Especial y otras prestaciones y entregas únicas prestaciones y entregas únicas reglamentarias. También se incluye en este programa la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Seguidamente se analiza el contenido de cada una de las prestaciones que conforman este programa y se determina el importe de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

3.1. Incapacidad temporal

La incapacidad temporal es un subsidio diario que cubre la pérdida de rentas mientras el trabajador está imposibilitado temporalmente para trabajar por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social. La incapacidad temporal tiene una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se prevé que durante ellos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación. También son situaciones de incapacidad temporal los períodos de observación por enfermedad profesional en los que el trabajador está de baja médica. El tiempo máximo que el trabajador puede estar en esta situación es de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se considere necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

Cuando la situación de incapacidad temporal por enfermedad se extingue por el transcurso del plazo máximo, se examina necesariamente en el plazo máximo de tres meses el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado que corresponda, como inválido permanente. No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la calificación de invalidez permanente, ésta podrá retrasarse por el período preciso, que en ningún caso podrá rebasar los veinticuatro meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la incapacidad temporal.

En caso de enfermedad común o de accidente no laboral, y tratándose de trabajadores por cuenta ajena, esta prestación otorga al trabajador el cobro de un subsidio que se abona a partir del cuarto día de la baja, siendo el empresario el encargado del abono de la prestación desde los días cuarto al decimoquinto, ambos inclusive. A partir del decimosexto día la prestación corre a cargo de la Seguridad Social. Si se trata de empleados del hogar, que desde el 1 de enero de 2012 quedaron integrados en el Régimen General, se abonará a partir del noveno día de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días cuarto al octavo de la citada baja, ambos inclusive.

En el caso de los autónomos, la percepción del subsidio nacía a partir del decimoquinto día hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica. Desde esa fecha los autónomos perciben el subsidio de incapacidad temporal a partir del cuarto día de la baja y en el caso de contingencias profesionales, si han optado por cubrir esta contingencia, a partir del día siguiente al de la baja.

La cuantía del subsidio se calcula en función de la base reguladora y del origen de la incapacidad: por enfermedad común o accidente no laboral se corresponde con el 60% de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día, y con el 75% a partir del vigésimo primero; por enfermedad profesional o accidente de trabajo, es del 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.

Desde la aprobación de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, cuando el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y durante la misma se extingue su contrato de trabajo, sigue percibiendo la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la que tenía reconocida hasta la extinción de dicha situación, pasando entonces a la situación de desempleo, sin que se proceda a descontar del período de percepción del desempleo el tiempo permanecido de baja, como ocurre en la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Existen tres formas de gestión de la incapacidad temporal, la realizada por las empresas en régimen de colaboración, por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, pudiendo ambos gestionar tanto contingencias profesionales como contingencias comunes, y por las entidades gestoras; tanto el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina cubren los riesgos derivados de contingencias profesionales y de contingencias comunes.

Las empresas que tienen formalizada la cobertura de accidente de trabajo con una mutua pueden optar porque la cobertura de la incapacidad temporal derivada de enfermedad común se lleve a efecto por la misma mutua.

En cuanto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que antes podían optar de forma voluntaria a la cobertura de incapacidad temporal, a partir del 1 de enero de 2008 tienen la obligación de llevarlo a cabo de forma obligatoria para las contingencias comunes, siempre que no tengan derecho a dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro régimen de la Seguridad Social, debiendo formalizar la cobertura con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Los trabajadores autónomos que se encuentran en situación de pluriactividad con la incapacidad temporal cubierta en otro régimen del sistema de Seguridad Social, pueden renunciar a la cobertura de incapacidad temporal del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos siempre que no tengan la condición económica de dependientes.

La opción y la renuncia a la protección, se efectúa conforme a las normas que recoge el artículo 5 del Real Decreto 1382/2008.

Además, los trabajadores autónomos económicamente dependientes, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajador autónomo, deberán incorporar obligatoriamente dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, quedando incluida en la prestación el denominado accidente “in itinere”.

La cobertura de las contingencias profesionales es de carácter voluntario, puesto que su obligatoriedad para todos los autónomos que causaran alta a partir del 1/1/2013 establecida por el artículo 7 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social ha quedado suspendida por las diferentes leyes de presupuestos posteriores, excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes, para los autónomos que se dediquen a la venta ambulante en mercados o mercadillos durante un máximo de tres días a la semana y para aquellos que opten a la cobertura por cese de actividad.

Aquellos trabajadores que se encuentran en situación de poder optar a la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de forma voluntaria por encontrarse en situación de pluriactividad, también pueden optar por la cobertura de las contingencias profesionales, cuyos efectos coincidirán con los de la cobertura de dicha prestación. De no ejercerse simultáneamente ambas opciones, la protección de las contingencias profesionales se podrá solicitar antes del 1 de octubre de cada año, con efectos desde el día 1 de enero del año siguiente. En estos casos, la renuncia a la cobertura de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes supondrá en todo caso la renuncia a la cobertura de contingencias profesionales.

Los trabajadores del sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios, incluidos dentro del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, pueden acogerse voluntariamente a la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

Aquellos trabajadores que solicitan su inclusión en este sistema especial y ya se encuentran de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, teniendo cubierta obligatoriamente la prestación por incapacidad temporal, pueden renunciar a dicha cobertura en la respectiva solicitud, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de su presentación.

Los trabajadores comprendidos en este sistema especial que han optado por incluir la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes dentro del ámbito de su acción protectora pueden optar también por incorporar la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.

La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia debe formalizarse con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Las normas más recientes que han influido en una mejora de la gestión y en un mayor control de los procesos con el fin de actuar positivamente en la contención del gasto, son las siguientes:

- ✓ Las resoluciones del 14 de enero de 2008, 16 de enero de 2006, 28 de noviembre de 2006 y del 29 de noviembre de 2006, todas ellas dictadas por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, fijaron la fecha en que determinadas direcciones provinciales del INSS y del ISM asumen las competencias en relación con la prestación de la incapacidad temporal, de acuerdo con la aplicación de la disposición cuadragésima octava de la *Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006*, que establece que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente, será el único competente para determinar los efectos que deben producirse de la situación de la incapacidad temporal, una vez agotado el plazo de doce meses de duración de la misma, bien reconociendo la prórroga expresa de dicha situación con un límite de seis meses más, bien iniciando un expediente de incapacidad permanente o emitiendo el alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica de la incapacidad temporal. Asimismo, establecen que esta entidad gestora será la única competente para determinar si una nueva baja médica producida en los seis meses siguientes a la citada alta médica tiene o no efectos económicos, cuando el proceso se genere por la misma o similar patología.
- ✓ Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen los criterios para su notificación y registro.
- ✓ Orden TAS 1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte profesional y que ha supuesto la creación del sistema CEPROSS, haciendo posible la comunicación por vía electrónica de las enfermedades profesionales.
- ✓ Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, establece que todos los expedientes tramitados por las mutuas colaboradoras con

la Seguridad Social en materia de prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia que se resuelvan sin considerar como enfermedad profesional a la contingencia causante, pese a contarse con indicios que pudieran hacer presumir la existencia de dicha clase de patología, deberán ser remitidos de forma inmediata a la correspondiente dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con el fin de que la misma cuente con información suficiente acerca de las razones en que se amparan las mencionadas resoluciones y pueda, en su caso, determinar la contingencia causante, así como resolver en el mismo sentido las posibles reclamaciones previas que presenten los interesados.

- ✓ Real Decreto 1430/2009 de 11 de septiembre de 2009, que desarrolla la Ley 40/2007 de medidas en materia de Seguridad Social en relación a la prestación de incapacidad temporal. Esta normativa regula las comunicaciones informáticas por parte de los servicios públicos de salud de las comunidades autónomas al cumplirse el duodécimo mes de los procesos de incapacidad temporal, así como el desarrollo de las competencias de control otorgadas a las entidades gestoras, Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina. También establece el procedimiento administrativo de revisión por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y a instancia del interesado, de las altas que expidan las entidades colaboradoras en los procesos de incapacidad temporal.
- ✓ Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.
- ✓ Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, que desarrolla el Real Decreto 404/2010 y por otro lado establece el fichero de datos personales de la aplicación informática PANOTRATSS para la comunicación de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo (enfermedades consideradas como accidentes de trabajo, de conformidad con el art. 115.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social.
- ✓ Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración. Esta norma que sustituye a las anteriores disposiciones reglamentarias que regulaban la gestión y control de estas prestación, y complementa otras normas, adecuando el contenido de aquellas a los cambios legislativos que se han ido produciendo, en el ámbito de la gestión y el control de esta prestación desde 1997, da un nuevo paso técnico al incorporar en las tablas de estimación teórica de la duración de la IT la ocupación y la edad del trabajador, regula un seguimiento y control de las bajas en

función de la duración prevista del proceso, y no con carácter semanal como hasta la fecha y potencia los mecanismos de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y los servicios públicos de salud dadas las posibilidades que ofrece el uso de las tecnologías de la información siempre al amparo de la Ley de Protección de Datos.

A fin de realizar un control de la prestación, desde 2006 se han formalizado convenios generales para el control de la incapacidad temporal, entre la Seguridad Social y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra que tienen diferente sistema. Como contraprestación y en proporción al grado de cumplimiento, las CC.AA. reciben las cantidades que les ayudan a financiar sus programas de modernización para el control de la incapacidad temporal. El importe destinado a estos efectos en 2015 fue de 317,92 millones de euros. En 2016 la cuantía presupuestaria asciende a 356,72 millones de euros. Adicionalmente, se incluyen 9,9 millones de euros para otros convenios “pilotos”.

En el presupuesto para 2016, las “transferencias corrientes a las familias por incapacidad temporal” se elevan a 5.397,96 millones de euros. En la distribución de gasto por regímenes, la mayor proporción, el 68,80%, corresponde al régimen general seguido del régimen especial de autónomos con un 16,66% y de las contingencias profesionales con un 13,73%. En el siguiente cuadro se reflejan las cifras que corresponden a cada contingencia, régimen y entidad:

Cuadro IV.72 CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2016

Millones de euros

ENTIDAD	CONTINGENCIAS COMUNES						CONTINGENCIAS PROFESIONALES	TOTAL
	General	Autónomos	Mar	Carbón	Hogar	Suma		
INSS	1.496,56	199,39	0	3,5	0	1.699,45	56,85	1.756,3
ISM	0	0	32,26	0	0	32,26	2,52	34,78
MUTUAS	2.217,36	700,12	6,42	1,43	0,00	2.925,33	681,55	3.606,88
TOTAL	3.713,91	899,51	38,68	4,93	0,00	4.657,04	740,92	5.397,96

A continuación se refleja la evolución del gasto en esta prestación desde el año 2000, distribuido por entidades y por contingencias cubiertas.

Cuadro IV.73 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS**Cuadro IV.73.1 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
CONTINGENCIAS COMUNES**

Millones de Euros

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2000	1.947,62	30,00	1.127,84	3.105,45
2001	2.047,91	33,42	1.452,88	3.534,20
2002	2.296,23	34,59	1.640,00	3.970,82
2003	2.589,10	32,95	1.716,17	4.338,22
2004	2.964,41	39,17	1.968,10	4.971,68
2005	3.231,25	42,72	2.216,25	5.490,22
2006	3.378,65	43,99	2.447,75	5.870,39
2007	3.353,46	42,59	2.791,82	6.187,87
2008	3.185,49	41,24	3.240,78	6.467,51
2009	2.831,23	39,88	3.386,44	6.257,55
2010	2.528,68	39,83	3.309,97	5.878,48
2011	2.225,82	36,11	3.194,33	5.456,26
2012	1.821,48	31,88	2.825,18	4.678,54
2013	1.630,64	32,26	2.682,98	4.345,88
2014	1.699,69	33,86	3.014,44	4.747,99
2015 Pto.	1.549,60	32,26	2.682,80	4.264,66
2016 Pto.	1.699,45	32,26	2.925,33	4.657,04

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2000	51,82	2,37	624,73	678,92
2001	53,27	2,48	688,33	744,09
2002	53,24	2,25	728,17	783,66
2003	52,90	1,69	761,40	815,99
2004	59,27	2,07	797,15	858,49
2005	60,67	1,89	853,91	916,48
2006	56,41	2,11	921,58	980,10
2007	53,22	2,06	1.010,44	1.065,72
2008	53,62	1,95	1.010,79	1.066,36
2009	51,07	2,31	865,10	918,48
2010	48,37	2,51	803,62	854,50
2011	43,47	2,31	739,02	784,81
2012	39,42	2,23	639,97	681,62
2013	50,40	2,55	615,82	668,77
2014	51,64	2,73	670,36	724,72
2015 Pto.	55,19	2,32	620,55	678,06
2016 Pto.	56,85	2,52	681,55	740,92

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2000	1.999,44	32,36	1.752,56	3.784,36
2001	2.101,18	35,90	2.141,21	4.278,29
2002	2.349,47	36,84	2.368,17	4.754,48
2003	2.642,00	34,64	2.477,57	5.154,21
2004	3.023,68	41,24	2.765,25	5.830,17
2005	3.291,92	44,61	3.070,16	6.406,70
2006	3.435,05	46,10	3.369,33	6.850,49
2007	3.406,68	44,66	3.802,26	7.253,60
2008	3.239,11	43,19	4.251,57	7.533,87
2009	2.882,30	42,19	4.251,54	7.176,03
2010	2.577,05	42,34	4.113,59	6.732,98
2011	2.269,29	38,42	3.933,35	6.241,06
2012	1.860,91	34,10	3.465,15	5.360,16
2013	1.681,04	34,81	3.298,80	5.014,65
2014	1.751,33	36,59	3.684,79	5.472,71
2015 Pto.	1.604,79	34,58	3.303,35	4.942,72
2016 Pto.	1.756,30	34,78	3.606,88	5.397,96

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2014. Presupuesto 2015 y Presupuesto 2016.

Cuadro IV.73.2 **GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS.**
INCREMENTO INTERANUAL
CONTINGENCIAS COMUNES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2004 / 2003	14,50	18,88	14,68	14,60
2005 / 2004	9,00	9,06	12,61	10,43
2006 / 2005	4,56	2,97	10,45	6,92
2007 / 2006	-0,75	-3,18	14,06	5,41
2008 / 2007	-5,01	-3,17	16,08	4,52
2009 / 2008	-11,12	-3,30	4,49	-3,25
2010 / 2009	-10,69	-0,13	-2,26	-6,06
2011 / 2010	-11,98	-9,34	-3,49	-7,18
2012 / 2011	-18,17	-11,71	-11,56	-14,25
2013 / 2012	-10,48	1,19	-5,03	-7,11
2014 / 2013	4,23	4,96	12,35	9,25
2015/ 2014	-8,83	-4,73	-11,00	-10,18
2016 / 2015	9,67	0,00	9,04	9,20

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2004 / 2003	12,04	22,49	4,70	5,21
2005 / 2004	2,36	-8,70	7,12	6,75
2006 / 2005	-7,02	11,64	7,92	6,94
2007 / 2006	-5,66	-2,37	9,64	8,74
2008 / 2007	0,75	-5,34	0,03	0,06
2009 / 2008	-4,76	18,46	-14,41	-13,87
2010 / 2009	-5,29	8,66	-7,11	-6,97
2011 / 2010	-10,13	-7,97	-8,04	-8,16
2012 / 2011	-9,32	-3,46	-13,40	-13,15
2013 / 2012	27,85	14,35	-3,77	-1,89
2014 / 2013	2,46	7,06	8,86	8,37
2015/ 2014	6,87	-15,02	-7,43	-6,44
2016 / 2015	3,01	8,62	9,83	9,27

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2004 / 2003	14,45	19,05	11,61	13,11
2005 / 2004	8,87	8,17	11,03	9,89
2006 / 2005	4,35	3,34	9,74	6,93
2007 / 2006	-0,83	-3,15	12,85	5,88
2008 / 2007	-4,92	-3,27	11,82	3,86
2009 / 2008	-11,02	-2,32	0,00	-4,75
2010 / 2009	-10,59	0,36	-3,24	-6,17
2011 / 2010	-11,94	-9,26	-4,38	-7,31
2012 / 2011	-18,00	-11,24	-11,90	-14,11
2013 / 2012	-9,67	2,08	-4,80	-6,45
2014 / 2013	4,18	5,11	11,70	9,13
2015/ 2014	-8,37	-5,49	-10,35	-9,68
2016 / 2015	9,44	0,58	9,19	9,21

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2014. Presupuesto 2015 y Presupuesto 2016.

Desde el año 2004 los incrementos del gasto han descendido significativamente situándose entre 2009 y 2013 en valores negativos. En 2015 se prevé una bajada del gasto debido a la nueva regulación de la gestión por las mutuas de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes como establece la Ley 35/2014 de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la LGSS en relación con el Régimen jurídico de las mutuas. En 2016 se prevé un aumento del gasto respecto al previsto para 2015 del 9,21%, acorde con las previsiones sobre el número de ocupados.

Desde la perspectiva de la diferenciación entre pago delegado y pago directo, las cifras de evolución de la ejecución liquidada en el período del 2004 al 2013, son las siguientes:

**Cuadro IV.74 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS.
PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO**

Millones de euros

AÑO	INSS			ISM			TOTAL		
	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total
2004	2.077,69	945,98	3.023,67	17,37	23,86	41,23	2.095,06	969,84	3.064,91
2005	2.297,57	994,35	3.291,92	17,59	27,03	44,42	2.315,16	1021,4	3.336,53
2006	2.468,48	966,57	3.435,05	19,66	26,45	46,11	2.488,14	993,02	3.481,16
2007	2.481,26	925,42	3.406,68	19,56	25,10	44,66	2.500,82	950,52	3.451,34
2008	2.286,66	952,45	3.239,11	17,92	25,27	43,19	2.304,58	977,72	3.282,30
2009	1.985,90	896,40	2.882,30	16,00	26,19	42,19	2.001,90	922,59	2.924,49
2010	1.794,82	782,23	2.577,05	15,62	26,72	42,34	1.810,44	808,95	2.619,39
2011	1.590,16	679,14	2.269,30	13,54	24,88	38,42	1.603,70	704,02	2.307,72
2012	1.280,70	580,21	1.860,91	10,62	23,48	34,11	1.291,32	603,69	1.895,01
2013	1.159,32	521,72	1.681,04	10,61	24,20	34,81	1.169,93	545,92	1.715,85
2014	1.246,03	505,30	1.751,33	10,29	26,30	36,59	1.256,31	531,60	1.787,92

En 2014, el pago directo en las entidades gestoras representó el 29,73% del total de pagos y corresponde fundamentalmente a las prestaciones de los regímenes especiales.

Por otro lado, y atendiendo a la distribución por regímenes, la evolución del gasto ha sido la siguiente:

Cuadro IV.75 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR RÉGIMENES

Millones de Euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y EP.	TOTAL
2000	2.504,60	398,27	124,69	33,56	15,73	28,60	678,92	3.784,36
2001	2.900,81	428,12	123,78	36,70	14,51	30,28	744,09	4.278,29
2002	3.295,50	462,53	129,37	38,22	13,82	31,38	783,66	4.754,48
2003	3.592,94	525,99	135,43	36,76	13,10	34,00	815,99	5.154,21
2004	4.044,23	674,50	157,99	43,06	13,16	38,75	858,48	5.830,17
2005	4.501,49	717,86	169,53	46,92	12,15	42,27	916,48	6.406,70
2006	4.880,04	719,54	164,24	48,21	10,85	47,51	980,10	6.850,49
2007	5.172,90	745,44	164,21	47,17	8,92	49,24	1.065,72	7.253,60
2008	5.345,67	896,78	122,15	45,86	7,52	49,53	1.066,36	7.533,87
2009	5.047,74	1.024,15	84,54	45,15	7,19	48,78	918,48	7.176,03
2010	4.745,46	957,97	77,85	44,58	6,71	45,92	854,50	6.732,98
2011	4.395,20	894,74	78,12	40,64	6,45	41,12	784,81	6.241,07
2012	3.781,42	824,38	4,54	37,34	5,43	25,43	681,62	5.360,16
2013	3.487,69	811,06		38,02	5,63	3,48	668,77	5.014,65
2014	3.883,10	818,31		40,25	6,26	0,08	724,72	5.472,71

INCREMENTO INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2001/2000	15,82	7,49	-0,73	9,36	-7,76	5,87	9,60	13,05
2002/2001	13,61	8,04	4,52	4,14	-4,76	3,63	5,32	11,13
2003/2002	9,03	13,72	4,68	-3,82	-5,21	8,35	4,13	8,41
2004/2003	12,56	28,23	16,66	17,14	0,46	13,97	5,21	13,11
2005/2004	11,31	6,43	7,30	8,96	-7,67	9,08	6,76	9,89
2006/2005	8,41	0,23	-3,12	2,75	-10,70	12,40	6,94	6,93
2007/2006	6,00	3,60	-0,02	-2,16	-17,79	3,64	8,74	5,88
2008/2007	3,34	20,30	-25,61	-2,78	-15,70	0,59	0,06	3,86
2009/2008	-5,57	14,20	-30,79	-1,55	-4,39	-1,51	-13,87	-4,75
2010/2009	-5,99	-6,46	-7,91	-1,26	-6,67	-5,87	-6,97	-6,17
2011/2010	-7,38	-6,60	0,34	-8,84	-3,88	-10,45	-8,16	-7,31
2012/2011	-13,96	-7,86	-94,19	-8,12	-15,81	-38,16	-13,15	-14,11
2013/2012	-7,77	-1,62		1,82	3,68	-86,32	-1,89	-6,45
2014/2013	11,34	0,89		5,87	11,19	-97,70	8,37	9,13

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2014.

(*) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El gran descenso del gasto en el régimen especial agrario y recíproca subida en el régimen especial de trabajadores autónomos a partir del 2008, se explica por la integración de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario en el régimen especial de trabajadores autónomos a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA).

Desde el punto de vista del colectivo protegido, desglosado por contingencias comunes y profesionales y según la elección de la cobertura entre las distintas entidades gestoras o

colaboradoras tanto en los trabajadores por cuenta ajena como los de cuenta propia, las cifras a 30 de junio de 2015 son las siguientes:

Cuadro IV.76 TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Contingencias comunes

Datos 30 de junio 2015

	INSS (*)	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	3.590.795	28.996	9.992.769	13.612.560
Trabajadores cuenta propia	490.107	12.064	2.637.217	3.139.388
TOTAL	4.080.902	41.060	12.629.986	16.751.948

(*) Además, a 31 de mayo, el INSS daba cobertura a 757.435 desempleados cuya prestación de IT tiene reglas específicas de cálculo.

Contingencias profesionales

Datos 30 de junio 2015

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	722.023	5.144	12.875.901	13.603.068
Trabajadores cuenta propia	60.338	9.857	554.096	624.291
TOTAL	782.361	15.001	13.429.997	14.227.359

Nota: Además existen 366.492 trabajadores del agrario por cuenta ajena, que tienen la cobertura por contingencias profesionales en los periodos de actividad pero que a la fecha de los datos se encuentran en inactividad.

Como se deduce de los datos anteriores, en el caso de contingencias comunes las entidades gestoras dan cobertura al 24,6% de los trabajadores, esta proporción es del 26,6% para los trabajadores por cuenta ajena y del 16% para los cuenta propia.

En el caso de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, la mayor proporción de trabajadores tiene la cobertura a través de una mutua. Las entidades gestoras dan cobertura al 5,4% de los trabajadores por cuenta ajena y al 11,2% de los trabajadores por cuenta propia; en total al 5,6% de los trabajadores.

El reducido número de trabajadores por cuenta propia con contingencias profesionales se debe a que en el régimen de autónomos su elección es voluntaria, excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes. En junio de 2015 existían 612.227 autónomos con cobertura específica por contingencias profesionales, lo que representan el 19,2% del total de afiliados a dicho régimen.

En los presupuestos de 2016 se presenta una partida de gasto específica en las entidades gestoras de 7,90 millones de euros para atender la prestación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales de los afiliados con cobertura en las mismas.

En cuanto a la distribución territorial del colectivo protegido, tanto de contingencias comunes como profesionales en cada una de las entidades gestoras, la información se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro IV.77 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS

Datos a 30 de junio de 2015

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	46.013	0	97.879	143.892
2	ALBACETE	31.312	0	95.850	127.162
3	ALACANT - ALICANTE	121.084	1.411	453.496	575.991
4	ALMERIA	54.564	591	170.262	225.417
5	AVILA	9.796	0	40.605	50.401
6	BADAJOS	58.159	0	154.257	212.416
7	ILLES BALEARS	77.556	941	418.867	497.364
8	BARCELONA	547.928	1.118	1.756.561	2.305.607
9	BURGOS	24.684	0	112.992	137.676
10	CACERES	36.230	0	91.740	127.970
11	CADIZ	80.404	3.355	232.819	316.578
12	CASTELLO	32.068	581	168.585	201.234
13	CIUDAD REAL	34.901	0	114.489	149.390
14	CORDOBA	66.519	0	152.117	218.636
15	A CORUÑA	94.124	7.243	302.660	404.027
16	CUENCA	13.723	0	58.338	72.061
17	GIRONA	59.873	1.032	243.070	303.975
18	GRANADA	75.017	162	178.069	253.248
19	GUADALAJARA	12.013	0	68.635	80.648
20	GIPUZKOA	122.945	310	174.889	298.144
21	HUELVA	57.900	1.845	92.277	152.022
22	HUESCA	23.856	0	68.743	92.599
23	JAEN	50.443	0	112.175	162.618
24	LEON	33.388	0	116.516	149.904
25	LLEIDA	37.504	0	141.385	178.889
26	LA RIOJA	15.306	0	101.826	117.132
27	LUGO	29.523	1.255	84.143	114.921
28	MADRID	587.206	2.787	2.213.601	2.803.594
29	MALAGA	121.283	826	388.220	510.329
30	MURCIA	161.452	522	351.927	513.901
31	NAVARRA	68.971	0	186.054	255.025
32	OURENSE	29.303	0	69.668	98.971
33	ASTURIAS	120.453	1.208	224.812	346.473
34	PALENCIA	11.838	0	49.748	61.586
35	LAS PALMAS	90.182	1.649	267.142	358.973
36	PONTEVEDRA	93.051	9.145	219.183	321.379
37	SALAMANCA	26.280	0	85.013	111.293
38	SANTA CRUZ TENERIFE	82.982	823	235.107	318.912
39	CANTABRIA	49.341	1.104	153.009	203.454
40	SEGOVIA	9.766	0	46.350	56.116
41	SEVILLA	161.998	172	416.569	578.739
42	SORIA	6.356	0	29.741	36.097
43	TARRAGONA	56.537	1.193	229.328	287.058
44	TERUEL	11.699	0	38.187	49.886
45	TOLEDO	37.360	0	165.409	202.769
46	VALENCIA	187.174	354	659.698	847.226
47	VALLADOLID	36.317	0	161.730	198.047
48	VIZKAIA	158.010	1.180	287.252	446.442
49	ZAMORA	11.286	0	43.122	54.408
50	ZARAGOZA	101.313	1	279.974	381.288
51	CEUTA	4.916	179	14.476	19.571
52	MELILLA	8.995	73	11.421	20.489
T O T A L		4.080.902	41.060	12.629.986	16.751.948

Cuadro IV.78 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 30 de junio de 2015

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	800.974	200.457	978	185	1.002.594
002	MUTUALIA	155.819	39.291	1.055		196.165
003	MUTUA REDDISMATT	321.577	94.275	505		416.357
007	MUTUA MONTAÑESA	113.704	27.719	70	37	141.530
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	948.163	228.341	1.933	3	1.178.440
011	MAZ	346.054	104.402	175	18	450.649
015	UMIVALE	370.825	63.957	378	45	435.205
021	MUTUA NAVARRA	34.276	9.764			44.040
039	MUTUA INTERCOMARCAL	179.129	54.127	324		233.580
061	FREMAP	2.576.219	769.474	8.014	610	3.354.317
072	SOLIMAT	64.957	15.971			80.928
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	58.749	31.965	239		90.953
151	ASEPEYO	1.561.365	410.617	1.454	153	1.973.589
183	MUTUA BALEAR	211.099	42.732	1.351		255.182
201	MUTUA GALLEGA DE AT	120.088	60.966	1.419		182.473
267	UNION MUTUAS UNIMAT	193.317	57.752	107		251.176
272	MAC	45.291	11.695	660		57.646
274	IBERMUTUAMUR	767.000	175.614	957	196	943.767
275	FRATERNIDAD-MUPRESA	930.932	179.727	2.316	105	1.113.080
276	EGARSAT	169.783	58.371	161		228.315
TOTAL MUTUAS		9.969.321	2.637.217	22.096	1.352	12.629.986

Cuadro IV.79 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS

Datos a 30 de junio de 2015

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	3.653	0	122.730	126.383
2	ALBACETE	3.436	0	101.468	104.904
3	ALACANT - ALICANTE	7.016	184	465.512	472.712
4	ALMERIA	18.340	280	172.006	190.626
5	AVILA	4.219	0	35.068	39.287
6	BADAJOS	26.650	0	149.586	176.236
7	ILLES BALEARS	5.317	473	414.248	420.038
8	BARCELONA	17.181	141	1.957.278	1.974.600
9	BURGOS	9.602	0	105.922	115.524
10	CACERES	16.121	0	86.858	102.979
11	CADIZ	27.262	176	248.010	275.448
12	CASTELLO	2.855	69	165.969	168.893
13	CIUDAD REAL	3.149	0	119.865	123.014
14	CORDOBA	21.381	0	157.408	178.789
15	A CORUÑA	30.694	4.643	302.481	337.818
16	CUENCA	2.532	0	56.459	58.991
17	GIRONA	2.255	20	248.323	250.598
18	GRANADA	26.854	88	180.918	207.860
19	GUADALAJARA	2.257	0	67.556	69.813
20	GIPUZKOA	11.755	37	225.620	237.412
21	HUELVA	14.098	218	118.460	132.776
22	HUESCA	1.474	0	71.516	72.990
23	JAEN	17.659	0	115.832	133.491
24	LEON	12.983	0	107.352	120.335
25	LLEIDA	2.373	0	145.465	147.838
26	LA RIOJA	3.965	0	93.518	97.483
27	LUGO	11.346	122	82.404	93.872
28	MADRID	205.069	94	2.312.031	2.517.194
29	MALAGA	36.892	382	388.992	426.266
30	MURCIA	9.149	214	426.868	436.231
31	NAVARRA	10.650	0	207.713	218.363
32	OURENSE	8.757	0	69.691	78.448
33	ASTURIAS	16.637	745	271.534	288.916
34	PALENCIA	4.274	0	45.990	50.264
35	LAS PALMAS	3.309	541	313.841	317.691
36	PONTEVEDRA	20.541	5.511	238.988	265.040
37	SALAMANCA	9.654	0	80.452	90.106
38	SANTA CRUZ TENERIFE	1.893	433	275.011	277.337
39	CANTABRIA	7.287	257	163.157	170.701
40	SEGOVIA	4.050	0	40.829	44.879
41	SEVILLA	55.403	171	440.547	496.121
42	SORIA	3.199	0	26.906	30.105
43	TARRAGONA	2.750	12	237.359	240.121
44	TERUEL	1.203	0	38.691	39.894
45	TOLEDO	4.191	0	161.705	165.896
46	VALENCIA	19.193	97	686.282	705.572
47	VALLADOLID	14.027	0	154.371	168.398
48	VIZKAIA	17.707	25	353.205	370.937
49	ZAMORA	4.888	0	36.481	41.369
50	ZARAGOZA	10.193	0	312.970	323.163
51	CEUTA	1.447	68	15.184	16.699
52	MELILLA	3.571	0	13.367	16.938
T O T A L		782.361	15.001	13.429.997	14.227.359

Cuadro IV.80 NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 30 de junio de 2015

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	1.020.361	36.112	4.038	185	1.060.696
002	MUTUALIA	315.948	7.057	1.475		324.480
003	MUTUA REDDISMATT	390.631	18.758	1.369		410.758
007	MUTUA MONTAÑESA	154.889	5.113	133	37	160.172
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.107.909	45.536	2.759	3	1.156.207
011	MAZ	484.748	21.029	504	18	506.299
015	UMIVALE	520.842	11.404	633	45	532.924
021	MUTUA NAVARRA	65.862	2.462	0		68.324
039	MUTUA INTERCOMARCAL	203.306	9.292	455		213.053
061	FREMAP	3.240.308	174.024	13.997	1.142	3.429.471
072	SOLIMAT	104.180	3.611	0		107.791
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	75.148	7.038	320		82.506
151	ASEPEYO	1.958.064	83.125	6.144	225	2.047.558
183	MUTUA BALEAR	265.564	7.341	1.372		274.277
201	MUTUA GALLEGA DE A.T.	182.799	16.286	7.565	4	206.654
267	UNION MUTUAS UNIMAT	226.026	12.765	242		239.033
272	MAC	111.026	3.020	716		114.762
274	IBERMUTUAMUR	1.007.268	40.183	1.678	581	1.049.710
275	FRATERNIDAD-MUPRESA	1.140.400	38.282	4.565	105	1.183.352
276	EGARSAT	252.329	9.451	190		261.970
TOTAL MUTUAS		12.827.608	551.889	48.155	2.345	13.429.997

En el cuadro siguiente se ofrece el número de procesos de incapacidad temporal en vigor a 31 de mayo de 2015 y la prevalencia, diferenciando contingencias comunes y profesionales y agrupando los regímenes según sean por cuenta propia o cuenta ajena.

La prevalencia relaciona el número de trabajadores en baja médica en un momento dado con el número de trabajadores que están protegidos frente a esa contingencia y que, por tanto, podrían dar lugar a la prestación.

Cuadro IV.81 NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL

Datos a 31 de mayo de 2015

Ámbito geográfico	Contingencias comunes				Contingencias profesionales	
	Cuenta ajena		Cuenta propia (autónomos y hogar)		Cuenta propia y ajena	
	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores
ALMERÍA	5.753	27,55	1.807	32,65	884	4,10
CÁDIZ	5.875	19,94	991	17,64	1.164	4,17
CÓRDOBA	5.645	24,04	1.477	29,45	682	3,64
GRANADA	6.429	25,29	1.728	28,51	776	3,50
HUELVA	4.971	26,06	682	25,79	744	4,10
JAÉN	4.485	23,98	1.097	27,13	520	3,71
MÁLAGA	10.489	23,07	2.340	22,22	1.464	3,30
SEVILLA	17.057	28,98	3.249	31,55	2.214	4,23
ANDALUCÍA	60.704	25,15	13.371	26,88	8.448	3,86
HUESCA	2.001	28,06	683	30,01	293	3,97
TERUEL	874	22,66	388	28,49	137	3,35
ZARAGOZA	8.861	27,34	1.834	26,32	1.134	3,46
ARAGÓN	11.736	27,04	2.905	27,39	1.564	3,53
ASTURIAS	8.648	30,15	2.724	36,16	1.498	5,14
BALEARES	8.746	21,93	1.410	16,14	1.444	3,57
PALMAS (LAS)	10.984	33,26	1.501	26,07	1.109	3,41
SANTA CRUZ DE TENERIFE	9.122	31,51	1.305	23,47	1.147	3,98
CANARIAS	20.106	32,44	2.806	24,79	2.256	3,68
CANTABRIA	5.298	31,01	1.522	36,05	651	3,82
ÁVILA	806	21,86	310	23,73	121	3,21
BURGOS	2.735	23,74	700	24,94	411	3,46
LEÓN	3.863	32,25	1.385	36,18	636	5,13
PALENCIA	1.287	25,87	413	29,25	179	3,49
SALAMANCA	2.160	24,29	687	24,88	334	3,64
SEGOVIA	805	18,4	272	18,72	179	3,94
SORIA	585	20,1	172	20,84	101	3,33
VALLADOLID	4.310	25,48	936	25,23	507	2,96
ZAMORA	795	19,74	370	21,16	125	2,94
CASTILLA Y LEÓN	17.346	25,04	5.245	26,42	2.593	3,64
ALBACETE	2.791	27,11	1.068	34,16	367	3,39
CIUDAD REAL	3.470	28,03	1.354	36,49	509	3,93
CUENCA	1.257	24,19	573	30,99	249	4,57
GUADALAJARA	1.821	26	313	21,92	305	4,30
TOLEDO	4.352	26,5	1.419	29,71	658	3,96
CASTILLA-LA MANCHA	13.691	26,69	4.727	31,75	2.088	3,94
BARCELONA	54.444	27,24	9.774	25,32	7.033	3,58
GIRONA	5.857	24,11	1.362	22,91	1.018	4,20
LLEIDA	3.381	24,03	1.088	28,2	458	3,20
TARRAGONA	6.508	27,14	1.375	26,12	856	3,59
CATALUÑA	70.190	26,77	13.599	25,34	9.365	3,62
BADAJOS	4.979	25,49	1.575	32,56	783	4,35
CÁCERES	2.652	23,21	820	26,13	414	3,90
EXTREMADURA	7.631	24,65	2.395	30,03	1.197	4,18
CORUÑA (A)	10.816	32,19	3.479	38,71	1.637	4,76
LUGO	2.728	32,26	1.550	42,92	501	5,30
OURENSE	2.187	28,83	869	33,22	369	4,74
PONTEVEDRA	8.941	32,97	2.793	42,3	1.262	4,78
GALICIA	24.672	32,14	8.691	39,83	3.769	4,83
MADRID	62.107	24,59	7.362	19,64	6.671	2,61
MURCIA	12.909	28,56	3.634	38,04	1.765	3,89
NAVARRA	6.776	30,92	1.229	27,52	821	3,77
LA RIOJA	2.291	22,88	627	23,46	399	3,80
ALICANTE	11.047	23,28	3.090	25,92	1.695	3,55
CASTELLÓN	4.066	24	983	24,56	691	4,01
VALENCIA	20.000	27,24	5.044	29,96	2.884	3,93
COMUNIDAD VALENCIANA	35.113	25,48	9.117	27,83	5.270	3,81
ARABA/ALAVA	4.081	31,45	531	25,51	493	3,88
GIPUZKOA	7.404	30,57	1.449	21,19	821	3,43
BIZKAIA	13.504	35,2	2.371	28,2	1.293	3,49
PAÍS VASCO	24.989	33,07	4.351	25,11	2.607	3,54
CEUTA	510	27,72	69	19,39	96	5,30
MELILLA	455	25,19	89	23,2	82	4,58
T O T A L	393.918	26,81	85.873	27,23	52.584	3,63

3.2. Maternidad contributiva, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Se analizan en este apartado las prestaciones económicas relacionadas con el nacimiento y los cuidados en la primera infancia: maternidad contributiva, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, paternidad y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Además de estas prestaciones en dinero hay otras que consisten en imputar cotizaciones a efectos de futuras pensiones. Si la mujer no estuviera afiliada en alta en el período posterior al parto, se consideran cotizados 112 días por cada parto, con 14 días adicionales por cada hijo a partir del segundo. También se considera cotizados los dos primeros años del período de excedencia por cuidado de hijo. Esto no se cuantifica en el presupuesto, pero se manifiesta en este cuando las personas interesadas causan pensión.

3.2.1. Maternidad contributiva

Esta prestación económica protege los períodos de descanso que se disfruten por maternidad, adopción y el acogimiento. En la mayor parte de los casos este descanso tiene una duración máxima de 16 semanas ininterrumpidas, aunque se amplía si el parto es múltiple o el bebé ha de ser hospitalizado. El padre puede disfrutar, además del permiso de paternidad que se verá más adelante, de una parte del permiso de maternidad si lo cede la madre, al mismo tiempo que ella o a continuación, aunque son pocos los que lo hacen. La ley contempla también la posibilidad de disfrutar a tiempo parcial del permiso.

Cuando las trabajadoras están cobrando la prestación por desempleo total y pasen a la situación de maternidad, percibirán la prestación correspondiente y, tras agotarla, reanudarán el cobro del desempleo por el tiempo que restara por percibir y en la cuantía que correspondiera en el momento de la suspensión.

Para la prestación contributiva, si el trabajador es mayor de 26 años de edad se exige un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral. Para los más jóvenes se reduce el período exigido. Si no reúne estos requisitos puede optar a una prestación no contributiva, que se analiza en el epígrafe 4.2.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente. En caso de parto múltiple hay un subsidio adicional.

En 2014, el Instituto Nacional de la Seguridad Social gestionó 281.151 prestaciones económicas por maternidad, el 2,7% menos que el año anterior. Del conjunto de

prestaciones reconocidas, más de 98% corresponden a permisos disfrutados por la madre. El número de prestaciones contributivas de maternidad equivale a un 66% de los nacimientos que hubo en España en 2014, según información publicada por el INE.

Cuadro IV.82 NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD CONTRIBUTIVA

Cuadro IV.82.1 NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD CONTRIBUTIVA. (AÑO 2014)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PERCIBIDOS POR LA MADRE	PERCIBIDOS POR EL PADRE	TOTAL	VARIACIÓN % SOBRE 2014 / 2013
ANDALUCÍA	49.249	618	49.867	-1,92
ARAGÓN	7.880	140	8.020	-3,33
ASTURIAS	4.474	122	4.596	-3,83
ISLAS BALEARES	6.794	121	6.915	-2,48
CANARIAS	9.227	143	9.370	0,33
CANTABRIA	3.248	74	3.322	-7,08
CASTILLA Y LEÓN	12.117	253	12.370	-1,90
CASTILLA - LA MANCHA	10.010	135	10.145	-6,43
CATALUÑA	48.156	814	48.970	-2,81
COMUNIDAD VALENCIANA	27.166	379	27.545	-1,50
EXTREMADURA	5.725	61	5.786	3,84
GALICIA	13.974	305	14.279	-4,06
MADRID	46.948	769	47.717	-3,41
MURCIA	9.377	68	9.445	-1,41
NAVARRA	4.558	164	4.722	-2,48
PAÍS VASCO	14.646	696	15.342	-4,37
LA RIOJA	1.914	36	1.950	-5,43
CEUTA	352	8	360	16,50
MELILLA	424	6	430	1,90
TOTAL	276.239	4.912	281.151	-2,66

En el primer trimestre de 2015 se aprecia un ligero descenso en el número de los procesos percibidos por la madre respecto al mismo periodo de 2014 y los percibidos por el padre aumentan un 5,2%, aunque estos sólo representan el 1,8% del total. El número total de procesos se mantiene en el mismo nivel que el año anterior.

Cuadro IV.82.2 NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD CONTRIBUTIVA (Enero- Marzo 2015)

PERCIBIDOS POR LA MADRE	PERCIBIDOS POR EL PADRE	TOTAL	VARIACIÓN % 2015/2014
69.254	1.267	70.521	0,02

La determinación del importe del gasto correspondiente al año 2016 se ha efectuado mediante la estimación del número de nacimientos, la duración de los procesos y las variaciones salariales.

El presupuesto para la prestación por maternidad contributiva asciende en 2016 a 1.626,06 millones de euros, lo que supone un aumento del 3% sobre el presupuesto del año anterior.

Cuadro IV.83 GASTO EN MATERNIDAD CONTRIBUTIVA POR RÉGIMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2000	661,66	46,09	24,95	0,60	0,11	5,28	738,69
2001	759,66	51,15	26,49	0,94	0,10	5,94	844,28
2002	847,06	54,96	28,06	0,80	0,11	6,72	937,71
2003	970,67	64,13	26,94	0,92	0,10	8,20	1.070,96
2004	1.064,59	70,98	25,67	1,06	0,13	8,22	1.170,65
2005	1.178,84	75,97	26,09	1,20	0,15	8,87	1.291,12
2006	1.307,97	81,15	28,00	1,23	0,10	19,24	1.437,69
2007	1.451,28	88,09	28,62	1,65	0,14	18,88	1.588,65
2008	1.657,42	101,17	29,14	1,71	0,15	18,23	1.807,82
2009	1.693,79	98,08	29,02	1,65	0,12	17,32	1.839,98
2010	1.678,58	96,37	27,05	1,62	0,17	17,71	1.821,50
2011	1.687,97	96,76	27,13	1,43	0,09	16,82	1.830,19
2012	1.638,07	93,31	0,53	1,53	0,18	8,91	1.742,51
2013	1.517,15	92,12		1,24	0,16	0,06	1.610,72
2014	1.487,48	97,37		1,65	0,20		1.586,70
2015 Pto.	1.481,09	95,05		1,39	0,18		1.577,71
2016 Pto.	1.517,40	106,83		1,68	0,16		1.626,06

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

En la evolución temporal destaca, aunque su importancia cuantitativa sea modesta, el brusco incremento del gasto en el régimen del hogar a partir de 2006 debido al aumento del número de afiliadas que se produjo ligado al proceso de regularización de extranjeros producido en ese año. El descenso del gasto en 2012, y su posterior desaparición, tanto en este régimen como en el agrario es debido a su integración en el Régimen General desde enero de dicho año (Ley 28/2011, de 22 de septiembre y Ley 27/2011, de 1 de agosto).

3.2.2. Paternidad

En la prestación por paternidad, creada en 2007, la situación protegida es el descanso con ocasión del nacimiento de un hijo, la adopción o el acogimiento. Los beneficiarios de esta prestación son los trabajadores que estén afiliados, en alta o en situación asimilada al alta y tengan cotizados al menos 180 días dentro de los últimos 7 años o, alternativamente, 360 días a lo largo de su vida laboral.

La prestación por paternidad tiene una duración de 13 días ininterrumpidos, ampliables en casos de partos múltiples. Si con el nacimiento, adopción o acogimiento la familia es numerosa o cuando en la familia existiera previamente una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33% la duración será de 20 días ininterrumpidos. El derecho a este período es independiente de la posibilidad de compartir con la madre parte de los períodos de descanso por maternidad.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora. En 2013 el INSS gestionó 237.988 procesos, con un importe medio de 837 euros. En 2014 fueron 235.678 procesos, un 0,1% menos que en 2013 y menos que los de maternidad en el mismo período, y su importe medio fue de 854 euros.

Cuadro IV.84 NÚMERO DE PROCESOS DE PATERNIDAD POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NÚMERO DE PROCESOS		
	2013	2014	INCR. % 2014/2013
ANDALUCÍA	37.138	36.968	-0,46
ARAGÓN	7.710	7.449	-3,39
ASTURIAS	3.910	3.718	-4,91
ISLAS BALEARES	5.174	5.071	-1,99
CANARIAS	7.551	7.631	1,06
CANTABRIA	3.081	2.822	-8,41
CASTILLA Y LEÓN	11.156	11.091	-0,58
CASTILLA - LA MANCHA	10.200	9.761	-4,30
CATALUÑA	44.460	44.227	-0,52
COMUNIDAD VALENCIANA	22.798	23.319	2,29
EXTREMADURA	4.451	4.572	2,72
GALICIA	11.360	11.156	-1,80
MADRID	40.256	39.326	-2,31
MURCIA	7.902	8.312	5,19
NAVARRA	4.284	4.241	-1,00
PAÍS VASCO	14.149	13.630	-3,67
LA RIOJA	1.885	1.806	-4,19
CEUTA	248	270	8,87
MELILLA	275	308	12,00
TOTAL	237.988	235.678	-0,97

En enero-marzo de 2015 se han tramitado 60.868 procesos, el 2,4% menos que en el mismo periodo de 2014.

Al igual que en la maternidad contributiva, el presupuesto se calcula en función del número de nacimientos previstos, la evolución de los cotizantes y sus bases y la duración real de los procesos. El gasto presupuestado para el año 2016 es de 203,78 millones de euros, un 3,35% más que en 2015, con la desagregación por regímenes que aparece en el cuadro siguiente.

Cuadro IV.85 GASTO EN PATERNIDAD POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2007	115,85	6,96	0,58	0,53	0,15	0,01	124,07
2008	197,51	13,93	0,78	0,96	0,22	0,02	213,42
2009	203,69	15,08	1,07	1,09	0,21	0,03	221,17
2010	207,90	15,93	1,44	1,04	0,18	0,04	226,53
2011	207,62	15,74	1,62	1,12	0,21	0,05	226,36
2012	193,49	14,87	0,10	1,14	0,17	0,03	209,80
2013	184,20	14,80		1,08	0,14		200,23
2014	184,70	16,32		1,13	0,15	0,01	202,31
2015 Pto.	180,01	15,92		1,10	0,15		197,17
2016 Pto.	185,07	17,40		1,10	0,21		203,78

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

3.2.3. Riesgo durante el embarazo

Esta prestación protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora embarazada cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo y éste pueda influir negativamente en su salud o la del feto.

La *Ley Orgánica, 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* convirtió el riesgo durante el embarazo en una contingencia profesional, por lo no se precisa período previo de cotización. La prestación económica es del 100% de la base reguladora derivada de contingencias profesionales.

A finales de junio de 2015 había 22.406 procesos vigentes de riesgo durante el embarazo, 21.070 de trabajadores cuenta ajena y 1.336 correspondientes a trabajadores por cuenta propia. Del total, 21.851 corresponden al ámbito de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que gestionan la gran mayoría de procesos por esta contingencia. La duración media de los que ya han finalizado ha sido de 84 días entre los trabajadores por cuenta ajena y 67,75 días en los de cuenta propia.

El presupuesto por este concepto en el año 2016 asciende a 333,63 millones de euros, un 15% más que en el presupuesto 2015, con el objetivo de subsanar la infravaloración

presupuestaria en ese año e incorporar el aumento de población protegida efecto de la mejora económica.

Las cifras de gasto desde el año 2000 son las siguientes:

Cuadro IV.86 GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	0,83	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00		0,84
2001	3,21	0,00	0,03	0,00	0,01	0,00		3,25
2002	5,46	0,08	0,09	0,03	0,00	0,00		5,66
2003	9,61	0,14	0,17	0,02	0,00	0,01		9,95
2004	15,88	0,31	0,33	0,08	0,01	0,02		16,63
2005	27,25	0,50	0,48	0,10	0,02	0,02		28,37
2006	41,18	0,80	0,72	0,24	0,03	0,09		43,06
2007 (*)	25,79	1,03	0,40	0,2	0,04	0,18	44,10	71,77
2008	0,01	0,93			0,14	6,15	169,94	177,17
2009	0,01	1,06				0,25	219,86	221,18
2010		1,10				0,33	256,98	258,41
2011		1,11				0,38	281,72	283,21
2012		1,05				0,09	287,92	289,07
2013		0,82					288,55	289,37
2014		0,75					318,07	318,82
2015 Pto.		0,95					289,09	290,04
2016 Pto.		0,74					332,89	333,63

Fuente: Cuentas y Balances 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

(*) Desde la entrada en vigor de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es una contingencia profesional.

3.2.4. Riesgo durante la lactancia natural

La prestación, creada en 2007, protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora lactante cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo, y su condición lo haga necesario. Se requiere que la trabajadora esté en alta como afiliada siendo la cuantía a percibir del 100% de la base reguladora de contingencias profesionales. La prestación se extingue cuando el hijo cumple nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad al empleo.

En junio de 2015 estaban vigentes 343 procesos de los cuales 335 eran gestionados por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. La duración media de los procesos que han finalizado ha sido de 131,9 días para los de cuenta ajena y 128,8 en los de cuenta propia.

La experiencia de gestión desde que se creó esta prestación ha permitido mejorar la estimación de su coste. El gasto que se prevé en el año 2016 es de 5,98 millones de euros,

correspondiendo crédito únicamente a autónomos, régimen en que no es obligatoria la protección por contingencias profesionales.

Cuadro IV.87 GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	AUTÓNOMOS	AT Y EP	TOTAL
2007	0,01	2,90	2,90
2008	0,01	10,55	10,56
2009	0,01	10,50	10,51
2010	0,03	10,46	10,49
2011	0,02	8,81	8,83
2012	0,04	7,51	7,54
2013	0,01	6,46	6,46
2014	0,02	5,80	5,82
2015 Pto.	0,22	5,10	5,32
2016 Pto.	0,01	5,97	5,98

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

3.2.5. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

La *Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011* amplió la acción protectora de la Seguridad Social, incorporando una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Posteriormente el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, dictó las normas para su aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social.

Dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Será requisito indispensable que el beneficiario reduzca su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de que se dedique al cuidado directo, continuo y permanente, del menor. Cuando concurren en ambos progenitores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

Para el acceso al derecho a esta prestación se exigirán los mismos requisitos y en los mismos términos y condiciones que los establecidos para la prestación de maternidad contributiva.

La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

El número de procesos desde 2011, primer año de vigencia de la prestación es el siguiente:

Cuadro IV.88 NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

AÑO	Nº DE PROCESOS EN VIGOR AL FINAL DEL PERIODO	VARIACIÓN %
2011	687	
2012	1.138	65,65
2013	1.506	32,34
2014	1.772	17,66

Entre enero y junio de 2015 se han iniciado 770 nuevos procesos, permanecen en vigor 2.089 y la duración media de los finalizados en el periodo de 298,6 días.

Cuadro IV.89 GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2011	2,99	✓ -
2012	15,13	406,02
2013	21,71	43,49
2014	27,59	27,08
2015 Pto.	27,45	36,70
2016 Pto.	33,93	23,61

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2011-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

En el año 2016 se ha previsto un gasto de 23,61 millones de euros.

3.3. Otras prestaciones

Dentro de este apartado se incluyen las siguientes prestaciones:

- Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, que tuvo en 2014, un gasto de 73,56 millones de euros, de los que 64,75 millones fueron a pensiones y el resto a prestaciones de incapacidad temporal o a indemnizaciones a tanto alzado.

- Auxilio por defunción es una de las prestaciones por muerte y supervivencia, consistente en una cantidad a tanto alzado de 46,5 euros para ayudar a hacer frente a los gastos de sepelio a quien los haya soportado. En 2014 representó un gasto de 6,2 millones de euros.
- Indemnizaciones a tanto alzado, consisten en un pago único de 24 mensualidades de la base reguladora, a aquellos afiliados que han sido declarados afectos de incapacidad permanente parcial. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son las que mayoritariamente las gestionan. En 2014 el gasto fue de 61,46 millones de euros.
- Indemnizaciones por baremo, que se conceden por una sola vez, a aquellos trabajadores que presentan lesiones permanentes no invalidantes derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. En 2014 el gasto ascendió a 16,84 millones de euros.
- Otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias. Se incluyen en este subconcepto todos los pagos por una sola vez, que no estén comprendidas en otros conceptos.
- Ayudas previas a la jubilación ordinaria. Desde el ejercicio 2004 están recogidas en "Otras prestaciones" en el Régimen General, separadas por tanto del gasto en pensiones. Son gestionadas por las comunidades autónomas a excepción del País Vasco. Se trata de subvenciones dirigidas a facilitar una cobertura económica a trabajadores mayores de 60 años afectados por procesos de reestructuración de empresas, asegurándoles, además, la cotización a la Seguridad Social. Se perciben hasta que el trabajador alcanza el derecho a la pensión contributiva de jubilación por un periodo máximo de 5 años. En 2014 tuvo un gasto de 118,57 millones de euros.
- Prestación económica por cese de actividad para los trabajadores autónomos. La ley 30/2010, de 5 de agosto, estableció un sistema específico de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos que tengan cubiertas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La gestión de la misma corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. El presupuesto para 2016 es de 9,19 millones de euros.

La cuantía del crédito para el total de estas prestaciones en 2016 se cifra en 348,39 millones de euros, un 14% menos que el presupuesto del 2015. Del total de prestaciones el mayor gasto corresponde a ayudas previas a la jubilación ordinaria con 80,28 millones de euros, seguido de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene, con un importe de 80,28 millones de euros.

En el cuadro siguiente se ofrece la distribución por regímenes del gasto en estas prestaciones económicas para el año 2016.

Cuadro IV.90 GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR REGÍMENES. PRESUPUESTO 2016

Millones de euros

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT Y EP	TOTAL
Auxilio por defunción	5,88	1,55	0,12	0,06	0,09	7,70
Indemnizaciones a tanto alzado	10,41	0,05	0,20	0,00	65,27	75,93
Indemnización por baremo	0,00	0,00	0,00	0,00	21,57	21,57
Otras indemnizaciones y entregas únicas (1)	24,77	0,13	0,02	0,00	11,58	36,50
Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene	0,00	0,00	0,04	0,00	78,78	78,82
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	80,00	0,00	0,28	0,00	0,00	80,28
Otras ayudas de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	38,40	38,40
Por cese de actividad autónomos	0,00	9,19	0,00	0,00	0,00	9,19
TOTAL	121,06	10,93	0,66	0,06	215,68	348,39

(1) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986.

En julio de 2015 había 2.868 ayudas previas a la jubilación ordinaria en vigor, 27,5% menos que en la misma fecha del año anterior, con un importe medio de 1.788,84 euros. Se recoge seguidamente la distribución por Comunidades Autónomas.

Cuadro IV.91 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA

Prestaciones en vigor en julio de 2015

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NÚMERO DE PRESTACIONES	IMPORTE MEDIO MENSUAL EN EUROS
ANDALUCÍA	554	1.661,06
ARAGÓN	21	2.011,19
ASTURIAS	148	1.578,41
ILLES BALEARS		
CANARIAS	10	1.370,71
CANTABRIA	71	1.985,86
CASTILLA - LA MANCHA	4	1.981,13
CASTILLA Y LEÓN	96	2.074,93
CATALUÑA	47	1.917,31
EXTREMADURA	4	2.028,19
GALICIA	586	1.696,41
LA RIOJA		
COMUNIDAD DE MADRID	198	2.002,18
REGIÓN DE MURCIA	167	1.727,31
NAVARRA	54	1.950,94
COMUNIDAD VALENCIANA	77	1.824,06
PAÍS VASCO	830	1.864,77
CEUTA	1	1.722,55
MELILLA		
TOTAL	2.868	1.788,84

Cuadro IV.92 GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS

Millones de euros

AÑO	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2000	4,26	91,11	13,59	32,79		4,17		145,91
2001	4,14	104,13	15,55	36,81		4,05		164,68
2002	4,33	108,99	16,13	39,69	170,72	4,25		344,11
2003	4,53	110,67	15,38	39,68	(*)	4,17		174,43
2004	4,39	114,37	14,17	44,58	166,22	4,55		348,28
2005	4,53	114,96	17,93	55,63	181,36	5,01		379,42
2006	4,35	111,55	22,85	66,15	180,88	5,27		391,05
2007	4,38	115,86	25,81	67,63	196,98	6,97		417,63
2008	4,71	128,66	26,22	72,56	213,86	9,66		455,67
2009	5,23	117,34	25,62	77,21	219,89	13,36		458,65
2010	5,49	96,70	23,19	82,58	212,75	22,11		442,82
2011	5,89	88,67	19,20	87,69	208,75	23,37	0,02	433,59
2012	6,25	75,05	17,54	87,28	188,67	21,58	2,80	399,16
2013	6,22	69,00	17,85	92,52	156,19	22,48	6,81	371,07
2014	6,20	61,46	16,84	96,69	118,57	24,33	8,64	332,73
2015 Pto.	7,13	91,90	21,26	98,96	144,41	30,37	11,06	405,09
2016 Pto.	7,70	75,93	21,57	115,32	80,28	38,40	9,19	348,39

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2000/1999	-3,67	7,35	12,71	37,02		10,53		13,07
2001/2000	-2,71	14,29	14,43	12,26		-2,76		12,87
2002/2001	4,59	4,67	3,73	7,82		4,94		108,96
2003/2002	4,62	1,54	-4,65	-0,03		-1,88		-49,31
2004/2003	-3,09	3,34	-7,87	12,35		9,11		99,67
2005/2004	3,19	0,52	26,53	24,79	9,11	10,11		8,94
2006/2005	-3,97	-2,97	27,44	18,91	-0,26	5,19		3,07
2007/2006	0,69	3,86	12,95	2,24	8,90	32,26		6,80
2008/2007	7,53	11,05	1,59	7,29	8,57	38,59		9,11
2009/2008	11,04	-8,80	-2,29	6,41	2,82	38,30		0,65
2010/2009	4,97	-17,59	-9,48	6,96	-3,25	65,49		-3,45
2011/2010	7,29	-8,30	-17,21	6,19	-1,88	5,70		-2,08
2012/2011	6,11	-15,36	-8,65	-0,47	-9,62	-7,66	13.900,00	-7,94
2013/2012	-0,48	-8,06	1,77	6,00	-17,22	4,17	143,21	-7,04
2014/2013	-0,32	-10,93	-5,66	4,51	-24,09	8,23	26,87	-10,33
2015/2014	15,00	49,53	26,25	2,35	21,79	24,83	28,01	21,75
2016/2015	7,99	-17,38	1,46	16,53	-44,41	26,44	-16,91	-14,00

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

(1) Incluye recargos por falta de medidas de seguridad; no contiene las prestaciones del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.

(*) En 2003 las ayudas previas a la jubilación ordinaria tuvieron carácter no contributivo, hasta el 2002 figuran en pensiones contributivas.

4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS

En el año 2000 se creó un grupo de programas que engloba las prestaciones no contributivas del Sistema. Esta modalidad de acción protectora, de carácter no contributivo y universal, debe ser financiada mediante aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social, como recoge la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social. Los programas que componen el grupo son:

- Pensiones no contributivas.
- Protección familiar y otras prestaciones, donde se incluye la prestación no contributiva de maternidad, las prestaciones familiares, que a su vez incluyen las asignaciones por hijos menores y las diferentes prestaciones por nacimiento o adopción, y las prestaciones del síndrome tóxico.
- En el cuadro que se muestra a continuación se resume el gasto correspondiente a las prestaciones incluidas en el programa de prestaciones no contributivas, pero también se incluye el gasto en los subsidios de integración social de minusválidos (LISMI), que corresponden a la función de Servicios Sociales, y el gasto en pensiones asistenciales (FAS), que no forman parte del Presupuesto de la Seguridad Social. Tanto los subsidios económicos para personas con discapacidad (antigua LISMI) como las pensiones asistenciales FAS constituyen prestaciones a extinguir.

Cuadro IV.93 GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Millones de euros

AÑOS	Pensiones no contributivas (*)	Protección Familiar y Otras Prestaciones (2)	Síndrome Tóxico (2)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria (1)	Subs. Econ. Personas discapacidad (LISMI) (*)	FAS	SUMA
2000	1.662,82	830,02	33,24		196,81	140,82	2.863,70
2001	1.733,79	794,70	26,82		161,32	115,54	2.832,17
2002	1.802,20	814,48	20,93		141,46	100,54	2.879,61
2003	1.864,73	852,95	18,54	168,37	124,98	88,47	3.118,04
2004	1.914,39	864,40	17,13		109,82	77,06	2.982,80
2005	1.981,93	916,77			95,91	66,20	3.060,81
2006	2.047,46	952,02			83,96	54,59	3.138,03
2007	2.119,04	1.016,62			72,79	47,20	3.255,65
2008	2.163,08	1.223,22			63,46	40,83	3.490,59
2009	2.180,94	1.308,97			54,71	34,95	3.579,57
2010	2.172,99	1.392,60			47,11	31,15	3.643,84
2011	2.138,71	1.326,43			39,92	25,99	3.531,05
2012	2.137,58	1.010,51			34,21	18,46	3.200,76
2013 (3)	2.677,33	1.377,97			29,50	14,57	4.099,37
2014	2.395,84	1.764,27			25,34	12,02	4.197,47
2015 Pto.	2.402,87	1.394,06			22,52	12,89	3.832,34
2016 Pto.	2.454,56	1.547,54			19,18	10,19	4.031,47

(*) Incluye Cupo País Vasco y Navarra.

- (1) Las ayudas previas a la jubilación ordinaria tuvieron carácter no contributivo en el año 2003 exclusivamente.
- (2) A partir de 2005 el Síndrome Tóxico está incluido en el programa Protección Familiar y Otras Prestaciones. En 2016 no incluye reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RD-L 13/2010).
- (3) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total de las pensiones no contributivas y las prestaciones por hijo a cargo.

En los siguientes párrafos se detalla el crédito para cada uno de los programas que se integran en el grupo de prestaciones económicas no contributivas.

4.1. Pensiones no contributivas

El artículo 41 de la Constitución encomienda a los poderes públicos el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. Debido a la exigencia constitucional y la necesidad de otorgar una protección adecuada e integral a las personas que carecen de recursos suficientes se establecieron fórmulas de protección no contributivas dentro del ámbito de la Seguridad Social, que complementan a los mecanismos de carácter contributivo ya establecidos.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (derogada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), completó las reformas básicas del Sistema de Seguridad Social iniciadas con la Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, organizando un nivel no contributivo de protección. Se crea de esta manera un derecho subjetivo en favor de los ancianos y de los incapacitados, eliminando cualquier rasgo de discrecionalidad o asistencialidad, que recibirán no sólo una renta económica, sino también asistencia médico-farmacéutica y servicios sociales.

Los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones en su modalidad no contributiva son, con carácter general, la residencia legal en territorio nacional y un período de residencia previo, y con carácter específico, la edad de sesenta y cinco años para la pensión de jubilación, y la edad entre dieciocho y sesenta y cinco años y el grado de minusvalía establecido, mayor o igual al 65%, o padecer una enfermedad crónica, para la de invalidez.

La cuantía de ambas pensiones es uniforme y se fija en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. En caso de que el grado de minusvalía sea igual o superior al 75% y se necesite la concurrencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, la cantidad a percibir se incrementa en un 50%. En el supuesto de que el beneficiario disponga de rentas o ingresos propios, el importe de la pensión se reducirá en cuantía igual a aquellas. No obstante la reducción, la pensión a reconocer será como mínimo el 25% de la establecida.

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2005, de 6 de junio, es posible compatibilizar las pensiones de invalidez no contributiva con el trabajo remunerado, siempre que la suma de la pensión de invalidez no contributiva y de los ingresos obtenidos por el desempeño de la actividad no sean superiores, en cómputo anual, al importe anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si se excede de dicha cuantía, se minorará el importe de la pensión en el 50% del exceso sin que la suma de la pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el IPREM. Esta reducción no afecta al complemento del 50% del importe de la pensión no contributiva que reciben los pensionistas que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Cuando en una misma unidad de convivencia haya más de una persona con derecho a pensión, a la cuantía establecida con carácter general para un sólo beneficiario se le suma un setenta por ciento de la misma por cada uno de los restantes beneficiarios, y la cantidad así resultante se distribuye en partes iguales entre cada uno de los titulares.

En el año 2016 la cuantía de estas prestaciones se incrementa el 0,27%. Además, aquellos pensionistas de jubilación e invalidez que no tengan vivienda en propiedad y residan en una vivienda alquilada con cuyos propietarios no tengan relación de parentesco hasta el tercer grado recibirán un complemento de pensión que en 2016 es de 525 euros anuales. La evolución de los importes anuales de pensión se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.94 CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ
Años 2000-2016

En euros

AÑO	1 BENEFICIARIO	2 BENEFICIARIOS	3 BENEFICIARIOS	VARIACIÓN (%)
2000	3.457,02	5.876,83	8.296,71	7,3
2001	3.550,40	6.035,68	8.520,96	2,7
2002	3.689,00	6.271,30	8.853,60	3,9
2003	3.792,32	6.446,94	9.101,57	2,8
2004	3.925,18	6.672,81	9.420,43	3,5
2005	4.098,64	6.967,69	9.836,74	4,4
2006	4.246,62	7.176,89	10.132,08	3,6
2007	4.464,18	7.435,83	10.497,65	5,1
2008	4.616,22	7.816,87	11.035,58	3,4
2009	4.708,62	8.004,65	11.300,69	2,0
2010	4.817,40	8.189,58	11.561,76	2,3
2011	4.957,40	8.427,58	11.897,76	2,9
2012	5.007,80	8.513,26	12.018,72	1,0
2013	5.108,60	8.684,62	12.260,64	2,0
2014	5.122,60	8.708,42	12.294,24	0,27
2015	5.136,60	8.732,22	12.327,84	0,27
2016	5.150,60	8.756,02	12.361,44	0,27

A efectos de la obtención de una pensión no contributiva, se considera que una persona dispone de recursos insuficientes cuando sus ingresos no superan un límite equivalente a la cuantía de la pensión. Si el beneficiario está integrado en una unidad de convivencia, se considera que existe insuficiencia de recursos cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros no supera el denominado “límite de acumulación de recursos”. Dicho límite es el resultado de incrementar la cuantía de la prestación para un solo beneficiario con un setenta por ciento de su importe por cada uno de los restantes integrantes de la unidad económica.

LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA A EFECTOS DE PNC EN 2016

Nº de convivientes	Sin descendientes ni ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)	Con descendientes o ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)
(m)	$L = C + 0,7 * C * (m - 1)$	$L = 2,5 * (C + 0,7 * C * (m - 1))$
1	5.150,60	12.876,50
2	8.756,02	21.890,05
3	12.361,44	30.903,60
4	15.966,86	39.917,15
m = número de convivientes; C = cuantía de la prestación para un beneficiario; L = límite de recursos.		

Existe una importante excepción en cuanto al cómputo de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia que tiene como objeto favorecer la integración de las personas mayores en unidades familiares constituidas por sus hijos así como también la integración de los minusválidos. En estos supuestos, los ingresos de los padres o, en su caso, de los hijos del pensionista, no impiden el acceso a la pensión de los beneficiarios que convivan con ellos si los ingresos acumulados no superan dos veces y media el límite general establecido.

4.1.1. Número de beneficiarios de pensiones no contributivas

Los beneficiarios de las pensiones de jubilación no contributiva deberán ser mayores de 65 años con niveles de ingresos inferiores a los establecidos. Además se exige residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante al menos 10 años entre la edad de 16 años y la del devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud. A estos efectos, para ciudadanos de países europeos se totalizan los períodos resididos en estados de la Unión Europea.

Los beneficiarios de las pensiones de invalidez no contributiva deben tener una edad mayor de 18 años y menor de 65, una minusvalía igual o superior al 65 por ciento y deben carecer de rentas o ingresos suficientes. Además se exige que residan legalmente en territorio español y que lo hayan hecho durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.

La evolución del número de perceptores se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.95 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR
Años 2001-2014

Datos a diciembre

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2001	207.620	276.216	483.836
2002	206.814	279.432	486.246
2003	207.273	282.063	489.336
2004	206.953	280.338	487.291
2005	204.686	278.556	483.242
2006	204.373	274.266	478.639
2007	201.751	267.702	469.453
2008	197.884	262.960	460.844
2009	196.782	258.873	455.655
2010	195.962	254.989	450.951
2011	194.704	253.259	447.963
2012	194.896	250.382	445.278
2013	196.626	250.527	447.153
2014	198.366	253.450	451.816

VARIACIÓN INTERANUAL (%)

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2001	-15,19	19,37	1,60
2002	-0,39	1,16	0,50
2003	0,22	0,94	0,64
2004	-0,15	-0,61	-0,42
2005	-1,10	-0,64	-0,83
2006	-0,15	-1,54	-0,95
2007	-1,28	-2,39	-1,92
2008	-1,92	-1,77	-1,83
2009	-0,56	-1,55	-1,13
2010	-0,42	-1,50	-1,03
2011	-0,64	-0,68	-0,66
2012	0,10	-1,14	-0,60
2013	0,89	0,06	0,42
2014	0,88	1,17	1,04

A finales de 2014 había 451.816 beneficiarios de pensiones no contributivas, de los que 253.450 son pensionistas de jubilación y 198.366 de invalidez.

Según la información facilitada por el IMSERSO, más del 98% de los pensionistas no contributivos son nacionales españoles con un claro predominio de las mujeres, el 68% del total. El beneficiario tipo de una pensión no contributiva se corresponde con una mujer española casada, que vive en una unidad económica constituida por dos o tres personas, aunque existen peculiaridades según la comunidad o región autónoma de residencia.

En el caso de la jubilación, el perfil predominante es el de mujer española casada, con una edad entre 70 y 79 años, que convive en una unidad familiar formada por dos o tres miembros. En el caso de invalidez, prevalece el nacional español, que acredita un grado de discapacidad valorado entre el 65% y el 74%, y vive integrado en una unidad económica compuesta por dos o tres personas. Si además se tiene en cuenta la edad y el sexo se distinguen dos grupos de beneficiarios: hombre soltero menor de 40 años y mujer normalmente casada con edad superior de 40 años y una discapacidad preferentemente psíquica, seguidas muy de cerca por las de tipología física.

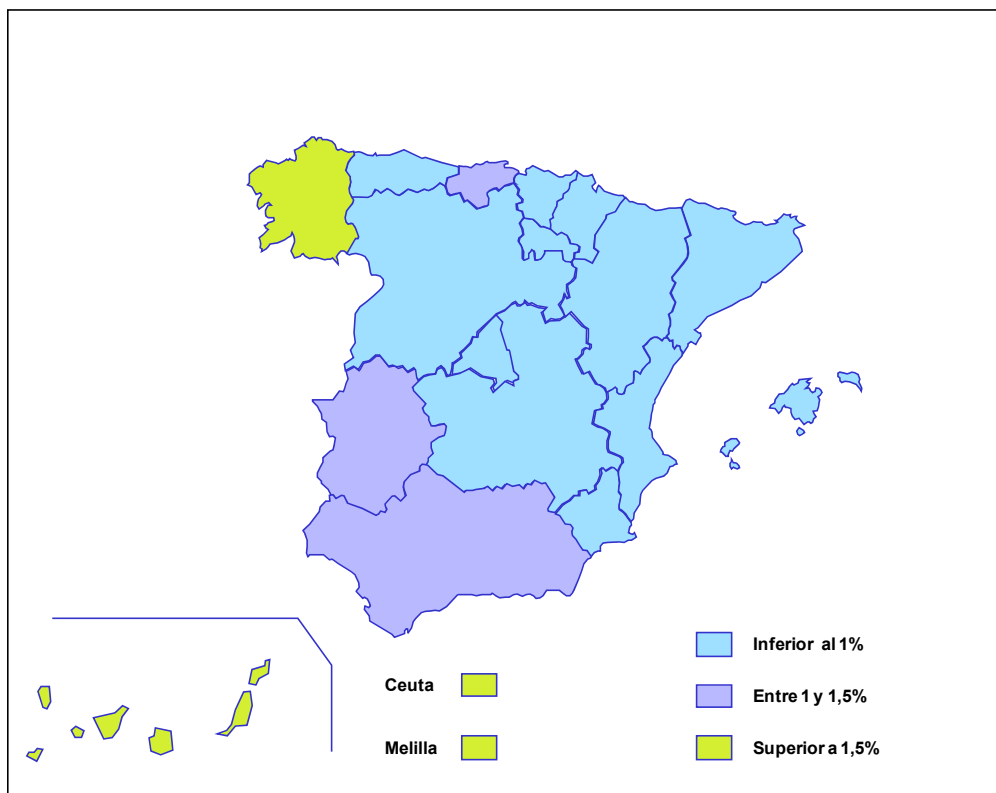
El desglose del número de beneficiarios de pensiones no contributivas en junio de 2015 por comunidades autónomas y sexo es el siguiente:

Cuadro IV.96 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN JUNIO 2015

CC.AA.	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ANDALUCÍA	32.458	68.730	101.188
ARAGÓN	2.324	5.194	7.518
ASTURIAS	3.232	5.977	9.209
ISLAS BALEARES	2.833	4.965	7.798
CANARIAS	14.056	29.682	43.738
CANTABRIA	2.279	4.419	6.698
CASTILLA Y LEÓN	7.169	14.898	22.067
CASTILLA - LA MANCHA	5.901	13.803	19.704
CATALUÑA	20.471	37.412	57.883
COMUNIDAD VALENCIANA	14.083	33.259	47.342
EXTREMADURA	3.792	10.355	14.147
GALICIA	13.538	28.662	42.200
MADRID	12.965	24.256	37.221
MURCIA	4.812	9.811	14.623
NAVARRA	810	1.819	2.629
PAÍS VASCO	4.331	6.485	10.816
LA RIOJA	649	1.166	1.815
CEUTA	715	1.183	1.898
MELILLA	886	1.793	2.679
TOTAL	147.304	303.869	451.173

En términos absolutos, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Canarias y Galicia son las comunidades con un mayor número de pensionistas no contributivos. Las comunidades con una mayor proporción de pensionistas no contributivos con respecto a su población total son Melilla, con un 3,2%, seguidas de Ceuta, Canarias y Galicia. En el extremo contrario se sitúan Navarra, 0,4%, y País Vasco, 0,5%. Esta distribución geográfica es muy estable en el tiempo.

Gráfico IV.17 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN



En cuanto a los expedientes presentados durante el año 2015, las cifras son las siguientes:

**Cuadro IV.97 TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
ENERO-JUNIO 2015**

CLASE DE PENSIÓN	SOLICITUDES	APROBACIONES	DENEGACIONES	% DENEGACIONES	PENDIENTES
Jubilación	15.721	11.200	4.585	29,16	7.958
Invalidez	14.153	8.571	5.549	39,21	11.644
TOTAL	29.874	19.771	10.134	33,92	19.602

De los datos anteriores se deduce que una proporción importante de solicitudes (29,2% en jubilación y 39,2% en invalidez) no cumplen los requisitos para tener acceso a la pensión, siendo las causas más frecuentes de denegación el sobrepasar el límite de recursos la unidad familiar en el caso de jubilación y no alcanzar el grado de minusvalía en el caso de invalidez.

Para el presupuesto de 2016 se ha efectuado la previsión del número medio de pensiones sin considerar las del País Vasco y Navarra. La cuantía del gasto correspondiente al País Vasco y Navarra es de 163,72 millones de euros que están incluidos en la función Prestaciones económicas en el grupo de programas “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”, y equivale a un 6,67 % del gasto total de pensiones no contributivas.

En conjunto, el crédito estimado para el pago a familias de pensiones no contributivas en 2016 es de 2.454,57 millones de euros, 2,15% más que en el presupuesto del ejercicio anterior.

Cuadro IV.98 GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
Años 2000-2016

Millones de euros

AÑO	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL IMSSO (1)	PAÍS VASCO Y NAVARRA (2)	TOTAL
2000	1.551,25	111,57	1.662,82
2001	1.618,15	115,64	1.733,79
2002	1.676,76	125,44	1.802,20
2003	1.735,83	128,90	1.864,73
2004	1.781,22	133,17	1.914,39
2005	1.848,76	133,17	1.981,93
2006	1.903,43	136,57	2.040,00
2007	1.978,11	140,93	2.119,04
2008	2.020,50	142,58	2.163,08
2009	2.038,37	142,58	2.180,94
2010	2.030,41	142,58	2.172,99
2011	1.996,14	142,58	2.138,72
2012	1.995,01	142,58	2.137,59
2013 (*)	2.524,31	153,02	2.677,33
2014	2.241,03	154,81	2.395,84
2015 Pto.	2.242,59	160,27	2.402,86
2016 Pto.	2.290,85	163,72	2.454,57

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

(1) Función “Prestaciones económicas”. Grupo de Programas 12. “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”.

(2) Función “Servicios sociales”. Grupo de Programas 36. “Transferencias a CC.AA. por los Servicios Sociales asumidos”. A partir del 2002 en la Función “Prestaciones económicas”. Grupo de Programas 12. Gestión de prestaciones económicas no contributivas”.

(*) Incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 318,92 millones de euros.

4.2. Protección familiar y otras prestaciones

Este programa incluye, en primer lugar, las prestaciones familiares que comprenden las asignaciones por hijos a cargo y las distintas prestaciones por nacimiento o adopción. Junto a dichas prestaciones, el programa incluye también la prestación no contributiva por maternidad, creada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Finalmente, dentro de la categoría de prestaciones sociales, se incluyen las prestaciones por síndrome tóxico. El cuadro siguiente muestra un resumen del

gasto correspondiente a las prestaciones integradas en este programa, que para el ejercicio 2016 asciende a 1.547,54 millones de euros, el 11% más que en 2015. El considerable incremento en las prestaciones de pago periódico por hijo o menor acogido se debe a que, a partir de 2013, el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total por este concepto.

Cuadro IV.99 GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES
Años 2000-2016

Millones de euros

AÑO	Pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	Pago único nac.o adop. hijo fam. num., monopar. y madres discapacit.	Pago único por parto o adopción múltiple	Pago único por nacimiento o adopción de hijo (*)	Maternidad no contributiva	Síndrome Tóxico	TOTAL
2000	820,29	2,51	7,22			33,24	863,26
2001	780,58	4,01	10,11			26,82	821,52
2002	798,67	4,38	11,43			20,93	835,41
2003	835,91	4,24	12,80			18,54	871,49
2004	846,54	4,56	13,30			17,13	881,53
2005	880,44	4,92	14,96			16,45	916,77
2006	913,15	5,06	17,01			17,86	953,08
2007	940,78	4,88	18,60	33,96	0,36	18,04	1.016,62
2008	1.024,71	16,56	21,82	141,81	0,63	17,69	1.223,22
2009	1.109,64	21,79	22,92	134,74	0,68	19,20	1.308,97
2010	1.183,25	22,77	22,46	144,14	0,63	19,35	1.392,60
2011	1.244,37	22,19	23,07	16,90	0,57	19,34	1.326,43
2012	963,44	13,32	13,99	0,03	0,49	19,24	1.010,51
2013	1.312,57(**)	23,72	21,63	0,02	0,41	19,62	1.377,97
2014	1.679,11	32,50	29,87	0,01	0,29	22,48	1.764,27
2015 Pto.	1.324,79	25,32	22,47	0,00	0,55	20,93	1.394,06
2016 Pto. (***)	1.467,28	28,25	24,87	0,00	0,55	26,59	1.547,54

Fuente: Cuentas y Balance del Sistema de Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

(*) Suprimida con efectos desde el 1 de enero de 2011, por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

(**) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.

(***) No incluye reconocimientos adicionales de pensión (art. 20 RD-I 13/2010)

En las siguientes páginas se detalla el crédito correspondiente a cada una de las prestaciones.

4.2.1. Prestaciones familiares

Dentro de esta categoría se incluyen las asignaciones por hijo o menor acogido a cargo, que constituyen prestaciones de pago periódico, y otras prestaciones de pago único, que son las prestaciones de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas y las prestaciones por parto o adopción múltiple.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, modificó sustancialmente las prestaciones familiares por hijos

a cargo que hasta esa fecha venía otorgando el Sistema de Seguridad Social. Estas prestaciones pasan a tener un carácter universal al mismo tiempo que redistributivo. En su nueva concepción las mismas consisten en una asignación periódica por cada hijo a cargo menor de 18 años, o mayor de dicha edad, siempre que se encuentre afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y viva a cargo del beneficiario.

El Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero (convalidado el 1/2/00), amplió el contenido protector de estas prestaciones, estableciendo dos nuevas asignaciones familiares de pago único dirigidas, la primera de ellas a los casos de nacimiento del tercer o posterior hijos y, la segunda, para los supuestos de parto múltiple. La finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que se producen por nacimiento de hijo en los casos de familias con menores recursos, o cuando, de forma simultánea, las familias han de cuidar de varios hijos por el hecho de un parto múltiple.

La Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, extiende las prestaciones familiares a tanto alzado a los supuestos de adopción, las prestaciones familiares de pago periódico a los menores acogidos, sea el acogimiento permanente o preadoptivo y eleva el límite de ingresos para tener derecho a estas prestaciones en el caso de familias numerosas. También establece que los causantes no pierden la condición de hijo a cargo o menor acogido por realizar un trabajo lucrativo, siempre que los ingresos anuales que perciban no superen el 75% del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual. Asimismo, determina la naturaleza no contributiva de las asignaciones económicas.

La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, modificó las cuantías de las prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo. También estableció una nueva prestación económica de pago único por nacimiento o adopción, a cargo de la Seguridad Social, de la que pueden beneficiarse quienes no cumplan los requisitos establecidos para obtener la deducción fiscal establecida para estos supuestos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dejó sin efecto a partir del 1 de enero de 2011 la prestación por nacimiento o adopción de hijo aprobada por la Ley 35/2007.

- Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo

Las distintas cuantías para el 2016, en euros/año, son las siguientes:

Hijo menor de 18 años no discapacitado	291,00
Hijo menor de 18 años y con discapacidad > 33%	1.000,00
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad > 65%	4.414,80
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad > 75% + 50%	6.622,80

La prestación por hijo a cargo, en el caso de hijos menores de 18 años, es de carácter universal. Tienen derecho a la prestación todas las familias cuyos ingresos anuales, de cualquier naturaleza, no superen los límites establecidos, que para el año 2016 son los siguientes:

**LÍMITE DE INGRESOS PARA PROTECCIÓN FAMILIAR
POR HIJOS NO DISCAPACITADOS**

Nº DE HIJOS	LÍMITE DE INGRESOS
1.....	11.576,83
2.....	13.313,35
3.....	17.423,18
Más de 3.....	17.423,18 [(nº hijos – 3) x 2.822,18]

Para las prestaciones por hijos a cargo con discapacidad, no se exige límite de recursos económicos.

La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, en su artículo 1 estableció que, a efectos financieros, las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo tienen naturaleza no contributiva. Por tanto, la financiación corresponde al Estado. El ejercicio presupuestario del año 2000 fue el primero en que todo el gasto de la protección familiar fue financiado con aportaciones del Estado. La mencionada Ley 52/2003, de 10 de diciembre, determina de forma inequívoca la naturaleza no contributiva de las prestaciones económicas de protección familiar.

Como en años anteriores, entre las actividades de gestión previstas para esta prestación está el control de las situaciones que afectan tanto a los beneficiarios de la prestación como a los propios causantes, y se refieren a la variación de ingresos, realización de trabajo por parte del menor a cargo, caducidad del permiso de residencia, cumplimiento de edad del causante, etc.

La evolución del número de beneficiarios se recoge en el cuadro siguiente. En la serie se observa que en algunos meses el número de perceptores disminuye, para recuperarse en el mes siguiente, esto se debe a los cruces informáticos realizados con los datos de ingresos facilitados por el Ministerio de Hacienda, detectándose aquellos casos en los que no se mantiene el requisito del límite de recursos establecido.

Cuadro IV.100 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO

Cuadro IV.100.1 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO
Años 2000-2008

AÑO		HIJOS DE AFILIADOS	HIJOS DE NO AFILIADOS	HIJOS CON DISCAPACIDAD				TOTAL
		< 18 AÑOS	< 18 AÑOS	< 18 Y 33%	> 18 Y 65%	> 18 Y 75%	SUMA	
2000	Enero	1.094.096	198.889	71.589	69.166	45.062	185.817	1.478.802
	Julio	874.075	177.582	70.216	71.543	46.202	187.961	1.239.618
2001	Enero	920.128	191.489	71.714	73.794	47.230	192.738	1.304.355
	Julio	768.918	171.373	71.704	76.411	48.465	196.580	1.136.871
2002	Enero	833.516	183.000	71.819	78.296	49.559	199.674	1.216.190
	Julio	734.592	181.625	72.076	80.889	50.602	203.567	1.119.784
2003	Enero	797.803	201.103	71.142	82.981	51.689	205.812	1.204.718
	Julio	688.724	200.745	72.310	85.338	52.568	210.216	1.099.685
2004	Enero	754.088	220.899	72.679	87.043	53.442	213.164	1.188.151
	Julio	581.822	231.247	72.499	88.614	54.047	215.160	1.028.229
2005	Enero	621.388	274.307	73.356	89.177	54.385	216.918	1.112.613
	Julio	517.527	288.848	73.315	89.822	54.425	217.562	1.023.937
2006	Enero	535.277	330.072	73.881	90.431	54.960	219.272	1.084.621
	Julio	435.527	324.277	74.345	92.239	55.824	222.408	982.212
2007	Enero	447.746	360.987	74.635	93.661	56.493	224.789	1.033.522
	Julio	362.914	334.991	75.555	95.346	57.141	228.042	925.947
2008	Enero	374.289	385.317	76.595	96.730	57.699	231.024	990.630
	Julio	334.096	406.918	78.060	98.539	58.085	234.684	975.698

En el cuadro anterior se observa el descenso del número de prestaciones de hijos menores de 18 años de afiliados al Sistema, frente al aumento del número de hijos de no afiliados. Según cifras de julio de 2008 el número total de beneficiarios es de 975.698 correspondiendo 334.096 a hijos menores de 18 años de afiliados, 406.918 a hijos menores de 18 años de no afiliados y 234.684 hijos con discapacidad.

En julio de 2015 el número de perceptores de las prestaciones familiares de pago periódico fue de 1.492.320, de ellos el 20% tenía una discapacidad =>33%. El detalle se presenta a continuación:

Cuadro IV.100.2 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO
AÑOS 2009-2015

AÑO		HIJOS SIN DISCAPACIDAD (*)	HIJOS CON DISCAPACIDAD				TOTAL
			< 18 Y 33%	> 18 Y 65%	> 18 Y 75%	TOTAL	
2009	Enero	816.909	79.992	100.781	58.464	239.237	1.056.146
	Julio	801.617	82.870	102.676	58.931	244.477	1.046.094
2010	Enero	901.617	84.598	105.161	59.649	249.408	1.151.025
	Julio	938.457	87.340	107.094	60.162	254.596	1.193.053
2011	Enero	990.593	89.537	108.607	60.833	258.977	1.249.570
	Julio	971.345	91.940	109.423	61.405	262.768	1.234.113
2012	Enero	1.029.080	94.694	110.834	62.029	267.557	1.296.637
	Julio	1.001.725	98.069	112.232	62.517	272.818	1.274.543
2013	Enero	1.044.581	100.191	113.318	63.083	276.592	1.321.173
	Julio	1.068.103	102.849	114.682	63.482	281.013	1.349.116
2014	Enero	1.152.160	105.494	115.812	64.101	285.407	1.437.567
	Julio	1.153.627	107.851	116.978	64.575	289.404	1.443.031
2015	Enero	1.233.360	109.897	118.218	65.180	293.295	1.526.655
	Julio	1.195.506	112.185	119.071	65.558	296.814	1.492.320

En cuanto a la secuencia de pagos, la asignación económica por hijos menores de 18 años se cobra semestralmente, mientras que la prestación por hijos mayores de 18 años con discapacidad se percibe mensualmente.

El presupuesto del ejercicio 2016 se cifra en 1.467,28 millones de euros. En el cuadro siguiente se recoge la evolución del gasto desde el año 2000.

Cuadro IV.101 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2000-2016

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2000	820,29	21,86
2001	780,58	-4,84
2002	798,67	2,32
2003	835,91	4,66
2004	846,54	1,27
2005	880,44	4,00
2006	913,15	3,72
2007 (*)	940,78	3,03
2008	1.024,71	8,92
2009	1.109,64	8,29
2010	1.183,25	6,63
2011	1.244,37	5,17
2012	963,44	-22,58
2013 (**)	1.312,57	36,24
2014	1.679,11	27,93
2015 Pto.	1.324,79	-18,41
2016 Pto.	1.467,28	10,76

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

(*) La Ley 35/2007 aumentó la cuantía a percibir por los hijos menores de 3 años de 291 euros anuales hasta 500 euros.

La disposición adicional primera. Uno de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, extiende hasta los cinco años la cuantía de 500 euros en cómputo anual.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modifica con efectos desde el 1 de enero de 2011, la cuantía de la asignación económica que será, en cómputo anual, de 291 euros para todos los menores de 18 años sin discapacidad.

(**) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.

- Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas

Esta prestación ha sido modificada por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción. Con las modificaciones introducidas en la Ley mencionada obtendrán el derecho a esta prestación, en caso de nacimiento o adopción de hijo en España, quienes tengan la condición de familia numerosa o monoparental, así como en supuestos en que la madre padezca una discapacidad igual o superior al 65%, siempre y cuando los ingresos familiares no superen el límite legalmente establecido para las asignaciones por hijo a cargo. El importe del pago único de la prestación en 2016 es de 1.000 euros.

El crédito para el año 2016 es de 28,25 millones de euros similar al de años anteriores.

Cuadro IV.102 GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. Años 2000-2016

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2000	2,51	
2001	4,01	59,57
2002	4,38	9,23
2003	4,24	13,47
2004	4,56	7,62
2005	4,92	7,89
2006	5,06	2,85
2007	4,88	-3,56
2008	16,56	239,34
2009	21,79	31,58
2010	22,77	4,50
2011	22,19	-2,55
2012	13,32	-39,97
2013	23,72	78,08
2014	32,50	37,02
2015 Pto.	25,32	-13,50
2016 Pto.	28,25	11,57

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple

Tendrán derecho a percibir esta prestación los residentes legales en España, cuando se produzca un parto o adopción múltiple. Será sujeto beneficiario, en el supuesto de convivencia de los padres, cualquiera de ellos determinado de común acuerdo. Se presumirá que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los padres. A falta de acuerdo será beneficiaria la madre. Cuando los padres no convivan, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos. Si los sujetos causantes, los hijos, son huérfanos de padre y madre o están abandonados, será beneficiaria la persona que legalmente haya de hacerse cargo de los nacidos. La cuantía de la prestación, en función del número de nacidos en el parto, se muestra en el cuadro siguiente:

Nº DE HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS	2	3	4 Y MÁS
Nº DE VECES EL IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I.	4	8	12

El gasto previsto en el año 2016 asciende a 24,87 millones de euros. La evolución desde la creación de esta prestación figura en la tabla siguiente:

Cuadro IV.103 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2000	7,22	
2001	10,11	40,06
2002	11,43	13,06
2003	12,80	11,97
2004	13,30	3,92
2005	14,96	12,48
2006	17,01	13,70
2007	18,60	9,35
2008	21,82	17,31
2009	22,92	5,04
2010	22,46	-2,01
2011	23,07	2,72
2012	13,99	-39,36
2013	21,63	54,61
2014	29,87	38,10
2015 Pto.	22,47	-24,67
2016 Pto.	24,87	10,68

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

4.2.2. Maternidad no contributiva

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres crea la prestación de maternidad no contributiva, que proporciona un subsidio a las trabajadoras que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación de maternidad, salvo el período mínimo de cotización exigido. La cuantía de la prestación será igual al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento, salvo que la base reguladora calculada según la norma general sea inferior, en cuyo caso se tomará ésta. Su duración será de 42 días naturales a contar desde el parto, y se incrementará en 14 días naturales cuando se trate de familias numerosas o monoparentales, en casos de parto múltiple y en casos en que la madre o el hijo estén afectados por incapacidad en grado igual o superior al 65%.

En 2007, año en el que comenzó su pago, se reconocieron prestaciones por importe de 0,36 millones de euros. Para el año 2016 se prevé que el gasto por este concepto se sitúe en 0,55 millones de euros.

Cuadro IV.104 GASTO EN MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA. Años 2007-2016

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2007	0,36	
2008	0,63	75,00
2009	0,68	7,94
2010	0,63	-7,35
2011	0,57	-9,52
2012	0,49	-14,04
2013	0,41	-16,33
2014	0,29	-29,27
2015 Pto.	0,55	-11,29
2016 Pto.	0,55	0,00

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2007-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

4.2.3. Prestaciones por el síndrome tóxico

En 2005 se incluyeron en el programa de protección familiar y otras prestaciones los créditos gestionados por la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, integrada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que con anterioridad figuraban en un programa específico. La finalidad de estas prestaciones es hacer frente a las situaciones de necesidad surgidas como consecuencia de la enfermedad, facilitando protección económica y atención social a los afectados, así como protección familiar y reinserción social. De un lado se establecen una serie de prestaciones de pago periódico, denominadas pensiones de incapacidad temporal, de invalidez permanente, de jubilación, de viudedad y de orfandad, para todos aquellos que no tienen derecho a causar otra prestación por cualquier otro sistema público de previsión o protección social y, de otro, un conjunto de ayudas de contenido social, de apoyo económico y de reinserción social del afectado y de su familia, como la ayuda económica familiar, la ayuda domiciliaria en tareas domésticas, el reintegro de gastos protésicos y de farmacia, las ayudas extraordinarias, dietéticas, lactancia artificial, guarderías, becas, colonias de verano, ayudas por fallecimiento y otras.

El derecho a estas prestaciones se diferencia de las del sistema de la Seguridad Social por su financiación, que procede directamente de los fondos asignados a estos efectos en los

Presupuestos Generales del Estado, así como por la ausencia de contribución por parte de los beneficiarios.

El crédito presupuestado para el pago de las prestaciones de gestión corriente durante 2016 es de 26,59 millones de euros, un 27% más que el presupuesto anterior debido, principalmente, al aumento del gasto farmacéutico por el incremento de la edad media del colectivo de afectados. La evolución del gasto se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.105 GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO. Años 2000-2016

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2000	33,24	
2001	26,82	-19,31
2002	20,93	-21,96
2003	18,54	-11,42
2004	17,13	-7,61
2005	16,45	-3,97
2006	16,80	2,13
2007	18,04	7,38
2008	17,69	-1,91
2009	19,20	8,51
2010	19,35	0,78
2011	19,34	-0,05
2012	19,24	-0,52
2013	19,62	1,98
2014	22,48	14,58
2015 Pto.	20,93	8,33
2016 Pto.	26,59	27,04

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



CAPÍTULO V

**ASISTENCIA SANITARIA
Y SERVICIOS SOCIALES
DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO V

ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.1. El Sistema Nacional de Salud

1.1.1. Concepto y características

El Sistema Nacional de Salud está definido en el artículo 44 de la Ley General de Sanidad como el conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Igualmente, el artículo 41 de la Ley señala que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. El Sistema se constituye así como el instrumento destinado a garantizar el derecho universal a la protección de la salud. Sus principales características son la extensión de sus servicios a la mayor parte de la población, la financiación pública, la garantía de acceso equitativo a los servicios sanitarios públicos y la integración de la protección de la salud y la prevención de la enfermedad con la asistencia sanitaria.

El Sistema Nacional de Salud está constituido por el conjunto de servicios de salud de la administración del Estado y los servicios de salud de las comunidades autónomas, debiendo integrar estos a todos los centros, servicios y establecimientos de las propias comunidades, diputaciones provinciales, cabildos, consells, ayuntamientos y cualquier otra administración territorial intracomunitaria. Desde la aprobación de la Ley 14/1986 hasta la actualidad se ha procedido a la transferencia de la gestión de los servicios sanitarios a la totalidad de las comunidades autónomas. Existen además otros dispositivos públicos, tales como los servicios de sanidad militar y las redes asistenciales dependientes del Ministerio de Justicia.

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, tiene como objetivo fundamental afrontar una reforma estructural del Sistema Nacional de Salud dotándolo de solvencia, viabilidad y reforzando las medidas de cohesión para hacerlo sostenible en el tiempo. Mediante el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, se procede al desarrollo reglamentario del Real Decreto-ley 16/2012, regulando la condición de persona asegurada y de beneficiaria de ésta a efectos del derecho a la asistencia sanitaria.

1.1.2. Extensión

La extensión a todos los ciudadanos del derecho a la asistencia sanitaria, lo que se conoce como universalización de la sanidad, está contemplada en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Sanidad, aprobada en 1986. Este objetivo va más allá de lo que es el mandato constitucional, que se centra en generalizar la asistencia sanitaria a la población en situación de necesidad.

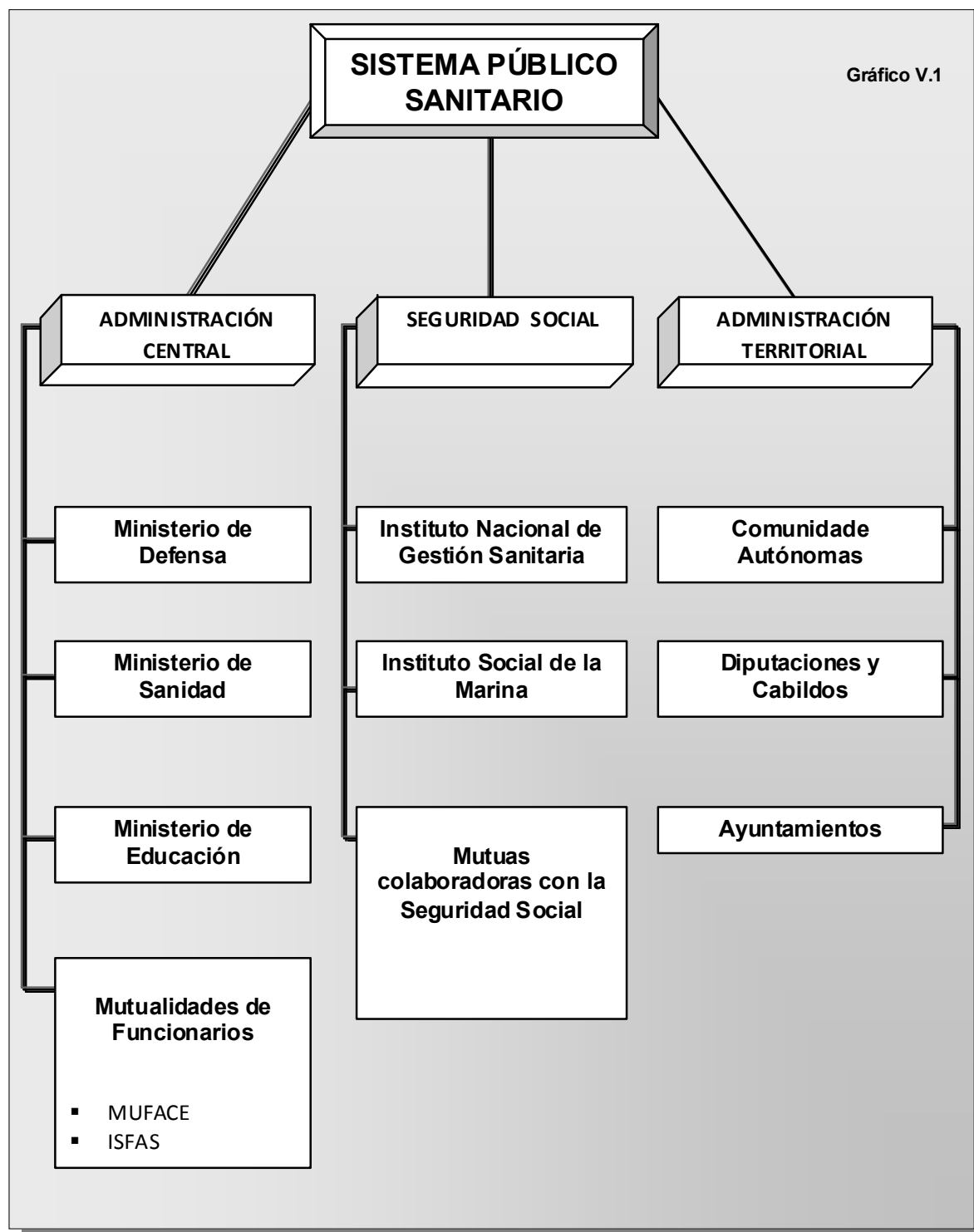
El Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos del derecho a la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, y los procedimientos para el reconocimiento de esa condición, su control y su extinción. De conformidad con el mencionado Real Decreto y el resto de las normas, todas las personas que ostenten la condición de asegurado o de beneficiario tendrán garantizada la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. El Real Decreto regula, además, determinados supuestos especiales de prestación de asistencia sanitaria, como son los relativos a los españoles de origen retornados y residentes en el exterior desplazados temporalmente a España, la aplicación de reglamentos comunitarios y convenios internacionales, el convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a los solicitantes de protección internacional, a las víctimas de trata de seres humanos en periodo de restablecimiento y reflexión, y a las personas con discapacidad.

El Real Decreto 1192/2012 reconoce la condición de asegurado, con determinados requisitos en algunos casos, a los trabajadores afiliados a la Seguridad Social, a los pensionistas y perceptores de prestaciones periódicas de la Seguridad Social, y a los desempleados que han agotado sus prestaciones. Asimismo, reconoce la condición de beneficiario de una persona asegurada, igualmente verificando ciertos requisitos en algunos casos, a sus cónyuges, excónyuges, parejas de hecho, descendientes y a otras personas asimiladas a estos. Adicionalmente, la norma extiende la condición de asegurado, bajo ciertas condiciones en cuanto a su nacionalidad y su edad, a quienes no superen un límite de ingresos ni dispongan de cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía.

El sistema sanitario español está constituido por el conjunto de servicios sanitarios que se prestan a los ciudadanos tanto desde el sector público como desde el sector privado. La oferta de servicios sanitarios incluye, además de la Seguridad Social, a la beneficencia (con tendencia a integrarse en el sistema de Seguridad Social), las Mutualidades del Estado (MUFACE, ISFAS, etc.) y los seguros privados de asistencia sanitaria, ya sean individuales, contratados a través de la empresa, iguala médica u otras modalidades de seguro de asistencia sanitaria.

El esquema del gráfico V.1 representa el sistema público de la sanidad en España.

Gráfico V.1 SISTEMA PÚBLICO SANITARIO



1.2. El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social

1.2.1. Composición

La asistencia sanitaria constituye un Área dentro del presupuesto del Sistema de Seguridad Social, que incluye las prestaciones sanitarias y las actividades de formación del personal sanitario. A su vez, el área de asistencia sanitaria se estructura en los grupos de programas de Atención Primaria de Salud, Atención Especializada, Medicina Marítima, Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria y Formación de Personal Sanitario. La mayor parte de los créditos del área de Asistencia Sanitaria se destinan a los grupos de programas de Atención Primaria de Salud y de Atención Especializada, a través de los cuales se desarrolla fundamentalmente la atención que establece la Ley General de Sanidad.

Hasta el año 2002, el Instituto Nacional de la Salud fue el principal agente gestor de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Esta entidad impulsó la reforma sanitaria prevista en la Ley General de Sanidad y hasta dicho año le correspondió la mayor parte de los recursos destinados a la asistencia sanitaria. Una vez que, desde el 1 de enero de 2002, todas las comunidades autónomas asumieron la gestión sanitaria llevada a cabo por Instituto Nacional de la Salud, el presupuesto de dicha entidad, que pasó a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se limita a los créditos destinados a la prestación sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y al Centro Nacional de Dosimetría, en Valencia. Consecuentemente, desde ese año, su participación en el total del gasto en asistencia sanitaria del presupuesto de la Seguridad Social deja de ser mayoritaria. En efecto, el crédito asignado para esta función a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que se encargan de las prestaciones sanitarias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus empresas asociadas, supera al del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, si bien el gasto previsto para esta entidad aún resulta superior al del Instituto Social de la Marina, que limita su actuación al colectivo integrado en el régimen del mar.

El presupuesto total de gastos de asistencia sanitaria para 2016, una vez eliminadas las operaciones entre entidades del sistema, asciende a 1.531,48 millones de euros, lo que supone un incremento respecto al año 2015 de 65,52 millones, equivalentes a un 4,47% del presupuesto de dicho ejercicio.

Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 232,94 millones, lo que supone un aumento respecto al ejercicio anterior de 7,09 millones de euros (3,14%). El Instituto Social de la Marina se dota con créditos por 33,60 millones, cantidad prácticamente igual a la de 2015. Finalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se asignan 1.264,94

millones, 58,43 millones más que en 2015, incremento que equivale al 4,84% del presupuesto para dicho ejercicio.

El cuadro que se presenta a continuación muestra la distribución del crédito de asistencia sanitaria de 2016 entre las entidades del Sistema de Seguridad Social que prestan dichos servicios:

Cuadro V.1 PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2016

ENTIDAD	Importe (*)	Distribución %
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	232,94	15,21
Instituto Social de la Marina	33,60	2,19
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	1.264,94	82,60
TOTAL	1.531,48	100,00

(*) En millones de euros. Están deducidas las operaciones internas del Sistema.

En los apartados siguientes se incluye un análisis más detallado del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora

El Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispone en el artículo 15 que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social que el extinguido Instituto Nacional de la Salud. Le corresponderá la gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo dispuesto por la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, otorga, en el artículo 36, la competencia de formación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria al Ministerio de Economía y Hacienda.

El presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria recoge los créditos destinados a la prestación sanitaria de las ciudades de Ceuta y Melilla, las necesidades del Centro Nacional de Dosimetría de Valencia, así como los costes de sus servicios centrales y periféricos.

- Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Los gastos generados por la actividad del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se financian fundamentalmente a través de las aportaciones finalistas del Estado. La estructura de financiación para 2016 queda definida en el cuadro siguiente:

Cuadro V.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	Presupuesto 2015		Presupuesto 2016		Variación 2016/2015	
	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Var. %
Aportación de la Seguridad Social	1,10	1,10	1,10	0,47	0,00	0,00
- Operaciones Corrientes	0,65	0,65	0,65	0,28	0,00	0,00
- Activos Financieros	0,45	0,45	0,45	0,19	0,00	0,00
Aportaciones Finalistas del Estado	226,18	226,18	233,26	99,53	7,09	3,13
- Operaciones corrientes	214,99	214,99	223,12	95,20	8,14	3,78
- Operaciones de capital	11,19	11,19	10,14	4,33	-1,05	-9,38
TOTAL INGRESOS	227,28	227,28	234,36	100,00	7,09	3,12

Comparando esta estructura con la de 2015 destacan los siguientes aspectos:

La aportación finalista del Estado aumenta 7,09 millones de euros, lo que supone un incremento del 3,13%, y representa una participación en el total de la financiación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria del 99,53%. La aportación corriente se eleva a 223,12 millones de euros (95,20% de participación en el presupuesto total), lo que supone un incremento del 3,78% respecto al año anterior. La aportación de capital, 10,14 millones de euros, que representa un 4,33% del total de ingresos, registra una disminución del 9,38% en relación con el año 2015. Entre los créditos para operaciones corrientes se recogen 0,56 millones de euros para el Plan de Calidad correspondiente a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Asimismo, la Seguridad Social aporta 1,10 millones de euros, de los que 0,65 son para operaciones corrientes en virtud de la Encomienda de Gestión establecida con el ISM, y 0,45 millones son Activos Financieros para reintegros de préstamos al personal.

- Análisis económico del gasto.

El presupuesto inicial para el año 2016, que asciende a 234,36 millones de euros, supone un aumento respecto a 2015 de un 3,12 %. Está destinado principalmente a financiar los centros de gestión no transferidos de las ciudades de Ceuta y Melilla, el Centro Nacional de Dosimetría, los servicios centrales del Instituto, así como la estimación de gastos para financiar las inversiones del ejercicio.

La clasificación económica del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el año 2016 se presenta en el cuadro siguiente, que incluye la distribución de los créditos por capítulos económicos y su comparación con el presupuesto de 2015.

Cuadro V.3 COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA

Millones de euros				
EXPLICACION	PPTO. 2015 (1)	PPTO. 2016 (2)	Variación % (2)/(1)	Distrib. % 2016
TOTAL CAPITULO 1	124,48	127,35	2,31	54,34
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	10,10	10,40	2,97	4,44
Compra de bienes y servicios	45,09	47,40	5,14	20,23
TOTAL CAPITULO 2	55,19	57,81	4,74	24,67
TOTAL CAPITULO 3	0,07	0,07	0,00	0,03
Farmacia	25,46	28,96	13,75	12,36
Resto Capítulo 4	10,44	9,59	-8,14	4,09
TOTAL CAPITULO 4	35,90	38,55	7,38	16,45
TOTAL CAPITULO 6	11,19	10,14	-9,38	4,33
TOTAL CAPITULO 8	0,45	0,45	0,00	0,19
TOTAL GASTOS	227,28	234,36	3,12	100,00

Atendiendo a la clasificación económica del gasto cabe destacar los siguientes aspectos:

El Capítulo I, Gastos de Personal, que es la partida más importante del presupuesto del INGESA y representa el 54,34% del total del gasto de la entidad, experimenta un incremento del 2,31% respecto al año 2015.

El Capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, presenta unos créditos de 57,81 millones de euros, lo que supone un incremento del 4,74% respecto al presupuesto de 2015. Dentro de este capítulo, los créditos destinados a Compra de Bienes y Servicios, que ascienden a 47,4 millones de euros, registran un aumento del 5,14 % respecto al ejercicio anterior. Dentro del Capítulo II, los créditos destinados a Conciertos ascienden a 10,4 millones de euros; un 2,97% más que en el presupuesto de 2015.

El Capítulo III, Gastos Financieros, recoge créditos por importe de 0,07 millones de euros, la misma cifra que en el año anterior.

El Capítulo IV, Transferencias Corrientes, presenta unas dotaciones de 38,55 millones de euros, lo que supone un incremento del 7,38% respecto a 2015. El presupuesto de Farmacia para el año 2016 es de 28,96 millones de euros, lo que supone un aumento de un 13,75% respecto al ejercicio anterior, y representa el 12,36% sobre el total del presupuesto de la entidad. La dotación presupuestaria para el resto del Capítulo IV, de 9,59 millones de euros,

supone una disminución del 8,14% sobre 2015, e incluye 1,43 millones de euros destinados a la Tesorería General de la Seguridad Social, para atender el gasto de la función interventora en el ámbito del Instituto y 3,43 millones de euros en concepto de transferencias corrientes a familias (entregas por desplazamiento, prótesis, etc.) y otros. Asimismo, se consignan 4,73 millones de euros en concepto de transferencias corrientes a las Comunidades Autónomas por la asistencia sanitaria a pacientes derivados y desplazados.

El presupuesto del Capítulo VI, Inversiones Reales, sufre una disminución del 9,38% respecto al ejercicio 2015 y representa un 4,33% del total del presupuesto. Su finalidad principal es la adaptación de las infraestructuras de Ceuta y Melilla a sus necesidades sanitarias, cubriendo los compromisos derivados de la construcción del nuevo hospital de Melilla y las obras de rehabilitación y mejora de centros de salud de las ciudades de Ceuta y Melilla.

- Análisis por programas de gasto.

El cuadro que se presenta a continuación compara los presupuestos de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para los años 2015 y 2016 en su clasificación por grupos de programas de gasto.

Cuadro V.4 COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros					
GRUPO DE PROGRAMAS	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Variación	Var. %	Dist.% Ppto. 2016
21. Atención Primaria de Salud	58,30	64,17	5,88	10,08	27,38
22. Atención Especializada	149,68	150,93	1,25	0,84	64,40
25. Admin. y Serv. Generales	16,81	16,76	-0,04	-0,25	7,15
26. Formación de Personal Sanitario	2,49	2,49	0,00	0,00	1,06
TOTAL INGESA	227,28	234,36	7,09	3,12	100,00

El presupuesto del programa de Atención Primaria de Salud, que asciende a 64,17 millones de euros y equivale al 27,38 % del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, registra un incremento respecto a 2015 del 10,08%. Dentro de este programa, Farmacia, con 28,96 millones de euros, representa un 45,13 %, y crece un 13,75% respecto a 2015.

El programa de Atención Especializada recibe créditos por importe de 150,93 millones de euros, equivalentes al 64,40% del presupuesto total.

El programa de Administración y Servicios Generales, que tiene una dotación inicial de 16,76 millones de euros, el 7,15 % del total de la entidad, disminuye un 0,25 % respecto al ejercicio anterior. En este grupo de programas incluye la transferencia corriente por importe de 1,43 millones de euros destinada a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El crédito destinado al programa de Formación de Personal Sanitario, fijado en 2,49 millones de euros, es igual al presupuestado en el ejercicio precedente.

1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.

Los cuadros V.5 a V.8 muestran la evolución del gasto de asistencia sanitaria con detalle por grupos de programas, capítulos económicos y entidades.

Cuadro V.5 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA

Millones de euros				
Año	Gasto en Asistencia Sanitaria *	Variación anual %	Total Gasto Seg.Social	% Gasto AS/ Total Gasto S.S.
2005	1.564,46	8,18	93.319,68	1,68
2006	1.759,65	12,48	100.469,72	1,75
2007	1.798,35	2,20	109.180,35	1,65
2008	1.890,56	5,13	116.775,12	1,62
2009	1.715,78	-9,24	113.618,27	1,51
2010	1.599,31	-6,79	127.243,77	1,26
2011	1.454,92	-9,03	123.165,58	1,18
2012	1.502,36	3,26	122.125,65	1,23
2013	1.383,92	-7,88	127.938,37	1,08
2014	1.401,01	1,24	130.519,78	1,07
2015	1.465,51	4,60	136.103,73	1,08
2016	1.531,03	4,47	140.933,91	1,09

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005-2014. Presupuesto 2015 y 2016.

* No incluye Operaciones Financieras y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.6 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS
(*)

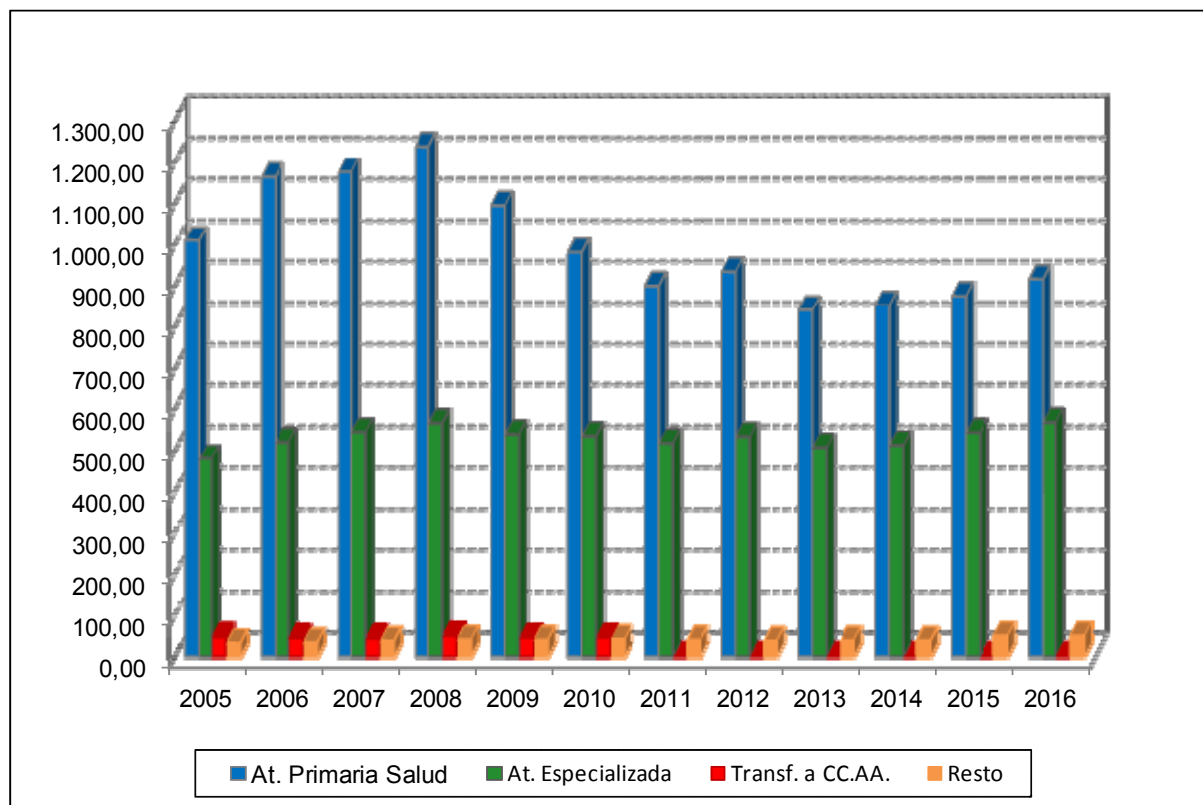
Millones de euros

AÑO	Atención primaria de salud	Atención Especializada	Medicina marítima	Administración Serv. Grales. y Control interno	Formación Personal Sanitario	Transf. CC.AA. por Serv. Sanit. asumidos	TOTAL
2005	1.007,99	478,38	16,97	14,36	0,19	46,76	1.564,65
2006	1.162,44	519,64	19,34	13,77	0,36	44,30	1.759,85
2007	1.174,51	543,90	21,73	14,55	0,79	43,09	1.798,57
2008	1.236,70	564,85	23,45	15,60	0,87	49,37	1.890,84
2009	1.093,52	538,46	22,57	15,69	0,96	44,81	1.716,01
2010	979,32	534,00	25,61	14,61	1,13	44,86	1.599,54
2011	898,36	517,59	23,55	14,07	1,55		1.455,11
2012	932,70	532,87	22,13	13,15	1,69		1.502,55
2013	839,36	506,82	23,35	12,66	1,90		1.384,09
2014	851,32	512,57	22,43	12,97	1,92		1.401,21
2015	874,08	542,64	31,37	15,38	2,49		1.465,96
2016	914,98	567,29	31,37	15,34	2,49		1.531,48

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005 – 2014. Presupuesto 2015 y 2016.

(*) Incluye inversiones y gastos generales atribuibles a la Función, incluyendo operaciones financieras.
Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS



Cuadro V.7 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES**Cuadro V.7.1 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2015**

Millones de euros

C O N C E P T O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	124,48	14,54	523,40	662,42
Gasto de bienes corrientes y servicios	55,19	10,16	537,20	602,56
- Conciertos	10,10	1,00	272,12	283,23
Gestión no transferida	10,10	1,00	272,12	283,23
Gestión transferida				
- Otros Gastos	45,09	9,16	265,08	319,33
Gastos Financieros	0,07	0,00	0,03	0,10
Transferencias Corrientes	34,47	8,77	91,99	135,23
- Farmacia (recetas)	24,57		18,06	42,62
- Otras Transferencias	9,91	8,77	73,93	92,61
Gestión no transferida	9,91	8,77	73,93	92,61
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	214,21	33,47	1.152,62	1.400,31
Inversiones Reales	11,19	0,12	53,89	65,20
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	11,64	0,12	53,89	65,65
TOTAL PRESUPUESTO NETO	225,85	33,59	1.206,51	1.465,96

Fuente: Presupuesto 2015

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.7.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2016

Millones de euros

C O N C E P T O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	127,35	14,54	528,19	670,08
Gasto de bienes corrientes y servicios	57,81	10,25	584,33	652,39
- Conciertos	10,40	1,09	310,97	322,46
Gestión no transferida	10,40	1,09	310,97	322,46
Gestión transferida				
- Otros Gastos	47,40	9,16	273,37	329,93
Gastos Financieros	0,07	0,00	0,03	0,10
Transferencias Corrientes	37,12	8,68	95,06	140,86
- Farmacia (recetas)	28,07		19,24	47,30
- Otras Transferencias	9,06	8,68	75,82	93,56
Gestión no transferida	9,06	8,68	75,82	93,56
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	222,35	33,48	1.207,61	1.463,44
Inversiones Reales	10,14	0,12	57,33	67,59
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	10,59	0,12	57,33	68,04
TOTAL PRESUPUESTO NETO	232,94	33,60	1.264,94	1.531,48

Fuente: Presupuesto 2016

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8 ASISTENCIA SANITARIA

Cuadro V.8.1 ASISTENCIA SANITARIA 2015

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	58,30	1,28	814,50	874,08
1- Gastos de personal	25,15	0,82	386,93	412,90
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,26	0,45	308,00	314,71
3- Gastos financieros	0,01		0,03	0,03
4- Transferencias corrientes	25,46		83,82	109,28
6- Inversiones reales	1,41	0,01	35,73	37,15
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	149,68	0,95	392,01	542,64
1- Gastos de personal	85,84		136,47	222,31
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	45,31	0,64	229,21	275,15
3- Gastos Financieros	0,02		0,01	0,02
4- Transferencias corrientes	8,94	0,30	8,17	17,41
6- Inversiones reales	9,48	0,01	18,16	27,65
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		31,37		31,37
1- Gastos de personal		13,72		13,72
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		9,08		9,08
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		8,47		8,47
6- Inversiones reales		0,10		0,10
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	15,38			15,38
1- Gastos de personal	11,15			11,15
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,47			3,47
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	0,30			0,30
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,49			2,49
1- Gastos de personal	2,34			2,34
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	225,85	33,59	1.206,51	1.465,96
1- Gastos de personal	124,48	14,54	523,40	662,42
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	55,19	10,16	537,20	602,56
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,03	0,10
4- Transferencias corrientes	34,47	8,77	91,99	135,23
6- Inversiones reales	11,19	0,12	53,89	65,20
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2015.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8.2 ASISTENCIA SANITARIA 2016

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	64,17	1,20	849,61	914,98
1- Gastos de personal	25,63	0,82	393,26	419,71
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,38	0,37	327,80	334,55
3- Gastos financieros	0,01		0,02	0,03
4- Transferencias corrientes	28,96		86,39	115,35
6- Inversiones reales	3,18	0,01	42,14	45,32
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	150,93	1,03	415,33	567,29
1- Gastos de personal	88,23		134,93	223,16
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	47,81	0,80	256,53	305,14
3- Gastos Financieros	0,02		0,01	0,02
4- Transferencias corrientes	8,09	0,22	8,66	16,97
6- Inversiones reales	6,70	0,01	15,20	21,91
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		31,37		31,37
1- Gastos de personal		13,72		13,72
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		9,08		9,08
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		8,47		8,47
6- Inversiones reales		0,10		0,10
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	15,34			15,34
1- Gastos de personal	11,15			11,15
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,47			3,47
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	0,26			0,26
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,49			2,49
1- Gastos de personal	2,34			2,34
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	232,94	33,60	1.264,94	1.531,48
1- Gastos de personal	127,35	14,54	528,19	670,08
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	57,81	10,25	584,33	652,39
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,03	0,10
4- Transferencias corrientes	37,12	8,68	95,06	140,86
6- Inversiones reales	10,14	0,12	57,33	67,59
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2016.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

1.2.4. Análisis económico por programas.

A continuación se describe brevemente el contenido de los grupos de programas del área de Asistencia Sanitaria y sus créditos según la clasificación económica del gasto.

- Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas

El grupo de programas de Atención Primaria de Salud incluye los gastos originados por la prestación de servicios médicos y farmacéuticos con medios personales y materiales de las entidades de la Seguridad Social, así como los gastos en servicios que, con la misma finalidad, sean prestados por terceros. El crédito total de este grupo de programas asciende en 2016 a 914,98 millones de euros, un 4,68% más que en 2015. La Atención Primaria incluye la asistencia sanitaria prestada por médicos y enfermeras, tanto en los centros de salud, como en el domicilio del paciente, la atención urgente, las actividades de prevención, de promoción de la salud y de educación sanitaria, la atención a la salud bucodental y la prestación farmacéutica. Gran parte de la actividad desarrollada desde este nivel asistencial queda recogida, a modo de catálogo, en la cartera de servicios de Atención Primaria. Dentro del grupo se incluyen los programas de Atención Primaria de Salud, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y por el Instituto Social de la Marina, y de Medicina Ambulatoria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Atención Primaria de Salud

El crédito total destinado a este programa en 2016 es de 65,37 millones de euros, un 9,73% más que en el ejercicio precedente. La mayor parte corresponde al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se dota con 64,17 millones de euros, equivalentes a un 98,2% del crédito total del programa. Dentro de dicha cifra, la partida más importante es la prevista para hacer frente al gasto en recetas médicas, que asciende a 28,07 millones. Por lo que se refiere a las inversiones incluidas en el programa de Atención Primaria del INGESA, su importe en 2016 asciende a 3,18 millones de euros. La actuación en este programa se orienta a garantizar la cobertura actual de los servicios ofertados, al cumplimiento de las normas técnicas o criterios de correcta atención, y a la mejora de la oferta, la calidad y la accesibilidad de los servicios.

La dotación prevista para el Instituto Social de la Marina en Atención Primaria es de 1,20 millones de euros. Esta entidad continuará el desarrollo del modelo sanitario establecido por la Ley General de Sanidad 14/86, de 25 de abril, con la incorporación progresiva de los beneficiarios del Régimen Especial del Mar a este modelo, dando prioridad a la mejora de la

asistencia prestada al colectivo, e incidiendo en la formación continuada del personal con responsabilidades en materia sanitaria.

- Medicina Ambulatoria de Mutuas

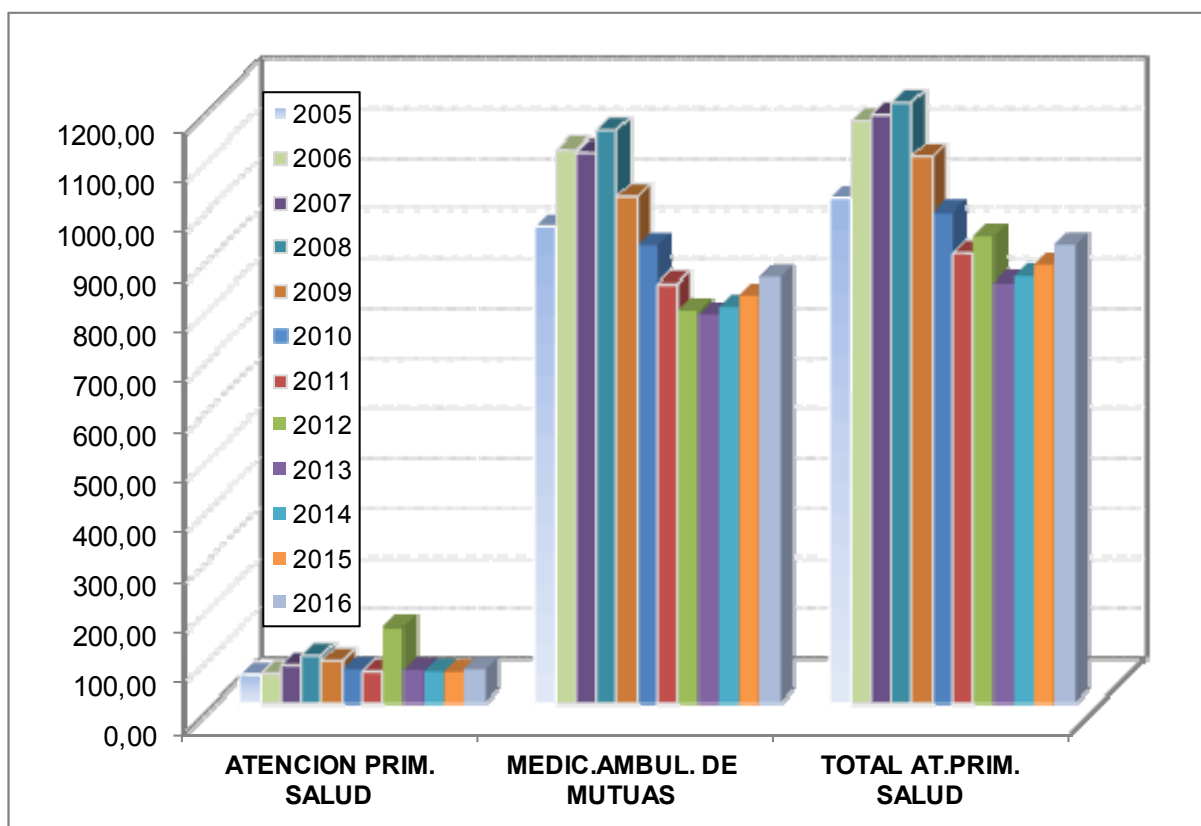
Este programa incluye la prestación de la asistencia sanitaria curativa y rehabilitadora realizada por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, ya sea directamente o concertada con terceros, así como por sus entidades y centros mancomunados, en régimen ambulatorio. El importe del presupuesto de este programa para 2016 es de 849,61 millones de euros, cifra que es un 4,31% mayor que el crédito correspondiente a 2015. Los gastos en bienes corrientes y servicios ascienden a 327,80 millones, y de ellos 159,72 millones se destinan a asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema.

Cuadro V.9 ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	% var. 16/15
ATENCIÓN PRIMARIA SALUD	93,64	82,84	65,13	61,21	149,22	63,85	60,82	59,58	65,37	9,73
1- Gastos de personal	26,95	26,98	26,11	25,93	24,94	25,62	26,04	25,97	26,45	1,86
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	7,34	7,67	9,43	6,92	21,44	13,44	8,00	6,71	6,75	0,60
3- Gastos financieros	0,04							0,01	0,01	
4- Transferencias corrientes	57,30	47,90	28,09	27,58	102,42	24,30	26,05	25,46	28,96	13,75
6- Inversiones reales	1,99	0,29	1,48	0,76	0,41	0,49	0,71	1,42	3,19	125,02
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,01	0,02	0,02	0,02	
MEDIC. AMBUL. DE MUTUAS	1.143,06	1.010,68	914,19	837,15	783,48	775,50	790,50	814,50	849,61	4,31
1- Gastos de personal	412,46	431,09	419,62	404,13	371,82	381,76	384,83	386,93	393,26	1,64
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	525,99	420,15	359,07	320,90	296,66	286,50	294,33	308,00	327,80	6,43
3- Gastos financieros	0,18	0,07	0,01	0,00	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	-10,93
4- Transferencias corrientes	97,76	82,40	82,48	78,35	71,80	70,66	77,68	83,82	86,39	3,07
6- Inversiones reales	106,60	76,97	53,01	33,76	43,18	36,55	33,62	35,73	42,14	17,93
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,07	0,01								
TOTAL AT. PRIMARIA SALUD	1.236,70	1.093,52	979,32	898,36	932,70	839,36	851,32	874,08	914,98	4,68
1- Gastos de personal	439,42	458,07	445,73	430,06	396,76	407,38	410,88	412,90	419,71	1,65
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	533,33	427,81	368,50	327,82	318,09	299,94	302,32	314,71	334,55	6,30
3- Gastos financieros	0,22	0,07	0,01	0,00	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	-9,00
4- Transferencias corrientes	155,06	130,30	110,57	105,93	174,22	94,95	103,74	109,28	115,35	5,55
6- Inversiones reales	108,59	77,26	54,49	34,52	43,59	37,04	34,34	37,15	45,32	22,02
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,02	0,02	0,02	

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2008-2014. Presupuesto 2015 y 2016.
Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.3 GASTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

- Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas

El grupo de programas de Atención Especializada es desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Instituto Social de la Marina y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, e incluye las actividades de cobertura de las necesidades de asistencia sanitaria especializada de la población, de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ya sea mediante asistencia hospitalaria o mediante los centros de especialidades periféricos dependientes del hospital. El crédito total de este grupo de programas asciende, en 2016, a 567,29 millones de euros, un 4,54% más que en el año anterior. Dentro del grupo se diferencian dos programas: Atención Especializada, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina, y Medicina Hospitalaria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Atención Especializada

A través de este programa se financiarán los servicios asistenciales que se realicen en régimen de hospitalización o de ambulatorio y, en general, las actividades de diagnóstico y tratamiento de alteraciones de la salud que no puedan ser resueltas con los medios de la Atención Primaria. La atención especializada comprende la asistencia ambulatoria especializada en consultas, en hospital de día, la cirugía mayor ambulatoria o en régimen de hospitalización, la atención de urgencias en los hospitales y otros servicios y prestaciones. La atención especializada está gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina. El crédito total en este programa para 2016 asciende a 151,96 millones de euros, lo que supone un aumento del 0,88% respecto a 2015.

Para la atención especializada del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el año 2016 se presupuestan 150,93 millones de euros, de los que 88,23 se destinan a gastos de personal. El capítulo de inversiones está dotado con 6,70 millones de euros, destinados en su mayor parte a la construcción del nuevo hospital de utilización conjunta civil y militar de Melilla.

El Instituto Social de la Marina se dota con créditos, en el programa de Atención Especializada, por importe de 1,03 millones de euros, en su mayor parte destinados a gasto en bienes corrientes y servicios. Este programa incluye la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria especializada concertada con instituciones cerradas, con otros centros no hospitalarios y con servicios de ambulancias, así como la asistencia sanitaria especializada brindada por entes u organismos internacionales y las prestaciones complementarias como prótesis, órtesis y vehículos para inválidos.

- Medicina Hospitalaria de Mutuas

Este programa tiene como finalidad la prestación de la asistencia sanitaria, en régimen hospitalario, en instituciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y en sus entidades y centros mancomunados, así como la que pueda prestarse por acción concertada ya sea con el sector privado o público. Comprende la asistencia especializada, tanto médica como farmacéutica y de rehabilitación, así como el alojamiento y manutención de los pacientes en régimen hospitalario.

El crédito de 2016 para este programa asciende a 415,33 millones de euros, cifra que se sitúa un 5,95% por encima de la consignada en los presupuestos del ejercicio anterior. La mayor partida corresponde a gastos en bienes corrientes y servicios, con 256,53 millones de euros, de los cuales los concertados con medios ajenos al sistema suponen 151,24 millones.

El Cuadro V.10 recoge la evolución reciente del programa de Atención Especializada.

Cuadro V.10 ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

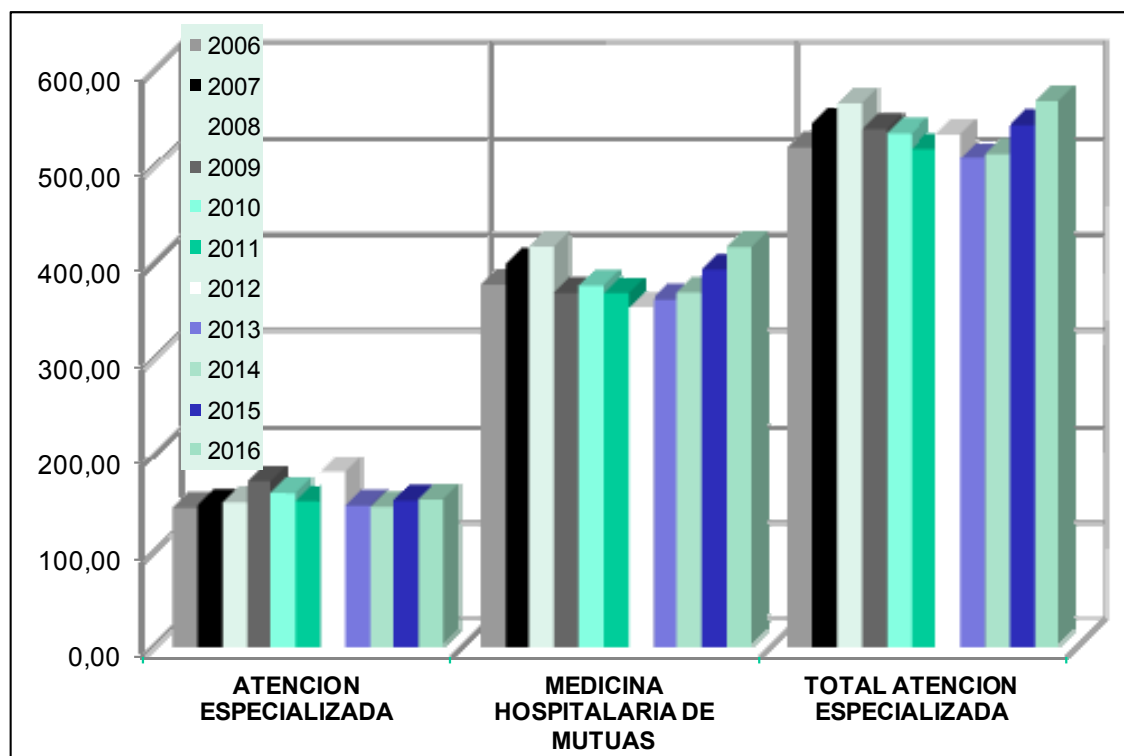
Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	% var 16/15
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	148,91	170,42	158,33	149,74	180,19	145,49	144,12	150,62	151,96	0,88
1- Gastos de personal	80,91	95,65	83,83	83,80	98,82	83,53	85,89	85,84	88,23	2,78
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	43,16	45,81	47,39	44,76	74,15	51,26	50,68	45,95	48,61	5,79
3- Gastos financieros	1,34	0,06	0,02	0,00		0,02	0,01	0,02	0,02	
4- Transferencias corrientes	2,98	3,36	3,01	2,92	3,03	8,11	6,35	9,24	8,31	-10,12
6- Inversiones reales	20,44	25,46	23,98	18,17	4,09	2,49	1,11	9,49	6,71	-29,29
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,09	0,09	0,08	0,09	0,08	0,08	0,09	0,09	
MEDIC. HOSPIT. DE MUTUAS	415,94	368,03	375,67	367,84	352,68	361,34	368,45	392,01	415,33	5,95
1- Gastos de personal	138,39	135,81	134,50	133,58	127,52	130,93	130,52	136,47	134,93	-1,12
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	241,35	211,39	221,34	212,19	207,58	215,81	220,45	229,21	256,53	11,92
3- Gastos financieros	0,00	0,00				0,00	0,00	0,01	0,01	5,30
4- Transferencias corrientes	9,66	8,80	8,64	8,43	7,23	6,72	7,32	8,17	8,66	6,05
6- Inversiones reales	26,54	12,04	11,19	13,65	10,35	7,88	10,15	18,16	15,20	-16,33
7- Transferencias de capital										
8- Activos Financieros										
TOTAL AT. ESPECIALIZADA	564,85	538,46	534,00	517,59	532,87	506,82	512,57	542,64	567,29	4,54
1- Gastos de personal	219,30	231,45	218,33	217,38	226,34	214,46	216,41	222,31	223,16	0,38
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	284,52	257,20	268,73	256,95	281,74	267,06	271,13	275,15	305,14	10,90
3- Gastos financieros	1,34	0,06	0,02	0,00		0,02	0,02	0,02	0,02	1,59
4- Transferencias corrientes	12,64	12,17	11,65	11,35	10,26	14,83	13,67	17,41	16,97	-2,53
6- Inversiones reales	46,98	37,49	35,18	31,82	14,44	10,37	11,26	27,65	21,91	-20,78
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,09	0,09	0,08	0,09	0,08	0,08	0,09	0,09	

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2008-2014. Presupuesto 2015 y 2016.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.4 GASTO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALUD



- Medicina marítima

Este programa incluye actuaciones sanitarias, preventivas y asistenciales, específicamente dirigidas a los trabajadores del mar, teniendo en cuenta las características de su trabajo y la necesidad de recibir atención médica cuando están embarcados o en puertos extranjeros, sin acceso a los medios disponibles en territorio español. El crédito total asignado a este programa en el año 2016 asciende a 31,37 millones de euros. Los gastos de personal se elevan a 13,72 millones, y los gastos en bienes corrientes y servicios a 9,08 millones.

- Farmacia (Recetas)

Esta rúbrica recoge el gasto de las recetas médicas expedidas en modelos oficiales para la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, dispensadas en oficinas de farmacia abiertas al público, y facturadas de acuerdo con el concierto suscrito entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. También se incluyen los gastos de las recetas expedidas a domicilio o en régimen ambulatorio por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Las prestaciones que comprende son las referidas a los medicamentos y a los productos sanitarios que se les asimilen, de acuerdo con el título V de la Ley General de Sanidad.

El importe del crédito destinado a recetas de farmacia para 2016 asciende a la cantidad de 47,30 millones de euros, de los que 28,07 millones corresponden al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y 19,24 a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Esta cifra incluye el importe de los medicamentos una vez deducidas las aportaciones de los trabajadores al coste de los mismos.

La tendencia al crecimiento del gasto en farmacia hace que sea objeto de especial atención. Su evolución desde 2005 aparece en el cuadro V.11, indicando el peso relativo de este concepto dentro del gasto total de asistencia sanitaria.

Cuadro V.11 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)

Millones de euros

AÑO	Gasto de Farmacia (recetas)	Variación %	Gasto total en Asistencia Sanitaria (*)	Variación %	% Gasto farmacia / gasto asistencia sanitaria
2005	36,98	7,75	1.564,46	8,18	2,36
2006	39,53	6,90	1.759,65	12,48	2,25
2007	59,63	50,84	1.798,35	2,20	3,32
2008	75,73	27,00	1.890,56	5,13	4,01
2009	64,37	-14,99	1.715,78	-9,24	3,75
2010	44,74	-30,49	1.599,31	-6,79	2,80
2011	43,48	-2,83	1.454,92	-9,03	2,99
2012	116,65	168,29	1.502,36	3,26	7,76
2013	38,47	-67,03	1.383,92	-7,88	2,78
2014	42,16	9,61	1.401,01	1,24	3,01
2015	42,62	1,09	1.465,51	4,60	2,91
2016	47,30	10,98	1.531,03	4,47	3,09

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005-2014. Presupuesto 2015 y 2016.

(*) No incluye Operaciones Financiera y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

La distribución del gasto de farmacia por entidades se muestra en el cuadro V.12. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria le corresponde un 59,33% del crédito asignado a este fin en 2016, y a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social el 40,67% restante.

Cuadro V.12 GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES

Millones de euros

A Ñ O	INGESA	MUTUAS	TOTAL SISTEMA
2005	20,98	16,00	36,98
2006	22,24	17,29	39,53
2007	41,32	18,31	59,63
2008	56,82	18,91	75,73
2009	47,25	17,12	64,37
2010	27,36	17,38	44,74
2011	27,19	16,28	43,48
2012	101,95	14,71	116,65
2013	23,48	14,99	38,47
2014	25,04	17,12	42,16
2015	24,57	18,06	42,62
2016	28,07	19,24	47,30

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005-2014. Presupuesto 2015 y 2016.

- Asistencia sanitaria concertada con medios ajenos

La asistencia sanitaria concertada con medios ajenos incluye los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, tanto si se trata de conciertos, en sentido amplio, con entidades o profesionales ajenos al sistema, como la prestada por entidades de la Seguridad Social por cuenta de otra distinta perteneciente a dicho Sistema. En el cuadro V.13 se presentan datos de la evolución del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos, una vez descontado el crédito correspondiente a conciertos entre entidades pertenecientes al Sistema de Seguridad Social. La asistencia sanitaria con medios ajenos tiene un considerable peso relativo dentro del Sistema de Seguridad Social, situándose para el año 2016 en un 21,06% de su presupuesto de asistencia sanitaria. La mayor parte del crédito corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, a las que se asignan 310,97 millones de euros, que equivalen al 96,43% de los créditos destinados a este fin. Dicha cifra supone, al mismo tiempo, el 24,58% del gasto total en asistencia sanitaria llevado a cabo por las mutuas, dato que indica el grado de utilización de recursos ajenos por estas entidades. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 10,40 millones de euros, que equivalen al 3,23% del total del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos. Finalmente, al Instituto Social de la Marina corresponden 1,09 millones de euros. Esta cifra supone el 3,25% del gasto en asistencia sanitaria de esta entidad y equivale al 0,34% del crédito total destinado por el Sistema a asistencia sanitaria con medios ajenos.

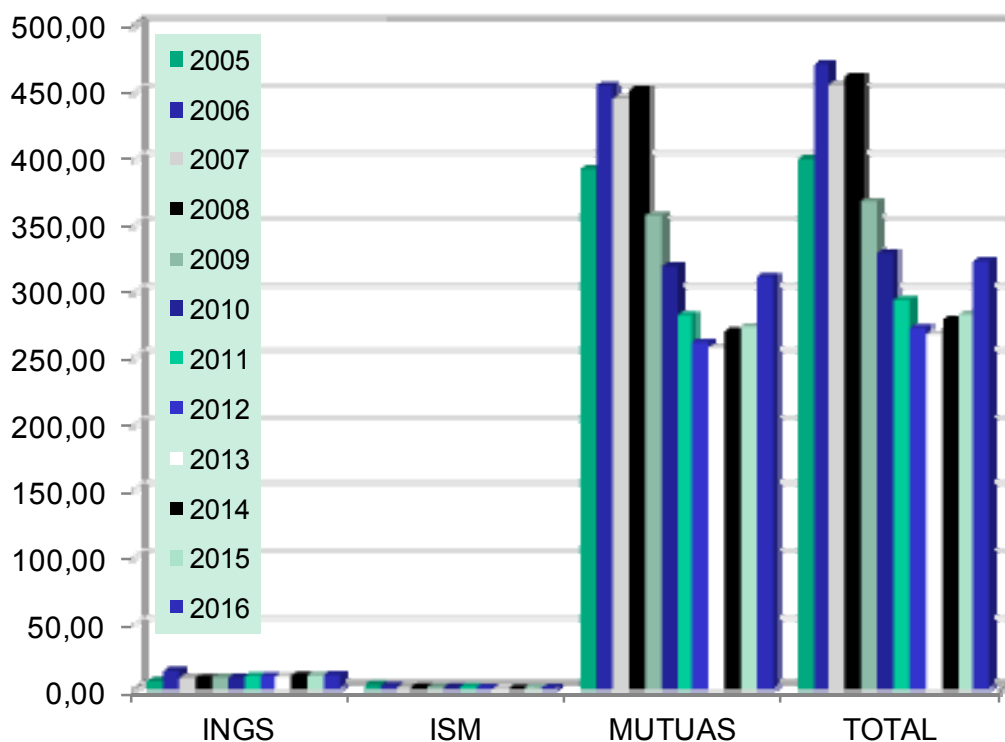
Cuadro V.13 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)

Millones de euros

A Ñ O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL	% s/Gasto Total A.S.
2005	5,96	3,18	390,92	400,06	25,57
2006	13,51	2,50	454,39	470,40	26,73
2007	8,32	1,55	444,93	454,81	25,29
2008	8,19	1,62	451,24	461,05	24,38
2009	8,79	1,63	356,39	366,81	21,38
2010	8,63	1,42	318,72	328,76	20,56
2011	9,63	1,49	282,68	293,80	20,19
2012	9,69	1,04	260,51	271,25	18,05
2013	9,35	0,42	256,82	266,60	19,26
2014	10,12	0,50	268,81	279,42	19,94
2015	10,10	1,00	272,12	283,23	19,32
2016	10,40	1,09	310,97	322,46	21,06

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005-2014. Presupuesto 2015 y 2016.

(*) Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.5 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS

- Otros grupos de programas

El grupo de programas de Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, desarrollado por el INGESA, se dota con un presupuesto de 15,34 millones de euros, descontados 1,43 millones transferibles a la TGSS por gastos de control interno y contabilidad. El grupo incluye las actividades de dirección, coordinación y control de los medios materiales y humanos del Instituto, y las funciones de asistencia técnica y administrativa de sus servicios centrales, la relación con los servicios periféricos y el régimen interno, así como la secretaría de los órganos de participación en el control de la gestión. También incluye actividades informativas sobre los servicios sanitarios dirigidas a profesionales, usuarios y ciudadanos, así como actividades dirigidas a la formación del personal funcionario del INGESA. Un total de 11,15 millones de euros del crédito total de este grupo de programas se destina a gastos de personal. En 2016 está prevista la ejecución de inversiones por importe de 0,26 millones de euros.

Por último, el grupo de programas de Formación del Personal Sanitario, que corresponde al INGESA, tiene como objetivo el desarrollo de actividades de formación continuada de dicho personal, e incluye los fondos destinados a docencia. Las líneas de actuación de este programa se dirigen a la actualización de los conocimientos técnicos y el reciclaje de los trabajadores sanitarios, de modo que se logre un nivel óptimo de competencia profesional, así como a la formación MIR y EIR. La dotación para 2016 alcanza un total de 2,49 millones de euros, de los que la mayor parte, 2,34 millones, se destina a gastos de personal.

2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales

Los Servicios Sociales de la Seguridad Social están gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito territorial en que existe gestión directa, por las Comunidades Autónomas en aquellas competencias y servicios que están transferidos y por el Instituto Social de la Marina y por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y Centros Mancomunados, en las actividades de su competencia.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en el ámbito de la gestión no transferida a las Comunidades Autónomas, tiene definidas competencias en relación a personas con minusvalía, ancianos y otros colectivos, pudiendo llevar a cabo sus actividades bien directamente, bien a través de la oportuna acción concertada con entidades públicas o privadas. El Instituto Social de la Marina tiene competencias en la acción formativa, en la gestión de empleo y desempleo de los trabajadores del mar y en otros servicios sociales del sector marítimo pesquero. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades incorporan actividades de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero) para el ejercicio 2016 se enmarca en el contexto general de las líneas programáticas definidas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y que están orientadas a la consecución de uno de los objetivos prioritarios del Gobierno: la consolidación, mejora y actualización de las políticas de bienestar.

En el ámbito competencial del Instituto tales políticas se orientan, prioritariamente, a los colectivos de personas mayores y personas en situación de dependencia para garantizar su dignidad, autonomía, autorrealización, participación y cuidados asistenciales cuando así proceda.

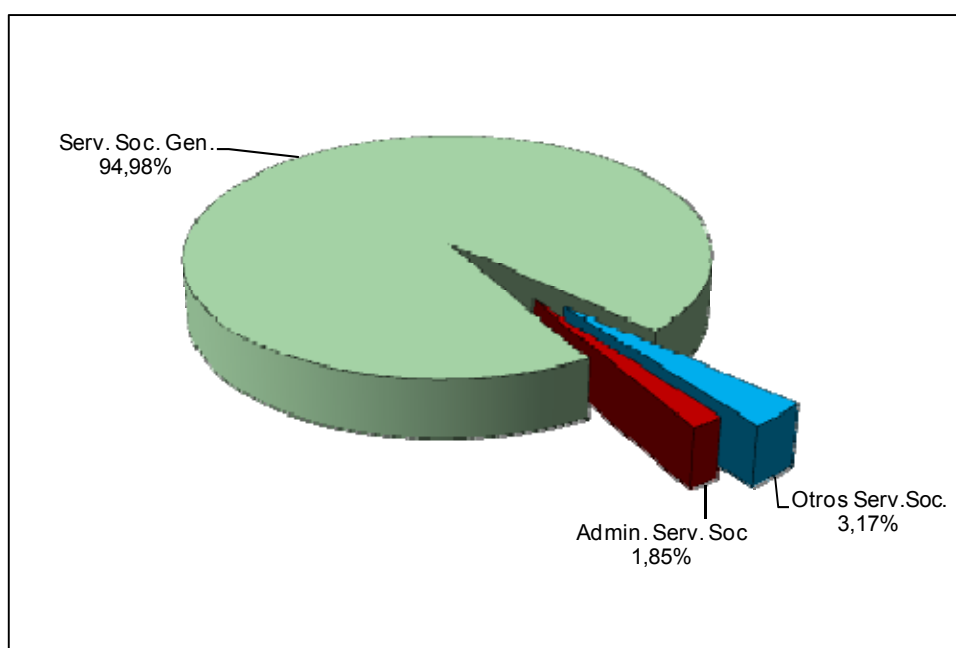
El importe del crédito total del Área 3 "Servicios Sociales", para 2016, en relación con el de 2015 tiene el siguiente desglose por grupos de programas y Entidades que gestionan los créditos:

PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2016

Millones de euros		
GRUPOS DE PROGRAMAS	2015	2016
Servicios sociales generales (IMSERSO)	1.353,44	1425,46
Otros servicios sociales	40,64	47,68
- Gestionados por el I.S.M.	14,66	14,66
- De Mutuas colaboradora de la S.S. de la S.S.	25,98	22,99
Administración y servicios generales de servicios sociales	27,93	27,71
T O T A L	1.422,01	1.500,82

La distribución del gasto por grupos de programa, del Área de Servicios Sociales, se refleja en el siguiente gráfico:

DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES
2016



El presupuesto en 2016 en el Área 3 asciende a 1.500,82 millones de euros, lo que supone un incremento del 5,54 por ciento sobre el presupuesto anterior.

El Grupo de Programas “Servicios Sociales Generales” que absorbe el 94,98 por ciento del total gasto del Área, engloba las actividades y acciones que desarrolla el IMSERSO dirigidas a personas con discapacidad y personas mayores.

SERVICIOS SOCIALES GENERALES

Millones de euros	
P R O G R A M A S	2 0 1 6
Prestaciones económicas recuperadoras accesibilidad universal	55,68
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	117,49
Autonomía personal y atención a la dependencia	1.252,29
T O T A L	1.425,46

En el programa Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad universal engloba todas las acciones a desarrollar por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales dirigidas a las personas con discapacidad incluyendo las dotaciones para financiar las prestaciones LISMI con una dotación de 19,18 millones de euros.

El Programa Envejecimiento activo y prevención de la dependencia, pretende crear las bases para la atención desinstitucionalizada a las personas mayores y potenciar sus posibles alternativas vitales. Su dotación presupuestaria en 2016 es de 117,49 millones de euros. En este programa se incluyen dotaciones asignadas para financiar los programas de turismo social, termalismo social y teleasistencia.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia incluye la dotación para financiar acciones establecidas en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia en el capítulo 4 “transferencias corrientes”. El presupuesto de 2016 en este programa asciende a 1.252,29 millones de euros.

Se incluyen también en este programa el mantenimiento de plazas residenciales en CAMF y las actividades de los Centros de Referencia Estatal.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia, recoge la dotación presupuestaria para llevar a cabo las acciones necesarias para financiar los servicios y prestaciones establecidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En relación a la financiación del Sistema, la Ley de Dependencia ha establecido un modelo de financiación basado en los principios de sostenibilidad, estabilidad y suficiencia, de manera sostenida en el tiempo, garantizado mediante la corresponsabilidad de las Administraciones Públicas, recogiendo los mecanismos necesarios para ello. De esta manera, la propia Ley ha establecido los diferentes roles que cada una de las

administraciones implicadas, básicamente la Administración General del Estado (en adelante, AGE) y las Comunidades Autónomas, deben desempeñar de cara a esta financiación. Es destacable el importante esfuerzo realizado desde la Administración General del Estado, en orden a contar en todo caso con los créditos necesarios para cumplir con tales obligaciones. Además, en esta misma dirección destaca el esfuerzo de racionalización y mejora del Sistema que se ha llevado a cabo, mediante la promulgación de varias disposiciones que han introducido importantes modificaciones en la configuración del Sistema, afectando asimismo a la financiación del mismo.

En este sentido, hay que mencionar por su importancia el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que ha modificado importantes aspectos del nivel mínimo, o el régimen de los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia.

De este modo, la Ley de Dependencia ha establecido niveles diferentes de protección (artículo 7), contando cada uno de ellos con un sistema de financiación diferenciado.

El Nivel Mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según su grado y nivel de dependencia y cuya financiación le corresponde a la Administración General del Estado. En este sentido, el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre Nivel Mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la A.G.E. (modificado posteriormente por el Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero), establece que ésta aportará la financiación necesaria para la cobertura del Nivel Mínimo de protección a que se refiere el artículo 9 de la Ley. El Nivel Mínimo de protección para cada persona beneficiaria del Sistema será equivalente a la cantidad fijada para cada grado y nivel de dependencia, o para cada grado que se determina por el Gobierno, tomando para ello en consideración el calendario de aplicación progresiva de la Ley establecido en la Disposición Adicional Primera de la misma.

La A.G.E. hará efectiva a las Comunidades Autónomas las cantidades que procedan en función del número de personas beneficiarias reconocidas en situación de dependencia con derecho a prestaciones, teniendo en cuenta para ello su grado y nivel y la fecha de efectividad de su reconocimiento. Los créditos necesarios para esta finalidad se librarán mensualmente y para ello, las Comunidades Autónomas informarán a la A.G.E. de las resoluciones de reconocimiento adoptadas, así como del grado y nivel de las personas beneficiarias, y los Programas Individuales de Atención aprobados, a través de la conexión a la red de comunicaciones y servicios telemáticos del Sistema.

En este punto resulta muy importante destacar las modificaciones introducidas por el mencionado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ya que un nuevo modelo de reparto de las cantidades del nivel mínimo entre las comunidades autónomas, que toma en consideración no sólo el número de personas beneficiarias y su correspondiente grado y nivel, sino también la variable relativa al tipo de prestación, en orden a lograr una reducción en el gasto por este concepto y reforzar la propia sostenibilidad presente y futura del Sistema.

Por otra parte, las Comunidades Autónomas que así lo estimen conveniente podrán implementar un Nivel Adicional de protección, cuya financiación correrá exclusivamente a cargo de sus propios presupuestos. Dentro de este nivel de protección, las Comunidades podrán adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ha introducido importantes variaciones sobre esta cuestión. Se procede a la supresión de los niveles de dependencia, de tal manera que a partir de su entrada en vigor las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia harán mención de manera exclusiva al grado de las mismas. Asimismo, se modifica de nuevo el calendario de aplicación progresiva de la Ley, de forma que la efectividad de los derechos de parte de las personas que a fecha de 31 de diciembre habían sido valoradas como Grado I Nivel 2 y no contaban aún con el correspondiente Programa Individual de Atención aprobado. En julio de 2015 se ha completado la aplicación de la Ley a todos los Grados de dependencia, al hacerse efectivo el derecho a las prestaciones de las personas valoradas con el Grado I Dependencia Moderada, de acuerdo con el calendario de aplicación progresiva de la Ley, establecido en su disposición final primera.

El Real decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, así como el Real Decreto 1051/2013 y el Real Decreto 291/2015, determinan las intensidades de protección de los servicios, compatibilidades e incompatibilidades entre los mismos y asegura la excepcionalidad de la prestación de cuidados en el entorno familiar, con el objetivo de mejorar la calidad en la atención a las personas en situación de dependencia.

En relación con el pago de las cuotas de Seguridad Social vinculadas con los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia, el citado real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, ha introducido importantes modificaciones en el régimen aplicable a los mismos, manteniendo el derecho de las personas cuidadoras a suscribir el convenio, pero asumiendo el pago íntegro de las cuotas a partir del ejercicio 2013. Esta modificación supone que se traslada la obligación del pago de las cuotas a la persona cuidadora. Estos convenios se han reducido notablemente

pasando de 179.829 en julio de 2012 a 12.148 en junio de 2015.

A continuación se acompañan algunos datos relativos a la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a 1 de Junio de 2015, por Comunidades Autónomas y su relación con la población.

A lo largo de 2015 ha concluido el proceso de implantación de una nueva versión del SISAAD, que permite llevar a cabo una mejor y más ágil gestión del Sistema por parte de las comunidades autónomas, garantizando la transparencia de la gestión y su seguridad.

SISTEMA PARA AUTÓNOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Situación a 1 de Junio de 2015

AMBITO TERRITORIAL	Solicitudes	Dictámenes	Personas beneficiarias con derecho a prestación	Prestaciones
Andalucía	372.599	347.907	208.754	218.141
Aragón	42.704	38.706	24.161	16.719
Asturias (Principado de)	33.521	30.683	16.030	15.894
Illes Balears	23.921	22.314	13.311	11.510
Canarias	40.642	35.096	24.769	23.061
Cantabria	23.083	22.172	15.553	14.721
Castilla y León	108.380	104.919	61.836	77.027
Castilla-La Mancha	83.605	78.147	43.858	47.685
Catalunya	270.824	260.596	142.591	184.247
Comunitat Valenciana	91.894	89.447	52.044	47.829
Extremadura	49.040	45.743	24.210	24.040
Galicia	79.310	77.071	51.510	41.802
Madrid (Comunidad de)	180.242	178.162	93.804	112.618
Murcia (Región de)	46.708	46.006	34.512	33.749
Navarra (Comunidad Foral de)	17.057	16.687	9.495	9.824
País Vasco	90.013	86.902	51.711	53.398
La Rioja	14.148	14.135	7.147	9.477
Ceuta y Melilla	4.051	3.889	2.054	2.465
T O T A L	1.571.742	1.498.582	877.350	944.207

Fuente: IMSERSO. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativas a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias.

Por tanto, el número de beneficiarios afectados por la Ley de Dependencia a 1 de junio de 2015 es 877.350, el número de perceptores existentes 944.207 beneficiarios, teniendo distinta incidencia según Comunidades Autónomas como figura en el siguiente cuadro.

SISTEMA PARA AUTÓNOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**Situación a 1 de Junio de 2015**

AMBITO TERRITORIAL	Población (1)	Personas beneficiarias con derecho a prestación	% Beneficiarios / Población
Andalucía	8.402.305	208.754	2,48
Aragón	1.325.385	24.161	1,82
Asturias (Principado de)	1.061.756	16.030	1,51
Illes Balears	1.103.442	13.311	1,21
Canarias	2.104.815	24.769	1,18
Cantabria	588.656	15.553	2,64
Castilla y León	2.494.790	61.836	2,48
Castilla-La Mancha	2.078.611	43.858	2,11
Catalunya	7.518.903	142.591	1,90
Comunitat Valenciana	5.004.844	52.044	1,04
Extremadura	1.099.632	24.210	2,20
Galicia	2.748.695	51.510	1,87
Madrid (Comunidad de)	6.454.440	93.804	1,45
Murcia (Región de)	1.466.818	34.512	2,35
Navarra (Comunidad Foral de)	640.790	9.495	1,48
País Vasco	2.188.985	51.711	2,36
La Rioja	319.002	7.147	2,24
Ceuta y Melilla	169.472	2.054	1,21
T O T A L	46.771.341	877.350	1,88

(1) Cifras INE de población referidas al 01/01/2014. Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES**Situación a 1 de Junio de 2015**

ÁMBITO TERRITORIAL	Personas benef. con derecho a prestación	Prevención Depend. y Promo. a Personal	Teleasistencia	Ayuda a Domicilio	Centros de Día / Noche	Atención Resid.	P.E Vinculada Servicio	P.E Cuidados Familiares	P.E Asist. Personal	TOTAL	RATIO DE PRESTAC. POR PERSONA BENEFIC.
Andalucía	162.366	0	52.113	48.303	13.061	22.052	2.972	79.630	10	218.141	1,34
Aragón	16.681	0	1	3	1.137	3.324	3.555	8.699	0	16.719	1,00
P. Asturias	14.868	10	668	1.735	1.686	2.861	1.872	7.060	2	15.894	1,07
Illes Balears	11.397	60	0	123	956	2.031	570	7.770	0	11.510	1,01
Canarias	22.388	38	470	8.698	3.503	3.355	1.469	5.528	0	23.061	1,03
Cantabria	13.475	0	749	844	1.302	4.178	0	7.647	1	14.721	1,09
Castilla y León	61.660	7.928	4.058	11.149	6.080	7.213	19.180	21.236	183	77.027	1,25
Castilla-La Mancha	34.705	3.675	4.950	7.199	2.177	9.857	2.808	17.008	11	47.685	1,37
Catalunya	127.755	2.541	16.408	21.617	13.103	28.936	12.204	89.425	13	184.247	1,44
C. Valenciana	41.337	252	7.983	0	5.234	9.472	3.892	20.992	4	47.829	1,16
Extremadura	21.741	621	1.462	574	1.326	4.258	8.327	7.470	2	24.040	1,11
Galicia	38.816	736	1.311	11.372	5.816	7.352	4.796	10.336	83	41.802	1,08
C. Madrid	88.582	3.424	17.634	19.829	13.348	21.550	8.990	27.813	30	112.618	1,27
Murcia	26.648	3.172	4.294	82	3.160	3.414	1.253	18.374	0	33.749	1,27
C. Navarra	8.314	129	830	558	247	1.932	1.007	5.120	1	9.824	1,18
País Vasco	46.221	64	652	6.133	5.950	11.780	1.933	24.813	2.073	53.398	1,16
La Rioja	6.266	686	1.127	1.915	789	1.285	623	3.052	0	9.477	1,51
Ceuta y Melilla	1.939	238	298	480	53	147	5	1.244	0	2.465	1,27
TOTAL	745.159	23.574	115.008	140.614	78.928	144.997	75.456	363.217	2.413	944.207	1,27

Fuente: IMSERSO. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativas a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias.

2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales.

En cuanto a la clasificación económica del gasto en Servicios Sociales para 2016, la mayor participación la tiene las transferencias corrientes que absorben un 79,62 por ciento del total, seguido por los gastos corrientes en bienes y servicios, un 12,09 por ciento, y gastos de personal un 7,64 por ciento.

Cuadro V.14 EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA

Millones de euros

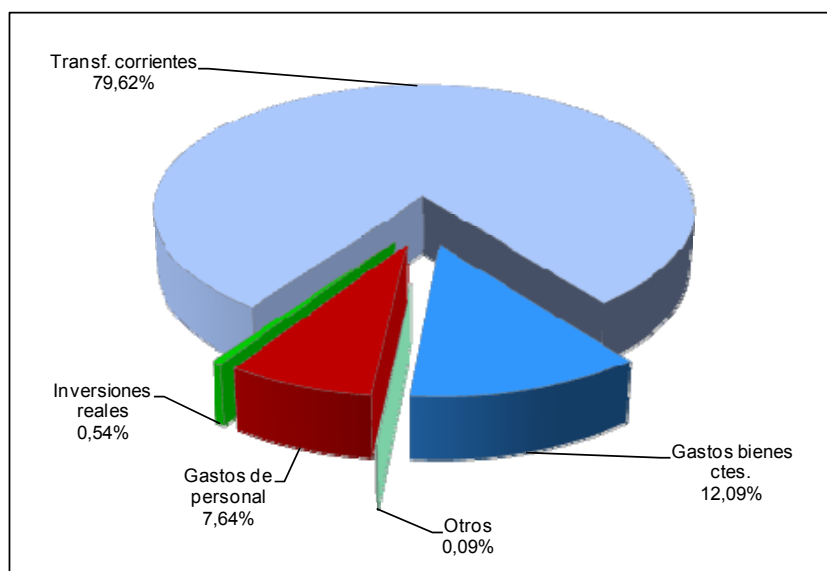
AÑO	GASTO DEPERSONAL	GASTO EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	GASTOS FINANCI.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRASNF. DE CAPITAL	OPERAC. FINANCIERAS	TOTAL
2000	147,82	230,77	0,11	1.173,90	26,24	13,70	0,63	1.593,17
2001	172,09	264,37	0,10	1.170,99	35,08	15,33	0,88	1.658,84
2002	168,23	240,56	0,27	191,07	29,86	18,58	0,70	649,27
2003	158,37	171,29	0,04	173,64	37,18	19,26	0,68	560,46
2004	165,18	198,94	0,11	158,40	28,94	30,16	0,64	582,37
2005	154,67	212,99	0,10	116,56	21,57	23,65	0,60	530,14
2006	191,95	241,11	0,16	159,53	29,34	82,34	0,71	705,14
2007	115,95	239,22	0,07	301,78	47,02	41,89	0,68	746,61
2008	129,23	273,63	0,01	641,62	26,60	96,46	---	1.167,55
2009	122,70	260,22	0,00	1.617,97	13,87	265,27	0,61	2.280,64
2010	118,88	265,07	0,00	2.003,68	12,82	3,00	0,73	2.404,18
2011	115,77	247,25	0,00	1.658,85	12,85	5,00	0,00	2.039,72
2012	106,66	193,67	0,02	1.483,66	8,07	0,00	0,50	1.792,58
2013	105,62	157,03	0,01	2.274,66	4,07	0,00	0,51	2.541,90
2014	105,51	156,54	0,02	1.178,48	6,79	0,00	0,62	1.447,96
2015	110,91	178,64	0,25	1.123,42	7,64	0,00	1,15	1.422,01
2016	114,68	181,40	0,25	1.194,94	8,40	0,00	1,15	1.500,82

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social años 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

A partir de 2002 el importe de transferencias corrientes recoge el efecto del nuevo modelo de financiación.

En el gráfico siguiente se presenta la distribución por Capítulos económicos del gasto en Servicios Sociales.

**DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES
(Clasificación Económica) 2016**



Atendiendo a la doble clasificación por capítulos económicos y grupos de programa, la evolución en los últimos años ha sido la siguiente:

Cuadro V.15 CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Cuadro V.15.1 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2013

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	66,56	136,98	0,01	2.274,62	2,67	0,00	2.480,84
Otros servicios sociales	25,82	10,21	0,00	0,04	0,68	0,00	36,75
Administración y serv. generales de servicios sociales	13,24	9,84	0,00	0,00	0,72	0,51	24,31
TOTAL INTEGRADO	105,62	157,03	0,01	2.274,66	4,07	0,51	2.541,90

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2013.

Cuadro V.15.2 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2014

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	66,59	136,90	0,02	1.178,20	5,56	0,00	1.387,28
Otros servicios sociales	25,97	10,05	0,00	0,05	1,00	0,00	37,07
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,94	9,59	0,00	0,23	0,23	0,62	23,61
TOTAL INTEGRADO	105,51	156,54	0,02	1.178,48	6,79	0,62	1.447,96

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2014.

Cuadro V.15.3 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2015

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	69,54	154,97	0,15	1.123,12	5,66	0,00	1.353,44
Otros servicios sociales	27,94	11,03	0,00	0,16	1,51	0,00	40,64
Administración y serv. generales de servicios sociales	13,43	12,74	0,10	0,14	0,47	1,15	27,93
TOTAL INTEGRADO	110,91	178,74	0,25	1.123,42	7,64	1,15	1.422,01

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2015.

Cuadro V.15.4 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2016

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	69,67	155,31	0,15	1.194,76	5,57	0,00	1.425,46
Otros servicios sociales	31,71	13,51	0,00	0,16	2,27	0,00	47,65
Administración y serv. generales de servicios sociales	13,30	12,58	0,10	0,02	0,56	1,15	27,71
TOTAL INTEGRADO	114,68	181,40	0,25	1.194,94	8,40	1,15	1.500,82

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2016.

2.3. Atención a los discapacitados, prestaciones LISMI y Ley de Dependencia

El gasto en servicios sociales tiene su justificación en gran medida en la atención a personas con discapacidad, en la necesidad de establecer ayudas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida y el atender a las necesidades de las personas mayores que necesitan cuidados especiales.

En relación con los discapacitados los datos nacionales proceden de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia realizada por el INE en colaboración con el Ministerio de Educación y Política Social y Deporte (a través de la D.G. de políticas sectoriales sobre Discapacidad y el IMSERSO) la fundación ONCE, CERMI y FEAPS., cuyos resultados se publicaron en noviembre de 2008, que en su realización seguía la metodología de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

De los resultados de la Encuesta se observa que el número total de personas con discapacidades en España suponen un 8,5% de la población y su distribución por grupos de edad se refleja a continuación.

Cuadro V.16 PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO

	TOTAL Cifras absolutas	TOTAL Cifras relativas	Varones	Mujeres
TOTAL	3.847,9	100,0	1.547,3	2.300,5
De 0 a 5 años	60,4	1,6	36,4	24,0
De 6 a 16 años	85,5	2,2	55,6	30,0
De 17 a 24 años	67,8	1,8	41,6	26,2
De 25 a 34 años	168,7	4,4	98,8	69,8
De 35 a 44 años	286,1	7,4	149,1	137,0
De 45 a 54 años	406,0	10,6	181,9	224,1
De 55 a 64 años	545,8	14,2	227,1	318,7
De 65 a 79 años	1.201,7	31,2	454,8	746,8
De 80 y más años	1.025,8	26,7	301,9	723,9

Fuente: INE. Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia. Año 2008.

Más de la mitad de las personas con discapacidad son mujeres, sin embargo, por grupos de edad se observa que en la franja de 6 a 44 años el número de hombres con discapacidad supera al de mujeres. A partir de los 45 años, el número de mujeres con discapacidad supera al de hombres. Con respecto a los niños menores de 6 años no se aprecian diferencias significativas entre ambos sexos.

Parte de la cobertura de la población de discapacitados se efectúa a través de los subsidios de la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI) que se caracterizan por la universalización de su campo de aplicación, al no ser exigidos requisitos profesionales relacionados con la vida laboral, y ser reconocidos a favor de aquellas personas con imposibilidad de obtener recursos dada su minusvalía. Estos subsidios al haber sido ya suprimidos por la entrada en vigor de la Ley de Prestaciones no Contributivas, proporcionan cobertura a un colectivo a extinguir.

Los distintos subsidios que conforman estas prestaciones son el Subsidio de garantía de ingresos mínimos, el Subsidio de ayuda de tercera persona y el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. La financiación de estas prestaciones, así como los gastos de administración que su gestión conlleve, son con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado.

La evolución de las cuantías mensuales y número de beneficiarios de cada prestación es la siguiente:

Cuadro V.17 LEY DE INTEGRACION SOCIAL DE MINUSVALIDOS

Datos a 1 de diciembre

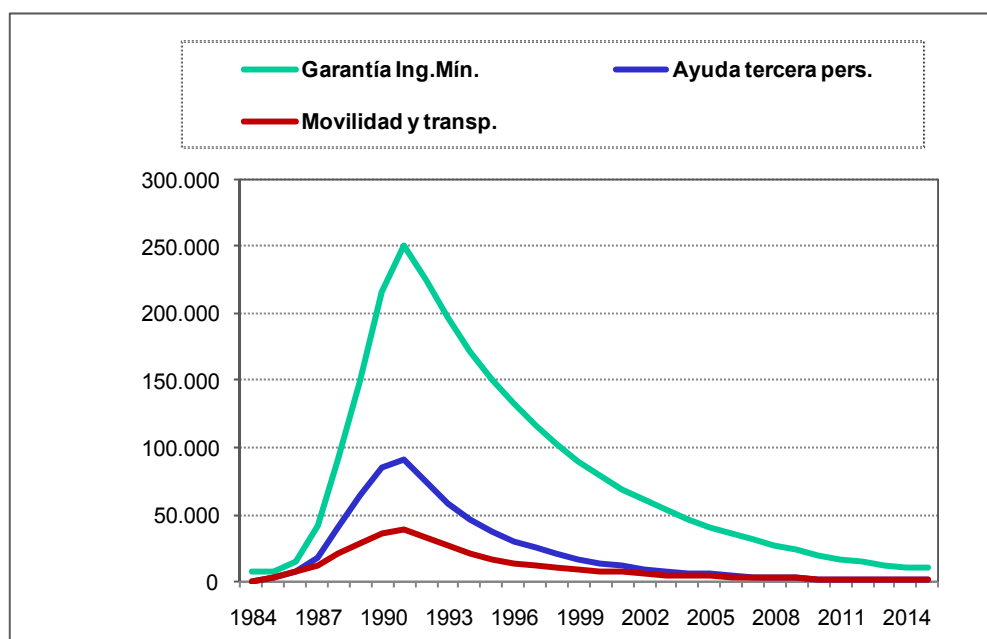
Euros mes

AÑO	Número beneficiarios				Importe mensual		
	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes
2000	78.393	13.489	7.583	99.465	149,86	58,45	38,37
2001	69.346	11.223	6.774	87.343	149,86	58,45	39,16
2002	60.844	9.236	5.890	75.970	149,86	58,45	40,96
2003	53.347	7.693	5.162	66.202	149,86	58,45	42,11
2004	46.590	6.483	4.572	57.645	149,86	58,45	42,96
2005	41.001	5.405	4.026	50.432	149,86	58,45	46,40
2006	35.880	4.503	3.518	43.901	149,86	58,45	48,09
2007	31.027	3.735	3.050	37.812	149,86	58,45	50,56
2008	26.880	3.138	2.674	32.692	149,86	58,45	56,37
2009	23.436	2.683	2.328	28.447	149,86	58,45	57,50
2010	19.838	2.243	2.042	24.123	149,86	58,45	58,90
2011	17.007	1.827	1.766	20.600	149,86	58,45	60,70
2012	14.558	1.530	1.606	17.694	149,86	58,45	61,40
2013	12.503	1.281	1.521	15.305	149,86	58,45	62,70
2014	10.744	1.091	1.421	13.256	149,86	58,45	62,90
2015(*)	10.210	1.041	1.420	12.671	149,86	58,45	63,10

(*) Datos a Junio.

La representación gráfica de la evolución decreciente del número de perceptores se refleja a continuación.

NUMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES DE LA LISMI



La distribución por edades de las prestaciones en vigor a diciembre de 2014 para cada uno de los subsidios, es la que se refleja en el Cuadro V.18.

Cuadro V.18 DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES EN VIGOR DE LA LISMI

Diciembre 2014

Número

EDAD	SUBSIDIO GARANTIA INGRESOS MINIMOS	SUBSIDIO AYUDA TERCERA PERSONA	SUBSIDIO MOV. Y COMP. TRANSPORTE	TOTAL BENEFICIARIOS
0 - 24	0	0	108	108
25 - 34	0	0	60	60
35- 44	191	44	92	327
45 - 54	869	144	136	1.149
55 - 64	1.332	163	195	1.690
65 - 69	1.049	138	106	1.293
70 - 74	1.389	132	138	1.659
75 - 79	1.794	168	191	2.153
80 y más	4.120	302	395	4.817
TOTAL	10.744	1.091	1.421	13.256

Fuente: IMSERSO.

Las evoluciones anteriores, correspondientes tanto a las cuantías mensuales del subsidio como al número de beneficiarios son las que condicionan el gasto anual, cuya evolución desde el año 2000 y su estimación para el año 2016 es la siguiente:

**Cuadro V.19 IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA LISMI
(Sin País Vasco ni Navarra)**

Millones de euros

AÑO	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda a tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL
2000	168,26	11,77	3,65	183,68
2001	148,24	9,67	3,41	161,32
2002	130,51	7,99	2,95	141,45
2003	115,59	6,68	2,71	124,98
2004	102,03	5,55	2,24	109,82
2005	88,83	4,71	2,37	95,91
2006	77,87	3,91	2,17	83,95
2007	67,61	3,25	1,93	72,79
2008	58,81	2,71	1,94	63,46
2009	50,72	2,30	1,69	54,71
2010	43,64	1,95	1,52	47,11
2011	36,99	1,58	1,35	39,92
2012	31,66	1,31	1,24	34,21
2013	27,24	1,10	1,17	29,51
2014	23,30	0,93	1,11	25,34
2015	20,72	0,84	0,96	22,52
2016	17,64	0,7	0,84	19,18

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2014. Presupuestos 2015 y 2016.

Las cifras de Total no incluyen la parte que corresponde al País Vasco, que tiene un coeficiente del 5,27% del gasto total, ni a Navarra cuyo coeficiente es del 1,40%.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



CAPÍTULO VI

**TESORERÍA, INFORMÁTICA
Y OTROS SERVICIOS
FUNCIONALES COMUNES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO VI

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”**

Esta área incorpora los gastos derivados de la inscripción de empresas, la afiliación de trabajadores, así como las actividades de recaudación y pagos que, bajo el principio de caja única en todo el Sistema, lleva a cabo, como Servicio Común, la Tesorería General de la Seguridad Social. También se incluyen, entre otros, los gastos correspondientes a la gestión financiera y patrimonial de la Seguridad Social. Además se consignan en esta área aquellos gastos de las Entidades que por corresponder a servicios funcionales comunes no puedan adscribirse directamente a las áreas de Prestaciones Económicas, Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales.

El crédito total destinado al Área de "Treasorería, Informática y otros servicios funcionales comunes", para el año 2016, asciende a 5.739.77 millones de euros, lo que supone un incremento del 12,7% respecto al presupuesto del ejercicio anterior. El desglose por grupos de programas es el siguiente:

Cuadro VI.1 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Desglose Presupuesto 2016)

Grupo de Programas	Millones de euros	Distribución %
Gestión de cotización y recaudación	432,23	7,53
Gestión financiera	836,94	14,58
Gestión del patrimonio	3.327,39	57,97
Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	269,19	4,69
Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	786,77	13,71
Control interno y contabilidad	83,39	1,45
Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	2,86	0,05
Fondo de Investigación de la protección social	1,00	0,02
T O T A L	5.739,77	100,00

Atendiendo a la clasificación económica, la distribución del gasto es la siguiente:

Cuadro VI.2 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Clasificación por capítulos económicos)

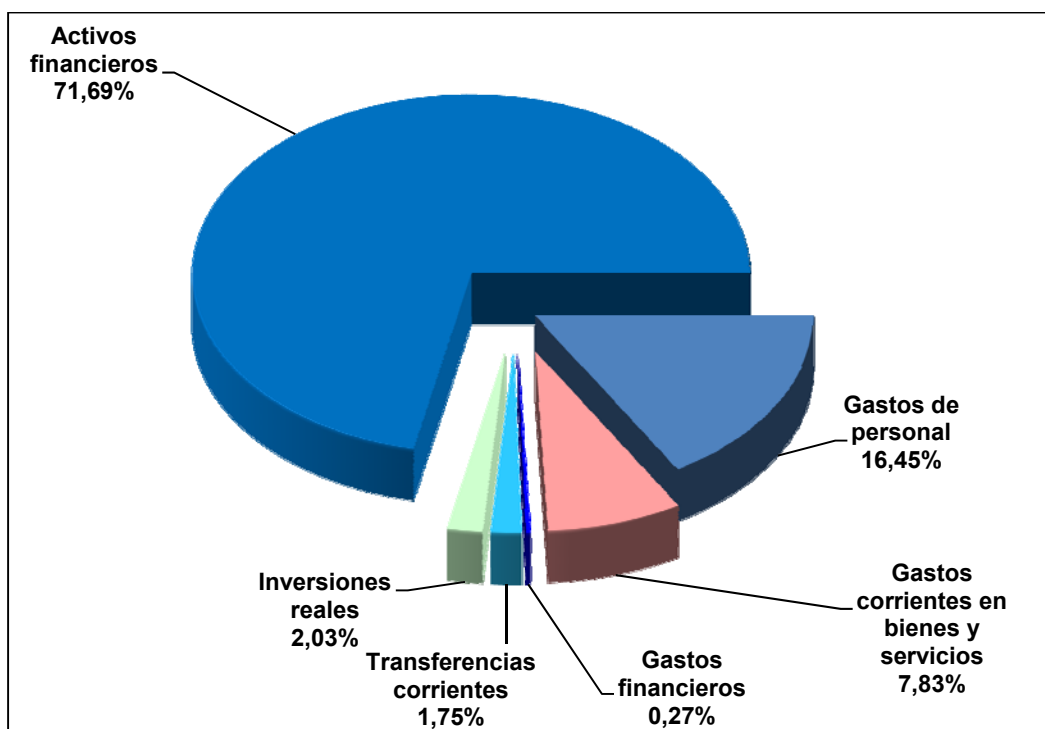
En millones de euros			
Capítulos Económicos	2015	2016	% Increment.
Gastos de personal	938,62	944,03	0,58
Gastos corrientes en bienes y servicios	583,95	449,30	-23,06
Gastos financieros	15,22	15,26	0,26
Transferencias corrientes	62,61	100,18	60,01
Inversiones reales	105,07	116,33	10,72
Activos financieros	3.387,39	4.114,64	21,47
Pasivos financieros	0,03	0,03	0,00
T O T A L	5.092,89	5.739,77	12,70

Fuente: Presupuestos 2015 y 2016

La representación gráfica de la distribución por capítulos económicos del presupuesto de 2016 correspondiente al Área de "Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes" se ofrece en el gráfico VI.1.

Gráfico VI.1 DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS
(Clasificación económica)

AÑO 2016



En el cuadro VI.3 se presenta la distribución del gasto por grupos de programas y capítulos económicos, en los años 2015 y 2016.

Cuadro VI.3 TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos)

En millones de euros			
	2015	2016	% Increm.
GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN	426,38	432,23	1,37
Gastos de personal	364,76	359,96	-1,32
Gastos corrientes en bienes y servicios	25,23	25,29	0,24
Inversiones reales	36,39	46,98	29,10
GESTION FINANCIERA	721,38	836,94	16,02
Gastos de personal	15,40	15,66	1,69
Gastos financieros	13,70	13,70	0,00
Transferencias corrientes	30,00	30,00	0,00
Activos financieros	662,28	777,58	17,41
GESTION DEL PATRIMONIO	2.724,44	3.327,39	22,13
Gastos de personal	3,58	3,55	-0,84
Gastos corrientes en bienes y servicios	15,48	7,39	-52,26
Inversiones reales	7,52	6,45	-14,23
Activos financieros	2.697,85	3.309,99	22,69
Pasivos financieros	0,01	0,01	0,00
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	264,41	269,19	1,81
Gastos de personal	59,55	60,78	2,07
Gastos corrientes en bienes y servicios	157,63	161,18	2,25
Inversiones reales	46,86	46,86	0,00
Activos financieros	0,37	0,37	0,00
ADMÓN. SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	870,65	786,77	-9,64
Gastos de personal	414,03	421,13	1,72
Gastos corrientes en bienes y servicios	383,16	253,05	-33,96
Gastos financieros	1,49	1,53	2,68
Transferencias corrientes	31,73	69,24	118,22
Inversiones reales	13,87	15,61	12,55
Activos financieros	26,35	26,17	-0,68
Pasivos financieros	0,02	0,02	0,00
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	82,02	83,39	1,68
Gastos de personal	79,53	80,93	1,76
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,62	1,54	-4,94
Gastos financieros	0,03	0,03	0,00
Transferencias corrientes		0,05	
Inversiones reales	0,35	0,35	0,00
Activos financieros	0,49	0,49	0,00
DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2,61	2,86	9,58
Gastos de personal	1,77	2,02	14,12
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,71	0,71	0,00
Inversiones reales	0,08	0,08	0,00
Activos Financieros	0,05	0,05	0,00
FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	1,00	1,00	0,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,12	0,12	0,00
Transferencias corrientes	0,88	0,88	0,00
T O T A L	5.092,89	5.739,77	12,70

Fuente: Presupuestos 2015 y 2016

Analizando las cifras que corresponden a cada grupo de programas y comparándolas con las del ejercicio de 2015, se obtienen los resultados siguientes:

2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Este grupo consta de dos programas: Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria, y el de Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación.

El programa de “Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria” comprende la gestión relativa a la inscripción de empresas, afiliación de trabajadores y la gestión de la cotización y recaudación de las cuotas y demás recursos, en período voluntario. En el marco de relaciones con las empresas, el sistema RED permite el intercambio de comunicaciones y documentos de las empresas con la Seguridad Social, facilitando el acceso a los datos de empresas y trabajadores y la remisión de documentos de afiliación, cotización y partes médicos. Para las empresas con 15 ó menos trabajadores, se utiliza el sistema RED Directo para acceder a las áreas de cotización de empresas, afiliación de trabajadores y partes médicos. Este programa gestiona, en el marco de la comunicación con el ciudadano, la emisión de informes de vida laboral y de bases de cotización de los trabajadores.

El programa “Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación” abarca aquellas actuaciones orientadas a garantizar el cobro de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social, por los sujetos responsables del pago. Por el lado de la lucha contra la morosidad y el fraude, el crédito del programa moviliza los medios necesarios para el control del cumplimiento de las obligaciones contributivas en el ámbito laboral. Para el año 2016 está previsto, entre otras actuaciones, seguir realizando el control y seguimiento de la deuda acumulada por las empresas grandes y medianas, para prevenir la morosidad y el fraude.

Entre los instrumentos para acometer estas actividades, la Tesorería General de la Seguridad Social cuenta con los Servicios Centrales y las Direcciones Provinciales que integran las Unidades de Recaudación Ejecutiva y las Administraciones de la Seguridad Social.

En el cuadro VI.4 se presenta la distribución del gasto en el grupo de programas de “Gestión de Cotización y Recaudación”, desagregado en los distintos programas que lo integran, por capítulos económicos, de los años 2015 y 2016. El presupuesto para este grupo de programas asciende a 432,23 millones de euros, lo que supone un aumento del 1,37% respecto a la asignación presupuestaria del ejercicio anterior.

Cuadro VI.4 GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

En millones de euros			
	2015	2016	% Increment.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
Gestión de Afiliación, Cotización y Recaudación Voluntaria	278,56	284,58	2,16
Gastos de personal	233,59	229,93	-1,57
Gastos corrientes en bienes y servicios	8,57	7,67	-10,50
Inversiones reales	36,40	46,98	29,07
Gestión de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación	147,83	147,65	-0,12
Gastos de personal	131,18	130,02	-0,88
Gastos corrientes en bienes y servicios	16,65	17,63	5,89
TOTAL PROGRAMAS	426,39	432,23	1,37
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
Gastos de personal	364,77	359,95	-1,32
Gastos corrientes en bienes y servicios	25,22	25,30	0,32
Inversiones reales	36,40	46,98	29,07
TOTAL CAPÍTULO	426,39	432,23	1,37

Fuente: Presupuestos 2015 y 2016

3. GESTIÓN FINANCIERA

Este grupo consta de un único programa, denominado también Gestión financiera y tiene como finalidad la gestión, control y distribución temporal y territorial de las disponibilidades financieras para satisfacer puntualmente las obligaciones de la Seguridad Social, así como la ordenación del pago de las mismas. También abarca la gestión, control, seguimiento y rendición de información del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, así como las derivadas de la gestión del Fondo de Contingencias Profesionales, entre las que está el sistema de incentivos que establece un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral (incentivo regulado en el R.D. 404/2010).

El presupuesto de esta rúbrica asciende a 836,94 millones de euros, lo que supone un incremento del 16,02% respecto al año anterior, como consecuencia del aumento en la dotación presupuestaria al capítulo de Activos Financieros. En dicha cuantía se contiene la asignación presupuestaria del artículo “Activos financieros afectos al Fondo de Reserva, a otros fondos del sistema y a la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad”, que se dota con un importe de 777,58 millones de euros (85,64 millones al Fondo de Reserva, 590,16 millones al Fondo de Contingencias Profesionales y 101,78 millones a la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad) cifra que supone un incremento del 17,41% respecto del ejercicio anterior. En el cuadro VI.5 figura la distribución, por capítulos económicos, de las cifras presupuestadas en los años 2015 y 2016.

Cuadro VI.5 GESTION FINANCIERA

Millones de euros			
	2015	2016	% Increment.
Gastos de personal	15,40	15,66	1,69
Gastos financieros	13,70	13,70	0,00
Transferencias corrientes	30,00	30,00	0,00
Activos financieros	662,28	777,58	17,41
T O T A L	721,38	836,94	16,02

Fuente: Presupuestos 2015 y 2016

4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Este grupo contiene un único programa denominado Administración del patrimonio. Las actividades genéricas que incluye el desarrollo del programa, se corresponden con la administración, gestión y control de los patrimonios inmobiliario y mobiliario de la Seguridad Social, entre los que se incluye la adquisición, arrendamiento, y enajenación de estos bienes.

El importe presupuestado para este grupo de programas asciende a 3.327,39 millones de euros, que aumenta un 22,13% con respecto al ejercicio anterior, y que se explica por el incremento en la dotación del capítulo de activos financieros (artículo 80: Adquisición de deuda del sector público, con 3.309,96 millones de euros), en tanto que otros capítulos registran disminuciones. En el cuadro VI.6 se ofrece la distribución, por capítulos económicos, de las cuantías correspondientes a los años 2015 y 2016.

Cuadro VI.6 GESTION DEL PATRIMONIO

Millones de euros			
	2015	2016	% Increment.
Gastos de personal	3,58	3,55	-0,84
Gastos corrientes en bienes y servicios	15,48	7,39	-52,26
Inversiones reales	7,52	6,45	-14,23
Activos financieros	2.697,85	3.309,99	22,69
Pasivos financieros	0,01	0,01	0,00
T O T A L	2.724,44	3.327,39	22,13

Fuente: Presupuestos 2015 y 2016

5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La configuración actual de este grupo de programas tiene como origen la reorganización acometida en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo.

El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, crea la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, con naturaleza de Servicio Común sin personalidad jurídica propia. El presupuesto de gastos de la Gerencia de Informática se integra en el de la Tesorería General y en él se imputan todas las adquisiciones informáticas del capítulo de inversiones del presupuesto de la Seguridad Social.

El programa 4485 “Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos” es consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 13 de febrero de 2007 por la que se crean las Unidades Provinciales de Informática, para desarrollar las funciones de carácter informático en el ámbito provincial.

La Orden ESS/1346/2012, de 20 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2013, establece una nueva estructura para el Grupo de Programas 44 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social”. Así, el programa 4482 “Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social” refunde los anteriores 4482 de aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación y 4484 de aplicaciones de prestaciones económicas en uno solo. También aparece un nuevo programa 4484, de “Seguridad e innovación”.

En este grupo de programas se desarrollan, entre otras, las actividades destinadas a mantener, gestionar, desarrollar e innovar el sistema de información de la Seguridad Social, lo que incluye los elementos físicos informáticos y las aplicaciones informáticas precisas en el ámbito de las nuevas tecnologías, así como asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos.

El crédito destinado a este grupo de programas es de 269,19 millones de euros, que se traduce en un aumento del 1,81% sobre la cuantía presupuestada en el año 2015. En el cuadro VI.7 se ofrece el desarrollo presupuestario de este grupo de programas en el año 2016, desglosado por programas y capítulos económicos.

Cuadro VI.7 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En millones de euros

	2015	2016	% Increment.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
Infraestructura informática de la Seguridad Social	131,89	131,53	-0,27
Gastos de personal	7,97	7,82	-1,88
Gastos corrientes en bienes y servicios	81,82	81,71	-0,13
Inversiones reales	42,10	42,00	-0,24
Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social	61,00	69,68	14,23
Gastos de personal	11,44	11,73	2,53
Gastos corrientes en bienes y servicios	49,56	57,95	16,93
Centro Informático Contable	6,42	1,25	-80,53
Gastos de personal	1,19	1,15	-3,36
Gastos corrientes en bienes y servicios	5,23		
Inversiones reales		0,10	
Seguridad e innovación	7,35	6,86	-6,67
Gastos de personal	3,72	2,74	-26,34
Gastos corrientes en bienes y servicios	3,63	4,12	13,50
Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos de la Seguridad Social	28,95	29,19	0,83
Gastos de personal	28,85	29,09	0,83
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,10	0,10	0,00
Apoyo y gestión de recursos	28,80	30,68	6,53
Gastos de personal	6,38	8,25	29,31
Gastos corrientes en bienes y servicios	17,29	17,30	0,06
Inversiones reales	4,76	4,76	0,00
Activos Financieros	0,37	0,37	0,00
TOTAL CAPÍTULOS	264,41	269,19	1,81
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
Gastos de personal	59,55	60,78	2,07
Gastos corrientes en bienes y servicios	157,63	161,18	2,25
Inversiones reales	46,86	46,86	0,00
Activos Financieros	0,37	0,37	0,00
TOTAL CAPÍTULOS	264,41	269,19	1,81

Fuente: Presupuesto 2015 y 2016

6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Este grupo comprende los programas de “Dirección y servicios generales” e “Información y atención personalizada”, que dan cobertura a las actividades, entre otras, de gestión de recursos humanos y presupuestaria, la realización de estudios e informes, la tramitación de los contratos de suministros y servicios, la elaboración de los anteproyectos de recursos y gastos, así como la comunicación y atención prestadas al ciudadano: servicio de gestión y atención telefónica y de consultas derivadas de las redes sociales, atención telemática mediante la

incorporación de las nuevas tecnologías como elemento necesario para mejorar la rapidez y la calidad de los servicios, y la continuación del programa editorial.

La cifra de gasto para este grupo de programas en el ejercicio 2016 asciende a 786,76 millones de euros, que supone una disminución del -9,64% con respecto al año 2015. En el cuadro VI.8 se recoge su distribución, por programas y capítulos económicos, para los años 2015 y 2016.

Cuadro VI.8 ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

En millones de euros

	2015	2016	% Increment.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
Dirección y Servicios Generales	855,20	773,65	-9,54
Gastos de personal	405,91	413,36	1,84
Gastos corrientes en bienes y servicios	375,83	247,72	-34,09
Gastos financieros	1,49	1,53	2,68
Transferencias corrientes	31,73	69,24	118,22
Inversiones reales	13,87	15,61	12,55
Activos financieros	26,35	26,17	-0,68
Pasivos financieros	0,02	0,02	0,00
Información y Atención Personalizada	15,45	13,11	-15,15
Gastos de personal	8,12	7,78	-4,19
Gastos corrientes en bienes y servicios	7,33	5,33	-27,29
TOTAL PROGRAMAS	870,65	786,76	-9,64
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
Gastos de personal	414,03	421,14	1,72
Gastos corrientes en bienes y servicios	383,16	253,05	-33,96
Gastos financieros	1,49	1,53	2,68
Transferencias corrientes	31,73	69,24	118,22
Inversiones reales	13,87	15,61	12,55
Activos financieros	26,35	26,17	-0,68
Pasivos financieros	0,02	0,02	0,00
TOTAL CAPÍTULO	870,65	786,76	-9,64

Fuente: Presupuestos 2015 y 2016

7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

La gestión, administración y liquidación de este grupo de programas corresponde a la Intervención General de la Seguridad Social. Las actividades correspondientes al mismo son las de control interno de la actividad económico-financiera en el ámbito de la Seguridad Social

y la contabilidad de los actos administrativos de contenido económico del Sistema de Seguridad Social.

El crédito de este programa para el año 2016 asciende a 83,39 millones de euros, por lo que aumenta su cuantía con respecto al presupuesto del año 2015, y su desglose, por capítulos económicos, es el siguiente:

Cuadro VI.9 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

Millones de euros

	2015	2016	% Increment.
Gastos de Personal	79,53	80,93	1,76
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,62	1,54	-4,94
Gastos financieros	0,03	0,03	0,00
Transferencias corrientes		0,05	
Inversiones reales	0,35	0,35	0,00
Activos financieros	0,48	0,49	2,08
T O T A L	82,01	83,39	1,68

Fuente: Presupuestos 2015 y 2016.

8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social se crea como Servicio Común del Sistema por el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo, para desarrollar la asistencia jurídica, representación y defensa en juicio de los intereses de la Administración de la Seguridad Social, así como la emisión de informes según establece la Ley 52/1997, de asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

El crédito para este programa en el año 2016 asciende a 2,86 millones de euros, con lo que registra un aumento del 9,58% en relación al presupuesto del año 2015. Su desglose por capítulos económicos se indica en el cuadro VI.10.

Cuadro VI.10 DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

	2015	2016	% Increment.
Gastos de personal	1,77	2,02	14,12
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,71	0,71	0,00
Inversiones reales	0,08	0,08	0,00
Activos financieros	0,05	0,05	0,00
T O T A L	2,61	2,86	9,58

Fuente: Presupuestos 2015 y 2016

9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende un programa del mismo nombre dirigido a cubrir las actuaciones de análisis, estudio, investigación y difusión del conocimiento de aquellos aspectos que incidan en la mejora, eficacia y viabilidad del sistema público de protección social y su proyección futura, mediante la realización de estudios y la celebración de reuniones científicas. La cuantía presupuestada para el año 2016 asciende a un millón de euros, cifra que repite la del presupuesto del año 2015.

Cuadro VI.11 FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Millones de euros

	2015	2016	% Increment.
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,12	0,12	0,00
Transferencias corrientes	0,88	0,88	0,00
Transferencias de capital			0,00
T O T A L	1,00	1,00	0,00

Fuente: Presupuestos 2015 y 2016

Atendiendo a la evolución en el gasto de esta área desde el año 2001, en el cuadro VII.12 se recoge la evolución, por grupos de programa, del área "Treasorería, Informática y Otros Servicios funcionales comunes", de las cifras correspondientes al período 2002-2016, y en el cuadro VII.13 se presenta una evolución en esos mismos años del gasto por capítulos económicos.

ÁREA “TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Cuadro VI.12 EVOLUCION DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

AÑO	Gestión de Cotización y Recaudación	Gestión Financiera	Gestión del Patrimonio (*)	Sistema Integrado de informática de la Seg.Social	Admón. y Servicios Generales	Control Interno y Contabilidad Jurídica	Dirección y coord. Asist.	Fondo Investigac. Protección Social	TOTAL
2002	439,29	3.529,99	195,34	149,36	658,93	68,77	0,30		5.041,98
2003	459,60	5.329,09	361,53	152,56	726,40	68,57	1,42		7.099,17
2004	473,04	9.498,58	490,74	163,58	789,44	73,39	1,65		11.490,42
2005	517,22	7.985,93	669,31	164,07	842,71	76,99	2,02	1,12	10.259,37
2006	541,48	9.128,07	673,80	171,31	898,96	77,91	2,31	1,63	11.495,47
2007	538,39	10.705,13	1.400,76	156,47	933,91	78,30	3,35	0,99	13.817,30
2008	559,91	11.813,07	2.092,42	178,05	975,54	82,16	2,03	0,55	15.703,73
2009	577,73	2.757,23	1.288,34	227,26	917,46	85,74	2,11	0,22	5.856,09
2010	582,93	11.187,09	1.001,45	225,72	893,90	84,58	2,09	0,32	13.978,08
2011	512,15	3.725,12	1.554,55	238,04	860,75	82,24	1,98	0,33	6.975,16
2012	496,78	220,45	1.734,07	235,30	805,93	77,70	1,79	0,14	3.572,16
2013	470,50	45,66	1.672,84	227,91	805,70	76,96	2,00	0,00	3.301,57
2014	435,51	119,14	1.356,89	235,46	818,97	74,01	1,98	0,00	3.041,96
2015	426,38	721,38	2.724,44	264,41	870,65	82,02	2,61	1,00	5.092,89
2016	432,23	836,94	3.327,39	269,19	786,77	83,39	2,86	1,00	5.739,77

Fuente: Cuentas y Balances 2002-2014. Presupuestos 2015 y 2016

(*) No incluye excedente corriente.

ÁREA “TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Cuadro VI.13 EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO

Millones de euros

AÑO	1- Gastos de Personal	2- Gastos ctes., Bienes y Servicios	3- Gastos Financieros	4- Transfer. corrientes	6- Invers. Reales	7- Transfer. de Capital	8- Activos Financieros	9- Pasivos Financieros	TOTAL
2002	712,41	440,73	52,77	0,49	169,58	--	3.544,80	121,20	5.041,98
2003	750,17	485,62	52,17	0,52	179,79	--	5.553,73	77,17	7.099,17
2004	797,85	528,92	52,09	1,15	181,60	--	9.850,76	78,05	11.490,42
2005	852,97	530,34	2,26	4,67	225,46	--	8.566,40	77,27	10.259,37
2006	887,34	566,90	2,59	4,61	248,16	--	9.708,64	77,23	11.495,47
2007	917,18	589,34	4,01	36,79	208,69	716,17	10.575,00	770,12	13.817,30
2008	984,43	604,73	4,93	42,10	212,99	1.532,39	12.321,03	1,13	15.703,73
2009	1.015,24	587,29	3,23	57,99	212,37	850,50	3.129,41	0,06	5.856,09
2010	995,94	586,99	2,25	61,21	210,92	696,12	11.424,63	0,02	13.978,08
2011	972,79	547,15	2,53	116,49	138,18	468,86	4.729,14	0,02	6.975,16
2012	926,60	536,32	2,04	82,44	137,93	523,30	1.363,50	0,03	3.572,16
2013	919,01	532,71	1,63	69,44	98,17	537,80	1.142,78	0,03	3.301,57
2014	900,95	499,21	2,27	162,32	96,75	625,86	754,58	0,02	3.041,96
2015	938,62	583,95	15,22	62,61	105,07	--	3.387,39	0,03	5.092,89
2016	944,03	449,30	15,26	100,18	116,33	--	4.114,64	0,03	5.739,77

Fuente: Cuentas y Balances 2002-2014. Presupuestos 2015 y 2016



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



CAPÍTULO VII

**EL APOYO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
A LA POLÍTICA SOCIAL
Y ECONÓMICA**

CAPÍTULO VII

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

La Constitución, en su artículo 41, establece la obligación de los poderes públicos de mantener un régimen de seguridad social para todos los ciudadanos, de manera que asegure la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

A través del sistema de Seguridad Social, el Estado da cumplimiento al mandato constitucional y garantiza a las personas que por razón de sus actividades estén comprendidas en su campo de aplicación, y a los familiares o asimilados que estén a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones que por enfermedad, accidente o carencia de empleo, precisen de una asistencia sanitaria o de unas prestaciones económicas sustitutivas de las rentas dejadas de percibir.

No obstante lo anterior, y con independencia de la acción protectora que constituye su objeto específico, hay que señalar que con ella no se agota la capacidad del sistema que, por el contrario, se extiende a una serie de medidas de apoyo a la política social y económica que se instrumentan en favor de aquellas situaciones, problemas o sectores que requieren actuaciones urgentes al respecto, como el desempleo, sectores económicos en crisis, reconversiones industriales, sectores de interés preferente o estratégicos, o con menor poder adquisitivo, etc.

Por otra parte, también hay que considerar aquellos beneficios fiscales que se materializan a través de la Seguridad Social y que se articulan mediante exenciones o reducciones en la cotización.

Todo ello supone un importante esfuerzo económico-financiero para el sistema como se desprende de los datos que se ofrecen a continuación, y cuyo fin último es el fomento de políticas, tales como:

- Medidas de apoyo en materia de fomento de empleo.
- Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo, entre hombres y mujeres.
- Apoyo a la redistribución de rentas inspiradas en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 de la Constitución.
- Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis.
- Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales (peculiaridades regionales tales como la lejanía e insularidad de Canarias).

- Apoyo de la Seguridad Social a colectivos especialmente necesitados como consecuencia de situaciones que afectan a su salud y capacidad laboral.

En los apartados siguientes se efectúa un desarrollo de las distintas medidas que se han venido tomando para el desarrollo de las distintas áreas mencionadas en los epígrafes anteriores.

Medidas de apoyo en materia de fomento del empleo

La grave recesión que desde 2008 venía experimentando la economía española, fruto de la acumulación de desequilibrios en el tiempo, ha hecho necesaria la adopción de profundas reformas urgentes para recuperar el crecimiento. Estas reformas se han insertado dentro de una estrategia de política económica basada en dos pilares: la consolidación fiscal y las reformas estructurales para impulsar la flexibilidad de los mercados y recuperar la competitividad de la economía española.

La crisis económica ha puesto en evidencia la insostenibilidad del modelo laboral español. La destrucción de empleo ha sido más intensa en ciertos colectivos, especialmente los jóvenes cuya tasa de paro entre los menores de 25 años supera el 50%. El desempleo de larga duración en España es también más elevado que en otros países, al igual que la tasa de temporalidad.

La gravedad de esta situación determinó la necesidad de adoptar una reforma laboral que estableciese las condiciones necesarias para que la economía española pudiese volver a crear empleo y así generar la seguridad necesaria para trabajadores, empresarios, mercados e inversores.

Con este objetivo se aprobó el **Real Decreto-ley 3/2012 de 10 de febrero**, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. La norma recoge un conjunto de medidas que pretenden:

- Fomentar la empleabilidad de los trabajadores, reformando aspectos relativos a la intermediación laboral y a la formación profesional.
- Fomentar la contratación indefinida y otras formas de trabajo, con especial hincapié en promover la contratación por PYMES y de jóvenes.
- Incentivar la flexibilidad interna de la empresa como medida alternativa a la destrucción de empleo.
- Favorecer la eficiencia del mercado de trabajo como elemento vinculado a la reducción de la dualidad laboral.

En materia específica de Seguridad Social, el Real Decreto llevó a cabo una novedosa reforma del contrato a tiempo parcial, buscando un mayor equilibrio entre flexibilidad y protección social, admitiendo la realización de horas extraordinarias en estos contratos, e incluyendo las mismas en la base de cotización por contingencias comunes. Al tiempo crea una nueva modalidad de contrato de trabajo por tiempo indefinido de la que podrán hacer uso las empresas que tengan menos de cincuenta trabajadores y además, como medida de fomento del empleo juvenil, se estableció una deducción fiscal.

Así mismo, se racionalizó el sistema de bonificaciones para la contratación indefinida. Las bonificaciones previstas en el Real Decreto ley se dirigen exclusivamente a las empresas que tengan menos de cincuenta trabajadores, bien por la transformación de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución de la edad de jubilación en contratos indefinidos, o bien por la contratación indefinida, a través de la modalidad contractual anteriormente señalada, de jóvenes de entre 16 y 30 años o parados de larga duración.

También se fomentó los contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados, al introducir importantes reducciones en las cotizaciones empresariales.

La **Ley 3/2012, de 6 de julio**, de medidas urgentes, para la reforma del mercado laboral, además de suprimir el requisito de estar inscrito en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho anteriores a la contratación para mayores de 45 años en empresas de menos de 50 trabajadores, añade tres nuevas bonificaciones a las ya establecidas en el Real Decreto-Ley 3/2012.

- Por nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos **(Disposición adicional undécima)** El cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que se incorporen como nuevas altas al RETA y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate, incluyendo a los de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el régimen especial de trabajo por cuenta propia que corresponda, durante los 18 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
- Medidas de apoyo a la prolongación del período de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos **(Disposición adicional duodécima)** Las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, comercio vinculado

al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y de noviembre de cada año y que inicien o mantengan de alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Fogasa y Formación profesional de dichos trabajadores.

- Por la contratación de víctimas del terrorismo (**Disposición final decimocuarta**). Los empleadores que contraten indefinidamente a personas que tengan acreditada la condición de víctimas del terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, sin que sea necesaria la condición de estar desempleado, tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 125 euros, (1500 €/año) durante 4 años. En caso de contratación temporal la bonificación será de 50 euros mensuales, (600 €/año), durante toda la vigencia del contrato.

La coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales hizo necesario mejorar la eficiencia del gasto. Es en este contexto, donde se situó la aprobación del **Real Decreto-ley 20/2012**, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. En él se cumplió con las recomendaciones de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios de dirigir las bonificaciones a la contratación de colectivos con dificultades objetivas y especiales para acceder al mercado de trabajo, haciéndolas más efectivas y ofreciendo mayor seguridad jurídica. De esta forma se suprimieron todas las bonificaciones a excepción de las destinadas a la contratación de discapacitados, así como la contratación, a través del nuevo contrato de apoyo a los emprendedores, de jóvenes, mayores de 45 años parados de larga duración y mujeres subrepresentadas. Se mantienen las bonificaciones a la contratación de jóvenes que se constituyan como autónomos y a personas que sustituyan a víctimas de violencia de género y a trabajadoras en baja por maternidad.

Las reformas en el mercado de trabajo aplicadas desde principios de 2012 han permitido que se superen algunos de los obstáculos fundamentales para la reactivación económica, pero ha sido necesario continuar con el esfuerzo reformista para recuperar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se abre así una nueva vía de reformas dirigida a potenciar la iniciativa empresarial, estableciendo un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido.

Esta nueva línea reformista se materializa con la publicación del **Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo**, donde se plantean como objetivos principales: mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor.

Para estimular la contratación de jóvenes en desempleo se establecen incentivos para los contratos a tiempo parcial con vinculación formativa que se formalicen con ellos y para la contratación indefinida de jóvenes por microempresas y empresarios autónomos. También se establecen incentivos para la contratación por jóvenes autónomos de parados de larga duración y para los contratos en prácticas.

El trabajo a tiempo parcial es un mecanismo que otorga al empresario flexibilidad en el tiempo de trabajo y posibilita al trabajador conciliar la vida laboral y personal y compatibilizar trabajo y formación. A pesar de estas ventajas y aunque su utilización ha experimentado ligeros incrementos en los últimos años, el porcentaje medio de trabajadores a tiempo parcial en España se sitúa muy por debajo de la media de los países de la Unión Europea.

En este sentido el **Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores**, ahonda en la promoción del trabajo a tiempo parcial mediante una simplificación de su régimen laboral e incorporando en el mismo cambios dirigidos a que las empresas recurran en mayor medida al trabajo a tiempo parcial como mecanismo adecuado para una composición de las plantillas laborales adaptada a las circunstancias económicas y productivas, asegurando un adecuado equilibrio entre flexibilidad y control.

Una vez que se han llevado a cabo las reformas estructurales más urgentes para lograr la imprescindible estabilidad macroeconómica, la prioridad, ahora que la actividad económica ha retornado a tasas de crecimiento positivas, es acelerar la recuperación y la creación de empleo. Ello ha hecho necesario introducir un conjunto de ajustes en la normativa laboral cuyo hilo conductor es potenciar la contratación estable y la empleabilidad de los trabajadores.

Con el **Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida** se aprobaron medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida a través de una importante reducción de las cotizaciones sociales para favorecer la creación de empleo neto estable.

La reducción se articuló a través del establecimiento de una **tarifa plana** reducida de las cotizaciones sociales para nuevas contrataciones indefinidas que mantengan el empleo neto durante al menos tres años.

A lo largo de 2014 con la puesta en marcha de esta medida se crearon en torno a 180.000 nuevos empleos, lo que supuso que uno de cada cuatro contratos indefinidos suscritos en ese periodo se acogiese a esta modalidad.

Por este motivo se consideró necesario ampliar su vigencia, así el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de 2014, de medidas de sostenibilidad financiera de comunidades autónomas y entidades locales, publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2014, prorrogó la vigencia de la tarifa plana de 100 euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores hasta el 31 de marzo de 2015.

Según datos de Eurostat, en 2013 España presentaba una de las tasas de jóvenes de entre 15 y 25 años que ni estudian ni trabajan más altas de la Unión Europea, seis puntos por encima de la media. Estos datos ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de los jóvenes en España que pueden tener como consecuencia tanto una fuerte desconexión del mercado de trabajo como la exclusión social a largo plazo.

El Consejo Europeo determinó que los Estados miembros que tuvieran acceso a los fondos de la Iniciativa de Empleo Juvenil debían presentar un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia en su Título IV establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge otras medidas para favorecer la ocupación.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

Dentro de las medidas de apoyo a la contratación se incluye el establecimiento de una bonificación mensual en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por la contratación con carácter indefinido de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como la modificación de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de

apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, para incluir dicho colectivo de jóvenes en determinados incentivos a la contratación previstos en esta norma.

Con el objetivo de consolidar la evolución positiva de la contratación indefinida y potenciar su impacto para los colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral estable, el **Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social ha establecido un nuevo incentivo para la creación de empleo estable**, consistente en la fijación de un **mínimo exento** en la cotización empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social por la contratación indefinida de trabajadores.

El establecimiento de un mínimo exento ha supuesto la creación de un incentivo de carácter progresivo que reduce en mayor medida las cotizaciones sociales por la contratación estable de trabajadores con menores retribuciones. Con esta medida se pretende favorecer a aquellos colectivos con más dificultades de inserción estable en el mercado laboral, más afectados por el desempleo y la temporalidad, tales como desempleados de larga duración, trabajadores con escasa formación y jóvenes sin experiencia laboral.

Con esta medida, de la que se podrán beneficiar todas las empresas que contraten de forma indefinida y creen empleo neto, los primeros 500 euros de la base mensual correspondiente a contingencias comunes quedarán exentos de cotización empresarial cuando el contrato se celebre a tiempo completo. Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, dicha cuantía se reducirá en proporción al porcentaje en que disminuya la jornada de trabajo, que no podrá ser inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo.

Este beneficio en la cotización consistirá en una bonificación, a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal, en caso de que el contrato indefinido se formalice con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en una reducción, a cargo del sistema de la Seguridad Social, en los demás supuestos.

Al igual que la tarifa plana de cotización, la bonificación o reducción se aplicará durante un período de 24 meses. En el caso de empresas con menos de diez trabajadores la medida se prolongará durante 12 meses más, quedando exentos durante este último período de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía que proporcionalmente corresponda en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

Junto a las reformas del mercado laboral emprendidas desde 2012 han convivido otras modalidades contractuales aprobadas por disposiciones normativas, que han compartido el mismo objetivo: “el fomento del empleo”.

Resulta conveniente realizar una breve reseña de algunas de estas normas por su especial relevancia, bien por los colectivos o sectores a que se dirigen, bien por las novedades que introducen en el sistema de bonificaciones o bien por las modalidades contractuales que establecen.

- La **Ley 43/2006** simplificó las cuantías de las bonificaciones sustituyendo los porcentajes de bonificación en las cotizaciones empresariales por cuantías fijas de bonificación e incorporó importantes modificaciones en la contratación de personas con discapacidad, al aumentar las cuantías de bonificación en los contratos celebrados con mujeres y trabajadores mayores de 45 años pertenecientes a este colectivo.
- La **Ley 44/2007**, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, establece la posibilidad de realizar contratos indefinidos o temporales con trabajadores desempleados en situación de exclusión con una bonificación de la cuota empresarial de 850 €/año, durante la vigencia del contrato o durante tres años en caso de contrato indefinido.
- El **Real Decreto-Ley 2/2009**, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de personas desempleadas estableció, entre otras medidas, una modificación de la Ley 43/2006, para el impulso de los contratos a tiempo parcial. Para estos contratos la bonificación será la que resulte de aplicar a las bonificaciones previstas para cada colectivo un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato a tiempo parcial, incrementado en un 30%, sin que en ningún momento se pueda superar el 100% de la cuantía prevista.
- En el **Real Decreto-Ley 18/2011**, de 18 de noviembre, se regulan bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y se establecen medidas de Seguridad Social para la personas trabajadoras afectadas por la crisis de la bacteria “E.coli”. En este Real Decreto se establece una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y las cuotas de recaudación conjunta, para los contratos celebrados por la ONCE con personas con discapacidad durante toda la vigencia del contrato y además se crean nuevas medidas de Seguridad Social para las personas afectadas por la crisis de la bacteria “E.coli”.

En los apartados siguientes se reflejan las distintas modalidades, el contenido de estos contratos y los diversos tipos de incentivos con expresión de las normas que los establecen según el tipo de política a desarrollar:

1. Contratos con derecho a reducción.
2. Medidas de Fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.
3. Fomento de la contratación de trabajadores discapacitados.
4. Contratos Formativos.
5. Medidas de fomento del Autoempleo.

1. Contratos con derecho a reducción

En estos contratos se establece un menor importe de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes. Los porcentajes varían en función del de colectivo que se quiere beneficiar. La mayor parte se refieren a contratos de interinidad derivados del contenido de la disposición adicional 14 del Estatuto de los Trabajadores. La menor recaudación derivada de dichos contratos supone unos menores ingresos por recaudación para el sistema. Las distintas modalidades y sus correspondientes tipos de reducción son los siguientes:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Trabajadores readmitidos una vez recuperados de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o que continúen afectados por una Incapacidad Permanente Parcial (RR.DD. 1445/1982 y 1451/1983).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes durante 2 años.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. PRIMER AÑO EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 14ª Estatuto de los Trabajadores).	95% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. SEGUNDO AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 14ª Estatuto de los Trabajadores).	60% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. TERCER AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 14ª Estatuto de los Trabajadores).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Cambio de puesto de trabajo por de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia. (Disposición adicional quinta de la Ley 51/2007 y sucesivas L.P.G.E.). Cambio de puesto de trabajo por enfermedad profesional (R.D. 1430/2009)	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral). Ley 14/2011	30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes
Contrato formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, inscritos en la oficina de empleo. R.D.L.3/2012.	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año o 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante la vigencia del contrato y del 100% de la cuota obrera. La transformación en contratos indefinidos tiene una reducción durante tres años de 1.500 €/año para hombres y 1.800 €/año para mujeres.
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por microempresas (empresas con una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores) y trabajadores autónomos de jóvenes menores de 30 años o menores de 35 que tengan reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (R.D.L.4/2013).	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato y solo para un contrato.
Contratos a tiempo parcial indefinidos o temporales con vinculación formativa para menores de 30 años o menores de 35 que tengan reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (R.D.L.4/2013).	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes del trabajador contratado en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación. Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes de trabajador contratado en empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por autónomos menores de 30 años y sin asalariados a trabajadores mayores de 45 años desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. O beneficiarios del programa de recualificación profesional. (R.D.L.4/2013).	Reducción del 100% de la cuota de la empresarial de la Seguridad Social durante doce meses. Se deberá mantener el empleo del trabajador al menos 18 meses, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.
Empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el primer empleo de un menor de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios. (R.D.L.4/2013).	Reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas.

Con independencia de las reducciones asociadas a las modalidades contractuales que se enumeran en la anterior tabla, hay que reseñar que el establecimiento de una tarifa plana en la cotización a la Seguridad Social para los contratos indefinidos que se han formalizado desde el 25 de febrero de 2014 hasta 31 de marzo de 2015 y la exención de cotización de los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes para los contratos indefinidos que se formalicen desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, modalidades que son analizadas más exhaustivamente en el siguiente

epígrafe, suponen una **reducción** en las cotizaciones sociales que se financia con cargo a los presupuestos de ingresos de la Seguridad Social.

2. Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.

En este apartado se recogen los distintos contratos con bonificación de cuotas en la cotización empresarial, que afectan a diversos colectivos amparados por las normas que han ido dirigidas a fomentar la contratación indefinida.

En las tablas únicamente aparece el desglose de las modalidades contractuales recogidas en la reforma laboral iniciada a partir de 2012 así como las que mantienen la bonificación tras la publicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El perfil general de las personas a las que van dirigidos estos contratos se corresponde con los grupos más vulnerables frente al desempleo. En la descripción de las bonificaciones que corresponden a cada tipo de contrato y a cada legislación concreta se especifica, en su caso, la duración temporal de las mismas.

2.1 Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (LEY 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006.

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
- Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos:	
1.- Mujeres víctimas de violencia de género, violencia doméstica o víctimas de terrorismo (Disposición final decimocuarta de la Ley 3/2012).	▪ 1.500 €/año durante cuatro años.
2.- Trabajadores en situación de exclusión social.	▪ 600 €/año durante cuatro años.
3.- Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados.	▪ 4.500 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.350 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 5.700 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
4.- Personas con discapacidad severa y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento y formativos realizados con discapacitados.	▪ 5.100 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.950 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 6.300 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
- Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.	▪ 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas de violencia de género, doméstica y terrorismo (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	▪ 1.500 €/año durante cuatro años.
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con trabajadores en situación de exclusión social (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	▪ 600 €/año durante cuatro años.
- Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal: 1.- Personas con discapacidad 2.- Personas con discapacidad severa. 3.- Víctimas de violencia de género, doméstica o víctimas de terrorismo. 4.- Personas en situación de exclusión social.	▪ 3.500 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 5.300 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 600 €/año durante toda la vigencia del contrato. ▪ 500 €/año durante toda la vigencia del contrato.
- Contratos indefinidos iniciales a tiempo parcial: La bonificación de los contratos indefinidos o temporales a tiempo parcial se aplicará proporcionalmente. (1)	a) El 100% cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo. b) El 75% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada. c) El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada. d) El 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

(1) El artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo y el artículo 6 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, modifican la contratación a tiempo parcial establecida en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre. En estos contratos el porcentaje que se aplica a la bonificación en función de la jornada pactada, se incrementará en un 30 por ciento, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar el 100 por 100.

2.2 Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11- 02-2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012)

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratos indefinidos a tiempo completo, tiempo parcial y fijos discontinuos realizados por empresas con menos de 50 trabajadores: - Trabajadores desempleados entre 16 y 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo. - Trabajadores desempleados mayores de 45 años, inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. La Ley 3/2012 suprime el requisito de estar inscrito en la oficina de empleo.	▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.000 €/año durante el primer año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.100 €/año durante el segundo año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.200 €/año durante el tercer año. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.100 €/año durante el primer año. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.200 €/año durante el segundo año años. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.300 €/año durante el tercer año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.300 €/año durante tres años. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.500 €/año durante tres años.
Conversiones en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas con menos de 50 trabajadores.	▪ Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años.
Contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo.	▪ Reducción del 100% de la totalidad de cuota empresarial y del trabajador para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. ▪ Reducción del 75% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. Y reducción del 100% de las cuotas del trabajador.
Conversiones en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje.	▪ Varones: Reducción de 1.500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Reducción de 1.800 €/año durante tres años.
Medidas de apoyo a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos-discontinuos en empresas dedicadas a actividades encuadradas en el sector del turismo durante los meses de marzo y noviembre (Disposición adicional duodécima de la Ley 3/2012) En vigor desde el 8/7/2012.	▪ Bonificación del 50% la cuota empresarial (contingencias .comunes, desempleo, Fogasa y Formación profesional) en los meses de marzo y noviembre para los trabajadores fijos-discontinuos.

✓

2.3 Contratos con derecho a bonificación y reducción. Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (B.O.E.23-02-2013) y Ley 11/2013 de medidas de apoyo a los emprendedores y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27-07-2013).

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones y reducciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por microempresas (empresas con una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores) y trabajadores autónomos de jóvenes menores de 30 años desempleados o de menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato y solo para un contrato.
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por autónomos menores de 30 años y sin asalariados a trabajadores mayores de 45 años desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. O beneficiarios del programa de recualificación profesional.	- Reducción del 100% de la cuota de la empresarial de la Seguridad Social durante doce meses. - Se deberá mantener el empleo del trabajador al menos 18 meses, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a tres meses.	- Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. (siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo). - Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años. (siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo).
Contratos a tiempo parcial indefinidos o temporales con vinculación formativa para menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que procedan de otro sector de actividad y que se encuentren desempleados desde hace 12 meses.	- Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes del trabajador contratado en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación. - Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes de trabajador contratado en empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.
Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % incorporados a las cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de en calidad de socios trabajadores o de trabajo.	Bonificación durante tres años. La cuantía será de 800 €/año.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Excluidos sociales menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, contratados en empresas de inserción.	▪ Bonificación durante toda la vigencia del contrato o durante tres años en caso de contratación indefinida. La cuantía será de 1.650 €/año. Estas bonificaciones no serán compatibles con las previstas en el artículo 16.3.a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
Empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el primer empleo de un menor de 30 años o menor de 35 años con un grado de discapacidad mayor o igual al 33% aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.	▪ Reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. Bonificación adicional del 50% para contrataciones efectuadas hasta el 30/06/2016 con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía juvenil (RDL 8/2014) ▪ Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas. Bonificación adicional del 25% para contrataciones efectuadas hasta el 30/06/2016 con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (RDL 8/2014)

2.4 Contratos con derecho a reducción. Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida (B.O.E.01-03-2014),

El Real Decreto establece una tarifa plana reducida en las cotizaciones sociales para las nuevas contrataciones indefinidas.

El Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de 2014, de medidas de sostenibilidad financiera de comunidades autónomas y entidades locales, publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2014, prorrogó la vigencia de la tarifa plana de 100 euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores hasta el 31 de marzo de 2015

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo completo	▪ Cotización empresarial por contingencias comunes de 100 euros mensuales durante 24 meses. Reducción 50% de la cotización empresarial por c.c. durante 12 meses siguientes para empresas con menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75% de la jornada de un trabajador a tiempo completo	▪ Cotización empresarial por contingencias comunes de 75 euros mensuales durante 24 meses. Reducción 50% de la cotización empresarial por c.c. durante 12 meses siguientes para empresas con menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo	▪ Cotización empresarial por contingencias comunes de 50 euros mensuales durante 24 meses. Reducción 50% de la cotización empresarial por c.c. durante 12 meses siguientes para empresas con menos de 10 trabajadores en el momento de la contratación.

2.5 Contratos con bonificación por la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía juvenil. Real Decreto-ley 8/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

El Real Decreto establece una bonificación para la contratación indefinida, bien a tiempo completo o bien a tiempo parcial, para los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía juvenil mayores de 16 y menores de 25, y en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% menores de 30, y que no hayan trabajado en los 30 días naturales anteriores al inicio de la relación laboral

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo completo	2. Bonificación de 300 euros al mes.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75% de la jornada de un trabajador a tiempo completo	3. Bonificación de 225 euros al mes.
Contratación indefinida a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo	4. Bonificación de 150 euros al mes.

2.6 Contratos con un mínimo de 500 euros exento de cotización. Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Contratación indefinida a tiempo completo	5. Los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes correspondiente a cada mes quedarán exentos de la aplicación del tipo de cotización en la parte correspondiente a la empresa.
Contratación indefinida a tiempo parcial,	6. Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, los primeros 500 euros se reducirán de forma proporcional al porcentaje de reducción de jornada de cada contrato

(*) El beneficio en la cotización consistirá en una bonificación cuando la contratación indefinida se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

3. Fomento de la contratación de los trabajadores discapacitados

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional.

Al margen de la normativa específica que regula los distintos programas de fomento de empleo, como la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, que al desarrollar el programa de Fomento de Empleo establece bonificaciones específicas para la contratación de trabajadores pertenecientes a este colectivo, tal como se ha enumerado en el cuadro resumen de la propia Ley, en los últimos años se han adoptado diversas iniciativas normativas encaminadas a reforzar, aún más, la integración laboral de las personas con discapacidad.

La Ley 45/2002 establece una bonificación del 100% de las cuotas empresariales para los contratos de interinidad celebrados con minusválidos para sustituir a trabajadores discapacitados en situación de incapacidad temporal, la Ley 36/2003 la establece del 90% para contratos temporales realizados con mujeres discapacitadas mayores de 45 años y del 80% para las menores de esa edad.

En relación con el apoyo de la Seguridad Social para la protección específica del colectivo de minusválidos cabe citar también el Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de trabajadores discapacitados. En este Real Decreto se establecen los siguientes coeficientes para la reducción de la edad de jubilación:

- 0,25 por año cotizado cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65%.
- 0,50 por año cotizado cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65%, y se acredita la necesidad del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria.

En el Capítulo IV de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y fomento y protección de las personas desempleadas se establece un Plan extraordinario de mantenimiento y fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad.

Otra medida muy importante en lo relativo a discapacitados la ha introducido el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General

de Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento.

En el Real Decreto ley 18/2011, de 18 de noviembre, se regula una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta para los contratos celebrados o que se celebren por la Organización Nacional de Ciegos (ONCE).

En el Real Decreto 156/2013, de 1 de marzo se regula la suscripción de un convenio especial para las personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral.

Se incorpora una tabla resumen con las principales bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social de las que se benefician los contratos formalizados específicamente con este colectivo.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos (Ley 43/2006):	
Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados.	2. 4.500 €/año toda la vigencia del contrato. 3. 5.350 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. 4. 5.700 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
Personas con discapacidad severa y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento y formativos realizados con discapacitados.	5. 5.100 €/año toda la vigencia del contrato. 6. 5.950 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. 7. 6.300 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.	8. 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.
Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:	
Personas con discapacidad.	9. 3.500 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. 10. 4.100 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. 11. 4.100 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. 12. 4.700 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato.
Personas con discapacidad severa.	13. 4.100 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. 14. 4.700 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. 15. 4.700 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. 16. 5.300 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato.
Contratos de interinidad con minusválidos para sustituir a trabajadores minusválidos en situación de incapacidad temporal (Ley 45/2002).	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., desempleo, FOGASA y F.P.
Contratos celebrados por la ONCE (R.D:L. 18/2011).	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes, A.T. y E.P., FOGASA y F.P.

4. Contratos Formativos

Bajo este epígrafe se recogen aquellos contratos, destinados a favorecer la inserción laboral y la formación técnico-práctica de los jóvenes, que se benefician de una cotización especial a la Seguridad Social.

Contratos para la formación y el aprendizaje

MODALIDAD	MENOR COTIZACIÓN
Contratos para la formación. Tienen por objeto la adquisición de formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal o, en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa.	La cotización a la Seguridad Social para el año 2015 es la siguiente: - 36,79 €/mes por Contingencias Comunes. - 4,22 €/mes por Contingencias Profesionales. - 2,33 €/mes al Fondo de Garantía Salarial. - 1,28 €/mes por Formación Profesional. - 53,34 €/mes por Desempleo.

Con fecha 31 de agosto de 2011 entra en vigor el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que establece un nuevo contrato de formación-aprendizaje. Las empresas que contraten a trabajadores mayores de 20 años, inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 16 de agosto tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales y del trabajador del 100 por cien para empresa con plantilla inferior a 250 trabajadores o del 75 por cien para empresas con plantilla igual o superior a esa cantidad. Las cuotas del trabajador tendrán una reducción del 100 por 100. Las conversiones de contratos para la formación en contratos indefinidos tendrán una reducción de 1.500 €/año para los hombres y 1.800 €/año para las mujeres durante tres años. Aunque esta norma ha sido derogada por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, los contratos formalizados en virtud de este Decreto continúan beneficiándose de las reducciones en la cotización a la Seguridad Social hasta su finalización.

El 12 de febrero de 2012 entra en vigor el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, que establece un nuevo contrato de formación-aprendizaje para los trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco inscritos en la oficina de empleo. El límite máximo de edad será de 30 hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%, además no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. Las empresas tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales y del trabajador del 100 por cien para empresa con plantilla inferior a 250 trabajadores. En las empresas con plantilla igual o superior a dicha cantidad la reducción en la cotización empresarial será del 75%, manteniéndose en 100% la cotización obrera. También podrán realizarse contratos para la formación con trabajadores menores de 30 años. Las conversiones de contratos

para la formación en contratos indefinidos tendrán una reducción de 1.500 €/año para los hombres y 1.800 €/año para las mujeres durante tres años.

Al margen de las disposiciones que regulan reducciones en la cotización a la Seguridad Social en los contratos para la formación, es interesante señalar la publicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y condiciones de inclusión en el régimen General de la Seguridad de las personas que participen en programas de formación. En él se establece que la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación, no existiendo obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni por el Fondo de Garantía Salarial, ni por formación profesional. Se da la posibilidad de que las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto se hubieran encontrado en la situación objeto de regulación de esta norma, puedan suscribir un convenio especial, por una única vez y hasta un máximo de dos años. La solicitud del convenio especial podrá formularse hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la posterior Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, llevan a cabo el desarrollo reglamentario del contrato para la formación y el aprendizaje, regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la regulación de determinados aspectos de la formación profesional dual, entendiéndose por ésta el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo ha establecido una reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato o del 75% en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la contratación para empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el empleo de un menor de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.

Finalmente la Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8

de noviembre, eleva la cuantía máxima de las bonificaciones inherentes a la actividad formativa cuando los contratos de formación y aprendizaje sean celebrados con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además recoge una bonificación adicional para financiar los costes derivados de la obligada tutorización de cada trabajador a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

5. Medidas de Apoyo al Autoempleo

Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa los autónomos. Estos constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

No obstante en los últimos años han registrado un descenso en su actividad económica, al tener que desarrollar ésta en un entorno laboral, fiscal, regulatorio y financiero que ha mermado su capacidad de adaptación a los cambios.

La Disposición adicional undécima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral dio un primer paso en el apoyo a la iniciativa emprendedora al establecer bonificaciones para las nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos, pero es en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo donde, con objeto de incentivar la cultura emprendedora y facilitar el inicio de actividades empresariales, se adoptan un conjunto de medidas para fomentar el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia entre jóvenes menores de 30 años. Entre éstas destacan la implantación de una cuota inicial reducida a la Seguridad Social para las nuevas altas en el R.E.T.A., la compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia o la ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización de la prestación por desempleo.

Posteriormente la tarifa reducida en la cotización se hizo extensiva a todos los trabajadores que se han dado de alta inicialmente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a partir del 29 de septiembre de 2013, fecha en que entró en vigor la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Esta ley, además de ampliar el colectivo con derecho a reducción en la cotización, con objeto de no penalizar excesivamente a aquellos trabajadores que coticen en el Régimen General y que vienen obligados a cotizar en otro Régimen a tiempo completo cuando realizan una actividad económica alternativa, regula una reducción de las cuotas de la Seguridad Social de forma que incentiva la pluriactividad, estimulando nuevas altas en el

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y facilitando el control de las actividades no declaradas y que suponen una grave competencia desleal hacia los autónomos que si las declaran.

Se incorpora una tabla resumen con las medidas dirigidas a fomentar el autoempleo y que afectan a la cotización a la Seguridad Social, principalmente en forma de reducciones.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos que se incorporen como nuevas altas al RETA (Disposición adicional undécima de la Ley 3/2012) En vigor desde el 8/7/2012.	2. Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima vigente en cada momento en el régimen especial de autónomos durante un periodo de 18 meses.
Trabajadores por cuenta propia, incorporados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos menores de 30 años de edad, o menores de 35 años en el caso de mujeres	3. Reducción del 30% de la cuota resultante de aplicar a la base mínima el tipo vigente durante 15 meses 4. Bonificación del 30% de la cuota resultante de aplicar a la base mínima el tipo vigente durante 15 meses siguientes
Trabajadores por cuenta propia, que tengan menos de 30 años de edad y que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. (R.D-L 4/2013)	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: 5. Reducción del 80% durante 6 meses 6. Reducción del 50% durante 6 meses 7. Reducción del 30% durante 6 meses 8. Bonificación del 30% durante los 15 meses siguientes a la finalización de la reducción
Trabajadores por cuenta propia, que tengan 30 años o más de edad y que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. (L 14/2013)	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda: 9. Reducción del 80% durante 6 meses 10. Reducción del 50% durante 6 meses 11. Reducción del 30% durante 6 meses
Discapacitados con grado de discapacidad igual o mayor del 33%, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. (L 14/2013)	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda, incluida la I.T.: 12. Reducción del 80% durante 6 meses 13. Bonificación equivalente al 50% durante los 54 meses siguientes
Discapacitados con grado de discapacidad igual o mayor del 33%, y menores de 35 años que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. (L 14/2013)	Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda, incluida la I.T.: 14. Reducción del 80% durante 12 meses 15. Bonificación equivalente al 50% durante los 4 años siguientes

Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo entre hombres y mujeres.

La estructura del mercado de trabajo está influida por la variable género, de tal forma que en las categorías de actividad y ocupación los porcentajes de hombres son mayores, mientras que en las de inactividad y desempleo los porcentajes de mujeres son elevados. Datos como que el 60 % de los efectivos laborales sean hombres o que el 70 % de los contratos a tiempo parcial se hayan formalizado con mujeres corroboran la desigualdad de género en el mundo laboral. A esta realidad se une que una parte sustancial del colectivo femenino abandona el trabajo profesional cuando pasa a ocuparse de la vida familiar, principalmente tras el matrimonio o el nacimiento del primer hijo.

Para hacer efectivo el principio de igualdad de trato se han regulado diferentes normas que establecen medidas de acción positiva que favorecen el acceso al empleo de las mujeres, la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo, y mejoran su formación, empleabilidad y permanencia en el mercado laboral.

Igualmente, a nivel legislativo ha habido un reconocimiento expreso del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.

En la actualidad se ha producido un fuerte incremento de la violencia contra las mujeres. Para colaborar en su erradicación se publicó La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley, dentro de la materia que nos ocupa, reconoce el derecho de la trabajadora víctima de violencia de género a reducir o a reordenar su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica o a la suspensión de la relación laboral y establece contratos de interinidad que se beneficiarán de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social para sustituir a las trabajadoras que hayan suspendido su contrato de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad entre mujeres y hombres, contempla un conjunto de medidas en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, con el objetivo final de hacer efectivo el principio de igualdad de trato y la eliminación de toda discriminación contra la mujer. En su título IV se establece el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. Se incluye entre los derechos laborales de los trabajadores y de las trabajadoras la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Apoyo a la política de redistribución de rentas inspirada en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 y 41 de la Constitución.

Históricamente la Seguridad Social ha tenido que atender compromisos que no vienen justificados por el carácter contributivo del sistema; es el caso del SOVI, las prestaciones no contributivas y el complemento a mínimos; sin embargo, los principios de solidaridad y redistribución de rentas en favor de los sectores de población más desfavorecidos, han motivado que la Seguridad Social tenga que hacer frente a estos compromisos.

Pensiones SOVI.

Las antiguas pensiones derivadas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) regulada por la Ley de 1 de septiembre de 1939, y posteriores normas de desarrollo (OM de 2-11-40; OM de 18-6-47; D 2-9-55; OM 10-8-57; LGSS; RD-L 1/94 y Ley 65/97) continúan vigentes en el actual sistema de Seguridad Social, siempre que los interesados no tengan derecho a ninguna pensión a cargo de éste (LGSS/94, Disp. Trans. 7ª; Ley 65/97, art. 43).

El importe de las pensiones SOVI se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe anual de la pensión para el año 2016 de 5.698,00 €/año y de 5.532,80 €/año cuando concurren con otra pensión. Estas prestaciones están financiadas por cotizaciones sociales.

Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 41 de la Constitución, la Ley 26/90 de 30 de diciembre estableció y reguló un nivel no contributivo de prestaciones económicas dentro del sistema de Seguridad Social, a favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en situaciones de necesidad protegible, carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia.

Las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva tienen su regulación actual en los arts. 42; 144 a 149; Disp. Adic. 18ª y Disp. Trans. 11ª de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por RD-L 1/94, de 20 de junio. El importe de dichas pensiones se fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, y son financiadas por el Estado a través de los citados presupuestos, estando fijada su cuantía para el año 2016 en 5.150,60 €/año.

Complemento para pensiones inferiores a la mínima.

Si bien la cuantía de las pensiones de naturaleza contributiva debería ser la resultante de aplicar el porcentaje correspondiente según el número de años cotizados a la base reguladora que corresponde en cada caso, cuando la pensión resultante es inferior a la que se fija anualmente para las pensiones mínimas que se garantizan a todos los pensionistas en función de lo previsto en el art. 50 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), atendiendo al principio de solidaridad que inspira la redistribución de rentas en el sistema de Seguridad Social, dicho importe se complementará hasta alcanzar el de las citadas pensiones mínimas.

En el Presupuesto para el año 2016 el Estado aporta el 100% del gasto por este concepto, en concreto 7.409,94 millones de euros.

Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis.

Dentro de las medidas de apoyo de la Seguridad Social a las empresas que se hallan incursas en procesos de reconversión o reindustrialización, o que se encuentran en situaciones de reestructuración derivada de causas económicas, técnicas u organizativas, cabe destacar las siguientes:

Ayudas previas a la jubilación ordinaria.

Estas ayudas tienen por objeto facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de reestructuración de empresas por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y que, por esta razón han visto extinguirse sus relaciones laborales, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos, hasta tanto se alcance el derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el sistema de la Seguridad Social.

Su regulación se efectúa por la Orden de 5 de octubre de 1994.

La cuantía inicial de la ayuda será el 75 por ciento del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de AT y EP, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda sin que en ningún caso dicha cuantía pueda superar la pensión máxima establecida en el Régimen General para el año en que tenga lugar dicha efectividad.

Para el segundo y sucesivos años, las ayudas se incrementarán, acumulativamente, de acuerdo con las previsiones de incremento del IPC del año en que tenga efectividad.

En conjunto para el año 2016 las Aportaciones del Estado suponen 40,19 millones de euros para ayudas de jubilación anticipada de empresas en crisis.

Ayudas a sectores laborales necesitados de protección, en función de las peculiaridades de los colectivos que los integran y de la naturaleza penosa de los trabajos.

En este grupo cabe destacar el Régimen Especial Agrario cuyas cotizaciones a la Seguridad Social disfrutaban de una aparente subvención al tener una menor presión contributiva por cotizaciones que el resto de los regímenes tratándose de un sistema definido como contributivo.

También habría que incluir en este grupo las bonificaciones que, en prestaciones, se producen en los regímenes especiales de la Minería del Carbón y del Mar.

Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales.

Estas ayudas tienen como objetivo que determinadas peculiaridades regionales, como por ejemplo la insularidad o la lejanía del archipiélago canario, no incidan en el desarrollo económico del territorio, contribuyendo a corregir los posibles desequilibrios territoriales.

Cuotas de Seguridad Social por tripulantes de buques amparados por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

La ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece en un artículo 78, en relación con el 73.2 una bonificación del 50 por ciento en la cuota empresarial a la Seguridad Social para los tripulantes de los buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, así como para los tripulantes y las empresas de los buques que estén adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional, en tanto estos buques no puedan inscribirse en el Registro Especial.

Posteriormente, las leyes de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, 42/94 de 30 de diciembre y 13/96, de 30 de diciembre, elevaron dicha bonificación al 90 por ciento. Estas bonificaciones se financian mediante aportaciones del Estado a la Seguridad Social, recogidas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2016 ascienden a 45,74 millones de euros.

Medidas de apoyo a la integración laboral de afectados por el Síndrome Tóxico.

Tienen por objeto la integración laboral de los afectados por el Síndrome Tóxico que encontrándose capacitados para el trabajo, estén en situación de desempleo o sean demandantes de primer empleo.

Su regulación normativa viene determinada por el Real Decreto 1519/1986 y las OO.MM. de 5 de mayo de 1986 y de 14 de noviembre de 1988.

En el ámbito de la Seguridad Social, tales ayudas se concretan en el reintegro de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por un período máximo de doce meses para los contratos por tiempo indefinido.

La financiación se efectúa mediante las correspondientes aportaciones del Estado a la Seguridad Social consignadas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2016 asciende a 26,59 millones de euros.

Medidas de apoyo de la Seguridad Social y Subvenciones en las situaciones de necesidad derivadas de catástrofes naturales, inundaciones, sequía, temporales, etc.

La magnitud de las consecuencias que se derivan de los desastres producidos por los fenómenos naturales derivados de la climatología, inundaciones, sequía, temporales, etc., exigen desde el principio constitucional de solidaridad la instrumentación de medidas paliativas que coadyuven a la reparación, en lo posible, de los daños producidos.

Desde la perspectiva de la Seguridad Social, tales medidas se concretan en:

- Moratorias, sin interés, para las empresas y los trabajadores por cuenta propia no incluidos en el Régimen Especial Agrario, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Exenciones para determinados períodos de las cotizaciones a la Seguridad Social, a favor de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.
- Exenciones en el pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario por las jornadas reales del mismo durante determinados plazos.

El conjunto de normas que regulan dichas medidas es muy numeroso, por lo que sólo se enumeran, a título ilustrativo, las más recientes:

En materia de inundaciones:

- ✓ Real Decreto-Ley 10/2007, de 19 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunidad Valenciana durante los días del 11 al 19 de mes de octubre de 2007.
- ✓ Real Decreto 11/2008, de 11 de enero, por el que se desarrollan actuaciones previstas en el Real Decreto-Ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunidad Valenciana durante los días 11 al 19 de octubre de 2007.
- ✓ Real Decreto-ley 2/2010, de 19 de marzo, sobre reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o la renta agraria a favor de trabajadores eventuales agrarios afectados por las inundaciones acaecidas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

En materia de temporales:

- ✓ Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- ✓ Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

En materia de sequía:

- ✓ Resolución de 20 de noviembre de 2008, del Congreso de Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinados ámbitos de las cuencas hidrográficas.
- ✓ Real Decreto 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

Otras catástrofes.

- ✓ Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia. En este Real Decreto-Ley se autoriza a las empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Autónomos para diferir el plazo de ingreso de las cuotas como máximo doce meses, a contar desde la fecha en que las mismas debieron ser ingresadas.
- ✓ Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y se adoptan medidas fiscales y laborales respecto de la isla de Hierro. La Tesorería General de la Seguridad Social, autoriza la ampliación del plazo reglamentario en seis meses a aquellas empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la isla de Hierro que hayan resultado afectados por los movimientos sísmicos y las erupciones volcánicas acaecidos en la isla y así lo acrediten.
- ✓ Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas. En este Real Decreto Ley se establecen reducciones fiscales y medidas laborales y de Seguridad Social para los afectados.
- ✓ Real Decreto 1505/2012, de 2 de noviembre, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.
- ✓ Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas. En esta Ley se establecen reducciones fiscales y medidas laborales y de Seguridad Social para los afectados. Las empresas y los autónomos podrán obtener una moratoria hasta de un año en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

- ✓ Real Decreto 389/2013, de 31 de mayo, por el que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 14/2012, de 26 de diciembre a varios municipios que han sufrido lluvias torrenciales en de las Comunidades de Andalucía, Canarias, Cataluña, Extremadura, Baleares y Valencia.

Incidencia económica de las principales medidas.

La repercusión que las medidas anteriormente citadas tienen en la economía nacional a través de los presupuestos públicos, bien sean del Estado o de la Seguridad Social, en cifras de anteproyecto de Presupuesto 2016 ascienden a los siguientes importes en millones de euros:

IMPORTE APORTACIONES PRINCIPALES

Millones de euros

C O N C E P T O	I M P O R T E
Coste bonificaciones anteproyecto presupuesto año 2016.	1.635,00
Coste de las reducciones.	2.100,79
Apoyo a la redistribución de rentas. SOVI.	1.766,93
Transferencias del Estado (*)	12.902,41
T O T A L	18.405,13

(*) Sólo incluye principales transferencias corrientes del Estado a la Seguridad Social.

El desglose de la cifra correspondiente a las principales transferencias del Estado es el siguiente:

PRINCIPALES TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

C O N C E P T O	I M P O R T E
Prestaciones LISMI.	19,18
Pensiones No Contributivas.	2.454,56
Prestación Protección Familiar.	1.532,95
Complemento Pensiones Mínimas.	7.409,94
Servicios Sociales (Resto) Ley 24/97 (*)	125,30
Mínimo Garantizado en dependencia.	1.247,95
Cotizaciones Ley de Amnistía	0,01
Bonificación Cotización Buques Canarias.	45,74
Prestación Síndrome Tóxico.	26,59
Ayudas Jubilación Anticipada Crisis.	40,19
T O T A L	12.902,41

(*) Presupuesto 2016. "Para cumplimiento de sus fines".



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



CAPÍTULO VIII

**MUTUAS COLABORADORAS CON
LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO VIII

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Actuaciones

Durante el ejercicio 2014 operaron 20 mutuas que aportaron cobertura por contingencias profesionales a un colectivo de 13.221.031 trabajadores. Para ello dispusieron de una infraestructura asistencial formada por una red de centros extendidos por todo el territorio nacional con equipamiento y dotación de medios personales, materiales y financieros adecuados a las funciones que deben desarrollar. Los centros forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y son utilizados por las mutuas en régimen de adscripción para dar cumplimiento a los fines de colaboración. Se desarrollaron actividades, asimismo, en dos centros asistenciales de gestión mancomunada.

En síntesis, las actuaciones llevadas a cabo por las mutuas comprenden las siguientes áreas:

✓ **Protección a trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas:**

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y las prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, las prestaciones de invalidez, muerte y supervivencia, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia y la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de Incapacidad Temporal para aquellas empresas asociadas que opten por su cobertura en la entidad.

✓ **Protección a los trabajadores autónomos por cuenta propia:**

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia, la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave y la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos para aquellos trabajadores que opten por su cobertura con la entidad.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de IT para aquellos autónomos que opten por su cobertura en la entidad.

✓ **Actividades de prevención de riesgos laborales:**

En su condición de colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, podrán desarrollar actividades para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a favor de las empresas asociadas y de sus trabajadores dependientes y de los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias citadas.

2. Población protegida

La población protegida en las diferentes contingencias por las distintas entidades fue la siguiente:

Cuadro VIII.1 NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA

Nº	M U T U A S	Período: ENERO – DICIEMBRE 2014		
		R. AUTON. (C. PROP.)	TOTAL C. COMUNES	A.T. Y E.P.
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	198.291	763.179	1.038.736
2	MUTUALIA	38.937	154.950	340.090
3	ACTIVA MÚTUA 2008	90.068	287.889	379.547
7	MÚTUA MONTAÑESA	27.156	106.603	144.163
10	MÚTUA UNIVERSAL MUGENAT	222.714	899.401	1.108.740
11	MAZ	102.504	329.423	495.986
15	UMIVALE	62.270	367.405	535.795
21	MUTUA NAVARRA	9.508	32.227	66.864
39	MUTUA INTERCOMARCAL	50.342	160.315	185.634
61	FREMAP	745.044	2.495.109	3.405.152
72	SOLIMAT	15.527	58.392	101.142
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	30.779	52.665	78.253
151	ASEPEYO	401.769	1.522.846	2.019.353
183	MÚTUA BALEAR	37.957	145.925	205.619
201	MÚTUA GALLEGA DE ACCID. DE TRAB.	60.107	120.007	206.218
267	UNIÓN DE MÚTUAS	56.356	194.887	249.040
272	MAC, MÚTUA DE ACCID. DE CANARIAS	11.554	45.334	118.757
274	IBERMUTUAMUR	170.090	737.604	1.032.206
275	FRATERNIDAD-MUPRESA	176.104	898.610	1.248.440
276	EGARSAT	56.832	171.071	261.296
	S E C T O R	2.563.909	9.543.842	13.221.031

3. Liquidación del ejercicio 2014 y evolución presupuestaria

Las actividades desarrolladas por las Mutuas tienen reflejo financiero en los presupuestos de gastos e ingresos que, anualmente, forman parte del presupuesto agregado de la Seguridad Social aprobado por las Cortes Generales, para dar cobertura a las prestaciones económicas, la asistencia sanitaria, los servicios sociales y los correspondientes gastos de administración y gestión.

La participación del gasto del sector en el total del sistema, en el ejercicio 2014, y la evolución de las liquidaciones agregadas del sector en los últimos ejercicios son las que figuran en el estado que se incluye a continuación:

Cuadro VIII.2 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

Miles de euros

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Sistema de la Seguridad Social agregado	103.570.221	113.326.974	122.019.198	118.010.735	131.327.380	126.878.407	125.678.125	131.302.195	134.016.553
M.A.T.E.P.S.S.	9.716.437	11.180.481	12.849.278	11.618.481	10.955.197	11.073.030	10.482.425	10.110.543	10.243.631
Mutuas sobre Sistema	9,38	9,87	10,53	9,85	8,34	8,73	8,34	7,70	7,64

4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes

En la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social para 2014 se contemplaba la posibilidad de incrementar hasta el 0,055 el coeficiente general del 0,050, para determinar las cuotas a transferir a las mutuas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes correspondiente a sus trabajadores por cuenta ajena protegidos, y, en el caso del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, del 0,030 al 0,033, cuando se acredite la insuficiencia financiera del coeficiente general como consecuencia de la concurrencia de circunstancias estructurales.

En el año 2014 se autorizó por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a una mutua ("Mutualia", M.C.S.S. nº 2) la transferencia de un importe adicional en aplicación del coeficiente adicional previsto para la gestión de la mencionada prestación.

5. Inversiones autorizadas

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre colaboración, las inversiones reales que pretendan llevar a cabo las mutuas y sus entidades y centros mancomunados requieren autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social cuando el importe de las mismas sea igual o superior a 150.253,03 €.

Las inversiones de esta naturaleza autorizadas en 2014 se cifraron en 12.962 miles de euros.

Cuadro VIII.3 INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2013

(En euros)

E N T I D A D		Inversiones autorizadas con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	941.453,00
2	MUTUALIA	420.000,00
3	ACTIVA MUTUA 2008	830.176,00
7	MUTUA MONTAÑESA	713.334,00
15	UMIVALE	2.035.507,00
61	FREMAP	4.585.857,00
72	SOLIMAT	725.891,00
151	ASEPEYO	600.781,00
272	MAC, MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS	219.240,00
274	IBERMUTUAMUR	1.343.120,00
275	FRATERNIDAD-MUPRESA	546.556,00
T O T A L		12.961.915,00



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



CAPÍTULO IX

**PRESUPUESTOS DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN
TÉRMINOS DE
CONTABILIDAD NACIONAL**

CAPÍTULO IX

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONSOLIDADO

EMPLEOS		2015	2016	Diferencia	
				Absoluta	Relativa
D.1	<u>Remuneración de los asalariados</u>	<u>2.322.614,20</u>	<u>2.357.732,98</u>	<u>35.118,78</u>	<u>1,51 %</u>
	Sueldos y salarios :				
	Sueldos y salarios en especie	52.060,62	60.419,38	8.358,76	16,06%
	Sueldos y salarios en efectivo	1.817.617,25	1.830.293,28	12.676,03	0,70%
	Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores:				
	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores	452.936,33	467.020,32	14.083,99	3,11%
D.4	<u>Rentas de la propiedad</u>	<u>943,14</u>	<u>923,97</u>	<u>-19,17</u>	<u>-2,03 %</u>
D.41	<u>Intereses</u>	<u>943,14</u>	<u>923,97</u>	<u>-19,17</u>	<u>-2,03 %</u>
	Intereses	943,14	923,97	-19,17	-2,03%
D.62	<u>Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie</u>	<u>126.811.859,56</u>	<u>130.789.454,05</u>	<u>3.977.594,49</u>	<u>3,14 %</u>
D.621	<u>Prestaciones de la seguridad social en efectivo</u>	<u>123.141.348,56</u>	<u>126.920.657,87</u>	<u>3.779.309,31</u>	<u>3,07 %</u>
	Pensiones	115.734.560,00	119.011.350,00	3.276.790,00	2,83%
	Incapacidad temporal	4.949.440,00	5.404.455,00	455.015,00	9,19%
	Otras prestaciones	2.457.348,56	2.504.852,87	47.504,31	1,93%
D.624	<u>Prestaciones de asistencia social en efectivo</u>	<u>3.670.511,00</u>	<u>3.868.796,18</u>	<u>198.285,18</u>	<u>5,40 %</u>
	Pensiones no contributivas	2.242.594,69	2.290.845,12	48.250,43	2,15%
	Prestaciones familiares	1.372.584,96	1.520.397,65	147.812,69	10,77%
	LISMI y subsidios	22.516,89	19.175,95	-3.340,94	-14,84%
	Otras prestaciones	32.814,46	38.377,46	5.563,00	16,95%
D.63	<u>Transferencias sociales en especie</u>	<u>581.582,93</u>	<u>666.125,81</u>	<u>84.542,88</u>	<u>14,54 %</u>
D.631.1	<u>Reembolso de prestaciones de Seguridad Social</u>	<u>123.450,26</u>	<u>161.256,17</u>	<u>37.805,91</u>	<u>30,62 %</u>
	Producción suministrada por productores de mercado :	123.450,26	161.256,17	37.805,91	30,62%
	Prótesis y vehículos de inválidos :				
	Sistema de Seguridad Social	10.271,41	10.228,03	-43,38	-0,42%
	Entregas por desplazamiento y otras	113.178,85	151.028,14	37.849,29	33,44%
D.631.2	<u>Otras prestaciones de Seguridad Social en especie</u>	<u>349.239,16</u>	<u>395.894,62</u>	<u>46.655,46</u>	<u>13,36 %</u>
	Producción suministrada por productores de mercado:	349.239,16	395.894,62	46.655,46	13,36%
	Farmacia :				
	Sistema de Seguridad Social	49.511,21	53.851,04	4.339,83	8,77%
	Conciertos de asistencia sanitaria :				
	Seguridad Social	299.727,95	342.043,58	42.315,63	14,12%
D.631.3	<u>Prestaciones de asistencia social en especie</u>	<u>108.893,51</u>	<u>108.975,02</u>	<u>81,51</u>	<u>0,07 %</u>
	Producción suministrada por productores de mercado :	108.893,51	108.975,02	81,51	0,07%
	Conciertos de Servicios Sociales :				
	Seguridad Social	108.893,51	108.975,02	81,51	0,07%
D.7	<u>Otras transferencias corrientes</u>	<u>1.630.090,56</u>	<u>1.746.500,06</u>	<u>116.409,50</u>	<u>7,14 %</u>
D.73	<u>Transferencias corrientes entre AA.PP.</u>	<u>1.608.442,25</u>	<u>1.724.654,46</u>	<u>116.212,21</u>	<u>7,23 %</u>
	Al Estado	176.271,15	179.719,45	3.448,30	1,96%
	A Comunidades Autónomas	1.430.580,30	1.543.385,71	112.805,41	7,89%
	A Administraciones de Seguridad Social	1.590,80	1.549,30	-41,50	-2,61%
D.75	<u>Transferencias corrientes diversas</u>	<u>21.648,31</u>	<u>21.845,60</u>	<u>197,29</u>	<u>0,91 %</u>
	Familias e Instituciones sin fines de lucro y otras transferencias corrientes	21.648,31	21.845,60	197,29	0,91%
K.2	<u>Adquisición menos cesiones activos no financieros no producidos</u>	<u>3.239,42</u>	<u>9.637,90</u>	<u>6.398,48</u>	<u>197,52 %</u>
	Adquisición de terrenos y otros activos materiales no producidos	3.259,42	9.640,90	6.381,48	195,79%
	Menos cesiones de terrenos y otros activos materiales no producidos	-20,00	-3,00	17,00	-85,00%
P.2	<u>Consumos intermedios</u>	<u>1.154.977,31</u>	<u>1.030.228,11</u>	<u>-124.749,20</u>	<u>-10,80 %</u>
	Compra de bienes y servicios	1.154.977,31	1.030.228,11	-124.749,20	-10,80%
P.5	<u>Formación bruta de capital</u>	<u>205.294,19</u>	<u>213.669,47</u>	<u>8.375,28</u>	<u>4,08 %</u>
	Adquisición de activos fijos materiales	172.705,74	171.603,84	-1.101,90	-0,64%
	Menos cesiones de activos fijos materiales	-285,04	-308,15	-23,11	8,11%
	Adquisición de activos fijos inmateriales	32.873,49	42.373,78	9.500,29	28,90%
T O T A L		132.710.601,31	136.814.272,35	4.103.671,04	3,09 %

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONSOLIDADO

RECURSOS		2015	2016	Diferencia	
				Absoluta	Relativa
D.4	<u>Rentas de la propiedad</u>	<u>2.143.978,26</u>	<u>1.626.218,88</u>	<u>-517.759,38</u>	<u>-24,15%</u>
D.41	<u>Intereses</u>	<u>2.143.956,85</u>	<u>1.626.193,12</u>	<u>-517.763,73</u>	<u>-24,15%</u>
	Intereses	2.124.852,40	1.616.444,63	-508.407,77	-23,93%
	Otros préstamos	272,68	265,20	-7,48	-2,74%
	Depósitos	18.831,77	9.483,29	-9.348,48	-49,64%
D.42	<u>Rentas distribuidas de sociedades</u>	<u>21,41</u>	<u>25,76</u>	<u>4,35</u>	<u>20,32%</u>
	Otras rentas	21,41	25,76	4,35	20,32%
D.61	<u>Cotizaciones sociales</u>	<u>109.833.300,69</u>	<u>117.242.577,41</u>	<u>7.409.276,72</u>	<u>6,75%</u>
D.611	<u>Cotizaciones sociales efectivas</u>	<u>109.833.300,69</u>	<u>117.242.577,41</u>	<u>7.409.276,72</u>	<u>6,75%</u>
	A cargo de los empleadores	74.864.622,12	81.403.217,78	6.538.595,66	8,73%
	A cargo de los asalariados	15.201.547,88	16.555.402,22	1.353.854,34	8,91%
	A cargo de los no asalariados				
	De los trabajadores autónomos	11.961.710,00	12.513.410,00	551.700,00	4,61%
	De los desempleados	7.805.420,69	6.770.547,41	-1.034.873,28	-13,26%
D.7	<u>Otras transferencias corrientes</u>	<u>13.368.412,62</u>	<u>13.362.268,17</u>	<u>-6.144,45</u>	<u>-0,05%</u>
D.73	<u>Transferencias corrientes entre AA.PP.</u>	<u>13.127.755,29</u>	<u>13.143.392,60</u>	<u>15.637,31</u>	<u>0,12%</u>
	Del Estado	13.054.570,06	13.142.735,67	88.165,61	0,68%
	De Comunidades Autónomas	622,31	656,93	34,62	5,56%
	De Administraciones Seguridad Social	72.562,92	0,00	-72.562,92	-100,00%
D.74	<u>Cooperación Internacional corriente</u>	<u>24.210,00</u>	<u>24.210,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00%</u>
	Fondo Social Europeo	24.210,00	24.210,00	0,00	0,00%
D.75	<u>Transferencias corrientes diversas</u>	<u>216.447,33</u>	<u>194.665,57</u>	<u>-21.781,76</u>	<u>-10,06%</u>
	Empresas privadas	33.500,00	31.400,00	-2.100,00	-6,27%
	Reintegros	182.947,33	163.265,57	-19.681,76	-10,76%
D.9	<u>Transferencias de capital</u>	<u>18.536,18</u>	<u>17.386,18</u>	<u>-1.150,00</u>	<u>-6,20%</u>
D.99	<u>Transferencias de capital entre AA.PP.</u>	<u>18.536,18</u>	<u>17.386,18</u>	<u>-1.150,00</u>	<u>-6,20%</u>
	Del Estado	18.536,18	17.386,18	-1.150,00	-6,20%
P.1	<u>Producción</u>	<u>902.252,31</u>	<u>821.303,77</u>	<u>-80.948,54</u>	<u>-8,97%</u>
P.11	<u>Producción de mercado</u>	<u>902.252,31</u>	<u>821.303,77</u>	<u>-80.948,54</u>	<u>-8,97%</u>
	Prestación de servicios	50.965,02	57.184,99	6.219,97	12,20%
	Rentas de bienes Inmuebles	6.847,01	7.192,21	345,20	5,04%
	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	97,05	93,05	-4,00	-4,12%
	Otros Ingresos	844.343,23	756.833,52	-87.509,71	-10,36%
T O T A L		126.266.480,06	133.069.754,41	6.803.274,35	5,39%
CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN		-6.444.121,25	-3.744.517,94	2.699.603,31	-41,89%



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2016**



CAPÍTULO X

**COMPARACIÓN
DE LOS SISTEMAS DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN
LA UNIÓN EUROPEA**

CAPÍTULO X

COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA

La información estadística contenida en este apartado permite apreciar y cuantificar las diferentes políticas de protección social existentes en los Estados Miembros de la Unión Europea.

Los datos que se presentan han sido elaborados por EUROSTAT a partir de las aportaciones efectuadas por cada país, siguiendo todos ellos una metodología común denominada "Sistema Europeo de Estadísticas de Protección Social. Versión 1996" (SEEPROS). Se ha editado una nueva versión en 2011.

El sistema armonizado de estadísticas es un instrumento de gran utilidad para el análisis y la comparación de los datos de protección social así como de los flujos financieros en cada uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse junto con la de otros indicadores. El porcentaje de gasto sobre el PIB, relaciona la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un crecimiento interanual alto del PIB, en términos reales, para que la protección social aparezca infravalorada, aún cuando la misma haya crecido también.

En este informe se muestran los datos disponibles de los 28 países que se han incorporado hasta 2013 a la Unión Europea. Los últimos datos revisados y disponibles se refieren a 2003-2012, si bien en algunos casos se ofrece información más actualizada. Se incluyen datos relativos a Croacia que se incorporó en 2013.

El Anexo al Informe Económico-Financiero tiene un capítulo con un mayor desglose de la información.

1. METODOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO

El objetivo de la metodología SEEPROS es elaborar una información homogénea, detallada y puntual de la situación y evolución de la protección social en los Estados miembros de la Unión Europea.

La nueva metodología define la protección social como: **"Toda intervención de organismos públicos o privados** destinada a disminuir la carga que supone la aparición de ciertos **riesgos o necesidades** para los hogares y los particulares con la condición de que la misma **no tenga contrapartida** y no proceda de las disponibilidades personales".

Algunos de los términos empleados en la definición anterior necesitan ciertas precisiones. El concepto "intervención" debe entenderse en sentido amplio, de manera que el gasto de protección social comprenda las transferencias en dinero o en especie y los gastos de funcionamiento y otros necesarios para dar cobertura a las distintas prestaciones consideradas como de protección social.

La restricción de que la protección sea proporcionada por "organismos públicos o privados" se debe a la necesidad de excluir de la protección social las ayudas directas que puedan producirse entre los hogares o los particulares, quedando también excluidas de la protección social las ayudas menores o esporádicas, las ayudas humanitarias, las ayudas de urgencia en caso de catástrofes, etc.

Los riesgos o necesidades se reducen a una lista específica de funciones que se consideran esenciales y que son independientes de las estructuras que existen en cada país. Al igual que en la metodología anterior las funciones están definidas por objetivos de cobertura integral de determinados riesgos.

La consideración de que la "intervención sea sin contrapartida del beneficiario" delimita el campo de la protección social excluyendo del mismo cualquier tipo de seguro tomado a iniciativa de los particulares y por el que los mismos abonan las correspondientes primas, lo que excluye las prestaciones derivadas de seguros.

1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones.

Los gastos de los regímenes de protección social se clasifican en cuatro grandes categorías. La primera comprende las transferencias a los beneficiarios, bien en dinero o en forma de bienes y servicios. La segunda categoría es la referente a los gastos de funcionamiento, tanto los necesarios para la gestión de prestaciones como los correspondientes a la inscripción y afiliación de beneficiarios, y a la administración y recaudación de cotizaciones. Las categorías tercera y cuarta corresponden a las transferencias internas y a otros gastos generales según el siguiente esquema, cuyo desarrollo puede verse en el libro Anexo.

ESQUEMA DE PROTECCION SOCIAL

FUENTES FINANCIERAS	FUNCIONES DE PROTECCION SOCIAL
• Cotizaciones de Empleadores	• Función Enfermedad
- Cotizaciones efectivas	• Función Invalidez
- Cotizaciones imputadas	• Función Vejez
• Cotizaciones de Personas protegidas	• Función Supervivencia
- Cotizaciones de Asalariados	• Función Familia
- Cotiz. Trabajadores independientes	• Función Desempleo
- Cotiz. Otras personas protegidas	• Función Vivienda
	• Función Exclusión Social
	TOTAL GASTO FUNCIONES
• Aportaciones públicas	• Gastos de funcionamiento
• Otros ingresos de Protección Social	• Otros gastos
TOTAL INGRESOS PROTECCION SOCIAL	TOTAL GASTOS PROTECCION SOCIAL

En los apartados siguientes se hace un análisis detallado de los gastos de protección social y su financiación en los países de la Unión Europea. Los datos utilizados son los publicados por EUROSTAT (Dépenses et recettes de Protection Sociale 2003-2012).

2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

En este apartado se analizan los gastos de protección social de los Estados miembros de la Unión Europea (2003-2012), utilizando el sistema armonizado de estadísticas, que constituye un instrumento de análisis imprescindible para comparar los niveles de protección social.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse con cautela, ya que, por un lado, cuanto más rico es un país menos esfuerzo le cuesta dedicar una cierta parte de su renta a protección social y, por otro, este indicador está midiendo, al mismo tiempo, la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un buen crecimiento interanual del PIB en términos reales para que la protección social aparezca infravalorada, y viceversa.

La protección social existente actualmente en los países de la UE ha experimentado un gran desarrollo, no sólo en lo referente al número de personas incluidas en su campo de aplicación, sino también en las prestaciones que configuran su acción protectora. Todo ello ha supuesto que el gasto en protección social represente un porcentaje importante del PIB, situándose por encima del 29% del PIB, en los últimos años. En 2012 el gasto en protección social se sitúa en el 30,4% del PIB en la UE-15 y en el 29,5% en la UE-28.

La protección social en Europa responde a distintos modelos y sistemas. Las políticas de protección social de la UE no tratan de armonizar los diferentes sistemas de seguridad social, que por otra parte están arraigados cultural e institucionalmente en cada país, se trata más bien de conseguir una convergencia de los objetivos de cada Estado con independencia del funcionamiento y de la implantación de las medidas que se consideren adecuadas para conseguir los objetivos señalados. Para ello se ha introducido en el ámbito europeo un método de trabajo basado en la cooperación entre todos los países, el método abierto de coordinación, para lo que el Consejo Europeo propone un conjunto de objetivos y métodos de trabajo a fin de crear un marco integrado para la cooperación política en este ámbito. El objetivo es ayudar a los estados miembros a desarrollar sus propias estrategias nacionales para garantizar que las pensiones sean adecuadas y sostenibles a largo plazo.

En definitiva, de conformidad con el principio de subsidiaridad, el método abierto de coordinación supone la fijación de objetivos comunes y la plasmación de tales objetivos en las estrategias políticas nacionales.

Con la metodología SEEPROS se pretende medir, de forma homogénea e integrada, los niveles de protección social que se alcanzan en cada Estado miembro de la UE, a pesar de la existencia de sistemas de seguridad social diferentes.

2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.

La participación de los gastos de protección social en el PIB constituye una medida del esfuerzo de los países a favor de la protección social. En el año 2012 esta relación es del 30,4% para UE-15 y 29,5% para la UE-28 (Gráfico X.1). La proporción de gasto presenta diferencias entre países con un recorrido que va desde el 23,3% del PIB en Luxemburgo hasta el 34,6% del PIB en Dinamarca, siendo la relación en España del 25,9%.

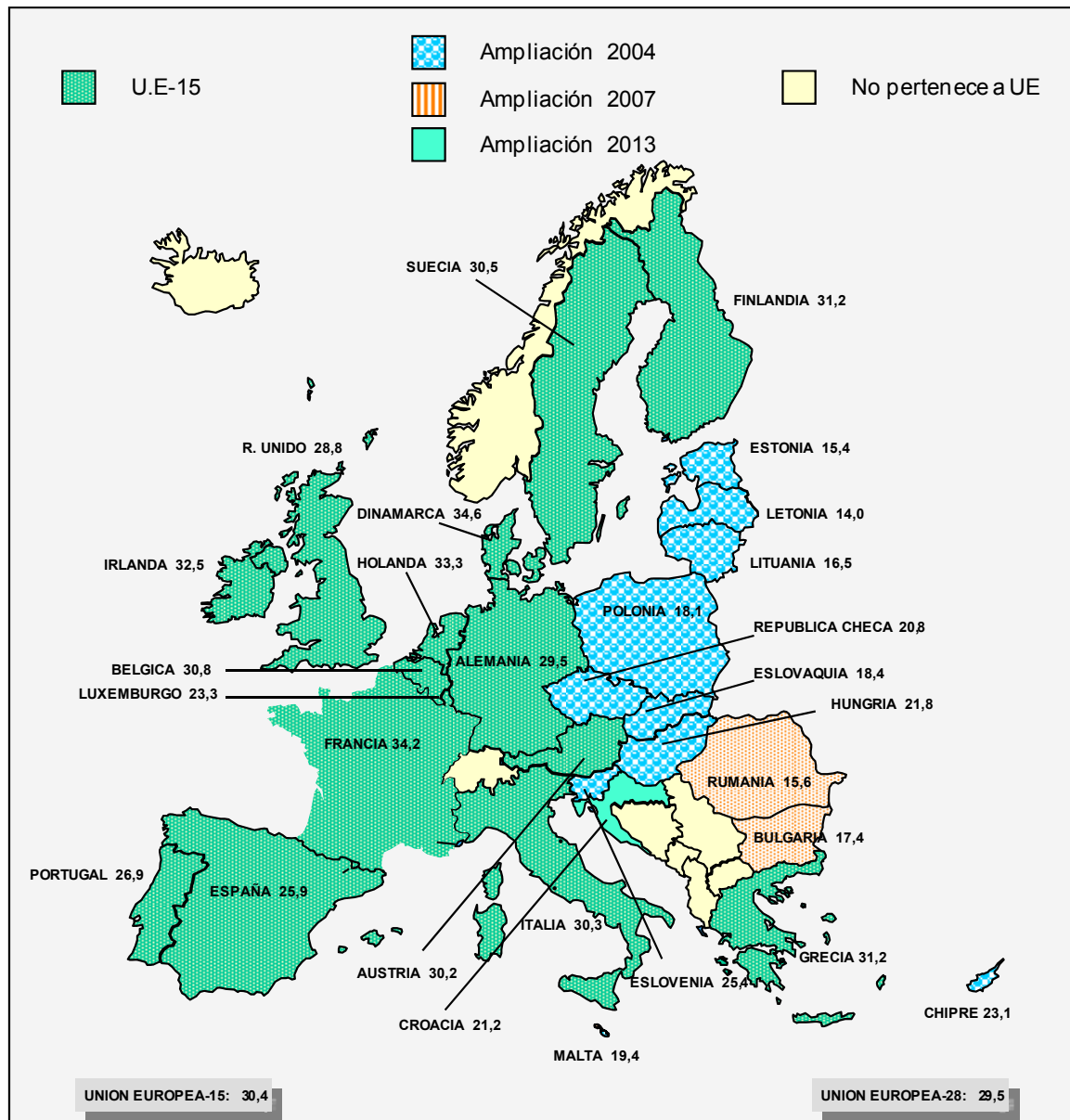
Globalmente, entre 2003 y 2012, el gasto en protección social ha subido en 2,8 puntos del PIB, pero la evolución ha sido irregular a lo largo del período.

La ratio "Gasto/PIB" en 2003 representaba el 27,6% del P.I.B., año en que comienza una recuperación hasta situarse en el 30,3% en 2009, en 2012 se sitúa en el 30,4%, en la UE-15 y el 29,5% del PIB en la UE-28.

La crisis económica que se está viviendo en estos últimos años afecta al crecimiento del Producto Interior Bruto en mayor medida que a los Gastos de Protección Social que

continúan aumentando dando como resultado incrementos importantes de porcentaje de protección social sobre el PIB que se deben en parte al menor crecimiento económico.

Gráfico X.1 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2012



Cuadro X.1 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA**TOTAL GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EUROPEA**

PAÍS	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
BÉLGICA	27,5	27,6	27,5	27,1	26,9	28,3	30,6	30,1	30,4	30,8
DINAMARCA	30,9	30,7	30,2	29,2	30,7	30,7	34,7	34,3	34,3	34,6
ALEMANIA	30,8	30,0	29,9	28,7	27,7	28,0	31,5	30,6	29,4	29,5
GRECIA	23,5	23,6	24,9	24,8	24,8	26,2	28,0	29,1	30,2	31,2
ESPAÑA	20,3	20,3	20,6	20,5	20,8	22,0	25,2	25,5	26,0	25,9
FRANCIA	31,0	31,4	31,5	31,2	30,9	31,3	33,6	33,7	33,4	34,2
IRLANDA	17,0	17,2	17,2	17,5	18,0	21,2	26,2	29,0	30,2	32,5
ITALIA	25,7	25,9	26,3	26,6	26,6	27,7	29,9	29,9	29,7	30,3
LUXEMBURGO	22,1	22,3	21,7	20,4	19,3	21,4	24,3	23,1	22,5	23,3
HOLANDA	28,3	28,3	27,9	28,8	28,3	28,5	31,6	32,1	32,3	33,3
AUSTRIA	29,4	29,0	28,8	28,3	27,9	28,5	30,7	30,6	29,8	30,2
PORTUGAL	23,2	23,8	24,5	24,5	23,9	24,3	26,8	26,8	26,5	26,9
FINLANDIA	26,6	26,7	26,7	26,4	25,4	26,2	30,4	30,6	30,0	31,2
SUECIA	32,2	31,6	31,1	30,3	29,2	29,5	32,0	30,4	29,7	30,5
R. UNIDO	25,5	25,7	25,8	25,6	24,7	25,6	28,3	27,9	28,0	28,8
UE-15	27,6	27,5	27,5	27,2	26,7	27,5	30,3	30,2	29,9	30,4
BULGARIA	:	:	15,1	14,2	14,1	15,5	17,2	18,1	17,7	17,4
REPÚBLICA CHECA	19,4	18,6	18,4	18,0	18,0	18,0	20,3	20,2	20,4	20,8
ESTONIA	12,5	13,0	12,6	12,1	12,1	14,9	19,0	18,0	16,1	15,4
CROACIA	:	:	:	:	:	18,7	20,8	21,0	20,7	21,2
CHIPRE	18,4	18,1	18,4	18,5	18,2	19,5	21,1	22,1	22,8	23,1
LETONIA	14,0	13,2	12,8	12,7	11,3	12,7	16,9	17,8	15,1	14,0
LITUANIA	13,5	13,4	13,2	13,3	14,4	16,1	21,2	19,1	17,0	16,5
HUNGRÍA	21,3	20,8	21,9	22,5	22,7	22,9	23,4	23,1	22,1	21,8
MALTA	17,4	18,0	17,8	17,7	17,7	18,1	19,6	19,1	18,7	19,4
POLONIA	21,0	20,4	20,0	19,7	18,5	19,4	20,6	20,0	19,1	18,1
RUMANÍA	13,1	12,8	13,4	12,8	13,6	14,4	17,2	17,6	16,4	15,6
ESLOVENIA	23,6	23,3	23,0	22,7	21,3	21,4	24,2	25,0	25,0	25,4
ESLOVAQUIA	18,4	17,2	16,5	16,4	16,1	16,1	18,8	18,7	18,3	18,4
UE-28	:	:	:	:	:	26,7	29,5	29,4	29,0	29,5
Área Euro-18	27,7	27,6	27,6	27,2	26,8	27,5	30,3	30,3	30,0	30,4

Fuente: EUROSTAT.

Incluye gastos de Prestaciones sociales, gastos de funcionamiento y otros gastos.

Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

Por niveles de gasto en protección social, los países de la UE-15 pueden agruparse en dos grandes grupos: en un primer nivel se encuentran una serie de países con porcentajes de gasto en protección social sobre el PIB por encima del gasto medio de la UE-15 (30,4%) y

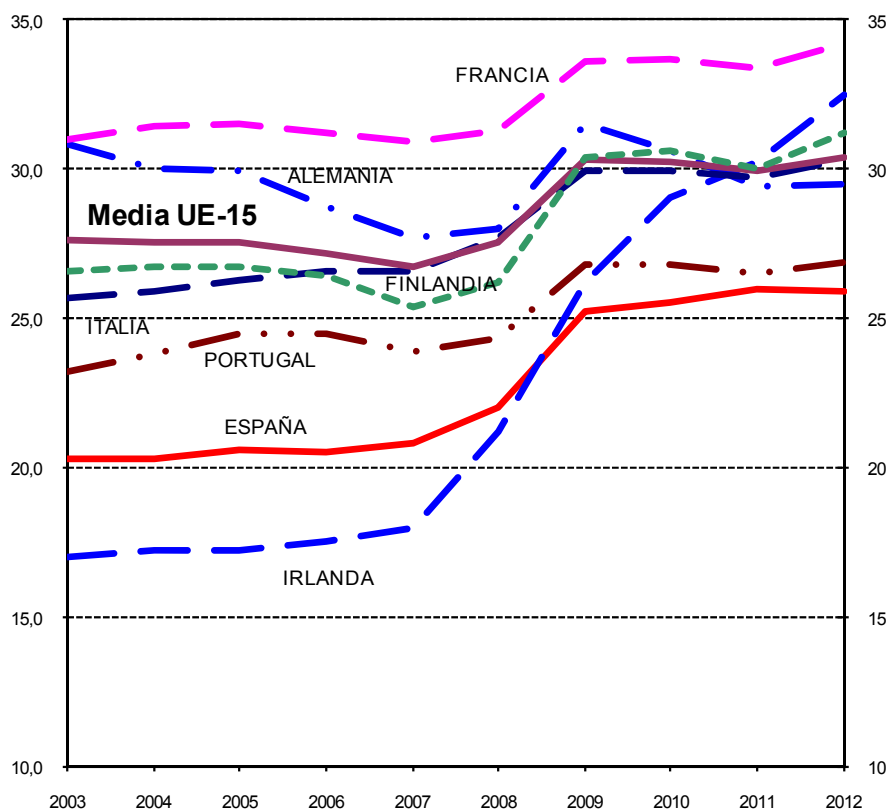
que son: Dinamarca, Francia, Holanda, Irlanda, Finlandia, Bélgica y Grecia, y un segundo nivel en el que se situarían el resto de los países del área UE-15.

Los países incorporados posteriormente (después de 2004) presentan, mayoritariamente, porcentajes de gasto en protección social inferiores a los de la UE-15. No obstante, hay que tener en cuenta que este indicador no es el único para medir el grado de protección social que ofrecen un país, sino que el mismo debe ir unido a otros indicadores de carácter demográfico y económico.

Seguidamente se muestran las cifras de gasto en Protección Social excluyendo los gastos de funcionamiento y otros gastos. De aquí se deduce que en el caso de España los gastos de funcionamiento y otros gastos son muy reducidos en comparación con el resto de los países de la UE. En España, estos gastos representan el 0,5 del PIB mientras que tanto en la UE-15, como en la UE-28 representan el 1,2% del PIB.

El Gráfico siguiente recoge la evolución de la relación "gasto de protección social/PIB" en los últimos años. En este período se aprecia el mantenimiento del citado ratio en los países de la UE, destacando el aumento de la protección social de Irlanda.

Gráfico X.2 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2012



Cuadro X.2 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTOS FUNCIONES

PAÍS	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
BÉLGICA	26,3	26,3	26,2	25,9	25,5	26,7	29,1	28,6	29,0	29,4
DINAMARCA	30,0	29,8	29,4	28,5	29,3	29,2	33,1	32,8	32,8	33,1
ALEMANIA	29,7	28,9	28,8	27,6	26,6	26,9	30,2	29,4	28,3	28,3
GRECIA	22,7	22,9	24,2	24,1	24,1	25,4	27,4	28,2	28,9	30,0
ESPAÑA	19,8	19,8	20,1	20,0	20,3	21,5	24,7	25,0	25,5	25,4
FRANCIA	29,2	29,5	29,6	29,6	29,3	29,7	31,5	31,7	31,6	32,1
IRLANDA	15,8	16,0	16,0	16,3	16,9	20,0	24,9	27,7	28,7	31,0
ITALIA	24,8	25,0	25,3	25,5	25,4	26,4	28,5	28,6	28,4	29,0
LUXEMBURGO	21,7	21,9	21,3	20,0	19,0	21,0	23,9	22,6	22,2	23,0
HOLANDA	26,5	26,4	26,0	27,0	26,7	26,9	29,7	30,3	30,5	31,4
AUSTRIA	28,5	28,2	27,9	27,5	27,0	27,7	29,8	29,8	29,0	29,3
PORTUGAL	21,6	22,3	22,9	23,0	22,6	23,2	25,5	25,4	25,0	25,4
FINLANDIA	25,7	25,8	25,9	25,6	24,6	25,4	29,5	29,7	29,2	30,4
SUECIA	31,6	31,0	30,5	29,8	28,6	28,9	31,4	29,8	29,1	29,9
R. UNIDO	25,1	25,2	25,3	25,1	23,8	24,6	27,5	27,1	27,6	28,4
UE-15	26,6	26,4	26,5	26,2	25,6	26,3	29,0	28,9	28,7	29,2
BULGARIA	:	:	14,6	13,8	13,7	15,0	16,7	17,6	17,2	16,9
REPÚBLICA CHECA	18,8	18,0	17,8	17,4	17,5	17,5	19,7	19,5	19,8	20,2
ESTONIA	12,4	12,8	12,4	12,0	12,0	14,8	18,8	17,8	15,9	15,3
CROACIA	:	:	:	:	:	18,2	20,2	20,5	20,3	20,7
CHIPRE	18,0	17,8	18,0	18,2	17,8	18,6	20,8	21,8	22,4	22,6
LETONIA	13,3	12,6	12,3	12,4	11,0	12,5	16,7	17,6	14,8	13,8
LITUANIA	13,1	13,0	12,8	12,9	14,0	15,6	20,6	18,3	16,3	15,7
HUNGRÍA	20,9	20,4	21,5	22,0	22,3	22,5	23,0	22,6	21,9	21,6
MALTA	17,1	17,8	17,6	17,5	17,5	17,8	19,3	18,9	18,5	19,2
POLONIA	20,7	19,8	19,4	19,2	18,0	18,9	20,1	19,5	18,6	17,6
RUMANÍA	12,8	12,5	13,2	12,4	13,2	14,2	17,0	17,4	16,2	15,4
ESLOVENIA	23,1	22,8	22,5	22,2	20,7	20,9	23,7	24,4	24,6	24,9
ESLOVAQUIA	17,8	16,6	15,9	15,7	15,5	15,6	18,3	18,1	17,7	17,9
UE-28	:	:	:	:	:	25,6	28,3	28,2	27,9	28,3
Área Euro-18	26,5	26,4	26,4	26,1	25,6	26,3	29,0	29,0	28,7	29,1

Fuente: EUROSTAT.

Incluye gastos de Prestaciones sociales, sin gastos de funcionamiento y otros gastos.

Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores

2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social

Considerando la distribución del gasto por funciones puede observarse que en la UE la mayor proporción del mismo corresponde a la función vejez, que representaba en 2012 un gasto del 11,8% del PIB para UE-15 y un 11,5% en UE-28, seguida de la función

enfermedad con un gasto del 8,7% del PIB en UE-15 (en UE-28 el 8,4%). La siguiente en importancia es la función familia con un 2,3%, la función invalidez incluye la pensión de invalidez y la jubilación anticipada por reducción de la capacidad para trabajar con un 2,1%. La función desempleo incluye la pensión anticipada por razones del mercado laboral, con un 1,6% del PIB (UE-15).

Las funciones vejez y supervivencia representan el 44,1% del gasto total en protección social en el conjunto de la UE-15, en España estas funciones representan el 44,8% del gasto. Italia es el país con mayor proporción de gasto en estas pensiones suponiendo el 59,3% del gasto total en protección social, motivada por ser el país con una mayor proporción de personas mayores.

En España el gasto en la función Vejez representa el 9,2% del PIB. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, la función Vejez no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia. La función supervivencia representa en la UE-15 el 1,6% del PIB, en España como consecuencia del cambio de metodología realizado por la adaptación al reglamento indicado ha pasado a representar el 2,4% del PIB, por lo que si se contemplan de forma conjunta las funciones de vejez y supervivencia, estas representan el 11,6% del PIB, frente al 13,4% en la UE-15.

La siguiente función en importancia es la de enfermedad, con un gasto en el ámbito de la UE-15 del 8,7% del PIB. En España el gasto es del 6,7%, en este caso el diferencial es de 2 puntos.

El gasto de España en la función desempleo es del 3,6% del PIB superando la media de la UE-15 (1,6% del PIB) en 2 puntos. El gasto en desempleo llegó a representar en el año 1993 el 5,1% del PIB, casi el doble del gasto medio de la UE que era del 2,6%. Las restantes funciones de protección social representan una menor proporción de gasto respecto del PIB, si bien su importancia radica en las contingencias sociales que protegen, como es el caso de las funciones familia, vivienda o exclusión social.

A nivel de la UE-15 la función familia representa un gasto del 2,3% del PIB mientras que en España, este gasto es del 1,4%, si bien es cierto que en los próximos años es de esperar que disminuya este diferencial como consecuencia de las medidas tomadas en nuestro país que incrementan la protección por hijo a cargo, también se han creado nuevas prestaciones en el ámbito de la Seguridad Social para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y propiciar la igualdad de género.

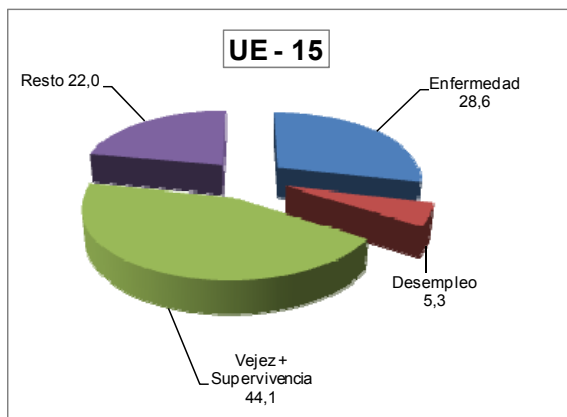
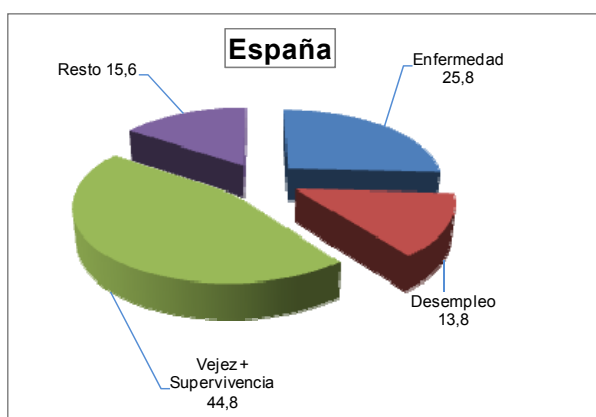
Referente a la función vivienda, en España representa 0,1% del PIB frente al 0,6% del PIB tanto en la UE-15 como en la UE-28. La diferencia existente se debe, fundamentalmente, a

que la metodología SEEPROS solo permite computar determinado tipo de ayudas a la vivienda, que no se corresponden con el sistema de protección a la vivienda existente en nuestro país. Ello ocasiona que gran parte del gasto en protección a la vivienda existente en España no pueda ser contabilizado como gasto de protección social.

Un dato destacable es el de "gastos de funcionamiento y otros" que en España representa el 0,5% del PIB frente al 1,2% que supone para el conjunto de la Unión Europea (15). Este dato, sin duda favorable para la evaluación de la gestión efectuada, repercute en las cifras totales de protección social en la UE-15, que se obtienen sumando a los gastos de las Funciones, los gastos de funcionamiento y otros gastos. Estos dos últimos conceptos tienen una distribución irregular entre países alcanzando en algunos casos cifras elevadas.

La distribución porcentual del gasto en España en protección social por funciones presenta analogías y diferencias con la UE, el gráfico siguiente muestra como la proporción destinada a vejez y supervivencia en la de la UE-15. (44,1%) siendo en España el 44,8% del gasto. En la función enfermedad la UE-15 supera en 2,8 puntos porcentuales a España y en la función desempleo, España supera a la UE-15; la función desempleo en nuestro país representa el 13,8% frente al 5,3% de la UE-15 y en la función enfermedad, en España representa el 25,8% frente al 28,6% de la UE-15. En el resto de funciones existe en España una proporción menor de gasto.

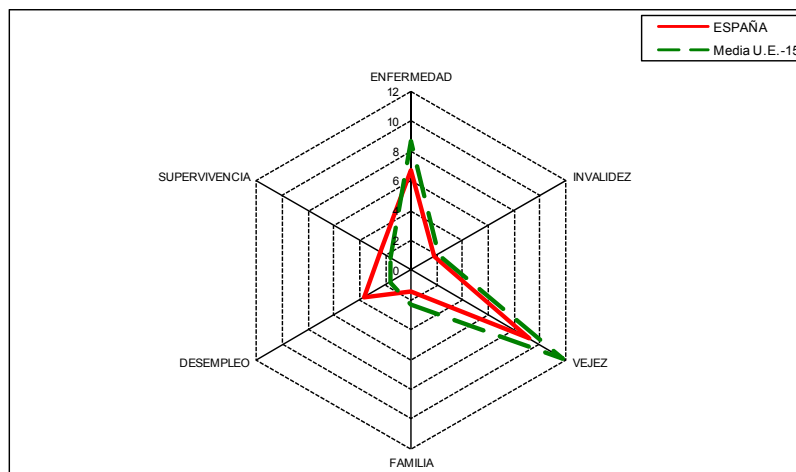
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTOS PROTECCIÓN SOCIAL 2012



Cuadro X.3 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

FUNCIONES	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ENFERMEDAD	7,6	7,6	7,6	7,6	7,5	7,8	8,6	8,6	8,6	8,7
INVALIDEZ	2,2	2,1	2,1	2,1	2,0	2,0	2,2	2,2	2,1	2,1
VEJEZ	10,2	10,2	10,3	10,1	10,2	10,5	11,4	11,4	11,4	11,8
SUPERVIVENCIA	1,8	1,8	1,8	1,7	1,6	1,6	1,7	1,7	1,6	1,6
FAMILIA	2,2	2,2	2,1	2,1	2,1	2,1	2,3	2,3	2,3	2,3
DESEMPLEO	1,7	1,7	1,6	1,5	1,3	1,3	1,8	1,7	1,6	1,6
VIVIENDA	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
TOTAL FUNCIONES	26,6	26,4	26,5	26,2	25,6	26,3	29,0	28,9	28,7	29,2
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,9	0,8	0,9	0,9	0,8	0,8	1,0	1,0	0,9	0,9
OTROS GASTOS	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3
TOTAL GASTOS UE – 15	27,6	27,5	27,5	27,2	26,7	27,5	30,3	30,2	29,9	30,4
ENFERMEDAD						7,6	8,4	8,3	8,3	8,4
INVALIDEZ						2,0	2,1	2,1	2,1	2,1
VEJEZ						10,2	11,1	11,2	11,2	11,5
SUPERVIVENCIA						1,6	1,7	1,6	1,6	1,6
FAMILIA						2,1	2,3	2,3	2,2	2,2
DESEMPLEO						1,3	1,7	1,6	1,5	1,5
VIVIENDA						0,5	0,6	0,6	0,6	0,6
EXCLUSIÓN SOCIAL						0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
TOTAL FUNCIONES						25,6	28,3	28,2	27,9	28,3
GASTOS FUNCIONAMIENTO						0,8	0,9	0,9	0,9	0,9
OTROS GASTOS						0,3	0,3	0,3	0,2	0,2
TOTAL GASTOS UE – 28						26,7	29,5	29,4	29,0	29,5
Área Euro-18	27,7	27,6	27,6	27,2	26,8	27,5	30,3	30,3	30,0	30,4

Fuente: EUROSTAT.

**Gráfico X.3 GASTO DE PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES
% SOBRE EL P.I.B. AÑO 2012**

Cuadro X.4 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA

FUNCIONES	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ENFERMEDAD	6,2	6,3	6,3	6,3	6,4	6,8	7,3	7,2	7,1	6,7
INVALIDEZ	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,6	1,7	1,7	1,8	1,8
VEJEZ	6,6	6,5	6,5	6,5	6,7	7,1	7,9	8,5	8,8	9,2
SUPERVIVENCIA	2,0	2,0	2,0	2,0	1,9	2,0	2,1	2,2	2,3	2,4
FAMILIA	1,1	1,1	1,2	1,2	1,3	1,4	1,5	1,5	1,4	1,4
DESEMPLEO	2,2	2,1	2,2	2,1	2,0	2,3	3,6	3,4	3,7	3,6
VIVIENDA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TOTAL FUNCIONES	19,8	19,8	20,1	20,0	20,3	21,5	24,7	25,0	25,5	25,4
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	20,3	20,3	20,6	20,5	20,8	22,0	25,2	25,5	26,0	25,9

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro X.5 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

FUNCIONES	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ENFERMEDAD	30,5	30,8	30,6	30,9	30,6	30,8	28,9	28,3	27,2	25,8
INVALIDEZ	7,3	7,4	7,4	7,4	7,3	7,2	6,8	6,9	6,9	7,1
VEJEZ	32,3	31,9	31,6	31,5	32,4	32,2	31,5	33,2	33,9	35,6
SUPERVIVENCIA	9,7	9,9	9,8	9,5	9,3	9,0	8,5	8,8	8,8	9,2
FAMILIA	5,3	5,4	5,7	5,9	6,0	6,2	6,0	5,9	5,4	5,3
DESEMPLEO	10,8	10,5	10,5	10,3	9,8	10,6	14,4	13,2	14,2	13,8
VIVIENDA	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9	0,9	0,8	0,9	0,9	0,6
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,9	0,9	1,1	1,2	1,2	1,1	1,0	0,9	0,8	0,8
TOTAL FUNCIONES	97,6	97,6	97,6	97,5	97,6	97,9	98,0	98,1	98,2	98,1
GASTOS FUNCIONAMIENTO	2,2	2,2	2,2	2,3	2,2	2,1	2,0	1,9	1,8	1,9
OTROS GASTOS	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: EUROSTAT.

2.3. Evolución del gasto en protección social en España

La protección social en Europa forma parte de su desarrollo económico y constituye una de las acciones más importantes para conseguir el bienestar y la cohesión social, cumpliendo los objetivos de redistribución entre diferentes fases de la vida y entre diferentes niveles de renta.

Hasta el año 2005 la Función Vejez, recogía todas las prestaciones pagadas a los beneficiarios mayores de 65 años, con independencia de la causa del derecho a la prestación. A partir de 2006, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia.

Se han revisado los datos de ambas funciones para unificar el período 2003-2012, e incluir en cada función los gastos según la causa del derecho con independencia de la edad del perceptor. Por tanto la Vejez no incluye Viudedad mayor de 65 años, si incluye la pensión de jubilación anticipada y jubilación parcial.

El gasto de protección social en España, ha crecido en términos reales un 31,9%, en el período 2003-2012, en términos nominales 67,6%.

Por funciones se han producido incrementos reales importantes en las siguientes funciones:

- Enfermedad 11,7%
- Vejez Supervivencia 40,3%
- Familia 32,2%
- Desempleo 68,5%

Si analizamos la distribución porcentual del gasto, la función enfermedad alcanza el 25,8% del total gasto, si bien continúa siendo mayor la proporción del gasto en vejez que es un 35,6%. El desempleo sube al 13,8% en 2012, aunque en los años 2003-2007 se mantuvo en torno al 10% como consecuencia de la existencia de menor desempleo.

Cuadro X.6 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA

FUNCIONES	2004/ 2003	2005/ 2004	2006/ 2005	2007/ 2006	2008/ 2007	2009/ 2008	2010/ 2009	2011/ 2010	2012/ 2011	2012/ 2003
ENFERMEDAD	8,9	8,7	9,0	7,3	10,0	3,5	-1,2	-2,0	-7,0	41,9
INVALIDEZ	8,1	9,9	8,0	6,9	7,4	4,4	1,8	2,9	0,1	61,2
VEJEZ	6,4	8,1	7,9	11,5	8,4	8,0	6,5	4,1	2,7	84,4
SUPERVIVENCIA	9,7	7,8	5,2	6,1	5,5	4,1	4,6	2,2	2,0	58,0
FAMILIA	10,1	15,6	10,3	11,4	11,9	7,6	-0,8	-7,6	-2,6	68,0
DESEMPLEO	4,9	9,9	5,0	4,0	17,6	50,4	-7,6	9,8	-5,2	114,0
VIVIENDA	7,4	18,9	6,5	17,1	7,0	0,8	9,7	5,8	-37,4	24,7
EXCLUSIÓN SOCIAL	9,5	31,3	18,1	13,6	-6,2	0,9	-4,7	-11,1	1,0	56,3
TOTAL FUNCIONES	7,7	9,3	7,9	8,6	9,5	10,4	1,1	2,0	-2,0	68,4
GASTOS FUNCIONAMIENTO	7,2	13,8	10,1	3,9	3,3	4,9	-3,4	-3,1	1,9	44,2
OTROS GASTOS	5,5	-9,7	32,9	-24,8	-69,2	-11,6	-6,2	0,4	-4,6	-76,7
TOTAL GASTOS	7,7	9,3	8,0	8,4	9,2	10,3	1,0	1,9	-2,0	67,6

Cuadro X.7 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE

FUNCIONES	2004/ 2003	2005/ 2004	2006/ 2005	2007/ 2006	2008/ 2007	2009/ 2008	2010/ 2009	2011/ 2010	2012/ 2011	2012/ 2003
ENFERMEDAD	5,5	4,8	6,2	3,0	8,4	2,7	-4,0	-4,3	-9,6	11,7
INVALIDEZ	4,8	6,0	5,2	2,5	5,8	3,6	-1,1	0,5	-2,7	26,9
VEJEZ	3,1	4,2	5,1	6,9	6,9	7,2	3,4	1,7	-0,1	45,1
SUPERVIVENCIA	6,3	3,9	2,4	1,8	4,0	3,3	1,5	-0,2	-0,8	24,3
FAMILIA	6,7	11,4	7,5	6,9	10,4	6,7	-3,7	-9,8	-5,4	32,2
DESEMPLEO	1,6	5,9	2,3	-0,2	15,9	49,2	-10,3	7,2	-7,9	68,5
VIVIENDA	4,1	14,6	3,8	12,4	5,5	0,0	6,5	3,3	-39,2	-1,8
EXCLUSIÓN SOCIAL	6,1	26,6	15,0	9,0	-7,5	0,1	-7,5	-13,2	-1,8	23,0
TOTAL FUNCIONES	4,3	5,4	5,1	4,2	8,0	9,5	-1,8	-0,4	-4,8	32,6
GASTOS FUNCIONAMIENTO	3,9	9,7	7,3	-0,3	1,9	4,0	-6,2	-5,4	-0,9	13,5
OTROS GASTOS	2,2	-12,9	29,5	-27,8	-69,6	-12,3	-9,0	-2,0	-7,3	-81,7
TOTAL GASTOS	4,3	5,4	5,2	4,0	7,7	9,4	-1,9	-0,5	-4,7	31,9

2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE

En todos los países, excepto Irlanda, la función con mayor proporción de gasto es la vejez, prestación a la que se le dedica un análisis más pormenorizado.

En el conjunto de la UE-15 se destina un 11,8% del PIB a gasto en vejez, si bien la diferencia entre países es importante. Italia es el país que presenta el mayor gasto en vejez con un 15,3% del PIB y con la mayor proporción de personas mayores de la UE, le siguen Dinamarca (14,4%), Austria (13,0%), Francia (12,9%) y Suecia (12,4%). En el extremo opuesto se encuentra Irlanda, con la población más joven de la UE, su gasto en vejez es tan sólo del 6,4% del PIB. España, con un nivel medio de envejecimiento respecto al resto de países de la UE, destina a vejez el 9,2% del PIB.

El Cuadro X.8 compara las distintas variables que condicionan el gasto en vejez de los países de la UE-15. El análisis esquemático se realiza comparando las características principales que determinan el gasto en esta prestación que son: el número de años cotizados necesarios para alcanzar la cuantía máxima, la edad de jubilación y la tasa neta de sustitución, definida como la relación entre la pensión neta percibida y el último salario neto y la tasa agregada de reemplazo. También se hace referencia a la proporción existente entre la población mayor de 65 años y la población total, así como a las tasas de empleo.

El número de años cotizados requeridos para tener derecho a la pensión completa presenta importantes diferencias entre países, requiriéndose en España 35 años y 9 meses para alcanzar el 100% de la prestación (1/1/2015). La Ley 27/2011 establece un período transitorio de 2013 hasta 2027, en que aumentará de forma progresiva el tiempo cotizado y

la edad. En algunos países no existe el concepto de pensión máxima. En Suecia, Dinamarca y Finlandia, la concesión de la pensión está basada en distintos períodos de residencia. Para un número importante de países de la UE-15, el período de cotización está establecido en 40 o más años, necesarios para acreditar el derecho a la pensión máxima.

La edad legal de jubilación tiende a equipararse entre hombres y mujeres, destacando el desfase que ofrecen países como Italia, Austria y Reino Unido, donde las mujeres se jubilaban hasta 5 años antes que los hombres. La jubilación, en la mayoría de los casos, estaba fijada en 65 años, con las reformas que se están llevando a cabo se pretende aumentar hasta los 67 años o más con períodos transitorios de aumento. En la actualidad uno de los objetivos de la UE para contribuir a la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones es ofrecer incentivos para aumentar la participación de los trabajadores mayores en el mercado de trabajo, eliminar estímulos para jubilarse anticipadamente y que no estén penalizados por permanecer en el mercado de trabajo más allá de la edad estándar de jubilación; asimismo es necesario que se facilite la jubilación gradual mas allá de la edad legal establecida. Esta tendencia se traduce en que algunos países van apuntando como futura edad legal de jubilación los 66 ó 67 años, en España en 2027 (período transitorio 2013-2027) la edad legal será de 67 años (65 años, con al menos 38 años y 6 meses cotizados).

Otro factor es la tasa de sustitución representada por la relación entre los importes netos percibidos por pensión y los correspondientes al último salario. Las tasas de sustitución más elevadas corresponden a las pensiones de menor cuantía, que se corresponden con salarios más bajos, lo que pone de manifiesto los elementos de solidaridad y redistribución que caracterizan a los sistemas de previsión social. La metodología para el cálculo de las tasas teóricas de sustitución se basa en el caso-tipo de un trabajador soltero por cuenta ajena con 40 años de cotización, jubilado a los 65 años, que ha trabajado a tiempo completo y salario correspondiente al 100% de los ingresos medios. Bajo estas premisas España es uno de los países donde esta tasa de sustitución es mayor, alcanzando el 94,5% en el año 2010, es decir, en nuestro caso, la pensión de Seguridad Social obtenida a los 65 años y con 35 años cotizados cubre prácticamente la última base de cotización.

La tasa agregada de reemplazo es el ratio de la mediana de las pensiones brutas del grupo de 65 a 74 años en relación con la mediana de los ingresos brutos de los trabajadores de 50 a 59 años. En España esta tasa se sitúa en el 60% en 2014, cifra que supera la media de la UE-15. Por otra parte como se ha dicho, la tasa teórica de sustitución en España es una de las más altas de la UE, si bien se trata de una tasa que no refleja el resto de condicionantes que determinan la cuantía de las pensiones percibidas. Muestra de ello es que la tasa agregada de reemplazo en España es superior a la media de la UE-15.

Cuadro X.8 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.

	Porcentaje sobre el PIB en vejez (2012)	Condiciones para obtener los derechos máximos (Situación a 01-01-2015) (1)		Tasas		% Población >= de 65 y más años sobre total (2014)	Tasa de empleo 15-64 años (2014)
		Años cotizados	Edad de Jubilación	Teórica de Sustitución Neta 2010 (2)	Agregada de reemplazo 2014 (3)		
ALEMANIA	9.4(p)	No existe concepto de pensión máxima	65- 67 (aumenta desde de 2012 a 2029). Es posible jubilarse con 65 años y 45 años cotizados	59,1	47	20,8	73,8
AUSTRIA	13.0	45	Varones: 65 Mujeres: 60 (entre 2024 y 2033, 65 años)	85,0	59	18,3	71,1
BÉLGICA	9.6	45	65	74,0	47	17,8	61,9
DINAMARCA	14.4	Pensión social: 40 años de residencia entre los 15 y 65 años Pensión complementaria: no existe concepto de pensión máxima	65 (aumento gradual a 67 entre 2019 y 2022)	69,4	44	18,2	72,8
ESPAÑA	9.2(p)	35 años y 9 meses cotizados. (A partir de 2027 deberá acreditarse 37 años cotizados)	65 años y 3 meses de edad o 65 años si ha cotizado al menos 35 años y 9 meses (A partir de 2027, 67 años o 65 años con carreras largas)	94,5	60	18,1	56,0
FINLANDIA	11.5	Pensión contributiva: no existe concepto de pensión máxima Pensión nacional: si no se percibe la contributiva Pensión garantizada: si la pensión bruta es inferior a 739,82 euros/mes (2014)	Normalmente entre 63-68 años de edad (pensión contributiva) 65 años (pensión nacional)	68,9	49	19,4	68,7
FRANCIA	12.9(p)	Régimen General la tasa completa (50%) se consigue con entre 160 y 166 trimestres, (según el año de nacimiento; 166 trimestres para los nacidos a partir de 1955))	Entre 65 y 67 años de edad (ésta última los nacidos a partir de 1955)	77,6	64	18	64,2
GRECIA	15.4(p)	40	62	121,3	60	20,5	49,4
HOLANDA	11.3(p)	50	65 años y 3 meses (aumento a 66 años hasta 2019 y 67 años hasta 2023). Después según esperanza de vida.	105,0	47	17,3	73,9
IRLANDA	6.4(p)	Pensión Estatal (contributiva): 48 años	Pensión Estatal: 66 años (2014), 67 años (2021) y 68 años (2028)	85,8	37	12,6	61,7
ITALIA	15.3(p)	Varones: 42 años y 6 meses (62 años edad) Mujeres: 41 años y 6 meses (62 años edad)	Varones: 66 años y 3 meses Mujeres: 63 años y 9 meses Ambos: según la esperanza de vida y al menos 67 años (1/2021)	89,5	62	21,4	55,7
LUXEMBURGO	6.7	40	65	99,9	78	14,1	66,6
PORTUGAL	12.0	40	66 (2015) A partir de 2016, según la esperanza de vida (66,2 en 2016)	68,9	59	19,9	62,6
SUECIA	12.4(p)	Pensión contributiva y premium: no existe concepto de pensión máxima Pensión garantizada (40 años de residencia) Pensión complementaria (nacidos antes de 1954) : 30 años	Pensión contributiva: flexible entre 61-67 años Pensión garantizada: 65 años	60,3	58	19,4	74,9
REINO UNIDO	12.7(p)	Pensión Básica Estatal causada a partir de abril de 2010: 30 años	Para la Pensión Estatal, entre los 61 y 68, dependiendo del año de nacimiento y de si es hombre o mujer	77,2	53	17,5	71,9
TOTAL UE-15	11.8(p)				55	18,5	65,6

(p)= provisional.

(1) Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

(2) Fuente: Pension adequacy in the European Union 2010-2050.

(3) Fuente: Eurostat (ratio entre la mediana de renta personal de pensiones de las personas de 65 a 74 años respecto a la mediana de los ingresos de las personas entre 50 y 59 años).

(4) Datos UE-27.

El gasto en la función vejez está directamente relacionado con la proporción de personas mayores. En España la proporción de mayores de 65 años es del 18,1%, dato inferior al del conjunto de la UE-15 18,5%. Los países que presentan un mayor envejecimiento son Italia, Alemania, Grecia, Portugal, Suecia y Finlandia.

Otro dato importante es la tasa de empleo, directamente relacionado con los cotizantes de cada momento y por tanto las personas que generan derechos de pensión. España tiene una tasa de empleo, en el año 2014, del 56,0% frente al 65,6% de la media comunitaria. En la UE-15 existen países con una tasa de empleo muy elevada como Suecia, Holanda, Alemania, Dinamarca y Reino Unido con cifras superiores al 70%.

El objetivo fundamental para contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones es conseguir un alto nivel de empleo. En nuestro país es necesario incrementar dicho nivel, especialmente en los colectivos de mayores, mujeres y trabajadores discapacitados.

En los últimos años la tendencia es retrasar la edad a la que se accede a la jubilación que pasa, en la UE-15, de 60,3 años en 2001 a 61,7 en 2010. En España se está produciendo un incremento en la edad de abandono del mercado laboral, pasando de los 60,3 años en 2001 a 62,3 en 2010, superior al incremento experimentado en el conjunto de la UE-15.

Cuadro X.9 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO.

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL			
	2001	2005	2010	2001	2005	2010	2001	2005	2010	
BÉLGICA	57,8	61,6	61,2	55,9	59,6	61,9	56,8	60,6	61,6	(2007)
DINAMARCA	62,1	61,2	63,2	61,0	60,7	61,4	61,6	61,0	62,3	
ALEMANIA	60,9	:	62,2	60,4	:	62,7	60,6	:	62,4	
GRECIA	:	62,5	61,3	:	61,0	61,6	:	61,7	61,5	(2009)
ESPAÑA	60,6	62,0	61,8	60,0	62,8	62,8	60,3	62,4	62,3	
FRANCIA	58,2	58,7	60,4	58,0	59,3	60,1	58,1	59,0	60,2	
IRLANDA	63,4	63,6	63,5	63,0	64,6	64,7	63,2	64,1	64,1	(2006)
ITALIA	59,9	60,7	60,8	59,8	58,8	60,0	59,8	59,7	60,4	
LUXEMBURGO	:	:	:	:	:	:	56,8	59,4	:	
HOLANDA	61,1	61,6	63,9	60,8	61,4	63,1	60,9	61,5	63,5	(2009)
AUSTRIA	59,9	60,3	62,6	58,5	59,4	59,4	59,2	59,9	60,9	(2007)
PORTUGAL	62,3	62,4	62,9	61,6	63,8	62,3	61,9	63,1	62,6	(2007)
FINLANDIA	62,0	:	62,3	61,3	:	61,1	61,6	:	61,7	(2009)
SUECIA	64,2	64,4	65,0	63,6	63,2	63,7	63,9	63,8	64,4	
REINO UNIDO	63,6	64,1	64,1	61,7	62,0	62,0	62,6	63,1	63,0	(2009)
U.E. - 15	60,7	61,4	61,8	59,9	60,8	61,6	60,3	61,1	61,7	

Fuente: EUROSTAT. Los datos de la UE-15 son estimados. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores. En el dato de 2010, algunos países ofrecen información de años anteriores.

La duración media de la vida laboral se está incrementando en los últimos años. En lo que se refiere al ámbito de los países de la UE-15, los de mayor aumento son Holanda, Suecia y España que en el período 2000-2013 han aumentado en más de 4 años la duración de la vida laboral, los que menos han variado esa duración son, Grecia, Dinamarca y Finlandia. Los países con vidas laborales más amplias en 2013 son Suecia, Holanda y Dinamarca, cuya vida laboral media supera los 39 años.

Cuadro X.10 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2013	2000	2005	2010	2013	2000	2005	2010	2013
BÉLGICA	33,8	34,6	35,0	34,8	26,4	28,1	29,9	30,0	30,2	31,4	32,5	32,5
DINAMARCA	40,2	40,8	41,0	40,3	36,3	37,1	37,8	37,6	38,3	39,0	39,4	39,0
ALEMANIA	37,7	38,6	39,4	40,2	30,8	32,4	34,1	35,4	34,3	35,6	36,8	37,9
GRECIA	37,8	37,0	36,9	36,1	24,7	25,9	27,4	27,9	31,6	31,6	32,3	32,1
ESPAÑA	37,0	37,9	37,6	37,2	24,2	27,4	31,1	32,3	30,8	32,8	34,5	34,8
FRANCIA	34,4	35,2	36,0	36,5	29,2	30,8	32,2	32,8	31,9	33,0	34,1	34,7
IRLANDA	39,4	39,9	38,2	38,4	26,6	29,1	30,0	30,6	33,2	34,6	34,3	34,6
ITALIA	34,8	35,2	34,8	35,0	21,9	23,7	24,2	25,4	28,5	29,6	29,6	30,3
LUXEMBURGO	34,3	34,4	35,2	36,0	23,7	26,3	28,1	29,2	29,2	30,4	31,6	32,7
HOLANDA	39,6	40,8	41,8	42,5	31,2	34,0	36,2	37,1	35,5	37,5	39,0	39,8
AUSTRIA	37,2	37,0	38,5	39,0	29,7	31,1	33,4	34,3	33,5	34,1	36,0	36,7
PORTUGAL	39,0	38,9	38,6	38,4	32,2	34,0	35,1	34,9	35,7	36,5	36,9	36,6
FINLANDIA	37,3	36,6	37,5	37,8	35,5	35,3	36,2	36,6	36,4	35,9	36,8	37,2
SUECIA	37,9	40,1	41,6	42,1	35,7	37,6	38,4	39,6	36,8	38,9	40,0	40,9
REINO UNIDO	40,3	40,6	40,8	41,1	33,3	34,1	34,8	35,5	36,9	37,4	37,9	38,4
BULGARIA	31,0	31,3	33,1	33,2	26,9	27,7	29,9	30,7	29,0	29,6	31,5	32,0
REPÚB. CHECA	36,7	36,8	37,3	37,8	30,3	30,4	30,4	31,5	33,6	33,7	33,9	34,7
ESTONIA	34,1	34,2	36,1	37,2	32,6	33,8	35,5	35,8	33,4	34,0	35,8	36,5
CROACIA	33,2	33,7	33,7	33,2	27,6	28,8	29,5	28,9	30,4	31,4	31,6	31,1
CHIPRE	40,1	40,9	40,7	40,0	27,9	30,1	33,1	32,5	34,1	35,7	36,9	36,3
LETONIA	32,8	34,0	34,5	35,1	30,6	32,1	34,5	34,5	31,7	33,1	34,5	34,8
LITUANIA	33,9	32,2	32,8	34,1	33,4	31,6	33,4	34,1	33,6	31,9	33,1	34,1
HUNGRÍA	30,3	30,7	31,2	33,1	24,7	26,0	27,1	28,4	27,5	28,4	29,2	30,8
MALTA	39,4	38,2	38,7	39,5	17,4	18,1	21,6	25,0	28,8	28,3	30,3	32,6
POLONIA	33,3	33,0	34,1	34,8	28,8	28,1	29,0	29,6	31,1	30,6	31,6	32,2
RUMANÍA	37,8	33,4	35,2	35,5	34,2	28,7	29,2	29,5	36,0	31,1	32,3	32,6
ESLOVENIA	33,6	35,3	35,9	35,1	30,0	31,5	32,6	32,1	31,8	33,5	34,2	33,7
ESLOVAQUIA	34,8	35,3	35,2	35,8	29,3	29,2	29,5	30,0	32,1	32,3	32,4	33,0
U.E. - 28	36,4	36,7	37,3	37,7	29,2	30,3	31,6	32,5	32,9	33,6	34,6	35,2

Fuente: EUROSTAT.

Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional

El nivel de gasto de protección social de un país está altamente correlacionado con la riqueza del mismo. Con el fin de analizar esta relación se ha elaborado el Cuadro X.11, que muestra distintas ordenaciones de los países de la UE-15 y la UE-28, en función del gasto en protección social sobre PIB, gasto en vejez, invalidez y supervivencia sobre PIB, gasto en enfermedad sobre PIB y gasto en desempleo sobre PIB. Las diferencias reflejan además de los distintos niveles de vida, los distintos sistemas de protección social, el envejecimiento de las poblaciones y demás estructuras sociales y económicas de cada país.

El gasto de protección social por habitante, expresado en unidades de paridad de poder de compra, alcanza la cifra más alta en Luxemburgo, en razón de su riqueza y de su población, seguido de Holanda, Dinamarca y Austria. Como se ha comentado anteriormente, hay que analizar varios indicadores para medir el nivel de la protección social en un país.

También la correlación mencionada tiene excepciones, como consecuencia de los diferentes sistemas de protección social y de la estructura de la población. Por ejemplo, Dinamarca es uno de los países con mayor gasto en protección social de la UE, el tercer lugar en cuanto al PIB por habitante, en unidades de paridad de poder de compra.

Los datos de Luxemburgo muestran claramente como la “relación de gasto/PIB” no siempre es un buen indicador del nivel de protección social, siendo necesario descender a análisis más pormenorizados. En este caso, se trata del país con mayor nivel de riqueza y también el de mayor gasto en protección social por habitante, pero su gasto en términos de PIB es el de menor porcentaje en la U.E.-15.

Así mismo, son destacables las marcadas diferencias del envejecimiento, tal es el caso de Italia, país con una protección social no muy elevada, pero que dedica un gasto muy importante a pensiones, no así a la función enfermedad o desempleo.

Cuadro X.11 COMPARACIÓN DE GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E. AÑO 2012

Gasto de Protec. Social por habitante (1)	% Gasto de Protec. Social sobre el P.I.B.	% Gasto Vejez, invalidez y supervivencia sobre el P.I.B.	% Gasto Enfermedad sobre el P.I.B.	% Gasto Desempleo sobre el P.I.B.
LUXEMBURGO 13,8	DINAMARCA 34,6	ITALIA 19,7	IRLANDA 15,1	BELGICA 3,7
HOLANDA 10,7	FRANCIA 34,2	GRECIA 19,1	HOLANDA 11,3	ESPAÑA 3,6
DINAMARCA 10,5	HOLANDA 33,3	DINAMARCA 18,5	ALEMANIA 9,6	IRLANDA 3,6
AUSTRIA 10,0	IRLANDA 32,5	AUSTRIA 17,1	R. UNIDO 9,3	FINLANDIA 2,1
ALEMANIA 9,7	GRECIA 31,2	FRANCIA 16,8	FRANCIA 9,2	FRANCIA 2,0
FRANCIA 9,7	FINLANDIA 31,2	SUECIA 16,8	BELGICA 8,5	GRECIA 1,9
IRLANDA 9,7	BELGICA 30,8	FINLANDIA 15,9	FINLANDIA 7,7	DINAMARCA 1,8
SUECIA 9,6	SUECIA 30,5	PORTUGAL 15,8	SUECIA 7,6	HOLANDA 1,8
BELGICA 9,2	ITALIA 30,3	HOLANDA 14,8	AUSTRIA 7,5	PORTUGAL 1,7
FINLANDIA 9,0	AUSTRIA 30,2	R. UNIDO 14,7	ITALIA 7,0	AUSTRIA 1,5
ITALIA 7,8	ALEMANIA 29,5	BELGICA 14,0	DINAMARCA 6,9	LUXEMBURGO 1,3
R. UNIDO 7,5	R. UNIDO 28,8	ALEMANIA 13,7	ESPAÑA 6,7	ALEMANIA 1,2
GRECIA 6,1	PORTUGAL 26,9	ESPAÑA 13,4	GRECIA 6,4	SUECIA 1,2
ESPAÑA 6,0	ESPAÑA 25,9	LUXEMBURGO 11,3	PORTUGAL 6,4	ITALIA 0,9
PORTUGAL 5,1	LUXEMBURGO 23,3	IRLANDA 8,2	LUXEMBURGO 5,8	R. UNIDO 0,7
U. E.-15 8,5	U. E.-15 30,4	U. E.-15 15,5	U. E.-15 8,7	U. E.-15 1,6
CHIPRE 5,3	ESLOVENIA 25,4	ESLOVENIA 13,4	ESLOVENIA 8,0	CHIPRE 1,5
ESLOVENIA 5,3	CHIPRE 23,1	HUNGRIA 12,8	CROACIA 7,2	ESLOVENIA 0,8
REPÚB. CHECA 4,5	HUNGRIA 21,8	CHIPRE 12,7	REPÚB. CHECA 6,4	REPÚB. CHECA 0,7
MALTA 4,2	CROACIA 21,2	POLONIA 12,1	MALTA 5,7	ESLOVAQUIA 0,7
HUNGRIA 3,9	REPÚB. CHECA 20,8	REPÚB. CHECA 11,4	ESLOVAQUIA 5,5	BULGARIA 0,6
ESLOVAQUIA 3,7	MALTA 19,4	CROACIA 11,4	HUNGRIA 5,1	HUNGRIA 0,6
POLONIA 3,4	ESLOVAQUIA 18,4	MALTA 11,3	CHIPRE 4,9	MALTA 0,6
CROACIA 3,2	POLONIA 18,1	BULGARIA 9,9	BULGARIA 4,4	ESTONIA 0,5
LITUANIA 3,1	BULGARIA 17,4	RUMANIA 9,6	ESTONIA 4,3	CROACIA 0,5
ESTONIA 2,9	LITUANIA 16,5	ESLOVAQUIA 9,5	LITUANIA 4,3	LETONIA 0,5
LETONIA 2,3	RUMANIA 15,6	LITUANIA 8,9	POLONIA 4,2	LITUANIA 0,4
BULGARIA 2,2	ESTONIA 15,4	LETONIA 8,9	RUMANIA 4,1	POLONIA 0,3
RUMANIA 2,1	LETONIA 14,0	ESTONIA 8,6	LETONIA 3,0	RUMANIA 0,2
U. E.-28 7,6	U. E.-28 29,5	U. E.-28 15,2	U. E.-28 8,4	U. E.-28 1,5

Fuente: EUROSTAT.

(1) En miles de unidades de paridad de poder de compra.

Respecto al gasto destinado a enfermedad destacan Irlanda y Holanda. Por último en las prestaciones por desempleo, los países con mayor gasto sobre el PIB son Bélgica y España, seguido de Irlanda, Finlandia y Francia. Otros países como Italia destinan una proporción de gasto muy reducida a esta función.

2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea

El gasto medio total en protección social por habitante expresado en unidades de paridad de poder de compra es un indicador significativo del nivel de protección existente en cada país.

El país con mayor gasto en protección social por habitante es Luxemburgo que supera el gasto medio de la UE-15 en un 63,0%. A continuación se sitúan Holanda y Dinamarca con un gasto superior a la media del 26,2% y 23,4% respectivamente. Los países con gasto superior a la media son Austria, Alemania, Francia, Irlanda, Suecia, Bélgica y Finlandia. El resto de los países, tienen cifras inferiores a la media.

Cuadro X.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA

PAÍS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
BELGICA	7.122,3	7.310,6	7.443,9	7.611,8	8.017,5	8.276,8	8.645,5	8.952,4	9.206,5
DINAMARCA	7.899,0	7.922,0	8.206,1	9.099,4	9.165,1	9.604,1	10.118,4	10.086,3	10.461,9
ALEMANIA	7.450,0	7.824,9	7.891,3	8.076,3	8.203,8	8.577,9	9.129,4	9.292,5	9.714,5
GRECIA	4.694,0	4.955,6	5.257,1	5.524,4	6.047,4	6.199,7	6.284,4	6.172,0	6.123,1
ESPAÑA	4.472,6	4.722,5	4.995,9	5.228,6	5.483,1	5.855,4	5.907,5	5.998,6	6.026,8
FRANCIA	7.570,1	7.879,7	8.071,2	8.401,1	8.460,3	8.675,7	9.076,2	9.281,5	9.707,2
IRLANDA	5.028,8	5.408,0	5.732,3	6.097,8	6.383,5	7.226,0	8.267,4	8.799,1	9.686,7
ITALIA	5.874,3	6.072,5	6.436,2	6.795,4	7.167,1	7.240,3	7.671,4	7.650,5	7.786,0
LUXEMBURGO	11.830,8	11.494,9	12.165,8	12.164,2	12.866,7	13.085,7	13.160,2	13.276,7	13.820,4
HOLANDA	8.051,7	8.291,4	9.075,9	9.532,1	9.752,1	10.004,1	10.157,0	10.377,7	10.698,4
AUSTRIA	7.964,3	8.093,5	8.492,8	8.643,6	8.872,7	9.055,3	9.507,5	9.643,2	9.980,1
PORTUGAL	3.831,6	4.255,1	4.456,9	4.534,0	4.586,8	4.901,3	5.086,7	4.985,0	5.071,4
FINLANDIA	6.299,4	6.487,8	6.815,4	7.259,7	7.599,2	7.943,6	8.317,7	8.550,2	9.035,8
SUECIA	8.341,6	8.306,2	8.595,3	8.895,7	9.023,8	8.992,6	9.033,9	9.145,9	9.598,0
R. UNIDO	6.921,6	7.201,0	7.453,9	7.320,7	7.215,3	7.363,9	7.092,5	7.161,1	7.460,4
U. E.-15	6.705,7	6.966,2	7.208,6	7.409,6	7.585,6	7.841,7	8.088,5	8.200,4	8.477,3
BULGARIA	:	1.199,3	1.238,1	1.427,3	1.681,9	1.790,6	1.996,3	2.133,6	2.202,3
REPÚB. CHECA	3.302,1	3.483,4	3.623,1	3.960,7	3.744,4	4.083,7	4.166,4	4.275,3	4.459,6
ESTONIA	1.674,7	1.768,1	1.928,7	2.158,3	2.565,8	2.834,8	2.841,2	2.822,3	2.878,4
CROACIA	:	:	:	:	2.964,8	3.021,5	3.052,1	3.093,9	3.250,0
CHIPRE	3.469,8	3.701,9	3.961,7	4.183,3	4.781,9	4.848,6	5.134,7	5.275,6	5.323,2
LETONIA	1.330,4	1.435,5	1.651,1	1.753,3	1.926,8	2.134,4	2.409,7	2.279,0	2.334,6
LITUANIA	1.560,5	1.704,4	1.901,5	2.336,1	2.691,9	2.930,7	2.939,1	2.955,4	3.105,2
HUNGRÍA	2.969,1	3.252,7	3.523,0	3.641,4	3.754,2	3.691,2	3.896,4	3.913,0	3.879,7
MALTA	3.010,7	3.154,5	3.239,8	3.406,1	3.616,2	3.857,3	4.017,7	4.003,5	4.247,5
POLONIA	2.272,0	2.339,4	2.478,6	2.672,3	2.889,7	3.133,5	3.323,1	3.357,9	3.366,7
RUMANIA	962,5	1.054,2	1.168,2	1.439,5	1.743,5	1.962,7	2.162,3	2.081,7	2.102,9
ESLOVENIA	4.264,9	4.389,7	4.637,0	4.693,3	4.816,5	4.860,9	5.066,7	5.231,4	5.301,1
ESLOVAQUIA	2.223,7	2.343,6	2.528,8	2.840,7	3.014,9	3.266,5	3.547,5	3.590,1	3.731,6
U. E.-28	:	:	:	:	6.680,2	6.938,8	7.185,5	7.296,1	7.558,0
Euro area (18)	6.460,0	6.728,5	6.971,0	7.232,2	7.440,4	7.699,1	8.071,2	8.193,7	8.473,8

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro X.13 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. - 15

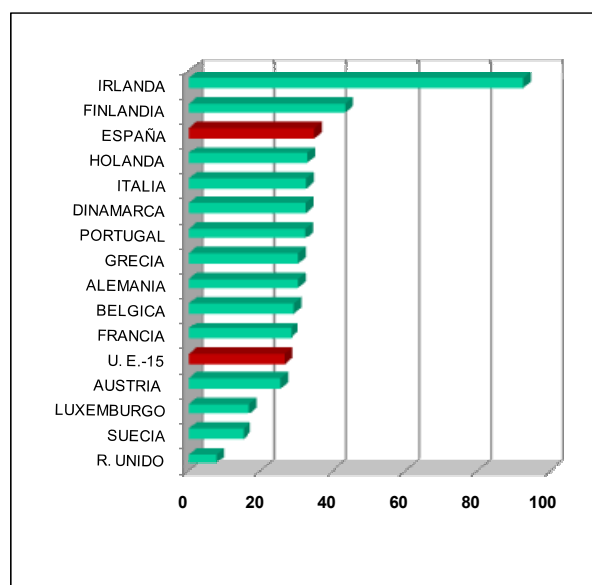
PAÍS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
BELGICA	106,2	104,9	103,3	102,7	105,7	105,5	106,9	109,2	108,6
DINAMARCA	117,8	113,7	113,8	122,8	120,8	122,5	125,1	123,0	123,4
ALEMANIA	111,1	112,3	109,5	109,0	108,1	109,4	112,9	113,3	114,6
GRECIA	70,0	71,1	72,9	74,6	79,7	79,1	77,7	75,3	72,2
ESPAÑA	66,7	67,8	69,3	70,6	72,3	74,7	73,0	73,2	71,1
FRANCIA	112,9	113,1	112,0	113,4	111,5	110,6	112,2	113,2	114,5
IRLANDA	75,0	77,6	79,5	82,3	84,2	92,1	102,2	107,3	114,3
ITALIA	87,6	87,2	89,3	91,7	94,5	92,3	94,8	93,3	91,8
LUXEMBURGO	176,4	165,0	168,8	164,2	169,6	166,9	162,7	161,9	163,0
HOLANDA	120,1	119,0	125,9	128,6	128,6	127,6	125,6	126,6	126,2
AUSTRIA	118,8	116,2	117,8	116,7	117,0	115,5	117,5	117,6	117,7
PORTUGAL	57,1	61,1	61,8	61,2	60,5	62,5	62,9	60,8	59,8
FINLANDIA	93,9	93,1	94,5	98,0	100,2	101,3	102,8	104,3	106,6
SUECIA	124,4	119,2	119,2	120,1	119,0	114,7	111,7	111,5	113,2
R. UNIDO	103,2	103,4	103,4	98,8	95,1	93,9	87,7	87,3	88,0
U. E.-15	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: EUROSTAT.

Finalmente, el gráfico X.4, muestra el incremento del gasto medio por habitante en unidades de paridad de poder de compra experimentado en cada uno de los países de la UE en el período 2004-2012. Destaca el crecimiento experimentado por Irlanda, Portugal, Finlandia y España, muy superior a la media.

Gráfico X.4 INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. – 15

Incremento (2004-2012)



2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea

Se define como la suma de las prestaciones económicas periódicas de las siguientes prestaciones sociales: pensión de invalidez, de jubilación anticipada por reducción de la capacidad de trabajo, pensión de vejez, pensión de vejez anticipada, pensión parcial de vejez, pensión de sobrevivientes, prestación de desempleo como ayudas previas a la jubilación por razones del mercado laboral.

Cuadro X.14 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
BELGICA	11,3	11,2	11,2	11,1	10,7	11,4	12,2	12,2	12,4
DINAMARCA	11,1	11,0	11,0	10,7	12,4	12,5	13,8	13,8	14,3
ALEMANIA	13,6	13,5	13,4	13,0	12,4	12,4	13,3	12,8	12,3
GRECIA	11,5	11,7	12,2	12,1	12,3	12,7	13,5	13,9	14,9
ESPAÑA	9,2	9,1	9,1	8,9	9,2	9,5	10,4	11,0	11,4
FRANCIA	13,1	13,2	13,3	13,1	13,1	13,4	14,7	14,8	14,9
IRLANDA	4,9	4,9	4,9	5,0	5,2	6,1	7,0	7,2	7,1
ITALIA	14,6	14,6	14,6	14,6	14,5	14,9	16,0	16,0	16,1
LUXEMBURGO	10,1	9,9	9,6	8,6	8,2	8,8	9,9	9,4	9,5
HOLANDA	12,8	12,8	12,5	12,3	12,1	12,0	12,8	12,9	13,0
AUSTRIA	14,6	14,3	14,1	14,0	13,8	14,0	15,0	15,0	14,8
PORTUGAL	11,4	11,9	12,3	12,6	12,6	13,2	14,1	14,2	14,8
FINLANDIA	11,3	11,2	11,2	11,1	10,8	10,8	12,6	12,7	12,5
SUECIA	12,2	12,1	12,2	11,8	11,6	11,8	12,9	12,1	11,6
R. UNIDO	10,6	10,5	10,6	10,6	10,3	10,7	11,8	11,8	11,8
U. E.-15	12,4	12,3	12,3	12,1	11,9	12,2	13,3	13,3	13,2
BULGARIA	:	:	7,6	7,2	6,9	7,0	8,8	9,2	8,7
REPÚB. CHECA	8,3	7,9	8,0	8,0	7,9	8,2	9,1	9,2	9,7
ESTONIA	5,9	6,0	5,9	5,9	5,8	7,1	9,0	8,9	8,0
CROACIA	:	:	:	:	:	9,5	10,4	10,7	10,6
CHIPRE	6,7	6,6	6,7	6,7	6,6	6,8	7,4	8,3	8,7
LETONIA	7,5	6,9	6,4	6,2	5,3	6,0	8,4	10,0	8,6
LITUANIA	6,7	6,6	6,5	6,3	6,6	7,4	9,6	8,5	7,7
HUNGRIA	9,2	9,3	9,8	10,0	10,5	11,0	11,1	10,9	11,0
MALTA	8,5	8,8	8,9	9,0	8,9	8,9	9,5	9,6	9,3
POLONIA	13,8	13,1	12,5	12,4	11,5	11,5	12,4	11,9	11,4
RUMANIA	6,0	6,2	6,2	6,0	6,4	7,6	9,4	9,4	9,2
ESLOVENIA	10,7	10,5	10,3	10,3	9,7	9,6	10,9	11,3	11,4
ESLOVAQUIA	7,3	7,4	7,5	7,4	7,3	7,2	8,5	8,4	8,3
U. E.-28	:	:	:	:	:	12,0	13,1	13,0	13,0
Euro area (18)	12,7	12,7	12,7	12,4	12,2	12,4	13,5	13,5	13,5

Fuente UROSTAT: Datos marzo 2015, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

La metodología SEEPROS clasifica los recursos de la protección social por fuentes financieras, que determinan la naturaleza de la prestación, y por sectores de procedencia.

Los recursos de protección social proceden de las cotizaciones sociales de empleadores y personas protegidas, de las aportaciones públicas y de otros recursos corrientes.

Las cotizaciones sociales de empleadores que constituyen un elemento indirecto de la remuneración de los asalariados, son generalmente proporcionales a los salarios pero pueden depender de otros criterios. Se distingue entre cotizaciones efectivas y cotizaciones imputadas. Las cotizaciones efectivas son los pagos a cargo de los empleadores a los gestores de la protección social. Las cotizaciones imputadas son la contrapartida que se contabiliza en ingresos y que se corresponde con los gastos en protección social dispensados directamente por los empleadores a sus trabajadores.

Las cotizaciones sociales a cargo de las personas protegidas son las contribuciones de los trabajadores y otros beneficiarios a los sistemas de protección social y proceden de los asalariados, los trabajadores por cuenta propia así como de los beneficiarios de prestaciones. En el caso de España se incluyen también en este último apartado las cotizaciones de los trabajadores perceptores de las prestaciones de desempleo por ser un pago que se realiza al Sistema de Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones del mismo.

Las aportaciones públicas representan las cantidades con las que las administraciones públicas contribuyen a la financiación de los gastos de protección social, pero no contiene las cotizaciones por sus asalariados que se incluyen en el apartado de cotizaciones sociales. Se consideran aportaciones públicas tanto las procedentes de ingresos fiscales genéricos como las procedentes de impuestos o tasas afectadas en su caso a fines de protección social. Tampoco contienen las transferencias sin contrapartida entre regímenes de protección social que se incluyen en "transferencias entre regímenes".

La rúbrica "otros ingresos" comprende los recursos procedentes de activos, generalmente intereses, etc.

3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras

Para el conjunto de la UE-15, las principales fuentes de financiación son "Cotizaciones Sociales de Empleadores" y "Aportaciones Públicas". En 2012 su aportación a la

financiación en porcentaje sobre el PIB, supuso un 13,1% del PIB las "Aportaciones Públicas" y un 11,0% del PIB "Cotizaciones Sociales de Empleadores" seguidas de las "Cotizaciones Sociales de Personas protegidas" con un 6,2% del PIB. Los "otros ingresos corrientes" supusieron el 1,0% del PIB. Para el año 2012 los datos relativos a la UE-28 difieren ligeramente en cuanto al porcentaje sobre el PIB de Total Ingresos de Protección Social, son el 30,4% frente al 31,5% en UE-15.

Cuadro X.15 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E.

2012

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	OTROS	TOTAL
BÉLGICA	12,9	6,2	11,5	1,0	31,6
DINAMARCA	4,5	3,0	28,8	0,8	37,1
ALEMANIA	10,8	9,5	11,0	0,6	31,8
GRECIA	10,1	6,3	11,1	3,9	31,5
ESPAÑA	10,9	3,1	10,7	0,2	24,9
FRANCIA	14,2	6,9	11,9	1,1	34,0
IRLANDA	6,2	2,0	20,3	0,8	29,3
ITALIA	11,5	4,5	14,2	0,5	30,7
LUXEMBURGO	6,8	6,1	11,3	2,2	26,5
HOLANDA	11,5	12,5	8,7	3,0	35,7
AUSTRIA	11,0	7,8	10,8	0,5	30,1
PORTUGAL	7,7	3,9	13,3	2,6	27,5
FINLANDIA	11,6	4,2	15,7	2,0	33,4
SUECIA	11,7	3,1	16,8	0,7	32,2
R. UNIDO	8,5	3,8	16,3	2,1	30,7
U.E. - 15	11,0	6,2	13,1	1,1	31,5
BULGARIA	5,4	3,4	9,5	0,3	18,6
REPÚBLICA CHECA	10,3	5,0	5,3	0,3	20,8
ESTONIA	12,2	0,2	2,9	0,0	15,3
CROACIA	6,2	7,4	8,0	0,7	22,2
CHIPRE	5,6	4,2	12,6	2,0	24,5
LETONIA	6,2	2,6	5,1	0,1	14,0
LITUANIA	7,5	2,5	4,6	0,1	14,8
HUNGRÍA	8,1	4,9	7,9	0,6	21,4
MALTA	6,5	2,7	9,8	0,4	19,4
POLONIA	7,8	3,4	2,9	3,4	17,5
RUMANÍA	5,4	2,2	8,0	0,2	15,9
ESLOVENIA	6,7	9,7	8,5	0,3	25,3
ESLOVAQUIA	8,2	3,8	7,5	0,6	20,1
U.E. - 28	10,7	6,0	12,5	1,1	30,4
Área Euro-18	11,6	6,9	11,8	0,9	31,2

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro X.16 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	OTROS	TOTAL
BÉLGICA	41,0	19,7	36,3	3,1	100,0
DINAMARCA	12,1	8,1	77,7	2,1	100,0
ALEMANIA	33,9	29,8	34,6	1,8	100,0
GRECIA	32,0	20,1	35,4	12,5	100,0
ESPAÑA	43,7	12,4	43,0	0,9	100,0
FRANCIA	41,7	20,1	35,0	3,2	100,0
IRLANDA	21,1	6,7	69,4	2,9	100,0
ITALIA	37,5	14,6	46,3	1,6	100,0
LUXEMBURGO	25,6	23,2	42,9	8,3	100,0
HOLANDA	32,3	35,1	24,2	8,5	100,0
AUSTRIA	36,5	25,9	36,0	1,6	100,0
PORTUGAL	27,8	14,3	48,2	9,6	100,0
FINLANDIA	34,8	12,5	46,9	5,9	100,0
SUECIA	36,2	9,6	52,2	2,1	100,0
R. UNIDO	27,7	12,4	53,2	6,7	100,0
U.E. - 15	35,0	19,8	41,7	3,6	100,0
BULGARIA	28,9	18,2	51,1	1,8	100,0
REPÚBLICA CHECA	49,3	24,0	25,3	1,5	100,0
ESTONIA	79,6	1,1	19,1	0,1	100,0
CROACIA	27,7	33,5	35,9	2,9	100,0
CHIPRE	23,0	17,3	51,3	8,3	100,0
LETONIA	44,0	18,8	36,3	0,9	100,0
LITUANIA	51,0	16,6	31,4	1,0	100,0
HUNGRÍA	37,7	22,7	36,9	2,7	100,0
MALTA	33,5	14,1	50,3	2,1	100,0
POLONIA	44,7	19,4	16,4	19,5	100,0
RUMANÍA	34,2	14,1	50,7	1,0	100,0
ESLOVENIA	26,6	38,4	33,8	1,2	100,0
ESLOVAQUIA	40,8	18,8	37,6	2,9	100,0
U.E. - 28	35,3	19,9	41,1	3,8	100,0
Área Euro-18	37,1	22,1	37,8	3,0	100,0

Fuente: EUROSTAT.

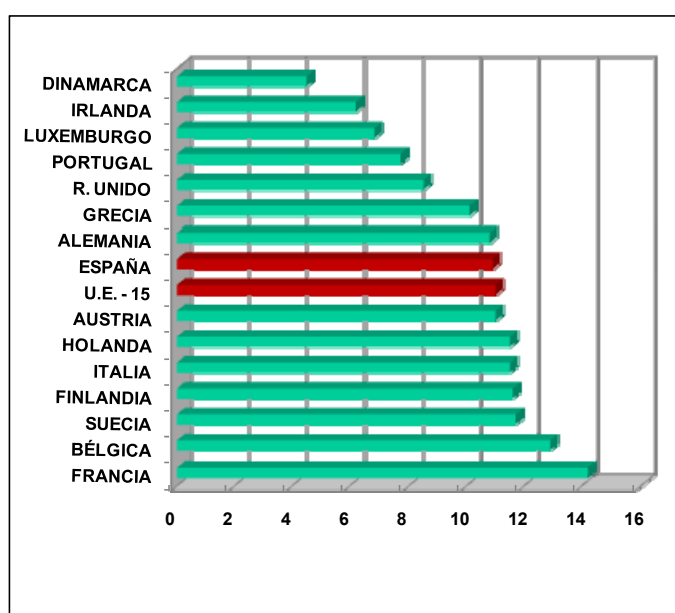
De los datos anteriores se deduce que un 35,0% de los gastos sociales están financiados por empleadores (empresarios y Organismos Públicos por sus funcionarios y otros trabajadores), un 41,7% por Aportación Públicas, un 19,8% por cotización de los trabajadores, aportaciones de pensionistas en algunos países y las cotizaciones de los perceptores de prestaciones por desempleo (UE-15) y, finalmente, el 3,6% que engloba otros conceptos. Existen pequeñas diferencias si consideramos la UE- 28.

Hay grandes diferencias entre países respecto a las formas de financiación de la protección social como consecuencia de los diferentes sistemas de Seguridad Social existentes. En países como Dinamarca las cotizaciones de empleadores representan únicamente el 4,5% del PIB, frente al 12,9% de Bélgica o el 14,2% de Francia. La cotización de personas protegidas es mayor en Holanda con el 12,5% del PIB, mientras que las aportaciones públicas son muy importantes en Dinamarca con un 28,8% del PIB e Irlanda con un 20,3% del PIB.

Estos datos ponen de manifiesto la existencia de sistemas de financiación muy diferentes en los países de la UE, estando en los polos extremos Dinamarca, dónde la mayor financiación es a cargo de las aportaciones públicas, y Holanda con una reducida aportación estatal en relación con su nivel de gasto. También existe mucha disparidad en la cuantía aportada por las personas protegidas, la mayor aportación se da en Holanda con un 12,5% del PIB frente al 6,2% del PIB que es la media de la UE-15. En España, en comparación con la UE-15, destaca la menor financiación por cotizaciones sociales de personas protegidas que representa el 3,1% del PIB.

En cuanto a la aportación de empleadores, los valores mayores los ofrecen Francia, con un 14,2% del PIB, y Bélgica con el 12,9%. En España la aportación de empleadores es del 10,9%. En general la tendencia que se observa en las fuentes financieras es la contención de las cotizaciones sociales y el incremento de las aportaciones públicas.

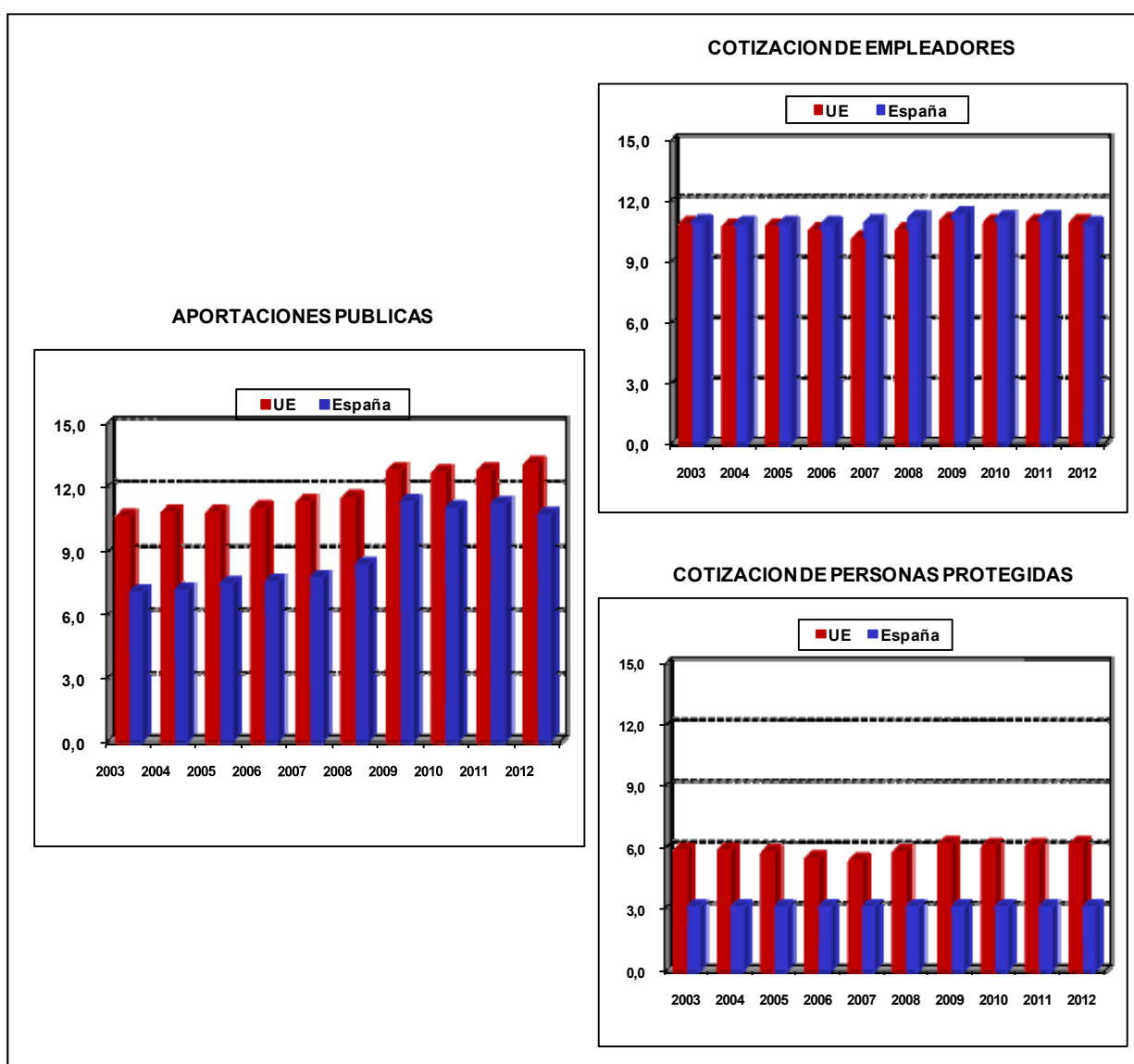
Gráfico X.5 COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2012



La comparación de las fuentes financieras en España y la media de la UE-15, así como la evolución experimentada en el período 2003-2012, queda reflejada en los gráficos

siguientes. La fuente financiera más próxima a los datos de la media de la UE-15. es la cotización de empleadores, cuya cuantía decreció en el período 2003-2006, creciendo de nuevo hasta situarse en el 11,2% del PIB en 2011 y vuelve al 10,9 en 2012, prácticamente igual a la media comunitaria. Las aportaciones públicas aumentaron hasta situarse en el 11,2% del PIB en 2011 bajando al 10,7 en 2012, si bien en el conjunto de la UE-15 representan el 13,1%, y se mantienen las cotizaciones de los trabajadores alcanzando el 3,1% del PIB frente al 6,2% de la UE-15.

Gráfico X.6 INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B. COMPARACION ESPAÑA CON U.E. - 15



La evolución de los ingresos de protección social respecto del P.I.B. presenta cifras ligeramente crecientes durante el período 2003-2012, tal como muestran los siguientes cuadros:

Cuadro X.17 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,9	10,8	10,8	10,6	10,2	10,6	11,1	11,0	11,0	11,0
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	5,9	5,9	5,8	5,5	5,4	5,8	6,2	6,1	6,1	6,2
APORTACIONES PÚBLICAS	10,6	10,8	10,8	11,0	11,3	11,5	12,8	12,7	12,8	13,1
OTROS INGRESOS	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	1,2	1,2	1,1	1,1	1,1
TOTAL INGRESOS U.E. - 15	28,4	28,4	28,3	28,0	27,7	29,2	31,3	30,9	31,0	31,5
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	:	:	:	:	:	10,4	10,9	10,7	10,7	10,7
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	:	:	:	:	:	5,7	6,0	5,9	5,9	6,0
APORTACIONES PÚBLICAS	:	:	:	:	:	11,0	12,3	12,2	12,2	12,5
OTROS INGRESOS	:	:	:	:	:	1,3	1,3	1,2	1,1	1,1
TOTAL INGRESOS U.E. - 28	:	:	:	:	:	28,3	30,5	30,0	30,1	30,4
Área Euro-18	28,4	28,5	28,4	28,4	28,1	28,8	30,8	30,9	30,8	31,2

Fuente: EUROSTAT. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

Cuadro X.18 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	11,0	10,9	10,9	10,9	11,0	11,2	11,4	11,2	11,2	10,9
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1
APORTACIONES PÚBLICAS	7,1	7,2	7,5	7,6	7,8	8,4	11,3	11,0	11,2	10,7
OTROS INGRESOS	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2
TOTAL INGRESOS	21,8	21,7	22,0	22,1	22,3	23,1	26,1	25,6	25,7	24,9

Fuente: EUROSTAT.

3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia

Los ingresos de protección social pueden clasificarse también según sectores de procedencia, lo que facilita el conocer cuál es la contribución real de las empresas a los sistemas de protección social según los siguientes datos:

Cuadro X.19 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA

FUENTES FINANCIERAS	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
EMPRESAS	8,6	8,4	8,4	8,4	8,5	8,7	8,6	8,3	8,2	7,9
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	9,7	9,8	10,1	10,2	10,2	11,0	14,1	13,8	14,1	13,7
HOGARES	3,3	3,3	3,3	3,2	3,2	3,2	3,3	3,3	3,3	3,2
INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
NO RESIDENTES EN LA U.E.	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1
TOTAL INGRESOS	21,8	21,7	22,0	22,1	22,3	23,1	26,1	25,6	25,7	24,9

En el volumen del Anexo al Informe Económico-Financiero de la Seguridad Social se ofrece la evolución de las fuentes de financiación por países, estructurada en los siguientes

conceptos: cotizaciones de empleadores, cotizaciones de personas protegidas, aportaciones públicas y otros ingresos. Asimismo se muestra, en otros cuadros del citado Anexo, información sobre la evolución de los ingresos por países, según el sector de procedencia: empresas, administraciones públicas, hogares, instituciones sin ánimo de lucro y de no residentes en el país.

El cuadro X.20 refleja datos básicos de las fuentes de financiación de las prestaciones sociales en los países de la Europa de los quince. El sistema de financiación de estas prestaciones es, en muchos casos, dual, a base de cotizaciones sociales e impuestos. En Dinamarca la financiación de las prestaciones sociales se realiza mediante impuestos, mientras que en un grupo de países el recurso a los impuestos se limita a la asistencia sanitaria y la protección a la familia. Para las restantes prestaciones, la cobertura financiera se vehicula a través de cotizaciones sociales de empresarios y trabajadores, si bien en algunos casos el estado participa también de la misma.

En España las prestaciones económicas se financian con cotizaciones de trabajadores y empleadores, en tanto que la asistencia sanitaria y la protección a la familia se financian vía impuestos.

El cuadro X.20 ofrece información de los diferentes sistemas de financiación de las prestaciones sociales, en el grupo de países de la UE-15, a partir de la información ofrecida por Eurostat mediante el "Mutual Information System on Social Protection (MISSOC), con expresión de las diferentes fuentes financieras y de los tipos de cotización de empresas y trabajadores (también estatal, en algún caso), según la clase de prestación, así como sobre la existencia de topes máximos en la base de cotización, en su caso.

Cuadro X.20 DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA**(Tipos de cotización en % y situación a 01-01-2014)**

PAÍSES		Asistencia Sanitaria	Prestac. Económ. (I.T. e Invalidez)	Vejez y Supervivencia	Desempleo	Protección Familia	
BÉLGICA	Trabajador	13,07					
	Empresa	24,77(1)					
	Total	37,84					
		Sin tope					
DINAMARCA		Financiación vía impuestos, cotización empresarios y trabajadores (los empleados cotizan el 8% del salario bruto)					
ALEMANIA	Trabajador	8,20		Incluye Invalidez	1,50	Financiación vía Impuestos	
	Empresa	7,30		9,45	1,50		
	Total	15,50		18,90	3,00		
		Con tope		Con tope	Con tope		
GRECIA	Trabajador	2,15	I.T. y Maternidad 0,40	Incluye Invalidez 6,67	1,83	Desde el 1 de julio de 2014 no se abonan prestaciones familiares	
	Empresa	4,30	0,25	13,33	3,17		
	Total	6,45	0,65	20,00	5,00		
				Con tope	Con tope		
ESPAÑA	Trabajador	Financiación vía impuestos	4,70	1,55 (2)	Financiación vía impuestos		
	Empresa		23,60			5,50	
	Total		28,30			7,05 (2)	
			Con tope			Con tope	
FRANCIA	Trabajador	0,75		6,80	2,40	5,25 5,25 Sin tope	
	Empresa	12,80		8,45	4,00		
	Total	13,55		15,25	6,40		
		Sin tope		Con tope	Con tope		
IRLANDA	Trabajador	Financiación por el Estado	Todas las prestaciones económicas			Financiación vía impuestos	
	Empresa		0 - 4,00 (3)				
	Total		8,5 - 10,75 (3)				
			8,5 - 14,75 (3)				
ITALIA	Trabajador	Financiación vía impuestos		Incluye Invalidez 9,19	0,68 0,68 Sin tope		
	Empresa		2,68 (4)	23,81		1,61	
	Total		2,68	33,00		1,61	
			Sin tope	Con tope		Sin tope	
LUXEMBURGO	Trabajador	2,80	0,25	Incluye Invalidez 8,00	Financiación vía impuestos	1,70 1,70 Con tope	
	Empresa	2,80	0,25	8,00			
	Estado			8,00			
	Total	5,60	0,50	24,00			
HOLANDA	Trabajador			18,50	4,83 (6) 4,83 Con tope	Financiación vía Impuestos	
	Empresa	7,50	5,98 (5)	18,50			
	Total	7,50	5,98	18,50			
		Con tope	Con tope	Con tope			
AUSTRIA	Trabajador obrero	Incluye I.T.		Incluye Invalidez	3,00	Fondo con financiación vía impuestos y cotización empresa (4,5%)	
	Empresa T. obrero	3,95		10,25	3,00		
	Total	7,50		22,80	6,00		
	Trabajador empleado	3,75		10,25	3,00		
	Emp. T. empleado	3,75		12,55	3,00		
	Total	7,50		22,80	6,00		
	Trabajador libre (7)	3,60		10,25	3,00		
	Empresa T. libre (7)	3,50		12,55	3,00		
	Total	7,10		22,80	6,00		
		Con tope		Con tope	Con tope		
PORTUGAL	Trabajador	Financiación vía Impuestos	11,00			Financiación vía Impuestos	
	Empresa		23,25				
	Total		34,25				
			Sin tope				
FINLANDIA	Trabajador	Financiación vía impuestos	0,84	Incluye Invalidez 5,55 - 7,05 (8)	0,50	Financiación vía impuestos	
	Empresa		2,14	17,50	0,75 - 2,95 (9)		
	Total		2,98	23,05	1,25		
				Sin tope			
SUECIA	Trabajador	Financiación vía impuestos	4,35	11,38	2,91	Financiación vía impuestos	
	Empresa						
	Estado		Financiación parcial por el Estado	7,00 (10)	Financiación parcial por el Estado		
	Total		4,35	18,38	2,91		
	REINO UNIDO	Trabajador	Financiación en su mayor parte por impuestos (una parte por cotizaciones)	Cotización conjunta por tramos de cuantía del salario:			Financiación vía impuestos
		Empresa		Trabajador : 12% de los ingresos (10,6% si son miembros de un Fondo de Empleo) entre 153 y 805 libras y 2% por encima de 805 libras Empresario: 13,8% de los ingresos superiores 153 libras/semana (reembolso del 3,4% por los empleados)			

Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

- (1) Cotización de moderación salarial 7,48% a cargo del empresario. Cotización de empresas de 10 o más trabajadores: 1,69%.
- (2) Tipos correspondientes a contratación indefinida.
- (3) Cotización del trabajador del 4% a partir de 352 euros/semana (para cuantías inferiores está exento). El tipo de cotización del 10,75 de la empresa es para salarios a partir de 356 euros/semana; por debajo de esa cuantía, la empresa cotizará el 8,5%.
- (4) Tipo aplicable a los trabajadores manuales (incluye cotización por maternidad: 0,46% para trabajadores de la industria y 0,24% para trabajadores del comercio). En el caso de los trabajadores del sector servicios la cotización empresarial se limita a la maternidad, con los mismos tipos anteriores.
- (5) Tipo de cotización al WIA: cotización básica del 4,95% y adicional media del 1,03%. La Ley de asistencia a personas jóvenes discapacitadas establece su financiación por impuestos.
- (6) Cotización empresarial al desempleo del Awf (2,15%) y al Sfn (2,68%). Incluye la cotización por IT y maternidad.
- (7) Personas con un contrato de servicio "libre".
- (8) El tipo de cotización del trabajador es el 7,05% a partir de los 53 años.
- (9) El tipo de cotización de la empresa es el 2,95% a partir de un salario de 1.990,5 euros.
- (10) Cotización a pensión general, compensada mediante reducción fiscal.

4. INDICADORES DEMOGRÁFICOS

En los cuadros siguientes se refleja la situación demográfica en los países de la UE, atendiendo fundamentalmente a las variables de crecimiento demográfico así como a la evolución de las personas mayores. En 1 de enero de 2014 la población estimada de la UE-15, era de 401,96 millones de habitantes y en la UE-28, 506,82 millones.

Cuadro X.21 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E. Datos a enero de cada año (En miles)

PAÍS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
BÉLGICA	10.584,5	10.666,9	10.753,1	10.839,9	11.000,6	11.094,9	11.161,6	11.204,0
DINAMARCA	5.447,1	5.475,8	5.511,5	5.534,7	5.560,6	5.580,5	5.602,6	5.627,2
ALEMANIA	82.314,9	82.217,8	82.002,4	81.802,3	81.751,6	80.327,9	80.523,7	80.767,5
GRECIA	11.143,8	11.182,2	11.190,7	11.183,5	11.123,4	11.082,6	10.991,4	10.903,7
ESPAÑA	44.784,7	45.668,9	46.239,3	46.486,6	46.667,2	46.818,2	46.727,9	46.512,2
FRANCIA	63.645,1	64.007,2	64.350,2	64.658,9	64.978,7	65.277,0	65.560,7	65.835,6
IRLANDA	4.340,1	4.457,8	4.521,3	4.549,4	4.570,9	4.582,7	4.591,1	4.605,5
ITALIA	58.223,7	58.652,9	59.000,6	59.190,1	59.364,7	59.394,2	59.685,2	60.782,7
LUXEMBURGO	476,2	483,8	493,5	502,1	511,8	524,9	537,0	549,7
HOLANDA	16.358,0	16.405,4	16.485,8	16.575,0	16.655,8	16.730,3	16.779,6	16.829,3
AUSTRIA	8.283,0	8.308,0	8.335,0	8.351,6	8.375,2	8.408,1	8.451,9	8.506,9
PORTUGAL	10.532,6	10.553,3	10.563,0	10.573,5	10.572,7	10.542,4	10.487,3	10.427,3
FINLANDIA	5.277,0	5.300,5	5.326,3	5.351,4	5.375,3	5.401,3	5.426,7	5.451,3
SUECIA	9.113,3	9.182,9	9.256,3	9.340,7	9.415,6	9.482,9	9.555,9	9.644,9
R. UNIDO	61.073,3	61.571,6	62.042,3	62.510,2	63.022,5	63.495,3	63.905,3	64.308,3
U.E. - 15	391.597,1	394.135,1	396.071,3	397.449,9	398.946,6	398.743,1	399.988,0	401.955,9
BULGARIA	7.572,7	7.518,0	7.467,1	7.421,8	7.369,4	7.327,2	7.284,6	7.245,7
REPÚB. CHECA	10.254,2	10.343,4	10.425,8	10.462,1	10.486,7	10.505,4	10.516,1	10.512,4
ESTONIA	1.342,9	1.338,4	1.335,7	1.333,3	1.329,7	1.325,2	1.320,2	1.315,8
CROACIA	4.313,5	4.312,0	4.309,8	4.302,8	4.289,9	4.276,0	4.262,1	4.246,8
CHIPRE	757,9	776,3	796,9	819,1	839,8	862,0	865,9	858,0
LETONIA	2.208,8	2.191,8	2.162,8	2.120,5	2.074,6	2.044,8	2.023,8	2.001,5
LITUANIA	3.250,0	3.212,6	3.183,9	3.142,0	3.052,6	3.003,6	2.971,9	2.943,5
HUNGRÍA	10.066,2	10.045,4	10.031,0	10.014,3	9.985,7	9.931,9	9.908,8	9.877,4
MALTA	405,6	407,8	410,9	414,0	415,0	417,5	421,4	425,4
POLONIA	38.125,5	38.115,6	38.135,9	38.022,9	38.062,7	38.063,8	38.062,5	38.017,9
RUMANÍA	21.130,5	20.635,5	20.440,3	20.294,7	20.199,1	20.096,0	20.020,1	19.947,3
ESLOVENIA	2.010,4	2.010,3	2.032,4	2.047,0	2.050,2	2.055,5	2.058,8	2.061,1
ESLOVAQUIA	5.373,2	5.376,1	5.382,4	5.390,4	5.392,4	5.404,3	5.410,8	5.415,9
U.E. - 28	498.408,5	500.418,3	502.186,1	503.234,8	504.494,4	504.056,5	505.115,0	506.824,5
Área Euro-18	328.062,4	330.005,5	331.382,3	332.188,7	333.049,5	332.293,8	333.025,0	334.453,2

Fuente: EUROSTAT.

El número total de habitantes de la UE ha crecido de manera constante desde el año 1960 si bien este crecimiento ha experimentado intensidades diferentes debido a causas distintas. Se aprecia una evolución diferente en los distintos países en el área de la Europa de los 15: destaca el mantenimiento de tasas de crecimiento de alrededor del 2% en Luxemburgo, mientras que en Irlanda y España se aprecia una paulatina desaceleración del crecimiento, llegando en España a ser negativo en los últimos años (al igual que en Portugal y Grecia); en Alemania se ha invertido la tendencia decreciente, con un ligero crecimiento en 2013 y 2014. En el resto de los países de la UE-15 se han registrado crecimientos de población inferiores al 1%.

Cuadro X.22 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E (% Variación anual)

PAÍS	2008/2007	2009/2008	2010/2009	2011/2010	2012/2011	2013/2012	2014/2013
BÉLGICA	0,78	0,81	0,81	1,48	0,86	0,60	0,38
DINAMARCA	0,53	0,65	0,42	0,47	0,36	0,40	0,44
ALEMANIA	-0,12	-0,26	-0,24	-0,06	-1,74	0,24	0,30
GRECIA	0,34	0,08	-0,06	-0,54	-0,37	-0,82	-0,80
ESPAÑA	1,97	1,25	0,53	0,39	0,32	-0,19	-0,46
FRANCIA	0,57	0,54	0,48	0,49	0,46	0,43	0,42
IRLANDA	2,71	1,43	0,62	0,47	0,26	0,18	0,31
ITALIA	0,74	0,59	0,32	0,29	0,05	0,49	1,84
LUXEMBURGO	1,60	2,01	1,74	1,95	2,54	2,32	2,35
HOLANDA	0,29	0,49	0,54	0,49	0,45	0,29	0,30
AUSTRIA	0,30	0,33	0,20	0,28	0,39	0,52	0,65
PORTUGAL	0,20	0,09	0,10	-0,01	-0,29	-0,52	-0,57
FINLANDIA	0,45	0,49	0,47	0,45	0,48	0,47	0,45
SUECIA	0,76	0,80	0,91	0,80	0,71	0,77	0,93
R. UNIDO	0,82	0,76	0,75	0,82	0,75	0,65	0,63
U.E. - 15	0,65	0,49	0,35	0,38	-0,05	0,31	0,49
BULGARIA	-0,72	-0,68	-0,61	-0,71	-0,57	-0,58	-0,53
REPÚBLICA CHECA	0,87	0,80	0,35	0,24	0,18	0,10	-0,04
ESTONIA	-0,33	-0,20	-0,18	-0,27	-0,33	-0,38	-0,33
CROACIA	-0,04	-0,05	-0,16	-0,30	-0,32	-0,32	-0,36
CHIPRE	2,43	2,65	2,79	2,52	2,65	0,45	-0,91
LETONIA	-0,77	-1,32	-1,96	-2,16	-1,44	-1,03	-1,10
LITUANIA	-1,15	-0,89	-1,32	-2,84	-1,60	-1,06	-0,96
HUNGRÍA	-0,21	-0,14	-0,17	-0,29	-0,54	-0,23	-0,32
MALTA	0,55	0,76	0,75	0,23	0,62	0,91	0,95
POLONIA	-0,03	0,05	-0,30	0,10	0,00	0,00	-0,12
RUMANÍA	-2,34	-0,95	-0,71	-0,47	-0,51	-0,38	-0,36
ESLOVENIA	-0,01	1,10	0,72	0,16	0,26	0,16	0,11
ESLOVAQUIA	0,05	0,12	0,15	0,04	0,22	0,12	0,09
U.E. - 28	0,40	0,35	0,21	0,25	-0,09	0,21	0,34
Área Euro-18	0,59	0,42	0,24	0,26	-0,23	0,22	0,43

Si se observa la evolución por edades en los años 2005-2010-2014 (cuadro X.23), en la UE-28, resulta que la población en edad de trabajar (tramo de 15 a 64 años) mantiene una ligera tendencia decreciente, por debajo del 67% hasta 2014; por el contrario aumenta la población de mayores de 65 años, que pasa de 16,6% (2005) al 18,5% (2013). La población menor o igual de 14 años representa un porcentaje cada vez menor, pasa del 16,2% en 2005 al 15,6% en 2014.

Cuadro X.23 POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual)

PAÍS	2005				2010				2014			
	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80
BÉLGICA	17,2	65,6	12,9	4,3	16,9	66,0	12,2	4,9	17,0	65,2	12,5	5,3
DINAMARCA	18,8	66,1	10,9	4,1	18,1	65,5	12,2	4,1	17,2	64,5	14,1	4,2
ALEMANIA	14,5	66,9	14,3	4,3	13,5	65,9	15,6	5,1	13,1	66,1	15,4	5,4
GRECIA	14,8	66,9	14,6	3,7	14,6	66,4	14,0	4,9	14,7	64,9	14,5	6,0
ESPAÑA	14,5	69,0	12,4	4,2	14,9	68,3	11,9	4,9	15,2	66,6	12,4	5,7
FRANCIA	18,7	65,1	11,8	4,5	18,6	64,7	11,4	5,2	18,6	63,5	12,3	5,7
IRLANDA	20,7	68,2	8,5	2,6	21,0	67,8	8,5	2,7	22,0	65,4	9,6	3,0
ITALIA	14,1	66,4	14,6	4,9	14,1	65,4	14,7	5,8	13,9	64,7	15,0	6,4
LUXEMBURGO	18,6	67,3	10,9	3,2	17,7	68,3	10,3	3,6	16,8	69,1	10,1	3,9
HOLANDA	18,5	67,5	10,5	3,5	17,6	67,1	11,4	3,9	16,9	65,7	13,1	4,3
AUSTRIA	16,1	67,9	11,7	4,2	14,9	67,4	12,9	4,8	14,3	67,4	13,3	5,0
PORTUGAL	16,0	66,8	13,3	3,9	15,3	66,4	13,6	4,6	14,6	65,6	14,3	5,5
FINLANDIA	17,5	66,6	12,0	3,9	16,6	66,3	12,4	4,6	16,4	64,2	14,4	5,0
SUECIA	17,6	65,2	11,9	5,4	16,6	65,3	12,8	5,3	17,1	63,5	14,3	5,2
R. UNIDO	18,1	65,9	11,6	4,3	17,6	66,1	11,7	4,5	17,6	64,8	12,8	4,7
BULGARIA	13,7	68,9	14,2	3,2	13,2	68,7	14,3	3,9	13,7	66,7	15,1	4,4
REPÚBL. CHECA	14,9	71,1	11,0	3,0	14,3	70,4	11,7	3,6	15,0	67,6	13,4	3,9
ESTONIA	15,4	68,0	13,4	3,1	15,1	67,4	13,3	4,1	15,8	65,9	13,5	4,9
CROACIA	15,9	66,7	14,4	2,9	15,4	66,9	14,2	3,7	14,8	66,8	14,0	4,5
CHIPRE	19,9	68,0	9,4	2,7	17,2	70,2	9,7	2,8	16,3	69,9	10,8	3,1
LETONIA	15,0	68,4	13,6	3,0	14,2	67,6	14,1	4,0	14,7	66,3	14,3	4,8
LITUANIA	17,1	67,1	12,8	3,0	15,0	67,7	13,3	4,1	14,6	67,0	13,5	5,0
HUNGRÍA	15,6	68,8	12,3	3,3	14,7	68,6	12,7	3,9	14,4	68,0	13,4	4,2
MALTA	17,6	69,0	10,4	2,9	15,3	69,8	11,6	3,3	14,4	67,7	14,0	3,9
POLONIA	16,7	70,2	10,6	2,5	15,3	71,1	10,3	3,3	15,0	70,1	11,0	3,9
RUMANÍA	17,5	68,4	12,1	2,1	15,8	68,0	12,6	3,6	15,5	68,0	12,6	4,0
ESLOVENIA	14,4	70,2	12,3	3,0	14,0	69,4	12,6	3,9	14,6	67,9	12,8	4,7
ESLOVAQUIA	17,1	71,3	9,3	2,4	15,5	72,1	9,7	2,8	15,3	71,1	10,5	3,0
U. E.-28	16,2	67,2	12,6	4,0	15,7	66,8	12,8	4,7	15,6	65,9	13,4	5,1
Área Euro-18	15,7	66,4	13,0	4,2	15,4	65,8	13,2	5,0	15,2	65,0	13,7	5,5

Fuente: EUROSTAT.

Los porcentajes más altos de población mayor o igual a 65 años los ofrecen Italia, que aumenta del 19,5%, en el 2005, al 21,4%, en el año 2014, y Alemania, que pasa del 18,6% al 20,8% en el período considerado.

En España, la población de 65 y más años, que representaba el 16,6% en 2005 pasa a ser el 18,1% en 2014, destacando el aumento de los mayores de 80 años (del 4,2% al 5,7%, entre 2005 y 2014). El único país que aumenta su porcentaje de población en el tramo de edad entre 15-64 años es Luxemburgo, que pasa de 67,3% al 69,1%, dentro del área de países de la Europa de los quince.

La evolución de la población tiene como componentes principales la natalidad, la mortalidad y un fenómeno que ha cobrado gran importancia en los últimos años que es el saldo migratorio neto. En los cuadros siguientes se presenta su evolución en cada uno de los países:

Cuadro X.24 MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE. (Tasas por mil habitantes)

PAÍS	NATALIDAD				MORTALIDAD				MOVIMIENTO NATURAL			
	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014
BÉLGICA	11,4	11,4	11,9	11,1	10,2	9,9	9,7	9,3	1,1	1,6	2,3	1,8
DINAMARCA	12,6	11,9	11,4	10,1	10,9	10,1	9,8	9,1	1,7	1,7	1,6	1,0
ALEMANIA	9,3	8,3	8,3	8,6	10,2	10,1	10,5	10,8	-0,9	-1,8	-2,2	-2,2
GRECIA	9,5	9,7	10,3	8,5	9,6	9,5	9,8	10,5	-0,2	0,2	0,5	-2,0
ESPAÑA	9,9	10,6	10,4	9,2	9,0	8,8	8,2	8,5	0,9	1,8	2,3	0,6
FRANCIA	13,3	12,8	12,9	12,4	8,9	8,5	8,5	8,4	4,4	4,3	4,4	4,0
IRLANDA	14,4	14,8	16,5	14,4	8,2	6,8	6,1	6,4	6,1	8,0	10,4	8,1
ITALIA	9,5	9,6	9,5	8,3	9,8	9,8	9,9	9,8	-0,2	-0,2	-0,4	-1,6
LUXEMBURGO	13,1	11,5	11,6	10,9	8,6	7,8	7,4	6,9	4,5	3,8	4,2	4,0
HOLANDA	13,0	11,5	11,1	10,4	8,8	8,4	8,2	8,3	4,2	3,2	2,9	2,1
AUSTRIA	9,8	9,5	9,4	9,6	9,6	9,1	9,2	9,2	0,2	0,4	0,2	0,4
PORTUGAL	11,7	10,4	9,6	7,9	10,2	10,2	10,0	10,1	1,4	0,2	-0,4	-2,2
FINLANDIA	11,0	11,0	11,4	10,5	9,5	9,1	9,5	9,6	1,4	1,9	1,9	0,9
SUECIA	10,2	11,2	12,3	11,9	10,5	10,2	9,6	9,2	-0,3	1,1	2,7	2,7
R.UNIDO	11,5	12,0	12,9	12,0	10,3	9,6	8,9	8,8	1,2	2,3	3,9	3,2
BULGARIA	9,0	9,3	10,2	9,4	14,1	14,8	14,9	15,1	-5,1	-5,5	-4,7	-5,7
REPÚB. CHECA	8,9	10,0	11,2	10,4	10,6	10,6	10,2	10,0	-1,8	-0,6	1,0	0,4
ESTONIA	9,4	10,6	11,9	10,3	13,2	12,8	11,9	11,8	-3,8	-2,2	0,0	-1,5
CROACIA	9,8	9,9	10,1	9,3	11,2	12,0	12,1	12,0	-1,5	-2,2	-2,0	-2,7
CHIPRE	12,2	11,2	11,8	10,9	7,7	7,3	6,2	6,2	4,5	3,8	5,7	4,7
LETONIA	8,6	9,8	9,4	10,9	13,6	14,6	14,3	14,3	-5,0	-4,9	-4,9	-3,4
LITUANIA	9,8	8,9	9,9	10,4	11,1	13,2	13,6	13,7	-1,4	-4,3	-3,7	-3,4
HUNGRÍA	9,6	9,7	9,0	9,5	13,3	13,5	13,0	12,8	-3,7	-3,8	-4,0	-3,3
MALTA	11,5	9,6	9,4	9,8	7,7	7,8	7,3	7,7	3,8	1,8	2,1	2,2
POLONIA	9,9	9,5	10,9	9,9	9,6	9,6	9,9	9,9	0,3	-0,1	0,9	0,0
RUMANÍA	10,4	10,4	10,5	9,2	11,4	12,3	12,8	12,7	-0,9	-1,9	-2,3	-3,5
ESLOVENIA	9,1	9,1	10,9	10,3	9,3	9,4	9,1	9,2	-0,2	-0,3	1,8	1,1
ESLOVAQUIA	10,2	10,1	11,2	10,2	9,8	10,0	9,9	9,5	0,5	0,2	1,3	0,7
U.E. - 28	10,6	10,4	10,7	10,1	10,0	9,8	9,7	9,7	0,6	0,6	1,0	0,3
Área Euro-18	10,6	10,3	10,3	9,7	9,6	9,4	9,4	9,5	1,1	0,9	1,0	0,3

Fuente: EUROSTAT.

En general, en la UE-15, la natalidad ha tenido un comportamiento decreciente en el tiempo. En España la cifra más baja del período analizado (2000-2014) se alcanza en el año 2014 con una tasa del 9,2 por mil habitantes. En la UE-28 en 2014 la tasa de natalidad por mil habitantes alcanza el 10,1 por mil.

El movimiento natural de la población se ha situado en 2014 en 0,3 mientras que en 2000 era 0,6. Dentro del área de países de la Europa de los 15, existen países como Alemania e Italia cuyo movimiento natural es negativo en todo el período estudiado, circunstancia que se viene repitiendo desde el año 1990 en Alemania, si bien otros países de esta área se han añadido a esta evolución negativa en los últimos años (Portugal y Grecia). Teniendo en cuenta la UE-28, Letonia, Bulgaria, Hungría y Lituania ofrecen un movimiento natural negativo de alrededor del 4 por mil.

En España el crecimiento natural de la población es del 0,6 por mil, en el año 2014, con una natalidad del 9,2 por mil y una mortalidad del 8,5 por mil habitantes.

La intensidad del envejecimiento de la población depende fundamentalmente de la fecundidad y de la mortalidad. La influencia de las migraciones, por ser este un fenómeno muy coyuntural que juega a favor o en contra, tiene un efecto más relativo, ya que para que se modifique la estructura de la población serían necesarios movimientos muy importantes de personas, en cuantía y persistentes en el tiempo. La población envejece no solo porque hay más personas mayores, sino, fundamentalmente, porque aumenta su proporción respecto a las generaciones en edad de trabajar que a su vez disminuyen por la falta de nacimientos.

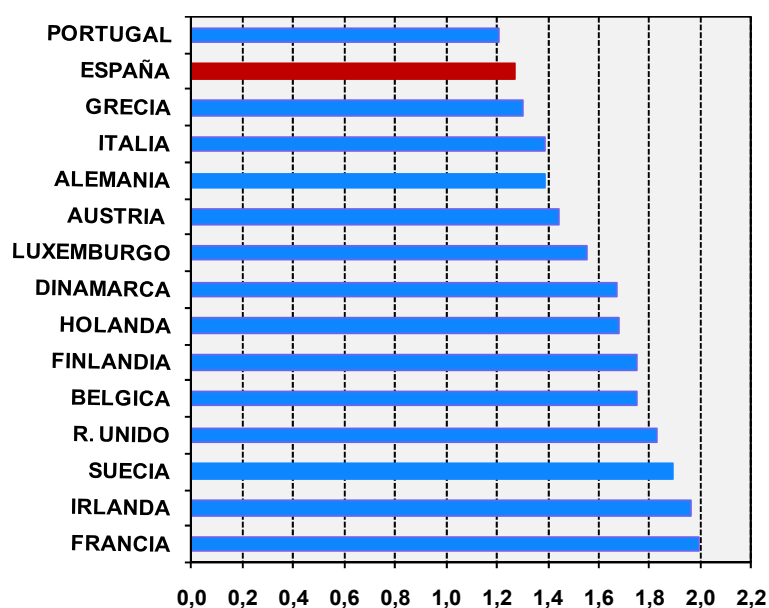
Irlanda y Francia tienen la fecundidad más elevada en 2014, próxima a de 2 hijos por mujer. En el año 2014 la tasa de fecundidad, hijos por mujer, en España fue del 1,27, si bien es de destacar que esta cifra ha remontado desde su valor mínimo de 1,17 en 1995. El gráfico que aparece a continuación muestra la situación en 2014 en los países de la Unión Europea 15. En la UE-28 el comportamiento de esta variable es similar.

Cuadro X.25 FECUNDIDAD Hijos por mujer

PAÍS	2000	2005	2010	2013
BÉLGICA	1,67	1,76	1,86	1,75
DINAMARCA	1,77	1,80	1,87	1,67
ALEMANIA	1,38	1,34	1,39	1,39
GRECIA	1,27	1,32	1,47	1,30
ESPAÑA	1,23	1,33	1,37	1,27
FRANCIA	1,89	1,94	2,03	1,99
IRLANDA	1,89	1,86	2,05	1,96
ITALIA	1,26	1,34	1,46	1,39
LUXEMBURGO	1,76	1,63	1,63	1,55
HOLANDA	1,72	1,71	1,79	1,68
AUSTRIA	1,36	1,41	1,44	1,44
PORTUGAL	1,55	1,41	1,39	1,21
FINLANDIA	1,73	1,80	1,87	1,75
SUECIA	1,54	1,77	1,98	1,89
R.UNIDO	1,64	1,76	1,92	1,83
BULGARIA	1,26	1,37	1,57	1,48
REPÚBL. CHECA	1,15	1,29	1,51	1,46
ESTONIA	1,36	1,52	1,72	1,52
CROACIA	:	1,50	1,55	1,46
CHIPRE	1,64	1,48	1,44	1,30
LETONIA	1,25	1,39	1,36	1,52
LITUANIA	1,39	1,29	1,50	1,59
HUNGRÍA	1,32	1,31	1,25	1,35
MALTA	1,70	1,38	1,36	1,38
POLONIA	1,37	1,24	1,41	1,29
RUMANÍA	1,31	1,40	1,59	1,41
ESLOVENIA	1,26	1,26	1,57	1,55
ESLOVAQUIA	1,30	1,27	1,43	1,34
U.E. - 27	:	1,51	1,62	1,55
Área Euro-18	1,47	1,50	1,59	1,53

Fuente: EUROSTAT.

Gráfico X.7 TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2013)



A la evolución del movimiento natural de la población, que ha seguido una tendencia decreciente en el tiempo, hay que agregarle el efecto de las migraciones. Las migraciones han tenido un comportamiento cíclico debido a que su variación responde a una componente coyuntural. La inmigración en los países del área UE-15 ha sido importante en el período 2000-2008, de tal manera que el crecimiento de la población se ha debido cada vez en mayor medida a la inmigración. No obstante, en los últimos años la evolución del saldo migratorio es muy dispar por el efecto de la crisis económica, con especial incidencia en los países del área mediterránea (con la excepción italiana), si bien la tendencia general en la UE-28 ha sido positiva (1,9 en 2014). En el grupo de países de la UE-15, Luxemburgo, Austria y Suecia, siguen manteniendo tasas migratorias netas elevadas, por el contrario, países como Irlanda, Portugal, Grecia y España, tienen tasas negativas. En España, frente a la evolución positiva del saldo migratorio, en el período de 2000 al 2008, se experimenta una considerable bajada, en el año 2010, hasta el 1,6 por mil habitantes, y en el año 2014 ofrece un saldo negativo de -2,2.

Cuadro X.26 SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES

PAÍS	2000	2005	2010	2014
BÉLGICA	1,3	4,7	7,9	3,0
DINAMARCA	1,9	1,2	3,0	6,5
ALEMANIA	2,0	1,0	1,6	7,2
GRECIA	2,7	3,2	-5,9	-6,4
ESPAÑA	9,7	14,5	1,6	-2,2
FRANCIA	2,7	3,0	0,6	0,5
IRLANDA	8,4	15,2	-5,6	-3,6
ITALIA	0,9	3,5	3,4	1,8
LUXEMBURGO	7,9	13,1	15,1	19,9
HOLANDA	3,6	-1,4	2,0	2,1
AUSTRIA	2,2	6,1	2,6	8,7
PORTUGAL	6,5	1,5	0,4	-2,9
FINLANDIA	0,5	1,7	2,6	2,8
SUECIA	2,7	3,0	5,3	7,9
R.UNIDO	2,4	4,9	4,2	3,3
BULGARIA	0,0	-2,2	-2,4	-0,3
REPÚB. CHECA	-2,7	3,0	1,4	2,1
ESTONIA	-2,3	-3,8	-2,8	-0,5
CROACIA	-11,7	2,5	-1,0	-2,4
CHIPRE	5,7	11,0	19,2	-17,6
LETONIA	-6,9	-4,9	-17,0	-4,3
LITUANIA	-5,8	-15,4	-25,2	-4,2
HUNGRÍA	1,6	1,7	1,2	0,5
MALTA	2,3	4,0	0,2	7,1
POLONIA	-0,5	-0,3	0,1	-0,3
RUMANÍA	-0,2	-4,0	-2,4	-0,8
ESLOVENIA	1,4	3,2	-0,3	-0,2
ESLOVAQUIA	-4,1	-0,1	-0,9	0,3
U.E. - 28	2,1	3,1	1,4	1,9

Fuente: EUROSTAT

La esperanza de vida al nacer es otro indicador del envejecimiento de la población. En Europa se está produciendo un aumento continuado de la esperanza de vida tanto en varones como en mujeres. En la UE-28 la esperanza de vida para hombres en 2005 es 75,4 y 77,8 en 2013, para mujeres 81,5 y 83,3 respectivamente.

En España se ha producido un incremento importante en la esperanza de vida pasando en el caso de los hombres de los 75,8 años en 2000 a 80,2 en 2013, y en el caso de las mujeres de 82,9 años a 86,1. Este dato es de gran importancia por su repercusión en los sistemas de protección social.

Cuadro X.27 ESPERANZA DE VIDA AL NACER

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2000	2005	2010	2013	2000	2005	2010	2013
BÉLGICA	74,6	76,2	77,5	78,1	81,0	81,9	83,0	83,2
DINAMARCA	74,5	76,0	77,2	78,3	79,2	80,5	81,4	82,4
ALEMANIA	75,1	76,7	78,0	78,6	81,2	82,0	83,0	83,2
GRECIA	75,5	76,7	78,0	78,7	80,9	82,3	83,3	84,0
ESPAÑA	75,8	77,0	79,2	80,2	82,9	83,6	85,5	86,1
FRANCIA	75,3	76,7	78,2	79,0	83,0	83,8	85,3	85,6
IRLANDA	74,0	76,7	78,5	79,0	79,2	81,3	83,1	83,1
ITALIA	76,9	78,1	79,5	80,3	82,8	83,6	84,7	85,2
LUXEMBURGO	74,6	76,7	77,9	79,8	81,3	82,3	83,5	83,9
HOLANDA	75,6	77,2	78,9	79,5	80,7	81,7	83,0	83,2
AUSTRIA	75,2	76,6	77,8	78,6	81,2	82,2	83,5	83,8
PORTUGAL	73,3	74,9	76,8	77,6	80,4	81,5	83,2	84,0
FINLANDIA	74,2	75,6	76,9	78,0	81,2	82,5	83,5	84,1
SUECIA	77,4	78,5	79,6	80,2	82,0	82,9	83,6	83,8
REINO UNIDO	75,5	77,0	78,6	79,2	80,3	81,3	82,6	82,9
BULGARIA	68,4	69,0	70,3	71,3	75,0	76,2	77,4	78,6
REPÚBLICA CHECA	71,6	72,9	74,5	75,2	78,5	79,2	80,9	81,3
ESTONIA	65,6	67,6	70,9	72,8	76,4	78,2	80,8	81,7
CROACIA	:	71,7	73,4	74,5	:	78,8	79,9	81,0
CHIPRE	75,4	76,5	79,2	80,1	80,1	80,8	83,9	85,0
LETONIA	:	64,9	67,9	69,3	:	76,3	78,0	78,9
LITUANIA	66,7	65,2	67,6	68,5	77,4	77,4	78,9	79,6
HUNGRÍA	67,5	68,7	70,7	72,2	76,2	77,2	78,6	79,1
MALTA	76,2	77,3	79,3	79,6	80,3	81,4	83,6	84,0
POLONIA	69,6	70,8	72,2	73,0	78,0	79,3	80,7	81,2
RUMANÍA	67,7	68,4	70,0	71,6	74,8	75,4	77,7	78,7
ESLOVENIA	72,2	73,9	76,4	77,2	79,9	80,9	83,1	83,6
ESLOVAQUIA	69,2	70,2	71,8	72,9	77,5	78,1	79,3	80,1
U.E. - 28	:	75,4	76,9	77,8	:	81,5	82,8	83,3
Área Euro-18	:	76,7	78,2	79,0	:	82,7	83,9	84,4

Fuente: EUROSTAT.

Por lo que se refiere a la esperanza de vida a los 65 años, también se ha producido un notable incremento en el período considerado (2000-2013), destacando Irlanda con un

incremento de más de 3 años en la esperanza de vida de hombres y 2,8 en mujeres. España ofrece una esperanza de vida a los 65 años, en 2013, de las más altas de las del grupo de países de la Europa de los 15, con 19,2 años para los hombres y 23,4 para las mujeres.

Cuadro X.28 ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2000	2005	2010	2013	2000	2005	2010	2013
BÉLGICA	15,6	16,6	17,6	17,8	19,7	20,2	21,3	21,4
DINAMARCA	15,2	16,1	17,0	17,7	18,3	19,1	19,7	20,4
ALEMANIA	15,8	16,9	17,8	18,2	19,6	20,1	20,9	21,1
GRECIA	16,2	17,1	18,2	18,7	18,7	20,0	20,9	21,6
ESPAÑA	16,7	17,2	18,6	19,2	20,8	21,2	22,9	23,4
FRANCIA	16,8	17,7	18,9	19,3	21,4	22,0	23,4	23,6
IRLANDA	14,6	16,5	17,7	18,1	18,0	19,7	20,8	20,8
ITALIA	16,7	17,3	18,3	18,9	20,7	21,1	22,1	22,6
LUXEMBURGO	15,5	16,7	17,3	19,1	20,1	20,4	21,6	21,9
HOLANDA	15,4	16,4	17,7	18,2	19,3	20,1	21,0	21,2
AUSTRIA	16,0	17,0	17,9	18,2	19,6	20,3	21,4	21,5
PORTUGAL	15,4	16,1	17,2	17,8	19,1	19,7	21,0	21,6
FINLANDIA	15,5	16,8	17,5	18,0	19,5	21,0	21,5	21,8
SUECIA	16,7	17,4	18,3	18,8	20,2	20,7	21,2	21,3
REINO UNIDO	15,8	17,0	18,2	18,6	19,0	19,7	20,8	20,9
BULGARIA	12,7	13,1	13,8	14,2	15,3	16,2	17,1	17,9
REPÚBLICA CHECA	13,7	14,4	15,5	15,7	17,2	17,7	19,0	19,3
ESTONIA	12,7	13,1	14,3	15,2	17,1	18,1	19,5	20,3
CROACIA	:	13,8	14,7	15,3	:	17,3	18,2	19,1
CHIPRE	15,9	16,7	18,3	18,6	18,3	19,0	21,0	21,6
LETONIA	:	12,3	13,1	13,9	:	17,0	18,1	18,6
LITUANIA	13,6	13,2	13,8	14,1	17,8	17,9	18,8	19,2
HUNGRÍA	13,0	13,3	14,1	14,5	16,7	17,2	18,2	18,4
MALTA	15,1	16,3	18,5	18,4	18,5	19,4	21,1	21,4
POLONIA	13,5	14,3	15,1	15,5	17,5	18,5	19,5	19,9
RUMANÍA	13,4	13,1	14,2	14,7	15,9	15,9	17,6	18,1
ESLOVENIA	14,2	15,2	16,8	17,2	18,7	19,3	21,0	21,4
ESLOVAQUIA	12,9	13,3	14,1	14,7	16,7	17,1	18,0	18,8
U.E. – 28	:	16,4	17,5	17,9	:	19,9	21,0	21,3
Área Euro-18	:	17,0	18,1	18,6	:	20,7	21,8	22,1

Fuente: EUROSTAT.

Como se ha mencionado, una de las estrategias de futuro de la UE es la prolongación de la vida laboral y desincentivar la salida del mercado laboral de los trabajadores de mayor edad. Dos factores a tener en cuenta son, la edad media de salida del mercado laboral y la duración media de la vida laboral.

El cumplimiento de este objetivo se verá reflejado en el aumento del número de trabajadores ocupados mayores de 55 años y en la edad de abandono del mercado de trabajo.

Otra variable que tiene una repercusión importante en los sistemas de pensiones es la tasa de empleo, por ello seguidamente se hace una referencia a la evolución de dicha tasa atendiendo al género y los grupos de edad.

Cuadro X.29 TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014
BÉLGICA	69,5	68,3	67,4	65,8	51,5	53,8	56,5	57,9	60,5	61,1	62,0	61,9
DINAMARCA	80,8	79,8	75,6	75,8	71,6	71,9	71,1	69,8	76,3	75,9	73,3	72,8
ALEMANIA	72,9	71,3	76,0	78,1	58,1	59,6	66,1	69,5	65,6	65,5	71,1	73,8
GRECIA	71,5	73,4	70,3	58,0	41,7	46,0	48,0	41,1	56,5	59,6	59,1	49,4
ESPAÑA	71,2	75,1	64,8	60,7	41,3	51,8	52,8	51,2	56,3	63,6	58,8	56,0
FRANCIA	69,2	69,2	68,2	67,6	55,2	58,4	59,7	60,9	62,1	63,7	63,9	64,2
IRLANDA	76,3	76,9	63,5	66,9	53,9	58,3	55,8	56,7	65,2	67,6	59,6	61,7
ITALIA	68,0	69,9	67,5	64,7	39,6	45,4	46,1	46,8	53,7	57,6	56,8	55,7
LUXEMBURGO	75,0	73,3	73,1	72,6	50,1	53,7	57,2	60,5	62,7	63,6	65,2	66,6
HOLANDA	82,1	79,9	80,0	78,6	63,5	66,4	69,3	69,1	72,9	73,2	74,7	73,9
AUSTRIA	77,3	73,7	76,0	75,2	59,6	61,1	65,7	66,9	68,5	67,4	70,8	71,1
PORTUGAL	76,5	73,3	69,8	65,8	60,5	61,6	61,0	59,6	68,4	67,3	65,3	62,6
FINLANDIA	70,1	70,3	69,4	69,5	64,2	66,5	66,9	68,0	67,2	68,4	68,1	68,7
SUECIA	75,1	74,4	74,6	76,5	70,9	70,4	69,6	73,1	73,0	72,5	72,1	74,9
REINO UNIDO	77,8	77,7	74,4	76,8	64,7	65,8	64,5	67,1	71,2	71,7	69,4	71,9
U.E. - 15	72,8	72,9	71,2	70,6	54,1	57,6	59,5	60,6	63,4	65,3	65,3	65,6
BULGARIA	54,7	60,0	63,0	63,9	46,3	51,7	56,4	58,2	50,4	55,8	59,7	61,0
REPÚB. CHECA	73,2	73,3	73,5	77,0	56,9	56,3	56,3	60,7	65,0	64,8	65,0	69,0
ESTONIA	63,4	66,7	61,7	73,0	57,4	63,1	60,8	66,3	60,3	64,8	61,2	69,6
CROACIA	:	61,7	62,7	59,1	:	48,6	52,1	50,0	:	55,0	57,4	54,6
CHIPRE	78,7	79,2	75,3	66,0	53,5	58,4	63,0	58,6	65,7	68,5	68,9	62,1
LETONIA	60,5	66,4	56,5	66,5	57,7	59,6	58,5	64,9	59,1	62,9	57,6	65,7
LITUANIA	75,0	73,3	73,1	72,6	50,1	53,7	57,2	60,5	62,7	63,6	65,2	66,6
HUNGRÍA	63,1	63,1	59,9	67,8	49,7	51,0	50,2	55,9	56,3	56,9	54,9	61,8
MALTA	75,0	73,5	72,5	74,9	33,1	33,4	39,5	49,3	54,2	53,6	56,2	62,3
POLONIA	61,2	58,9	65,3	68,2	48,9	46,8	52,6	55,2	55,0	52,8	58,9	61,7
RUMANÍA	68,6	63,7	67,9	68,7	57,5	51,5	52,5	53,3	63,0	57,6	60,2	61,0
ESLOVENIA	67,2	70,4	69,6	67,5	58,4	61,3	62,6	60,0	62,8	66,0	66,2	63,9
ESLOVAQUIA	62,2	64,6	65,2	67,6	51,5	50,9	52,3	54,3	56,8	57,7	58,8	61,0
U.E. - 28	:	70,7	70,0	70,1	:	56,1	58,2	59,6	:	63,4	64,1	64,9
Área Euro-18	71,3	71,6	70,3	69,1	51,4	55,4	57,9	58,8	61,4	63,5	64,1	63,9

Fuente: EUROSTAT.

En el conjunto de países de la UE- 15, la tasa de empleo de los hombres entre 15 y 64 años es elevada, alcanzando el 70,6 en 2014, si bien presenta una evolución decreciente. Los países que registran las tasas de empleo masculinas más elevadas son Holanda y Alemania, con el 78,6% y el 78,1%. Las mujeres presentan tasas de empleo inferiores, si

bien están aumentando en el período considerado, pasando del 54,1% en 2000, al 60,6% en 2014. La tasa de empleo total en 10 años ha pasado del 63,4% al 65,6%.

En España la tasa de empleo masculina de 15-64 años se situó en el 75,1 por ciento en 2005, retrocediendo en 2014 hasta el 60,7.

Cuadro X.30 TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014
BÉLGICA	36,4	41,7	45,6	48,4	16,6	22,1	29,2	37,0	26,3	31,8	37,3	42,7
DINAMARCA	64,1	65,6	63,3	68,9	46,6	53,5	53,6	57,6	55,7	59,5	58,4	63,2
ALEMANIA	46,4	53,6	65,0	71,4	29,0	37,6	50,5	60,0	37,6	45,5	57,7	65,6
GRECIA	55,2	58,8	56,5	44,0	24,3	25,9	29,1	25,0	39,0	42,0	42,4	34,0
ESPAÑA	54,9	59,4	54,5	51,2	20,2	27,7	33,1	37,8	37,0	43,1	43,5	44,3
FRANCIA	33,6	41,5	42,2	48,9	26,3	35,7	37,4	45,4	29,9	38,5	39,7	47,1
IRLANDA	63,2	65,7	58,2	61,4	27,2	37,3	42,1	44,7	45,3	51,6	50,2	53,0
ITALIA	40,9	42,7	47,6	56,5	15,3	20,8	26,1	36,6	27,7	31,4	36,5	46,2
LUXEMBURGO	37,2	38,3	47,7	49,8	16,4	24,9	31,3	35,0	26,7	31,7	39,6	42,5
HOLANDA	50,2	56,9	64,5	70,7	26,1	35,2	42,8	50,8	38,2	46,1	53,7	60,8
AUSTRIA	41,2	38,5	49,9	54,3	17,2	21,8	33,0	36,4	28,8	29,9	41,2	45,1
PORTUGAL	62,1	58,1	55,8	54,3	40,6	43,6	43,8	42,1	50,7	50,4	49,5	47,8
FINLANDIA	42,9	52,8	55,6	56,8	40,4	52,7	56,9	61,4	41,6	52,7	56,2	59,1
SUECIA	67,8	72,0	74,0	76,5	62,1	66,7	66,9	71,5	64,9	69,4	70,4	74,0
REINO UNIDO	60,1	65,9	65,1	67,8	41,7	48,0	49,5	54,4	50,7	56,8	57,2	61,0
U.E. - 15	48,0	53,2	56,2	60,3	28,0	35,5	40,9	47,8	37,8	44,1	48,4	53,9
BULGARIA	33,2	45,5	50,3	54,5	10,3	25,5	37,7	46,0	20,8	34,7	43,5	50,0
REPÚB. CHECA	51,7	59,3	58,4	64,8	22,4	30,9	35,5	43,8	36,3	44,5	46,5	54,0
ESTONIA	52,7	56,5	51,9	65,1	39,3	55,1	55,3	63,1	45,0	55,7	53,8	64,0
CROACIA	:	43,0	50,5	45,8	:	23,8	28,5	27,3	:	32,6	39,1	36,3
CHIPRE	67,3	70,8	70,5	57,1	32,1	31,5	42,5	36,9	49,4	50,6	56,3	46,9
LETONIA	50,6	59,5	52,1	58,8	32,6	41,9	45,5	54,3	40,4	49,6	48,3	56,2
LITUANIA	37,2	38,3	47,7	49,8	16,4	24,9	31,3	35,0	26,7	31,7	39,6	42,5
HUNGRÍA	33,2	40,6	38,6	49,6	13,3	26,7	29,4	35,2	22,2	33,0	33,6	41,7
MALTA	50,8	52,0	50,0	55,7	8,4	12,7	14,1	19,8	28,5	31,9	31,9	37,7
POLONIA	36,7	35,9	45,2	53,1	21,4	19,7	24,2	32,9	28,4	27,2	34,1	42,5
RUMANÍA	56,0	46,7	49,9	53,2	43,8	33,1	32,6	34,2	49,5	39,4	40,7	43,1
ESLOVENIA	32,3	43,1	45,5	41,8	13,8	18,5	24,5	29,0	22,7	30,7	35,0	35,4
ESLOVAQUIA	35,4	47,8	54,0	53,1	9,8	15,6	28,7	37,2	21,3	30,3	40,5	44,8
U.E. - 28	:	51,4	54,5	58,9	:	33,5	38,5	45,2	:	42,2	46,2	51,8
Área Euro-18	44,8	49,8	53,7	58,1	24,2	31,5	38,2	45,7	34,2	40,4	45,7	51,7

Fuente: EUROSTAT.

En la UE-15 las tasas de empleo de 55-64 años son sensiblemente inferiores a las del grupo de población en edad de trabajar, descendiendo hasta 60,3 por ciento en el caso de los hombres y al 47,8 en el de las mujeres. No obstante, hay que destacar el avance

experimentado por la tasa femenina de 55-64 años, en el período 2000-2014, que ha aumentado 19,8 puntos y en España ha crecido 17,6 puntos porcentuales, de lo que se deduce que cada vez una mayor proporción de mujeres permanece en el mercado de trabajo hasta la edad de jubilación.

Cuadro X.31 TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014
BÉLGICA	32,8	29,7	27,3	24,5	25,4	25,2	23,1	21,8	29,1	27,5	25,2	23,2
DINAMARCA	68,5	63,9	56,7	52,7	63,3	60,5	59,5	54,9	66,0	62,3	58,1	53,7
ALEMANIA	49,7	43,6	47,9	47,7	44,6	40,2	44,6	44,3	47,2	41,9	46,2	46,1
GRECIA	32,7	29,9	24,2	15,8	22,4	20,0	16,1	10,9	27,6	25,0	20,1	13,3
ESPAÑA	38,2	43,8	25,6	17,4	26,7	33,0	24,3	16,0	32,5	38,5	25,0	16,7
FRANCIA	31,9	33,7	33,1	30,2	25,3	26,7	26,9	26,0	28,6	30,2	30,0	28,1
IRLANDA	54,2	51,5	29,6	28,5	46,6	45,9	33,5	28,4	50,4	48,7	31,5	28,4
ITALIA	30,7	30,4	24,0	18,2	22,1	20,8	16,3	12,8	26,4	25,7	20,2	15,6
LUXEMBURGO	35,0	28,4	22,1	21,9	28,8	21,3	20,3	18,8	31,9	24,9	21,2	20,4
HOLANDA	70,0	65,5	62,6	61,4	67,3	64,9	63,5	60,7	68,7	65,2	63,0	61,1
AUSTRIA	57,0	54,8	56,6	54,3	47,9	48,5	48,9	49,9	52,4	51,6	52,8	52,1
PORTUGAL	48,1	39,6	29,7	22,9	36,2	30,8	26,0	21,9	42,2	35,3	27,9	22,4
FINLANDIA	42,2	40,4	37,7	39,8	40,0	40,6	39,9	43,0	41,1	40,5	38,8	41,4
SUECIA	44,2	37,7	38,5	41,6	40,1	39,8	39,2	44,0	42,2	38,7	38,8	42,8
REINO UNIDO	58,7	56,0	47,6	48,3	54,6	52,7	46,1	47,8	56,6	54,4	46,8	48,1
U.E. - 15	44,0	42,8	38,4	35,9	37,0	36,9	34,9	33,4	40,5	39,9	36,7	34,7
BULGARIA	21,8	23,9	25,4	24,0	17,7	19,4	18,9	17,3	19,7	21,6	22,2	20,7
REPÚB. CHECA	39,3	31,3	29,6	32,3	33,5	23,4	20,6	21,6	36,4	27,5	25,2	27,1
ESTONIA	34,0	34,5	26,5	33,4	26,2	26,8	24,1	33,3	30,2	30,7	25,3	33,3
CROACIA	:	30,0	27,9	21,2	:	21,3	20,4	15,3	:	25,8	24,2	18,3
CHIPRE	39,6	40,5	34,4	25,8	34,7	33,2	33,3	25,9	37,0	36,7	33,8	25,8
LETONIA	28,9	24,9	19,1	31,0	22,8	17,4	17,4	24,1	25,9	21,2	18,3	27,6
LITUANIA	35,0	28,4	22,1	21,9	28,8	21,3	20,3	18,8	31,9	24,9	21,2	20,4
HUNGRÍA	37,3	24,4	19,9	26,4	29,7	19,2	16,6	20,5	33,5	21,8	18,3	23,5
MALTA	53,4	46,7	45,9	45,6	52,2	43,1	42,4	46,7	52,8	45,0	44,2	46,1
POLONIA	27,3	25,4	30,5	30,0	21,8	19,6	22,1	21,3	24,5	22,5	26,4	25,8
RUMANÍA	35,8	28,2	28,5	26,6	30,5	21,6	19,9	18,0	33,1	24,9	24,3	22,5
ESLOVENIA	35,7	38,1	37,6	29,5	29,7	29,8	30,0	24,0	32,8	34,1	34,1	26,8
ESLOVAQUIA	29,8	28,1	23,8	26,8	28,2	23,1	17,4	16,5	29,0	25,6	20,6	21,8
U.E. - 28	:	38,8	35,9	34,4	:	32,8	31,6	30,6	:	35,9	33,8	32,5
Área Euro-18	40,5	39,5	35,6	32,5	33,0	32,9	31,4	29,0	36,7	36,3	33,6	30,8

Fuente: EUROSTAT.

La población de 15 a 24 años tiene tasas de empleo sensiblemente inferiores al resto de la población en edad de trabajar, en la UE-15, descendiendo hasta 35,9 por ciento en el caso de los hombres y al 33,4 en el de las mujeres (2014). Es de destacar que, en el período 2000-2014, la tasa de los trabajadores comprendidos entre 15 y 24 años ha bajado 5,8 puntos, y en España ha descendido 15,8 puntos, ello significa que cada vez una menor

proporción de jóvenes de 15 a 24 años se incorporan al mercado laboral. El descenso ha sido mayor en el caso de los hombres que en el de las mujeres.

Los niveles de empleo están muy relacionados con el nivel educativo. Esta conexión se pone de manifiesto en el cuadro siguiente en el que se ofrece la tasa de empleo de los trabajadores de 25-64 años en función del nivel educativo. La tasa de empleo resultante es, en general, más alta cuanto mayor es el nivel educativo. En épocas de crisis el descenso del empleo es también mayor en los trabajadores con menor nivel educativo.

Cuadro X.32 TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS

PAÍS	PRIMARIA				SECUNDARIA				SUPERIOR			
	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014
BÉLGICA	51,2	48,9	48,9	47,5	74,6	74,0	74,5	72,8	85,8	84,2	84,0	84,7
DINAMARCA	62,5	61,5	62,8	61,7	80,9	79,9	79,1	79,4	88,4	86,4	85,7	86,3
ALEMANIA	51,5	51,7	55,3	58,0	70,4	70,7	76,3	79,7	83,1	83,0	86,9	88,1
GRECIA	56,8	57,7	58,1	46,9	66,0	69,6	66,5	54,5	81,7	82,2	80,0	68,5
ESPAÑA	53,8	58,8	53,0	49,4	72,0	75,1	69,3	65,9	80,0	82,7	80,1	77,2
FRANCIA	55,9	58,4	55,5	54,1	75,2	75,6	74,5	72,8	83,2	82,9	83,6	83,9
IRLANDA	55,9	58,4	47,6	46,6	76,6	76,7	66,5	67,9	87,5	86,8	81,0	81,1
ITALIA	49,3	51,6	50,2	49,6	71,3	73,4	72,5	69,8	81,6	80,5	78,4	77,8
LUXEMBURGO	36,0	38,1	37,0	45,3	72,2	70,4	65,8	71,8	82,2	83,0	78,2	81,8
HOLANDA	58,3	59,5	61,4	59,1	79,3	77,9	80,3	78,3	86,2	85,6	87,2	88,0
AUSTRIA	52,8	51,9	54,8	53,0	74,4	73,0	77,0	75,9	86,6	83,9	85,3	85,3
PORTUGAL	72,8	71,4	68,1	63,0	83,2	79,3	79,9	77,6	90,8	87,3	85,4	82,7
FINLANDIA	59,6	57,9	55,0	53,5	75,2	75,2	74,1	73,2	84,4	84,1	84,1	83,5
SUECIA	66,5	66,0	64,7	63,6	80,8	81,2	82,4	84,5	85,6	87,3	87,7	89,0
REINO UNIDO	64,9	64,8	56,0	59,6	82,1	81,1	76,7	78,8	87,8	88,2	85,1	85,3
U.E. - 15	55,9	57,5	54,9	53,5	74,1	74,7	75,1	75,0	84,1	84,2	83,9	83,5
BULGARIA	38,7	40,8	41,2	40,0	66,7	69,9	71,5	71,1	78,1	80,9	83,8	82,7
REPÚB. CHECA	47,2	41,2	43,2	43,0	75,5	75,5	74,5	77,6	86,1	85,8	83,3	84,5
ESTONIA	40,6	51,3	45,2	60,9	70,2	72,8	68,8	74,3	82,3	84,3	79,7	83,9
CROACIA	:	45,2	46,7	38,8	:	65,1	66,2	62,6	:	80,6	81,0	80,5
CHIPRE	61,9	63,8	66,1	54,5	74,4	78,3	77,1	69,6	86,7	86,6	84,7	79,7
LETONIA	40,5	50,3	47,1	51,3	66,8	71,8	65,1	70,9	79,7	83,9	80,7	84,2
LITUANIA	36,7	46,3	31,6	43,2	68,7	74,8	63,4	69,4	80,4	87,5	86,7	89,4
HUNGRÍA	36,0	38,1	37,0	45,3	72,2	70,4	65,8	71,8	82,2	83,0	78,2	81,8
MALTA	49,1	46,7	47,6	52,5	79,1	82,4	79,5	81,7	89,6	84,3	86,5	88,3
POLONIA	42,7	37,3	39,9	39,3	66,9	61,7	65,4	66,1	84,7	82,8	84,6	86,3
RUMANÍA	68,7	53,2	55,8	55,5	74,0	69,6	69,6	70,4	84,5	85,1	85,8	86,0
ESLOVENIA	53,4	56,1	51,1	48,5	74,4	74,6	73,0	69,5	86,1	87,0	87,3	83,2
ESLOVAQUIA	30,2	26,3	29,7	32,7	70,3	70,8	69,9	71,0	86,3	84,0	82,2	80,0
U.E. - 28	:	55,6	53,7	52,7	:	72,6	73,0	73,4	:	84,1	83,9	83,7
Área Euro-18	54,0	56,1	54,3	52,3	72,3	73,1	74,2	73,8	83,1	83,1	83,4	82,7

Fuente: EUROSTAT.

Otro dato a tener en cuenta en relación con el empleo es la proporción de contratos temporales, en la UE-15, va del 13,7% en el 2000 al 13,9% en 2014, con proporciones mayores en las mujeres que en los hombres. En España en el año 2000 el 32,2% de los contratos eran temporales, disminuyendo la citada temporalidad porque se tomaron medidas para incentivar la contratación indefinida. En la UE-28 las cifras se mantienen en el 14,0% en el período considerado.

Cuadro X.33 PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014
BÉLGICA	6,7	6,8	6,8	7,7	12,3	11,4	9,6	9,7	9,1	8,9	8,1	8,7
DINAMARCA	8,5	8,5	8,1	8,1	11,1	11,3	8,7	8,9	9,7	9,8	8,4	8,5
ALEMANIA	12,5	14,4	14,5	13,0	13,1	14,0	14,9	13,1	12,7	14,2	14,7	13,0
GRECIA	11,8	10,2	11,0	11,1	16,1	14,5	14,6	12,4	13,5	11,9	12,6	11,7
ESPAÑA	30,9	31,8	23,6	23,5	34,2	35,6	26,1	24,5	32,2	33,4	24,7	24,0
FRANCIA	14,2	13,0	14,0	14,9	16,4	14,8	15,8	16,7	15,2	13,9	14,9	15,8
IRLANDA	4,9	3,1	8,9	9,2	7,2	4,2	10,3	9,4	5,9	3,7	9,6	9,3
ITALIA	8,7	10,5	11,3	13,1	12,2	14,6	14,4	14,1	10,1	12,2	12,7	13,6
LUXEMBURGO	7,7	7,6	10,2	11,2	6,5	6,4	9,3	10,3	7,1	7,0	9,8	10,8
HOLANDA	11,2	14,3	17,3	21,0	16,8	16,9	19,9	22,4	13,7	15,5	18,5	21,7
AUSTRIA	7,4	9,2	9,8	9,2	8,8	8,8	8,9	9,1	8,0	9,0	9,4	9,1
PORTUGAL	18,3	18,6	22,2	21,7	21,9	20,3	23,5	21,2	19,9	19,4	22,8	21,4
FINLANDIA	12,9	12,9	12,4	12,5	19,8	20,0	18,4	18,4	16,3	16,5	15,5	15,5
SUECIA	13,8	14,2	14,5	15,5	17,8	17,7	18,3	19,4	15,8	16,0	16,4	17,5
REINO UNIDO	6,1	5,3	5,7	6,0	7,9	6,3	6,5	6,9	7,0	5,8	6,1	6,4
U.E. - 15	12,8	13,7	13,3	13,4	14,7	15,1	14,8	14,4	13,7	14,4	14,0	13,9
BULGARIA	:	6,7	5,0	5,7	:	6,2	4,0	4,9	:	6,4	4,5	5,3
REPÚB. CHECA	7,1	7,6	7,5	8,8	9,4	9,8	10,6	11,8	8,1	8,6	8,9	10,2
ESTONIA	4,4	3,5	4,8	3,4	1,6	1,9	2,7	3,0	3,0	2,7	3,7	3,2
CROACIA	:	12,4	11,7	16,7	:	12,3	14,1	17,3	:	12,4	12,8	17,0
CHIPRE	7,6	9,0	7,1	13,0	14,3	19,5	20,7	24,3	10,7	14,0	14,0	18,9
LETONIA	8,8	11,3	9,3	4,3	4,6	6,1	5,2	2,4	6,7	8,7	7,1	3,3
LITUANIA	5,9	7,5	3,3	3,6	3,1	3,4	1,7	2,0	4,4	5,4	2,4	2,8
HUNGRÍA	7,7	7,6	10,2	11,2	6,5	6,4	9,3	10,3	7,1	7,0	9,8	10,8
MALTA	3,4	3,6	4,3	6,8	5,6	5,9	7,1	9,1	4,1	4,4	5,4	7,7
POLONIA	6,5	26,5	27,5	28,6	4,9	24,7	27,1	28,1	5,8	25,7	27,3	28,4
RUMANÍA	2,8	2,8	1,2	1,7	2,8	1,9	0,9	1,2	2,8	2,4	1,0	1,5
ESLOVENIA	12,7	15,7	15,4	16,2	14,8	19,3	19,3	17,2	13,7	17,4	17,3	16,7
ESLOVAQUIA	5,1	5,1	5,6	9,1	4,5	4,9	5,9	8,6	4,8	5,0	5,8	8,9
U.E. - 28	:	13,6	13,4	13,6	:	14,5	14,6	14,4	:	14,0	14,0	14,0
Área Euro-18	14,0	15,3	14,7	14,8	15,9	16,8	16,4	15,8	14,9	16,0	15,5	15,3

Fuente: EUROSTAT.

En los contratos a tiempo parcial, existe una clara diferencia entre mujeres y hombres de manera que el 38,6 por ciento del empleo femenino en 2014 es a tiempo parcial frente al

11,1 en el caso de los hombres, datos referidos a la UE-15. En España estas proporciones son inferiores, el 25,6 por ciento del empleo de las mujeres es a tiempo parcial y en el caso de los hombres es del 7,8 por ciento. Para el total (hombres y mujeres) las cifras de la UE-15 son 23,8%, la UE-28 el 20,5 por ciento y España el 15,9.

Cuadro X.34 PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014	2000	2005	2010	2014
BÉLGICA	5,5	7,6	9,0	9,1	37,4	40,5	42,3	41,4	18,9	22,0	24,0	24,1
DINAMARCA	10,2	12,7	15,1	16,3	34,1	33,0	38,4	35,7	21,3	22,1	26,3	25,5
ALEMANIA	5,0	7,8	9,7	10,8	37,9	43,8	45,5	47,0	19,4	24,0	26,2	27,6
GRECIA	2,6	2,3	3,8	6,8	7,8	9,3	10,5	13,2	4,5	5,0	6,5	9,5
ESPAÑA	2,8	4,6	5,3	7,8	16,8	23,5	22,7	25,6	7,9	12,2	13,0	15,9
FRANCIA	5,3	5,8	6,7	7,8	30,8	30,3	30,1	30,8	16,7	17,2	17,8	18,9
IRLANDA	6,9	:	12,1	13,8	30,3	:	34,9	35,0	16,4	:	22,7	23,5
ITALIA	3,7	4,6	5,5	8,4	16,5	25,6	28,9	32,2	8,4	12,9	15,0	18,4
LUXEMBURGO	2,0	2,7	4,0	4,5	5,2	5,8	8,1	8,7	3,5	4,1	5,9	6,4
HOLANDA	19,3	22,6	25,4	28,2	71,0	75,1	76,5	76,8	41,5	46,1	48,9	50,6
AUSTRIA	4,1	6,2	9,2	10,9	32,2	39,5	43,8	46,9	16,3	21,3	25,3	27,9
PORTUGAL	6,4	7,1	8,4	11,5	16,4	16,4	15,7	14,8	10,9	11,4	11,9	13,1
FINLANDIA	8,0	9,2	10,0	10,9	17,0	18,6	19,6	20,2	12,3	13,7	14,6	15,4
SUECIA	8,2	11,5	14,5	15,1	32,3	39,6	41,0	38,3	19,5	24,7	27,0	26,2
REINO UNIDO	8,9	10,4	12,6	13,1	44,4	42,6	43,3	42,5	25,1	25,2	26,9	26,8
U.E. - 15	6,1	7,7	9,4	11,1	33,2	36,1	37,3	38,6	17,7	20,2	22,1	23,8
BULGARIA	:	1,7	2,2	2,3	:	2,5	2,6	3,1	:	2,1	2,4	2,7
REPÚB. CHECA	2,2	2,1	2,9	3,3	9,3	8,6	9,9	10,4	5,3	4,9	5,9	6,4
ESTONIA	5,9	5,2	7,0	6,5	10,9	10,8	15,0	12,8	8,3	8,0	11,1	9,6
CROACIA	:	7,3	6,4	4,9	:	13,4	11,3	7,8	:	10,1	8,6	6,2
CHIPRE	4,5	5,0	6,8	11,2	13,9	14,0	12,7	17,2	8,4	8,9	9,5	14,1
LETONIA	9,7	6,2	8,0	5,2	12,8	10,4	11,4	9,6	11,3	8,3	9,8	7,4
LITUANIA	9,2	5,3	6,8	7,0	11,1	9,2	9,4	11,1	10,2	7,2	8,2	9,1
HUNGRÍA	2,0	2,7	4,0	4,5	5,2	5,8	8,1	8,7	3,5	4,1	5,9	6,4
MALTA	3,0	4,4	5,9	8,5	15,5	20,4	24,9	29,3	6,8	9,3	12,4	16,5
POLONIA	8,2	8,0	5,8	5,1	13,4	14,3	11,6	11,1	10,5	10,8	8,4	7,8
RUMANÍA	14,6	10,0	10,8	9,1	18,6	10,5	11,6	11,1	16,5	10,2	11,2	10,0
ESLOVENIA	5,3	7,2	8,6	8,1	7,8	11,1	14,7	14,9	6,5	9,0	11,4	11,2
ESLOVAQUIA	1,1	1,3	2,8	3,9	3,1	4,1	5,4	6,9	2,1	2,5	3,9	5,2
U.E. - 28	:	7,4	8,7	9,9	:	30,7	31,9	32,9	:	17,8	19,2	20,5
Área Euro-18	5,4	6,9	8,4	10,2	29,6	33,5	34,9	36,8	15,5	18,5	20,3	22,4

Fuente: EUROSTAT.

